



UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA LA DEMOCRACIA

12 AÑOS DE HISTORIA 2011-2023

MU-KIEN ADRIANA SANG BEN

UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PARA LA DEMOCRACIA

12 AÑOS DE HISTORIA 2011-2023

UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PARA LA DEMOCRACIA

12 AÑOS DE HISTORIA 2011-2023

Mu-Kien Adriana Sang Ben

***Un Tribunal Constitucional para la democracia:
12 AÑOS DE HISTORIA 2011-2023***

Autora: Mu-Kien Adriana Sang Ben

Primera edición: Diciembre, 2023

Esta es una publicación de:



**Tribunal Constitucional de la República Dominicana
Centro de Estudios Constitucionales**

Edificio Juan Pablo Duarte
Avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón,
Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido,
Santo Domingo Oeste, República Dominicana,
Teléfonos: 809-274-4445 y 809-274-4446
www.tc.gob.do

Colaboración: Laia Rojas Alfau

Diagramación: Yissel Casado

Diseño de portada: Francisco Soto Ortiz

Corrección de estilo: Eduardo Díaz Guerra

Impresión: Dento Media, S.R.L.

ISBN: 978-9945-651-27-0

ISBN: 978-9945-651-28-7 (digital)

Impreso en República Dominicana
Todos los derechos reservados

Las opiniones expresadas en esta publicación son de la autora y no representan necesariamente las del Tribunal Constitucional o sus magistrados. Muchas de las citas textuales tienen corrección de estilo para una mejor comprensión y lectura del texto.

CONTENIDO

Palabras de presentación del magistrado presidente Dr. Milton Ray Guevara.....	9
Una introducción necesaria	11
Capítulo I: La creación del Tribunal Constitucional en República Dominicana. Debates y conflictos.	17
Capítulo II: El despegue. 2012-2014	117
Capítulo III: La consolidación. 2015-2020	297
Capítulo IV: Fin de una etapa. Los nuevos retos. 2020-2023	479
Capítulo V: La historia del Tribunal contada por sus actores	551
Fuentes	863
Código QR para descargar las referencias de las sentencias del Tribunal Constitucional	873

PALABRAS DE PRESENTACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DR. MILTON RAY GUEVARA

Una de las particularidades de la Constitución del 26 de enero de 2010 fue la creación de un Tribunal Constitucional con la misión de “*garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales*”. El 28 de diciembre de 2011, sus primeros trece jueces fuimos juramentados y, a partir de ahí, empezamos un camino llevando la Constitución y nuestra Ley Orgánica en las manos. Sobre nuestros hombros recaía la tarea de poner en marcha el Tribunal Constitucional. Un Tribunal anhelado por muchos, pero que era visto con desconfianza por algunos.

Ya han pasado casi doce años, y hoy podemos afirmar que contamos con un Tribunal que ha ido consolidándose en el entramado institucional de nuestro país, pero también latiendo en el corazón de la sociedad dominicana. Se ha forjado una jurisdicción constitucional que ha hecho historia no solo a través de sus sentencias, sino también a través de su función pedagógica. Recordemos que una de sus primeras iniciativas fue darse a conocer al pueblo dominicano, visitando todas las provincias del país.

La presente obra, intitulada “*Un Tribunal Constitucional para la Democracia: 12 años de Historia*”, recorre gran parte del camino de los primeros doce años del Tribunal Constitucional. Es de la autoría de la Dra. Mu-Kien Adriana Sang Ben, destacada historiadora y académica con una dilatada y respetada trayectoria profesional en nuestro país.

Esta enjundiosa obra se divide en cinco capítulos, estructurados por períodos de gestión. Contiene una recopilación de información relevante que abarca desde las discusiones en la Asamblea Nacional sobre la creación y competencias del Tribunal hasta estos primeros años de labor jurisdiccional y administrativa. También se ponen de manifiesto algunas referencias históricas, impresiones y reflexiones desde la mirada de esta gran mujer e historiadora.

El quinto capítulo recoge los resultados de entrevistas realizadas por la autora a gran parte de las juezas y jueces del Tribunal, así como a su primer secretario, Julio José Rojas Báez, y a su directora de Planificación y Desarrollo, Belén del Toro. Con ello, la autora penetra en las entrañas de “la historia del Tribunal contada por sus actores”.

Estas memorias ponen en perspectiva la huella que ha ido dejando en la historia nuestro joven Tribunal Constitucional. Corresponderá a los jueces que permanecen y a los que se vayan incorporando seguir enriqueciendo y consolidando la labor del Tribunal al servicio de la sociedad dominicana.

UNA INTRODUCCIÓN NECESARIA

“Parecía que habíamos llegado al final del camino y resulta que era sólo una curva abierta a otro paisaje y a nuevas curiosidades” (*El año de la muerte de Ricardo Reis*)

“Somos la memoria que tenemos y la responsabilidad que asumimos. Sin memoria no existimos y sin responsabilidad quizá no merezcamos existir” (*Cuadernos de Lanzarote*)

“El tiempo no es una cuerda que se pueda medir nudo a nudo, el tiempo es una superficie oblicua y ondulante que sólo la memoria es capaz de hacer que se mueva y aproxíme” (*El Evangelio según Jesucristo*)

José de Saramago

Este libro no es una investigación histórica, como los que tradicionalmente he escrito. Este libro es una mezcla de historia y memoria, unidas por un hilo conductor: plasmar los 12 años de intenso trabajo del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, cuya historia apenas comenzó en el 2011.

En diciembre del año 2023 finaliza el período de los últimos cinco miembros que inicialmente comenzaron a construir el trayecto y la historia de un organismo que nació en el centro de la polémica y del que los opositores se empeñaron en manifestar profundas dudas sobre su efectividad.

La historia del tribunal, con sus altas y bajas, ha demostrado que en apenas 12 años, se hizo presente, se hizo escuchar su voz y, sobre todo, sentó grandes decisiones, fortaleciendo la democracia, al

convertirse en garante efectivo del “contrato social” expresado en la Constitución de la República Dominicana.

Al momento de realizar estas memorias de los primeros 12 años de la historia del Tribunal Constitucional, estaba, y estoy todavía, inmersa en múltiples actividades en mi alma mater, entidad en la que he laborado por más de 30 años; pero además, estoy trabajando en el proceso de Reforma Educativa Policial. Aunque en principio no podía realizar este trabajo, precisamente por estar inmersa en otras múltiples responsabilidades, acepté la invitación y puse manos a la obra.

El problema era cómo organizarme. Inmediatamente, recurrí a mi eterno colaborador, Yovanny Céspedes Turbý y a mi eficiente hija de mi corazón, Stefanie Pou, para que me ayudaran. Nos reunimos, hicimos un calendario y comenzamos a trabajar.

La primera decisión que tomé fue que el trabajo debía ser, ante todo, la memoria acumulada de 12 años de intensa labor, señalando las dificultades que experimentó el nacimiento de esta institución; destacando su labor jurisprudencial, con énfasis en algunas de las decisiones de mayor repercusión, y su comunicación con el público; pero, sobre todo, destacando algo insólito: la fortaleza administrativa del organismo, a pesar de su juventud.

El trabajo se divide en cinco capítulos. El Capítulo I se titula “La creación del Tribunal Constitucional en República Dominicana. Debates y conflictos”. Ahí se recoge toda la polémica en torno a la creación de las nuevas altas cortes, específicamente del Tribunal Constitucional; especialmente la disputa entre la Suprema Corte de Justicia, que defendía que ellos debían ser los garantes de la Constitución, y no un organismo independiente. Este capítulo culmina con la proclamación de la Constitución del año 2010, la cual crea el Tribunal Superior Electoral y el Tribunal Constitucional, así como con la elección de los jueces de los nuevos organismos.

El Capítulo II: “El despegue. 2012-2014”. Se narran las peripecias del primer año. Que laboraron por un largo período en la

Universidad Iberoamericana (UNIBE), y luego pasaron a la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) para, finalmente, llegar a la sede actual, que es el antiguo local que alojaba al Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE). Es decir, la más alta corte del sistema judicial compartió, durante largo tiempo, con pollos, aguacates y víveres; una combinación inusual que solo ocurre en países macondianos como el nuestro. En esos años se emitieron dos sentencias polémicas que sacudieron al tribunal: la 168-13 y la 256-14. En el capítulo se colocaron, en sentido general, algunos aspectos fundamentales de las sentencias, elementos de los votos disidentes que las acompañan y algunas declaraciones sobre estas, realizadas desde el Tribunal.

“La consolidación. 2015-2020”, es el título del Capítulo III. A pesar de la presión internacional y nacional que produjeron las polémicas sentencias, el Tribunal pudo consolidarse y fortalecerse, llegando incluso a alcanzar la certificación ISO 9001-2015, otorgada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), algo único en organismos de esta naturaleza. También aumentó la productividad jurisdiccional y se produjeron los primeros cambios de jueces.

El Capítulo IV, titulado “Fin de una etapa. Los nuevos retos. 2020-2023”, da cuenta de la incorporación de cuatro nuevos magistrados, destacándose que, al final del año 2023, culmina el período de los últimos cinco jueces que forman parte de la primera matrícula de jueces del tribunal. Durante este período, específicamente en el 2021, el Tribunal Constitucional celebró por todo lo alto su primera década de existencia.

El último capítulo, el número V, se titula “La historia del Tribunal contada por sus actores”. En estas largas páginas nos hicimos eco de la opinión de 15 personas que con su trabajo ayudaron a construir la historia del tribunal. Hubiésemos querido entrevistar a todos los jueces que laboran o se encuentran laborando en el organismo, pero

el tiempo fue un factor fundamental. En las conversaciones hablamos de sus experiencias, de cómo y por qué aspiraron a ser parte de la experiencia; de las dificultades, de los logros y de los retos que tiene esa alta corte. Gracias a todos los entrevistados por regalarme parte de su tiempo.

En algunos capítulos incluimos anexos, porque consideramos que eran útiles para recordar la historia. También elaboramos un largo cuadro con las 6,838 sentencias que ha dictado el tribunal hasta el mes de septiembre 2023. Un material valioso para los estudiosos de la materia. Fue organizado de manera cronológica y no por temas.

La realización de este trabajo es producto de un arduo proceso de recopilación documental, que incluye artículos académicos, sentencias, reseñas periodísticas e, inclusive, transcripción de parte de las actas de los debates en la Asamblea Revisora que culminaron con la proclamación de la Constitución de 2010. Por supuesto, hemos utilizado la documentación interna producida desde el Tribunal Constitucional, como son las memorias anuales, los discursos de rendición de cuentas, las publicaciones del Tribunal y otros insumos disponibles en su portal web. Las gráficas empleadas se encuentran, en su mayoría, en estos documentos y resultan ilustrativas de las afirmaciones que se realizan. En vista de que nos hemos visto en la necesidad de realizar una selección de información, recomendamos que para una mayor profundización o precisión de contenidos específicos, se recurra a sus fuentes primigenias.

Finalizo esta introducción agradeciendo al Tribunal Constitucional, en la persona de su presidente, el Dr. Milton Ray Guevara, por confiar en mí para hacer este trabajo. Aprovecho la oportunidad para felicitarlo por su labor durante sus 12 años presidiendo el organismo, pues más allá de las polémicas y diferencias que pudiesen existir, tuvo la tenacidad y el liderazgo de conformar, fortalecer y construir una

institución consolidada en todos los aspectos. Hago extensiva esta felicitación a los demás jueces y juezas que ejercen la noble misión de impartir justicia constitucional.

Mukien Adriana Sang Ben.
Historiadora, septiembre 2023.

CAPÍTULO I

LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN REPÚBLICA DOMINICANA. DEBATES Y CONFLICTOS

“El control de constitucionalidad de las leyes es la competencia que tiene la Corte Constitucional para establecer si una determinada ley es compatible o no con la Constitución. Se trata de una garantía de la Constitución, pero sobre todo de los derechos fundamentales”.

Carlos Bernal Pulido¹

Democracia y Constitución. Algunas reflexiones

Es importante comprender que sólo en una verdadera democracia los preceptos de una Constitución se transforman en la garantía jurídica de los derechos fundamentales de las personas y del ejercicio del poder político. En este sentido, el Tribunal Constitucional ocupa el rol fundamental de ser garante permanente de que lo establecido en la Constitución sea observado por las autoridades e instituciones que conforman el sistema político de un país².

1 BERNAL PULIDO (Carlos), “En torno a la legitimidad de la jurisdicción constitucional y la objetividad en el control de constitucionalidad de las leyes”, *Revista de Derecho del Estado* No. 7, diciembre de 1999, p. 121. Dialnet-EnTornoALaLegitimidadDeLaJurisdiccionConstitucional-5119692 (1).pdf

2 Aunque con competencias diferenciadas, en materia de justicia constitucional, tanto el Tribunal Constitucional como el Poder Judicial y el Tribunal Superior Electoral son

En este apartado se resaltan, en primer lugar, las notas características de la democracia y la necesidad de que estén establecidas en las leyes y también garantizadas en la Constitución. Luego, se destaca que la Constitución es la norma suprema de la organización del Estado y del ejercicio del poder y la garantía de los derechos fundamentales de las personas. A continuación, se señala la importancia de un tribunal especializado y supremo en todo el sistema jurídico, el Tribunal Constitucional, para el control de la constitucionalidad y para que todos los poderes y las autoridades respeten y apliquen lo establecido en la Constitución.

Sobre la democracia

Podemos elaborar una enorme y larga teoría sobre lo que es la democracia y esforzarnos en presentar una perspectiva que represente una definición acabada de lo que debe ser. Pero, en vez de una elaboración teórica, que puede dar satisfacción desde el punto de vista intelectual, quizás convenga realizar un acercamiento al concepto de democracia centrado en sus características fundamentales, y que permita comprenderla, operativa y sencillamente, como una forma de gobierno idónea, aunque perfectible.

Para una mejor comprensión de la democracia y de su importancia en un sistema político determinado, es recomendable asumirla como sistema o régimen político de la regulación del acceso de las autoridades a la administración de Estado, es decir, de la selección legítima de las autoridades y de la organización y ejercicio del poder político.

Asumida la democracia en el marco de esta conceptualización, la pregunta que se impone es: ¿cuáles podrían ser sus características más

garantes de la supremacía de la Constitución. Sin embargo, el Tribunal Constitucional está configurado como el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad (artículo 1 de la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales). Sobre el TC y el Poder Judicial, véanse especialmente el artículo 188 de la Constitución y los artículos 5 y 7.3 de la referida ley.

importantes y definitorias? ¿Cuáles son sus elementos fundamentales? La Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 12 de septiembre de 2001, en Lima, Perú, resume, a nuestro juicio, de forma apropiada estas características y otros elementos esenciales de la democracia³.

En el artículo 2, el importante documento señala que “el ejercicio efectivo de la democracia es la base del Estado de derecho y los regímenes constitucionales...”, y en su artículo 3, que “son elementos esenciales de la democracia representativa el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y la separación e independencia de los poderes públicos”⁴.

Concluye esta cita sobre la democracia con una afirmación importante, que se especifica en el artículo 4 y que indica lo siguiente: “la subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al Estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia”.

Así pues, queda establecido que en la democracia es esencial que las autoridades que han de administrar el Estado accedan al poder a través de un proceso electoral regulado y competitivo, en el que se exprese la voluntad popular, que se consagre el respeto a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, el establecimiento de la separación de los poderes, como garantía de la independencia y el equilibrio entre ellos, así como el acatamiento y respeto al Estado de

3 Consejo Permanente de la OEA. *Carta democrática interamericana*. Documentos e interpretaciones. 2001. P.5. [Carta Democrática Interamericana \(oas.org\)](https://www.oas.org)

4 *Ibid.*

derecho. Además, implica también que el control y la eficacia en el ejercicio de poder de las autoridades e instituciones es esencial en la democracia.

Como es evidente, los párrafos anteriores se refieren a la democracia representativa, que se construye a partir de la delegación de la soberanía popular a representantes elegidos por los ciudadanos en procesos electorales social y políticamente aceptados como válidos y legítimos. En el caso de la elección del presidente de la República y los legisladores existe una legitimidad conferida por el poder soberano, por medio de la elección directa. Aunque el presidente de la República tiene asignadas importantes facultades, que suponen, entre otras cosas, tener iniciativa legislativa, emitir decretos, nombrar los titulares de los altos cargos en la administración del Estado y promulgar las leyes, en materia legislativa es al Congreso a quien le corresponde aprobar las leyes, mientras que el Ejecutivo tiene el gobierno o administración del Estado.

A diferencia del sistema presidencial que nos rige, en el sistema parlamentario clásico, la “centralidad” del Poder Legislativo es mucho más evidente: la mayoría parlamentaria determina quién asumirá la presidencia del Gobierno. Además, un voto de censura del Congreso puede poner término a la presidencia del Gobierno o implicar la salida de cualquier ministro. Para concluir estas consideraciones generales, conviene recordar que sin control del poder político no hay democracia, y que sólo en un régimen democrático verdadero es donde se puede controlar el poder político y hacer realidad la vigencia del Estado de derecho.

¿Cómo deber ser conceptualizada y entendida la Constitución?

En sentido general, es la norma fundamental del Estado contenitiva de las disposiciones que garantizan los derechos fundamentales, el funcionamiento de las instituciones y de sus autoridades y establece

la soberanía política del Estado, que se resume en ser el poder superior en el ámbito interior y sólo tener iguales en el exterior. En un sentido jurídico, es la norma suprema o carta fundamental que organiza el poder político, las instituciones del Estado y consagra los derechos y libertades fundamentales de las personas.

En su aspecto político, recoge la voluntad política predominante, que se expresa por la decisión soberana del pueblo en las elecciones, y las concepciones políticas mayoritariamente aceptadas, con una categoría de superioridad absoluta en el ordenamiento jurídico del Estado.

En pocos temas del sistema jurídico-político hay tanta claridad y aceptación como el de la Constitución y su supremacía. Podemos encontrar conceptualizaciones diferentes sobre lo que es la Constitución, todas con mayores coincidencias que diferencias, en base a énfasis o matizaciones, pero en lo que no hay discusión, y si las hay son escasas, es en reconocer su superioridad en todo el régimen jurídico-político. Esta afirmación está establecida de manera diáfana, y sin dar lugar a interpretaciones, en el artículo 6 de nuestra Constitución vigente, al consignar: “Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución”⁵. Es la norma jurídica más importante del Estado y la fuente primaria de todo el ordenamiento jurídico.

Derivado de esta supremacía de la carta magna se ha proclamado y asumido la supra legalidad de la Constitución, significando con esto que la misma está fuera del alcance del legislador ordinario para su modificación. Sólo puede ser modificada a través del procedimiento de reforma que ella misma prevé.

5 Constitución de la República Dominicana. Proclamada el 13 de junio de 2015. Senado de la República. Julio 2015.

La supra legalidad de la Constitución le confiere, entre otras cosas, la rigidez para ser modificada, que para algunos autores significa que con ello se favorece el *statu quo*, por cuanto se hace difícil su modificación, aún por la misma mayoría que la aprobó. Sin embargo, con esta rigidez para su modificación se busca precisamente que sea difícil modificarla.

Sobre el Tribunal Constitucional

Después de haber abordado la democracia y la Constitución, toca ahora hacerlo sobre el Tribunal Constitucional. Habiendo partido de la democracia como el sistema o régimen político que limita el poder para preservar los derechos y libertades de la ciudadanía, y la Constitución como la norma suprema del Estado que recoge los principios fundamentales de la democracia, que consagra esos derechos y libertades, regula el funcionamiento de las instituciones y el ejercicio de las autoridades electas y designadas, parece pertinente ahora preguntarse: ¿Sin un control eficiente y eficaz es posible la democracia y la supremacía de la Constitución?

Parece difícil concebir y defender que la democracia y la supremacía de la Constitución pudieran preservarse, desarrollarse y consolidarse sin la existencia de una entidad con la suficiente autoridad superior y legitimidad que las asumiera y las hiciera el objetivo esencial de su existencia. El esfuerzo se encaminó, por tanto, a la búsqueda y creación de esta entidad jurídico-política.

Pasadas la Primera y la Segunda Guerra Mundial, se establecieron regímenes políticos diferentes en los distintos países. Los de los países hegemónicos, es decir, los triunfadores, se constituyeron en referencia para el resto de los países, perdedores o no. Pero en ambos casos, además de existir países con regímenes democráticos y otros que no eran, sino más bien autoritarios, también había conceptualizaciones diferentes y hasta encontradas sobre la naturaleza de esa

entidad superior que se consideraba como necesaria para preservar la democracia y, sobre todo, la Constitución.

En nuestro ordenamiento jurídico, el control constitucional por parte del Tribunal Constitucional está claramente establecido en el artículo 184 de la Constitución actual del país, al establecer: “Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria”⁶.

Admitida la necesidad de que una instancia rodeada de características muy especiales, relacionadas directamente con la naturaleza del control de la constitucionalidad, ejerciera esta importante función, debemos abordar en este momento las maneras en que se entendía que este tribunal especial la realizara.

En principio, se estima que el control constitucional puede adoptar la forma de control difuso o concentrado. En nuestro caso, a partir de la reforma constitucional de 2010, el control concentrado recae en el Tribunal Constitucional. Por tanto, la acción directa en inconstitucionalidad, manifestación típica de este control, es conocida por esta alta corte. Además, dentro de las funciones que se le encomendaron, ejerce el control preventivo de tratados internacionales, antes de ser ratificados por el Congreso Nacional y de integrarse al sistema jurídico nacional. En nuestro ordenamiento jurídico constitucional, el control preventivo se establece en el numeral 2 del artículo 185⁷.

Durante el proceso tendente a la proclamación de la Constitución de 2010, cobró fuerza la controversia respecto a quién debía ejercer el control constitucional por vía principal. Se debatió si seguíamos con el sistema imperante, si se creaba una sala destinada a

6 *Ibid.*

7 *Cf. Ibid.*

este fin dentro de la Suprema Corte de Justicia o si instauráramos un Tribunal Constitucional.

Estamos conscientes de que se ha cuestionado la existencia de los tribunales constitucionales, llegándose a afirmar que en las democracias más consolidadas se recurre más al control difuso, y que el control concentrado predomina en las democracias en construcción. Esta afirmación, sin embargo, se contradice con la realidad. En Europa, la cuna de la teoría de la democracia y de las revoluciones burguesas, existen Tribunales Constitucionales. He aquí algunos⁸:

- Tribunal Constitucional de Andorra
- Tribunal Constitucional de Austria
- Tribunal Constitucional de Croacia
- Tribunal Constitucional de Alemania
- Tribunal Constitucional de España
- Consejo Constitucional de Francia
- Tribunal Constitucional de Hungría
- Corte Constitucional de Italia
- Tribunal Constitucional de Polonia
- Tribunal Constitucional de Portugal
- Corte Constitucional de Rumanía
- Corte Constitucional de la Federación Rusa
- Tribunal Constitucional de Turquía
- Corte Constitucional de Ucrania

Sin embargo, en algunos países con democracias desarrolladas y consolidadas no existen Tribunales Constitucionales, entre los que podemos citar a: Dinamarca, Finlandia, Grecia, Suecia, entre otros. En Reino Unido y Países Bajos lo que existe es la Soberanía Parlamentaria. En Estados Unidos de América lo que predomina es el Tribunal Supremo, que es la única corte establecida por la Constitución de esa

8 Como antecedentes, sobresalen el Tribunal Constitucional austríaco de 1920 y el Tribunal de Garantías Constitucionales en España, de 1931.

confederación; todos los demás tribunales han sido creados por el Congreso.

La Constitución de 2010 preservó tanto el control difuso como el concentrado, los cuales existían ininterrumpidamente desde la reforma de 1994. Sin embargo, el control concentrado era ejercido por la Suprema Corte de Justicia. A su vez, los tribunales del orden judicial ejercían el control difuso sobre la base del artículo 46 de la Constitución anterior, que establecía la nulidad de pleno derecho de toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a la Constitución. No obstante, la carta magna de 2010 consagró expresamente este control en su artículo 188, que indica lo siguiente: “Los tribunales de la República conocerán la excepción de constitucionalidad en los asuntos sometidos a su conocimiento”.

El control concentrado, que es ejercido exclusivamente por el Tribunal Constitucional, tiene que ser conceptualizado en el contexto del sistema político y jurídico del país para ser valorado en toda su dimensión. Sólo de esta manera estaremos en condiciones de apreciar la importancia de esta atribución fundamental del Tribunal Constitucional.

Partimos de un régimen democrático, que establece la forma en que se organiza el poder político, así como el proceso mediante el cual las autoridades asumen el poder de manera legítima. En la Constitución, norma fundamental del Estado, se regula el funcionamiento de los máximos poderes del Estado, las normas para el funcionamiento de las instituciones, se consagran los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía y se consigna la soberanía del Estado.

La Constitución establece el ordenamiento jurídico constitucional, organiza y regula el funcionamiento de los principales poderes y órganos del Estado. Bajo este esquema, corresponde al Poder Legislativo aprobar las leyes; el Poder Ejecutivo tiene el gobierno o administración del Estado, con facultad para tomar las medidas que estime necesarias, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

De manera especial, las autoridades electas y designadas tienen que tomar decisiones y velar por el cabal cumplimiento de sus funciones. De igual manera, se reconoce a las personas una serie de libertades y derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

En ese contexto, nuestro país optó por la creación de un Tribunal Constitucional que tuviera la facultad de velar por la “supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales”. Esta es la misión que nuestra Constitución ha confiado a dicho órgano.

Para cumplir esta misión, el Tribunal tiene una serie de competencias que, en sentido general, abarcan el conocimiento de: 1) *las acciones directas de inconstitucionalidad contra las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, a instancia del presidente de la República, de una tercera parte de los miembros del Senado o de la Cámara de Diputados y de cualquier persona con interés legítimo y judicialmente protegido*; 2) *El control preventivo de los tratados internacionales antes de su ratificación por el órgano legislativo*; 3) *Los conflictos de competencia entre los poderes públicos, a instancia de uno de sus titulares*; 4) *el conocimiento de los recursos de revisión en materia de amparo y de decisiones jurisdiccionales. Además, es responsable de dirimir los conflictos que surjan respecto a la ejecución de sus propias decisiones*⁹.

¿Controversia?

Frente a una institución de esta naturaleza, surge el cuestionamiento respecto de su legitimidad democrática; sobre todo, si pensamos en que sus decisiones “son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado”. Por tanto, estas se imponen al

9 Artículos 185 y 277 de la Constitución, así como los artículos 53 y 94 de la Ley 137-11.

propio Congreso Nacional y al Ejecutivo, cuyos miembros han sido electos en las urnas. De esta manera está planteada una interesante controversia.

En la democracia representativa, la soberanía es detentada por el pueblo, que a través de las elecciones la comunica a las autoridades superiores electas para que, en su nombre, ejerzan el poder con la legitimidad debida. A este respecto, el artículo 2 de la Constitución vigente señala: “la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emanan todos los poderes, los cuales ejerce por medio de sus representantes o de forma directa, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes”¹⁰.

El artículo 76 de nuestra Constitución vigente especifica que “el Poder Legislativo se ejerce en nombre del pueblo por el Congreso Nacional...”¹¹. Otras instituciones del Estado tienen facultad de iniciativa legislativa, es decir, proponer anteproyectos de leyes a la consideración del Congreso para que este los analice, modifique, rechace o apruebe. Es decir, es al Congreso Nacional a quien le corresponde, de manera exclusiva, la aprobación de las leyes. Por otra parte, las cámaras se reúnen conjuntamente en Asamblea Nacional, en los casos indicados en la Constitución; por ejemplo, para conocer y decidir sobre las reformas constitucionales. En este caso, actúan como Asamblea Nacional Revisora¹².

Así las cosas, históricamente ha surgido la pregunta de ¿por qué el control concentrado o directo de constitucionalidad le corresponde al Tribunal Constitucional y no al Congreso? Recordemos que el Congreso Nacional es el depositario, en última instancia, de la soberanía popular. ¿Qué justifica que en la democracia, el Tribunal Constitucional tenga un poder sobre el Poder Legislativo, cuando este está conformado por representantes electos directamente por

10 *Ibid.*

11 *Ibid.*

12 Artículo 120 de la Constitución.

el pueblo, que es el soberano, y aquel está integrado por personas designadas?

Esta es la llamada “objeción democrática”: un órgano conformado por personas designadas controla la constitucionalidad de las leyes aprobadas por el órgano que tiene exclusivamente esta función y está integrado por representantes electos directamente por los ciudadanos y las ciudadanas. Algo similar puede esgrimirse frente al control difuso de la constitucionalidad, conferida a los tribunales ordinarios del ordenamiento jurídico.

Varios argumentos defienden que, aun reconociendo la pertinencia de esta controversia, corresponde al Tribunal Constitucional ejercer la función del control de la constitucionalidad, y no al Congreso o a cualquier otro órgano del Estado. Veamos por qué.

Sin dejar de reconocer que la democracia es un régimen político en el cual prima la mayoría, en unos casos cualificada, y en otros no, no parece ni razonable ni conveniente que la mayoría siempre tenga el poder de imponerse. Debe existir algún órgano del Estado con la legitimidad debida, que evite la imposición de la mayoría, según la conveniencia del grupo o grupos que disfrutan de esa mayoría. Es lo que sucede con el poder conferido al Tribunal Constitucional, para ejercer el control de la constitucionalidad. Debemos recordar, además, que en la democracia, las mayorías no son permanentes.

Un segundo argumento es que el rol fundamental de los tribunales constitucionales es, precisamente, garantizar la supremacía de la Constitución frente a “todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas...”, como se establece en el artículo 6 de nuestra Constitución.

El tercer argumento hace referencia a la función legislativa, por ser el Congreso el órgano al que se otorga exclusivamente la aprobación de las leyes. Si fuera el Congreso que asumiera el control de la constitucionalidad, estaríamos en presencia de una situación anormal y poco conveniente: el Congreso sería juez y parte, a la vez.

En el fondo de la controversia respecto a qué órgano del Estado se le debe atribuir el control de la constitucionalidad, está el tema de la legitimidad. Quienes defienden que sea el Congreso, pueden argumentar que este órgano tiene mayor grado de legitimidad, porque está integrado por representantes elegidos directamente por el pueblo, depositario de la soberanía, mientras que los integrantes de un Tribunal Constitucional son normalmente “designados” o “seleccionados”, no “elegidos” de la misma manera que lo son los miembros del Congreso.

Frente a esta objeción surge la interrogante acerca de la legitimidad del Tribunal Constitucional. En primer lugar, podemos hablar de una legitimidad de nacimiento, porque esta alta corte es creada por la propia Constitución, en su artículo 184, para ejercer la misión antes descrita. Asimismo, se habla de legitimidad de funcionamiento del TC, a la cual contribuye su estatuto jurídico, la calidad de sus decisiones y el adecuado ejercicio de sus competencias.

Además, en este contexto es importante destacar que los miembros de nuestro Tribunal Constitucional son designados por un órgano especial denominado “Consejo Nacional de la Magistratura”¹³. ¿Quiénes integran el Consejo Nacional de la Magistratura? El artículo 178 de nuestra carta magna establece que este estará integrado por:

- 1) El presidente de la República, quien lo presidirá;
- 2) El presidente del Senado;
- 3) Un senador o senadora escogido por el Senado, que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría;
- 4) El presidente de la Cámara de Diputados;
- 5) Un diputado o diputada, escogido por la Cámara de Diputados, que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente

13 Artículo 179.2 de la Constitución.

al del presidente de la Cámara de Diputados y que ostente la representación de la segunda mayoría;

- 6) El presidente de la Suprema Corte de Justicia;
- 7) Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia, escogido por ella misma, quien fungirá de secretario;
- 8) El procurador general de la República.

Establecida la composición del órgano del Estado al que la Constitución le otorga la facultad de “designar los jueces del Tribunal Constitucional”, conviene ahora considerar el grado de legitimidad democrática directa que tienen los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura. Está presidido por el presidente de la República, electo por el voto directo de los ciudadanos y ciudadanas. Los demás integrantes, los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, también son elegidos por el voto popular, como lo son también el senador o senadora y el diputado o diputada escogidos por la cámara legislativa a la que pertenecen. Es necesario aclarar que estos dos miembros del Consejo Nacional de la Magistratura tienen que pertenecer “al partido o bloque de partidos diferente del presidente de la cámara legislativa de que son miembros”, “y que ostente la representación de la segunda mayoría”¹⁴.

Respecto a los demás miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) hay que señalar que en el caso de los que pertenecen a la Suprema Corte de Justicia, su presidente y “un magistrado o magistrada... escogido por ella misma”, son escogidos también por el Consejo Nacional de la Magistratura. A su vez, el procurador general de la República es nombrado por el presidente de la República¹⁵.

Estimamos que la composición del CNM y los mecanismos establecidos para la toma de sus decisiones contribuyen también a robustecer la legitimidad del Tribunal Constitucional para asumir el control de la constitucionalidad.

14 Cf. *Ibid.*

15 Cf. *Ibid.*

Con relación a la integración y a las decisiones del Tribunal Constitucional, el artículo 186 de la Constitución especifica lo siguiente: “El Tribunal Constitucional estará integrado por trece miembros, y sus decisiones se adoptarán por una mayoría cualificada de nueve o más de sus miembros. Los jueces que hayan emitido un voto disidente podrán hacer valer sus motivaciones en la decisión adoptada”.

Con la obligación de que las decisiones del Tribunal Constitucional deben ser adoptadas por una robusta mayoría de sus miembros (voto afirmativo de al menos 9 de los 13 miembros), estamos en presencia de decisiones que son tomadas después amplios debates y ponderación, lo que las aproxima al concepto de consenso, en que una amplia mayoría favorece una determinada posición por considerarla la más adecuada y esta forma de tomar sus decisiones contribuye, de alguna manera, a que sean consideradas como pertinentes y revestidas de un cierto grado de legitimidad.

Contribuye, además, a esta probidad del Tribunal Constitucional para asumir la función del control constitucional, el hecho de que los votos disidentes y sus motivaciones se consignan en la resolución adoptada.

Además de que los miembros del Tribunal Constitucional son escogidos por un órgano colectivo, con el alto grado de legitimidad indicado, el tiempo de la duración de su mandato y la permanencia en el cargo son elementos que pueden conferir o contribuir a la legitimidad requerida para desempeñar la función del control constitucional. Y esto está claramente establecido en el artículo 187 de la Constitución, cuando indica que “sus integrantes serán inamovibles durante el tiempo de su mandato... que “los jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años. No podrán ser reelegidos...”. Esto juega a favor de la independencia de los jueces integrantes del Tribunal Constitucional¹⁶.

16 Cf. *Ibid.*

Hasta el momento hemos realizado un recorrido destacando algunos rasgos de la democracia y su vinculación con el control constitucional. Nos hemos referido especialmente al Tribunal Constitucional como el órgano del Estado, aunque no el único, al que se ha asignado la importante función de garantizar la supremacía de la Constitución. Hemos prestado atención al análisis de la controversia sobre si le debe corresponder al Tribunal Constitucional o a otro órgano del Estado el control de la constitucionalidad, estableciendo algunas de las razones que justifican la existencia de la jurisdicción constitucional y su legitimidad democrática.

Se ha hecho evidente cómo un eficiente control de la constitucionalidad por un tribunal especial contribuye con la consolidación de la democracia, la garantía y respeto de los derechos fundamentales y la supremacía de la Constitución. Por tanto, atribuirle al Congreso el control constitucional no es aconsejable, en razón que sería juez y parte, es decir, que el mismo órgano que aprueba las leyes tendría la facultad de decidir si lo aprobado viola o no la Constitución. Esta importante función para la preservación de los derechos fundamentales y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática conviene que la ejerza un Tribunal Constitucional con la suficiente legitimidad para desempeñarla con la idoneidad requerida.

En el caso de la República Dominicana, la existencia de un Tribunal Constitucional reviste una especial importancia, sobre todo, si ponemos en perspectiva nuestra historia y las fragilidades que hemos experimentado en el proceso de consolidación de nuestra democracia.

En este sentido, vimos cómo la legitimidad de origen del Tribunal se afianza desde su creación por el artículo 184 de la Constitución, y en haber confiado a un órgano como el Consejo Nacional de la Magistratura la designación de sus jueces. Además, debemos mencionar el alto grado de consenso que debe existir en sus decisiones, al exigirse que las mismas sean tomadas con un quorum

mínimo de nueve jueces. A lo anterior se suma la existencia de un estatuto jurídico que procura que sus magistrados puedan ejercer sus funciones con independencia e imparcialidad. Por supuesto, la legitimidad del Tribunal está llamada a afianzarse con la calidad y el respeto de sus decisiones.

¿Quién debe ser el garante de la Constitución? ¿Quién debe tener el control constitucional? Un viejo debate histórico y actual

“Como se ha dicho, el trabajo de Schmitt sobre el guardián de la Constitución no era el primero en que su autor «atacaba» las teorías de Kelsen. Un somero repaso de sus momentos salientes en los años veinte puede resultar interesante para observar cómo la polémica sobre la defensa de la Constitución se va conformando. Ya en *La dictadura* (1921; trad. española, Madrid, 1968), el jurista alemán reprochaba a Kelsen la confusión entre «norma de derecho» y «norma de realización del derecho», ironizando al respecto de que para el jurista vienés, la dictadura era un problema jurídico tanto como una operación de cerebro era un problema de lógica”¹⁷.

En 1928, Schmitt publica la obra “*La teoría de la Constitución*”, en la cual pasa revista a los diferentes conceptos de Constitución, entre los que distingue: el absoluto, que significa para él un todo unitario; el relativo, que para el intelectual alemán implica la pluralidad de leyes particulares; el positivo, es decir, la decisión de conjunto sobre modo y forma de la unidad política; y finalmente, el ideal, al interior del cual se establecen diferentes distinciones¹⁸. Sin embargo, para Kelsen, según Schmitt, el concepto de Constitución es absoluto,

17 HERRERA (Carlos Miguel), “La polémica Schmitt-Kelsen sobre el guardián de la Constitución”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* Núm. 86. Octubre-Diciembre 1994, p.198. Dialnet-LaPolemicaSchmittKelsenSobreElGuardianDeLaConstitu-27301 (1).pdf

18 *Ibid.*, p. 202.

“es el Estado entendido como unidad de normas jurídicas, como algo normativo, un simple deber ser”¹⁹.

La célebre polémica ha trascendido el tiempo y el espacio. Mucho se ha escrito sobre la misma. Sin que pretendamos agotar las grandes aristas de la discusión, nos permitimos destacar el trabajo de los profesores de la Universidad de Extremadura, Juan Antonio Doncel Luengo y José Ángel Camisón Yagüe²⁰, quienes afirman que esta polémica en el Derecho Constitucional “ha sido una de las más intelectualmente apasionadas y apasionantes de la disciplina. En ella no sólo se midieron dos de las mentes constitucionales europeas más brillantes de todos los tiempos, sino que se contrapusieron, además, dos visiones particularmente enfrentadas entre sí de Constitución y constitucionalismo. Es por ello que acercarse a esta polémica resulta significativamente formativo y enriquecedor para aquellos que se interesan en el estudio del Derecho Constitucional y, concretamente, por la cuestión de la “defensa de la Constitución”²¹.

En el artículo “El Defensor de la Constitución”, publicado en 1929 por una revista alemana, y luego como libro en 1931, Schmitt sostiene que un Tribunal Constitucional no puede ser el mejor “Defensor de la Constitución” en el marco de la Constitución de Weimar y del Reich alemán. Para el intelectual alemán, esa función debía ser ejercida por el presidente del Reich. Kelsen, por su parte, señalaba que un Tribunal Constitucional era la instancia ideal para el control de la constitucionalidad²². Importante es hacer notar que para Schmitt, la función de la Constitución era muy

19 *Ibid.*

20 DONCEL LUENGO (Juan Antonio) y CAMISÓN YAGÜE (José Ángel), “La polémica KELSEN-SCHMITT sobre quién debe ser el «defensor de la Constitución”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, ISSN 0213-988-X, vol. XXIX, 2011, pp. 129-149, Universidad de Extremadura, España. La polémica Kelsen-Schmitt sobre quién debe ser el “defensor de la Constitución” (unex.es) 0213-988X_29_129 (1).pdf

21 *Ibid.*, p. 131.

22 Cf. *Ibid.*

específica y simple. Resulta ilustrativa la siguiente afirmación: “... es preciso también tener presente, junto al concepto schmittiano de constitución, la función que este autor reconoce a la misma. Así, para Schmitt la principal función de la Constitución debe ser la de establecer y constituir un sistema de organización que no sólo permita formar una voluntad política del Estado, sino que a la vez instituya un gobierno capaz de gobernar”²³.

De su parte, Hans Kelsen concebía el Derecho “como técnica para resolver los conflictos sociales”, lo cual “le convierte en uno de los principales teóricos de la democracia del siglo XX, pero su principal aportación es su visión positivista de lo jurídico, absolutamente influyente en el ambiente jurídico posterior a las guerras mundiales, que analizaba el Derecho como un evento independiente de elementos ideológicos o morales, con preterición total de cualquier elemento relacionado con la tradición del Derecho natural”²⁴. Como Schmitt, escribió y publicó mucho. Se destacan: *De la esencia y valor de la democracia* (1920), *Teoría general del Estado y del Derecho* (1925) y *Teoría pura del Derecho* (1935), así como su obra póstuma, *Teoría general de las Normas* (1979), entre otras.²⁵

A continuación, transcribimos un resumen contentivo de las principales ideas de Kelsen sobre su discrepancia con Carl Schmitt, realizado por los investigadores y profesores españoles referidos, Doncel Luengo y Camisón Yagüe²⁶:

“1. Como la Constitución es norma jurídica, debe haber alguien que declare su violación, y ese alguien no puede ser quien tiene que cumplirla, y por tanto, puede no hacerlo, por lo que recurrir al jefe del Estado sólo se explica como compensación por la pérdida de poder con la caída de la monarquía absoluta.

23 *Ibid.*, p. 135.

24 *Ibid.*, Pp. 141.

25 *Ibid.*

26 Este importante resumen se transcribe completo debido a su precisión, claridad y sencillez, lo cual facilita la comprensión de la discusión por parte de un público más amplio.

2. Ataca la propuesta de Schmitt sobre el *Defensor*, pues dice que se saca del desván una teoría de Benjamin Constant, que atribuye neutralidad al monarca, lo que es ficticio y además, de contenido ideológico y no lógico; señala también que el presidente del Reich es poder ejecutivo, aunque Schmitt lo presente como «escindido».

3. El *Defensor* kelseniano, llamado Tribunal Constitucional, es independiente y resuelve un contencioso entre partes sobre leyes del Parlamento y su adecuación con la Constitución. Los ataques de Schmitt contra eso se basan en que lo que hacen no es «justicia», pues no aplican Derecho a casos concretos, pero Kelsen mantiene que sí, que igual que los jueces, sólo que sobre asuntos diferentes.

4. Schmitt opone «político» a «jurisdiccional». Pero Kelsen opina que tan político es legislar como administrar o como juzgar, que también son decisiones de poder. Los T. C. son más «cuantitativamente» políticos que los jueces, pero que eso no es así porque sean jurisdicción, sino porque son legisladores negativos.

5. Argumenta Schmitt que el T. C. no subsume hechos en normas, sino que compara normas entre sí, por lo que no es jurisdicción, pero sostiene Kelsen que los tribunales existen porque las normas tienen significados necesitados de concreción, no son seguras o automáticas, y que parecido a subsumir una ley en un artículo de la Constitución, para ver si cuadra con él o no, es subsumir un hecho en una norma, sea para ver si la ley ha sido realizada correctamente o para ver si su contenido respeta lo prescrito en la Constitución.

6. Schmitt dice que la sentencia judicial está ya contenida en la ley, lo que no puede predicarse de la sentencia constitucional, que es una ley en sí sólo de naturaleza destructiva. Pero defiende Kelsen que ese automatismo no es real; las sentencias son decisiones que no se encuentran en las normas, sino predeterminadas por ellas, que no es lo mismo. Las sentencias son tan políticas como las leyes, pues son decisiones de poder que pueden manifestarse de una manera o de otra. Hay un Estado, Austria, donde ya está funcionando un Tribunal de estas características. Si lo que pretende Schmitt es limitar la discrecionalidad del T. C., entonces lo que debe es redactarse una Constitución muy clara, igual que ocurre con la confección de las leyes, si se quiere impedir que los jueces sustituyan al legislativo.

7. Kelsen no considera lógica la objeción de que el procedimiento ante el T. C. no sea público, pues eso ya no ocurre con la jurisdicción contencioso-administrativa y no por ello es menos jurisdicción.

8. Kelsen sostiene que el pluralismo de los partidos como órganos no políticos pero que pretenden el poder desde fuera del Estado —cuando se está asistiendo a una confusión entre Estado y Sociedad por la que aquél pretende apropiarse de esta— es compatible con la democracia, siempre que sea una democracia de partidos.

9. Schmitt sostiene que en el control de constitucionalidad se disgrega el Estado, porque unos órganos del mismo hacen valer derechos subjetivos frente a otros. Pero Kelsen defiende que no es así, que no se trata de pretensiones de individuos para restablecer su estatuto frente al Estado, sino de entender la legitimación procesal como un reequilibrio de los poderes del Estado para restaurar la Constitución violada. Es un recurso técnico para preservar el orden estatal, o sea, lo contrario de la desintegración del Estado, pues es su reintegración.

10. Para Kelsen no existe antagonismo entre Gobierno y Parlamento en la forma de gobierno parlamentaria. Es mentira. Son lo mismo, sólo que trabajan en un orden casi meramente cronológico. El Tribunal Constitucional ahí no toma parte en el conflicto, porque no hay conflicto. Lo que es realmente ficticio es la neutralidad del jefe del Estado. Ataca la presunta independencia del jefe del Estado, por más que sea elegido por el pueblo.

11. Igualmente, hace un análisis de la Constitución de Weimar, para concluir que el jefe del Estado, como Defensor de la Constitución, no ofrece ninguna ventaja respecto a un Tribunal Constitucional. En particular, mantiene que no es admisible la crítica de que este (el TC) sea una institución antidemocrática, porque el carácter democrático sólo puede depender del modo de su designación y de su situación jurídica. El TC podría hasta ser elegido por el pueblo, aunque eso no fuera lo más adecuado para la función que tiene que realizar. Además, el TC no sólo se enfrenta al Parlamento, sino también al Gobierno (pone ejemplo de Austria en ese momento), y no como contrapeso, que eso sí sería el jefe del Estado, sino como controlador de su regularidad constitucional.

12. Por tanto, presidente y Parlamento son dos instituciones que se contrapesan, la primera como freno a la segunda, que representa el pluralismo y sobre todo, a la mayoría. Incluso llama al presidente «órgano sustitutivo» para el caso de que la estructura interna del Parlamento le impida funcionar en un determinado momento, e incluso puede ser a la inversa. O sea que Schmitt llama «defender» la Constitución a aplicarla, a hacer que el Estado funcione en modo constitucional, no a reparar sus posibles violaciones o meramente impedir que surtan efecto. Y concluye diciendo que se trata de una confusión entre Ciencia y Política similar a la iusnaturalista, denominándolo «el típico método de las modernas formas ideológicas»²⁷.

Este es un excelente resumen de los puntos conflictivos entre estos dos grandes intelectuales. Las diferencias entre juristas acerca de quién debía ejercer el control de la Constitución ha continuado.

Latinoamérica no ha escapado a los grandes debates sobre la necesidad de un Tribunal Constitucional. Ejemplo de ello es Colombia, cuya Constitución actual es de 1991. Otro ejemplo es Chile, que también cuenta con un Tribunal Constitucional, garantizado por la Constitución y acompañado de su Ley Orgánica. Al respecto, el profesor de la Universidad de los Andes, Luis Alejandro Silva, sostiene lo siguiente:

“En general, la doctrina chilena tiene asimiladas las premisas de la doctrina de la *judicial supremacy* norteamericana, y le atribuye la supremacía al Tribunal Constitucional. Nogueira sintetiza el argumento: “La superioridad de la Constitución lleva a la superioridad del intérprete de la Constitución que es el Tribunal Constitucional, el que se constituye en el órgano de cierre del ordenamiento jurídico”. Entendemos aquí que “órgano de cierre” significa la cualidad de clausurar definitivamente un conflicto por la autoridad de la decisión.

Un argumento que refuerza la posición del Tribunal Constitucional, en cuanto consecuencia intrínseca del principio de supremacía constitucional, lo encontramos en su atribución para controlar la constitucionalidad de las leyes interpretativas de la Constitución. La

27 *Ibid.*, pp. 143-144.

subordinación de la interpretación constitucional del legislador a la interpretación del Tribunal Constitucional es un efecto de la supremacía constitucional que coloca al Tribunal en la cúspide entre los intérpretes de la Constitución”²⁸.

El autor señala los argumentos en contra que tienen algunos juristas e intelectuales chilenos en torno al modelo, quienes defienden que la garantía constitucional debe estar en el Poder Judicial.

“Entre los autores nacionales, la objeción que me parece más interesante es la de Fernando Atria. Para este profesor, el argumento de la sentencia *Marbury v. Madison* no es suficiente para justificar que la posición de intérprete definitivo de la Constitución le corresponde al Poder Judicial, porque la aplicación judicial del Derecho no es la única forma de aplicación del Derecho. La efectividad normativa de la Constitución no se decide exclusivamente en su aplicación jurisdiccional; no deja de ser Derecho porque un juez no pueda aplicarla directamente.

Este autor admite, desde luego, la necesidad de que alguien o algo tenga “autoridad o potestad para declarar qué dice la Constitución” con carácter definitivo, es decir, con independencia de la corrección o incorrección de la interpretación/decisión. Sin embargo, quién sea ese algo o alguien es una decisión política “y debe basarse sobre razones políticas”²⁹.

Una situación similar se produjo en República Dominicana, cuando un grupo de sectores de la sociedad planteó la necesidad de crear un Tribunal Constitucional, mientras se discutía sobre la necesidad de crear una nueva y renovada Constitución. Desde que se planteó la idea hasta que se proclamó, se vivió un debate interesante en los medios intelectuales, como podrá observarse en las páginas que siguen.

28 SILVA IRARRÁZAVAL (Luis Alejandro), *Sobre el garante último de la Constitución: quién es y por qué. La supremacía constitucional: fundamento y límite de su garantía por el Tribunal Constitucional*, Anuario de Derecho Público No. 1, 2012. [La supremacía constitucional: fundamento y límite de su garantía por el Tribunal Constitucional - Dialnet \(unirioja.es\)](#) RESUMEN: (udd.cl) P.1.

29 *Ibid.*, p. 3.

La nueva Constitución para República Dominicana y el debate acerca del Tribunal Constitucional.

Los vientos para una nueva reforma a la Constitución de la República se iniciaron en el año 2006, cuando el presidente Leonel Fernández Reyna hizo una declaración, señalando que el país necesitaba con urgencia una reforma integral a la carta magna. La declaración salió publicada no sólo a nivel nacional, sino que la prensa internacional se hizo eco de la noticia:

“El dominicano presidente Leonel Fernández, propuso la noche de este lunes- martes en España-, la realización de una reforma constitucional que desemboque en lo que calificó como una “revolución democrática”, que limite los poderes del presidente e imponga sanciones penales contra el abuso de poder.

Durante un extenso discurso pronunciado desde la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Fernández también recomendó que a una nueva Constitución dominicana se le dotase de un prólogo en el que se consignase que el dominicano será un Estado democrático, con dimensión social de derechos.

Fernández dejó iniciada la que calificó como una consulta nacional acerca de los temas que serían tratados en una reforma constitucional, la cual será dirigida por una comisión de expertos constitucionalistas.

Asimismo, apuntó que una reforma constitucional debe limitar el ejercicio del poder, incluso el del propio presidente, al considerar que al cargo se le confieren múltiples funciones que deben ser propias de los distintos ministerios del país.

“El mandatario también planteó que se revisen los mecanismos constitucionales para la adquisición de la nacionalidad dominicana, ante el impacto del fenómeno de la inmigración como del de la emigración”³⁰.

30 Rep. Dominicana.- Leonel Fernández pide una reforma constitucional que desemboque en una “revolución democrática”. 10 de octubre 2010. [Rep. Dominicana.- Leonel Fernández pide una reforma constitucional que desemboque en una “revolución democrática” \(europapress.es\)](http://www.europapress.es)

Mediante el Decreto 323-06, promulgado el 8 de agosto del año 2006, el presidente de la República designó una comisión de juristas, integrada por estos prestigiosos abogados: Dr. Raymundo Amaro Guzmán, Dr. Julio César Castaños Guzmán, Lic. Pelegrín Castillo, Dr. Flavio Darío Espinal Jacobo, Dra. Aura Celeste Fernández, Dr. Luis Gómez Pérez, Dr. Milton Ray Guevara, Lic. Eduardo Jorge Prats, Dra. Licelott Marte, Dr. César Pina Toribio, Lic. Leyda Margarita Piña, Dr. José Darío Suárez y Lic. Adriano Miguel Tejada. En el artículo 2 del decreto se especificaba sus funciones: preparar, mediante las consultas que fuesen necesarias, un documento que recogiera las propuestas identificadas en torno a los aspectos esenciales a ser modificados en la Constitución de la República, especificando cuáles eran las que tenían mayor consenso. La Comisión presidencial organizó y supervisó las consultas públicas antes de la reforma constitucional. Según los datos obtenidos, se realizaron más de 150 reuniones, audiencias públicas y consultas que se celebraron entre los años 2006 y 2007. En los CONSIDERANDOS se especificaba las razones por las cuales fue creada la comisión:

“CONSIDERANDO: Que del año 1966, fecha desde la cual ha estado vigente la parte sustancial de la Constitución de la República votada entonces, hasta la fecha, la sociedad dominicana y el mundo han experimentado cambios significativos a nivel económico, político, social, cultural y demográfico que han generado expectativas de cambios en la ciudadanía tendentes a la modernización del Estado, la consolidación de la democracia y el Estado de derecho, y una efectiva gestión gubernamental;

CONSIDERANDO: Que las modificaciones que dicho texto constitucional experimentó en los años 1994 y 2002, no obedecieron al propósito de considerar los cambios operados ni las necesidades institucionales demandadas por la sociedad y la ciudadanía; o, en todo caso, no fueron suficientemente elaboradas, a fin de satisfacer las expectativas sociales;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad hay en la nación dominicana un mayoritario estado de opinión, en el sentido de provocar tales

reformas, sin parcialidades y mediante la recepción de los pareceres y las recomendaciones provenientes del seno de la sociedad”³¹.

El artículo 2 del decreto establecía las funciones de la Comisión, que eran las siguientes:

“ARTÍCULO 2.- La Comisión así designada tendrá por objeto preparar, mediante las consultas que fueren necesarias, un documento en el que se recojan las propuestas que hayan sido identificadas en torno a los aspectos a ser modificados, así como las recomendaciones de modificaciones que hayan alcanzado el mayor nivel de consenso. A tales fines, la Comisión deberá:

- a) Diseñar las guías o pautas que orientarán la consulta y el debate sobre la reforma con los diferentes sectores de la sociedad.
- b) Organizar las consultas que fueren necesarias, con participación de los sectores populares, sociales, políticos y religiosos y con los organismos de la sociedad civil que puedan y deseen participar en las mismas, aportando sus consideraciones y recomendaciones.
- c) Presentar al presidente de la República un anteproyecto de reforma que recoja las propuestas que, tras las consultas a que se refiere el literal anterior, hayan alcanzado los mayores niveles de consenso y apoyo, y que, según su parecer, responden mejor al propósito de consolidar la democracia y el Estado de derecho, afianzar la estabilidad y la gobernabilidad, mejorar la representatividad y la transparencia de las instituciones públicas, y garantizar mayor eficacia en el ejercicio gubernamental”³².

Durante el proceso de discusión de los juristas y las consultas que se realizaron con la sociedad civil, se planteó la necesidad de crear un Tribunal Constitucional. Las voces a favor y en contra no sólo de ese nuevo organismo propuesto, sino de todo el proceso, no se hicieron esperar.

31 Decreto N.º 323-06. 1 de Enero de 2006 - Gaceta Oficial de República Dominicana.

32 *Ibid.*

La prensa nacional se hizo eco de las discusiones de los juristas. Parte de este selecto grupo seleccionado por el presidente Fernández hicieron una declaración interesante en el periódico respecto a la necesidad de cambiar la Constitución dominicana, modernizarla y adecuarla a los requerimientos y necesidades del siglo XXI. Participaron en el debate, organizado por la Fundación Institucionalidad y Justicia, Servio Tulio Castaños, su vicepresidente ejecutivo, don Juan Manuel Pellerano Herrera, Milton Ray Guevara y Eduardo Jorge Prats. Por su importancia, se transcribe la noticia inextensa. Como podrá observarse, en algunos de los panelistas hay cuestionamientos, escepticismo, y en otros, vehemencia en la necesidad de modificar la carta magna de la Nación:

“Para que la Constitución de la República pueda ser un instrumento de aplicación real y no el pedazo de papel que hasta ahora ha sido, es necesario adaptarla a la realidad socioeconómica y política que vive el país, y reforzar la institucionalidad de los poderes del Estado, de manera que estos puedan cumplir su rol sin la tradicional injerencia del Ejecutivo.

El planteamiento fue hecho por un grupo de expertos en materia constitucional, durante el foro que sobre los “Retos institucionales de la reforma constitucional”. (...) Se trata de los doctores Servio Tulio Castaños Guzmán, Milton Ray Guevara, Juan Manuel Pellerano Gómez, y el licenciado Eduardo Jorge Prats, quienes enfatizaron en la necesidad de introducir reformas sustanciales en lo que respecta a los poderes Judicial y Legislativo; fortalecer la Función Pública, la aplicación del artículo 8 relativo a los derechos individuales y sociales, y crear un órgano permanente de concertación, entre otros.

(...) El doctor Castaños Guzmán reiteró la urgente necesidad de ampliar el Consejo Nacional de la Magistratura con una participación más plural, crear un Consejo General del Poder Judicial que asuma las funciones administrativas de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y redefinir el rol del Ministerio Público, eliminando las contradicciones e incongruencias que tiene el Estatuto del Ministerio Público. También, constitucionalizar el Servicio Nacional de Defensa Pública, dejando claramente asentada su autonomía funcional, administrativa

y financiera; fortalecer la carrera administrativa conforme al principio de la inamovilidad, y potenciar los mecanismos de control del Congreso Nacional, para hacerlos más eficaces. Todo esto nos permitirá visualizar las fortalezas de la reforma como un elemento constitutivo de un momento político cuya finalidad es incidir en el futuro inmediato, pero que al mismo tiempo lo trasciende, permitiendo sentar las bases para proyectarnos a largo plazo como una sociedad libre.

El doctor Ray Guevara, miembro de la comisión designada por el presidente de la República para redactar el anteproyecto de reforma constitucional, hizo una reflexión de carácter general sobre el tema.

Atribuyó el problema que hay en República Dominicana con las instituciones a su historia de “autoritarismo, caudillismo, desconocimiento de la voluntad popular y de la Constitución”, documento este que, afirmó, “refleja realidades distintas a las nuestras”.

Tras un recuento crítico de lo que ha sido la historia de la Constitución del país, afirmó que la misma, no obstante, las 37 modificaciones que se le han hecho, y los cambios profundos y sustanciales que ha experimentado la sociedad dominicana, la carta magna sigue siendo hoy en día prácticamente la misma del 28 de noviembre de 1966, por lo que dijo, necesita un rediseño acorde con los cambios que se han producido en el tejido social dominicano. Señaló que en la carta magna actual hay una serie de derechos, pero ninguno tiene garantías. En ese sentido, coincidió con los demás expositores sobre los aspectos que hay que reforzar y las creaciones que hay que hacer. (...)

En términos similares habló Jorge Prats, quien coincidió con Ray Guevara en el sentido de que el problema de la Constitución dominicana no radica en el artículo 55, sino que los demás poderes están “muy disminuidos, por lo que dijo, hay que fortalecer el rol del Congreso Nacional como contralor”. Afirmó que un país cuya carta magna no consagra los derechos fundamentales y la separación de poderes, es un país que no tiene Constitución.

Los protagonistas

Vicepresidente ejecutivo de la FINJUS. Servio Tulio Castaños Guzmán. Reconocido jurista y politólogo, graduado de doctor en derecho.

“Somos conscientes de que la reforma constitucional debe ser profunda, si es que se quiere ser consecuente con el proceso de consulta popular que se hizo, y el esfuerzo avanzado por la comisión presidencial”.

Miembro de la comisión de reforma

Milton Leónidas Ray Guevara. Experto en derecho constitucional, profesor universitario, y exsenador.

“Me parece que la reforma constitucional que se va a dar es integral, total, tiene de todo; creo que es un documento revolucionario que va a crear puertas inmensas para un gran debate nacional”.

De la firma Pellerano & herrera. Juan Manuel Pellerano Gómez. Doctor en derecho y director del Consejo de la revista legal Estudios Jurídicos

“Creo que el proyecto de reforma no está lo suficientemente bien diseñado. La República Dominicana necesita primero con ese mandato constitucional que implica el desarrollo del dominicano a pie, como manda el artículo 8”.

Abogado consultor. Eduardo Jorge Prats. Experto en derecho constitucional y socio fundador de la firma que lleva su nombre.

“Lo importante de la Constitución reformada será el contenido evolutivo de la misma a partir de los mecanismos que establece para el control de constitucionalidad, y la participación ciudadana en las toma decisiones”.

La clave. Algunos cambios

El anteproyecto de reforma constitucional tiene un total de 289 artículos, y entre sus modificaciones incluye la congelación del número de diputados, crea los diputados nacionales y le otorga a la Cámara Baja la designación de los miembros de la Cámara de Cuentas. Además, divide a la Junta Central Electoral (JCE) y faculta al Consejo Nacional de la Magistratura para la designación de sus miembros, y le atribuye al Senado la elección del gobernador del Banco Central, y de los miembros de la Junta Monetaria.

Escepticismo

De todos los expositores del foro, el único que se mostró escéptico con el anteproyecto fue el doctor Juan Manuel Pellerano Gómez. Dijo

que desde hace mucho es opuesto a la reforma constitucional, porque entiende que la carta magna contiene todo cuanto se debe hacer para que no exista esa diferencia abismal que tiene al país dividido en dos clases sociales: los que lo tienen todo, y los de a pie, y que lo único que hay que hacer es cumplir lo establecido en ella. Se refirió específicamente al artículo 8, relativo a los derechos individuales y sociales, y a las conclusiones del informe que, sobre el desarrollo humano de la República Dominicana, rindió el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) para este 2008, el cual sitúa en un nivel muy bajo.

“Y todo porque, según afirma, la fórmula económica de desarrollo adoptada por la República Dominicana a partir de 1966 tiene una característica, que produce riqueza pero multiplica miseria”.

En ese sentido, consideró que la Asamblea Revisora, antes de entrar a revisar “la Constitución de papel”, debe proclamar el informe del PNUD como el programa de este gobierno y de los que habrán de sucederle, para que sea posible la esperanza real para el desarrollo de los más necesitados.

“Es cierto que la Constitución tiene muchas cosas que no son las mejores, que es necesaria la institucionalidad, pero los dominicanos no vamos a cambiar por el sólo hecho de que venga una nueva Constitución, y el que lo crea así, que lo siga creyendo”³³.

Uno de los mayores opositores a la idea de crear un Tribunal Constitucional fue el entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Dr. Jorge Subero Isa. En su discurso de rendición de cuentas, el Día del Poder Judicial en el año 2007, se opuso a la creación de un órgano garante de la Constitución porque, decía, era atribución de la Suprema Corte de Justicia, pero que por demás esa era función del Poder Judicial, no de un órgano independiente. Proponía la creación de una cámara al interior de la Suprema que se ocupara de los asuntos constitucionales, pero en ninguno de los casos un órgano independiente. En sus palabras:

33 PEÑA (Loyda), “Expertos constitucionales citan retos institucionales de reforma”, *Hoy*, 3 septiembre, 2008.

“Es evidente que en la Suprema Corte de Justicia se concentra una serie de funciones jurisdiccionales, como las de tribunal de casación y control constitucional. Hay quienes enfocan que esta concentración no es conveniente, abogando por la creación de una jurisdicción separada del propio Poder Judicial.

Pero la experiencia y el análisis de lo sucedido en otras sociedades con más desarrollo que la nuestra indican que esa solución no ha rendido los frutos esperados y que los frecuentes choques entre la jurisdicción ordinaria y la constitucional son causas de inestabilidad institucional y de inseguridad jurídica. El órgano de cierre de la cuestión constitucional debe mantenerse dentro del Poder Judicial.

Existen corrientes muy serias de pensamiento y experiencias que avalan la creación en salas o cámaras, para conocer de los asuntos constitucionales, dentro de la misma Corte Suprema, de modo que la administración de justicia constitucional pueda realizarse con mayor eficiencia. Modelo este que ha sido exitoso en países como Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Venezuela.

Al momento de abordarse el tema relativo al control de la constitucionalidad debe tomarse en cuenta que, si bien existen situaciones y omisiones que deben ser subsanadas mediante una reforma constitucional, es oportuno que al momento de abordarlas, tengamos en cuenta que nuestro sistema de justicia constitucional constituye un sistema integral que comprende el control difuso y concentrado. A lo cual se unen además de las garantías del debido proceso, los mecanismos subsidiarios de garantía de derechos y libertades fundamentales: el amparo y el habeas corpus como medios directos de tutela.

Esta segunda ola de reformas deberá abarcar aspectos tan fundamentales como la cualidad del gobierno judicial y que envuelva como tal, la estructuración de un Estatuto de la Justicia Dominicana, que recoja las disposiciones que hasta ahora se encuentran dispersas en diversas leyes, códigos, reglamentos y resoluciones a fin de que sean reestructuradas y armonizadas con el Estatuto del juez Iberoamericano, la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el ámbito iberoamericano y el Código Iberoamericano de Ética Judicial, como referentes emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que proveen indicaciones

precisas sobre los nuevos rasgos de la función jurisdiccional del Estado en una sociedad democrática”³⁴.

En diciembre del mismo año, 2007, el presidente de la Suprema volvió a arremeter en contra de la creación de un Tribunal Constitucional. En una entrevista concedida a la periodista del periódico *Listín Diario*, Noris Sánchez, Subero Isa volvió a reiterar su posición, esta vez sin tapujos ni con la formalidad de un discurso. La propia entrevistadora inicia su artículo señalando la vehemencia con la cual exponía sus argumentos. La entrevista es larga, incluye aspectos interesantes de su biografía personal, hasta el momento en que fue elegido para ostentar el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia. Se destaca en el segmento escogido su reiteración a su oposición a la creación de un Tribunal Constitucional:

“Hombre de opiniones provocativas, a veces controversiales, el presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) cree que ha llegado el tiempo de que el Poder Judicial vuelva a ser dirigido por una persona que cumpla más el rol de juez que el de gerente, papel que ha tenido que asumir en la primera etapa de la reforma judicial. Navegando con el viento, en ocasiones en contra, el doctor Jorge Subero Isa ha empleado los últimos diez años de su vida en el proceso que logra articular un verdadero Poder Judicial, y ahora sostiene que ha llegado el tiempo de una segunda ola de transformaciones que permitan enfrentar los retos de las nuevas realidades económicas y sociales. Convertido en influyente figura pública desde que dejara en los años 90 los predios de la práctica legal privada, su dedicación presente ha cobrado un precio a la vida familiar”³⁵.

34 Discurso-de-rendición-de-cuentas-del-Mag.-Jorge-Subero-Isa-juez-presidente-de-la-Suprema-Corte-de-Justicia-en-fecha-7-de-enero-de-2007.pdf

35 Noris Sánchez. “Presidente Suprema. Subero Isa: “Somos un poder totalmente independiente”. Considera impracticable en RD Tribunal de Garantías Constitucionales”. *Listín Diario*. Lunes, 10 de diciembre de 2007.

Después de conversar sobre sus logros en la Suprema, la periodista va al centro de la polémica y le pregunta sobre la creación del Tribunal Constitucional. Su respuesta es taxativamente negativa y contundente:

“No, eso es impracticable en la República Dominicana, porque eso sólo se concibe cuando el sistema judicial está muy contaminado por el sistema político. Te puedo citar casos donde hay problemas con la creación de tribunales constitucionales y que son entes políticos que funcionan fuera del orden judicial. El caso de España, que tiene un conflicto permanente entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo Judicial. El caso de Bolivia o el caso de Colombia, que es realmente un antagonismo extraordinario.

El sistema que hay en República Dominicana es un sistema que debemos de estudiar y preservarlo: la propia Suprema Corte de Justicia es quien maneja todos los asuntos de constitucionalidad”³⁶.

Los argumentos de Subero Isa provocaron diversas reacciones entre los especialistas del tema. Algunos se preguntaban ¿por qué esa oposición tan férrea? A ese respecto, el ejecutivo de FINJUS, el Dr. Servio Tulio Castaños, hizo unas declaraciones muy interesantes, enfrentando las posiciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

“El director ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia, Servio Tulio Castaños Guzmán, explicó hoy que la creación del Tribunal Constitucional va a tener una cláusula transitoria mediante la cual los fallos que hasta ahora ha emitido la Suprema Corte de Justicia no podrán ser recurridos ante el referido tribunal. Castaños Guzmán, dijo que se resiste a creer que hayan salido de la Suprema Corte de Justicia argumentos tan débiles y que carecen de un soporte académico utilizados para cuestionar la creación de dicha instancia. Yo creo que quienes cuestionan la creación de una instancia constitucional deben hacerlo con argumentos sólidos, jurídicos, académicos y no incurrir en descalificaciones, sobre todo de personas que han tenido una

36 *Ibid.*

trayectoria limpia en su vida personal y como figuras públicas, reclamó el director ejecutivo de FINJUS. (...) El representante de la FINJUS rechazó que, en las naciones, tanto europeas como de Latinoamérica en las cuales se ha implementado el Tribunal Constitucional, se haya llorado lágrimas de sangre”³⁷.

El presidente Fernández, a pesar de las oposiciones, seguía insistiendo en ese gran proyecto. Así lo hizo constar en el discurso de rendición de cuentas ante la Asamblea Nacional, en febrero de 2008:

“Son múltiples las reformas que aún están pendientes de realizarse para consolidar nuestra democracia y mejorar la calidad de nuestro sistema político.

En el ambiente nacional, por de pronto, se percibe una especie de fatiga electoral. Son cada vez más las voces que reclaman la unificación de las elecciones presidenciales, congresionales y municipales para el mismo año.

Se requiere de un diálogo social permanente que incluya a las fuerzas políticas y a los distintos sectores de la vida nacional, para promover la gran unidad que permita la protección de la República Dominicana de todas las fuerzas adversas que puedan obstruir su marcha hacia el progreso.

Nos comprometemos, en todo momento, a ser promotores de ese gran consenso nacional necesario, para dentro de un marco democrático, garantizar el desarrollo integral de la sociedad dominicana.

Apelamos a ese consenso de las distintas fuerzas políticas nacionales para la aprobación de una reforma al sistema electoral vigente y de una Ley de Partidos Políticos que garantice la democracia interna, la participación y la transparencia de las organizaciones partidarias.

Apelamos también a ese pacto entre los distintos sectores políticos del país para debatir y aprobar el proyecto de reforma constitucional, que luego de una masiva, democrática y entusiasta consulta popular, tendré el honor de someter, durante los próximos días, por ante nuestras cámaras legislativas.

37 Periódico *El Día*. Septiembre 6, 2009. <https://eldia.com.do/FINJUS-defiende-creacion-de-un-tribunal-constitucional/>

Aprovecho, pues, el escenario de esta augusta asamblea para invitar formalmente a los representantes de las distintas fuerzas políticas para que dejando de lado nuestras naturales discrepancias políticas, coloquemos el interés nacional y patriótico como nuestro estandarte, y entre todos, hagamos realidad el sueño de una revolución democrática en la República Dominicana.

Este sueño de una revolución democrática en la República Dominicana no tiene fronteras. Se hace extensivo a nuestros compatriotas en el exterior, que tanto luchan y se sacrifican por el bienestar de sus familias y de toda la sociedad dominicana.

A ellos, a quienes tanto apreciamos y valoramos, les hacemos partícipes de todo este proceso de cambios y transformaciones por el que debe transitar la República Dominicana.

Estoy convencido de que al formular esta invitación de diálogo a las fuerzas vivas del país, no hago más que recoger los más profundos sentimientos de nuestro pueblo, que lo único que realmente desea es paz, progreso y bienestar.

Sé también que estoy interpretando el pensamiento genuinamente democrático de nuestros Padres Fundadores, de Duarte, Sánchez y Mella, y del paladín de la epopeya Restauradora, Gregorio Luperón.

Señoras y Señores.

La lucha por la construcción de una revolución democrática en el siglo XXI en la República Dominicana es y será, una lucha contra el hambre, una lucha contra la pobreza, una lucha contra la ignorancia, una lucha contra la corrupción y una lucha contra el crimen y las drogas.

Al iniciar este nuevo período presidencial, en medio de tantas adversidades e incertidumbres en el mundo, pido a Dios que no sólo me brinde la sabiduría de Salomón, sino la valentía de David y la paciencia de Job, para conducir a nuestro país por senderos de libertad, progreso y justicia social³⁸.

38 2008: Discurso íntegro de toma de posesión de Leonel Fernández | Listín Diario (listindiario.com)

El anuncio del presidente Fernández trajo diversas reacciones: oposición de algunos, como Subero Isa; apoyo de otros, como el grupo de juristas que trabajaba en la nueva Constitución; y advertencia de algunos sobre los posibles peligros en que podría incurrirse si no se tomaba en cuenta una serie de aspectos. Este fue el caso de FINJUS.

“Para la Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS), la efectividad y viabilidad de los cambios que se están introduciendo en la Constitución dependerá en gran medida de las decisiones que se adopten en materia de la justicia constitucional. En este aspecto, FINJUS aboga por la creación del Tribunal Constitucional autónomo e independiente, en la medida que es la vía que de manera más expedita y eficiente permitiría que la reforma del sistema de justicia, en marcha desde hace años, alcance las metas institucionales que anhela el pueblo dominicano y requiere nuestra democracia.

La sociedad dominicana reconoce que el Poder Judicial ha avanzado de manera significativa desde 1997, tras los cambios operados en la reforma constitucional de 1994. En ese momento se dio inicio a un proceso de institucionalización tendente a la despolitización de la justicia.

La FINJUS ha sido un colaborador permanente del Poder Judicial y desde la sociedad civil siempre hemos abogado por su fortalecimiento, conscientes de que los cambios institucionales necesitan del permanente y constante seguimiento de la sociedad en su conjunto. Por ello hemos estado llamando la atención de la necesidad de relanzar la reforma judicial porque ya está agotada. En la actualidad, con la reforma constitucional, podemos dar importantes pasos de avances para fortalecer la independencia interna del Poder Judicial, crear las bases para la “segunda ola” de reformas al sistema judicial, democratizar el gobierno del Poder Judicial y especializar la justicia constitucional.

El más importante de los cambios que se requieren en la actualidad se refiere a la justicia constitucional, cuyo fortalecimiento es una vieja aspiración de la sociedad dominicana. Como es sabido la reforma de 1994 convirtió al Pleno de la Suprema Corte de Justicia en Tribunal Constitucional, lo que fue una decisión de oportunidad en una reforma constitucional elaborada bajo la prisa de una crisis política.

La FINJUS ha defendido de manera enfática la necesidad de crear una jurisdicción constitucional especializada que pueda redimensionar la cultura de lo constitucional a través del fortalecimiento de los mecanismos de garantía de los derechos y libertades fundamentales. Si miramos el afianzamiento de la democracia en otros países de América Latina e incluso de Europa del Este, comprobamos que los Tribunales y Cortes Constitucionales han jugado un rol protagónico en la promoción de los derechos fundamentales y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

La República Dominicana es una de las pocas naciones de América Latina que concentra en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia el control de la constitucionalidad. Pero allí donde la Suprema Corte es Tribunal Constitucional, como los casos de Estados Unidos, Argentina o México, lo que esos tribunales conocen es fundamentalmente asuntos constitucionales y los demás casos son transferidos a las cortes federales o estatales.

En el país no tenemos esa posibilidad porque nuestro país es un Estado unitario como Francia. Precisamente Francia, país origen de nuestra legislación, cuenta al mismo tiempo con Corte de Casación, Corte Constitucional y Tribunal Administrativo. Si no creamos un Tribunal Constitucional, eventualmente habrá que reconfigurar la Suprema Corte de Justicia, pues actualmente hay un gran atraso no sólo en materia constitucional sino también en los casos de casación.

La creación de una jurisdicción constitucional especializada es imprescindible si tomamos en consideración el carácter integral de la reforma constitucional que actualmente conoce la Asamblea Nacional, la notable ampliación del catálogo de derechos fundamentales que la misma implica, el establecimiento de la cláusula del Estado Social, el reconocimiento de la dignidad humana como fundamento de la Constitución y del Estado, el afianzamiento del principio de supremacía constitucional y la apertura del derecho interno al derecho internacional de los derechos humanos, todo lo cual convierte a dicha jurisdicción constitucional en una cuestión de primer orden para garantizar el sistema de valores y principios constitucionales subyacentes a estas disposiciones supremas del ordenamiento.

El sentido primero de toda Constitución es establecer límites al ejercicio del poder. La efectividad de esos límites sólo será posible con la existencia de un guardián de la Constitución dotado de la fortaleza y la especialización necesarias para garantizar la sujeción de las actuaciones del poder a la Constitución. Nadie cuestiona entonces que la creación de una jurisdicción constitucional especializada creará conflictos con el Poder Legislativo, con el Poder Ejecutivo, con la Suprema Corte de Justicia, y, en fin, con todos los sectores de poder que puedan vulnerar la Constitución. Es una tendencia natural del poder resistirse a ser controlado. Sin embargo, el conflicto institucionalmente canalizado, es una muestra de que el sistema de frenos y controles funciona y la experiencia enseña que allí donde los conflictos no aparecen, la calidad de la democracia y el Estado de derecho es preocupante.

La afirmación de que el Tribunal Constitucional se crearía fundamentalmente para revisar las sentencias no se ajusta a la verdad porque los recursos contra ellas se dirimen en la justicia ordinaria. El amparo contra sentencias debe ser subsidiario y tiene razón de ser sólo cuando se han agotado todos los recursos y en casos de manifiesta violación del derecho fundamental a un debido proceso.

En España y otros países de América Latina, más del 50 % de los recursos de amparo son contra sentencias, debido a que los jueces son fuentes potenciales de violación de la Constitución. Se supone que en nuestro país, estos amparos contra sentencias en materia penal serán menores, porque aquí se ha producido una constitucionalización del proceso penal por vía del Código Procesal Penal.

El derecho comparado enseña que los conflictos de los Tribunales Constitucionales y las Supremas Cortes terminan por diluirse en la irradiación de los precedentes constitucionales (constitucionalización) en la justicia ordinaria, lo que en definitiva redundará en beneficio de los usuarios del sistema judicial. Es así como el temor a fricciones entre la Suprema Corte y el Tribunal Constitucional no debe llevarnos a olvidar que lo “más importante en el sistema de justicia no son sus operadores, sino los usuarios, los ciudadanos que lo utilizan”.

Conviene llamar la atención sobre algunas cuestiones particularmente relevantes del diseño de la jurisdicción constitucional: a) la especialización debe hacerse manteniendo vigente el modelo difuso

de control de constitucionalidad que convierte a todos los jueces en garantes de la Constitución; b) es fundamental dotarlos de un poder de selección (*cerciorati*) para la revisión de los amparos y *habeas corpus* de los tribunales y los casos de amparos contra sentencias, a fin de evitar el entaponamiento de la jurisdicción; c) es importante que se les fijen tiempos perentorios para el conocimiento y el fallo de causas sujetas a su decisión; d) es de vital importancia que sus decisiones sean finales y definitivas, a fin de que ninguna otra instancia jurisdiccional tenga competencia para revisarlas; e) los integrantes de la jurisdicción constitucional deberán tener un alto nivel de especialización en materia constitucional, su designación debe ser por un período limitado de tiempo, durante el cual gozarán de inamovilidad, y debe quedar expresamente prohibida su reelección, como una forma de desestimar la búsqueda del favor entre los integrantes de la instancia que los designa.

Esperamos que la Asamblea Revisora aproveche la oportunidad histórica que tiene en sus manos y cree un Tribunal Constitucional autónomo y especializado, porque sin este es muy posible que todo el catálogo de derechos fundamentales permanezca durante mucho tiempo como verdadera poesía constitucional para quienes más los necesitan”³⁹.

Un elemento interesante es que la Suprema Corte de Justicia, al ver el derrotero que estaba tomando la discusión, decidió formar su comisión con juristas, integrada, entre otros, por: Domingo Gil, Cristóbal Rodríguez, Manuel Ulises Bonnelly, Domingo Vásquez y Luis Henry Molina. El magistrado Domingo Gil, actual juez del Tribunal Constitucional, me entregó parte de un borrador que hizo esta comisión y planteaba que debía crearse una Sala Constitucional. Las páginas localizadas no tienen fecha, pero por su contenido se puede ubicar perfectamente en el año 2009:

“El poder judicial es el guardián de la Constitución y las leyes. Su función principal es tutelar los derechos fundamentales y dirimir

39 “FINJUS”. Periódico *Hoy*, 27 de julio 2009.

los conflictos, manteniendo el equilibrio necesario que requiere un Estado constitucional y democrático de derecho”⁴⁰.

Más adelante, el documento señala, en uno de sus artículos no numerados, que correspondía a la Corte Suprema de Justicia, divididas en las salas que acuerda la ley. Señalaba que cada sala estaría integrada por cinco jueces de la Corte Suprema de Justicia. Con respecto al tema que nos ocupa, señalaba que:

“La Sala Constitucional tendrá como atribución: 1) conocer en última y única instancia de las acciones de inconstitucionalidad por vía directa de leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, o cualquier acto emanado de los órganos o de los poderes públicos contrarias a la Constitución. 2) Conocer en segundo y último grado en materia de habeas corpus, habeas data y en materia de amparo, así como de cualquier otra acción tendente a la protección de derechos fundamentales; 3) De los recursos de casación que se interpongan contra las decisiones que envuelvan aspectos de relevancia constitucional dictadas en única o última instancia por los tribunales del orden judicial; 4) De los conflictos de competencia que se produzcan entre órganos constitucionales, cuando esta Constitución o la ley no contemplen otro mecanismo de resolución de dichos conflictos.

La decisión que se adopte sobre la cuestión constitucional, exclusivamente, será definitiva y sin envío en caso de casación.

La ley de procedimiento de justicia constitucional determinará todo lo relativo a la organización, procedimiento y las demás atribuciones de la Sala Constitucional”⁴¹.

Meses más tarde, la institución reiteró su apoyo a la creación del organismo, porque permitiría un contrapeso en el ejercicio de la democracia y la justicia. Este argumento le daba mucha fuerza a los

40 Documento entregado por el magistrado Domingo Gil. Borrador para la creación de una Sala Constitucional. P. 1. 2009.

41 *Ibid.*

que defendían la creación del Tribunal Constitucional y les restaba peso a los planteamientos de Subero Isa:

“La Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) saludó la creación del Tribunal Constitucional porque considera que es un órgano vital para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, el sistema de frenos y contrapesos, el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y la permanencia del Estado de derecho. Sin embargo, considera que las disposiciones constitucionales que regulan sus atribuciones deben ser completadas mediante una Ley de Procedimiento Constitucional que cree los puntos de contacto entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria”⁴².

La Asamblea Revisora finalizó sus trabajos y en enero 2010 fue aprobada y proclamada la nueva Constitución Dominicana. Reforma de 2010. El nuevo texto constitucional estaba integrado por 277 artículos, 15 títulos, subdivididos en capítulos y algunos de ellos en secciones y diecinueve disposiciones transitorias. Con relación al tema del Tribunal Constitucional, la nueva Carta creaba el nuevo organismo, establecido en el Título VII DEL CONTROL CONSTITUCIONAL, artículo 184:

“Tribunal Constitucional. Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria”⁴³.

En el artículo 185 se establecían las funciones del nuevo organismo, a saber:

“El Tribunal Constitucional será competente para conocer en única instancia: 1) Las acciones directas de inconstitucionalidad contra las

42 “FINJUS resalta creación Tribunal Constitucional”. Diario Libre. Santo Domingo. Oct. 22, 2009.

43 Constitución Política de la República Dominicana del 26 de enero de 2010 (acnur.org)

leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, a instancia del presidente de la República, de una tercera parte de los miembros del Senado o de la Cámara de Diputados y de cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegido; 2) El control preventivo de los tratados internacionales antes de su ratificación por el órgano legislativo; 3) Los conflictos de competencia entre los poderes públicos, a instancia de uno de sus titulares; 4) Cualquier otra materia que disponga la ley⁴⁴.

Los otros artículos se referían a la integración, la toma de decisiones y los requisitos de renovación. El artículo 186 era el que trataba el tema de la integración y la toma de decisiones. Señalaba que el Tribunal Constitucional estaría integrado por “trece miembros y sus decisiones se adoptarán con una mayoría calificada de nueve o más de sus miembros. Los jueces que hayan emitido un voto disidente podrán hacer valer sus motivaciones en la decisión adoptada”⁴⁵.

El artículo siguiente, el número 187 aborda los requisitos para ser juez del organismo y cómo se produciría la renovación. Decía que para ser juez del Tribunal Constitucional se requerían las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Al mismo tiempo, señalaba que sus integrantes serían inamovibles durante el tiempo de su mandato. Ese artículo contenía un párrafo que especificaba la forma de renovación: “Párrafo. – Los jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años. No podrán ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. La composición del Tribunal se renovará de manera gradual cada tres años”⁴⁶. Importante es destacar que en la disposición decimonovena de la Constitución, previó una conformación inicial por plazos

44 *Ibid.*

45 *Ibid.*

46 *Ibid.*

alternados, para garantizar la renovación gradual de la matrícula del Tribunal, como se expone a continuación:

“Decimonovena: Para garantizar la renovación gradual de la matrícula del Tribunal Constitucional, por excepción de lo dispuesto en el artículo 187, sus primeros trece integrantes se sustituirán en tres grupos, dos de cuatro y uno de cinco, a los seis, nueve y doce años de ejercicio, respectivamente, mediante un procedimiento aleatorio. Los primeros cuatro jueces salientes, por excepción, podrían ser considerados para un único nuevo período”⁴⁷.

El artículo 188 establecía que los tribunales de la República conocerían la excepción de constitucionalidad en los asuntos sometidos a su conocimiento. Y finalmente el artículo 189 hablaba de la regulación del tribunal, en el que se establecía que habría una ley regularía los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.

26 de enero 2010: se proclama la nueva Constitución

“La reforma constitucional de 2010 constituyó una modificación sustancial e integral del ordenamiento jurídico-constitucional de la República Dominicana no sólo por la consagración de un amplio catálogo de derechos fundamentales sino también por la creación de un conjunto de órganos extra poder, entre los que sobresale la instauración de un Tribunal Constitucional como guardián supremo de la Constitución y de los derechos que ella consagra, y la asignación de carácter vinculante a las decisiones de dicha alta corte constitucional”⁴⁸.

47 *Ibid.*

48 JORGE PRATS (Eduardo), “La Constitución comentada por los jueces”, *Hoy*, 5 mayo, 2023.

Los debates en la Asamblea Nacional Revisora

La proclamación de la nueva Constitución de la República supuso discusiones y debates en todos los niveles. Primero se eligió la Comisión de Juristas que tenía la misión de proponer un borrador de Constitución, previa consulta popular. Estaba la posición de la Suprema Corte de Justicia, especialmente de su presidente. Pero cuando el texto fue discutido en la Asamblea Revisora se produjeron también muchos debates. En medio del proceso, hubo negociaciones, como fue el conocido “Pacto de las Corbatas Azules”.

EL PACTO DE LAS CORBATAS AZULES



Se conoce como “pacto de las corbatas azules” el acuerdo firmado el 14 de mayo del año 2009, por el expresidente de la República Leonel Fernández y el ingeniero Miguel Vargas Maldonado para hacer modificaciones a las Constitución.

En esa época, Fernández ostentaba la presidencia de la República y Vargas había sido el candidato del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) en las elecciones presidenciales del 2008. Aunque contemplaba reformar otros aspectos de la carta magna, para nadie es un secreto que el propósito principal de este acuerdo era asegurar el futuro político de Fernández, pues este ya había pasado el primer año de su segundo mandato, que culminaba en agosto del 2012. Sin embargo, debido a la reforma constitucional del 2002 estaba impedido de postularse para el ciclo electoral siguiente y de por vida.

La prohibición se debía a que en el mandato de **Hipólito Mejía** (2000-2004) se estableció que tras dos períodos consecutivos, un expresidente jamás podría aspirar al mismo cargo. Esa modificación al texto constitucional, en ese entonces, acomodaba el camino para que Mejía pudiera repetir como candidato presidencial en las elecciones del 2004.

Luego de la firma del **Pacto por la democracia en 1994**, que puso fin a la crisis post electoral entre el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), tras el tormentoso y fraudulento proceso eleccionario, se prohibió la reelección presidencial consecutiva, aunque sin establecer el “jamás”. Quedó plasmado en el artículo 49 de la Constitución del 1994:

“ART. 49.- El Poder Ejecutivo se ejerce por el presidente de la República, quien será elegido cada cuatro años por voto directo, no pudiendo ser electo para el período constitucional siguiente”.

EL “JAMÁS”

Como la reelección inmediata era el interés del expresidente perredeísta, este hizo lo posible para sostener su proyecto político para el siguiente proceso electoral, logrando que el artículo 49 de la Constitución fuera modificado:

“Art 49. El Poder Ejecutivo se ejerce por el presidente de la República, quien será elegido cada cuatro años por voto directo.

El presidente de la República podrá optar por un segundo y único período constitucional consecutivo, no pudiendo postularse jamás al mismo cargo, ni a la Vicepresidencia de la República”.

En esta reforma es que el “jamás” adquiere connotación y comienza a ser motivo de discusiones y temores. Según reseña un artículo publicado en el periódico **El Caribe**, en el 2006 se inició un amplio proceso de consultas populares. Esto sirvió de referencia para discusiones sectoriales sobre el tipo de Constitución que querían los dominicanos.

A finales del 2008, posiblemente, consciente de que podría detenerse su carrera política con apenas 56 años de edad, Fernández convocó al Congreso Nacional para someter a la Asamblea Revisora el proyecto de ley sobre la propuesta de reforma a la Constitución. Para esto se designó una comisión de juristas. Finalmente, fue aprobada la reforma mediante el pacto político con Vargas.

En el 2010, la carta magna fue sometida a cambios profundos. Leonel logró que se eliminara la reelección consecutiva y la palabra “jamás”.

¿CORBATAS AZULES?

El “pacto de las corbatas azules” fue nombrado de esta manera por la “coincidencia” de esa prenda de vestir entre Leonel Fernández y Miguel Vargas Maldonado. Fue firmado en el hotel Jaragua, en la capital.

OTROS PUNTOS REFORMADOS

El **documento rubricado** indicaba que era necesario adecuar la Constitución de la República, a las profundas transformaciones producidas a nivel nacional e internacional. Asimismo, explicaba que en la reforma se debía corregir contradicciones, errores y distorsiones del texto en ese momento.

Los temas acordados fueron los siguientes:

1. **Nacionalidad.** Se propone una modificación al régimen de la nacionalidad que rige en la actualidad, para consagrar un nuevo ordenamiento que sujete la atribución de la misma sobre la base de una combinación del *jus sanguini* (filiación) y el *jus soli* (territorio).
2. **Congelación de la matrícula de los miembros de la Cámara de Diputados.** Se propone que en el nuevo texto constitucional se disponga que el número de diputados no sobrepase la matrícula actual, incluyendo los legisladores del exterior y los de representación nacional.
3. **Legisladores del exterior.** Se acordó proponer la elección de legisladores en representación de los dominicanos residentes en el exterior.
4. **Diputados por representación nacional.** Se sugiere elegir diputados nacionales por acumulación de votos, escogidos en proporción al número de votos obtenido por cada partido.
5. **Unificación de las elecciones congresionales y municipales, en el mismo año.** Se propone la unificación de las elecciones presidenciales, y las congresionales y municipales en el mismo año. Los legisladores electos en el 2010 podrán permanecer en sus cargos hasta el año 2016.
6. **Fuerzas Armadas y Policía Nacional.** Se propone consagrar las disposiciones constitucionales necesarias para la modernización, profesionalización, e institucionalización de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
7. **Reelección presidencial.** Se propone adoptar, con aplicación inmediata, la fórmula consagrada en la reforma constitucional del 14 de agosto del año 1994, en lo concerniente a la no reelección presidencial, que reza:

Pacto de corbatas azules, esperanza de un futuro político “en agonía” (cdn.com.do)

El proceso de discusión en la Asamblea Revisora también fue también interesante, ampliamente debatido y a veces, muy acalorado también. A juzgar por la lectura de las actas de la asamblea, se puede observar que con relación al Tribunal Constitucional hubo muchos debates; algunos de los asambleístas expresaron abiertamente su oposición a la creación del organismo, y en otros casos, presentaban preocupación por las posibles competencias de funciones entre la Suprema Corte de Justicia y el nuevo tribunal. He aquí algunos de los debates.

En la sesión celebrada el 20 de octubre del año 2009, se debatía el artículo sobre la integración del Tribunal Constitucional. No se incluyen otros temas discutidos en la Asamblea Revisora porque no están vinculadas al tema que nos ocupa. Por ejemplo, en el debate del artículo 193 se propuso una modificación. El artículo original decía así:

Artículo 193.- Requisitos. Para ser juez del Tribunal Constitucional se requiere: 1) Ser dominicana o dominicano de origen o nacimiento y tener más de treinta y cinco años de edad; 2) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos; 3) Ser licenciado o doctor en Derecho; 4) Haber ejercido durante por lo menos quince años la profesión de abogado, la docencia universitaria del derecho o haber desempeñado, por igual tiempo, las funciones de juez o representante del Ministerio Público. Los períodos en que se hubiesen ejercido la abogacía, la enseñanza universitaria y las funciones judiciales podrán acumularse; 5) Demostrar conocimientos especializados en materia constitucional; 6) No haber sido condenado por la comisión de crímenes o infracciones muy graves; Párrafo.- Los jueces del Tribunal Constitucional desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva, salvo la labor docente y deberán abstenerse de participar en actividades político-partidarias. No podrán postularse a cargos de elección popular en los cinco años siguientes, al término de su designación⁴⁹.

49 Asamblea Nacional. Acta no. 055, del martes veinte (20) de octubre del año 2009.

El presidente del organismo propuso una pequeña modificación:

asambleísta presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Hay una propuesta de modificación a este artículo, que es más bien, no de fondo, sino de forma, a los fines de ganar economía en el texto, presentado por el señor vicepresidente y presidente de la Asamblea, diría así: ‘Artículo 193.- Para ser juez del Tribunal Constitucional, se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus integrantes... óiganme, lo que estamos haciendo es que para no repetir los requisitos para ser juez del Tribunal Constitucional, que para ser juez de la Suprema Corte de Justicia, estamos proponiendo lo siguiente: ‘Para ser juez del Tribunal Constitucional, se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus integrantes, serán inamovibles durante el tiempo de su mandato, la condición de juez sólo se pierde por muerte, renuncia o destitución, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso, se podrá designar una persona para completar el período. Párrafo. - Los jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años, no podrán ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. La composición del Tribunal se renovará de manera gradual cada tres años⁵⁰’.

A la propuesta hecha por el presidente de la Asamblea, el asambleísta vicepresidente, Julio César Valentín Jiminián agregaba: “Y ahí mismo estamos planteando la disposición transitoria, que sería la disposición 18va.; no sé si hay que sancionarlo ahora, pero proponerlo en este contexto, de forma tal que se fusionen en tres grupos, dos de cuatro y uno de cinco, a los seis, nueve y doce años de ejercicio, respectivamente, mediante un procedimiento aleatorio. Los primeros cuatro jueces salientes, por excepción, podrán ser considerados para un único nuevo período; es decir, que se vaya viendo, porque si presentamos el párrafo sin aclarar lo que estaríamos reservando como

50 *Ibid.*

propuesta para las disposiciones transitorias, podríamos generar confusión, entonces esa es la idea”⁵¹.

Pero la entonces asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández, que luego fue jueza del Tribunal Constitucional, fue taxativa y clara: “Tratándose de una jurisdicción especializada, por lo menos la comisión que estudió el tema se había solicitado como un requisito, que por lo menos, los magistrados que fueran electos tuvieran conocimiento de derecho constitucional y aquí no se pide nada, o sea, ¿no se considera necesario?”⁵².

La moción fue sometida a votación y quedó zanjada de la siguiente manera:

“Artículo 193.⁵³- Para ser juez del Tribunal Constitucional se requieren las mismas condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus integrantes serán inamovibles durante el tiempo de su mandato. La condición de juez sólo se pierde por muerte, renuncia o destitución, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso se podrá designar una persona para completar el período. Párrafo.- Los jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años, no podrán ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. La composición del Tribunal se renovará de manera gradual cada tres años. 112 VOTOS SÍ, 23 VOTOS NO, 135 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”⁵⁴.

Luego, fue sometido a votación el artículo 193 del informe de la Comisión de Verificación y Auditoría, con las modificaciones introducidas y su epígrafe, el cual versaba así: “Artículo 193.- Requisitos. Para ser juez del Tribunal Constitucional, se requieren las mismas

51 *Ibid.*

52 *Ibid.*

53 NOTA ACLARATORIA: en la Constitución, el artículo 193 corresponde con los principios de organización territorial y lo relativo a los requisitos para ser juez del TC quedó finalmente plasmado en el artículo 187.

54 Asamblea Nacional. Acta no.055, del martes veinte (20) de octubre del año 2009.

condiciones exigidas para los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Sus integrantes serán inamovibles durante el tiempo de su mandato, la condición de juez sólo se pierde por muerte, renuncia o destitución, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso, se podrá designar una persona para completar el período. Párrafo.- Los jueces de este tribunal serán designados por un único período de nueve años, no podrán ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. La composición del Tribunal se renovará de manera gradual cada tres años'. 117 VOTOS SÍ, 19 VOTOS NO, 136 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”

En la sesión del 22 de octubre del año 2009 se tocó el tema de los ámbitos de influencia entre el Tribunal Constitucional y la Suprema Corte de Justicia. ¿Podía el primero revocar una decisión del segundo? Esa pregunta atormentaba a algunos asambleístas como era el caso de Eugenio Cedeño Areché, quien en esa sesión tomó la palabra y expresó sus dudas e inquietudes:

“Presidente, como hemos cambiado el orden, yo tengo observaciones en el artículo 280, pero quiero referirme ampliamente a lo que ha planteado el honorable vicepresidente en la Asamblea Nacional, y voy a agotar unos minutos en relación a este; miremos el artículo 280. El ejercicio de todos los funcionarios electivos, sea cual fuere la fecha de su elección, terminará uniformemente el día 16 de agosto de cada cuatro años, ¡perdóneme!, es el 281, me he perdido en los números, presidente, porque la observación que quiero hacer es en el artículo, que no sé si es el 283... entonces, que plantea, por favor, dame el 283, por favor; me refiero a un artículo que no lo tengo a mano en estos momentos. OK, voy a dejar esto, y voy a entrar en el tema que ha planteado el vicepresidente; mire, presidente, y honorables asambleístas, el elemento que ha traído el vicepresidente, es altamente peligroso, y es como venir de hacer un piso de cemento liso, limpio y bonito, a caminar y a bailar en él antes de que se ponga duro, así se lo quiero ilustrar, hemos luchado por instaurar en la República Dominicana, el Tribunal de Garantías Constitucionales, y veamos

cuál es la naturaleza de este Tribunal de Garantías Constitucionales, es la máxima instancia en interpretación de la Constitucionalidad, de las leyes y de las actuaciones, de los funcionarios y del Estado, es la máxima instancia, no hay sobre esa sombrilla del Tribunal Constitucional, colocada ninguna otra instancia, y lo que está proponiendo el honorable vicepresidente de la Asamblea Nacional, es restarle la eficacia a ese Tribunal de Garantía Constitucional, es atarlo, es colocarle dos esposas detrás. Es eso, con la inclusión de la palabra `posterior`, ¿y por qué yo digo esto? Es muy lógico que el Tribunal de Garantías Constitucionales no venga a examinar lo que hasta este momento ya ha sido objeto de examen y de evaluación por la Suprema Corte de Justicia, pero si colocamos la palabra `posterior`, como está señalado, significa que habrá dos instancias, en materia de tener la última palabra, respecto a la constitucionalidad de las acciones, de las leyes, de los decretos y de todas las actuaciones. Habrá dos instancias. Habrá una en la Suprema Corte de Justicia, que tiene reservado el control directo de la constitucionalidad...

Eso es una cosa, el control directo, y otra cosa es el control difuso, y el Tribunal de Garantías Constitucionales no puede estar sujeto a no poder examinar, una vez que hayan entrado en vigencia las propias actuaciones de la Suprema Corte de Justicia, porque todos los órganos del Estado están sujetos a la constitucionalidad, incluyendo esa palabra `todo`, que no excluye a la Suprema Corte de Justicia, incluye la actuación de la propia Suprema Corte Justicia, y es por esta razón que colocar esa palabra en fecha anterior o posterior a la entrada en funcionamiento del Tribunal Constitucional es atarle las manos al Tribunal de Garantías Constitucionales, es limitar el ámbito de sus actuaciones, es ponerle un escollo innecesario; por lo tanto, yo le pido a los honorables asambleístas que si hemos de aprobar que esta disposición deje de tener carácter transitorio, tomando en cuenta que para hacerlo tendrían que eliminarle “en fecha anterior o posterior a la entrada en funcionamiento del Tribunal Constitucional”, para que pueda ser una disposición que tenga carácter permanente. Yo les pido que dejemos eso como está. No caigamos en el error en que cayó el diablo, o su mujer, que le buscó tanto acotejo al muchachito hasta que le sacó los ojos; y aquí les estamos buscando tanto acotejo al carajito, que lo vamos a dejar ciego. Ahí se ha trabajado demasiado, en la

conformación de ese Tribunal Constitucional, de manera transitoria, todos los técnicos que estuvieron a disposición de la Comisión de Verificación y Auditoría; entonces, su informe, su trabajo, su esfuerzo, ha sido en vano. Ahí se trabajó hasta las dos de la madrugada, y se consultó a todo el mundo, y se evaluaron los pros y los contras de cada una de las actuaciones y de estas instituciones que se han plasmado ahí; por tanto, honorables, yo los llamo, le pido al vicepresidente que usando el sano juicio, no permitamos que el Tribunal de Garantías Constitucionales sea un natimuerto... ¡No permitamos que sea un natimuerto, es una instancia que será la guardiana, la vigilante celosa de la Constitucionalidad de la República y sobre ella no puede haber otra instancia superior por interpretación de la Constitución y la aplicación de esta, y ese ha sido el prurito de actuales magistrados, que no quieren perder su supremacía en ningún aspecto! Pero en materia de constitucionalidad, con la instauración de este Tribunal de Garantías Constitucionales, tenemos que darle el papel que realmente le corresponde a esta instancia nueva...”⁵⁵.

En ese mismo tenor se expresó el asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez:

“Bien, buenas tardes, presidente, gracias. Presidente, mire, lo que quiero es, sencillamente, tratar tal vez de aclarar lo que entiendo en el texto sugerido por la Comisión de Verificación y Auditoría, y la propuesta que hace el vicepresidente de la Asamblea, agregándole la palabra “posterior”. Antes de la propuesta del vicepresidente, lo que eso quiere decir es que ninguna decisión de carácter constitucional o de inconstitucionalidad, decidido por la Suprema Corte de Justicia, podrá ser recurrida al Tribunal Constitucional, eso es lo que decía antes de esa propuesta del vicepresidente de la Asamblea. Agregándole esto, lo que yo interpreto es, y no sé si está suficientemente claro, Valentín, lo que no tengo claro en la propuesta suya, vicepresidente, es si cuando usted habla de posterior, ¿se está refiriendo a las decisiones del Tribunal Constitucional? Es de la Suprema, o sea que tampoco es

55 Asamblea Nacional. Acta no.057, del jueves veintidós (22) de octubre del año 2009, página 66 de 185.

una decisión de la Suprema; no podrá ser conocida con carácter de inconstitucionalidad o no, en el Tribunal Constitucional. Muy bien, muchas gracias, presidente”⁵⁶.

El asambleísta Charles Noel Mariotti Tapia hizo uso de la palabra, para defender la creación del Tribunal Constitucional. Decía, en su intervención, que con ese organismo se hacía un gran aporte a la seguridad jurídica del país; sin embargo, alertaba sobre las competencias entre el Tribunal Constitucional y la Suprema Corte de Justicia. ¿Se produciría un caos si todos los ciudadanos recurrieran al Tribunal Constitucional cuando no les convenga la sentencia de la Suprema Corte de Justicia? Esa era una de sus múltiples inquietudes:

“Buenas tardes, colega presidente, vicepresidente de la Asamblea Revisora de la Constitución de la República. El asambleísta Eugenio Cedeño hacía referencia, alabando la creación de la figura del Tribunal Constitucional como un gran logro, como un gran logro de este proceso de Reforma Constitucional, pero ese gran logro, que es el Tribunal Constitucional, creo, estamos convencidos, que con esta norma transitoria o con esta Disposición General, de verdad, le estamos confiriendo la categoría de gran logro. La aprobación de esta Disposición General se constituye esencialmente en un aporte a la seguridad jurídica y a la estabilidad institucional en la República Dominicana. De lo que estamos hablando, colegas asambleístas, es de que esa Disposición General evitaría el caos jurídico en la República Dominicana, el caos institucional en la República Dominicana, porque ese choque de trenes a que hace referencia el colega vicepresidente, solamente lo vislumbramos, nosotros solamente lo leemos, lo asumimos como un referente, básicamente, español y de otros países donde existen ambas figuras, una Suprema Corte de Justicia y un Tribunal Constitucional; pero no tenemos la más mínima idea, porque no lo hemos vivido en carne propia, lo que significaría para la estabilidad jurídica de la República Dominicana, el que esa disposición transitoria no esté contenida en la Reforma Constitucional. Estaríamos hablando de

56 *Ibid.*

los pleitos de nunca acabar, de litigios permanentes, de litigios para toda la vida. Estaríamos hablando, de que la inexistencia de esa norma general sí daría pie, sí abriría el camino para que la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Constitucional vivan en un pleito, en una guerra permanente y que aquí llegaríamos más lejos que en España, porque independientemente de cualquier cosa, España nos lleva unos cuantos años de fortaleza institucional, de seguridad democrática. La Constitución de ellos, estamos hablando como un referente constitucional para el mundo, de la Constitución de Cádiz. Entonces, estamos hablando de una nación donde la cultura ciudadana y la cultura política es mayor que en esta sociedad dominicana, imagínense ustedes qué pasaría aquí. En España, colega presidente, no hace mucho, el Tribunal Supremo condenó a los jueces del Tribunal Constitucional, una sentencia del Tribunal Supremo Español en contra de los jueces del Tribunal Constitucional, hasta ahí han llegado las cosas en España; imagínense ustedes, qué pasaría en la República Dominicana si cada vez que alguien obtiene una sentencia de la Suprema Corte de Justicia o alguien que tenga una sentencia actual, pudiese acudir al Tribunal Constitucional, a partir de su creación mediante la Ley Orgánica pertinente. ¡De por Dios! -y con esto termino-, acudamos al buen juicio, no hagamos una reforma para, en la recta final, deformar completamente la fisonomía jurídica nacional. De eso es que se trata. Esa disposición general es garante de paz para ciudadanos y ciudadanas de la República Dominicana. Muchísimas gracias, colega presidente”⁵⁷.

A juzgar por su larga intervención, el asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán defendía la creación del Tribunal Constitucional, y se oponía a aquellas opiniones que pensaban que el nuevo organismo era una especie de súper poder que podría anular cualquier decisión de los tres poderes del Estado:

“Honorable presidente, honorables colegas. Yo quiero mostrar mi desacuerdo con la propuesta del honorable asambleísta Julio César Valentín, vicepresidente de esta Asamblea, porque entiendo que esa

57 *Ibid.*

fórmula sí va a dar origen a muchos conflictos. Recordemos que en el artículo 75, nosotros aprobamos que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional, señor presidente. Tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado. Resulta que el control de la constitucionalidad de las sentencias es una materia que también la prescriben los convenios internacionales. Si nosotros excluimos esa posibilidad, estamos diciendo que decisiones tomadas por la Suprema Corte de Justicia pueden ser contrarias a la Constitución de la República y, Asamblea Nacional, no va a haber manera de que el Tribunal Constitucional pueda hacer esa corrección. De modo que lo que señalamos de que todos los órganos públicos estaban sujetos al control de la constitucionalidad, no tiene en realidad fundamento, porque va a haber un órgano, de los tres poderes del Estado, que va a tener la posibilidad de dar decisiones contrarias a la Constitución y sustraerse del control constitucional. Tenemos que ser coherentes con la lógica del sistema, ¿por qué se crea el Tribunal Constitucional? El Tribunal Constitucional se crea porque no se quiere que un órgano, que es un poder, igual que los demás, tenga la capacidad de anular los actos de la Suprema, del Congreso, anular los actos del Ejecutivo y que sus decisiones sean las últimas. Entonces, buscamos el Tribunal Constitucional para que sea el árbitro entre los poderes públicos, pero aquí estamos tomando una decisión que va a permitir que la Suprema se sustraiga al control constitucional, por tanto, puede ser un órgano que puede tomar decisiones contrarias a la Constitución y contrarias a las leyes, y no va a estar sometida al control constitucional. ¿Cuál es la coherencia en términos institucionales de ese sistema?, yo no la veo pero aquí, ya hemos cometido muchas incoherencias, que se cometa una más no va a tener mayores consecuencias. Si esa es la decisión de la Asamblea, perfecto; pero quiero llamar la atención de que no es coherente con la lógica del Tribunal Constitucional. Si se crea el Tribunal Constitucional, va a tener que tener capacidad de tomar decisiones que puedan someter a la Asamblea Nacional, a constitucionalidad a la propia Suprema Corte de Justicia, porque la Suprema Corte de Justicia no puede estar por encima de la Constitución; eso es bueno señalarlo. Creo que también vale la pena que recordemos que aquí aprobamos,

después de suprimir tres artículos propuestos por la Comisión de Verificación y Auditoría, que la ley iba con un procedimiento constitucional, a regular esa materia, ahí estamos diciendo que el amparo constitucional, que los recursos de *habeas data*, que los recursos de *habeas corpus*, todo lo que suprimimos, que lo suprimimos alegando que eso lo podría regular la Ley de Procedimiento Constitucional, no podrán ir nunca al Tribunal Constitucional. Yo repito, tenemos que ser coherentes con la lógica del Tribunal Constitucional y coherentes con las decisiones que ya tomamos, porque aquí se eliminaron varias previsiones con el alegato de que eso se podría regular con una Ley de Procedimiento Constitucional, que no tenía que ir a la Constitución, que eso podría ser en el futuro; y sin embargo, si fijamos esa disposición, en realidad les estamos diciendo que las decisiones de amparo constitucional no podrán ir directamente al Tribunal Constitucional. Decisiones de amparo constitucional, contra decisiones de la propia Suprema Corte de Justicia. Es cuanto”⁵⁸.

El asambleísta presidente de la Asamblea Revisora, Reinaldo Pared Pérez, enfrentó con énfasis los argumentos de Castillo Semán y de los asambleístas anteriores:

“En primer lugar, yo rechazo, categóricamente que por el hecho de que aquí se haya aprobado una cosa que no sea de mi criterio, se le califique de incoherencia. Porque si yo no estoy de acuerdo con una posición, ¿eso es incoherente? Yo rechazo categóricamente esa expresión, porque yo no soy un hombre incoherente, y no creo que la mayoría o todos los asambleístas aquí, sean incoherentes. ¡No! No estoy haciendo alusión de ningún tipo, sino que quería establecer ese señalamiento. Ahora bien, ¿por qué procede, como señalaba la Comisión, que no pudieran ser recurridas por ante el Tribunal Constitucional las decisiones emitidas por la Suprema Corte de Justicia y que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada? Por lo siguiente, esta primera parte. ¿Qué dice el artículo 47 de la actual Constitución? La Ley sólo dispone y se aplica para lo porvenir, no tiene efecto retroactivo, sino cuando sea favorable al que esté subjúdice

58 Ibid.

o cumpliendo condena, y aquí viene lo importante. En ningún caso la ley, la Constitución es una ley, ni poder público alguno podrá afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de situaciones establecidas, conforme a una legislación anterior. ¿Y qué resulta? Que dejamos abierta la posibilidad de que decisiones emitidas por la Suprema Corte de Justicia, que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, puedan ser recurridas directamente al Tribunal Constitucional: aquí se va a crear un caos institucional. Aquí, el caos que se va a crear, de decisiones que ya han establecido situaciones jurídicas al amparo de esas decisiones, va a ser increíble; eso, por una parte, en cuanto a la procedencia de anterioridad. Ahora, ¿por qué posterior también? Por lo siguiente: nosotros aprobamos que una de las atribuciones que tendrá el Tribunal Constitucional es que podrá conocer de manera directa de las leyes, de los decretos, reglamentos, resoluciones o actos contrarios a esta Constitución. ¿Qué resulta? ¿Quién quita que el Tribunal Constitucional, posteriormente, si no se incluye esa expresión posterior, diga que como las atribuciones de él incluyen los actos, interprete que la sentencia es un acto? ¿Quién quita, insisto y repito, que el Tribunal Constitucional, operando, interprete en una ocasión que un acto es una sentencia, como ocurrió con la Suprema actual, que incluyó los decretos, cuando el artículo 67 dice, en su numeral 1ro., en la parte final, que ella solamente era competente para conocer de la constitucionalidad de las leyes, y ella agregó *decretos* por una sentencia? Entonces, ¿quién me dice a mí, o quién me asegura que el Tribunal Constitucional no pueda interpretar que un acto se asimile a una sentencia? Es por eso la procedencia de lo posterior, pero, otra situación. El Tribunal Constitucional ¿qué va a conocer? De la acción directa en inconstitucionalidad de un instrumento jurídico. ¿Qué significa acción directa? Que una persona pueda apoderar directamente, sin tener que agotar ninguna otra instancia, al Tribunal Constitucional; este conocerá de eso directamente. Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia podrá conocer de una acción de inconstitucionalidad que se llama “difusa” o “control difuso”, ¿y qué significa eso? Significa lo siguiente: a mí me demandan, y en esa demanda yo alego que parte de esa demanda está afectada de inconstitucionalidad, pero eso lo alego en el juicio por ante el cual he sido demandado. Ese Tribunal me acoge ese pedimento de que esa demanda es inconstitucional, por

cualquier razón, y llega a la Suprema Corte de Justicia. La Suprema Corte de Justicia es competente para conocer de acción en inconstitucionalidad, pero que solamente me afecta a mí y a la otra parte que me ha demandado, no afecta a todo el mundo, como es el caso de una acción directa en inconstitucionalidad, cuando se ha apoderado el Tribunal Constitucional, ¿y por qué eso es así? Porque la Suprema Corte de Justicia, una de las atribuciones que tiene es conocer de los recursos de casación y eso, una acción en inconstitucionalidad, como consecuencia de un juicio, que es lo que se llama la acción difusa o control difuso, la Suprema Corte de Justicia sí sería competente para conocer de esa acción inconstitucional, pero para ese caso, para casos específicos, no generales, cuando se apoderen directamente, y eso garantiza que se mantenga el equilibrio, y evitar lo que algunas personas han llamado el choque de trenes; eso es lo que nosotros entendemos, humildemente que procedería. Es cuanto. Miren, las restantes Disposiciones Generales, pónganme el párrafo del artículo 280, que hay una observación que se le escapó al asambleísta Eugenio Cedeño, pero que vino y me la hizo, y creo que es correcta; fíjense, el párrafo del artículo 280 dice: “Cuando un funcionario electivo cese en el ejercicio del cargo por muerte, renuncia, inhabilitación u otra causa, quien lo sustituya permanecerá en el ejercicio del cargo hasta completar el período”; él dice que debe agregarse: “exceptuando los cargos de presidente y vicepresidente de la República”, ustedes saben por qué, porque si desaparece el presidente, lo sustituye el vicepresidente, pero si el vicepresidente, ejerciendo las funciones de presidente, también desaparece, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, lo sustituye por 15 días. En esos 15 días, él debe convocar a la Asamblea, para escoger quién sustituirá al presidente, y si se deja abierta esa posibilidad, podría interpretarse que el presidente de la Suprema Corte de Justicia pudiera quedar siendo presidente hasta completar el cargo; entonces, es correcto lo planteado a mí por Eugenio Cedeño, en el sentido de que en el párrafo del artículo 280, después del punto final se agregue, “exceptuando los cargos de presidente y vicepresidente de la República”. Entonces, vamos a someter esa propuesta de modificación, del párrafo del artículo 280, en primer término, donde se agregaría en la parte final, exceptuando los cargos de presidente y vicepresidente de la República’. Lo que pasa es que hay casos en que

el presidente de la Suprema Corte de Justicia... pero si se deja abierta así, “hasta completar el cargo” no hay problema, no hay que ponerlo. Lo dejamos así, es provisional, es hasta tanto, se puede quedar así”⁵⁹.

Acto seguido, decidió someter a votación los artículos 279, 281 y 282 con sus correspondientes epígrafes:

“Sometidos a votación los artículos 279, 281 y 282 de la propuesta de la Comisión de Verificación y Auditoría, con sus correspondientes epígrafes, los cuales versan: ‘Artículo 279. Géneros Gramaticales. Los géneros gramaticales que se adoptan en la redacción del texto de esta Constitución no significan en modo alguno restricción al principio de la igualdad de derecho de la mujer y del hombre. Artículo 281. Período Funcionarios de Órganos Constitucionales. Los miembros de los órganos constitucionales, vencido el período de mandato para el que fueron designados, permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de quienes les sustituyan. Artículo 282. Juramento de Funcionarios Designados. La persona designada para ejercer una función pública deberá prestar juramento de respetar la Constitución y las leyes, y de desempeñar fielmente los deberes de su cargo. Este juramento se prestará ante funcionario u oficial público competente’. 123 VOTOS SÍ, 14 VOTOS NO, 137 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”⁶⁰.

Después de meses de debates, la Asamblea Revisora proclamó la nueva Constitución de la República, el 26 de enero del año 2010, en un acto solemne que se realizó en el Congreso Nacional:

“Proclama del texto de la Constitución reformada. Los señores miembros de la Asamblea Nacional, así como todos los presentes en el salón, puestos de pies escucharon la interpretación de las notas del Himno Nacional, efectuada por la soprano Ivonne Haza, y aguardaron el disparo de las veintiún salvas de cañón que marcan el inicio de la proclama del texto de la Constitución de la República reformado. Asambleísta presidente, Reinaldo de las Mercedes Pared Pérez: “Muchas

59 *Ibid.*

60 *Ibid.*

gracias. Antes de proceder con el inicio formal de la lectura, les voy a rogar a todos los presentes que guardemos las mayores formalidades y solemnidad posible en ocasión de este día muy especial y que la historia nos ha colocado a los asambleístas que formamos parte de esta Asamblea en este día. Fíjense, la proclama del texto de la Constitución de la República ya reformada por la Asamblea Nacional fue firmada físicamente por los 210 asambleístas que integran la matrícula de la Asamblea Nacional, pero durante el curso de la proclama, el personal legislativo estará requiriendo la presencia de cada uno de ustedes, para proceder a la firma digital, que en coordinación con el señor presidente de la Cámara de Diputados y vicepresidente de la Asamblea Nacional y nosotros, acordamos recurrir a este procedimiento, que ofrece mayores garantías para las emisiones de los documentos oficiales que tienen a su cargo la Cámara de Diputados y el Senado de la República, y porque, además, ello está estipulado y previsto en el artículo 102 del Reglamento, en su párrafo II. Vamos a proceder en este momento, tanto el señor vicepresidente como nosotros, a la firma digital, que, como les dije hace un momento, a ustedes se les irá, en el transcurso del día, llamando de dos en dos, para proceder allá detrás”. En este momento, el presidente y el vicepresidente de la Asamblea Nacional procedieron, con las correspondientes tarjetas criptográficas, a realizar la firma digital de la Constitución reformada. Mientras, se proyectaba en las pantallas del Salón la autenticación de las respectivas firmas digitales”⁶¹.

El asambleísta presidente, Reinaldo de las Mercedes Pared Pérez, tomó la palabra y expresó lo siguiente:

“Miren, vamos a iniciar la lectura del texto. La semana pasada sostuvimos una reunión con el área legislativa de ambas Cámaras y con los secretarios y las secretarías del Bufete Directivo de la Asamblea; en esa reunión procedimos a hacer una división de la lectura del texto de la Constitución que será proclamada en el día de hoy, ya que, de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea, la lectura de las documentaciones

61 Asamblea Nacional. Acta no. 59 del martes veintiséis (26) de enero del año 2010, página no. 34 de 261.

inherentes a la misma compete a los secretarios y las secretarías del Bufete Directivo. En ese sentido, vamos a iniciar formalmente con la lectura del texto completo. Primero, el asambleísta secretario, Rubén Darío Cruz; luego, el asambleísta Teodoro Ursino Reyes; luego, la asambleísta secretaria, Gladys Sofía Azcona, y también el asambleísta secretario, Dionis Sánchez. La primera lectura la iniciará, según dije hace un momento, el asambleísta secretario Rubén Darío Cruz, que empezará con el preámbulo hasta el artículo 36, inclusive, del texto constitucional que será proclamado en el día de hoy. Entonces, damos inicio formalmente a la lectura, en la persona del asambleísta secretario Rubén Darío Cruz. Inicie, por favor”. Los secretarios titulares del Bufete Directivo de la Asamblea Nacional, asambleístas Rubén Darío Cruz Ubiera, Teodoro Ursino Reyes, Gladys Sofía Azcona de la Cruz y Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, procedieron a la lectura del texto que fue definitivamente adoptado por la Asamblea Nacional”.

Previo a la lectura, se leyó un preámbulo que decía:

“Nosotros, representantes del pueblo dominicano, libre y democráticamente elegidos, reunidos en Asamblea Nacional Revisora; invocando el nombre de Dios; guiados por el ideario de nuestros Padres de la Patria, Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario Sánchez, y de los próceres de la Restauración, de establecer una República libre, independiente, soberana y democrática; inspirados en los ejemplos de luchas y sacrificios de nuestros héroes y heroínas inmortales; estimulados por el trabajo abnegado de nuestros hombres y mujeres; regidos por los valores supremos y los principios fundamentales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, el imperio de la ley, la justicia, la solidaridad, la convivencia fraterna, el bienestar social, el equilibrio ecológico, el progreso y la paz, factores esenciales para la cohesión social; declaramos nuestra voluntad de promover la unidad de la Nación dominicana, por lo que en ejercicio de nuestra libre determinación adoptamos y proclamamos la siguiente Constitución⁶² (NOTA: SE LEYÓ EL TEXTO CONSTITUCIONAL COMPLETO).

62 *Ibid.*

Se proclama la nueva Constitución

Proclamada la nueva Constitución, el 26 de enero del año 2010, la sociedad aplaudió que el país se abocara a una nueva carta magna integral, y que no se hubiera quedado en los artículos que motivaban su modificación: la reelección presidencial, que dicho sea de paso, fue objeto de muchas negociaciones de parte de los sectores políticos, pero no viene al caso tratarla ahora.

El principal opositor de la reforma, mejor dicho, de la creación de un Tribunal Constitucional, Jorge Subero Isa, volvió a reiterar su oposición,

“El presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), Jorge Subero Isa, advirtió que la atribución que tendría el Tribunal Constitucional, de revisar las decisiones del máximo tribunal sembraría un caos institucional. Asimismo, advirtió que pondría en peligro la seguridad jurídica del país.

Subero Isa se refirió al proyecto de ley orgánica del Tribunal Constitucional sometido por el Poder Ejecutivo, que establece una serie de atribuciones al Tribunal Constitucional, entre ellas, revisar las decisiones de la SCJ. Advierte que eso crearía conflictos institucionales que no terminarían”⁶³.

Tres juristas le salieron al frente, rechazando rotundamente su posición. Argumentaban que esas declaraciones eran peligrosas, y clamaban con urgencia la ley orgánica que requería el nuevo organismo:

“Tres juristas rechazaron (...) las declaraciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jorge Subero Isa, de que de no aprobarse el proyecto de ley orgánica que crea el Tribunal Constitucional tal y como fue sancionado en el Senado, se crearía un movimiento tendiente a derogarla. Las reacciones fueron externadas por los juristas

63 Federico Méndez. “Subero Isa reitera oposición a creación del Tribunal Constitucional. Afirma que pondría en peligro la seguridad jurídica del país”. *Diario Libre*. Santo Domingo - dic. 06, 2010.

Olivo Rodríguez Huertas, Julio Cury y Luis Rivas, en declaraciones separadas.

Rodríguez Huertas consideró que las declaraciones de Subero Isa eran “apocalípticas”, tras señalar que el gran caos se sentaría si la Cámara de Diputados no introducía la regulación correspondiente respecto a la revisión de sentencias y del amparo contra decisiones jurisdiccionales. Dijo “no tener la virtud que tiene Subero Isa, de ver el futuro”, pero que no le parecía que pudiera desatarse un cataclismo con la creación de un Tribunal Constitucional con una plenitud de competencia, a los fines de que la supremacía constitucional sea una realidad respecto a todos los actos de cualquiera de los poderes públicos. El abogado expresó que, por el contrario, con el Tribunal Constitucional “se transformará todo el sistema jurídico dominicano que tiene que ser enfocado desde la Constitución”.

De su lado, Cury dijo que si la ley era finalmente promulgada del modo que la aprobó el Senado se contravendría la Constitución, tras señalar que la sanción a ese conflicto está prevista en su artículo 6, el cual establece que “Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución”. Sostuvo que el artículo 184 le reconoce al Tribunal Constitucional la potestad de velar por la supremacía de la ley fundamental, y cree que el legislador ordinario no puede circunscribirla únicamente a los actos de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Manifestó que el artículo 6 establece que todos los órganos del Estado, es decir, de sus tres poderes, están subordinados a la Constitución. Sin embargo, Cury dijo que el ordinal primero del artículo 185 omite las decisiones judiciales entre los actos sujetos al control constitucional, pero que el artículo 277 expresamente le atribuye al Tribunal Constitucional la facultad de examinar las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia, por vía de excepción, en materia constitucional.

Mientras, Rivas dijo que el legislador haría muy mal con prohibir que el Tribunal Constitucional revisara las sentencias de la Suprema Corte, ya que a su juicio era una competencia que la otorgaba la propia Constitución⁶⁴.

64 Ramón Cruz Bezán. “Juristas rechazan posición de Subero sobre nuevo tribunal”, *Listín Diario*, miércoles, 29 de diciembre de 2010.

Días después, durante el acto de salutación al presidente Leonel Fernández, con motivo de la llegada del año 2011, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jorge Subero Isa, fue más conciliador. Cuando fue abordado por los periodistas al salir del acto señaló que apoyaba la creación del Tribunal Constitucional, tal y como lo aprobaron los senadores, por entender que las decisiones del tribunal de alzada no pueden ser objeto de revisión de ningún estamento. “Apoyo plenamente las declaraciones de los presidentes de la República, Leonel Fernández y del Senado, Reinaldo Pared Pérez, sobre el Tribunal Constitucional, precisó Subero Isa, al ser consultado previo a su entrada al Salón de Embajadores del Palacio”⁶⁵.

En el mismo acto, los periodistas abordaron al entonces presidente del Senado de la República, Reinaldo Pared Pérez, quien afirmó que lo que había hecho el Senado “fue lo correcto y no se puede alegar que se violó la Constitución con la aprobación del Tribunal Constitucional”. Decía, además, que contrario a lo que algunos sectores opinan, los senadores se vieron en la necesidad de corregir algunos artículos del proyecto que se les había presentado, ya que eran violatorios a la Constitución, como había sido el caso de la edad de retiro de los jueces. Pared también fue enfático al rechazar los planteamientos de algunos expertos que aseguraban que el Senado se había apresurado al aprobar el Tribunal Constitucional⁶⁶.

Otro de los entrevistados fue el dirigente político Pina Toribio, a la sazón, ministro de la presidencia, quien señaló enfáticamente que las decisiones de la Suprema Corte de Justicia no podían ser objeto de revisión por parte del Tribunal Constitucional. Afirmaba que si las decisiones de la Suprema podían ser revisadas, entonces los

65 “Subero, Pared Pérez, el Presidente y Pina Toribio defienden creación del Tribunal Constitucional”. *Hoy*. 2 enero, 2011.

66 *Ibid.*

procesos judiciales durarían una eternidad y generarían confusión en lo referente a las peticiones de las partes⁶⁷.

En el mismo artículo también aparece una declaración del presidente Leonel Fernández. En su intervención, el presidente precisó que el Tribunal Constitucional no formaba parte del Poder Judicial, pues era una instancia separada, cuyo papel era el de velar por la supremacía de la Constitución. Por tanto, decía, el Tribunal Constitucional conoce de acciones directas de inconstitucionalidad con respecto a las normas jurídicas. En las palabras del mandatario: “El criterio particular que estamos viendo es deslindar las competencias. La Suprema Corte de Justicia, cuando conoce el recurso de casación y conoce el alegato de excepción de inconstitucionalidad que se ha presentado ante un orden jurisdiccional, cuando la sentencia adquiere la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, ahí debe terminar el litigio”⁶⁸.

Ante la inminencia de los hechos, Subero Isa planteó dos elementos. Primero, que no aceptaría ser miembro del Tribunal Constitucional, por eso exhortaba a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura para que no lo tomaran en cuenta; y, en segundo lugar, reclamaba que, al elaborarse la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, debía analizarse bien con las demás leyes orgánicas en materia judicial.

“El presidente de la Suprema Corte Justicia, Jorge Subero Isa, dijo (...) que no aspira a dirigir el Tribunal Constitucional y que si se lo proponen lo rechazaría, tras sostener que el debate sobre las atribuciones del organismo ha sido politizado por los partidos políticos, lo cual ha creado un tranque.

Subero Isa confió en que del debate sobre el Tribunal Constitucional convocado para hoy por la Fundación Global democracia y Desarrollo (Funglode), pueda surgir alguna luz que permita resolver el impasse.

67 *Ibid.*

68 *Ibid.*

Expresó que no es verdad que va a ser integrante del Tribunal Constitucional, luego de que ha estado criticando la creación del mismo, en defensa de la integridad del Poder Judicial y de los jueces. (...)

Sostuvo que su planteamiento, en el sentido de que no es saludable que el nuevo órgano revise las decisiones de la Suprema Corte, lo hizo con el interés de buscar “un bajadero” para ver si se llegaba a un acuerdo.

“Miren, no es cuestión de bajar la guardia, lo que pasa es que yo no tengo una posición personal, yo tengo una posición institucional única y exclusivamente como presidente de la Suprema Corte de Justicia. A lo mejor si no estuviera en el organismo tuviera otra posición, pero yo tengo que defender la integridad de la institución y de mis jueces y de todo el Poder Judicial”, indicó. (...)

Subero Isa entiende que el debate sobre el Tribunal Constitucional puede enriquecer y fortalecer la creación de este importante órgano, aunque entiende que algunos han llevado el tema de manera personal, incluso atacándolo de manera inmisericorde, sin merecerlo.

Por otro lado, Subero Isa entiende que el Consejo Nacional de la Magistratura, que deberá renovar la Suprema y designar a los miembros del Tribunal Constitucional, no será convocado hasta tanto haya un acuerdo respecto a las leyes orgánicas del Tribunal Superior Electoral y del Tribunal Constitucional⁶⁹.

En el discurso ordinario del Día del Poder Judicial, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jorge Subero Isa, volvió a introducir el tema, a pesar de que se había propuesto no abordar más el asunto:

“Había prometido no referirme más al asunto del Tribunal Constitucional. Sin embargo, en razón del *impasse* que ha surgido con la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, quiero contribuir a su solución aportando la idea siguiente: que las decisiones dictadas por la Suprema Corte de Justicia

69 Ramón Cruz Benzá. “Subero Isa afirma que no aceptaría integrar el TC. Dice esperar que con el diálogo de hoy termine el *impasse*”. Listín Diario. 13 de enero de 2011.

o por cualquiera de sus Salas que declaren la inconstitucionalidad de una ley, decreto, reglamento, resolución y ordenanza, en virtud del control difuso y que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, sean remitidas al Tribunal Constitucional, para que este, en su condición de máximo intérprete de la Constitución de la República, examine, exclusivamente, la cuestión de la constitucionalidad para los casos que se presenten en el futuro, no afectando los asuntos ya definitivamente juzgados por la jurisdicción ordinaria. Con esto se evitaría un choque de jurisdicciones, pues las sentencias del Tribunal Constitucional surtirían un efecto absoluto, es decir, *erga omnes* (...)

Repetimos lo dicho en nuestro discurso del pasado año, “una de las cualidades que debe tener el juzgador de la cuestión de la constitucionalidad es la prudencia, pues el impacto que sus decisiones causan es susceptible de trastornar todo el ordenamiento no solamente jurídico sino del Estado mismo y que en ocasiones puede poner en juego la gobernabilidad de un país”⁷⁰.

El presidente de la Suprema quería dejar claro que su posición crítica no tenía nada que ver con aspiraciones personales. Por esta razón reiteró que no le interesaba formar parte de ese organismo, y mucho menos presidirlo.

“El presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), Jorge Subero Isa, dijo que si le ofrecen la presidencia del Tribunal Constitucional, la rechaza, porque es un hombre que se respeta, ya que ha criticado mucho ese organismo.

Dijo que los partidos políticos se han inmiscuido en el tema del Tribunal Constitucional.

Tras ser preguntado sobre el diálogo convocado por el Gobierno para discutir sobre ese organismo, dijo que eso es bueno, ya que todo el mundo opina y es parte de la democracia.

70 Jorge Subero Isa. Discurso Conmemorativo Día del Poder Judicial. Dr. Jorge A. Subero Isa, 7 de enero de 2011. 2011-discurso de Jorge Subero Isa.pdf

Subero Isa rehusó referirse a las críticas que hacen varios juristas expertos en temas constitucionales, en el sentido de que el Senado le quitó el tope de 75 años a los miembros del Tribunal Constitucional, tras reiterar que no se inmiscuirá más en eso⁷¹.

Igualmente, rehusó opinar sobre las declaraciones de Vinicio Castillo Semán, de que se está orquestando un plan para preparar una sentencia cuando sean escogidos los jueces del Tribunal Constitucional, emitir una sentencia aprobando la reelección de Leonel Fernández.

Asimismo, descartó que el presidente Fernández convoque antes del 26 de enero el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), debido a que no ha sido aprobado el reglamento del Tribunal Constitucional.

Además de escoger los miembros del Tribunal Constitucional, el CNM también escogerá a los nuevos miembros de la SCJ.

Subero Isa habló en esos términos al participar en una jornada de capacitación para jueces, donde además participaron la ministra de la Mujer y la directora de la Escuela Nacional de la Judicatura⁷².

La posición de Subero Isa estaba errada, pues de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en su artículo 4, los reglamentos serían dictados por el propio organismo:

“Artículo 4.- Potestad Reglamentaria. El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa. Una vez aprobados por el Pleno del Tribunal, los mismos se publicarán en el Boletín Constitucional, que es el órgano de publicación oficial de los actos del Tribunal Constitucional, así como en el portal institucional”⁷³.

71 Como se verá en párrafos posteriores, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional expone como edad máxima los 75 años.

72 Ramón Cruz Benzán. “Presidente SCJ. Subero Isa: si me ofrecen la presidencia del Tribunal Constitucional la rechazo”. Listín Diario, 12 de enero 2011.

73 Microsoft Word - Ley_137-11.docx (poderjudicial.gob.do)

Por tanto, la razón de la demora no eran los reglamentos, sino las adecuaciones que había que hacer a la Ley Orgánica, para ponerla acorde a la nueva Constitución.

Se promulga la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional

El reclamo general era que se aprobara la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a diferencia de otras leyes que duermen el sueño de los justos en el Congreso. La ley fue aprobada en junio de 2011, bajo el número 137-11⁷⁴. El título I de la ley “DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y SUS PRINCIPIOS” se refiere a aspectos generales. En sus tres primeros artículos, las generalidades del organismo. El 1 se refiere a la naturaleza y autonomía del tribunal: “El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado”. En el No. 2 se refiere al objetivo y al alcance que debe tener el nuevo organismo: “Esta ley tiene por finalidad regular la organización del Tribunal Constitucional y el ejercicio de la justicia constitucional para garantizar la supremacía y defensa de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables”. El artículo 3 se refiere al fundamento normativo, y se especifica que en “el cumplimiento de sus funciones como jurisdicción constitucional, el Tribunal Constitucional sólo se encuentra sometido a la Constitución, a las normas que integran el bloque de constitucionalidad, a esta Ley Orgánica y a sus reglamentos”⁷⁵.

74 Ley No. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales. G. O. No. 10622 del 15 de junio de 2011.

75 *Ibid.*

Los siguientes tres artículos tratan temas muy particulares del Tribunal Constitucional, como la potestad para crear los reglamentos necesarios para su funcionamiento (artículo 4). El siguiente, el número 5, se refería a la justicia constitucional y la definía como “la potestad del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial, de pronunciarse en materia constitucional en los asuntos de su competencia. Se realiza mediante procesos y procedimientos jurisdiccionales que tienen como objetivo sancionar las infracciones constitucionales para garantizar la supremacía, integridad y eficacia y defensa del orden constitucional, su adecuada interpretación y la protección efectiva de los derechos fundamentales”. Y el artículo 6 se refería a las infracciones constitucionales. El artículo 7 es uno de los más importantes de la ley, porque establece claramente los principios rectores, que son los siguientes:

“1) Accesibilidad. La jurisdicción debe estar libre de obstáculos, impedimentos, formalismos o ritualismos que limiten irrazonablemente la accesibilidad y oportunidad de la justicia.

2) Celeridad. Los procesos de justicia constitucional, en especial los de tutela de los derechos fundamentales, deben resolverse dentro de los plazos constitucional y legalmente previstos y sin demora innecesaria.

3) Constitucionalidad. Corresponde al Tribunal Constitucional y al Poder Judicial, en el marco de sus respectivas competencias, garantizar la supremacía, integridad y eficacia de la Constitución y del bloque de constitucionalidad.

4) Efectividad. Todo juez o tribunal debe garantizar la efectiva aplicación de las normas constitucionales y de los derechos fundamentales frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos, respetando las garantías mínimas del debido proceso, y está obligado a utilizar los medios más idóneos y adecuados a las necesidades concretas de protección frente a cada cuestión planteada, pudiendo conceder una tutela judicial diferenciada cuando lo amerite el caso, en razón de sus peculiaridades.

5) Favorabilidad. La Constitución y los derechos fundamentales deben ser interpretados y aplicados de modo que se optimice su máxima efectividad para favorecer al titular del derecho fundamental. Cuando exista

conflicto entre normas integrantes del bloque de constitucionalidad, prevalecerá la que sea más favorable al titular del derecho vulnerado. Si una norma infraconstitucional es más favorable para el titular del derecho fundamental que las normas del bloque de constitucionalidad, la primera se aplicará de forma complementaria, de manera tal que se asegure el máximo nivel de protección. Ninguna disposición de la presente ley puede ser interpretada en el sentido de limitar o suprimir el goce y ejercicio de los derechos y garantías fundamentales.

6) Gratuidad. La justicia constitucional no está condicionada a sellos, fianzas o gastos de cualquier naturaleza que dificulten su acceso o efectividad, y no está sujeta al pago de costas, salvo la excepción de inconstitucionalidad, cuando aplique

7) Inconvalidabilidad. La infracción de los valores, principios y reglas constitucionales está sancionada con la nulidad, y se prohíbe su subsanación o convalidación.

8) Inderogabilidad. Los procesos constitucionales no se suspenden durante los estados de excepción y, en consecuencia, los actos adoptados que vulneren derechos protegidos o que afecten irrazonablemente derechos suspendidos, están sujetos al control jurisdiccional.

9) Informalidad. Los procesos y procedimientos constitucionales deben estar exentos de formalismos o rigores innecesarios que afecten la tutela judicial efectiva.

10) Interdependencia. Los valores, principios y reglas contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, adoptados por los poderes públicos de la República Dominicana, conjuntamente con los derechos y garantías fundamentales de igual naturaleza a los expresamente contenidos en aquellos, integran el Bloque de Constitucionalidad, que sirve de parámetro al control de la constitucionalidad y al cual está sujeta la validez formal y material de las normas infraconstitucionales.

11) Oficiosidad. Todo juez o tribunal, como garante de la tutela judicial efectiva, debe adoptar, de oficio, las medidas requeridas para garantizar la supremacía constitucional y el pleno goce de los derechos fundamentales, aunque no hayan sido invocadas por las partes o las hayan utilizado erróneamente.

12) Supletoriedad. Para la solución de toda imprevisión, oscuridad, insuficiencia o ambigüedad de esta ley, se aplicarán supletoriamente los principios generales del Derecho Procesal Constitucional y sólo subsidiariamente las normas procesales afines a la materia discutida, siempre y cuando no contradigan los fines de los procesos y procedimientos constitucionales y los ayuden a su mejor desarrollo.

13) Vinculatoriedad. Las decisiones del Tribunal Constitucional y las interpretaciones que adopten o hagan los tribunales internacionales en materia de derechos humanos, constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado⁷⁶.

La integración del organismo estaba especificada en el artículo 10, en el cual se indicaba que el Tribunal estaría constituido por trece miembros. El siguiente artículo, No. 11, establecía que la designación de los jueces se haría por el Consejo Nacional de la Magistratura. El artículo 12, disponía que sería el Consejo Nacional de la Magistratura el que designaría al presidente del Tribunal. El artículo 13 especificaba cuáles eran los requisitos para ser juez del Tribunal Constitucional:

“1) Ser dominicana o dominicano de nacimiento u origen y tener más de treinta y cinco años de edad.

2) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.

3) Ser licenciado o doctor en derecho.

4) Haber ejercido durante por lo menos 12 años la profesión de abogado, la docencia universitaria del derecho o haber desempeñado, por igual tiempo, las funciones de juez dentro del Poder Judicial o de representante del Ministerio Público. Estos períodos podrán acumularse⁷⁷.

La ley cuenta con 118 artículos. Es muy amplia. El capítulo III se refiere a las reuniones y deliberaciones del tribunal, y abarca

76 *Ibid.*

77 *Ibid.*

los artículos del 26 al 31, indica la forma de reuniones, cómo debe votarse, la obligatoriedad de asistencia, entre otros asuntos prácticos de funcionamiento interno.

El Capítulo IV, que abarca los artículos comprendidos del 32 al 35, establece los órganos de apoyo. Se menciona una Secretaría del Tribunal y se establece que el personal que laborará en el organismo debía ser elegido por concurso público. Y algo interesante, establecido en el artículo 35, es que el tribunal tiene como tarea la promoción de Estudios Constitucionales, para lo cual se le sugiere que se apoye en universidades y centros de investigación.

El Título II de la ley, DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES, consta de cuatro capítulos. El primero se refiere al control de la Constitucionalidad; el segundo, al control preventivo de los tratados internacionales; el tercero hace referencia a los conflictos de competencia; el cuarto, a la acción de *habeas corpus*; el quinto, del *habeas data*; el sexto, de la acción de amparo, que cuenta con seis secciones. El capítulo VII, titulado DE LOS PROCEDIMIENTOS PARTICULARES DE AMPARO, cuenta con tres secciones. Y finalmente, el Capítulo VIII, que tiene las disposiciones transitorias.

Un mes más tarde, en julio 2011, se modificó la Ley 137-11, promulgada en junio 2011. Fue sustituida por la Ley No.145-11, que modifica el Considerando Decimotercero y los artículos 12, 13, 50 y 108. En los considerandos se plantea muy claro por qué el cambio: fue promulgada sin el acuerdo de uno de los partidos mayoritarios, el Partido Revolucionario Dominicano. El segundo Considerando dice que gracias al acuerdo “se satisfacen las expectativas de una parte de nuestra clase política y de la ciudadanía en general, así como para corregir algunos artículos que contienen errores al referirse a otros artículos del texto de la ley”⁷⁸. Estas fueron las modificaciones:

78 Ley 145-2011.pdf (enj.org)

“Considerando Decimotercero: Que dentro de los procedimientos constitucionales a ser regulados se encuentra el control preventivo de los tratados internacionales.

Artículo 2. Se modifican los artículos Nos. 12, 13, 50 y 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, No 137-11, del 13 de junio de 2011, para que en lo adelante dispongan como sigue:

Artículo 12: Presidencia. Sin perjuicio de lo que dispone la Decimovena Disposición Transitoria de la Constitución, al momento de la designación de los jueces, el Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cuál de ellos ocupará la presidencia del Tribunal y elegirá un primer y segundo sustitutos para reemplazar al presidente, en caso de falta o impedimento.

Párrafo. El primer sustituto ejerce la función de presidente, en caso de ausencia temporal u otro impedimento de este. El segundo sustituto ejerce la función de presidente, en ausencia temporal u otro impedimento del presidente y del primer sustituto.

Artículo 13. Requisitos. Para ser juez del Tribunal Constitucional se requiere:

- 1) Ser dominicano o dominicana de nacimiento u origen.
- 2) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- 3) Ser licenciado o doctor en derecho
- 4) Haber ejercido durante por lo menos doce años la profesión de abogado, la docencia universitaria del derecho o haber desempeñado por igual tiempo, las funciones de juez dentro del Poder Judicial o de representante del Ministerio Público. Estos períodos podrán acumularse.
- 5) Tener más de treinta y cinco años de edad y menos de setenta y cinco.

Artículo 50. Ejecución de la sentencia. El Tribunal dispondrá, en la sentencia o en actos posteriores, el responsable de ejecutarlo, y en su caso, resolver las incidencias de la ejecución conforme las disposiciones del artículo 89 de la presente ley.

Artículo 108. Imprudencia. No procede el amparo de cumplimiento:

- a) Contra el Tribunal Constitucional, el Poder Judicial y el Tribunal Superior Electoral.
- b) Contra el Senado o la Cámara de Diputados, para exigir la aprobación de una ley.
- c) Para la protección de derechos que pueden ser garantizados mediante los procesos de habeas corpus, el habeas data o cualquier otra acción de amparo.
- d) Cuando se interpone con la exclusiva finalidad de impugnar la validez calificadas por la ley como discrecionales por parte de una autoridad o funcionario.
- e) Cuando se demanda el ejercicio de potestades expresamente calificadas por la ley como discrecionales por parte de una autoridad o funcionario.
- f) En los supuestos en los que proceda interponer el proceso de conflicto de competencias.
- g) Cuando no se cumplió con el requisito especial de la reclamación previa, prevista por el artículo 107 de la presente ley”⁷⁹.

Estas modificaciones trajeron tranquilidad y conformidad a los sectores políticos. Quedaba ahora resolver la adecuación de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para adecuarla a los preceptos de la nueva Constitución de la República Dominicana. Este proceso, como se verá más adelante, se hizo también en tiempo récord. Significando que cuando hay voluntad política, el Congreso es expedito. No ocurre así con otras legislaciones, que están detenidas en un laberinto burocrático interminable.

Largo compás de espera

La ley fue celebrada por diversos sectores. Era el elemento legal para proceder a la selección de los jueces por parte del Consejo Nacional de la Magistratura, cuya convocatoria no se hizo de inmediato, pues en julio del año 2011 no se había convocado. La prensa se hizo

⁷⁹ *Ibid.*

eco nuevamente de las opiniones del presidente de la Suprema Corte de Justicia.

El compás de espera hizo que muchos, entre ellos el propio Subero Isa, comenzaran a dar opiniones sobre la conformación del Tribunal Constitucional. En una declaración pública invitó al Consejo Nacional de la Magistratura a que tomara en cuenta para la selección a jueces probados del sistema judicial. He aquí sus declaraciones:

“El presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jorge Subero Isa, dijo esperar que sean tomados en cuenta los jueces de carrera judicial para formar parte de ese organismo y el Tribunal Constitucional.

(...)

De igual forma se pronunció el secretario del Consejo Nacional de la Magistratura y miembro de la SCJ, Víctor Castellanos, quien dijo esperar que ese organismo tome en cuenta a los jueces de carrera.

Sostuvo que todavía no saben cuándo será convocado el CNM, porque no hay un reglamento para eso.

Dijo que los postulantes para el Tribunal Constitucional, la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Superior Electoral tendrán que depositar un formulario estándar con todos los requerimientos que solicita el Consejo, tras señalar que unas 44 personas, entre juristas y jueces, han sido propuestos por organizaciones de la sociedad civil, incluyendo el Colegio de Abogados.

Castellanos habló en esos términos tras recibir un listado por parte del presidente del Colegio de Abogados, donde propone a 40 juristas para ser tomados en cuenta para la conformación de los tres organismos.

Dentro de los juristas propuestos se encuentran los procuradores adjuntos Ángel Castillo, Ramón Arístides Madera, Idelfonso Reyes, Rafael Ciprián, Rafael Vilchez Marranzini, Juan Bautista Tavares, César Jasmín, Rafael Rodríguez y Nelson Montás⁸⁰.

80 Ramón Cruz Benzán. “No hay fecha para reunir CNM. Subero Isa sugiere tomar en cuenta a los jueces de carrera”. *Listín Diario*, miércoles, 06 de julio de 2011.

El pueblo quería que los seleccionados fueran personas no sólo capaces, sino también con probada ética. Las voces de todas partes se levantaron para exigir al Consejo Nacional de la Magistratura que sus elecciones tomaran en cuenta esas cualidades, y no el factor político. Uno de ellos, como era de esperarse, fue el presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), Jorge Subero Isa. Abogó por un proceso de selección transparente, público y abierto, pero sobre todo, que se eligiera a los que él denominó los “buenos”, en vez de los “mediocres”. “Que los buenos que se elijan se sepa que son buenos, pero que si se decide elegir a los mediocres, que la sociedad sepa y conozca que son mediocres”⁸¹.

Otra de las personas influyentes que levantó su voz para clamar por un proceso transparente y sin cuestionamientos fue monseñor Agripino Núñez Collado. El rector de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra propugnó también porque el proceso fuese transparente y sin cuestionamientos, para que “sean seleccionadas personas con una conducta intachable, para seguir dando confianza a la ciudadanía en el poder judicial. Pidió a Dios que ilumine a los integrantes del CNM, a fin de que actúen de manera equitativa”⁸². Por su parte, el vicepresidente de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), Servio Tulio Castaños Guzmán, también dio otras declaraciones exigiendo, además de que la selección se hiciera en base a criterios de capacidad y ética, que el proceso fuese televisado a todo el país, al igual que se hizo en el 1997, cuando fueron escogidos los jueces de la SCJ⁸³.

La Constitución se aprobó en enero 2010. Las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobaron a mediados del 2011; por tanto, la convocatoria al

81 Wanda Méndez. “Los expertos abogan por personas sin tendencias partidistas”. *Listín Diario*, jueves, 04 de agosto de 2011.

82 *Ibid.*

83 *Ibid.*

organismo elector de las altas cortes debía ser convocado al finalizar todo ese proceso, y como se podrá ver en páginas más adelante, fue convocado en agosto 2011, pero el proceso no terminó hasta diciembre de ese año.

La Suprema Corte de Justicia expone su posición oficial respecto al Tribunal Constitucional

Se iniciaría el proceso de selección de los Jueces de parte del Consejo Nacional de la Magistratura. Ante esa realidad, el pleno de la Suprema Corte de Justicia publicó un largo documento de 33 páginas, muy importante, al que tituló “SEPARACIÓN DE PODERES E INDEPENDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y ÓRGANOS EQUIVALENTES”⁸⁴, en el cual trataba de deslindar los ámbitos entre los tribunales. Inician el documento señalando cuánto había cambiado la administración de la justicia, y cómo el papel de los jueces era respetado y considerado. Afirmaba que desde 1844 hasta el año 2011, la garantía de la Constitución había sido responsabilidad del poder judicial:

“Desde el advenimiento del pueblo dominicano, constituido en una Nación organizada en Estado libre e independiente, con el nombre de República Dominicana, de conformidad con las previsiones de la Constitución proclamada en 1844, el control de la constitucionalidad ha sido un monopolio exclusivo del Poder Judicial dominicano. En 167 años de historia republicana, ha correspondido a los tribunales judiciales de manera exclusiva, permanente y constante arbitrar la cuestión de la constitucionalidad, consistente en determinar cuándo un acto de los poderes públicos ha sido o no contrario a la propia Constitución. A esos fines, el Poder Judicial lo ha hecho mediante los sistemas de control difuso y concentrado, unas veces funcionando concurrentemente, y en una sola ocasión de manera separada.

84 2011-Separación de poderes e independencia del tribunal.pdf

La historia de nuestra justicia constitucional es la historia del control judicial de la constitucionalidad en la República Dominicana.

La cuestión de la constitucionalidad en la República Dominicana se caracteriza por haber pasado por cinco etapas diferentes a través de esos 167 años de vida como Estado independiente, las cuales se encuentran perfectamente diferenciadas en las reformas constitucionales que se han realizado. Una primera etapa que abarca el período comprendido desde 1844 hasta la entrada en vigencia de la Constitución de 1924; una segunda etapa que comprende desde la Constitución de 1924 hasta la entrada en vigencia de la del año 1927; una tercera etapa que va desde la vigencia de la Constitución de 1927 hasta la entrada en vigencia de la Constitución de 1994; una cuarta etapa que abarca desde la entrada en vigencia de la del año de 1994 hasta el año 2010; y una quinta etapa a partir del 26 de enero de 2010, en la cual, la responsabilidad de garante de la Constitución de la República y del respeto de los derechos sociales e individuales consagrados en ella es compartida por el Poder Judicial a través del conocimiento de los asuntos como una excepción de constitucionalidad (control difuso) y el Tribunal Constitucional, a través del control concentrado”⁸⁵.

En el documento hablan de la independencia del Poder Judicial, y señalan los artículos de la Constitución que están referidos al tema. Pero es el conflicto entre la Suprema Corte de Justicia y la creación del Tribunal Constitucional el tema que ocupa este capítulo. En el documento, los jueces del organismo, si bien reconocen la independencia del nuevo organismo, insisten en el llamado “control difuso” que forma parte del quehacer de los tribunales ordinarios. He aquí sus planteamientos:

“Independencia del Tribunal Constitucional

Desde la fundación de la República ha existido el control judicial de la constitucionalidad, el cual fue consagrado en la Constitución del 6 de

85 *Ibid.*, pp. 2-3.

noviembre de 1844, nuestra primera carta magna, donde se estableció el control difuso. A lo largo de la evolución histórica que pasamos a presentar el único órgano con carácter de exclusividad para conocer de ese recurso de constitucionalidad es el Poder Judicial, el cual se encuentra dominado desde el inicio de la República por el control difuso, con excepción de la Constitución de 1924, la cual implantó por primera vez el control concentrado, y la Constitución de 1994, que estableció ambos sistemas. A partir del 26 de enero de 2010, el Poder Judicial pierde esa exclusividad para compartirla con un órgano extra judicial que es el Tribunal Constitucional⁸⁶.

Defienden la idea de que, a partir del año 2010, con la nueva Constitución se impuso un sistema mixto para el control de la Constitución, el concentrado, que es potestad del Tribunal Constitucional, y el difuso, que es de los jueces ordinarios:

“En el período comprendido desde la vigencia de la Constitución de 1994 hasta la reforma de 2010, la cuestión de la constitucionalidad se encuentra sometida concurrentemente a los dos sistemas de control de la constitucionalidad: el control difuso y el control concentrado; por lo tanto, se trata de un sistema mixto. En el control difuso, todos los tribunales judiciales del país están facultados para conocer de los asuntos de constitucionalidad cuando exista controversia entre partes y se plantea como una excepción la inconstitucionalidad de una ley, decreto, resolución, reglamento o cualquier acto emanado de los poderes públicos, que no sean sentencias judiciales, pues estas solamente pueden ser atacadas por los recursos previstos por las leyes. La jurisprudencia tradicionalmente encontraba su base de sustentación legal al respecto en el antiguo artículo 46 de la Constitución de la República⁸⁷.”

Reconoce finalmente, que el control concentrado, como le llamaron, es atribución del Tribunal Constitucional, y que, por tanto, a partir del momento en que se promulgó la Constitución:

86 *Ibid.*, p. 25.

87 *Ibid.*, p. 24.

“A partir del 26 de enero de 2010, la Suprema Corte de Justicia, con la puesta en funcionamiento del Tribunal Constitucional, carece de competencia para conocer por vía de acción principal de los recursos de inconstitucionalidad, atribución que le ha sido asignada a ese nuevo órgano. A ella y con ella, a todo el Poder Judicial del país, solamente les corresponde conocer de las excepciones de inconstitucionalidad conforme a las disposiciones del artículo 188 de dicha reforma, según el cual “Los tribunales de la República conocerán la excepción de constitucionalidad en los asuntos sometidos a su conocimiento”, retornando al control difuso, con las limitaciones que más adelante se señalan”⁸⁸.

Se promulga la nueva Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

La opinión pública estaba a la expectativa de la convocatoria del Consejo Nacional de la Magistratura. Quedaba sólo elegir los jueces que compondrían el Tribunal Constitucional, que sería electo por el Consejo Nacional de la Magistratura. Importante es hacer notar que la Constitución del 2010 obligó a rehacer la Ley Orgánica de ese organismo, así como su reglamento, sobre todo debido a la creación del Tribunal Constitucional y el Tribunal Superior Electoral.

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) había sido creado en la reforma constitucional de 1994. Su creación implicó una verdadera revolución en la forma de escoger los jueces de la Suprema Corte de Justicia (SCJ). A este proceso le llaman algunos estudiosos como la “primera ola de transformación del sistema judicial dominicano”.

Hasta el año 2011 fue convocado en unas cuatro ocasiones. En ese momento, la elección de los jueces de las altas cortes se había convertido en un verdadero acontecimiento de la historia institucional del país, por eso la atención de todos los segmentos de la sociedad en

88 *Ibid.*

la convocatoria que haría el presidente Fernández para elegir las altas cortes. No cabe duda de que el proceso de selección de los integrantes del organismo tiene un marcado matiz político. El presidente de la República, los presidentes de las Cámaras del Congreso, los representantes del Senado y la Cámara de Diputados, todos forman parte de un partido político, que tiene sus preferencias y sus preferidos. El procurador general de la República y el presidente de la Suprema se supone que no están, formal ni públicamente, afiliados a un partido, así como el juez que se elija dentro de la Suprema.

La primera vez que sesionó el Consejo Nacional de la Magistratura fue el 16 de septiembre del 1996, pero el proceso culminó el 3 de agosto del 1997, “tras un tedioso proceso de discusiones sobre los criterios para escoger los nuevos jueces y el tiempo que permanecerían en el cargo. El debate incluyó los partidos políticos, la sociedad civil y el empresariado”⁸⁹.

En esa oportunidad, hace ya muchos años, se inscribieron 272 aspirantes, que luego de un proceso de depuración, se redujeron a 48 y posteriormente, a 30. Para evidenciar la transparencia, todo el proceso fue televisado. En ese momento, el Consejo Nacional de la Magistratura estaba integrado por Leonel Fernández, presidente, así como Amable Aristy Castro, Milagros Ortiz Bosch, Ernesto Contín Aybar, Rafael Peguero Méndez, César Francisco Félix Félix y Amadeo Julián. En esa ocasión fue electo presidente de la SCJ, Jorge Subero Isa.

Otra convocatoria que produjo muchos comentarios y discusiones se produjo en el año 2001, durante la presidencia de Hipólito Mejía. Según la prensa de la época, los conflictos pudieron detenerse gracias a acuerdos políticos:

“El entonces presidente Hipólito Mejía convocó al Consejo para escoger tres jueces faltantes en la SCJ y las reuniones estuvieron presididas

89 Yanessi Espinal. “Un recorrido por los 24 años del Consejo de la Magistratura”. Periódico *El Caribe*, 2 octubre, 2018.

por una batalla política que concluyó con un acuerdo entre el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) que dejó fuera del CNM al Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

El PLD denunció que el objetivo del PRD era escoger jueces políticos, y hasta hubo sectores que denunciaron la intención de establecer que la presidencia de la SCJ fuera rotativa, para dar oportunidad a todos los magistrados de encabezar el órgano. Finalmente, el CNM quedó integrado por el presidente Mejía, Andrés Bautista, Rafaela Albuquerque, Jorge Subero Isa, Víctor José Castellanos, José González Espinosa y Alfredo Pacheco⁹⁰.

La Ley No. 132-11, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, que sustituía la Ley Orgánica 169-97, fue promulgada en marzo del año 2011, pero fue rápidamente derogada y sustituida, en algunos de sus artículos y considerandos, por la Ley No. 138-11, en junio de ese mismo año. En sus CONSIDERANDOS, ambas versiones señalaban que había que modificar la ley debido a la instauración del Tribunal Constitucional y el Tribunal Superior Electoral, así como por la evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia cada siete años, y que la ley debía establecer el alcance y los mecanismos para que el Consejo pudiese desempeñar su labor⁹¹.

En el artículo 1 se establecía el objeto de la ley: regular la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de la Magistratura. El artículo 2 indicaba quiénes serían los integrantes del organismo:

1. Presidente de la República
2. Presidente del Senado
3. Presidente de la Cámara de Diputados
4. Un senador o senadora escogido por el Senado que pertenezca al partido diferente al presidente del Senado, y ostente la representación de la segunda mayoría.

90 *Ibid.*

91 [LEY 138 11.pdf \(poderjudicial.gob.do\)](#)

5. Un diputado o diputada escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca al partido diferente al presidente de la Cámara de Diputados ostente la representación de la segunda mayoría.
6. El presidente de la Suprema Corte de Justicia
7. Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma.
8. El procurador general de la República.

El artículo tres explicitaba las funciones:

1. Designar los jueces de la Suprema Corte de Justicia.
2. Designar los jueces del Tribunal Constitucional.
3. Designar los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes
4. Evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia.

En el Capítulo VIII se establecía la forma de designación de los jueces del Tribunal Constitucional. El artículo 21, el primero del capítulo, establecía que serían designados por un período único de nueve años. Y en un párrafo se especificaba que la composición del organismo se renovarían gradualmente cada tres años.

El artículo 22 era muy claro, al establecer que no podrían ser reelegidos, “salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. Y el último de ese capítulo, el 23, establecía que si al momento de designar uno o más jueces del Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura seleccionara candidatos que pertenecieran al servicio público, estos deberían cesar en sus funciones, pero podrían reincorporarse una vez cumplido su período en el este Tribunal”⁹².

En las disposiciones transitorias, la primera se refería a la Renovación del Tribunal Constitucional, criterio consagrado

92 *Ibid.*

en la disposición transitoria decimonovena de la Constitución. Después de promulgada la nueva Ley Orgánica, lo lógico era que se convocara al Consejo Nacional de la Magistratura. El entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jorge Subero Isa, saltó a la palestra pública para asegurar que su participación en el organismo sería transparente y diáfana. Era lógica esa declaración, después que había sido el principal opositor a la creación del Tribunal Constitucional.

“El presidente de la Suprema Corte de justicia (SCJ), Jorge Subero Isa, dijo (...) que la selección de los jueces de las Altas Cortes del país se hará con la transparencia y la honestidad que demanda la sociedad dominicana, y conforme a la Constitución de la República. El magistrado señaló que los jueces deben ser seleccionados por su conducta, capacidad de servicio, carrera judicial y la honestidad que hayan demostrado en sus actuaciones y dictámenes.

No obstante, el presidente de la SCJ no descartó que puedan seleccionarse jueces con afiliación o simpatías políticas, “porque ello no implica que no puedan ser independientes en sus decisiones”.

“Lo importante no es que sean o no políticos, sino que la política no interfiera ni afecte las cortes”, dijo Subero Isa, recordando que hay jueces que pueden escogerse mediante acuerdos o negociaciones, “porque yo mismo fui producto de un acuerdo político para ocupar la presidencia de la SCJ”.

Planteó la posibilidad de que él pueda ser elegido otra vez presidente de la SCJ o de cualquier otro de los tribunales, porque aún no ha llegado a la edad de retiro”⁹³.

Resueltos los problemas legales de todas las partes, lo que seguía era la convocatoria del Consejo Nacional de la Magistratura. Comenzaron los aprestos en el Congreso para seleccionar los dos congresistas. La opinión pública estaba a la expectativa. Comenzaron a sonar

93 Ramón Urbáez. “Subero Isa garantiza una elección diáfana”. *Listín Diario*, viernes, 12 de agosto de 2011.

nombres; algunos medios propusieron sus propios candidatos, en fin, todos esperaban por la convocatoria oficial de parte del presidente Leonel Fernández.

Un elemento importante es que la opinión pública aseguraba que aunque se cumpliera la ley, el control del Consejo Nacional de la Magistratura estaría en manos del partido en el gobierno, ya que ellos controlaban ambas cámaras. El artículo publicado en el periódico *El Caribe* es muy explícito en ese sentido:

“El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), que antes del próximo día 26 de enero tendrá bajo su responsabilidad la importante tarea de escoger a los jueces de los tribunales Constitucional y Electoral, así como recomponer la Suprema Corte de Justicia, está compuesto casi en su totalidad por personas ligadas al sector oficial.

Exceptuando al miembro del partido diferente al presidente de la Cámara de Diputados, el perredeísta Hugo Núñez, el presidente de la Suprema Corte de Justicia y un miembro elegido por ese tribunal, todos los demás miembros del CNM, que tendrá el privilegio de escoger a los integrantes de los organismos creados a raíz de la nueva carta magna, son afines al Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

Según el artículo 179 de la Constitución, el CNM debe, además, evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte. En esta oportunidad debe elegir a los sustitutos de una gran parte de los jueces de ese tribunal que sobrepasan los 75 años, ya que esa es la edad para su retiro obligatorio, como lo establece el artículo 251 de la carta sustantiva.

EL CNM, al conformar la Suprema Corte, deberá seleccionar las tres cuartas partes de sus miembros que pertenezcan al sistema de carrera judicial, y la cuarta parte restante los escogerá de profesionales del derecho, académicos o miembros del ministerio público.

También podrá decidir cuál de ellos ocupará la presidencia de la Suprema Corte y designará a un primer o segundo sustituto para reemplazarlo en caso de falta o impedimento.

Aunque los actuales jueces son inamovibles, a partir de la nueva Constitución serán elegidos por un período de siete años, al término del cual serán evaluados por el CNM, que podrá confirmarlos o sustituirlos”⁹⁴.

Con esta noticia se le hacía una advertencia al Consejo Nacional de la Magistratura, de que, a pesar de su composición, habría una veeduría ciudadana de su actuación. Los medios de comunicación, por su parte, formarían parte de toda la sociedad que estaba expectante en la selección de las altas cortes. Era un momento muy importante para la vida institucional del país.

Promulgada la ley, la prensa inmediatamente comenzó a difundir los criterios de selección. La novedad era el Tribunal Constitucional, no tanto así el Tribunal Superior Electoral. En un medio de difusión nacional se expusieron los criterios para la selección de los jueces.

Lo que llamaba la atención a la ciudadanía y a los propios líderes de opinión, era la creación del Tribunal Constitucional, por eso la prensa se hizo eco de cuáles eran las características de selección y cómo se procedería, todo de acuerdo con la recién aprobada Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. En el artículo siguiente, publicado por el *Listín Diario* aparece una serie de imprecisiones, porque quizás su autor no leyó bien la ley orgánica, especialmente lo relativo a los artículos transitorios, que marcaron la escogencia de los jueces de ese organismo, como se verá más adelante.

“Los jueces del Tribunal Constitucional serán elegidos por un período de nueve años y no podrán ser reelegidos, exceptuando a quienes hayan sido sustitutos por un período menor de cinco años. (...)”

El objetivo esencial, conforme al proyecto, es sancionar las infracciones constitucionales para garantizar la supremacía, integridad y eficacia de la Constitución, la defensa del orden constitucional, la adecuada interpretación de la carta sustantiva y la protección efectiva

94 Ramón Reyes. “Magistratura estará bajo control oficial. CNM escogerá Suprema Corte y Tribunales Constitucional y Electoral”. *Listín Diario*. 04 de enero de 2011.

de los derechos fundamentales. Establece que la ley estará regida por los principios de rectores de constitucionalidad, interdependencia, efectividad, celeridad, gratuidad, accesibilidad y supletoriedad.

SU AUTONOMÍA DE LOS PODERES PÚBLICOS. El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado. Su misión es garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la proyección de los derechos fundamentales, según el artículo 3 de proyecto. Mientras el artículo 4 establece que en el cumplimiento de sus funciones como jurisdicción constitucional, este Tribunal sólo se encuentra sometido a la Constitución, a las normas que integran su bloque, a esta Ley Orgánica y a sus reglamentos. Además, que el Tribunal Constitucional dictará reglamentos para su propio funcionamiento y organización. Una vez aprobados por el pleno del Tribunal, los reglamentos se publicarán en el Boletín Constitucional, que es el órgano de publicación oficial de los actos del Tribunal Constitucional, así como en su página web. Tendrá como sede el Distrito Nacional, pero podrá sesionar en cualquier otro lugar del país⁹⁵.

¿Quiénes integrarían el Tribunal Constitucional? La pregunta estaba por todas partes. Comenzaron a llover las propuestas. Cada grupo tenía sus candidatos preferidos. La prensa proponía nombres que según decían, eran personas con capacidad y entereza moral. En fin, la atención de la ciudadanía estaba puesta en la selección de los jueces de las altas cortes, especialmente el Tribunal Constitucional.

Se inicia la escogencia de los jueces de las altas cortes.

Finalmente, después de varios meses de espera, en agosto del año 2011, el presidente Leonel Fernández convocó al Consejo Nacional

95 Ramón Pérez Reyes. “Jueces estarán nueve años en Tribunal Constitucional. No podrán ser reelegidos según proyecto enviado por el Poder Ejecutivo”. *Listín Diario*. 12 de noviembre de 2010.

de la Magistratura. Fue fijada para el jueves 11 de agosto, a las 12 del mediodía. El objetivo de la reunión estaba especificado en la convocatoria: elegir los jueces de las altas cortes y sus suplentes, así como evaluar a los jueces de la Suprema Corte de Justicia

Los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura, además del presidente Leonel Fernández, eran el presidente del Senado, Reinaldo Pared Pérez, secretario general del PLD. También participó, como miembro del Senado, el reformista Félix Vásquez. Y como establece la ley, estaba el presidente de la Cámara de Diputados, Abel Martínez, dirigente del PLD en Santiago. El miembro faltante de esa Cámara era el diputado perredista Hugo Núñez. Además, el presidente de la Suprema Corte, Jorge Subero Isa. Rafael Luciano Pichardo era el secretario del CNM. El procurador general de la República, Radhamés Jiménez, formaba parte del organismo. Era un Consejo integrado, fundamentalmente, por la oficialidad.

El 7 de septiembre del año 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura inició el proceso de preselección de los jueces que integrarían las altas cortes del país: la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Superior Electoral y el Tribunal Constitucional. Según indicaba la prensa, una comisión especial, designada por el Poder Ejecutivo, había recibido las solicitudes de unos 285 aspirantes. El secretario del CNM, Víctor José Castellanos, era el responsable de leer el informe de la comisión con la cantidad de solicitudes, la calidad jurídica y moral de los aspirantes que deberían ser sometidos a la evaluación de los miembros del CNM⁹⁶.

El 25 octubre de 2011, la prensa daba cuenta de que el Consejo Nacional de Magistratura (CNM) había entrevistado a unos 15 candidatos que aspiraban a formar parte del Tribunal Constitucional (TC). El presidente Leonel Fernández encabezaba el proceso que se llevaba a cabo en el salón Las Cariátides, del Palacio Nacional, con

96 Viviano de León. "El CNM inicia hoy preselección de los jueces altas cortes". *Listín Diario*, 07 de septiembre de 2011.

la totalidad de los miembros del CNM. Se especifica en la noticia que entre los candidatos evaluados había cinco jueces, dos procuradores adjuntos y una fiscal. El proceso fue largo y tedioso. Las entrevistas comenzaron un poco antes de la 7 de la noche, hicieron una pausa a las 10 de la noche, reanudaron 45 minutos después y finalizaron casi a la medianoche, pero no pudieron entrevistar a todos, pues faltaron 5 aspirantes, de los 20 que se habían pautado. Informaba la prensa también que para el Tribunal Constitucional había unos 131 candidatos, de los cuales los primeros 18 fueron evaluados en las primeras vistas públicas. Estaba pendiente una nueva convocatoria para evaluar a los restantes. Las vistas públicas fueron transmitidas a todo el país a través de la Corporación Estatal de Radio y Televisión Dominicana (CERTV, canal 4), y en los canales de Internet de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo. Las sesiones continuaron al día siguiente, es decir el 26 de octubre, a partir de las 6 de la tarde⁹⁷.

El 3 de noviembre de 2011 se realizaba la quinta sesión evaluativa de los aspirantes a formar parte de las altas cortes. Ese día fue entrevistado el magistrado Claudio Aníbal Medrano Mejía, juez segundo sustituto de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís. En esa sesión se evaluaron aspirantes al Tribunal Constitucional. Entre los evaluados había, según informa la prensa, tres jueces, el fiscal del Distrito Nacional, un viceministro de Deportes y otros servidores públicos, algunos de los cuales no pudieron responder preguntas elementales sobre la Constitución y algunos procesos que debían seguirse en los tribunales. Sin embargo, dice la prensa que hubo participaciones brillantes, entre los que se encontraba el magistrado Alejandro Moscoso Segarra; Bernabel Moricete Fabián, que en ese momento era juez de la Corte de Apelación de La Vega, de Niños, Niñas y Adolescentes; y Claudio Aníbal Medrano, a

97 Adriana Peguero. "Vistas públicas. CNM entrevista a 15 aspirantes para el TC". *Listín Diario*, 26 de octubre de 2011.

la sazón, juez de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís. Se informaba también que con la evaluación de estos 11 candidatos que se entrevistaron se completaron 66 entrevistas a participantes que aspiraban al Tribunal Constitucional. Quedaban 37 de los 103 aspirantes. Esos serían entrevistados en sesiones posteriores⁹⁸.

El largo proceso iniciado en agosto terminaría el 20 de diciembre de 2011. Desde que se inició el proceso, el 11 de agosto 2011 hasta esa fecha se habían realizado 20 largas sesiones y que en total hicieron unas 100 horas de trabajo. A lo largo del proceso fueron examinados 272 aspirantes, de 281 convocados originalmente.

El 20 de diciembre fue anunciado por el presidente de la República Dominicana, Dr. Leonel Fernández, como el día que finalizaría el proceso, pues los jueces de todas las cortes serían escogidos ese día. Las expectativas estaban muy altas. La población, pendiente. Y la prensa seguía al dedillo cada movimiento. Aprovechando el momento, muchas instancias de la sociedad civil, entre ellas, la FINJUS, plantearon que se tomara en cuenta la cuota de mujeres. Entre las mujeres que fueron evaluadas por el Consejo de la Magistratura se encontraban Aura Celeste Fernández, Josefina Abreu Yarul, Miriam Germán Brito, Isabel Díaz, Katia Miguelina Jiménez Martínez, Carmen Imbert Brugal y Mabel Feliz, entre otros. La FINJUS defendía que entre esas mujeres había talento de sobra para integrar cualquiera de las cortes⁹⁹.

Después del largo proceso fueron seleccionados los jueces de las tres altas cortes:

A. Suprema Corte de Justicia

1. Mariano Germán Mejía, presidente
2. Miriam Germán Brito

98 Adriana Peguero. "Altas cortes. CNM evalúa a otros 11 aspirantes al TC". *Listín Diario*, 04 de noviembre de 2011.

99 Ramón Cruz Benzán. Reunión. "CNM inicia hoy escogencia de los jueces que integrarán altas cortes". *Hoy*. 20 de diciembre de 2011.

3. Julio César Castaños Guzmán
4. Esther Agelán Casasnovas
5. Alejandro Moscoso Segarra
6. Sarah Henríquez Marín
7. Frank Soto Sánchez
8. José Alberto Cruceta
9. Juan Hirohito Reyes
10. Robert Placencia
11. Martha Olga García
12. Francisco Jerez Mena
13. Ramón Herrera Carbuccia

Ratificados, los magistrados

14. Víctor José Castellanos
15. Edgar Hernández Mejía
16. Dulce Rodríguez de Goris

B. Tribunal Constitucional

1. Milton Ray Guevara, presidente
2. Víctor Joaquín Castellanos
3. Víctor Gómez Bergés
4. Hermógenes Acosta
5. Wilson Gómez Ramírez
6. Rafael Díaz Filpo
7. Ana Isabel Bonilla
8. Jottin Cury David
9. Justo Pedro Castellanos
10. Idelfonso Reyes
11. Lino Vásquez
12. Katia Miguelina Jiménez
13. Leyda Margarita Piña

C. Tribunal Superior Electoral (TSE)

1. Mariano Rodríguez, presidente.

2. Mabel Félix Báez
3. Marino Mendoza
4. José Manuel Hernández Peguero y
5. John Giuliani Valenzuela, además de cuatro suplentes.

Fueron juramentados por el presidente de la República Dominicana en un acto solemne celebrado en el Salón de Embajadores del Palacio Nacional, el 28 de diciembre de 2011. En el acto se notó una gran ausencia: la de Jorge Subero Isa, como miembro del Consejo Nacional de la Magistratura y como presidente, hasta el momento, de la Suprema Corte de Justicia. Según informaba la prensa, no anunció su ausencia ni ofreció ningún tipo de excusa.

En el acto, los primeros en ser juramentados fueron los magistrados del Tribunal Superior Electoral, seguidos por los del Tribunal Constitucional y, por último, los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Según notifica la prensa, previo a la juramentación, Fernández se reunió con los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, parece que para ponerse de acuerdo en el acto.

Al momento de la juramentación, Fernández se dirigió a los nuevos magistrados, motivándolos “a garantizar y fortalecer el Estado de derecho en República Dominicana, en tanto que cada uno de los presidentes de cortes se comprometieron, unos a darle continuidad a las gestiones de sus antecesores, mientras que otros pidieron paciencia y comprensión “porque comenzaremos desde el cerito”¹⁰⁰.

Después, se les ofreció la oportunidad a los presidentes de las cortes, para que se dirigieran al público, pero muy especialmente a sus propios jueces. El primero en tomar la palabra fue el Dr. Mariano Germán, recién electo presidente de la SCJ. Lo primero que dijo fue que tenía como objetivo dar continuidad a los trabajos de su antecesor, Jorge Subero Isa. “Sin justicia no hay democracia ni desarrollo

100 Viviano de León. “Ceremonia de juramento fue en el Palacio Nacional. Fernández juramenta a jueces de altas cortes”. *Listín Diario*, jueves, 29 de diciembre de 2011.

económico, y logrando la justicia y el desarrollo económico se logra la paz”¹⁰¹.

En segundo lugar, tomó la palabra el primer presidente del Tribunal Superior Electoral, Mariano Rodríguez Rijo. En su intervención, prometió trabajar para fortalecer la democracia y el sistema electoral dominicano. “Prometemos nosotros que esta institución que nace, y que nos toca a nosotros crear la fisonomía de la misma, cumplirá con la misión que la nación ha puesto en nuestras manos para el fortalecimiento de la democracia dominicana y para el fortalecimiento del sistema electoral”¹⁰².

Al finalizar Rodríguez, le tocó el turno al primer presidente del Tribunal Constitucional, el Dr. Milton Ray Guevara, y en su intervención, este resaltó los esfuerzos que hizo el presidente Fernández para que en la nueva Constitución exista un órgano como el Tribunal Constitucional, a fin de proteger los derechos fundamentales. “A la sociedad le pidió tener comprensión durante su gestión. Expuso que ese tribunal no resolverá de inmediato los problemas legales, aunque lo consideró como el inicio para garantizar un verdadero Estado de derecho en República Dominicana”¹⁰³.

La designación de estas personas tuvo reacciones en los diferentes órganos de la sociedad. Por ejemplo, el presidente electo del Colegio Dominicano de Abogados, Fernando Pérez Vólquez¹⁰⁴, “consideró que se trata de una selección en la que predominó la mayoría mecánica del presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y de la República, Leonel Fernández”. “Para el autor, sucedió lo que dijo se temía, fue una escogencia mayoritaria para el Partido de la Liberación Dominicana” y que ese tribunal “está compuesto de forma mayorita-

101 *Ibid.*

102 *Ibid.*

103 *Ibid.*

104 Guillermo Pérez, Néstor Medrano y Ramón Pérez Reyes. “Designación de las Altas Cortes. Las atribuciones constitucionales del nuevo órgano”. *Listín Diario*, 21 de diciembre de 2011.

ria por miembros del PLD”. Dijo que esperaba que no incidiera en ellos la condición de peledeístas y que supieran actuar en beneficio de la ciudadanía en sentido general ¹⁰⁵.

Por su parte, el grupo empresarial ANJE, en la persona de su presidenta, Lara Guerrero, envió al LISTÍN DIARIO, y también fue publicado en su página de Internet, la opinión de ese grupo sobre el proceso de selección: “Esto ha sido un proceso que conllevó la entrevista de casi 300 profesionales del derecho, por lo que exhortamos al CNM a que haga una lista corta que incluya a los preseleccionados por cada tribunal, y que se habilite un espacio para que la sociedad tenga el derecho a presentar objeciones e impugnaciones, en caso de que corresponda”¹⁰⁶.

El vicepresidente de FINJUS fue menos enfático con respecto a la selección. Castaños Guzmán dijo que la selección de Mariano Rodríguez para presidir el Tribunal Superior Electoral, “es una excelentísima señal del Consejo Nacional de la Magistratura, porque reúne todas las condiciones y experiencias para presidir ese alto tribunal”. Explicó, en relación a los demás miembros, que son excelentes profesionales. Declaró que algunos de ellos están ligados a litorales políticos, “sin embargo, la composición de ese tribunal refleja que desde el punto de vista político, hay un equilibrio”¹⁰⁷.

Los líderes políticos también reaccionaron. Miguel Vargas Maldonado defendió la escogencia de los jueces, mientras Hipólito Mejía dijo que había sido resultado de un acuerdo entre el PRD y el PLD, es decir entre Vargas Maldonado y Fernández. “Estos resultados evidencian la vocación antidemocrática del presidente de la República, de querer controlar todos los poderes públicos, como ya hizo con el Congreso Nacional, la Cámara de Cuentas y la Junta Central Electoral”, afirmaba un Hipólito Mejía airado.

105 *Ibid.*

106 *Ibid.*

107 *Ibid.*

Por su parte, el Partido Reformista Social Cristiano coincidió con Vargas, y destacó la experiencia y la capacidad que tienen los miembros seleccionados¹⁰⁸.

Una de las críticas más duras fue la de la organización de la sociedad civil, Participación Ciudadana. Afirmaba la organización que en la conformación de las altas cortes, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) usó el criterio de “la repartición” y puso en evidencia la existencia de un pacto entre el presidente Leonel Fernández y el presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Miguel Vargas Maldonado. “Esta práctica vicia el proceso democrático, ya que se pacta en secreto y en forma poco institucional, pues los órganos de ninguno de los dos partidos aprueban este tipo de acuerdos que escogen jueces de lealtades individuales y que van a defender intereses partidarios, generando posteriormente conflictos a lo interno del órgano”. (...) “En la designación de los miembros de los tres tribunales quedó evidenciado que el CNM no utilizó como parámetro, en todos los casos, las hojas de vida y las entrevistas realizadas. Por ejemplo, la hoja de vida y la entrevista del aspirante al TC Cristóbal Rodríguez superaron con creces las de varios de los designados”¹⁰⁹.

El desenlace del conflicto con Subero Isa y sus posiciones en torno a las altas cortes y al manejo del Consejo Nacional de la Magistratura, pero sobre todo, con la elección de los jueces que conformarían la nueva Suprema Corte de Justicia, donde él no figuraba como presidente, lo obligó a renunciar y a dedicarse a sus actividades privadas. Nótese que la carta fue escrita y enviada a sus colaboradores el 27 de diciembre, y la juramentación se hizo el día 28 de ese mes.

108 “Opiniones diversas. Jueces de las altas cortes se juramentan hoy tras proceso largo y cuestionado, en un acto que será realizado en el Palacio Nacional a las 11:00 de la mañana”. *Listín Diario*, miércoles, 28 de diciembre de 2011.

109 Abel Guzmán Then. “Participación Ciudadana entregó su informe del 2011. Afirmo CNM usó criterio de reparto para las altas cortes. Ve evidencias de pacto entre el presidente”. *Listín Diario*, miércoles, 28 de diciembre de 2011.

Por esta razón no estuvo presente en el acto, aunque le correspondía, como miembro del Consejo Nacional de la Magistratura. He aquí su despedida, después de 14 años al frente de la Suprema Corte de Justicia. No cabe duda de que su posición en contra del Tribunal Constitucional trajo como consecuencia su aislamiento en el tren judicial:

A través de una circular dirigida a “jueces, funcionarios y demás servidores”, Jorge Subero Isa se despidió del Poder Judicial que presidió por más de catorce años. Antes de ser sustituido por el doctor Mariano Germán, en un acto que se llevará a cabo mañana a las 11:00 a.m., en el Palacio de la presidencia, Subero Isa escribió a sus compañeros de labores para agradecer el respaldo que le ofrecieron durante el ejercicio de sus funciones.

En la carta, el magistrado aseguró que “entre todos construimos un gran y sólido edificio, con bases fuertes, y espero que ustedes, que constituyen realmente el Poder Judicial de la República, no desmayen en sus esfuerzos de seguir trabajando para cada día tener un mejor país”.

El jurista -reacio a quedarse como titular de la Suprema Corte, después de presidirla por más de una década- solicitó que “todos” los servidores judiciales ofrezcan a las nuevas autoridades el mismo trato y apoyo que le ofrecieron a él, “pues a la larga, lo que importa es la institución a la que se sirve”. “Desde dentro o desde fuera, reciban mis afectos de siempre”, concluyó Subero Isa, y colocó sobre su rúbrica el sello de presidente del Consejo del Poder Judicial que desde hoy corresponderá a Mariano Germán.

La carta de despedida tiene fecha del 23 de diciembre. Ayer, en los pasillos de la SCJ, algunos empleados compartían sobre los cambios administrativos y de personal que podría proponer el nuevo presidente del Consejo. Hasta el momento, las voces no pasan de ser rumores. En la madrugada del jueves 22 de diciembre, el Consejo Nacional de la Magistratura destituyó a Subero Isa de la presidencia de la SCJ, para nombrar en el puesto a Germán.

El expresidente quedó como miembro del organismo, pero no aceptó la disposición.

Subero Isa también envió una carta de despedida a los periodistas que cubren la fuente judicial, en la que agradece la objetividad con que su trabajo fue difundido en los medios de comunicación. “Sin ustedes, los logros alcanzados en este poder del Estado no habrían sido posibles. ¡Gracias del alma!”, resalta la misiva. En sus encuentros con los reporteros, Subero Isa solía decir: “Ninguna pregunta es impertinente. Impertinentes pueden ser las respuestas, pero no las preguntas”¹¹⁰.

Así finalizó esa parte de la historia, en la que se discutía el surgimiento o no de un organismo que tuviera el control directo de la Constitución, al que se le llamó Tribunal Constitucional. Eran más las voces y posiciones a favor de su conformación que las que estaban en contra.

Quedaba al nuevo organismo organizarse, pero lo primero que debía hacer era buscar un lugar donde sesionar. Tenía una doble tarea: iniciar su trabajo revisando los casos que estaban pendientes en la Suprema Corte de Justicia y realizar las tareas prácticas de organización interna para poner a funcionar un organismo que requería mucho apoyo logístico para operar.

110 Jonathan Liriano. “Subero se despide, tras 14 años de gestión de Justicia. A través de una circular dirigida a “jueces, funcionarios y demás servidores”, Jorge Subero Isa se despidió del Poder Judicial que presidió por más de catorce años”. *El Caribe*, 27 diciembre de 2011.

CAPÍTULO II

EL DESPEGUE 2012- 2014

“Podemos sostener que el nuevo Tribunal Constitucional establecido en la Constitución de 2010 de la República Dominicana es el décimo en la realidad latinoamericana en el inicio de la segunda década del siglo XXI. Este se agrega a los ya establecidos en las Constituciones de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala y Perú, agregando a este grupo la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica; la Sala Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, que son también auténticos Tribunales Constitucionales, en la medida que ejercen jurisdicción exclusivamente constitucional, no tienen competencia en ámbitos de jurisdicción ordinaria, tienen plena autonomía jurisdiccional, su potestad jurisdiccional no es revisada por otro tribunal interno ni por el pleno de la Corte Suprema, ni su competencia puede ser atraída por el Tribunal de la Corte Suprema ni su competencia puede ser atraída por el Tribunal pleno, a petición de algunos de sus miembros, como sucede en el caso de Paraguay, o parte jurisdicción normativa sea competencia de la Corte Suprema en pleno, como ocurre en Nicaragua”¹.

1 NOGUEIRA ALCALÁ (Humberto), “El Tribunal Constitucional de República Dominicana en la perspectiva comparativa con los tribunales constitucionales latinoamericanos”, *Revista de Derecho*, Universidad Católica del Norte, Sección-Ensayos, Año 19. #1, 2012, pp. 369-416. P. 370.

El Tribunal Constitucional dominicano comparado con otras experiencias.

El intelectual Humberto Nogueira Alcalá, profesor de la Universidad Católica del Norte en Chile, participó el XVII Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, celebrado en Santo Domingo en marzo 2011, justamente cuando estaba vivo el debate sobre la pertinencia y las funciones de un Tribunal Constitucional en República Dominicana. Su enjundioso artículo constituye un análisis no contaminado con las discusiones que se venían produciendo en el país. Es un trabajo objetivo y analítico. Muy importante para un tribunal que iniciaba sus funciones.

Sostiene el autor que “la instauración de un sistema de jurisdicción constitucional es indispensable para un Estado Constitucional democrático del siglo XXI para el respeto de la fuerza normativa de la constitución de los poderes constituidos, para el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y para la resolución de conflictos de competencia. Por otra parte, es necesario destacar la fuerza con que se han desarrollado los tribunales constitucionales en América Latina en las últimas décadas, (...) y tenemos diez tribunales constitucionales en el subcontinente”²

Sobre el concepto de Tribunal Constitucional, el profesor señala que son órganos supremos constitucionales de única instancia, con carácter permanente, independiente, imparcial. Su función esencial, principal y exclusiva es la interpretación y defensa jurisdiccional de la Constitución. Esto lo hace a través de procesos contenciosos constitucionales. El jurista y profesor sostiene que un Tribunal Constitucional es un órgano que tiene como competencia exclusiva lo contencioso constitucional, en consecuencia, no tiene competencias que son propias de la jurisdicción ordinaria, ya sea en materia civil, criminal o cualquier otra³.

2 Ibid. P. 371.

3 Ibid.

Un elemento importante que nos recuerda el profesor es que los Tribunales Constitucionales se encuentran integrados por jueces en cuya elección participan autoridades políticas. Señala que esto refuerza la legitimidad política del Tribunal, aunque sin descuidar su legitimidad jurídica. Ahora bien, el jurista concuerda en que un Tribunal Constitucional debe ser verdaderamente independiente de cualquier otro poder o autoridad, debiendo estar dotado de un estatuto constitucional que establezca su integración, su organización y competencia⁴.

Señalaba también que el número de magistrados debía ser impar, algo que cumplía muy bien el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, pues la Constitución previó, en su artículo 186, que estuviera integrado por 13 miembros. Además, considera que el número de magistrados debe estar acorde con el ámbito de competencias y la cantidad de trabajo que tuviese. Sin embargo, señala que, en el caso de América Latina, el número de jueces no guarda relación directa con el número de competencias del tribunal⁵:

“Puede sostenerse que todos los magistrados de los Tribunales Constitucionales de América Latina cumplen, al menos formalmente, con los requisitos de idoneidad jurídica básica para desempeñarse adecuadamente en el respectivo órgano jurisdiccional, conociendo y resolviendo las materias sometidas a su conocimiento con criterio jurídico, aun cuando los textos no consideran expresamente una formación en derecho público de los magistrados, con la excepción de Bolivia, cuya Constitución de 2009, en su artículo 199, exige tener especialización o experiencia acreditada de por lo menos ocho años en las disciplinas de Derecho Constitucional, Administrativo o Derechos Humanos”⁶.

Otro elemento que resalta el autor es que en siete de los diez tribunales constitucionales que existen en América Latina, el Congreso

4 Ibid. P. 372.

5 Ibid. P. 373.

6 Ibid. P. 375.

participa en la elección de los magistrados, ya sea que elija la totalidad de los magistrados o una parte de estos. El primer escenario es el caso de Costa Rica, El Salvador, Perú y Venezuela, donde es la totalidad de los congresistas los que eligen a sus magistrados. Sin embargo, en países como Chile o Guatemala, el Congreso elige un número determinado de la matrícula total de magistrados. En el caso de Chile, dos son electos por el Senado y dos propuestos por la Cámara de Diputados, debiendo ser ratificados por el Senado. En Guatemala, el Congreso participa eligiendo solamente uno de cinco. Bolivia es un caso paradigmático, porque es el único país que los elige por el voto ciudadano⁷. En el caso dominicano, ya se vio en el capítulo anterior, esta función se encomienda al Consejo Nacional de la Magistratura, compuesto por el Ejecutivo, representantes del Congreso, del Poder Judicial y el Procurador General de la República.

Diferencia el autor el período de designación de los jueces dominicanos con respecto a otros países. Según la Constitución de 2010, en el artículo 187 se especifica que los jueces del Tribunal Constitucional serían designados por un período único de nueve años, y no podrían ser reelegidos, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. Tal como indica el autor, Nogueira Alcalá, la duración del mandato de nueve años es la más usada en el derecho comparado; así ocurre en Albania, Bulgaria, Eslovenia, España, Francia, Hungría, Italia, Lituania, Macedonia, Polonia, Rumanía, Ucrania y Yugoslavia. En otros países es de diez años, como es el caso de la República Checa y Letonia; pero en Alemania y Rusia es de doce años; en Austria y Bélgica el mandato no tiene plazo fijo, sino que el cumplimiento es hasta que los magistrados cumplan los setenta años⁸.

Destaca el autor como un aspecto positivo la renovación parcial de los magistrados de los tribunales constitucionales, ya que permite

7 Ibid. P. 377.

8 Cf. Ibid. P. 380.

que los nuevos en sus cargos puedan aprender más rápido, gracias al contacto con los que se encuentran en funciones y tienen más experiencia. Este intercambio es de doble vía, porque los antiguos pueden mejorar, modificar sus enfoques con el contacto de los más nuevos, “lo que posibilita la renovación de enfoques y jurisprudencia del respectivo Tribunal Constitucional”⁹.

Destaca Nogueira Alcalá el hecho de que la Constitución de 2010 establece la no-reelección para los magistrados, salvo los que en calidad de reemplazantes hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. “Nos parece conveniente, más aún, necesario, para la independencia del Tribunal y la adecuada imparcialidad de los magistrados, la regla de la no reelección para el período inmediatamente siguiente, sin excepciones. En tal sentido, nos parece adecuada la técnica y normativa vigente en Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Esta es la regla también en el derecho comparado, como ocurre en Alemania, Albania, Andorra, España, Francia, Italia, Lituania, Polonia, Portugal o Rumanía. En los casos de Andorra y España, se puede volver a ser elegido habiendo un período intermedio de no integración del Tribunal Constitucional”¹⁰.

Nogueira Alcalá es crítico con el tema de la reelección de los magistrados, pues condiciona psicológicamente en sus funciones al magistrado que busca mantenerse para el próximo período. Por eso, asegura que se impone la prohibición expresa en el texto constitucional. “Nos parece claramente desaconsejable la técnica de la reelección inmediata, que está constitucionalmente consagrada en el caso de Ecuador, El Salvador y Guatemala”¹¹.

Destaca como un elemento positivo, en la República Dominicana, lo establecido en el artículo 16 de la Ley 137-11, que indica que la función de los jueces del Tribunal Constitucional es de dedicación

9 Ibid. P. 380.

10 Ibid. P. 381.

11 Ibid.

exclusiva, es decir, no pueden desempeñar otro cargo público ni privado, ni ejercer cualquier profesión u oficio. Esto es cónsono con la regla general señalada por él, de que los miembros de estos tribunales no pueden ocupar otros cargos, ni formar parte de directivas en partidos políticos, asociaciones, fundaciones, colegios profesionales, empresas mercantiles; además, la función es incompatible con el ejercicio libre de la abogacía. En algunos países se permite que el juez puede ejercer la cátedra universitaria, aunque de manera limitada a 12 horas semanales o una cifra aproximada¹².

Un señalamiento importante que hace Nogueira Alcalá es con respecto al artículo 22 de la Ley No. 137-11, que en su literal C) señala que el cargo de juez queda vacante “por destitución por la comisión de faltas graves en el ejercicio de sus funciones, conforme al procedimiento de juicio político establecido en la Constitución de la República Dominicana”. El académico señala que “la posibilidad de que los jueces del Tribunal Constitucional puedan ser objeto de un juicio político o acusación constitucional, en mi consideración, constituye un riesgo grave para la independencia e imparcialidad de los jueces constitucionales en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales”¹³. Advierte cómo en la historia reciente en América del Sur han existido experiencias muy peligrosas, citando el caso de los jueces del Tribunal Constitucional destituidos bajo el régimen de Fujimori y restituidos en sus funciones por parte de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el intento de juicio político pendiente por muchos años en Ecuador, a partir de 2003; la amenaza de juicio contra los jueces del ex Tribunal Constitucional de Bolivia, en 2008. Estos casos evidencian una “búsqueda de domesticación del Tribunal Constitucional por el gobierno de turno”¹⁴.

12 Ibid. P. 383.

13 Ibid. P. 384.

14 Ibid.

A juicio del profesor Nogueira Alcalá, es más adecuado que los jueces de los Tribunales Constitucionales no sean susceptibles de ser acusados constitucionalmente, sino que solamente puedan ser objeto de imputación y condena en el caso de cometer delitos, debiendo ser enjuiciados por un tribunal de justicia independiente e imparcial, luego de un debido proceso, por delitos claramente tipificados en el ordenamiento jurídico. Por supuesto, coincidimos con el jurista en la importancia de que la elección de los magistrados se haga de manera cuidadosa y tomando en cuenta su historial profesional y ético.

Finalmente, el autor destaca como algo positivo lo establecido en su artículo 186 de la Constitución dominicana, en el sentido de que se precisa que “los jueces que hayan emitido un voto disidente podrán hacer valer sus motivaciones en la decisión adoptada”. Afirma que los votos disidentes posibilitan a los jueces expresar públicamente sus desacuerdos sobre el contenido y la argumentación de la sentencia que cuenta con el voto mayoritario. Considera que los “Votos disidentes o de minoría, constituyen un elemento para analizar la consistencia y fundamento de las sentencias por parte de la comunidad jurídica que tiene como tarea la crítica de la calidad y fundamento de los fallos de la jurisdicción constitucional. Su existencia incentiva a los magistrados a encontrar puntos de consenso, como asimismo posibilita que los magistrados hagan un esfuerzo adicional de argumentación jurídica para convencer de la corrección de sus posiciones, lo que además produce un efecto pedagógico sobre la ciudadanía”¹⁵

Hasta aquí hemos destacado, tomando como referencia la Constitución, la Ley Orgánica del TC y el estudio del profesor Nogueira Alcalá, algunos de los elementos de la estructura y composición del Tribunal constitucional de la República Dominicana, en contraste con la experiencia comparada, especialmente en América Latina. A continuación, recorreremos los inicios del TC y sus primeros dos años de experiencia.

15 Ibid. P. 385.

Elección de los primeros trece jueces del Tribunal Constitucional

Para evitar que la memoria histórica se perdiera, recordemos que el Consejo Nacional de la Magistratura procedió de conformidad con la disposición decimonovena de la Constitución, que estableció que para garantizar la renovación gradual de la matrícula del Tribunal, sus primeros trece integrantes se sustituirían en tres grupos, dos de cuatro y uno de cinco. Los electos por seis años tenían la opción de postularse nuevamente, pero ninguno optó por esa facilidad. Entonces, el CNM eligió los cuatro jueces que durarían seis años en el tribunal; luego, los otros cuatro, que durarían nueve años, y por último, los cinco jueces que tendrían que terminar su período a los doce años de ser electos.

El propio presidente narra con detalles las peripecias de los primeros meses. Un elemento importante que destaca en todas sus alocuciones es que los 13 miembros del Tribunal actuaron con espíritu de cuerpo, es decir que sus integrantes sabían el gran reto que tenían enfrente y debían mantenerse unidos, a saber:

1. Milton Ray Guevara, presidente. Electo por 12 años.
2. Víctor Joaquín Castellanos. Electo por 12 años.
3. Lino Vásquez, segundo sustituto del presidente Electo por 12 años.
4. Justo Pedro Castellanos. Electo por 12 años.
5. Rafael Díaz Filpo. Electo por 12 años.
6. Wilson Gómez Ramírez. Electo por 9 años.
7. Ana Isabel Bonilla. Electa por 9 años.
8. Katia Miguelina Jiménez. Electa por 9 años.
9. Hermógenes Acosta. Electo por 9 años.
10. Víctor Gómez Bergés. Electo por 6 años.
11. Jottin Cury David. Electo por 6 años.
12. Idelfonso Reyes. Electo por 6 años.
13. Leyda Margarita Piña. Electa por 6 años. Primera sustituta del presidente.

Narra el presidente que los primeros pasos, escritos ahora, 12 años después, parecen cosas de una novela. Como no tenían nada para operar, tenían que ser muy creativos para hacer lo que les correspondía:

Después que nos juramentamos en el Palacio Nacional, celebramos un almuerzo en un restaurant y allí mismo tuvimos nuestra toma de posesión en un Pleno Administrativo *sui géneris*. Como no teníamos local, empezamos a tratar de conseguir algo provisional. En un exceso de optimismo, pensamos que lo lograríamos en 48 horas. Partimos absolutamente de cero. El primer paso fue sacarle el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) al Tribunal. Luego, empezar a cumplir con todos los trámites burocráticos que se exigen para que una entidad pública pueda funcionar.

En un esfuerzo extraordinario pudimos organizar, en tiempo récord, una Audiencia Solemne, en que, estrenando togas y birretes, definimos las líneas maestras del trabajo del Tribunal¹⁶.

Los inicios del Tribunal Constitucional. 2012. La gran prueba.

“En este mismo lugar, el lunes 9 de octubre de 2006, se abrió el proceso de reforma de la Constitución, mediante consulta popular sin precedentes, con un discurso a la nación y a las representaciones diplomáticas acreditadas en el país, por el excelentísimo señor presidente de la República, doctor Leonel Fernández Reyna, visionario inspirador y propulsor de la misma, con la finalidad de sentar las bases para la modernización institucional, quien nos honra con su presencia. Gracias, señor presidente. Además, aquí en este recinto se entrenaron los coordinadores de la Consulta Popular.

(...)

La Comisión Ejecutiva para desarrollar la Consulta Popular estuvo presidida por Monseñor Agripino Núñez Collado, rector magnífico

16 Milton Ray Guevara. “La Nueva Constitución de 2010 y la Justicia Constitucional Dominicana”, Casa de América Latina, París, Francia 25 de septiembre de 2012. En *¡Vivir en Constitución!* (2015). *Discursos del presidente del Tribunal Constitucional*. Vol. I. Santo Domingo, Editora Búho. P. 136.

de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, quien respaldó con entusiasmo, institucional y personal, las actividades que culminaron con la proclamación de nuestra Constitución el 26 de enero de 2010.

(...)

Señoras y señores: La feliz convergencia de la conmemoración del natalicio de Juan Pablo Duarte con el segundo aniversario de la proclamación de la constitución de 2010 nos coloca ante dos efemérides trascendentales que nos interpelan con fuerza inusitada. Se trata de dos acontecimientos conectados por lazos que van más allá de las distancias que marca el tiempo. La Constitución de 2010 es la continuación, con las adaptaciones que impone el momento actual, de lo más elevado y perdurable del ideario constitucional duartiano”¹⁷.

Un año decisivo

El 26 de enero del año 2012, dos años después de proclamada la nueva Constitución de la República, se celebró en la Universidad Autónoma de Santo Domingo la Audiencia Solemne de instalación del Tribunal Constitucional. Fue encabezada por su presidente, doctor Milton Ray Guevara, además de contar con la presencia de los demás integrantes del organismo, los magistrados Leyda Piña, primera sustituta, Lino Vásquez Samuel, segundo sustituto, Idelfonso Reyes, Katia Miguelina Jiménez, Hermógenes Acosta, Justo Pedro Castellanos, Víctor Joaquín Castellanos, Rafael Díaz Filpo, Wilson Gómez, Ana Isabel Bonilla, Víctor Gómez Bergés y Jottin Cury David.

El acto fue muy concurrido, como reseña la prensa nacional. Estuvo el rector de la UASD, Mateo Aquino Febrillet, quien pronunció las palabras de bienvenida. En su intervención, agradeció al

17 Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Instalación del Tribunal Constitucional”. Aula Magna de la Universidad Autónoma de Santo Domingo Santo Domingo, República Dominicana 26 de enero de 201. *¡Vivir en Constitución!* (2012). Discursos del presidente del Tribunal Constitucional. Vol. 1. Pp. 17-20.

Tribunal Constitucional por escoger a esta entidad educativa para la realización del acto, pues significaba una gran distinción.

A la actividad asistieron, además, el presidente del Senado, Reynaldo Pared Pérez, el presidente de la Cámara de Diputados, Abel Martínez Durán y el presidente del Tribunal Superior Electoral, Mariano Rodríguez. También hizo acto de presencia el procurador general de la República, Radhamés Jiménez Peña, así como representantes de las diferentes organizaciones políticas del país. Otras personalidades asistentes al acto fueron integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura; miembros del cuerpo diplomático y consular acreditados en el país y decenas de profesionales del Derecho. La invocación religiosa estuvo a cargo de monseñor Ramón Benito Ángeles Fernández, director de Comunicación y Prensa de la Arquidiócesis de Santo Domingo, y el reverendo Fidel Lorenzo Merán, del Consejo Dominicano de Unidad Evangélica (CODUE).

Era un momento ideal para que el presidente del organismo sentara las bases de las tareas y los retos que enfrentaría esta nueva institución. En la referida Audiencia, el magistrado presidente se refirió al control directo o concentrado de la constitucionalidad en nuestro país, citando como ejemplo histórico el artículo 61.5 de la efímera Constitución de Horacio Vásquez de 1924. Al respecto, precisó lo siguiente:

“Con la reforma constitucional proclamada el 26 de enero de 2010, la República Dominicana ingresa al concierto de las naciones civilizadas que han optado por la instauración de un Tribunal Constitucional como guardián e intérprete supremo de la constitución y del sistema de derechos y libertades en ella reconocidos. La idea no era nueva. En 1924, la Constitución, en su artículo 61, numeral 5to., incorporó el sistema de control directo o concentrado. En consecuencia, no era necesario que existiese una litis o conflicto para incoar un recurso de inconstitucionalidad. En efecto, en dicho artículo se establece como atribución de la Suprema Corte de Justicia: “Decidir en primera y última instancia sobre la constitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos... en interés general, sin que sea necesario

que haya controversia judicial, cuando se trate de leyes, decretos, resoluciones y reglamentos atentatorios a los derechos individuales consagrados por la presente Constitución”. Este sistema sólo estuvo vigente hasta la reforma constitucional de 1927 ya que en el artículo 61, numeral 5to., de la Constitución, en las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia, se lee: “Decidir en último recurso sobre la constitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos en todos los casos que sean materia de controversia entre partes”¹⁸.

Señalaba en su discurso que la reforma constitucional del 14 de agosto de 1994 introdujo el control concentrado de constitucionalidad, pero como facultad de la Suprema Corte de Justicia. Además, quedó vigente el control difuso, “volviéndose así al sistema de control mixto, que paulatinamente se ha convertido en una síntesis del modelo norteamericano y el modelo europeo”¹⁹.

Milton Ray Guevara destacaba que la idea de una jurisdicción constitucional independiente era una aspiración bastante generalizada, que emergía en cada propuesta de reforma constitucional en el país. Sin embargo, pudo materializarse porque hubo “un acto de voluntad política para que en una histórica decisión, pactada entre los líderes más relevantes de los partidos con representación congressional, me refiero al presidente Leonel Fernández Reyna y el ingeniero Miguel Vargas Maldonado, se incluyese el Tribunal Constitucional en la misma Constitución. La razón de ser de ese consenso progresivo estriba en la conciencia asumida por la comunidad nacional sobre el papel trascendente que, en la defensa del Estado de derecho, ha jugado la “jurisdicción constitucional de la libertad”²⁰.

Consciente de los debates que ocurrieron previamente a la aprobación del Tribunal Constitucional en la Constitución del 2010, Ray Guevara señalaba la importancia de un organismo de esa naturaleza

18 Ibid. P. 23.

19 Ibid. P. 24.

20 Ibid.

para el fortalecimiento de la democracia. ¿Por qué es importante que en un país democrático exista un Tribunal Constitucional, es decir, que haya un control directo de la Constitución? El magistrado presidente responde a estas preguntas con mucha certeza:

“La relevancia del Tribunal Constitucional desborda los límites de sus naturales atribuciones en materia de derechos y libertades, si bien estas constituyen la quintaesencia de su razón de ser. La creación constitucional de un sistema de precedentes con base en las decisiones de este órgano, las cuales tienen carácter vinculante para todos los poderes públicos, plantea una transformación tal en nuestra realidad jurídica que modifica sustancialmente el sistema tradicional de fuentes del derecho y la estructura jerárquica del orden normativo nacional. En otras palabras, la comunidad nacional, el liderazgo político, las academias, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto, deben hacer conciencia cabal de las implicaciones, exigencias y desafíos que tenemos por delante para que el Tribunal Constitucional pueda cumplir su tarea de apuntalar los derechos fundamentales. Por ello, he planteado en varios escenarios que una democracia constitucional sin Tribunal Constitucional es como una primavera sin flores”²¹.

El magistrado reconocía la importancia del Tribunal para garantizar la supremacía de la Constitución, lo cual realiza a través de las competencias que le encomienda la propia Constitución y su Ley Orgánica. Resultan ilustrativas las siguientes palabras del Dr. Ray Guevara:

“Como se puede apreciar, el principio de supremacía de la Constitución y la proclamación de la nulidad de todos los actos que le sean contrarios, responde a la cuestión de los límites al ejercicio del poder. Pero consciente de las dificultades para convertir en realidad el postulado del artículo 6, el artículo 184 nos coloca ante la perspectiva de su efectividad y garantía cuando dispone que “Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la

21 Ibid. P. 25.

defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria”.²²

Pero el magistrado es más contundente todavía para definir la razón de la existencia de un Tribunal Constitucional en la República Dominicana:

“Señoras y señores, las cuestiones esenciales que les han sido encomendadas, por nuestra Ley Suprema, al Tribunal Constitucional que queda formalmente instalado con esta Audiencia Solemne son: garantizar que la Constitución mantenga su sitial en la cúspide de la pirámide normativa, que los derechos sean respetados y que cada uno de los órganos del Estado ejerza sus funciones con arreglo a los límites que la Constitución establece. El control abstracto y directo de normas generales y abstractas, la resolución de los conflictos de competencia entre órganos del Estado, el control preventivo de constitucionalidad de los tratados internacionales, la revisión de decisiones firmes dadas por los tribunales de administración de justicia, configuran, en sentido general, el abanico de competencias a través de las cuales se estructura la misión limitadora del poder por parte del Tribunal Constitucional”²³

Definida la función del Tribunal Constitucional, el magistrado presidente se refirió entonces a la dimensión de sus responsabilidades. Esos trece miembros electos por el Consejo Nacional de la Magistratura en diciembre del año 2011 tenían sobre sus hombros un reto muy grande. Ellos eran los que iban a dar vida a una idea, pero de la que no había experiencia práctica en el país. Para hacer su planteamiento, el magistrado se hace muchas preguntas:

“Quiero referirme, ahora, a la gran responsabilidad que pesa sobre los hombros de los jueces que hemos de llevar a cabo la delicada labor de

22 Ibid. P. 27.

23 Ibid.

administrar la justicia constitucional en el país. Los bienes jurídicos protegidos por los derechos fundamentales constitucionalmente consagrados suelen contarse entre los más preciados por cada persona y por la sociedad en su conjunto. ¿Cuál es el alcance de la libertad de expresión en una democracia constitucional? ¿Cuáles son los límites constitucionalmente aceptables que se pueden imponer al Estado en la regulación de la actividad económica en un sistema de libre mercado incardinado, al mismo tiempo, en un Estado Social? ¿Cuál es la frontera entre las políticas públicas que son competencia del Ejecutivo y la decisión del juez constitucional, cuando se da un desencuentro entre el respaldo presupuestario y el mandato de ejecución de la política de que se trate? ¿Cómo conciliar la escasez de recursos y las demandas crecientes de la sociedad con relación al gasto público y social? ¿Se extienden los llamados derechos sobre el propio cuerpo a la posibilidad de disponer de los órganos propios para colocarlos en el mercado de los bienes de consumo? ¿Cuál es el rol del Estado social en países con elevados niveles de pobreza y pobreza extrema? ²⁴

Estas preguntas plantean problemas clave sobre los diferentes debates doctrinales, y como señalaba el propio presidente del Tribunal Constitucional dominicano, son temas que, necesariamente, “estremecen la conciencia moral y jurídica de jueces constitucionales de los más variados signos ideológicos. Los mismos agitan la conciencia pública de nuestras complejas sociedades, sacando al derecho de los tribunales de justicia y convirtiéndole en un instrumento de construcción de la razón pública”²⁵.

En sus reflexiones planteaba que “la autoridad de los jueces está estrechamente ligada a la “racionalidad sustantiva” presente en la confección de sus decisiones. La independencia de la judicatura y su compromiso con el diálogo público constituyen la fuente de su particular pretensión de competencia y, por ello, se erigen en el fundamento de su autoridad. Nuestro Tribunal Constitucional es un órgano autónomo,

24 Ibid. P. 31.

25 Ibid.

los jueces constitucionales sólo deben estar sometidos a la Constitución como garantía de su plena y absoluta independencia”²⁶.

Los grandes retos del Tribunal Constitucional

El presidente del Tribunal Constitucional concluyó su intervención planteando los retos y desafíos del nuevo organismo:

1. “Función pedagógica del TC. Lo primero que señala el magistrado es la función pedagógica, y para lograrlo deberá contribuir en la promoción del debate constitucional de forma permanente, ya fuera a través de eventos nacionales e internaciones.
2. Carrera administrativa. Decía que debían sentar las bases de una carrera administrativa en la jurisdicción constitucional.
3. Legitimidad y funcionamiento. Un punto importante y clave es que en el ámbito administrativo interno partían de la nada, pero debían, a ritmo acelerado, ponerlo en funcionamiento y siendo un modelo de gestión. “La legitimidad de nacimiento del Tribunal Constitucional deberá ser reforzada por su legitimidad de funcionamiento”²⁷.
4. Política de Transparencia. Las actuaciones del Tribunal serían pautadas por una política de transparencia, de acceso y pronto despacho de los recursos recibidos.
5. Esquema de tratamiento de expedientes. El TC encontró una mora de 285 expedientes de la antigua Suprema Corte de Justicia, incluyendo alrededor de 20 recursos que databan del año 2002. En ese sentido, se aplicaría un esquema de “acordeón” que permitiera conocer los nuevos recursos e ir resolviendo, paulatinamente, los casos heredados”²⁸.

26 Ibid.

27 Ibid. P. 33.

28 Ibid.

6. Espacio físico para trabajar. Se requería de un local propio para el Tribunal. Se les había facilitado una parte del edificio que alojaba al Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), en la Plaza de la Bandera, pero debían buscar un local provisional donde pudiesen instalar una estructura administrativa mínima”²⁹.

Al finalizar el discurso, el presidente del Tribunal Constitucional aprovechó el momento para solicitar al señor presidente de la República, que en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa, sometiera al Congreso Nacional un proyecto de ley que declarara el 26 de enero de cada año, como “Día de la Justicia Constitucional”³⁰.

Otra solicitud que hizo al término del discurso fue que se adoptaran las providencias necesarias para que se hiciera realidad el mandato consagrado en el artículo 63, numeral 13, de nuestra carta magna, que reza: “Con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, en todas las instituciones de educación públicas y privadas, serán obligatorias la instrucción en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica”³¹. Finalizó con un llamado al pueblo para que aprendiera a vivir en Constitución.

“Las dominicanas y dominicanos debemos aprender a vivir en Constitución. Será la mejor manera de contribuir a la existencia de una sociedad más justa y más humana. Somos un ejemplo de pueblo, que levantó las banderas de la libertad para reclamar el respeto a la Constitución y el retorno a la constitucionalidad sin elecciones. Las metas del porvenir institucional del país están claramente definidas por nuestra Constitución, la más avanzada Iberoamericana. (...)”

29 Ibid. Pp. 33-34.

30 Ibid. P. 34.

31 Ibid.

En este momento, permítanme compartir con ustedes estos hermosos conceptos del profesor Bidart Campos, que aparecen en su obra “Para vivir la Constitución”. (...) Hay que volver a pensar que la constitución necesita de nuestro esfuerzo, de nuestra acción, de nuestro compromiso, de nuestra responsabilidad. Nadie crea que al instalarse las autoridades de la constitución va a quedar todo resuelto y todo saneado. Será el comienzo de un itinerario, que deberán recorrer nuestros pasos por el carril tantas veces insinuado de la constitución. La constitución no va a caminar sola. Ella sin nosotros es inerte.

Nosotros, sin ella, carecemos de trayectoria. Esta es la gran convocatoria. No seamos ingenuos ni descreídos. A la democracia tenemos que vivirla, en solidaridad, todos, en común. Si deseamos llegar a decir: “la democracia que somos”, pensamos que en este “somos” nadie queda fuera, nadie debe quedar fuera. Y para eso convenzámonos que cada cual es un fragmento de la constitución”. Finalmente, necesitamos que el recuerdo del Cristo de la Libertad, Juan Pablo Duarte, esté más vivo que nunca y una de las mejores manera de recordarle es diciendo y acatando: “La Constitución es la norma suprema y sagrada a la que deben acomodar todos sus actos, así los gobernados así los gobernantes”.³²

Era la primera experiencia de un Tribunal Constitucional en República Dominicana. La sociedad estaba a la expectativa sobre sus acciones y conformación. Incluso, algunos artículos de prensa eran directos al decirles que su independencia se pondría a prueba con los expedientes que heredaron de la Suprema Corte de Justicia. Un artículo que salió publicado el 19 de enero, es decir, antes de que el tribunal se instalara formalmente, exponía los casos que tendría que evaluar y sancionar el pleno del organismo, algunos de los cuales eran muy controversiales.

“Los jueces del Tribunal Constitucional (TC) tendrán que poner a prueba su independencia al fallar los recursos de inconstitucionalidad que la anterior Suprema Corte de Justicia (SCJ) no conoció, ya que al menos cinco de los más importantes fueron sometidos por partidos y dirigentes políticos. Las acciones en inconstitucionalidad contra la ley

32 Ibid. p. 35.

orgánica del Tribunal Constitucional que limita a 75 años la edad para pertenecer a ese tribunal, contra la ley orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) y la conformación de ese organismo, así como contra la ley general de presupuesto del 2012, figuran entre los recursos más importantes que tendrá que conocer el TC. Sendos recursos contra esas leyes y decisiones fueron sometidos por los partidos Revolucionario Dominicano (PRD), Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Alianza País, Demócrata Institucional y por el dirigente reformista Amable Arísty Castro”.³³

Una de las grandes críticas que se le hacía a la Suprema Corte de Justicia es que había mucho retraso en todo los expedientes de materia constitucional. Era una queja que había estado saliendo constantemente en la prensa nacional, y que el propio presidente del Tribunal señaló, pues en su alocución ofreció un número exacto de 285 expedientes, algunos de los cuales tenían más de 20 años de recibidos.

Pero antes de iniciar las sesiones para evaluar los expedientes recibidos, el Tribunal tenía que organizarse. Tenían incluso que resolver asuntos logísticos: local, personal de apoyo, materiales para operar, presupuesto mínimo para instalarse, equipos, sólo para mencionar algunos elementos.

Un local provisional ofrecido por la Universidad Iberoamericana (UNIBE). Las primeras tareas

Ninguno de los dos tribunales nuevos tenía local donde operar. Tuvieron que recurrir a universidades amigas. El Tribunal Superior Electoral operó durante largos meses en la en la Universidad Iberoamericana (UNIBE). De allí pasó a la PUCMM por unos meses, hasta que le fue asignada como sede provisional la primera planta del edificio que alojaba al Instituto de Estabilización de Precios

33 Wanda MÉNDEZ. “Casos de inconstitucionalidad. Jueces del TC a prueba en conocimiento de recursos”. *Listín Diario*, jueves, 19 de enero de 2012.

(INESPRE), inaugurada el 7 de agosto de 2012. Resuelto, aunque fuese temporalmente el tema del local, eran necesarios los aprestos administrativos. El Pleno de jueces necesitaba una estructura mínima para poder operar. Al respecto, resultan ilustrativas las siguientes palabras del magistrado presidente del TC:

“Concomitantemente con la adaptación a la sede de UNIBE, empezamos a dotarnos de una excelente estructura administrativa que sirviera de soporte a la parte jurisdiccional. Aprobamos el organigrama y diferentes manuales para el desempeño de las funciones. Hemos recibido en ese campo una valiosa ayuda del Ministerio de la Administración Pública. Todo el personal del tribunal, salvo aquel considerado de confianza, será el producto de concursos y evaluaciones públicas, como lo establece nuestra ley orgánica”³⁴

Una de las primeras tareas fue definir la misión, la visión y los valores de la institución, que quedaron plasmadas así:

MISIÓN “Garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional, el respeto a la dignidad humana y la protección efectiva de los derechos fundamentales para consolidar el Estado Social y Democrático de Derecho”.

VISIÓN “Ser un órgano al servicio de la sociedad, de reconocida legitimidad nacional e internacional, cuya labor contribuya a generar una cultura de respeto a la Constitución y a incidir en el comportamiento democrático de los poderes y de las instituciones públicas”

VALORES:

Justicia

Eficacia

Compromiso social

Transparencia

Integridad

Innovación

Independencia³⁵

34 Milton Ray Guevara, Discursos del Presidente...vol. 1, op.cit, P. 83.

35 Tribunal Constitucional. “Memoria Institucional. Primer Año de Gestión”. 2012. P.11. Cabe destacar que estos valores institucionales fueron ampliados a partir de la aprobación



UNIBE. 2012. Celulares de los jueces mientras sesionaban.



DGII expide RNC del TC.

Fuente: Julio José Rojas, secretario emérito del TC.



Entrega simbólica del listado de expedientes transferidos desde la Suprema Corte de Justicia al Tribunal Constitucional.

del Reglamento Ético y Disciplinario del TC en el año 2018, resultando: justicia; eficacia; eficiencia; compromiso social; transparencia; integridad; innovación; independencia; lealtad; y, confidencialidad.



Magistrado Víctor Gómez Bergés trabajando con su equipo en el patio español de UNIBE.



Primera sesión del pleno en provincias. San Cristóbal. Fuente: Julio José Rojas, secretario emérito del TC.

Definido lo anterior, se pasó inmediatamente a establecer los objetivos estratégicos que guiarían la acción del Tribunal Constitucional:

1. Eje Estratégico uno: Relacionarse de manera efectiva con los Poderes del Estado.

A. Relaciones con el Poder Legislativo

“El Tribunal Constitucional está contemplado en el artículo 184 de la Constitución vigente, el cual define sus objetivos fundamentales, el estatus de sus decisiones respecto de otros poderes del Estado y establece su autonomía administrativa y presupuestaria. Sin embargo, debe mantener eficientes canales de comunicación con el Poder Legislativo para viabilizar sus opiniones sobre los recursos de acción directa e impulsar la ejecución de acciones de coordinación orientadas al afianzamiento de las actividades del Tribunal Constitucional, permitiendo que se fortalezca la protección irrestricta de los derechos fundamentales en el proceso de formulación de la normativa legal”³⁶.

B. Relaciones con el Poder Judicial

“En las relaciones con el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional priorizó las acciones de coordinación y obtención de expedientes, acelerando la aplicación de la Justicia Constitucional mediante los precedentes vinculantes, la interpretación de la Constitución y el desarrollo de la doctrina jurisprudencial. Otro componente fundamental que se ha contemplado para el desarrollo de estas relaciones consistirá en la programación de actividades orientadas a la capacitación de los jueces y miembros del Ministerio Público en materia constitucional, a través de un Centro de Estudios Constitucionales”³⁷.

36 Ibid. P. 21.

37 Ibid.

C. Relaciones con el Poder Ejecutivo

“Las relaciones del Tribunal Constitucional con el Poder Ejecutivo se enmarcan dentro de la coordinación necesaria para la obtención de óptimos resultados administrativos y en materia de políticas públicas, en respeto absoluto de la autonomía que le confiere el artículo 184 de la Constitución y el artículo 1ero. de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales No. 137-11. Igualmente, se busca sistematizar la provisión oportuna de las partidas presupuestarias asignadas, a modo de lograr los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional y cubrir los servicios y actividades programadas a estos fines”³⁸.

En la memoria se destaca que para ese año que finalizaba, “el Tribunal Constitucional obtuvo un presupuesto de RD\$ 400 millones de pesos, puesto a disponibilidad a través de dos provisiones: una de RD\$ 150 millones como presupuesto ordinario, contemplada dentro de la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos del 2012, y otra de RD\$ 250 millones, asignados en el Presupuesto Complementario. En adición, el Gobierno Central proveyó las facilidades y equipamiento iniciales para el establecimiento, puesta en funcionamiento, e inicio de las actividades del Tribunal Constitucional, siendo el aporte más relevante la habilitación de la sede provisional del mismo”³⁹.

2. Eje Estratégico 2: Relacionarse con la Ciudadanía y con Organismos Constitucionales de otros países.

En el Plan Estratégico 2012-2015 del Tribunal Constitucional se establecieron objetivos específicos en las relaciones con la ciudadanía y los organismos constitucionales de otros países. En los objetivos estratégicos de este eje se contemplaron estrategias de relaciones públicas, de suministro de información a través de

38 Ibid.

39 Ibid.

la página web, y actividades de capacitación e intercambio de experiencias con otros Tribunales Constitucionales⁴⁰.

3. Eje Estratégico 3. Establecer el Desarrollo y Fortalecimiento Institucional en todas las áreas del Tribunal Constitucional como un objetivo constante.

Las Comisiones Operativas

Una de las decisiones más importantes fue organizarse los jueces por comisiones operativas, a fin de viabilizar la labor jurisdiccional del tribunal. Se crearon tres comisiones operativas. Cada comisión tenía un coordinador escogido por un año, y las mismas serían renovadas cada 2 años. En sus inicios, eran las siguientes⁴¹:

- a) Comisión operativa de acciones directas de inconstitucionalidad, integrada por tres magistrados;
- b) Comisión operativa de control preventivo de tratados internacionales y conflictos de competencia, constituida por tres magistrados; y
- c) Comisión operativa de revisión de amparo y de sentencias firmes, conformada por seis magistrados.

En esas comisiones operativas se recibían los expedientes, se sorteaban y se distribuían entre los jueces. Acto seguido se procedía a su estudio y posteriormente, un magistrado presentaba el proyecto de sentencia al Pleno. Se discutía. Para aprobarse, debe contar con nueve votos. “La aprobación es precedida de amplios, conceptuosos, y hasta encendidos debates que han sabido durar cuatro días, con treinta horas o más de discusiones. En la decisión se hacen constar los votos salvados o concurrentes y los votos disidentes. Una vez adoptada la

40 Ibid. P. 23.

41 Las comisiones operativas se establecieron posteriormente en el Reglamento Jurisdiccional del TC y dejaron de estar divididas en función del tipo de proceso.

decisión, se le entrega al secretario, se envía a un corrector de estilo, es firmada y posteriormente colocada en nuestro portal”⁴².

De acuerdo con el presidente del Tribunal Constitucional, ese organismo heredó de la Suprema Corte de Justicia un importante número de casos, a los cuales se han agregado los que se habían recibido directamente. Para septiembre de 2012, el organismo tenía un total de 268 casos de Acción Directa de Inconstitucionalidad, de los cuales 221 habían sido interpuestos ante la Suprema.

Se crea la Secretaría del Tribunal Constitucional

La Secretaría del tribunal es un órgano instituido por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales. Esta instancia desempeña un papel muy importante como principal órgano de apoyo al Tribunal Constitucional. Es la Secretaría la que recibe, guarda y tramita los expedientes que llegan al Tribunal Constitucional. También apoya al Pleno, al presidente y a los demás órganos administrativos del Tribunal en el desarrollo de sus funciones, y sirve además de enlace entre el TC y sus usuarios. La Secretaría colabora al presidente en la tramitación y notificación de las acciones directas de inconstitucionalidad.⁴³ La primera persona que ocupó el cargo de secretario fue el Dr. Julio Rojas Báez, quien tenía una amplia formación académica.⁴⁴ En septiembre del año 2012, el Pleno de jueces decidió, mediante sentencia, que el secretario de esa corte sea la persona con la facultad de notificar las sentencias y no los abogados de las partes como se estilaba anteriormente.⁴⁵

42 Milton Ray Guevara. “La Nueva Constitución de 2010 y la Justicia Constitucional Dominicana”, Casa de América Latina, París, Francia 25 de septiembre de 2012. En *¡Vivir en Constitución! (2015). Discursos del presidente del Tribunal Constitucional*. Vol. 1. Santo Domingo, Editora Búho. 84.

43 Cf. Ibid.

44 Véase el Anuario del año 2012 donde aparece una amplia referencia sobre la trayectoria profesional del Secretario.

45 “TC dispone que el secretario sea quien notifique”. *Listín Diario*, sábado, 15 de septiembre de 2012.

PRIMERA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

SENTENCIA TC/0001/12

Referencia: Expediente No.2011-5745 relativo a la acción de amparo incoada por el señor Bianet de Jesús Marcelino Martínez, contra el Estado Dominicano y el Jefe de la Policía Nacional, Mayor General José Polanco Gómez P. N.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el seis (6) de febrero del año dos mil doce (2012).

El Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Milton L. Ray Guevara, Leyda Margarita Piña Medrano, Lino Vásquez Samuel, Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla, Justo Pedro Castellanos Khouri, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Jottin Cury David, Rafael Díaz Filpo, Wilson S. Gómez Ramírez, Víctor Gómez Bergés, Katia Miguelina Jiménez Martínez e Idelfonso Reyes; en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y específicamente las previstas en los artículos 185 de la Constitución y 94 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales No.137-11, de fecha trece (13) de julio de 2011, dicta la siguiente sentencia:

I.- ANTECEDENTES

1.- Descripción de la sentencia recurrida.

La sentencia No.108-2011, objeto del presente recurso de revisión, fue dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, el doce República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2/6 (12) de octubre de dos mil once (2011). Dicho fallo rechazó la acción de amparo incoada por el señor Bianet de Jesús Marcelino Martínez contra del Estado Dominicano y el Jefe de la Policía Nacional, Mayor General José Polanco Gómez P. N.

2.- Pretensiones del recurrente en revisión.

El señor Bianet de Jesús Marcelino Martínez, mediante instancia de fecha (8) de diciembre de dos mil once 2011, apoderó de una acción de amparo a la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo.

El impetrante entabló dicha acción con el propósito de obtener protección a los siguientes derechos fundamentales que considera vulnerados por los demandados, el Estado Dominicano y el Jefe de la Policía Nacional, Mayor General José Polanco Gómez P. N, a saber: el derecho de igualdad ante la ley, el derecho a garantía de los derechos fundamentales y el derecho a la tutela judicial efectiva establecidos respectivamente en los artículos 39, 68 y 69 de la Constitución Dominicana.

3.- Fundamentos de la sentencia recurrida.

La Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo rechazó, en cuanto al fondo, la acción de amparo interpuesta, “por no haberse demostrado conculcación de derechos fundamentales”; fundada en los siguientes motivos: *“Considerando, que para mayor abundamiento y sin menoscabo de lo anterior, el texto de la nueva Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010, es de aplicación inmediata, según ella misma afirma, y en su artículo 128, numeral 1, letra c, expresa: Atribuciones del presidente de la República dirige la policía interior y exterior, la administración civil y militar, y es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los demás cuerpos de seguridad del Estado. 1) En su condición de Jefe del Estado le corresponde: ... c) Nombrar o destituir los integrantes de las jurisdicciones militar y policial, por lo que el constituyente no sólo mantiene la voluntad de dejar al presidente de la República la facultad de ser la autoridad suprema de la Policía Nacional, sino que amplía estos poderes cuando expresa que al Jefe del Estado le corresponde nombrar o destituir los integrantes de la jurisdicción policial, sin agregar otra condición, razón por la cual este entiende que en el caso no se evidencia violación constitucional alguna. Considerando: Que la acción de amparo es una acción autónoma que tiene por finalidad la protección de la violación o conculcación de un derecho fundamental, que ciertamente al accionante Teniente Coronel BIANET DE JESUS MARCELINO MARTINEZ, con la referida comunicación emitida por la Oficina del Jefe de la Policía Nacional, no se le han violentado derechos fundamentales. Considerando: Que para que el Juez de amparo acoja el recurso, es necesario que se haya conculcado o amenazado un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República o en los Tratados Internacionales; que en la especie no se ha podido comprobar ninguna violación, ni siquiera la posibilidad de violación de derechos fundamentales del accionante, en tal virtud este Tribunal Superior Administrativo, procede a rechazar la acción de amparo interpuesta por el señor BIANET DE JESUS MARCELINO MARTINEZ, en fecha 10 de mayo del año 2011, contra el Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional, Mayor General José Polanco Gómez, P. N., por improcedente, mal fundada y carente de base legal”.*

4.- Hechos y argumentos jurídicos del recurrente en revisión.

El recurrente pretende que se revoque la decisión objeto del recurso de revisión y, para justificar dichas pretensiones, alega, entre otros motivos:

- a) Que “al mezclar este expediente con otro de la Fuerza Aérea Dominicana (...), dicha sentencia debe ser anulada por este error que cometió el tribunal”;
- b) y b) “Que carece de veracidad y de lógica el argumento empleado por el Tribunal Superior Administrativo de que el presidente de la República puede hacer y deshacer lo que considere con los miembros de las Fuerzas Armadas, pues los tratados internacionales así como las convenciones sobre los derechos humanos han establecido la protección de los derechos fundamentales que le asiste al ciudadano, sin importar su índole y que ese derecho después de haber sido conculcado debe de ser respetado inmediatamente y nosotros somos como República Dominicana signatarios de esos tratados de derechos humanos”.

5.- Hechos y argumentos jurídicos de los recurridos en revisión.

Los recurridos pretenden la desestimación del recurso de revisión que nos ocupa y la confirmación del fallo relativo a la acción de amparo, alegando que: “por una parte, el presente recurso de revisión de amparo es extemporáneo y, por otra parte, el mismo no evidencia ni especial trascendencia ni relevancia constitucional ni para la interpretación, aplicación y general eficacia de la Constitución ni para la determinación del contenido, alcance y concreta protección de los derechos fundamentales, razones por las cuales en la especie el recurso debe ser declarado inadmisibles”

II.- CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6.- Síntesis del conflicto.

Conforme a la documentación depositada en el expediente y a los hechos invocados por las partes en la especie, se trata de que el señor Bianet de Jesús Marcelino Martínez pretende la revocación de la orden general No.019-2011, dictada por la Jefatura de la Policía Nacional, el 1 (uno) de marzo de dos mil once (2011), mediante la que fue cancelado de la referida institución.

En ocasión del conocimiento del presente recurso, el Tribunal Constitucional se limitará a examinar la admisibilidad del referido recurso.

7.- Competencia.

El Tribunal Constitucional es competente para conocer del presente recurso de revisión, en virtud de lo establecido en los artículos 185 de la Constitución y 94 de la referida Ley No.137-11.

8. Inadmisibilidad del recurso de revisión.

El Tribunal Constitucional estima que el presente recurso de revisión resulta inadmisibile por las siguientes razones:

- a) La sentencia objeto de revisión fue notificada al recurrente el veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011), que es la fecha de inicio del cómputo del plazo para recurrir en revisión, mediante el oficio administrativo No.108-2011 de la Secretaria General del Tribunal Superior, el doce (12) de octubre de 2011.
- b) El recurso de revisión fue interpuesto el ocho (8) de diciembre de dos mil once (2011), es decir, con posterioridad al plazo de cinco (5) días establecido en el artículo 95 de la referida Ley No.137-11, que dispone lo siguiente: "Interposición. El recurso de revisión se interpondrá mediante escrito motivado a ser depositado en la secretaría del juez o tribunal que rindió la sentencia, en un plazo de cinco días contados a partir de la fecha de su notificación".
- c) Si la parte perjudicada no recurre en revisión la decisión, dentro del plazo legal, corresponde presumir que ha renunciado a la impugnación.

Por los motivos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, el Tribunal Constitucional

DECIDE:

PRIMERO: DECLARA inadmisibile, por extemporáneo, el recurso de revisión incoado por el señor Bianet de Jesús Marcelino Martínez, contra la sentencia No.108-2011 dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en fecha doce (12) de octubre de dos mil once, en virtud de lo que establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales No.137-11, de fecha trece (13) de julio de dos mil once (2011).

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de esta sentencia, por secretaría, para su conocimiento y fines de lugar, a la parte recurrente, señor Bianet de Jesús Marcelino Martínez, y a los recurridos, el Estado Dominicano y el Jefe de la Policía Nacional, Mayor General José Polanco Gómez P. N.

TERCERO: DECLARA el presente recurso libre de costas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72, in fine, de la Constitución, y los artículos 7 y 66 de la referida Ley No.137-11.

CUARTO: DISPONE su publicación en el Boletín del Tribunal Constitucional. Firmada: Milton L. Ray Guevara, Juez presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, Jueza Primera Sustituta; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; Hermógenes Acosta de los Santos, Juez; Ana Isabel Bonilla, Jueza; Justo Pedro Castellanos Khouri, Juez; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Juez; Jottin Cury David, Juez; Rafael Díaz Filpo, Juez; Wilson Gómez, Juez; Víctor Gómez Bergés, Juez; Katia Miguelina Jiménez Martínez, Jueza; Idelfonso Reyes, Juez; Julio José Rojas Báez, Secretario.

Esta sentencia es dada y firmada por los señores jueces que anteceden, en la audiencia celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, y publicada por mí, Secretario General del Tribunal Constitucional que certifico.

Julio José Rojas Báez
Secretario

Tribunal Constitucional

El proceso no se detiene. El Tribunal Constitucional trabaja en todos los planos.

Durante el primer año, el Tribunal Constitucional realizó muchas acciones formativas dirigidas especialmente a los magistrados y a sus asistentes. Algunos ejemplos:

1. Sesión de trabajo con el magistrado Pascual Sala, presidente del Tribunal Constitucional de España y su conferencia “Dialogo entre las altas cortes”.
2. Taller de “Buenas prácticas para una óptima administración de justicia constitucional”, con la participación del profesor Carlos Gaviria, expresidente de la Corte Constitucional de Colombia y la magistrada Ana Virginia Calzada, presidenta de la Sala Constitucional de Costa Rica.

3. Talleres sobre “La motivación y la argumentación interpretativa en la justicia constitucional” con el profesor Francisco Javier Ezquiaga, de la Universidad del País Vasco.
4. Ciclo de conferencias:
 - “La construcción del orden social securitario”, ofrecido por el catedrático Ignacio Muñagorri Lagua de la Universidad del País Vasco, en el marco de una cooperación triangular, incluyendo a la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
 - Conferencia del magistrado de la Corte Interamericana, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, sobre “El control convencional y los jueces constitucionales”.
 - Conferencia “La prueba en los procesos constitucionales”, por la catedrática Ana Giacomette;
 - Conferencia “Cuestiones prioritarias de constitucionalidad”, ofrecida por el reputado abogado francés, François Henri Briard.
5. Participación de tres jueces del Tribunal en la Novena Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, celebrada en el mes de mayo, en Cádiz. Allí el país fue elegido sede de la Décima Conferencia, a celebrarse a principios del año 2014.
6. Cabe destacar que los magistrados y el secretario asistieron a importantes eventos de formación en El Salvador, Honduras y Colombia. Asimismo, las magistradas Leyda Piña, primera sustituta del presidente, Ana Isabel Bonilla y Katia Miguelina Jiménez, participaron en Bogotá, Colombia, en el trascendente Encuentro de Magistradas Constitucionales “Por una justicia de género”.
7. Se negociaba con la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, la creación de una maestría en constitucional para jueces, letrados y asistentes constitucionales.

El año fue intenso en todos los ámbitos. A nivel de cooperación nacional e internacional el dinamismo fue intenso. Recibió apoyo de muchas embajadas, entre las que se pueden mencionar: Estados Unidos, Venezuela, España, Francia y México. Los organismos de cooperación bilaterales y multilaterales también se hicieron presentes. Por ejemplo, con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) suscribieron un acuerdo con el propósito de aportar en los procesos de construcción de capacidades internas del Tribunal Constitucional, en lo que se refería a la transparencia e integridad de la gestión. Este proyecto implicaba la ejecución de un sistema de transparencia documental y del sistema del centro de gestión del SIGOB (Gestión para la Gobernabilidad).

Otro aporte importante de la cooperación internacional, esta vez bilateral, fue con la USAID. El acuerdo fue suscrito el 23 de abril del año 2012. Y en poco tiempo se vieron los resultados. Además del apoyo técnico, el organismo donó a la organización equipos y mobiliarios que ayudarán a que los jueces y sus equipos pudieran trabajar en mejores condiciones.

También se lograron acuerdos con FINJUS para la realización de actividades formativas y la ejecución de programas de formación con el sistema de justicia y la sociedad civil, a fin de fortalecer la justicia constitucional dominicana.

Otro acuerdo firmado en marzo del año 2012, fue con la Corte Constitucional de Colombia, presidida por el magistrado Dr. Gabriel Eduardo Mendoza. La cooperación bilateral establecida a través del acuerdo permitía a ambas instituciones la realización de programas y actividades que contribuyan al desarrollo y el fortalecimiento de la justicia constitucional en ambos países.

Por otra parte, el Ministerio de Administración Pública y el Tribunal Constitucional, firmaron un convenio de cooperación técnica en fecha 4 de enero de 2012. El Ministerio de Administración Pública se comprometió a: 1. Apoyar en el diseño de la estructura

organizacional del Tribunal Constitucional; 2. Asesorar en el diseño de la estructura de cargos para el adecuado funcionamiento del Tribunal Constitucional; 3. Asesorar en el diseño de implantación de los sistemas y subsistemas de gestión de recursos humanos en el Tribunal Constitucional; 4. Acompañar los funcionarios del Tribunal Constitucional en el proceso de reclutamiento y selección del personal que integrará su estructura; 5. Facilitar la autoevaluación por parte del Tribunal Constitucional para diagnosticar anualmente su gestión y definir planes de mejora.

El TC tiene local y logo institucional

El 7 de agosto de 2012 fue inaugurado el nuevo local del Tribunal Constitucional, ubicado en las antiguas instalaciones de INESPRES. Aunque no era la sede digna para un organismo de esa naturaleza, al menos podían contar con un lugar propio para operar sin tantas limitaciones.

El discurso central fue pronunciado por el doctor Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional. En su intervención resaltó la importancia de que esa alta corte tuviera su casa donde operar, ya que hasta ese momento estaba funcionando, primero en un área que le había cedido la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y posteriormente, en igual condiciones, en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), gracias a la condescendencia de sus autoridades. El magistrado Ray Guevara dijo que todo estaba dispuesto para que el Tribunal Constitucional comenzara a funcionar en su nueva sede a partir del miércoles siguiente.



Fuente: Tribunal Constitucional

La ceremonia contó con la presencia de los magistrados del Tribunal Constitucional, la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Superior Electoral, la Junta Central Electoral, los presidentes del Senado y la Cámara de Diputados, diplomáticos acreditados en República Dominicana, funcionarios civiles y militares e invitados especiales.

El acto se desarrolló a partir de las 8:00 de la noche y se inició con la interpretación del himno nacional, a cargo de la banda de música de la Marina de Guerra. La invocación al Señor estuvo a cargo de monseñor Agripino Núñez Collado, rector magnífico de la PUCMM, y el reverendo Fidel Lorenzo Merán, presidente del Consejo Dominicano de Unidad Evangélica (CODUE).

Por otro lado, en diciembre de ese importante año 2012, el Tribunal Constitucional pudo tener su logo institucional. Para lograrlo organizó un concurso. Hubo una participación de 63 participantes. El ganador fue Francisco Soto Ortiz, estudiante de Arte y Diseño Gráfico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), quien participó con el seudónimo "El Puma". Recibió 50,000 pesos en

efectivo, 20,000 en bonos y sendos certificados, uno correspondiente al primer lugar y otro como participante. Las menciones de honor correspondieron a Marcos Antonio Belén Almonte, de la UASD, que participó con el seudónimo “Digrafil”; Samuel Vásquez Castellanos, de APEC, bajo el alias “El Pequeño Monstruo”, y Elizabeth de Jesús López, con el seudónimo “Luna Saturno”. Las tres menciones de honor recibieron bonos y certificados de parte del jurado.



El jurado decidió, además, otorgar una mención especial a la estudiante Andrea Nicole Peralta Martínez, de UNIBE, que participó con el seudónimo “Aguamarina”, también recibió bonos y un certificado que la acreditaba como tal. El jurado estaba compuesto por el doctor Milton Ray Guevara, los magistrados Justo Pedro Castellanos y Rafael Díaz Filpo, por el PNUD Federico Jovine y Grissel Chahín, y por la Universidad Autónoma de Santo Domingo, María del Pilar Domingo, decana de la Facultad de Arte. Asimismo, Andrés Hernández, decano de la Facultad de Artes y Comunicaciones de UNAPEC; Isabel Fiallo, directora de la Escuela de Comunicaciones de UNIBE, y Claudia Montás, directora ejecutiva de la entonces LIDAP -hoy ADECC-, quien ostentó la representación de Mario Dávalos, presidente del organismo.

TC DECLARA A UNANIMIDAD AL PATRICIO JUAN PABLO DUARTE “PRIMER CONSTITUCIONALISTA DOMINICANO”

Diciembre 2012

El Tribunal Constitucional, en una moción presentada y motivada por su presidente, magistrado Milton Ray Guevara, declaró al fundador de la República y de la nacionalidad dominicana, Juan Pablo Duarte, como primer constitucionalista dominicano.

El doctor Ray Guevara informó que la decisión se adoptó a unanimidad por los trece jueces que integran el Pleno del organismo, en una sesión realizada el pasado 11 de diciembre y dada a conocer esta semana.

En los considerandos de la medida se indica que uno de los primeros actos del patricio, Juan Pablo Duarte, en su proyecto de constituir un nuevo Estado que se llamaría República Dominicana, fue redactar un proyecto de Constitución política. Señala que: En la jornada primigenia de la República, el 16 de julio de 1838, el patricio, al juramentar a los miembros de la sociedad patriótica La Trinitaria, dio a conocer su proyecto de Ley Fundamental para el nuevo Estado que se crearía con el esfuerzo mancomunado de todos los dominicanos.

Agrega que: A pesar de solo habernos llegado aspectos fragmentarios de ese proyecto de Constitución, los postulados del mismo nos muestran el profundo sentido democrático, social y plural de sus enunciados, su énfasis en la justicia, su apoyo al municipio y su estricto apego a las normas de moralidad pública y honestidad ciudadana. El doctor Ray Guevara expuso que el cuarto considerando resalta que el ejemplo del patricio ha constituido una permanente exhortación para todos los dominicanos a respetar el imperio de la ley y a vivir de acuerdo con un código de conducta que permita la construcción de la nación a que todos aspiramos. (...)

El Tribunal Constitucional organiza una serie de actividades a celebrarse en enero próximo con motivo del bicentenario del natalicio del patricio Juan Pablo Duarte y de la conmemoración de su primer año de funcionamiento, tras su creación por la Constitución proclamada el 26 de enero de 2010.

Fuente: Anuario 2012. Año del Bicentenario del nacimiento de Juan Pablo Duarte. Santo Domingo. Imprenta AMSI. SRL. Marzo 2013.

La sociedad a la expectativa

El tribunal estaba inmerso en su organización interna y en la necesidad de dar respuesta a los expedientes acumulados por años en la Suprema Corte de Justicia. Pero además de sus preocupaciones administrativas, jurídicas y organizativas, tenía que dar respuesta a muchas presiones sociales. Era de esperarse que las sentencias que emitiera el Tribunal Constitucional serían analizadas al dedillo por los defensores del organismo, por los partidos políticos, pero, sobre todo, por los opositores a su creación. El primer año se emitieron 104 sentencias, cifra muy superior al número de decisiones emitidas en el primer año de gestión de muchos tribunales constitucionales.

El Tribunal Constitucional publicó en el año 2022, un resumen de las sentencias más relevantes desde el año 2012 hasta el 2021. Con respecto al año que nos ocupa, fueron seleccionadas cuatro sentencias relevantes:

1. TC/0012/12 del 9 de mayo de 2012| accionante, recurrente o beneficiario: Lauriana del Villar. Temática: Derecho de familia. Derecho a la pensión. Uniones de hecho. Interpretación conforme a la Constitución del artículo 252 de la Ley núm. 873, Orgánica de las Fuerzas Armadas Dominicanas, para que en lo adelante se interprete en el sentido de que: Tendrá derecho a pensión el o la sobreviviente de un matrimonio o de una unión marital de hecho con por lo menos un año de duración, salvo el caso de que hayan engendrado hijos o que el fallecimiento hubiere sido causado por un accidente o por las causales del artículo 247.
2. TC/0018/12 del 13 de junio de 2012| accionante, recurrente o beneficiario: Licdos. Petra Rodríguez, Eusebio Jiménez Celestino, Cristino Lara Cordero, Mariana Polanco Rivera, José Antonio Paredes, Ángel Zorrilla, Marino Rosario Mendoza, José Miguel de la Cruz Piña (Defensores Públicos) |

Temática: Debido proceso. Derecho de defensa. Privados de libertad. En relación a la protección de los derechos fundamentales de los internos preventivos, esta sentencia conoció un recurso de revisión de sentencia de amparo en el que un grupo de defensores públicos alegaba la violación al derecho a la defensa de sus representados por parte de la fiscalía del Distrito Judicial Duarte, ya que esta establecía unas formalidades para el acceso de estos representantes legales a los recintos de detención que conculcaban las normas constitucionales. El TC estableció que dichas formalidades claramente infringían las normas constitucionales; por ende, todo recinto de detención debe poseer un protocolo que regule las entradas y salidas de los defensores públicos y los abogado

3. C/0033/12 del 15 de agosto de 2012 | accionante, recurrente o beneficiario: Juan José Dalmasí Duluc y compartes | Temática: Derecho a la igualdad. Sentencia que conoce de una acción directa en inconstitucionalidad contra la Ley núm. 2569 de 1950, que exigía a los dominicanos residentes en el extranjero el pago del 50 % más de lo que paga el resto de los dominicanos por concepto de recargo del valor de los bienes sucesorales. Esta decisión declaró inconstitucional los artículos 15 y 16 de dicha norma, por ser contrarios a los principios de igualdad y equidad consagrados en nuestra Constitución.
4. TC/0049/12 del 15 de octubre de 2012 | accionante, recurrente o beneficiario: Agua Boy, S. A., Puriequipos, S. A., Agua Vitalidad, Procesadora de Agua Willna (Agua Willna), Agua Jady (Ago Jady), Procesadora y Distribuidora de Agua Mol, C. por A., Agua Liana, C. por A., Brayan Industrial S. R. L., Agua San Felipe, Agua Astral, C. por A., Agua Luz, S. R. L., Grupo Nima, Grupo Dogo, Agua La Tinaja,

Agua Yaguajal, Agua La Consciente, S. A. y Purificadora de Agua Jenny | Temática: Derecho al agua. En ocasión de un recurso de revisión de amparo interpuesto por un grupo de empresas cuyo objeto social es la venta y distribución de agua a granel, el TC reconoció que la Comisión Nacional de Normas y Sistemas de Calidad, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) tienen facultad para adoptar oportunamente las providencias orientadas a garantizar la mejor calidad en el agua potable, que se suministra a la población, incluyendo el agua comercializada “a granel”, pero siempre en estricta observancia del debido proceso de ley. El Tribunal señaló que se conculcó el derecho fundamental a la libertad de empresa de los recurrentes en revisión y se afectó la garantía de acceso al agua potable a segmentos pobres de la población.⁴⁶

Algunas sentencias fueron cuestionadas por la opinión pública. Ante la oleada de críticas, el Tribunal Constitucional se vio en la necesidad de responder en la persona de su presidente, el magistrado Milton Ray Guevara.

“El presidente del Tribunal Constitucional dominicano, Milton Ray Guevara, dijo que la principal responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los fallos constitucionales corresponde a las autoridades públicas, poderes y órganos del Estado.

Precisó que “ni la supremacía de la Constitución, ni la defensa del orden constitucional, ni los derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos o declarados en una sentencia, serían efectivos si la administración no se somete a la Constitución y a la ley”.

46 Tribunal Constitucional. Centro de Estudios Constitucionales. “Sentencias relevantes del Tribunal Constitucional. Período 2012-2021”. Pp.11-12.

“Sin dudas, el pleno cumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional es garantía de seguridad jurídica y de tutela judicial”

(...)

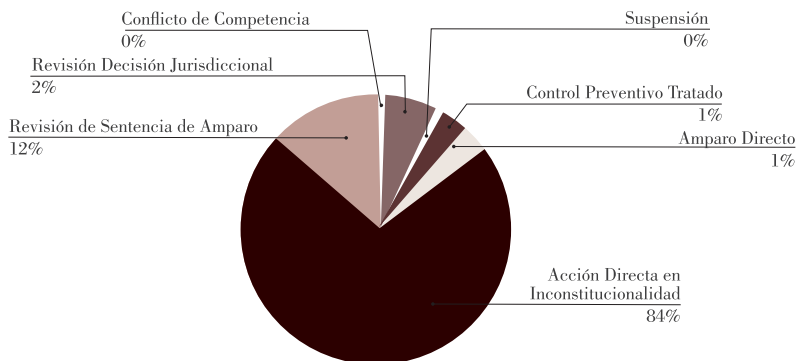
Manifestó que las sentencias constituyen el acto más importante del Tribunal Constitucional (TC) y que se le ha otorgado una triple dimensión, porque son actos procesales, tareas encaminadas a la interpretación creadora del derecho, y tienen dimensión política respondiendo a los principios de congruencia, motivación, decisión colegial y eficacia.

Destacó el establecimiento del TC en la Constitución Dominicana de 2010, y su creación el 22 de diciembre de 2011, iniciando sus labores el 28 de diciembre de ese mismo año, como órgano especializado de justicia constitucional, para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales, conforme a su artículo 184. Explicó que el TC es un órgano constitucional autónomo e independiente, situado en el vértice de la organización política del Estado, en posición de paridad con el resto de los poderes y órganos primarios establecidos en la Constitución⁴⁷

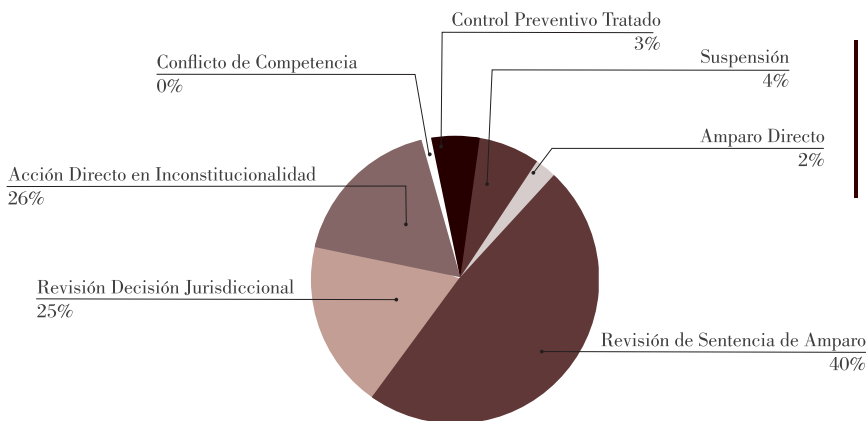
En la memoria anual de 2012, el Tribunal constitucional presentó una serie de gráficas que demuestra el duro y arduo trabajo que realizaron ese año. Se hizo una selección para que el lector pueda apreciar la intensidad de esos 365 días de dura prueba para un nuevo organismo sobre el cual no había experiencia en la República Dominicana y que había generado muchas controversias. Debían demostrar la pertinencia del tribunal y la eficacia de sus jueces.

47 “Constitucionales. Piden Garantizar el respeto a sentencias”. *Listín Diario*, sábado, 18 de junio de 2016.

RECEPCIÓN
EXPEDIENTES
DE LA SCJ
GRÁFICO NO. 1

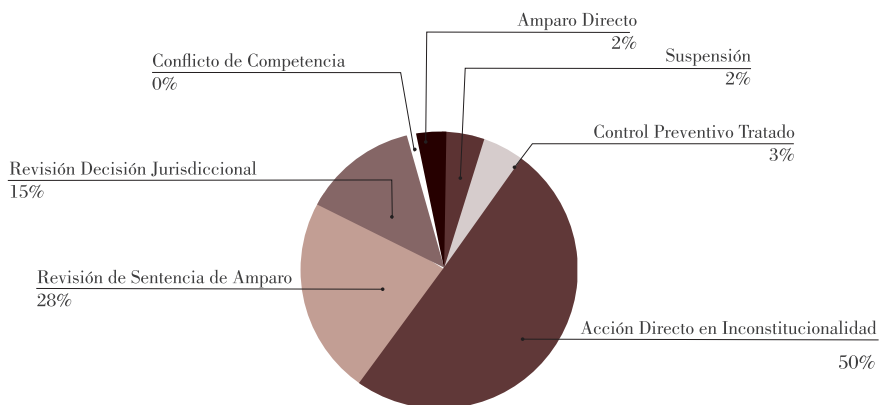


RECEPCIÓN
EXPEDIENTES
EN EL TC
GRÁFICO NO. 2



TOTAL DE
EXPEDIENTES
RECIBIDOS

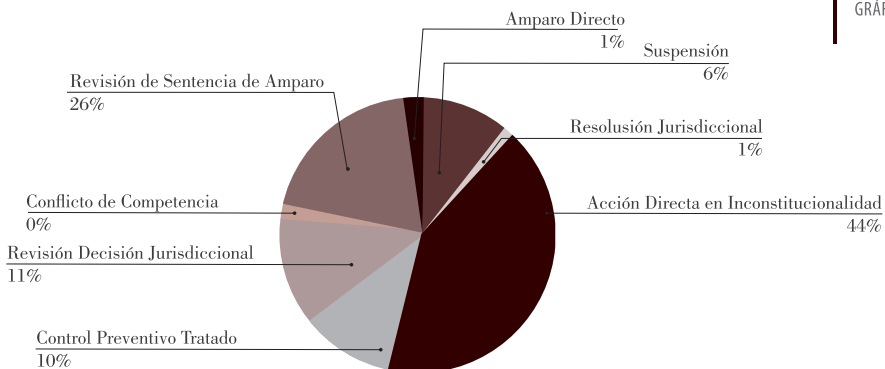
GRÁFICO NO. 3



Fuente: Memoria institucional del año 2012.

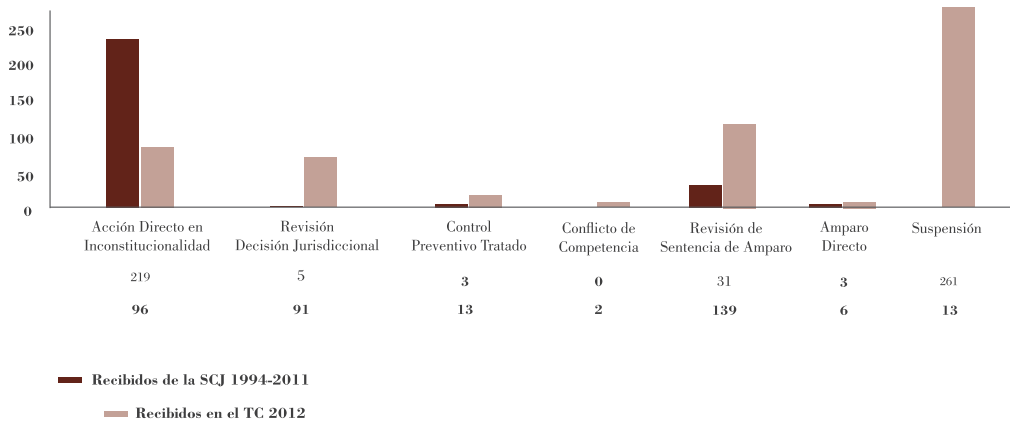
EMISIÓN DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

GRÁFICO NO. 6



RECEPCIÓN EXPEDIENTES SCJ Y TC

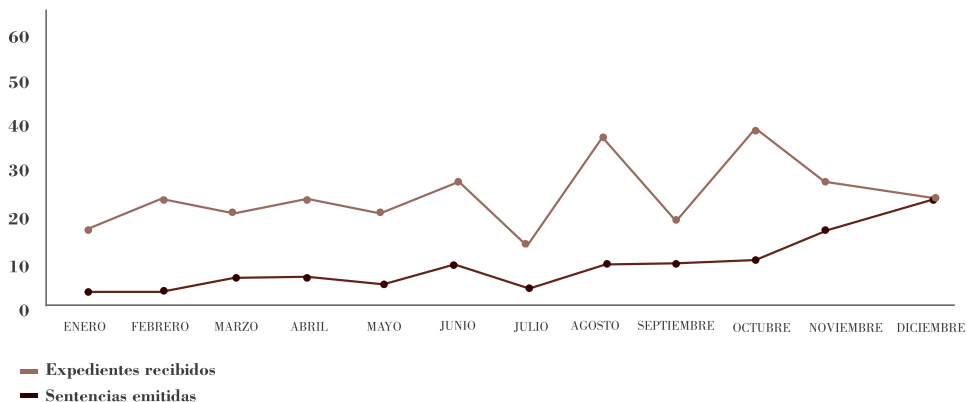
GRÁFICO NO. 4



Fuente: Memoria institucional del año 2012.

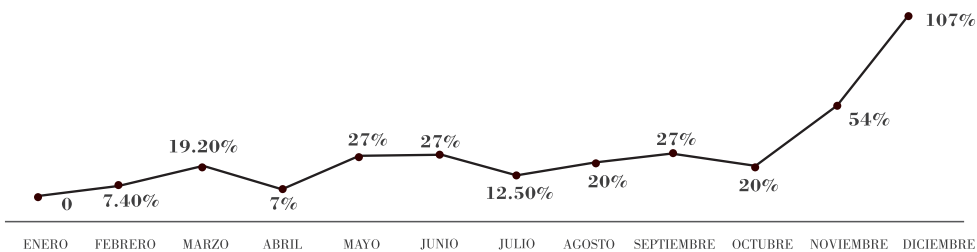
RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES VS EMISIÓN DE SENTENCIAS

GRÁFICO NO. 7



EFICACIA TC POR MES

GRÁFICO NO. 8



Fuente: Memoria institucional del año 2012.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ACUERDOS SUSCRITOS – 2012		
	Acuerdos Suscritos	Fecha de Suscripción
1.	Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Administración Pública y el TC.	4 de enero del 2012
2.	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) y el TC.	6 de febrero del 2012
3.	Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el TC.	23 de abril del 2012
4.	Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal Constitucional de Perú y el TC	10 de julio del 2012
5.	Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y el TC.	10 de agosto del 2012
6.	Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el TC.	27 de agosto del 2012
7.	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Pontificia Universidad Católica Madre (PUCMM) y Maestra y el TC.	5 de septiembre del 2012
8.	Acuerdo de Cooperación entre el Consejo Dominicano de Unidad Evangélica (CODUE) y el TC.	14 de septiembre del 2012
9.	Acuerdo marco de cooperación interinstitucional entre la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU) y el TC	12 de octubre 2012
10.	Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y el TC.	17 de octubre de 2012
11.	Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica y el TC.	22 de octubre del 2012
12.	Carta de Intención celebrado entre el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia y el TC.	9 de noviembre del 2012
13.	Convenio de Colaboración entre el Colegio Dominicano de Periodistas y el TC.	21 de noviembre del 2012
14.	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el TC.	28 de noviembre de 2012
15.	Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el TC.	29 de noviembre del 2012

Fuente: Tribunal Constitucional. Dirección de Relaciones Internacionales. Octubre 2022.

Al finalizar el año 2012, la prensa estaba también a la expectativa e hizo su propio balance del trabajo de las altas cortes, especialmente de las dos nuevas, el Tribunal Superior Electoral y el Tribunal Constitucional. La periodista que hizo el análisis destacaba las dificultades iniciales que habían vivido estos dos nuevos organismos, fundamentales para la democracia. Con respecto al Tribunal Constitucional señalaba sus problemas y destacaba sus logros en el primer año:

“El país estrenó nuevas cortes este año 2012, haciendo buenos aportes a la estructura de justicia del país con el fallo de sentencias y un pliego de acciones positivas implementadas en sus respectivas áreas, contribuyendo a la consolidación del estado de derecho e independencia judicial. Producto de la reforma constitucional del 2010, República Dominicana cuenta con dos nuevos órganos judiciales; el Tribunal Constitucional (TC) y el Tribunal Superior Electoral (TSE). El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) acompañó la designación de los miembros de estas dos cortes con la renovación de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), cuyos jueces tenían entre 11 y 14 años en el cargo. El TC y el TSE confrontaron dificultades económicas y de espacios físicos en su primer año de operación. Empezaron a funcionar con un presupuesto de 200 millones de pesos y en locales prestados por universidades. Luego fueron ubicados en edificios que ocupan instituciones públicas. Actualmente, el TSE funciona en el quinto nivel del edificio del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), que fue remodelado para esos fines, desde los primeros meses del año. Mientras, el TC opera desde mediado de agosto en el edificio del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), pero las audiencias las sigue celebrando en la sala augusta de la SCJ, por carecer de espacio.

El mismo día de la inauguración del local y frente al presidente de la República, en ese entonces, Leonel Fernández, el presidente del TC, Milton Ray Guevara, expuso las precariedades con que el tribunal iniciaba su labor. Control constitucional El TC fue apoderado de más de 300 expedientes. Una parte los recibió de la SCJ, que antes tenía facultad para conocer esa materia. Ha fallado 74 acciones y recursos, cuyas sentencias están publicadas en su página web. Este año, el TC agotó una activa agenda que comprendía la difusión de la carta

magna y la capacitación de su personal. Con ese propósito, firmó 19 acuerdos con diversas entidades nacionales e internacionales. (...). La adquisición de mobiliarios y equipos de oficina los realiza a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Para el 2013 le fue asignado un presupuesto de 550 millones de pesos”⁴⁸

Así terminó el año 2012 para el Tribunal Constitucional. Un año importante y crucial. Tenían que demostrar la validez de su organismo, pero ante todo su eficacia. Se iniciaba un nuevo año, un nuevo desafío para el organismo.

2013: Hacia el fortalecimiento institucional

“El presidente del Tribunal Constitucional (TC), magistrado Milton Ray Guevara, presentó la memoria del primer año de gestión de la alta corte y resaltó los logros alcanzados, pese a haber desarrollado sus actividades en un marco de limitaciones. Ponderó la entrega al trabajo de todos los magistrados que integran el Pleno del organismo, a quienes definió como profesionales de amplia trayectoria y de profunda capacidad a la hora de poner sus servicios a favor de las tareas propias del TC, en beneficio de la población. Afirmó que el país debe sentir satisfacción y orgullo de los miembros del Tribunal Constitucional”⁴⁹

El 27 de enero del año 2013, el Tribunal Constitucional (TC) conmemoró con muchos actos el primer aniversario de su creación. Entre las actividades se realizó una misa de acción de gracias celebrada en la Catedral Primada de América, una audiencia solemne para rendir cuentas de las actividades, y finalizó con ofrenda en el Altar de la Patria. En los actos estuvieron presentes todos los jueces, pues además del magistrado presidente, Milton Ray Guevara, le acompañaron los magistrados: Leyda Margarita Piña Medrano y Lino Vásquez Samuel,

48 Wanda Méndez. “Surgen nuevas Cortes en 2012”. *Listín Diario*, jueves, 20 de diciembre de 2012.

49 “Anuario 2013”. Tribunal Constitucional. Marzo 2014. P. 76.

primera y segundo sustitutos; Jottin Cury David, Katia Miguelina Jiménez Martínez, Rafael Díaz Filpo, Ana Isabel Bonilla Hernández, Hermógenes Acosta de los Santos, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Gómez Bergés, Wilson Gómez Ramírez, Víctor Joaquín Castellanos Pizano e Idelfonso Reyes. Asistieron, además, el secretario del TC, Julio José Rojas Báez, directores departamentales y asistentes constitucionales, entre otros funcionarios y empleados de la institución. La misa fue oficiada por Su Eminencia Reverendísima, cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez.

Con esos actos se cerró un ciclo: el que se había iniciado en el año 2012 y todos los jueces trabajaron arduamente para demostrar la pertinencia del Tribunal Constitucional, pero, sobre todo, la calidad y la eficiencia de sus acciones. De comenzar sin lugar donde sesionar, tener una casa, aunque no era ni es la ideal, y organizar internamente el funcionamiento del organismo con un cuerpo administrativo eficiente. Había mucho que celebrar, pero tenían todavía muchos retos que enfrentar.

Un plan estratégico 2013-2016

“El Tribunal Constitucional presenta su Plan Estratégico actualizado 2013-2016, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 189 de la Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 26 de enero de 2010, y para coadyuvar con el mandato estipulado en el artículo cuarto de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, No.137-11, promulgada en fecha 13 de junio de 2011.

Desde junio del pasado año 2012 iniciamos el desarrollo y fortalecimiento institucional con la realización del primer taller de planificación estratégica, el cual produjo los insumos necesarios para la consecución de nuestro primer PEI y POAI 2012-2015. En ese primer taller emitimos la declaración de nuestra Misión, Visión y Valores, así como los lineamientos y objetivos estratégicos que nos

permitieron exhibir unos resultados exitosos al transcurrir el primer año de gestión.

Esta segunda versión del plan estratégico 2013-2016, se alimenta nuevamente, del trabajo consensuado y en equipo, de todo el personal que participó en el segundo taller llevado a cabo el pasado mes de junio, en el cual fue ratificada la declaración de 2012. Los participantes del área jurisdiccional y del área administrativa fueron capaces de desarrollar su propio análisis interno detectando sus fortalezas y debilidades, y revisando y complementando el análisis del entorno, detectando oportunidades y riesgos que pudiere enfrentar el TC en su quehacer de defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Quedaron establecidos y aprobados los ejes estratégicos generales siguientes: en primer lugar “Consolidar el Fortalecimiento institucional”, en segundo lugar “Adecuar la prestación de los servicios que brinda el TC” y tercero “Fortalecer la Gestión jurisdiccional”.

Este tipo de actividad beneficia primero al Tribunal Constitucional, porque le facilita un instrumento de proyección y medición que permite un monitoreo efectivo de las ejecuciones de sus acciones y recursos. Además, sirve de base para la elaboración del presupuesto de 2014 del TC, y las áreas de trabajo logran disponer de un mecanismo que permite implementar iniciativas particulares de forma eficiente, eficaz y coherente con los ejes estratégicos. Durante el proceso de elaboración del plan, se contó con la colaboración de todo el personal de soporte del TC y con el apoyo irrestricto del Pleno de este Tribunal.⁵⁰

Al iniciar el año, lo primero que hizo el Tribunal Constitucional fue poner en marcha el nuevo plan estratégico institucional 2013-2016, tomando como referencia la Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030) y el Plan Plurianual del Sector Público 2013-2016. El Tribunal se alineaba al Primer Eje establecido en el artículo 7 de la referida ley, que procuraba “un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con

50 “Tribunal Constitucional Plan Estratégico Institucional. 2013-2016”. Resumen Ejecutivo. Dirección de Planificación & Desarrollo Institucional. Septiembre 2013.

ética, transparencia y eficacia al servicio de la sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia y el desarrollo nacional y local”⁵¹ La ley planteaba además, en ese mismo artículo en su párrafo que los objetivos generales que se procuraban lograr en el Primer Eje Estratégico eran los siguientes:

Objetivo General

- 1.1. Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados. Objetivo General
- 1.2. Imperio de la ley y seguridad ciudadana. Objetivo General
- 1.3. Democracia participativa y ciudadanía responsable. Objetivo General
- 1.4. Seguridad y convivencia pacífica.⁵²

A partir de lo anterior, el TC se encontraba vinculado a las siguientes líneas estratégicas:

1. Articular mecanismos institucionales que faciliten el acceso a la ciudadanía a la jurisdicción constitucional.
2. Actualizar la legislación adjetiva para adecuarla a los principios constitucionales y los avances del derecho comparado.

A partir de entonces el TC definió tres ejes estratégicos del Tribunal Constitucional

51 Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030). P. 24. Microsoft Word - Ley núm. 1-12 Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (intec.edu.do)

52 Ibid.

Figura 1**Ejes estratégicos del Tribunal Constitucional**

Fuente: Plan Estratégico 2013-2016

Se planteaba un Marco Estratégico del Tribunal Constitucional.

Planteaban que la Misión, Visión y Valores constituían el marco estratégico del TC. Después de analizar estos aspectos, se tomaron las siguientes decisiones:

1. La Misión establece la razón de ser del Tribunal Constitucional. La declaración de la Misión del TC fue ratificada por el Pleno de trece (13) jueces, bajo la Resolución de fecha veintiuno (21) de septiembre del 2012: “Garantizar la supremacía de la constitución, la defensa del orden constitucional, el respeto a la dignidad humana y la protección efectiva de los derechos fundamentales para consolidar el estado social y democrático de derecho”, ya que se adecuaba a los lineamientos de la END.
2. La visión, concebida como la proyección en el tiempo, fue ratificada por el Pleno de trece (13) jueces, bajo la Resolución de fecha veintiuno (21) de septiembre del 2012.

3. La declaración de los Valores del TC también fue ratificada por el Pleno de trece (13) jueces, bajo la Resolución de fecha veintiuno (21) de septiembre del 2012:
- **“Justicia:** Actuaremos con justicia para reconocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, apegados a las reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.
 - **Eficacia:** Estamos comprometidos con el logro de los objetivos propuestos, es decir, con la realización de actividades que permitan alcanzar las metas establecidas. Trabajar con eficacia es la única forma de alcanzar el óptimo resultado. Para ello debemos poner nuestro empeño en lograr la solución de todos los casos recibidos, en los plazos previstos por la ley, y de cumplir oportunamente con todas las actividades de soporte.
 - **Compromiso Social:** El TC tiene el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la institución tanto en lo interno, como en lo externo, considerando las expectativas de todos sus usuarios, en lo económico, social o humano y ambiental y demostrando el respeto por los valores éticos, la gente, las comunidades y el medio ambiente y para la construcción del bien común. Debemos cumplir con rigor las leyes, reglamentos, normas y costumbres, respetando los legítimos derechos y compromisos adquiridos.
 - **Transparencia:** Debemos ser capaces de tomar decisiones y acciones con el objeto dar a los ciudadanos y ciudadanas información clara, precisa, accesible y abundante sobre diferentes dimensiones del desempeño institucional.

Practicaremos la rendición de cuentas y la transparencia, explicando nuestras acciones a los ciudadanos y ofreciendo información requerida sobre el funcionamiento del TC, aceptando el escrutinio público.

- **Integridad:** El primer principio de liderazgo es impartir justicia en las decisiones y ello solo se logra con la integridad de nuestros actos. Hemos elegido hacer lo correcto, lo que va de acuerdo a los principios, no necesariamente lo más conveniente para los intereses, es el cumplimiento del deber como misión. Implica obrar de acuerdo a los principios de verdad, de respeto a los compromisos contraídos y de honestidad consigo mismo y con los demás. Asumimos en nuestras actuaciones exhibir una conducta apegada a la verdad, a la legalidad, y a la rendición de cuentas permanente.
- **Innovación:** Cambiaremos sustancialmente el modo tradicional de llevar a cabo la gestión jurisdiccional, modificando de manera significativa las formas habituales de la misma, y por tanto, aportando avances en los objetivos organizativos planteados, utilizando tecnología de punta para convertir las ideas y el conocimiento en procesos y servicios nuevos o mejorados, que los usuarios reconozcan y valoren. Perseguir como resultado final un TC operando totalmente de manera digital.
- **Independencia:** Nuestras decisiones serán tomadas de manera autónoma y libre, ya que la verdadera justicia depende de las garantías que rodean a quienes la administran. La independencia institucional del TC es una condición primordial que establece no estar sujeto a ningún mandato imperativo”⁵³

53 Ibid. PP. 10-11.

Con el objetivo de garantizar su misión y visión el TC definió los ejes y objetivos estratégicos transcritos a continuación:

1. Consolidar el Fortalecimiento Institucional, que implicaba:
 - Mantener, promover y fortalecer acuerdos y convenios nacionales internacionales.
 - Mejoramiento de la página web.
 - Nuevo sistema informático administrativo y financiero.
 - Desarrollar el programa de relatoría para sintetizar y sistematizar los precedentes del Tribunal Constitucional.
 - Implementar una adecuada política comunicacional orientada a profundizar y fortalecer la imagen de la institucional del TC.
 - Documentar los procedimientos Operativos de la Dirección Administrativa.
 - Implementar un Sistema de Gestión y de Información Gerencial.
 - Sistematizar y Mejorar el Sistema de Trámites de Documentos.
 - Desarrollar e implementar un sistema de monitoreo de cumplimientos de metas y objetivos.
 - Implementar un sistema de puntos de control de procesos.
 - Actualización e Implementación del Manual de Descripción y Valoración de cargos.
 - Creación e implementación del programa de Inducción y manual bienvenida del TC.
 - Diseño e implementación del sistema de evaluación del desempeño.
 - Continuar contratación del personal mediante concursos por competencias.
 - Implementar un Plan/Programa de Difusión y Divulgación de la Constitución Dominicana.

- Consolidar el Sistema de Seguridad Institucional.
 - Afianzar el Sistema de Transparencia Institucional
2. Adecuar la prestación de los servicios que brinda el TC
- Contar con equipamiento informático, de comunicaciones y sistemas modernos apropiados incluyendo el TRANSDOC.
 - Gestionar la sede definitiva acorde con la dignidad de sus funciones y su naturaleza de Tribunal ciudadano.
 - Crear un sistema de formación continua para todo el personal del TC.
 - Optimización de los recursos humanos a través de la rotación de funciones y responsabilidades en el seno de la Secretaría.
 - Implementar reuniones de seguimiento periódicas para la autoevaluación de la Secretaría.
 - Desarrollar programas de educación continua para el personal de Secretaría para la comprensión de los procesos y procedimientos constitucionales a fin de mejorar en la atención del usuario respecto a estos.
 - Difundir informaciones de tipo práctica sobre los procesos y procedimientos Constitucionales ante los tribunales para que estén más informados.
 - Optimizar el proceso de gestión de las adquisiciones.
 - Optimizar los Servicios de Transporte.
 - Ofrecer un servicio de recepción de personal y de llamadas de calidad.
 - Diseñar e Implementar un programa mitigación de riesgos en casos de desastres (plan de Contingencia).
 - Desarrollar e implementar un plan de Mantenimiento Preventivo.
 - Implementar Sistema informático de Administración de Empleados.

- Elaboración e implementación de políticas de Gestión Humana.
 - Crear el Centro de Estudios Constitucionales, para lograr la capacitación continua y realizar los estudios que permitan incrementar la eficacia y eficiencia en todos los procesos del TC.
3. Fortalecer la gestión jurisdiccional
- Designación de los letrados por concurso público.
 - Creación de la unidad de seguimiento para la ejecución de las sentencias.
 - Aumento del rendimiento en la solución de los casos
 - Periódico, programa de televisión, aplicaciones sobre la constitución incluyendo los de niños y niñas.
 - Fortalecimiento del modelo de gestión de la secretaría del tribunal.
 - Vigencia plena del reglamento jurisdiccional.
 - Sensibilizar a los usuarios (ciudadanos y abogados) en la utilización de los procesos y procedimientos constitucionales para su correcto uso y tramitación para su fallo por el Tribunal Constitucional.
 - Desarrollo de un software de gestión integral de expedientes.
 - Difundir informaciones, estadísticas y resúmenes periódicos acerca de las resoluciones y sentencias que emite el pleno del TC.
 - Facilitar el acceso de los usuarios a la Resoluciones y Sentencias a través de APPS en teléfonos inteligentes y tabletas.
 - Agilizar el proceso de conocimiento y fallo de los expedientes y asuntos sometidos al TC.⁵⁴

54 Ibid.

4. Estadística de Carga Procesal

El principal producto del Tribunal Constitucional vista su naturaleza y mandato, son las sentencias que emite ante las acciones y recursos interpuestos. Estas sentencias se toman por resoluciones del pleno bajo la categoría “Resoluciones Jurisdiccionales”. Las estadísticas contenidas en las siguientes tablas se consideran a partir de sentencias emitidas⁵⁵

Tabla No. 1: Cantidad de sentencias emitidas y proyectadas al 31 de diciembre

Denominación	Unidad de medida	2012	2013	2014
Sentencias TC	C/U	104	208*	400

* Hasta agosto 2013 se han emitido 134 sentencias, pero para final de año se proyecta la emisión de 208 sentencias.

Tabla No. 2: Sentencias emitidas y publicadas por tipo

Tipo*	Total año 2012	Total al año 2013
ADI	46	57
CPTI	10	4
CC	1	0
RDJ	12	29
RSA	27	27
AD	1	6
S	6	11
RJ	1	0
TOTAL	104	134

* Notación:

- ADI: Acción Directa en Inconstitucionalidad.
- CPTI: Control Preventivo de Tratados Internacionales.
- CC: Conflicto de Competencia.
- RDJ: Revisión de Decisión Jurisdiccional.
- RSA: Revisión Sentencia de Amparo.
- AD: Amparo Directo.
- S: Suspensión.
- RJ: Resolución.

Fuente de las gráficas: Plan Estratégico 2013-2016.

55 Ibid. Pp.12, 13 y 14.

El dinamismo de las actividades no se detiene.

Durante el año 2013, el tribunal decidió ir a los pueblos para presentarse. Recorrieron la geografía nacional, teniendo diálogos con todos los sectores de la sociedad en las diferentes localidades. Los jueces se involucraron; y, además de su labor fundamental que son las sentencias, participaron en distintas actividades. En el anexo a este capítulo hicimos un cuadro resumen de las múltiples actividades en que participaron los 13 jueces, tanto a nivel nacional como internacional.

Otro elemento importante es que continuaron con la firma de acuerdos, tanto a nivel nacional como internacional, como lo indica el cuadro siguiente:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ACUERDOS SUSCRITOS 2013		
	Acuerdos Suscritos	Fecha de Suscripción
1.	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia y el TC	1 de febrero del 2013
2.	Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Corte Constitucional del Ecuador y el TC	1 de febrero del 201
3.	Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Academia Dominicana de Lengua y el TC	17 de marzo del 2013
4.	Acuerdo de Cooperación Técnica Horizontal entre la Corte Constitucional de Colombia y el TC	29 de marzo del 2013
5.	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica Tecnológica del Cibao (UCATEI) y el TC	13 de abril del 2013
Fuente: Tribunal Constitucional. Dirección de Relaciones Internacionales. Octubre 2022.		

Como forma de que los periodistas dominicanos conozcan mejor la Constitución, el Tribunal Constitucional (TC), la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), realizaron en febrero 2013, un diplomado para comunicadores sociales titulado “Constitución, derechos fundamentales y comunicación social”. El coordinador del diplomado fue el licenciado Ramón Núñez.

En el acto, el doctor Ray Guevara dictó la conferencia magistral: “Evolución de la Constitución en la República Dominicana”. El 21 de febrero, la chilena Claudia Castro trató el tema “Manejo adecuado y ético de la información” en el módulo uno del diplomado; el martes 26 de febrero, el doctor Flavio Darío Espinal desarrolló el módulo dos: “Introducción al constitucionalismo dominicano”, y el jueves 28, la magistrada Leyda Piña, primera sustituta del presidente del TC, tuvo a su cargo el módulo tres: “El Estado social y democrático de derecho en la Constitución dominicana”. En los meses de marzo y abril intervinieron especialistas como Eduardo Jorge Prats, Julio José Rojas Báez (secretario del TC), Manuel Valerio Jiminián, José Alberto Cruceta Almánzar, Adriano Miguel Tejada, la magistrada Katia Miguelina Jiménez Martínez, Berenice Barinas Ubiñas, el magistrado Hermógenes Acosta de los Santos y Nassef Perdomo Cordero, entre otros participantes como conferencistas. El diplomado para comunicadores sociales fue clausurado el jueves dos de mayo 2013.⁵⁶

Una de las actividades más relevantes auspiciada por el Tribunal Constitucional y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), fue el concurso de Ensayos sobre Temas Constitucionales. La importante actividad tenía como objetivo fomentar la cultura constitucional entre los estudiantes de derecho de las distintas universidades del país. Se estableció, como requisito fundamental, ser

56 Cf. “Anuario 2013”. Tribunal Constitucional. Marzo 2014.

estudiante de la carrera de derecho de cualquier universidad del país; los trabajos debían ser inéditos y acogiéndose a temas sugeridos:

- 1) Importancia del Tribunal Constitucional para el Estado Social y Democrático de Derecho;
- 2) Estudio Comparativo entre los Sistemas de Justicia Constitucional de Iberoamérica y de República Dominicana, y,
- 3) Acción de Inconstitucionalidad en los Diversos Sistemas de Justicia Constitucional.⁵⁷

El concurso inició formalmente con la publicación de sus bases en periódicos de circulación nacional. Para motivar la participación, varias comisiones de magistrados visitaron a las principales universidades del país durante los días finales de septiembre. Cada trabajo debía ser presentado con un seudónimo y sin ninguna identificación sobre la identidad del participante o la institución donde cursaba sus estudios. Asimismo, las bases del concurso exigían que todo ensayo concursante debía ser inédito, es decir que no haya sido publicado en libros, revistas o periódicos en el país o en el extranjero.

Se conformó un comité integrado por jurados y observadores que tuvieron a su cargo la selección de los ensayos ganadores de los primeros lugares y las menciones honoríficas en esta primera edición del concurso:

1. Dr. Milton Ray Guevara, magistrado presidente Tribunal Constitucional
2. Dr. Víctor Joaquín Castellanos, juez Tribunal Constitucional
3. Dr. Víctor Gómez Berges, juez Tribunal Constitucional
4. Lic. Julio José Rojas Báez, secretario Tribunal Constitucional
5. Lic. Federico Jovine, encargado Planificación y ODM-PNUD
6. Dr. Antonio Medina, decano Facultad de Derecho UASD
7. Dr. Alejandro Moscoso Segarra, decano Facultad de Derecho de APEC

57 Cf. “Ensayos sobre Temas Constitucionales”. Tribunal Constitucional. Programa de las Naciones de la República Dominicana Unidas para el Desarrollo. Abril, 2014.

8. Dr. Julio Miguel Castaños, decano Facultad de Derecho PUCMM
9. Dr. José Pérez Gómez, decano Facultad de Derecho UNIBE
10. Dra. Ana Rosa Bergés, decana Facultad de Derecho UNPHU
11. Lic. Pablo Enrique Ulloa, director Gral. Administrativo y Financiero Tribunal Constitucional
12. Lic. Myrna Pichardo, directora de Comunicaciones Tribunal Constitucional
13. Lic. Tomasina Tolentino, directora Administrativa Tribunal Constitucional⁵⁸

Hubo 18 propuestas presentadas por estudiantes de derecho de las diferentes universidades del país. Los ganadores obtuvieron las mayores puntuaciones en base a los criterios de calidad, metodología y originalidad. El 8 de febrero de 2013 se realizó el acto de premiación del Primer Concurso de Ensayos sobre Temas Constitucionales, en la sede del PNUD. Fue encabezado por los magistrados Víctor Joaquín Castellanos Pizano y Víctor Gómez Bergés. Los ganadores fueron:

- El primer lugar lo obtuvo el joven Kelvin Williams Herrera de Jesús, estudiante de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), quien presentó su ensayo con el seudónimo El Federalista del Siglo XXI. Recibió 50 mil pesos en efectivo, 20 mil en bonos para libros y un diploma.
- El segundo lugar correspondió a la joven Delfia Mercedes López Cohén, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), quien participó con el seudónimo de Niña Efa, y su premio consistió en 35 mil pesos en efectivo, 15 mil en bonos para libros y un diploma.
- El tercer lugar fue para Roberto Antonio Medina Reyes, también de la Pontificia Universidad Católica Madre y

58 Ibid.

Maestra (PUCMM), quien utilizó el seudónimo de El Pequeño Escritor. Su premio fue de 20 mil pesos en efectivo, 10 mil en bonos para libros y un diploma.

- Recibieron menciones de honor los jóvenes: Gabriel Podestá Ornes, Víctor Manuel López González y Víctor Ascanio Santana Díaz. Los tres son estudiantes procedentes de la Universidad Iberoamericana (UNIBE). También fueron reconocidos los estudiantes Federica Tortorella, de la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), y Rogelio Jorge Pineda Paniagua, de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).⁵⁹

Participación en eventos internacionales

1. **Visita oficial al Tribunal Constitucional de España para coordinación y planificación de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional.** Una delegación en representación del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, encabezada por el magistrado presidente e integrada, además, por el magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury y el doctor Nelson Reyes Ureña, director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, se trasladó a Madrid del 18 al 25 de mayo, donde se reunieron con funcionarios del Tribunal Constitucional español, con el objetivo de coordinar y planificar lo concerniente a la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, prevista a realizarse del 12 al 15 de mayo de 2014. Es importante resaltar el hecho de que siendo esta alta corte un organismo de reciente creación, en el marco de la Constitución de 2010, se haya escogido al país como sede de un evento de la

59 Ibid.

trascendencia de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional.⁶⁰

2. **Conferencia internacional de acceso individual a la justicia constitucional Celebrada en Arequipa, Perú, desde el 28 de mayo al 1ro de junio de 2013.** El magistrado presidente encabezó una delegación integrada por los magistrados Ana Isabel Bonilla Hernández y Hermógenes Acosta de los Santos, además del director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Dr. Nelson Reyes Ureña.
3. **Conferencia en la Universidad Brigham Young, Utah, Estados Unidos.** El presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, magistrado Milton Ray Guevara, participó en Utah, Estados Unidos, en la conferencia titulada “La religión y los derechos humanos”, a la que asistieron unos 88 delegados de 42 países. En el evento, que se desarrolló del 6 al 8 de octubre, el doctor Ray Guevara expuso el tema “Cómo las cortes o tribunales constitucionales manejan las tensiones entre las religiones y otros derechos humanos”, el cual compartió con Rana R. Arna’out, juez de la Corte Juvenil de Jordania. La conferencia forma parte del XX Simposio Internacional de Derecho y Religión, auspiciado por el Centro Internacional de Estudios en Derecho y Religión de la Universidad de Brigham Young (BYU).
4. **Actos del primer aniversario de la Corte Constitucional de Ecuador y simposio “Procesos constituyentes y legitimidad de la justicia constitucional”.** El magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana participó en Quito, Ecuador, en los actos del primer aniversario de la Corte Constitucional de ese país, correspondiendo a una invitación de sus autoridades. Durante

60 “Memoria Institucional 2013”. Tribunal Constitucional. Junio 2014.

esta misión, en que le acompañó el director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Dr. Nelson Reyes Ureña, asistió también al seminario internacional “Procesos constituyentes y legitimidad de la justicia constitucional” del 6 al 8 de noviembre, invitado por el magistrado Patricio Pazmiño Freire, presidente de la Corte Constitucional ecuatoriana.

5. **Condecoración.** El presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara es declarado huésped ilustre de la Ciudad de Quito, Ecuador, por el Concejo Metropolitano, representado por su Alcalde, Augusto Barrera. La distinción se produjo en el marco de la celebración del primer aniversario de la Corte Constitucional de Ecuador, a la que asistieron los presidentes de los tribunales y cortes constitucionales invitados por el presidente de la entidad, magistrado Patricio Pazmiño Freire, quienes participaron en el seminario internacional “Procesos constituyentes y legitimidad de la justicia constitucional”.⁶¹

Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional. El Tribunal Constitucional en la democracia contemporánea.⁶²

“Este intercambio de ideas entre magistrados, juristas y académicos ha sido el inicio de un diálogo plural y abierto sin precedentes en el país. En este contexto se expresaron con total libertad las más variadas concepciones sobre el derecho y la justicia constitucional. (...) Todavía se respira el frescor del enjundioso debate de cierre pautado entre dos destacados juristas españoles, pero que contó también con la “intervención oficiosa” de dos exmagistrados de España y Colombia.

61 Ibid.

62 Tribunal Constitucional. Primer congreso internacional sobre derecho y justicia constitucional. “El Tribunal Constitucional en la democracia contemporánea.” Noviembre, 2014.

Se trató sin duda, de un evento memorable que culmina solemnemente con esta publicación”⁶³

Con esta trascendente actividad inició el año el Tribunal Constitucional pues se realizó los días 29,30 y 31 de enero 2013 en el Hotel V Centenario. Contó con 28 expositores, la mitad dominicanos y la otra mitad internacionales. Llegaron al país los presidentes de los tribunales constitucionales de Bolivia, Ecuador y Perú; así como integrantes de las cortes constitucionales de Costa Rica, Chile, Colombia y España y reconocidos juristas y profesores de Derecho Constitucional.

Como bien decía el magistrado presidente Milton Ray Guevara en sus palabras que el congreso internacional tenía la finalidad de promover iniciativas de estudio sobre derecho constitucional y derechos fundamentales. Anunciaba que no sería el primero, sino que se convertiría en un espacio para la discusión y reflexión de los temas fundamentales. Las ponencias fueron luego recogidas en un libro que fue puesto a circular en noviembre de 2014.

En la primera jornada celebrada el 29 de enero, después de la inauguración oficial, se trataron los siguientes temas:

- 1) Evolución del control de constitucionalidad del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, presentada por el magistrado Milton Ray Guevara.
- 2) Legitimidad política del Tribunal Constitucional y argumentación constitucional, a cargo del Dr. Manuel Atienza de España.
- 3) La sala constitucional de Costa Rica: experiencias, impacto y lecciones, cuyo ponente fue el Dr. Ernesto Jinesta Lobo de Costa Rica.

63 Ibid. P. 16.

- 4) Panel: Contextos sociales en la declaración de los derechos fundamentales en República Dominicana. Participantes: magistrada primera sustituta del presidente del TC, Leyda Margarita Piña, magistrado José Alberto Cruceta; Cristóbal Rodríguez, de República Dominicana.
- 5) Argumentación jurídica en la interpretación constitucional, conferencia ofrecida por el Dr. Dominique Rousseau, de Francia.
- 6) Garantías normativas y su eficacia jurídica, presentada por el Dr. José Luis García Guerrero de España.

Segunda jornada celebrada el 30 de enero de 2013, se desarrollaron las siguientes actividades:

- 1) Panel: Los tribunales constitucionales: motores de cambios sociales: magistrado Víctor Joaquín Castellanos; Dr. Pedro Balbuena; magistrado Claudio A. Medrano; Lic. José Darío Suárez, República Dominicana.
- 2) Eficacia normativa de los derechos sociales, culturales y económicos, presentada por el Dr. Carlos Gaviria Díaz de Colombia.
- 3) Teoría e interpretación constitucional, presentada, Dr. Antonio López Castillo, de España.
- 4) Consolidación de la justicia constitucional en un Estado social y democrático de derecho, presentada por el magistrado Patricio Pazmiño Freire, de Ecuador.
- 5) Panel: Derechos y libertades fundamentales en un Estado social y democráticos de derecho. Dra. Rosalía Sosa Pérez; magistrado Domingo Gil; Lic. Nassef Perdomo, de República Dominicana.
- 6) Precedente constitucional y seguridad jurídica presentada por el magistrado Urviola Hani de Perú.
- 7) Neoconstitucionalismo y garantismo, presentada por el Dr. Manuel Aragón Reyes, de España.

- 8) Bases para un debate: el positivismo, pospositivismo y norma jurídica en el Estado social democrático de derecho (debate). Dr. Juan Antonio García Amado y Dr. Manuel Atienza Rodríguez de España.

Tercera jornada celebrada el 31 de enero de 2013, se desarrollaron las siguientes actividades:

- 1) Justificación y decisión judicial, a cargo del Dr. Juan Manuel Pellerano Gómez, República Dominicana.
- 2) La tutela de los derechos humanos por la jurisdicción constitucional, presentada por Eduardo Sherling Campos, de México.
- 3) Las minorías, culturas y grupos sociales y protección constitucional. Presentada por la magistrada María Victoria Calle, de Colombia.
- 4) Revisión constitucional (amparo y sentencias firmes) y diálogo del Tribunal Constitucional y la jurisdicción ordinaria, presentada por el magistrado Ruddy Flores Monterrey, de Bolivia.
- 5) Fuentes del derecho y justicia constitucional, conferencia presentada por el Dr. Marcos Francisco Massó Garrote, de España.
- 6) Panel: Supremacía, integridad y protección constitucional de los derechos fundamentales: magistrada Esther Galán Casanovas, magistrado Bernabel Moricete, Dr. Flavio Darío Espinal, de República Dominicana.
- 7) El Tribunal Constitucional de Chile a lo largo de sus 40 años de vida, a cargo de la ministra Marisol Peña, de Chile.
- 8) Retos y perspectivas del Tribunal Constitucional, por Eduardo Jorge Prats, de República Dominicana.

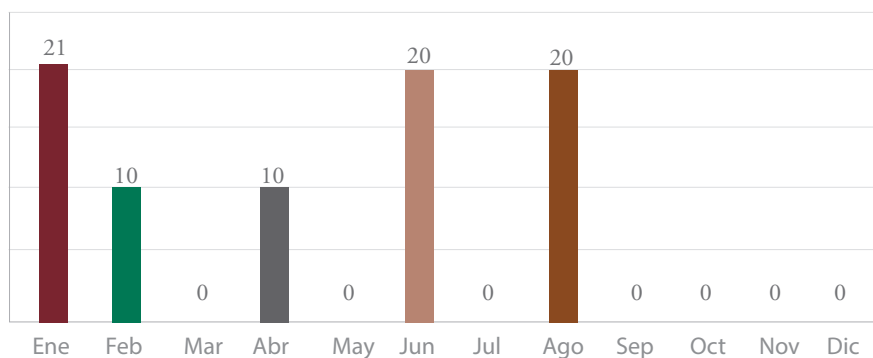
Labor jurisdiccional 2013

“La labor jurisdiccional del Tribunal Constitucional puede ser considerada como estupenda. Se están edificando los cimientos de un proceso irreversible de fortalecimiento del respeto a la

Constitución, los derechos ciudadanos y la instauración de una democracia política y social. El juez constitucional, se ha dicho, no es sólo intérprete y juez sino también creador de normas jurídicas. Nuestra tarea ha sido realizada con plena conciencia de nuestras responsabilidades, en absoluta libertad y transparencia, con total independencia”⁶⁴

Durante el año 2013, un año que trajo muchas controversias por algunas decisiones del Tribunal, se incrementó la productividad del Tribunal. En la Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas correspondiente a ese año se precisó que de 104 sentencias emitidas en 2012 se aumentaron a 290 en 2013, lo que representa un incremento del 178%. Los gráficos que se presentan a continuación sostienen estas afirmaciones.

SENTENCIAS CONOCIDAS EN AUDIENCIAS POR MES



Fuente: Memoria 2013.

64 Milton Ray Guevara. “Audiencia solemne de rendición de cuentas 2013”. 27 de enero 2014. P. 20.

SENTENCIAS CONOCIDAS EN AUDIENCIAS (%)

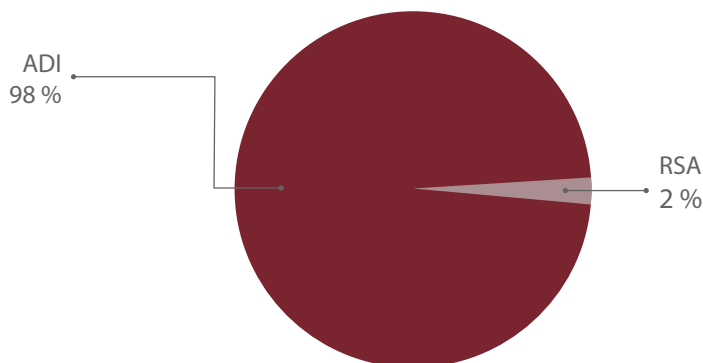


Tabla No. 1
PARÁMETROS DE RECEPCIÓN EXPEDIENTES

Tipo de acción	Fórmula de recepción TC-(tipo)-(año)-(secuencia)	Siglas
Acción directa en inconstitucionalidad	TC-01-xxxx-xxxx	ADI
Control preventivo de tratados internacionales	TC-02-xxxx-xxxx	CPTI
Conflicto de competencia	TC-03-xxxx-xxxx	CC
Revisión de decisiones jurisdiccionales	TC-04-xxxx-xxxx	RDJ
Revisión de sentencias de amparo	TC-05-xxxx-xxxx	RSA
Amparo directo	TC-06-xxxx-xxxx	AD
Suspensión	TC-07-xxxx-xxxx	S
Recurso de casación declinado por la SCJ	TC-08-xxxx-xxxx	RCD

Tabla No. 4
EMISIÓN DE SENTENCIAS

Tipo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total año
ADI	2	4	11	13	1	6	13	7	26	8	6	16	113
CPTI	0	0	2	0	1	0	1	0	2	3	1	3	13
CC	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
RDJ	2	3	3	7	2	5	5	2	1	2	4	4	40
RSA	0	0	6	4	6	2	6	3	9	8	7	26	77
AD	1	1	1	2	0	2	0	0	0	0	1	0	8
S	0	1	5	2	1	2	0	0	2	0	10	15	38
TOTAL	5	9	28	28	11	17	25	12	41	21	29	64	290

Fuente: Memoria institucional del año 2013.

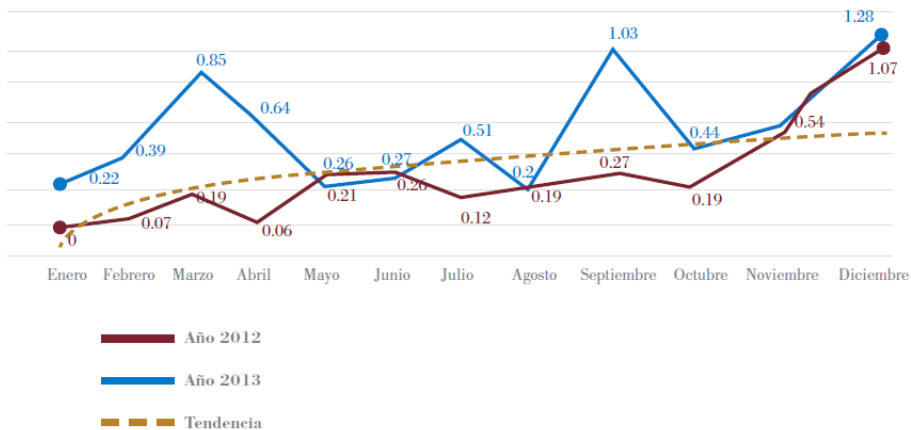
Tabla No. 6

DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES Y EMISIÓN DE SENTENCIAS

Tipo	Recepción de expedientes	Distribución de expedientes	Emisión de sentencias
ADI	87	87	113
CPTI	16	15	13
CC	1	0	1
RDJ	135	42	40
RSA	251	165	77
AD	3	11	8
S	47	28	38
RCD	77	20	0
Total	617	368	290

Gráfica No. 10

TENDENCIA DE EFICACIA DE AÑOS 2012 Y 2013 (%)



Fuente: Memoria institucional del año 2013.

En la rendición de cuentas correspondiente a ese año, el magistrado presidente defendió con pasión y firmeza la acción del tribunal, señalando que esa realidad formaba parte integral de su gestión:

“Esto se tradujo, además, en el desarrollo de un riguroso arsenal jurisprudencial constitucional que ha enriquecido el acervo jurídico nacional y ha empezado a impactar en las bases institucionales de la Nación. Las decisiones que el Tribunal adoptó, como veremos luego, abordan variados aspectos de la vida social, política y económica del país, revelando el empuje de una jurisdicción constitucional protectora del ciudadano que ha asumido el reto de constitucionalizar la sociedad, para que la Constitución sea efectivamente la Biblia institucional de la Nación dominicana.

El camino de la Constitución hay que hacerlo caminándolo, en expresión de Germán Bidart Campos. El Tribunal Constitucional ha estado transitando por los senderos de un Estado social y democrático de derecho, con el compromiso firme y decidido de que los valores y principios de la Constitución cobren vida en la práctica de las instituciones y en la cotidianidad de la ciudadanía. Se trata de un activismo jurídico que parte de la textura abierta de la Constitución y rescata el legado intemporal de la tradición dominicana, pues como señaló el pasado año: «La cultura de la Constitución requiere vislumbrar el pasado para que la sabiduría de los Padres de la Patria y los héroes y heroínas inmortales, junto con sus aspiraciones y utopías, nos iluminen; desarrollar el presente a partir de las necesidades prioritarias de la ciudadanía para efectivizar la función esencial del Estado, que es garantizar la protección efectiva de los derechos de la persona; y trazar la ruta hacia el futuro para asegurar la indisoluble unidad de la Nación, patria común de todas las dominicanas y dominicanos».

Los integrantes del Tribunal Constitucional estamos conscientes de que en un Estado social y democrático de derecho existe una pluralidad de intereses en tensión que necesariamente ha de encontrar eco en las decisiones jurisdiccionales. Por ello, es imposible que las sentencias del Tribunal satisfagan plenamente a todos los contendientes y la sociedad en general. Ello explica por qué desde sus primeras decisiones, el Tribunal Constitucional se ha revelado como organización ideológicamente plural, en la que las opiniones jurídicas divergentes encuentran

espacios institucionales para expresarse legítimamente. Los votos disidentes y salvados que acompañan a importantes decisiones son una muestra del fiel compromiso que el Tribunal Constitucional asume en la búsqueda de ser un espacio ciudadano, que refleje la diversidad de valores y principios que convergen en una sociedad abierta. Eso se ha logrado con gran armonía interna. Pasados los debates, a veces muy fuertes, tras la votación todo vuelve a la normalidad, en fraternal convivencia, sin ningún tipo de malquerencias personales”⁶⁵

Asimismo, se defendió la independencia judicial, así como una serie de principios que guiaban el accionar de los miembros de esa Alta Corte.

“La no intervención foránea: “Debemos recordar, además, que cuando la pretensión de desconocer la fuerza vinculante de las decisiones del Tribunal Constitucional obedezca a presiones o injerencias foráneas es un grave atentado a la soberanía nacional. En efecto, el artículo 3 de la Constitución expresa con claridad meridiana que: «La soberanía de la Nación dominicana, Estado libre e independiente de todo poder extranjero, es inviolable. Ninguno de los poderes públicos organizados por la presente Constitución puede realizar o permitir la realización de actos que constituyan una intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de la República Dominicana o una injerencia que atente contra la personalidad e integridad del Estado y de los atributos que se le reconocen y consagran en esta Constitución. El principio de la no intervención constituye una norma invariable de la política internacional dominicana”⁶⁶

Precedente vinculante: “Hemos sostenido que la asignación de carácter de precedente vinculante a las decisiones del Tribunal Constitucional replantea el papel de la jurisprudencia constitucional como fuente de derecho. Estas decisiones vienen a constituir lo que el Profesor Dominique Rousseau ha denominado una «carta

65 Milton Ray Guevara. “Audiencia solemne de rendición de cuentas 2013”. 27 de enero 2014. Tribuna Constitucional. Pp. 1-2.

66 Ibid. P. 3.

jurisprudencial de derechos y libertades», porque «la lista de [estos] no se cierra cuando los constituyentes han terminado de redactar la Constitución, ella puede ser enriquecida, completada o modificada en la medida de la evolución de las decisiones» de la jurisdicción constitucional. (...) La fuerza expansiva de los precedentes vinculantes refuerza la importancia de la función pedagógica que ha de cumplir el Tribunal Constitucional. La Constitución, en efecto, contiene una «carta de navegación» y al Tribunal Constitucional corresponde orientar a los poderes públicos y los órganos del Estado al puerto seguro del Estado social y democrático de derecho que ella anuncia. Esto es particularmente importante en lo que respecta a los otros órganos jurisdiccionales, pues los precedentes direccionan la aplicación de la Constitución y sirven de bujía inspiradora a los criterios que habrán de sustentar el Poder Judicial y el Tribunal Superior Electoral, para la tutela jurisdiccional de derechos fundamentales»⁶⁷

El presidente del Tribunal Constitucional pasó a exponer las sentencias destacadas, indicando que “las decisiones que reseñaremos evidencian el desarrollo de una jurisdicción constitucional responsable que, cual Ulises encadenado, no ha dejado seducirse por cantos de sirenas ni ha perdido la senda del destino trazado por la Constitución”⁶⁸ Por su importancia, se ha elaborado un cuadro con las sentencias destacadas. Para la subdivisión que se presenta se utilizó el resumen realizado en el discurso de rendición de cuentas.

67 Ibid. P. 4.

68 Ibid. P. 5.

<p align="center">SENTENCIAS DESTACADAS – 2013 Selección hecha por el presidente del Tribunal Constitucional</p>		
<p align="center">ACCIONES DIRECTAS EN INCONSTITUCIONALIDAD</p>		
1.	Sentencia TC/0058/13	<p>El Tribunal rechazó una acción directa en inconstitucionalidad promovida por la Asociación de Instituciones Educativas Privadas del Distrito 15-03 (AINEP), contra los acápite F y G del artículo 48 de la Ley No. 136-03, el artículo 1ro. de la Ley No. 86-00, y la Resolución Especial dictada por el Consejo Nacional de Educación de fecha 6/7/11.</p> <p>“El Tribunal destacó la prohibición de expulsar, en el transcurso del año escolar, a los niños, niñas y adolescentes de los centros educativos por falta de pago de los padres, la cual no está impuesta a los profesores, sino a los centros de enseñanza, protegiéndose con ello el derecho a la educación y evitando que los niños sean usados como medio para constreñir a los padres a cumplir con su obligación de pago”</p>
2.	Sentencia TC/110/13	<p>El Tribunal declaró no conforme con la Constitución una Resolución de la Procuraduría General de la República que regula el otorgamiento de la fuerza pública. Sin embargo, atendiendo a razones muy poderosas como son «la integridad física y hasta la vida de los intervinientes durante la ejecución de una sentencia, así como la alteración del orden y paz públicos», decidió diferir por un plazo de dos años los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad, exhortando a los Poderes Públicos competentes a adoptar en dicho plazo las medidas legislativas o de otro carácter que regulen la materia.</p>
3.	Sentencia TC/200/13	<p>El Tribunal se pronuncia respecto una acción directa de inconstitucionalidad incoada por el Dr. Rafael Molina Morillo y compartes contra la Resolución No. 086- 11 de INDOTEL que aprueba el «reglamento para la obtención y preservación de los datos e informaciones por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones: Entre otras cosas, el Tribunal consideró que permitir la interceptación de datos, sin una orden judicial que le ampare, violenta el derecho a la intimidad (derecho al secreto y privacidad de la comunicación).</p>
4.	Sentencia TC/0127/13	<p>Estimó la acción directa en inconstitucionalidad incoada por el señor Ramón Licinio Vargas Hernández contra el Decreto 391-12 de expropiación. En la especie, el Tribunal constató que el decreto impugnado fue dictado con el propósito de eludir el cumplimiento de una sentencia definitiva e irrevocable que anuló, por inconstitucional, un previo decreto expropiatorio, lo que supone una clara violación al principio de seguridad jurídica, a la tutela judicial efectiva y al derecho de propiedad.</p>

5.	Sentencia TC/0159/13	Rechazó la acción directa en inconstitucionalidad incoada por el señor Whenshy Wilkerson Medina Sánchez, contra la Ley núm. 12-00, de fecha dos (02) de marzo de dos mil (2000), que modifica la parte final del artículo 68 de la Ley Electoral núm. 275-97, de fecha veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), en lo relativo a la nominación de candidatos, exigiendo una proporción mínima de un treinta y tres por ciento de mujeres en la participación política.
6.	Sentencia TC/0161/13	El Tribunal Constitucional consideró que la Resolución núm. 080-09, de 11 de agosto de 2009, dictada por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) es inconstitucional porque al prever un cargo generalizado que se aplicaría por igual a todos los usuarios de las telefonías, tanto móvil como fija, y sin importar que hagan uso o no del servicio de portabilidad, coloca a los usuarios en la obligación de realizar un pago por un servicio que no están recibiendo o no han decidido utilizar, solo con el único interés de beneficiar y proteger las inversiones económicas de un conjunto de entidades privadas. El Tribunal adoptó una sentencia integradora o aditiva para restringir el cobro a los «usuarios que opten por el servicio de portabilidad numérica» y, adicionalmente, moduló los efectos temporales de la decisión, para procurar la restitución de los valores sufragados por aquellos usuarios a quienes se les aplicó el cargo sin haber optado por la portabilidad.
7.	Sentencia TC/0163/13	El Tribunal Constitucional determinó que la exigencia establecida en el artículo 112 del Código Procesal Penal de matriculación obligatoria en el Colegio de Abogados para ejercicio de la función de defensor, no controvierte el derecho fundamental a la libertad de asociación establecido en el artículo 47 de la Constitución, puesto que el Colegio de Abogados de la República Dominicana tiene una función pública, y que las normas imperativas de derecho público, que obligan a los individuos a asociarse en colegios profesionales es válida, y no puede considerarse contraria a la libertad de asociación que dispone el texto constitucional.
8.	Sentencia TC/0266/13	El Tribunal estimó que el párrafo II del artículo 168 de la Ley núm. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, al establecer la no motivación de la sentencia que resuelve sobre la demanda incidental del embargo inmobiliario, riñe con el espíritu del derecho y de la Constitución, contraviniendo los principios elementales de la sana administración de justicia y desnaturaliza la esencia del poder judicial, pues la motivación de toda decisión judicial constituye una garantía del debido proceso.

CONTROL PREVENTIVO DE TRATADOS INTERNACIONALES		
9.	Sentencia TC/0136/13,	El Tribunal verifica que el contenido del «Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)», del trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), que establece el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y su «Acuerdo Único», de los jefes de Estado del Sistema de la Integración Centroamericana, suscrito el veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), en San José, Costa Rica, que reconoce a la República Dominicana como «Miembro Pleno del SICA», no contradice los preceptos y normas establecidas en nuestra Constitución.
10.	Sentencia TC/0139/13	El Tribunal verifica que el «Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Dominicana, sobre Medidas para Acelerar la Importación, la Exportación y el Tránsito de los Envíos de Socorro en caso de Desastre y Emergencia», firmado en la ciudad de Santo Domingo, en fecha 16 de enero del año 2013, no contradice los preceptos y normas establecidas en nuestra Constitución.
CONFLICTOS DE COMPETENCIA		
11.	Sentencia TC/0152/13	El Tribunal conoció un conflicto de competencia a instancia del Director del Distrito Municipal de Verón-Punta Cana contra el Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey. En esta sentencia quedaron definidos los ámbitos competenciales de los Distritos Municipales respecto de los Municipios de los que forman parte. En efecto, el Tribunal Constitucional reconoció que los Distritos Municipales tienen autonomía para diseñar la ejecución presupuestaria de sus ingresos, debiendo presentar trimestralmente el informe de ejecución al Concejo Municipal del Ayuntamiento respectivo, pero carecen de facultad autónoma para crear oficinas de planeamiento urbano que otorguen permisos relacionados a la construcción, demolición y uso de los terrenos que se encuentren en su territorio, así como para imponer arbitrios municipales, ya que para tales fines requieren la previa autorización del Concejo de Regidores del Municipio al que pertenecen.
REVISIÓN DE DECISIONES JURISDICCIONALES		
12.	Sentencia TC/0009/13	Esta sentencia fue emitida a propósito de un recurso de revisión de decisión jurisdiccional, el Tribunal fija el alcance del compromiso que tienen los tribunales de dictar decisiones motivadas como parte de la sujeción a la garantía constitucional del debido proceso. Y es que en esencia, la motivación del fallo, exigencia común a todo pronunciamiento emanado de los tribunales de justicia, constituye la manera de justificar cómo se valoran los hechos y el criterio jurídico seguido en cada caso, lo cual se traduce en un elemento imprescindible de la tutela judicial efectiva.

13.	Sentencia TC/0059/13	Fue emitida a propósito de un recurso constitucional de revisión jurisdiccional interpuesto por los señores Rafael Arias y Rosaida Arias. En este contexto, el Tribunal reconoce la imprescriptibilidad de la reclamación judicial de filiación, toda vez que el derecho a la dignidad humana y el derecho al apellido del padre son derechos fundamentales que se encuentran tutelados en la Constitución de la República y en los tratados que forman parte del bloque de la constitucionalidad, y están directamente vinculados al valor central del Estado social y democrático de derecho.
14.	Sentencia TC/0094/13	Sienta un precedente de extrema importancia, relativo al valor de la continuidad del criterio jurisprudencial, en ocasión de un recurso de revisión de decisión jurisdiccional, que declara inadmisibles un recurso de casación sobre una sentencia que condena a unos abogados como litigantes temerarios, caso en que se había sentado como criterio jurisprudencial la admisibilidad de los recursos. Al comprobarse el cambio de criterio ante el mismo presupuesto procesal de admisibilidad sin la debida justificación, este Tribunal estableció lo siguiente: «El valor de la continuidad del criterio jurisprudencial radica en que la variación del mismo, sin una debida justificación, constituye una violación a los principios de igualdad y de seguridad jurídica»
15.	Sentencia TC/0194/13	Emitida en ocasión de un recurso de revisión de decisión jurisdiccional, el Tribunal consideró que en virtud de que el inmueble objeto a partir, es decir, el islote «Cayo Levantado», pertenece al dominio público del Estado, conformado por bienes que no son susceptibles de propiedad privada, porque le pertenecen a todos los (as) dominicanos (as), la jurisdicción ordinaria debió pronunciarse respecto a la naturaleza jurídica del mismo y que al no hacerlo incurrió en violación del debido proceso. Por lo tanto, el Tribunal procedió a declarar la nulidad de la sentencia recurrida.
16.	Sentencia TC/0262/13	Emitida a propósito de un recurso de revisión de decisión jurisdiccional interpuesto por el Sr. Iván Miguel Tineo Paulino, el Tribunal constató que la decisión objeto del recurso de revisión provenía de un juzgado de primera instancia y que por vía de consecuencia el recurrente tenía la posibilidad de recurrir en apelación o casación, según correspondiera. Por lo tanto, del tribunal avocarse a conocer la revisión habría violado su precedente reiterado sobre el agotamiento previo de las vías jurisdiccionales disponibles para remediar la violación de un derecho. Así las cosas, procedió a declarar inadmisibles el recurso de revisión.

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		
17.	Sentencia TC/0231/13	Emitida a propósito de una solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), el Tribunal consideró que de ejecutarse la sentencia «podría causar un daño irreparable a la estructura del sistema jurisdiccional integral (justicia ordinaria, justicia electoral y justicia constitucional) instaurado por el constituyente en la Carta Sustantiva proclamada el 26 de enero de 2010.
18.	Sentencia TC/0250/13	Emitida a propósito de un requerimiento de suspensión de ejecución de sentencia, los recurrentes alegaron que de ejecutarse la sentencia de desalojo serían perjudicados sus derechos fundamentales. El Tribunal consideró que de permitir la ejecución de la sentencia de desalojo, los efectos de la misma causaban más daños a los recurrentes que a la otra parte del conflicto y que los daños causados podrían ser irreparables a la hora de evaluar el recurso de revisión interpuesto. Por ello, se decidió suspender la ejecución de la decisión impugnada hasta tanto este decida el recurso de revisión.
19.	Sentencia TC/0151/13	Fue emitida a propósito de la demanda en suspensión de ejecución interpuesta por HCT Transport, S. A. contra la señora Yodali Rodríguez, cuya sentencia demandada es la núm. 771, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, el 21 de noviembre de 2012, el Tribunal Constitucional juzga improcedente la suspensión de una sentencia contentiva de una condena de prestaciones laborales. Con esta decisión el Tribunal reafirma la especial relevancia constitucional de las prestaciones laborales.
REVISIÓN DE HÁBEAS DATA		
20.	Sentencia TC/0204/13	Emitida a propósito de un recurso de revisión de hábeas data, interpuesto por la Sra. Rosa Elena Rijo, la recurrente solicitó la nulidad de la sentencia alegando falta de base legal y errónea interpretación de la Constitución y de los procesos constitucionales, estado de indefensión por violación a la Carta Sustantiva y desnaturalización de los hechos de la causa. El Tribunal consideró que los documentos solicitados por la recurrente, como es la constancia del pago de los impuestos correspondientes al contrato de venta de inmuebles de su propiedad, le revisten importancia. El Tribunal procedió a anular la sentencia y ordenó que en un plazo de cinco (5) días la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) procediera a la entrega de las certificaciones solicitadas por la recurrente.

REVISIÓN DE AMPARO		
21.	Sentencia TC/0027/13	El Tribunal rechaza en cuanto al fondo un recurso de revisión en materia de amparo interpuesto por la Policía Nacional, contra una sentencia que acoge una acción de amparo interpuesta por un ciudadano a fin de obtener el retiro de una ficha policial sin que este tuviera un expediente en su contra.
22.	Sentencia TC/0068/13	Emitida a propósito de un recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por el Ing. Hipólito Mejía Domínguez y compartes, contra la Sentencia TSE-024/2012 emitida por el Tribunal Superior Electoral, este Tribunal rechazó el recurso, considerando, entre otras cosas, que «los partidos políticos, al imponer sanciones disciplinarias a los miembros a los que se impute la comisión de un hecho contrario a sus estatutos, deben respetar los cánones constitucionales relativos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso». Por tanto, las normas relativas al debido proceso se aplican a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, de conformidad con el artículo 69, numeral 10 de la Constitución dominicana
23.	Sentencia TC/0071/13	Emitida a propósito de un recurso de revisión de amparo interpuesto por la señora Yuderki Mercedes Santos Taveras, con relación al cierre del acceso a la comunidad de Los Solares realizado por la sociedad Concesionaria Autopistas y Carreteras, S. A. (CODACSA) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Tribunal consideró vulnerado el derecho al libre tránsito y ordenó viabilizar el ejercicio libre del derecho de tránsito. Conviene destacar que en esta sentencia también fueron tratados aspectos procesales sobre el recurso de revisión en materia de amparo, así como en lo que respecta al plazo.
24.	Sentencia TC/0109/13	Emitida en ocasión de un recurso de revisión de amparo interpuesto por Denny F. Silvestre Zorrilla, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional, el Tribunal verificó que existía una confrontación de derechos fundamentales, específicamente entre el derecho de propiedad y los derechos del niño y de la familia. En este punto, el Tribunal reiteró el criterio de la retención o incautación por parte del Ministerio Público de un arma de fuego, ante la existencia de hechos relacionados con violencia intrafamiliar y en defensa del interés superior del niño, en tanto exista un proceso penal abierto contra la persona afectada por la incautación.

25.	Sentencia TC/0203/13	Emitida en ocasión de un recurso de revisión en materia de amparo, interpuesto por el Sr. Juan Prebisterio Meli, donde este alegó la vulneración al derecho a la igualdad, a la protección de las personas de la tercera edad y con discapacidad, y a la seguridad social. El Tribunal consideró que el juez de amparo antes de emitir la decisión no procedió a verificar las causas reales de imposibilidad para el trabajo, el derecho a pensión y que incumplió el principio de celeridad y razonabilidad que prima en un caso como el que le ocupaba. Por ello, el Tribunal ordenó la revocación de la sentencia y dispuso a los órganos competentes la compensación y pago correspondiente a la pensión por discapacidad en favor del impetrante.
26.	Sentencia TC/0205/13	Emitida a propósito de un recurso de revisión en materia de amparo incoado por el Ministerio de Hacienda, el Tribunal recordó que el derecho de propiedad no es absoluto y reconoció la potestad expropiatoria de la administración, pero que para la expropiación perfeccionarse requiere se cumplan los mandatos constitucionales, uno de estos y el conculcado en el presente caso, el pago del justo precio. La familia Carmona llevaba 21 años expropiadas y no indemnizadas. Por consiguiente, el Tribunal consideró que no era posible aplicar el plazo establecido (30 días desde que el agraviado tuvo conocimiento de la conculcación del derecho) para incoar la acción.
27.	Sentencia TC/0233/13	Relativa a un recurso de revisión constitucional en materia de amparo incoado por la Dirección General de Prisiones, el tribunal consideró que la Dirección General de Prisiones no tiene la potestad constitucional ni legal para proceder a trasladar a un interno de centro penitenciario sin la previa autorización de autoridad competente. El Tribunal rechazó el recurso de revisión y confirmó la sentencia parcialmente, procediendo a modificar lo referente al derecho a la libertad.
28.	Sentencia TC/0237/13	A propósito de un recurso de revisión en materia de amparo incoado por el Sr. Juan Alberto Fañas Bonilla, el recurrente alegó la conculcación del derecho de propiedad, a la dignidad humana y al derecho de igualdad, debido a que el Ministerio de Interior y Policía le revocó su licencia de porte y tenencia de arma de fuego. El Tribunal consideró que el Ministerio de Interior y Policía actuó correctamente al revocar la licencia al recurrente, toda vez que este sufrió condena penal relacionada con sustancias controladas en el extranjero, y conforme a la legislación nacional, se constituye en un impedimento legal que lo descalifica para que se le beneficie con el otorgamiento de licencia para tener o portar arma de fuego. Por lo tanto, procedió a rechazar el recurso de revisión y ratificar la sentencia

29.	Sentencia TC/0168/13	<p>Dictada por el Tribunal Constitucional con motivo de un recurso de revisión de sentencia de amparo interpuesto por la señora Juliana Deguis Pierre, según instancia depositada en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, el 30 de julio de 2012. Dicho recurso fue recibido en la secretaría del Tribunal Constitucional el 4 de septiembre de 2012. En esta sentencia, rendida el 23 de septiembre de 2013. El Tribunal Constitucional reafirmó la validez de la disposición establecida en la Constitución dominicana del 20 de junio de 1929, que excluye de la nacionalidad dominicana por <i>ius solis</i> a los hijos e hijas nacidos en el país de padres extranjeros en tránsito, la cual fue reproducida en la Constitución de 1966, vigente a la fecha de nacimiento de la mencionada recurrente Juliana Deguis Pierre, el 1º de abril de 1984.</p> <p>Esta categoría de extranjeros en tránsito, introducida por primera vez en la Constitución de 1908, figura ininterrumpidamente con su naturaleza de excepción a la regla genérica de aplicación del <i>ius soli</i> en todas las Constituciones dominicanas posteriores a la del 20 de junio de 1929 hasta la actualidad; o sea, desde hace casi un siglo, a saber: en las de 1934, 1942, 1947, 1955, 1959, 1960 (junio y diciembre), 1961, 1962, 1963, 1966, 1994, 2002 y, finalmente, en el artículo 18.3 de la Constitución de 2010.⁶⁹</p>
Fuente: Milton Ray Guevara. Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2013. 27 de enero 2014.		

Otra sentencia de suma relevancia es la TC/0167/13, emitida a propósito de un recurso de revisión en materia de amparo incoado por la sociedad comercial Falconbridge Dominicana, S.A. (Xstrata Nickel Falcondo). El conflicto se originó a raíz de la exploración puesta en ejecución por dicha empresa con miras a la explotación de Loma Miranda. Frente a esto, la Fundación Padre Rogelio Cruz, Miguel Ángel Reinoso Sicard y compartes presentaron una acción de amparo contra dicha empresa, la cual fue acogida.⁷⁰

El Tribunal rechazó el recurso de revisión y confirmó la sentencia dictada por el juez de amparo, dando así preponderancia a la protección del medio ambiente. En este sentido, el TC sostuvo lo siguiente:

69 Más adelante se destina un acápite sobre la polémica que originó esta sentencia y otras más.

70 TC/0167/13, de 17 de septiembre, 7.2

“Si bien la explotación de los yacimientos mineros puede constituir una importante actividad generadora de riqueza que contribuye con el impulso del desarrollo económico, no es menos cierto que la necesaria protección del medio ambiente entraña tomar en cuenta los efectos devastadores que con frecuencia produce esta actividad, y cuando los estudios relativos al impacto ambiental de estos arroja resultados de tan alta negatividad, como expresan los informes expuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), capítulo República Dominicana, y por la Academia de Ciencias de la República Dominicana, es preciso concluir que se ha pretendido la exploración y explotación de yacimientos mineros (recursos naturales no renovables) sin la existencia de un criterio medio ambiental sostenible.”⁷¹

Esto es una muestra de la importancia de las decisiones emitidas por el Tribunal Constitucional y su impacto para la protección de los derechos fundamentales y el desarrollo de la institucionalidad democrática.⁷²

Finalmente, en la audiencia solemne el presidente del Tribunal, hablando en nombre de todos los jueces, señaló que el Tribunal Constitucional había realizado “un significativo aporte a la protección de los derechos fundamentales, al seguir profundizando en el 2013 el desarrollo de la acción de amparo como una vía efectiva para la protección de derechos fundamentales”⁷³ En las sentencias emitidas se establecen lineamientos claros sobre el tema del amparo: He aquí las ideas del pleno en la materia: en esta rendición de cuentas se resaltaron varios elementos. Primero, cómo el Tribunal Constitucional estaba haciendo historia en el ejercicio de su función jurisdiccional y pedagógica; y segundo, se dieron respuesta a algunas críticas e inquietudes sobre el quehacer del Tribunal Constitucional.

71 Ibid., 10.33

72 En la rendición de cuentas correspondiente al 2013 se expusieron algunos criterios que el Tribunal había precisado con relación al Amparo.

73 Ibid. P. 18.

La sentencia 168-13

Una de las sentencias más comentadas y paradigmáticas del Tribunal es la TC/0168/13, del 23 de septiembre de 2013. El caso tiene su origen en que la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre había depositado el original de su acta de nacimiento en el Centro de Cedulación del municipio de Yamasá con la intención de que le fuera expedida su cédula de identidad y electoral. Esta petición fue rechazada por el Junta Central Electoral con el argumento de que la señora Juliana, siendo hija de nacionales haitianos en tránsito, fue inscrita irregularmente en la Oficialía del Estado Civil. Es entonces cuando esta interpone una acción de amparo ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata. La sentencia emitida a propósito del amparo fue objeto de un recurso de revisión ante el Tribunal Constitucional.⁷⁴

A raíz de este caso el Tribunal emite la paradigmática sentencia TC/0168/13, cuyo dispositivo citamos continuación:

“PRIMERO: ADMITIR, en cuanto a la forma, el recurso de revisión de amparo interpuesto por la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre contra la Sentencia núm. 473/2012, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, en atribuciones de amparo, en fecha diez (10) de julio de dos mil doce (2012).

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el indicado recurso de revisión, y, en consecuencia, REVOCAR la referida Sentencia núm. 473/2012, ya que la recurrente señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre, si bien nació en el territorio nacional, es hija de ciudadanos extranjeros en tránsito, lo cual la priva del derecho al otorgamiento de la nacionalidad dominicana, de acuerdo con la norma prescrita por el artículo 11.1 de la Constitución de la República promulgada el veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), vigente a la fecha de su nacimiento.

74 Véase TC/0168/13, del 23 de septiembre, y documentación de referencia que consta en las presentes memorias.

TERCERO: DISPONER que la Junta Central Electoral, en aplicación de la Circular núm. 32 emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil el diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), adopte las siguientes medidas: (i) restituya en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta sentencia, el original de su certificado de declaración de nacimiento a la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre; (ii) proceda a someter dicho documento al tribunal competente, tan pronto como sea posible, para que este determine su validez o nulidad; y (iii) proceda de la misma manera respecto a todos los casos similares al de la especie, con el debido respeto a las particularidades de cada uno de ellos, ampliando el aludido plazo de diez (10) días cuando las circunstancias así lo requieran.

CUARTO: DISPONER, asimismo, que la Dirección General de Migración, dentro del indicado plazo de diez (10) días, otorgue un permiso especial de estadía temporal en el país a la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre, hasta que el Plan nacional de regularización de los extranjeros ilegales radicados en el país previsto en el artículo 151 de la Ley de Migración núm. 285-04 determine las condiciones de regularización de este género de casos.

QUINTO: DISPONER, además, que la Junta Central Electoral ejecute las medidas que se indican a continuación: (i) Efectuar una auditoría minuciosa de los libros registros de nacimientos del Registro Civil de la República Dominicana desde el veintiuno (21) de junio de mil novecientos veintinueve (1929) hasta la fecha, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta sentencia (y renovable hasta un año más al criterio de la Junta Central Electoral) para identificar e integrar en una lista documental y/o digital a todos los extranjeros inscritos en los libros-registros de nacimientos del Registro Civil de la República Dominicana; (ii) Consignar en una segunda lista los extranjeros que se encuentran irregularmente inscritos por carecer de las condiciones requeridas por la Constitución de la República para la atribución de la nacionalidad dominicana por *ius soli*, la cual se denominará Lista de extranjeros irregularmente inscritos en el Registro Civil de la República Dominicana. (iii) Crear libros-registro especial anuales de nacimientos de extranjeros desde

el veintiuno (21) de junio de mil novecientos veintinueve (1929) hasta el dieciocho (18) de abril de dos mil siete (2007), fecha en que la Junta Central Electoral puso en vigencia el Libro Registro del Nacimiento de Niño (a) de Madre Extranjera No Residente en la República Dominicana mediante Resolución . 02-2007; y, luego, transferir administrativamente los nacimientos que figuran en la Lista de extranjeros irregularmente inscritos en el Registro Civil de la República Dominicana a los nuevos libros-registros de nacimientos de extranjeros, según el año que corresponda a cada uno de ellos. (iv) Notificar todos los nacimientos transferidos de conformidad con el párrafo anterior al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que este, a su vez, realice las notificaciones que correspondan, tanto a las personas que conciernan dichos nacimientos, como a los consulados y/o embajadas o legaciones diplomáticas, según el caso, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: DISPONER, asimismo, que la Junta Central Electoral remita la Lista de extranjeros irregularmente inscritos en el Registro Civil de la República Dominicana al Ministro de Estado de Interior y Policía, que preside el Consejo Nacional de Migración, para que esta última entidad, de acuerdo con el mandato que le otorga el artículo 151 de la Ley de Migración núm. 285-04, efectúe lo siguiente: (i) Elabore, de acuerdo con el primer párrafo del indicado artículo 151, dentro de los noventa (90) días posteriores a la notificación de la presente sentencia, el Plan nacional de regularización de extranjeros ilegales radicados en el país; (ii) Rinda al Poder Ejecutivo, conforme a lo que dispone el segundo párrafo del referido artículo 151, un informe general sobre el indicado Plan nacional de regularización de extranjeros ilegales radicados en el país, con sus recomendaciones, dentro del mismo plazo enunciado en el precedente literal a).

SÉPTIMO: EXHORTAR al Poder Ejecutivo a proceder a implementar el Plan nacional de regularización de extranjeros ilegales radicados en el país.

OCTAVO: ORDENAR la comunicación de esta sentencia por Secretaría, para su conocimiento y fines de lugar, a la recurrente señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre, a la parte recurrida, Junta Central Electoral, así como al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Interior y

Policía, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Consejo Nacional de Migración y a la Dirección General de Migración.

NOVENO: DECLARAR el presente recurso libre de costas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución y los artículos 7.6 y 66 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, de fecha trece (13) de junio de dos mil once (2011).

DÉCIMO: DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional⁷⁵

Importante es destacar que la votación de la sentencia 168-13 no fue unánime, ya que las juezas Katia Miguelina Jiménez y Ana Isabel Bonilla emitieron votos disidentes, en los cuales expresaron las razones de la disidencia. Por la extensión de ambas posiciones, solo se presentarán los elementos esenciales de ambas posiciones.

“VOTO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA ANA ISABEL BONILLA HERNÁNDEZ”⁷⁶

(...)

2. Fundamentos del voto disidente

2.1. Considerando que el Tribunal Constitucional ha entendido que en el presente recurso de revisión subyace un interés de reconocimiento de la nacionalidad dominicana de parte de la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre. Sin que la recurrente lo haya planteado en sus pretensiones, el Tribunal procedió a analizar si le reconocía o no la calidad de nacional dominicana.

2.2. En su análisis, el Tribunal Constitucional al interpretar el artículo 11 de la Constitución de mil novecientos sesenta y seis (1966), vigente al momento del nacimiento y declaración de la recurrente, concluyó que ella no es dominicana, en virtud de la segunda excepción

75 Ibid.

76 [sentencia-tc-0256-14-c.pdf \(windows.net\)](#)

contenida en el numeral 1 de dicho artículo referida a la condición de extranjeros en tránsito, que consideró aplicable a sus padres. (...)

2.3. El Diccionario Manual de la Lengua Española define “en tránsito” como la persona que viaja de un punto a otro, que se encuentra esperando un trasbordo en un aeropuerto intermedio entre la ciudad de salida y la de llegada. Es decir, se trata de pasajeros que hacen estadías por corto tiempo, antes de llegar a su destino final, de esta definición se infiere, que transeúnte es aquel que está de tránsito en el país, por un período corto de tiempo.

2.4. Discrepamos de la decisión mayoritaria expresada en este caso, porque entendemos que la disposición que debe ser aplicable a la recurrente, es la parte capital del referido artículo 11 de la Constitución de 1966: “todas las personas que nacieren en el territorio de la República” que es el fundamento del Jus Soli y no la segunda excepción del numeral 1, en razón de que la prolongada permanencia de sus padres en el país, aunque de manera ilegal, no configura la condición de extranjeros en tránsito. El hecho de que la recurrente naciera en territorio dominicano, ya le otorgaba el derecho a la nacionalidad dominicana.

2.5. El Reglamento núm. 279, del doce (12) de mayo de mil novecientos treinta y nueve (1939), para la aplicación de la Ley de Inmigración núm. 95, de mil novecientos treinta y nueve (1939), en su sección V, titulada Transeúntes, en su literal a, define extranjeros en tránsito como: “aquellos que entran a la República con el propósito principal de proseguir al través del país con destino al exterior (...)”.

2.6. La Ley núm. 95/39, conforme con la Constitución de mil novecientos sesenta y seis (1966), y el sistema del Jus Soli, establece en su artículo 10 numeral 10, párrafo segundo que: Las personas nacidas en la República Dominicana, son consideradas nacionales de la República Dominicana, sean nacionales o no de otros países, consecuentemente deberán usar documentos requeridos a los nacionales de la República Dominicana. Es por esto, que cuando los padres de la recurrente acuden por ante el Oficial del Estado Civil del Municipio de Yamasá, a declarar el nacimiento de su hija, lo hacen en razón del vínculo que esta tiene con el suelo en el que ha nacido. La presentación de sus documentos, (fichas que lo identifican como braceros)

es fundamentalmente como prueba de la filiación con ella, ya que como extranjeros no tienen que probar su vínculo con el país, pues lo relevante en el sistema de Jus Soli, es que un niño o niña haya nacido en el territorio del Estado.

2.7. A este respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció que: (...) la Sección V del Reglamento de Migración de la República Dominicana núm. 279 de 12 de mayo de 1939, vigente al momento de la solicitud de inscripción tardía de nacimiento en el presente caso, la cual es clara al establecer que el transeúnte tiene solamente la finalidad de pasar por el territorio, para lo cual se fija un límite temporal de no más de diez días. La Corte observa que, para considerar a una persona como transeúnte o en tránsito, independientemente de la clasificación que se utilice, el Estado debe respetar un límite temporal razonable, y ser coherente con el hecho de que un extranjero que desarrolla vínculos en un Estado no puede ser equiparado a un transeúnte o a una persona en tránsito.

2.8. Que el Tribunal Constitucional haya calificado como extranjeros en tránsito a los padres de la recurrente a la luz de la Constitución de mil novecientos sesenta y seis (1966), y de la Ley núm. 95, de mil novecientos treinta y nueve (1939), tiene como consecuencia desconocer su calidad de nacional dominicana. Los honorables magistrados no tomaron en consideración que el nacimiento en el país de personas de descendencia haitiana, tiene su origen en el ingreso a República Dominicana de sus ascendientes, como trabajadores temporeros para el corte de la caña o como trabajadores agrícolas, contratados, unas veces por el Estado y otras veces por empresas privadas; se trata pues, de personas que una vez vencidos sus contratos de trabajo, no regresaron a Haití, se asentaron en suelo dominicano y han permanecido en el país de manera ilegal durante muchos años, por lo que no pueden ser considerados extranjeros en tránsito.

2.9. Las personas nacidas en territorio de la República Dominicana, durante la vigencia de la Constitución de mil novecientos sesenta y seis (1966), hijas e hijos de padres haitianos residentes ilegales en el país, como en el caso de la recurrente, están protegidos por el Jus Soli, por el hecho de su nacimiento, y por generar en el país, vínculos de diversas índole. En este sentido, en la sentencia Yean y

Bosico, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil cinco (2005), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) consideró que: En un sistema de *jus soli*, sólo hace falta el hecho de que un niño (a) haya nacido en el territorio del Estado y que la condición migratoria de sus padres no puede ser una condición para el otorgamiento de la nacionalidad, exigir la prueba de la misma, constituye una discriminación.

2.10. Los asuntos relacionados con la nacionalidad han sido competencia de la jurisdicción interna, no obstante y en consonancia con principios de derecho internacional, esta competencia se ha visto sometida a limitaciones en interés de evitar la conculcación de derechos relativos a la personalidad jurídica, condición esencial para el disfrute y ejercicio de otros derechos fundamentales.

2.11. En relación con este tema, la Corte Internacional de Justicia, ha considerado la nacionalidad como un vínculo jurídico que posee en su base un hecho social de cohesión, de adhesión, es decir, una unión efectiva de existencia, intereses y sentimientos, en donde los factores tales como la historia, la lengua, y la cultura juegan un papel preponderante. Este vínculo se prueba a través de cualquier hecho o acción por parte del individuo o el Estado que demuestre una relación entre ambos.

2.12. La importancia de la nacionalidad reside en que ella, como vínculo jurídico y político que liga una persona con un Estado determinado, permite que el individuo adquiera y ejerza los derechos y responsabilidades propias de la pertenencia a una comunidad política. De esta manera, la nacionalidad se convierte en un prerrequisito para el ejercicio de determinados derechos.

2.13. En conclusión, en cuanto al aspecto de la nacionalidad, consideramos que el criterio mayoritario ha interpretado de forma errónea el artículo 11 de la Constitución dominicana de mil novecientos sesenta y seis (1966) y ha centrado la controversia en el estatus migratorio de los padres de la recurrente y no en la demanda de entrega por parte de la Junta Central Electoral de sus documentos de identidad y electoral, ni en el estado de indefinición que le ha provocado la privación del ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en violación a lo dispuesto por el artículo 3 de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos, que establece “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

2.14. La Convención establece en su artículo 18 que los Estados tienen la obligación, no sólo de proteger el derecho al nombre, sino también la de brindar las medidas necesarias para facilitar el registro de la persona, inmediatamente después de su nacimiento. Es decir, los Estados deben garantizar que la persona sea registrada con el nombre elegido por sus padres. El nombre y los apellidos son esenciales para establecer formalmente el vínculo entre la persona, la sociedad y el Estado.

2.15. Restringir el derecho al nombre y al registro de la persona, es lesionar la dignidad humana, tal es el caso de la recurrente, que luego de haber sido inscrita en el Registro Civil, ha sido despojada de sus documentos de identidad, por una autoridad administrativa, sin que un Tribunal competente haya pronunciado su validez o nulidad de los mismos, mediante una sentencia con autoridad de cosa juzgada, lo que constituye una vulneración a las garantías de la tutela judicial efectiva y del debido proceso, consignadas en los artículos 68 y 69 de la Constitución.

2.16. Estas garantías fundamentales han sido refrendadas por el Tribunal Constitucional en su sentencia TC-0010-12, cuando expresa que un funcionario en sus actuaciones, aun en ejercicio de aquellas facultades discrecionales, debe dar motivos razonables y por escrito. Con esta sentencia el Tribunal procuró cerrar las posibilidades del ejercicio arbitrario de la administración pública, incompatible en un estado de derecho.

3. Sobre el carácter retroactivo de la decisión adoptada

3.1. El principio de irretroactividad de la ley significa que esta opera hacia el porvenir y no puede afectar las consecuencias jurídicas anteriores a su puesta en vigencia. Es decir, la ley se aplica en forma inmediata y hacia el futuro, no puede afectar la existencia de hechos, actos o efectos jurídicos derivados de una ley anterior, salvo que la nueva ley resulte más favorable para el que este sub judice o cumpliendo condena.

3.2. El objetivo principal de la irretroactividad de la ley es proteger la seguridad jurídica al mantener situaciones consolidadas con anterioridad, fortaleciendo la confianza del ciudadano en el ordenamiento

jurídico, evitando el temor al cambio súbito de la legislación; lo que generaría incertidumbre e inestabilidad, razón por la que la irretroactividad impide que la nueva ley valore hechos anteriores a su existencia, modifique los efectos resultantes de la ley anterior y anule derechos reconocidos por esta.

3.3. La Corte Constitucional de Colombia en su sentencia C-549/93, al valorar el principio de irretroactividad de la ley y su importancia para la seguridad jurídica, afirma lo siguiente: “La naturaleza jurídica del principio de irretroactividad es la premisa según la cual, en la generalidad de las circunstancias se prohíbe, con base en la preservación del orden público y con la finalidad de plasmar la seguridad y estabilidad jurídicas, que una ley tenga efectos con anterioridad a su vigencia”.

3.4. En el recurso de revisión, la recurrida, invoca el principio de irretroactividad para justificar su negativa de entregar a la recurrente su cédula de identidad y electoral, en que si lo hiciera violaría los artículos 11 y 47 de la Constitución de 1966, vigente al momento de la declaración de la recurrente, y los artículos 6 y 18 de la Constitución de 2010.

3.5. El artículo 47 de la Constitución de 1966 (artículo 110 de la del 2010), establecía: La Ley solo dispone y se aplica para lo por venir. No tiene efecto retroactivo sino cuando sea favorable al que este sub judice o cumpliendo condena. En ningún caso la ley ni poder público alguno podrá afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de situaciones establecidas conforme a una legislación anterior.

3.6. En sentido contrario, somos de opinión que como se violaría el principio de irretroactividad de la ley consignado en el artículo 47 de la Constitución de mil novecientos sesenta y seis (1966) y 110 de la Constitución de dos mil diez (2010), sería si en este caso se aplicara el criterio establecido por la honorable Suprema Corte de Justicia en la sentencia del catorce (14) de diciembre de dos mil cinco (2005), -al decidir el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley núm. 285-04-, y que sirve de sustento a la tesis que iguala a los extranjeros en tránsito con los extranjeros residentes ilegales.

3.7. En este contexto, igualar la condición de extranjero en tránsito con la de extranjero residente ilegal, es violatorio al principio de

irretroactividad de la ley, porque la Constitución dominicana, hasta la reforma del dos mil diez (2010), guardó silencio en lo relativo a los extranjeros residentes ilegales para los fines de nacionalidad; Es en su artículo 18, numeral 2, que se establece que son dominicanas y dominicanos, “quienes gocen de la nacionalidad dominicana antes de la entrada en vigencia de esta constitución”, razón por la cual el derecho a la nacionalidad de la recurrente otorgado por la Constitución de mil novecientos sesenta y seis (1966), está reconocido en la Constitución de dos mil diez (2010).

3.8. El numeral 3, del referido artículo 18 de la Constitución expresa, que son dominicanos y dominicanas: Las personas nacidas en territorio nacional, con excepción de los hijos e hijas de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares, de extranjeros que se hallen en tránsito o residan ilegalmente en territorio dominicano. Se considera persona en tránsito a toda extranjera o extranjero definido como tal en las leyes dominicanas. En ese tenor, la Ley General de Migración núm. 285, de fecha veintiuno (21) de Julio de dos mil cuatro (2004), en su artículo 36 numeral 10 expresa: “Los no residentes son considerados como personas en tránsito para los fines de aplicación del artículo 11 de la constitución” (el artículo 11, de la Constitución de 1966, es sustituido por el artículo 18 en la Constitución del 2010).

3.9. El criterio mayoritario aplica estas disposiciones al caso de la recurrente, retro trayendo sus efectos al 1 de abril de 1984, fecha de su nacimiento, lo que equivale a vulnerar el principio de irretroactividad de la ley consagrado en el Artículo 2 del Código Civil Dominicano que expresa: “La ley no dispone sino para el porvenir: no tiene efecto retroactivo”.

4. Consideraciones finales

4.1. Con el más absoluto respeto a la posición mayoritaria de esta decisión, nos permitimos expresar las siguientes consideraciones:

4.1.1. La razón fundamental de esta decisión (*ratio decidendi*) de considerar que personas extranjeras que han residido en el país de manera ilegal por varios años son extranjeros en tránsito o transeúntes, constituye una interpretación errónea, pues en nuestro criterio, las personas en tránsito o transeúntes son aquellas que permanecen por corto tiempo en un país que no es su destino final, que no es el caso

de los padres de la recurrente, pues su larga permanencia en el país, aunque de manera ilegal, no permite la calificación de transeúntes o extranjeros en tránsito.

4.1.2. Como consecuencia de esta interpretación restrictiva y con carácter retroactivo, esta sentencia declara a la recurrente como extranjera en el país en el que ha nacido, apartándose del precedente vinculante ya establecido por la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos y del Bloque de constitucionalidad.

4.1.3. La decisión objeto de este voto disidente, en su Ordinal Cuarto ordena a la Dirección General de Migración otorgar a la recurrente un permiso especial de estadía temporal en el país, hasta tanto se determine su regularización, desconociendo el derecho de esta a residir en su país de origen, con el que ha creado vínculos sociales y culturales de permanencia, esta medida se traduce en una penalidad por el estatus migratorio de sus padres.

4.1.4. Desde nuestra óptica, esta decisión contradice la misión de este Tribunal Constitucional, de preservar la supremacía de la Constitución, el respeto a la dignidad humana y el pleno goce de los derechos fundamentales, en un plano de igualdad y de conformidad con el Bloque de Constitucionalidad.

5. Propuesta de solución de la magistrada que presenta el voto disidente

5.1. Consideramos, contrario a lo decidido, que el Tribunal Constitucional debió decidir:

5.1.1. Ordenar a la Junta Central Electoral, la entrega pura y simple, sin ninguna condición, de los documentos solicitados por la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre. (Centro de la controversia y fundamento de su recurso).

5.1.2. Amparar y reconocer el derecho a la nacionalidad dominicana de la recurrente, por haber nacido en territorio dominicano. En razón de que el Tribunal decidió abordar una “pretensión subyacente” a la demanda de la recurrente. Firmado: Ana Isabel Bonilla Hernández, Jueza⁷⁷

77 Ibid.Pp.108-128

“VOTO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA KATIA MIGUELI- NA JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

(...)

8. La recurrente Juliana Deguis al ser desprovista de la nacionalidad dominicana queda apátrida

8.1. Tal como el consenso de este tribunal señala, en virtud del artículo 1 de la Convención para reducir los casos de apatridia, “todo Estado contratante concederá su nacionalidad a la persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida”.

8.2. Asimismo, el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Parte velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

8.3. En ese mismo sentido, la Declaración Universal de derechos del Hombre de 1948, en su Art. 15, reza que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”.

8.4. Sin embargo, el Tribunal Constitucional alega que ninguno de los citados mandatos internacionales aplica al caso que nos atañe, ni a ningún otro caso de similar o de igual naturaleza. En efecto, tal negativa por parte del Estado dominicano de otorgar su nacionalidad a los hijos de extranjeros en tránsito bajo ninguna circunstancia genera una situación de apatridia. En el caso particular de los hijos de padres haitianos en tránsito, cabe resaltar que el artículo 11.2 de la Constitución haitiana de 1983, aplicable en la especie, estipula expresamente que obtendrán nacionalidad haitiana originaria todos aquellos individuos nacidos en el extranjero de padre y madre haitianos¹⁹¹

8.5. De manera que, con respecto al derecho a la nacionalidad para los hijos de haitianos en República Dominicana, se sustenta una inaplicabilidad del jus soli de la Constitución Dominicana debido al

jus sanguini’ previsto en la Constitución Haitiana, en virtud de que esta última “prevé el principio de sujeción perpetua a la nacionalidad haitiana respecto a los hijos de nacionales haitianos, en razón de lo cual se imposibilita la pérdida de dicha nacionalidad una vez adquirida por nacimiento o posteriormente”.

8.6. Conviene superar la creencia errónea de que el *jus sanguini* excluye al *jus soli*, es decir que si la Constitución del país de los ascendientes del hijo nacido en territorio distinto al de estos últimos prevé la posibilidad de adquirir la nacionalidad de estos, se pierde la reconocida por el hecho del lugar del nacimiento. Por lo general, ambos criterios (*jus soli* y *jus sanguini*) no se excluyen, sino que son combinados por las legislaciones de la mayoría de los países. Ahora bien, cuando de lo que se trata es de adquirir una nacionalidad que no se posee por nacimiento, normalmente los caminos para obtenerla son el matrimonio, la naturalización o la elección. En ninguno de estos casos se confiere la nacionalidad automáticamente. Sin embargo, la posición que externa el consenso es: exclusión de la nacionalidad dominicana por el *jus sanguini* de la Constitución haitiana, lo cual configura una excepción que no está contenida en la Constitución dominicana, ni del 1966 ni en la actual del 2010192. (...)

9. La sentencia contiene medidas contradictorias con sus fundamentos y su parte resolutive

9.1. El fallo respecto del cual discrepamos adolece de un verificable contrasentido, pues no obstante a que en todo su desarrollo se sustenta en la tesis de que la declaración del nacimiento de la señora Deguis se realizó de manera irregular, en su parte resolutive se adopta la medida siguiente: TERCERO: DISPONER, en contrapartida, que la Junta Central Electoral, en aplicación de la Circular No. 32 emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil el diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), adopte las siguientes medidas: a) restituya en un plazo de diez (10) días laborables, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el original de su certificado de declaración de nacimiento a la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre. De ahí que cabría preguntar de qué le servirá a la recurrente un certificado de acta de nacimiento que el Tribunal Constitucional ha afirmado no sólo que es irregular, sino que a esta no le corresponde la nacionalidad dominicana.

9.2. Además, es ostensible que el fallo incurre en manifiesta contradicción cuando al afirmar que el acta de nacimiento de la recurrente es irregular y que no le corresponde la nacionalidad dominicana, se “proceda a someter dicho documento al tribunal competente, tan pronto como sea posible, para que este determine su validez o nulidad”. Entre las causas que originan tales contradicciones está el hecho de que este tribunal constitucional, tal y como indicamos en el desarrollo del título 3 del presente voto disidente, ha resuelto cuestiones de legalidad ordinaria estando apoderado de un recurso de revisión de sentencia amparo.

10. Sobre la aplicación del efecto inter comunis en la sentencia

10.1. En primer lugar es preciso destacar que cuando el literal c) del ordinal 3ro del fallo ordena que se, “proceda de la misma manera respecto a todos los casos similares al de la especie, con el debido respeto a las particularidades de cada uno de ellos, ampliando del aludido plazo de diez (10) días cuando las circunstancias así lo requieran”, se viola el principio de relatividad de las sentencias de amparo, según el cual los efectos son inter partes, por lo que sólo benefician o perjudican a quienes han sido partes. Adviértase que este Tribunal está apoderado de un recurso de revisión de sentencia de amparo, en el cual la recurrente es Juliana Deguis y la Junta Central Electoral es la entidad del Estado que figura como recurrida.

10.2. De lo anterior se deriva que la acción de amparo se traba entre una persona o personas que denuncian la vulneración de sus derechos fundamentales, y otra u otras a quien o quienes se imputa dicha violación. Sin embargo, en esta sentencia se adoptan medidas cuyos efectos rebasan el ámbito de quienes han sido partes del proceso, utilizando como justificación para tal actuación la aplicación del efecto inter comunis, el cual ha sido empleado antes por la Corte Constitucional de Colombia.

10.3. En la especie, el consenso indica que conviene señalar que los elementos que configuran la especie obligan al Tribunal Constitucional a adoptar medidas que trascienden la situación particular de la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre, otorgando a esta sentencia efectos

inter comunis, puesto que tiende a proteger los derechos fundamentales de un amplísimo grupo de personas inmersas en situaciones que desde el punto de vista fáctico y jurídico coinciden o resultan similares a la de la recurrente. En ese sentido, este Tribunal estima que, en casos como el que ocupa nuestra atención, la acción de amparo rebasa el ámbito de la vulneración particular que reclama el accionante, y que su mecanismo de tutela debe gozar del poder expansivo y vinculante que permita extender la protección de los derechos fundamentales a otras personas ajenas al proceso que se encuentren en situaciones análogas.

10.4. En efecto, la Corte Constitucional de Colombia ha establecido que en casos excepcionales, cuando la protección de derechos fundamentales de los peticionarios atenta contra derechos fundamentales de los no tutelantes, la Corte Constitucional ha admitido que los efectos de las sentencias de tutela proferidas en el trámite de revisión de los fallos de instancia, se extiendan a personas que no han instaurado la acción respectiva, por considerar que al conceder el amparo exclusivamente en beneficio de los tutelantes, sin considerar los efectos que tal decisión tendría frente a quienes no interpusieron la acción de tutela, podría implicar la vulneración de otros derechos fundamentales. (...)

10.6. Ahora bien, en el presente caso no procedía otorgar efecto inter comunis a la sentencia, puesto que tal como claramente se expone, el objetivo de esta figura es proteger en debida forma los derechos fundamentales, garantizando la integridad y supremacía de la Constitución, situación que tal como hemos abordado en el desarrollo del presente voto disidente no se configura en la especie, en razón de que las medidas tomadas por este consenso no tutelan efectivamente los derechos fundamentales de la recurrente, al dejarla desprovista de la nacionalidad dominicana, deviniendo en apátrida.

10.7. Por tanto, no existe justificación ni legitimación que permita alterar la regla según la cual las sentencias de amparo tienen un efecto inter partes, ya que en este caso no existe razón alguna para que los efectos del fallo sean inter comunis, pues este se limita a ordenar medidas de carácter provisional que no benefician a la accionante ni a otros en situación similar a la de esta, en la protección efectiva de sus derechos fundamentales. Muy por el contrario. El consenso ha

determinado que la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre, si bien nació en el territorio nacional, es hija de ciudadanos extranjeros en tránsito, lo cual la priva del derecho al otorgamiento de la nacionalidad dominicana, de acuerdo con la norma prescrita por el artículo 11.1 de la Constitución de la República promulgada el veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), vigente a la fecha de su nacimiento, por lo que se ha agravado su situación, al despojarla de la nacionalidad dominicana, dejarla en estado de apátrida y constreñirla a solicitar la nacionalidad haitiana. De ahí que en atención al efecto *inter comunis* que ha abrazado el consenso, miles de personas que nacieron en suelo dominicano y sus padres sean de origen haitiano, aun cuando hayan sido declarados en el registro civil, como lo fue Juliana Deguis, serán también desnacionalizados, máxime cuando las medidas que contiene la presente sentencia se retrotraen al veintiuno (21) de junio de mil novecientos veintinueve (1929).

Finalmente, y dado los motivos expuestos en el contenido de este voto, reiteramos nuestro desacuerdo rotundo con la sentencia alcanzada con los votos favorables de la mayoría de jueces de este tribunal constitucional”

La sentencia generó muchas opiniones en el plano nacional como internacional. El revuelo mediático que produjo la sentencia TC/0168/13, tanto a favor como en contra, hizo que en octubre de ese año, el Tribunal hiciera una declaración en la cual resaltaba algunos aspectos vinculados a la decisión.

DECLARACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 31 DE OCTUBRE 2013



En nuestra condición de vocero oficial del Tribunal Constitucional consideramos pertinente, de manera excepcional, dirigirnos a la Nación para expresar nuestra satisfacción por la respetuosa acogida que han dispensado a nuestro fallo TC/0168/13 el señor presidente de la República, Licenciado Danilo Medina Sánchez, el honorable Congreso Nacional, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, la Junta Central Electoral, el Ministerio de Interior y Policía, la Dirección General de Migración, el Consejo Nacional de Migración y otras instancias públicas de nuestro país; así como por el cálido apoyo recibido de otros sectores de la vida nacional, de diversas personalidades, entre las cuales se destacan monseñor Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez, monseñor Agripino Núñez Collado, y de la población en general. Expresamos igualmente nuestro respeto a las opiniones disidentes, que son consustanciales a la vida democrática.

Mediante la antes mencionada decisión, el Tribunal Constitucional dispuso, entre otras medidas, la elaboración del Plan nacional de regularización de extranjeros ilegales radicados en el país, a cargo del Consejo Nacional de Migración, de acuerdo con la Ley de Migración No. 285-04, al tiempo que exhortó al Poder Ejecutivo a implementar dicho plan.

Confiamos plenamente en las autoridades que tienen la responsabilidad de aplicar los mandatos de nuestra sentencia y de que la misma se cumplirá con estricto apego a los derechos fundamentales y valores que consagra nuestra Constitución, en especial la dignidad humana, la integridad personal, la libertad y la seguridad ciudadana.

De igual manera, estimamos oportuna la ocasión para precisar algunos aspectos relevantes de dicha sentencia, que indicamos a continuación:

1. El presente caso se contrae a que la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre depositó el original de su acta de nacimiento en el Centro de Cedulación del Municipio de Yamasá, y requirió la expedición de su cédula de identidad y electoral; petición que no fue acogida por la Junta Central Electoral bajo el fundamento de que la solicitante, siendo hija de nacionales haitianos en tránsito, fue inscrita de manera irregular en la Oficialía del Estado Civil de Yamasá. Dicha señora consideró que esa negativa violaba sus derechos fundamentales, por lo que accionó en amparo contra la Junta Central Electoral ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata. Esta jurisdicción rechazó su pretensión mediante sentencia que fue recurrida en revisión ante el Tribunal Constitucional.?

2. Al respecto, cabe indicar que la cédula de identidad y electoral constituye un documento esencial en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que dentro del marco del estado civil de las personas acredita, entre otros aspectos, la identidad (nombres y apellidos), el sexo, la situación conyugal (casado o soltero), la nacionalidad (Estado al que se está jurídicamente vinculado), la mayoría de edad (prescrita a los 18 años) y la titularidad de la ciudadanía (los derechos y deberes que corresponden al ciudadano dominicano), que comprende, especialmente, la facultad de elegir y ser elegido para las funciones públicas del Gobierno nacional. O sea, que este documento –la cédula de identidad y electoral, diferente a la cédula de identidad para extranjeros- solo corresponde a los ciudadanos dominicanos.

3. Tal como indica la decisión TC/0168/13, en la República Dominicana existe una gran cantidad de extranjeros que aspiran a obtener la nacionalidad dominicana, cuya mayor parte son indocumentados de nacionalidad haitiana. En efecto, la Unión Europea, el Fondo sobre Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) realizaron en el país, en el año dos mil doce (2012), la Primera Encuesta Nacional de Inmigrantes en la República Dominicana (ENI2012), con el propósito de recopilar datos sobre los inmigrantes y los hijos de inmigrantes nacidos en el territorio nacional.

4. De acuerdo a los resultados de dicha investigación, el total de inmigrantes alcanza 524 mil 632 personas, es decir, el 5.4% del total de la población nacional, que en el año 2012 se aproximaba a los 10 millones. De esos 524 mil 632 extranjeros, la cantidad de 458 mil 233 nació en Haití, lo cual representa el 87.3% de la población total de inmigrantes en el país. Estas cifras muestran la

prevalencia de ciudadanos haitianos en relación con los demás inmigrantes establecidos en la República Dominicana. Conviene consignar que después de la inmigración haitiana, “Las diez comunidades principales por orden de tamaño de la población registrada son: Estados Unidos (13,514), España (6,720), Puerto Rico (4,416), Italia (4,040), China (3,643), Francia (3,599), Venezuela (3,434), Cuba (3,145), Colombia (2,738) y Alemania (1, 792)”.

5. En la ya mencionada encuesta, la suma de los inmigrantes y sus descendientes constituye la población de origen extranjero. Su magnitud se sitúa en 768 mil 783 personas, de las cuales 668 mil 145 son originarias de Haití, y constituyen el 6.87% de la población que habita en el territorio nacional. Un porcentaje muy significativo de estos no posee documento de identidad de su país. De acuerdo con informaciones publicadas en la prensa dominicana, la Dirección General de Migración solo tiene legalmente registrados la cantidad de 11 mil inmigrantes haitianos, que representa un ínfimo 0.16% del total de estos últimos.

6. Con relación a la nacionalidad, esta se adquiere por nacimiento (ius soli), por ascendencia (ius sanguini) o por naturalización. Si bien esta última modalidad ha existido siempre en nuestra vida republicana, el grado de incidencia de las dos primeras ha sido mayor aunque con fluctuaciones en nuestra historia constitucional. Ahora bien, la más relevante modificación al régimen de adquisición de la nacionalidad dominicana por ius soli fue reintroducida en la Constitución del 20 de junio de 1929 (se adoptó por vez primera en el artículo 7 de la Constitución de Santiago de los Caballeros de 1908). Dicha modificación reviste una particular importancia para este caso, en vista de que fue la primera que sustrajo, de manera ininterrumpida, a los hijos nacidos en el país de padres extranjeros en tránsito del principio general de adquisición de la nacionalidad por nacimiento, en los términos siguientes: “Son dominicanos: (...) 2° Todas las personas que nacieren en el territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en la República en representación diplomática o que estén de tránsito en ella” (artículo 8.2).

7. Esta categoría de extranjeros en tránsito figura con su naturaleza de excepción a la regla genérica de aplicación del ius soli en todas las Constituciones dominicanas posteriores (o sea, desde hace casi un siglo), a saber: en las de 1934, 1942, 1947, 1955, 1959, 1960 (junio y diciembre), 1961, 1962, 1963, 1966, 1994, 2002 y, finalmente, en el artículo 18.3 de la Constitución de 2010.

8. Desde hace más de treinta años, nuestra Suprema Corte de Justicia ha definido y reiterado el concepto de extranjero en tránsito, en el sentido de admisión temporal más o menos extensa, diferente a la estancia breve o momentánea del pasajero de paso por el país, sujeta al plazo máximo de diez días previsto en el

Reglamento de Inmigración No. 279 de 1939. Así lo ha establecido en el contexto de litigios que conciernen la fianza judicatum solvi, tanto respecto a las personas jurídicas como a las personas físicas. Y en todos los casos ha vinculado la transitoriedad de la estancia del extranjero en el territorio nacional a la inexistencia de fijación legal de su domicilio en el país o a la falta de titularidad de un permiso de residencia otorgado por las autoridades dominicanas; o sea, que la jurisprudencia tradicional dominicana reconoce como extranjeros en tránsito a los que no tienen domicilio legal en la República (personas jurídicas) o a los que carecen de permiso legal de residencia (personas físicas). No se trata, en consecuencia, de una nueva categoría migratoria introducida por el Tribunal Constitucional. Se trata de la letra y del espíritu de los textos constitucionales.

9. Más aún, en la Ley de Migración 285-04, promulgada por el presidente Hipólito Mejía el 15 de agosto de 2004, artículo 36, párrafo I, se establece: "Los no residentes son considerados personas en Tránsito, para los fines de aplicación del artículo 11 de la Constitución de la República". Además, el artículo 152 de dicha Ley, reza: "El que haya ingresado bajo alguna condición legal temporal y haya extralimitado su permanencia, independientemente de su estatus actual, será considerado como un no residente". En adición a lo anterior, el Reglamento No. 631-11, de aplicación de la Ley General de Migración No. 285-04, promulgado por el presidente Leonel Fernández, el 19 de octubre del año 2011, en su artículo 68 consagra "Para los fines de aplicación de la Ley y este Reglamento, los Extranjeros No Residentes y los Extranjeros que ingresen o hayan ingresado y que residan o hayan residido en territorio dominicano sin un estatus migratorio legal al amparo de las leyes migratorias son considerados personas en tránsito".

10. Manteniendo la misma concepción jurisprudencial, y respetando las disposiciones constitucionales y legales, la Suprema Corte de Justicia, presidida por el Dr. Jorge Subero Isa, reiteró mediante la Sentencia No. 9 del 14 de diciembre de 2005 el concepto de extranjeros en tránsito, de acuerdo con la Constitución de 1966, en los siguientes términos: "(...) cuando la Constitución en el párrafo 1 de su artículo 11 excluye a los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están en tránsito en él para adquirir la nacionalidad dominicana por jus soli, esto supone que estas personas, las de tránsito, han sido de algún modo autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país; que si en esta circunstancia, evidentemente legitimada, una extranjera alumbró en el territorio nacional, su hijo (a), por mandato de la misma Constitución, no nace dominicano" Si esta interpretación se aplica a los de tránsito, con mayor razón a todos los extranjeros inmigrantes ilegales.

11. *Con relación a la supuesta retroactividad que se atribuye a la Sentencia TC/0168/13, conviene enfatizar que esta última se fundamenta en la Constitución dominicana del 28 de noviembre de 1966 (que se encontraba vigente el 1 de abril de 1984, fecha de nacimiento de la señora Juliana Dequis o Deguis Pierre), texto que, al igual que todas las Constituciones anteriores, de manera ininterrumpida a partir de la del 20 de junio de 1929, prevé como excepción al principio de adquisición de la nacionalidad dominicana por ius soli a los hijos nacidos en el país de extranjeros en tránsito.*

12. *En efecto, al referirse a la nacionalidad, la Constitución de 1966 establecía en el artículo 11.1 lo siguiente: "(...) 1. Todas las personas que nacieren en el territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que estén en tránsito en él". El padre de la señora Juliana, señor Blanco Dequis (o Deguis), se identificó ante el Oficial del Estado Civil, en ocasión de la declaración de nacimiento mediante la ficha No. 24253; mientras que su madre, la señora Marie Pierre, se identificó mediante la ficha o documento No. 14828. Conforme a las indicadas informaciones los padres de la accionante en amparo no eran residentes legales en el país. Como fue establecido por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata.*

13. *En ese sentido, no hay retroactividad en una sentencia que lo que hace es determinar la ley aplicable en el momento en que surge el derecho reclamado. Por tanto, si la reclamante nació en el país, con posterioridad al año 1966, hija de extranjeros en tránsito, sencillamente nunca ha sido dominicana por ius soli. En efecto, cuando una sentencia establece que al momento de su nacimiento el marco legal vigente no le atribuye derecho a la nacionalidad, no hace más que declarar una situación conforme a la Constitución y a la ley de entonces, no constituir una situación nueva, por lo que no cabe aquí hablar de aplicación retroactiva de ninguno de ambos instrumentos normativos.*

14. *De igual manera, también resultaría estrictamente apegado al principio de la irretroactividad de la ley cualquier caso que eventualmente fuese evaluado desde 1929, en vista de que se tomaría en cuenta la Constitución vigente a la fecha de nacimiento de la persona de que se trate.*

15. *Resulta importante destacar que en el Derecho Internacional Público, desde hace casi un siglo, la configuración de las condiciones para el otorgamiento de la nacionalidad ha sido internacionalmente reconocida como parte del dominio reservado o competencia nacional exclusiva del Estado. En ese sentido, en nuestro país, todo cuanto concierne a la determinación y reglamentación de cuestiones migratorias ha correspondido desde hace muchas décadas al Congreso Nacional, en su función legislativa. Por tanto, carece de todo fundamento jurídico y asidero legal la pretensión de cuestionar esta facultad soberana del Estado dominicano.*

16. Por otra parte, respecto a la imputación de que la referida Sentencia TC/0168/13 genera la apatridia de los hijos de extranjeros en tránsito, conviene precisar que, en nuestro Derecho, las personas nacidas en el territorio nacional cuyos padres tengan ese estatus solo adquirirán la nacionalidad dominicana cuando no tengan derecho a otra nacionalidad, es decir, cuando devengan apátridas. Esta regla se fundamenta en las normativas previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos.

17. En el caso particular de los hijos de padres haitianos en tránsito, cabe resaltar que el artículo 11.2 de la Constitución haitiana de 1983, aplicable en el caso de la señora Juliana Dequis (o Deguis) Pierre, cuyo nacimiento tuvo lugar el 1 de abril de 1984, dispone expresamente que obtendrán nacionalidad haitiana originaria todos aquellos individuos nacidos en el extranjero de padre y madre haitianos: "Son haitianos de origen (...) 2.- Todo individuo nacido en el extranjero de padre o madre haitianos" Obsérvese, por tanto, que este texto constitucional prevé el principio de sujeción por descendencia a la nacionalidad haitiana de los hijos de nacionales haitianos, sin importar el país en que hayan nacido, en razón de lo cual se imposibilita la pérdida de dicha nacionalidad una vez adquirida por nacimiento. La nacionalidad haitiana originaria por ius sanguini ha sido consagrada en la mayor parte de las Constituciones de la República de Haití desde hace casi un siglo.

18. Queremos dejar constancia, además, de que, contrario a los señalamientos de supuestos despojos de nacionalidad y desnacionalización de presuntos ciudadanos dominicanos que supuestamente promueve la Sentencia TC/0168/13, esta última no hace más que contribuir a la regularización del estatus migratorio de esas personas, actualmente en total desamparo legal, las cuales tendrán la oportunidad de insertarse en la vida económica, social y jurídica de la República Dominicana, con todas las garantías propias de un Estado social y democrático de derecho. Se trata, pues, de una sentencia responsable y justa que busca corregir situaciones que laceran la dignidad humana.

19. Exhortamos a los poderes públicos responsables de la aprobación y puesta en ejecución del Plan nacional de regularización de extranjeros ilegales radicados en el país, a adoptar todas las providencias necesarias para que el mismo se aplique con el más absoluto respeto de las prerrogativas del ser humano, particularmente en el caso de las personas de comprobado arraigo y lealtad a los principios cardinales de la República Dominicana.

20. Finalmente, el Tribunal Constitucional reitera ante la comunidad nacional e internacional su compromiso indeclinable de "garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales".

21. A manera de evocación histórica, recordamos la siguiente expresión del Padre de la Patria y Primer Constitucionalista Dominicano, Juan Pablo Duarte, "Los enemigos de la Patria, por consiguiente nuestros, están todos muy acordes en estas ideas: destruir la nacionalidad aunque para ello sea preciso aniquilar a la nación entera".

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días de octubre de dos mil trece (2013), año del bicentenario de Juan Pablo Duarte.

Fuente: Tribunal Constitucional

El debate fue tan encendido tanto a nivel nacional como internacional, que el presidente se refirió especialmente a la sentencia 168-13 en su discurso de rendición de cuentas al término del agitado año 2013, presentando sus memorias en enero 2014.

MILTON RAY GUEVARA.
AUDIENCIA SOLEMNE DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2013.
27 DE ENERO 2014.

La Sentencia TC/0168/13 fue dictada por el Tribunal Constitucional con motivo de un recurso de revisión de sentencia de amparo interpuesto por la señora Juliana Deguis Pierre, según instancia depositada en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, el 30 de julio de 2012. Dicho recurso fue recibido en la secretaría del Tribunal Constitucional el 4 de septiembre de 2012. En esta sentencia, rendida el 23 de septiembre de 2013, el Tribunal Constitucional reafirmó la validez de la disposición establecida en la Constitución dominicana del 20 de junio de 1929, que excluye de la nacionalidad dominicana por ius soli a los hijos e hijas nacidos en el país de padres extranjeros en tránsito, la cual fue reproducida en la Constitución de 1966, vigente a la fecha de nacimiento de la mencionada recurrente Juliana Deguis Pierre, el 1º de abril de 1984.

Esta categoría de extranjeros en tránsito, introducida por primera vez en la Constitución de 1908, figura ininterrumpidamente con su naturaleza de excepción a la regla genérica de aplicación del ius soli en todas las Constituciones dominicanas posteriores a la del 20 de junio de 1929 hasta la actualidad; o sea, desde hace casi un siglo, a saber: en las de 1934, 1942, 1947, 1955, 1959, 1960 (junio y diciembre), 1961, 1962, 1963, 1966, 1994, 2002 y, finalmente, en el artículo 18.3 de la Constitución de 2010. Los extranjeros en tránsito, a juicio del Tribunal Constitucional, y tal como se indica en la referida sentencia, se encuentran compuestos por los cuatro grupos de personas que constituyen la categoría de extranjeros «No Inmigrantes», según el artículo 3 de la Ley de Inmigración No. 95, de 1939, vigente a la fecha de nacimiento de la recurrente Juliana Deguis Pierre (1º de abril de 1984):

1º Visitantes en viaje de negocio, estudio, recreo o curiosidad;

2º Personas que transitan a través del territorio de la República en viaje al extranjero;

3º Personas que estén sirviendo algún empleo en naves marítimas o aéreas;

y 4º Jornaleros temporeros y sus familias.

Es decir, aquellos extranjeros a los que se otorga una admisión temporal más o menos extensa en el país; categoría esta última diferente a la estancia breve o momentánea del pasajero de paso que se dirige a otro destino, que figura específicamente en el indicado segundo subgrupo del artículo 3 de la referida Ley No. 95, respecto al cual el Reglamento de Inmigración No. 279, de 1939, estimaba que un «período de 10 días se considerará suficiente para poder pasar a través de la República» (literal «a», in fine, Sección 5ta).

Al utilizar en el caso de la Sentencia TC/168/13 las categorías de la antigua Ley No. 95 de 1939, el Tribunal Constitucional aplicó implícitamente el principio de ultractividad de ley, en cuya virtud todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración; principio que se encuentra establecido en la última parte del artículo 110 de la Constitución, a cuyo tenor: “En ningún caso los poderes públicos o la ley podrán afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de situaciones establecidas conforme a una legislación anterior”.

Cabe destacar que dicho principio había sido precisado previamente por el Tribunal en la Sentencia TC/0015/2013 al señalar que, aunque una norma derogada «no podrá seguir rigiendo o determinando situaciones jurídicas nacidas con posterioridad a la fecha en que quedó derogada, sí continuará rigiendo las situaciones jurídicas surgidas a su amparo, por efecto de la llamada ultractividad de la ley».

Desde hace más de treinta años, la Suprema Corte de Justicia ha definido y reiterado el concepto de extranjero en tránsito, en el sentido previamente indicado, o sea, distinguiéndolo claramente de la idea del pasajero que se encuentra simplemente de paso por el territorio nacional, como se ha previamente indicado. Así lo ha establecido, en efecto, dicha alta Corte, en el contexto de litigios que conciernen la fianza judicatum solvi, tanto respecto a las personas jurídicas como a las personas físicas. Y en todos los casos ha vinculado la transitoriedad de la estancia del extranjero en el territorio nacional a la inexistencia de fijación legal de su domicilio en el país o a la falta de titularidad de un permiso de residencia otorgado por las autoridades dominicanas.

En otras palabras, nuestra jurisprudencia tradicional reconoce como extranjeros en tránsito a los que no tienen domicilio legal en la República (personas jurídicas) o a los que carecen de permiso legal de residencia (personas físicas). Manteniendo la misma concepción jurisprudencial, y respetando las disposiciones constitucionales y legales relativas a la materia, el máximo tribunal del Poder Judicial reiteró, mediante la Sentencia No. 9, del 14 de diciembre de 2005, el concepto de extranjeros en tránsito, de acuerdo con la Constitución de 1966, en los siguientes términos: «Cuando la Constitución en el párrafo 1 de su artículo 11 excluye a los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están en tránsito en él para adquirir la nacionalidad dominicana por ius soli, esto supone que estas personas, las de tránsito, han sido de algún modo autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país; que si en esta circunstancia, evidentemente legitimada, una extranjera alumbra en el territorio nacional, su hijo (a), por mandato de la misma Constitución, no nace dominicano.» ; interpretación esta que al aplicarse a los extranjeros en tránsito, debe también ser aplicada, con mayor razón, a todos los extranjeros ilegales.

Los extranjeros en tránsito no constituyen, por tanto, una nueva categoría migratoria introducida por el Tribunal Constitucional, sino que resulta de la aplicación inevitable de la letra y el espíritu de la Constitución, adecuadamente concretizada por el legislador y la jurisprudencia. Cabe señalar que la aplicación del concepto de extranjero en tránsito en la Sentencia 168-13 no afecta el principio de irretroactividad de la ley, pues esa decisión se limitó a determinar el derecho aplicable a la señora Juliana Deguis Pierre en el momento en que planteó su pretensión ante el Tribunal Constitucional. En ese orden de ideas, al disponer esa sentencia que dicha recurrente no tiene derecho a la nacionalidad dominicana, no hizo más que juzgar su situación dentro del marco jurídico vigente a la fecha de su nacimiento, el 1º de abril de 1984; o sea, la Constitución del 28 de noviembre de 1966 y las leyes migratorias en vigor de entonces, entre las que se encuentra la mencionada Ley de Inmigración No. 95 de 1939 y su Reglamento de Aplicación No. 271. En ese sentido, no se puede hablar en el caso de retroactividad de ningún instrumento normativo, pues al evaluar la situación jurídica que afecta la pretensión de la accionante, conforme al marco constitucional y legal en vigor en aquel entonces (1984), el Tribunal Constitucional se limitó a comprobar un simple hecho: que la señora Juliana Deguis Pierre nunca ha sido dominicana.

La declaración de esa circunstancia no constituye una situación nueva, por lo que no procede aquí invocar en modo alguno la aplicación retroactiva de la ley. En este caso, el Tribunal Constitucional advirtió, asimismo, con argumentos similares a los utilizados por la Corte Constitucional de Colombia, que la posible existencia de un «error» de las autoridades administrativas «no es una razón constitucionalmente admisible para ordenar la expedición de la cédula de ciudadanía reclamada, y de paso, conceder la nacionalidad».

Esto implica que no se puede invocar la existencia de derechos fundamentales al amparo de una actuación administrativa errónea, aunque aquella tendiera a configurar la apariencia de un buen derecho, pues el Tribunal Constitucional no puede tutelar derechos inexistentes, ni su función garantista puede ser puesta al servicio de la subsanación de actuaciones jurídicas inconstitucionales, por mucho que estas hayan permanecido en el tiempo, pues la nulidad constitucional no prescribe. Lo anterior es consecuencia del principio de invalidez establecido en el artículo 7.7 de la LOTCPC, según el cual: «La infracción a los valores, principios y reglas constitucionales, está sancionada con la nulidad y se prohíbe su subsanación o convalidación». Es por ello que, en el ordenamiento jurídico dominicano, la seguridad jurídica ni el principio de favorabilidad pueden ser invocados válidamente para subsanar un acto inconstitucional. Un acto declarado nulo en un proceso de amparo no puede conservar ningún efecto jurídico; la nulidad constitucional es absoluta e insubsanable y, como el acto es nulo desde su nacimiento, no puede producir ningún efecto válido ni tampoco puede reconocérsele eficacia jurídica alguna.

Queremos dejar constancia, finalmente, de que las medidas dispuestas en la sentencia en aplicación del principio constitucional de la favorabilidad, o sea, la elaboración del Plan nacional de regularización de extranjeros ilegales radicados en el país, contribuyen a la regularización del estatus migratorio de la recurrente Juliana Deguis Pierre, así como el de todos aquellos extranjeros que, en circunstancias análogas, se encuentran actualmente en total desamparo legal, puesto que tendrán la oportunidad de insertarse en la vida económica, social y jurídica de la República Dominicana, con todas las garantías propias de un Estado social y democrático de derecho. Este precedente fue ratificado en las sentencias TC/0275/13 y TC/0290/13, de los días 26 y 30 de diciembre de 2013, respectivamente.

Milton Ray Guevara. Audiencia Solemne de rendición de cuentas 2013. 27 de enero 2014. Pp,14-16.

Publicaciones del TC en relación a la sentencia TC/0168/13

El Tribunal Constitucional cuenta con varias publicaciones sobre la sentencia TC/0168/13. Destacamos las siguientes: 1) *Jornada Internacional sobre la adquisición de la nacionalidad, con especial referencia al caso de la República Dominicana (2015)*, en conjunto con el El Instituto de los Derechos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM); 2) *La Sentencia TC/0168/13. Antología de una defensa esencial (2014)*, que contiene una selección de trabajos publicados principalmente en medios de comunicación impresos y de circulación nacional en apoyo a la referida sentencia, siendo el compilador el magistrado Justo Pedro Castellanos Houry; 3) *“Improcedencia de las principales objeciones a la Sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional de la República Dominicana” (2022)*, a cargo del magistrado Víctor Joaquín Castellanos Pizano y la abogada Dulce María Vargas Corona.

2014. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL BUSCA LEGITIMARSE

*“El Tribunal Constitucional viene a dar gracias, en ocasión de su tercer aniversario. Tres años en que hemos levantado de la nada, una jurisdicción constitucional generosamente reconocida dentro y fuera del país, que actúa como guardiana de la Constitución y protectora de los derechos fundamentales, sobre todo de los sectores vulnerables, mujeres, niños, agricultores y trabajadores. Pero también, haciendo honor a Duarte y a Los Trinitarios, defiende de manera firme, vigorosa e irrenunciable, la soberanía y la identidad nacionales. La mística del trabajo en el TC es extraordinaria, con la preponderancia de la mujer y la juventud se asumen los desafíos jurisdiccionales con entereza y competencia profesional”.*⁷⁸

Al concluir el año 2014, el Tribunal Constitucional cumplía tres años de activa labor. Los dos primeros se caracterizaron por dar a conocer al gran público y al especializado qué era el Tribunal y en qué consistía su jurisdicción. Ya para el tercer año se había cumplido esa meta. En el 2014 podían dedicarse a consolidar el equipo y seguir trabajando en lo fundamental: las sentencias.

Coincidió el tercer año del Tribunal Constitucional con el 170 aniversario de la Primera Constitución, proclamada el 6 de noviembre de 1844, en la villa de San Cristóbal. “Esa carta magna revistió de fuerza jurídica las aspiraciones que, desde el Manifiesto del 16 de enero del mismo año, animaron a las dominicanas y los dominicanos, a liberarse del yugo de la opresión extranjera y emprender el camino hacia una libertad soberana”⁷⁹ Por estas maravillosas coincidencias, el Tribunal Constitucional organizó muchas actividades en el mes de noviembre 2013, para lo cual elaboró un amplio programa de actividades que resaltaban la cultura de la Constitución y la dominicanidad.

1. “Caminata por la Constitución” para avivar, a través de la sana recreación, en el corazón y alma de cada dominicana y

78 Milton Ray Guevara. “Discurso presentado en la audiencia solemne de rendición de cuentas 2014”. Tribunal Constitucional. Enero 2015. P. 31.

79 Tribunal Constitucional. “Anuario 2014”. Enero 2015.

- dominicano el amor por la Constitución, Biblia Institucional de la República y carta magna de la dominicanidad.
2. Continuamos con una exitosa “Jornada de Lectura de la Constitución”, en la cual 277 niños y adolescentes de 15 centros educativos públicos y privados, leyeron a viva voz cada uno de los artículos de la Ley Fundamental del país, en el Auditorium Profesor Juan Bosch de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.
 3. Se realizó, asimismo, el concierto “Gala por la Constitución”, a cargo de la Orquesta Sinfónica Nacional y otros artistas invitados, bajo la dirección del maestro Caonex Peguero Camilo, en la sala Eduardo Brito del Teatro Nacional, con composiciones y canciones de autores dominicanos, interpretadas por Niní Caffaro y Maridalia Hernández.
 4. Se realizó la conferencia “Antecedentes, origen y contexto de la Constitución”, a cargo del constitucionalista Adriano Miguel Tejada.
 5. Se puso a circular la monumental obra “La Constitución dominicana y sus reformas (1844-2010)”, libro en dos tomos que compila todos los textos constitucionales que ha tenido el país desde la fundación de la República hasta la actualidad.
 6. Posteriormente se pusieron en circulación dos magnas obras: “La justa causa de la libertad”, que contiene el Proyecto de Constitución de Duarte y el Manifiesto de 16 de enero del 1844; y la “Sentencia 168-13. Antología de una defensa esencial”.
 7. Este aniversario culminó a finales de noviembre con el II Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, titulado “Los Derechos Económicos y Sociales y su Exigibilidad en el Estado Social y Democrático de Derecho”. En esta magnífica actividad participaron quinientos treinta y tres (533) profesionales del derecho y estudiantes, con

la participación de destacados conferencistas nacionales y extranjeros.⁸⁰

El Tribunal que da la cara al pueblo: una iniciativa novedosa

Una de las grandes iniciativas que toma cuerpo en esta primera etapa del TC es el haber decidido presentarse en las distintas provincias que conforman el país. Ello, con el objetivo de darse a conocer en los distintos rincones de la geografía nacional y tener un encuentro cara a cara con el pueblo. El resultado de esta vasta experiencia se encuentra en una enjundiosa obra de dos volúmenes titulada “El Tribunal que da la cara al pueblo” (2023), que contiene las conferencias pronunciadas por las magistradas y los magistrados del TC en cada visita.

Las labores jurisprudenciales del año

“Es fácil apreciar, que resulta un esfuerzo más que imposible, resumir el alcance, los efectos y los precedentes creados por cuatrocientas siete (407) sentencias. Estamos conscientes que la síntesis realizada es imperfecta, pero siempre quedará el Boletín Constitucional, el Repertorio de Jurisprudencia, y la página web del Tribunal para examinar todas nuestras decisiones.

Quiero destacar ahora, que el trabajo realizado por el Tribunal, que ha sido tan valorado, dentro y fuera del país, se debe en adición a la entrega, a la formación y al sentido de compromiso de nuestros magistrados, a la calidad, desvelo, consagración, entusiasmo que han demostrado nuestros letrados de adscripción temporal, y nuestros funcionarios y empleados. No en vano, se considera que nuestro Tribunal tiene uno de los mayores estándares de competencia y formación profesional en Latinoamérica”⁸¹

80 Cf. Ibid.

81 Ibid. P. 13.

Ya se había convertido en una costumbre de que alrededor del 26 de enero de cada año, se celebraba una sesión solemne en la cual el magistrado presidente presentaba una rendición de cuentas del año anterior. En el año 2014 las celebraciones del tercer aniversario se hicieron el 27 de enero.

La audiencia solemne de rendición de cuentas estuvo encabezada por la licenciada Margarita Cedeño de Fernández, vicepresidenta de la República; el magistrado presidente, doctor Milton Ray Guevara y los miembros del Pleno del Tribunal Constitucional: Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta; Lino Vásquez Sámuel, segundo sustituto, Víctor Gómez Bergés, Justo Pedro Castellanos Khouri, Hermógenes Acosta de los Santos, Rafael Díaz Filpo, Wilson Gómez Ramírez, Idelfonso Reyes, Ana Isabel Bonilla Hernández, Katia Miguelina Jiménez Martínez, Víctor Joaquín Castellanos Pizano y Jottin Cury David, además del secretario del Tribunal, licenciado Julio José Rojas Báez.

El discurso del magistrado, aunque señaló que el centro de su intervención sería “la labor jurisdiccional, reseñando algunas de las sentencias más relevantes y otros tópicos de interés institucional”⁸², aprovechó la oportunidad para tocar otros tópicos. El día anterior se había conmemorado un nuevo natalicio de Juan Pablo Duarte, destaca su figura diciendo:

“Nunca como ahora se hace necesario que el pueblo dominicano, en las universidades, en las escuelas, en las empresas, en los campos, en las fábricas, en las instituciones públicas y privadas, establezca una conversación con Duarte, para que la fuerza de su espíritu firme, visionario y constructor de patria impregne el pensamiento, la acción y las obras de todos los dominicanos que creemos en una República Dominicana libre, independiente, soberana y eterna”⁸³

82 Ibid.

83 Ibid.

Ese año se conmemoraban dos importantes efemérides: el 170 aniversario de la Primera Constitución que fue firmada, como se sabe, el 6 de noviembre de 1844, razón por la cual el Tribunal Constitucional realizó muchas actividades, que ya fueron descritas en páginas anteriores. Y la Constitución del año 2010 había alcanzado su primer lustro:

“Este aniversario del TC, coincide con el inicio del primer lustro de la proclamación de la Constitución, en un momento crucial para el afianzamiento del Estado social y democrático de derecho, que las dominicanas y los dominicanos, hemos escogido soberanamente, como senda para el desarrollo social y el progreso individual de las y los integrantes de nuestra Nación, organizada en Estado libre e independiente.

Conviene recordar, y me cito: “la Constitución de 2010 no fue el producto de un acontecimiento dislocador del aparato institucional. En lugar de huelgas, marchas y movilizaciones para su adopción, primó el diálogo y el debate amplio”. Es una Constitución pactada que sintetizó el compromiso de una consulta sin precedentes en el país, pasando por el tamiz consolidador de una Comisión de Juristas. Luego se produjo un responsable acuerdo político que le dio sustento y viabilidad a los trabajos de la Asamblea Nacional Revisora de la Constitución.

Esta Constitución, como he planteado, “es la continuación, con las adaptaciones que impone el momento actual, de lo más elevado y perdurable del ideario constitucional duartiano. Un ideario que tiene en su centro la promesa de una República que tenga en la ley la fuente única de toda autoridad legítima; en la separación de poderes, el muro de contención de la arbitrariedad; y en los derechos y libertades, las únicas posibilidades válidas de progreso y desarrollo: aquel que tiene el ser humano como su finalidad y su razón de ser”⁸⁴

En su discurso afirma que el mérito de la Constitución de 2010 es que supo “traducir, armónicamente, las aspiraciones de una sociedad plural”. Y, seguía diciendo, que el documento se situaba en el contexto de una Nación que había tomado conciencia de su soberanía,

84 Ibid. P. 15.

que aspiraba a dejar en el pasado los atavismos de épocas en las que un jefe lo determinaba todo, y no estaba dispuesta a dejarse doblegar por presiones foráneas.⁸⁵ Después hizo referencia a la Constitución Restauradora de 1865 y a la Revolución Constitucionalista de 1965.

Al terminar esas referencias históricas, pasó entonces a tratar el tema central de su discurso: La carga procesal del Tribunal. Señalaba que, a pesar de las múltiples precariedades de las instalaciones físicas e inexistencia de los equipos necesarios y adecuados, en el año 2014 el Tribunal Constitucional había obtenido resultados extraordinarios en su labor jurisdiccional.

Destacaba en su discurso el trabajo en equipo, y, sobre todo, el gran esfuerzo de los 13 magistrados que integraban el Pleno. Solo así era posible producir cuatrocientos siete (407) sentencias, cifra que con respecto al año anterior, es decir, 2013, representa un aumento del 40 % de productividad. En el año 2013, año se habían adoptado doscientos noventa (290) decisiones. ¿Por qué el aumento? El magistrado responde la pregunta:

“Los resultados obtenidos se inscriben en un programa de mayor rendimiento, sustentado en su reglamento jurisdiccional, modelo de gestión y la distribución de expedientes entre cuatro (4) comisiones de trabajo, para que los fallos emitidos por el organismo sean cada vez mayores y en el menor tiempo posible, en beneficio de un mejor servicio de justicia constitucional para los ciudadanos. Cada despacho de los magistrados que conforman nuestro Pleno se empeñó en hacer su trabajo con profesionalidad, entrega y sentido de compromiso. Esto contribuyó para que el prestigioso matutino Diario Libre, nos considerara como la “Institución del Año”, generoso reconocimiento que se constituye en reto y estímulo para nuestra acción”⁸⁶

De las 407 sentencias emitidas, el magistrado presidente seleccionó 15 sentencias destacadas. Decía antes de pasar a nombrar las sentencias, que el Tribunal continuaba actuando “como un

85 Ibid. P. 16.

86 Ibid. P. 20.

verdadero “Guardián” de la carta magna y garante de los principios constitucionales que consagra el texto patrio. Esta función garantista se ha afianzado con decisiones trascendentales para el funcionamiento de la institucionalidad democrática que sustenta la Constitución, la defensa de los bienes del patrimonio público y la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía”⁸⁷ Por su importancia, se transcriben a continuación:

SENTENCIAS DESTACADAS – 2013		
1.	Sentencia TC/0031/14	El recurrente solicitó la pensión de sobrevivencia por la muerte de su concubina, y la Administradora de Fondos de Pensiones condicionó la evaluación de su solicitud a que el recurrente regularizara el estatus de su cédula de identidad, presumiblemente cancelada. El Tribunal determinó que “la cédula de identidad es un documento de creación legal a través del cual se materializa la individualidad de las personas, cuya finalidad y objetivo es comprobar la plena identificación y determinar la capacidad jurídica de una persona. Así pues, la exigencia de la presentación de la cédula de identidad y electoral válida, no constituye una medida desproporcionada ni irrazonable y por el contrario, con ello se persiguen fines constitucionales legítimos.
2.	Sentencia TC/0011/14	El Tribunal determinó que el procedimiento disciplinario aplicado a los defensores públicos no puede realizarse menoscabando las normas constitucionales ni en desmedro del debido proceso. Reiteró que las garantías de la tutela judicial efectiva y del debido proceso, mantienen pleno vigor en los procesos administrativos y benefician su fortalecimiento. El Tribunal determinó que, en la especie, la utilización del amparo resultó una vía idónea y efectiva para tutelar el derecho a obtener un juicio disciplinario justo, imparcial e igualitario, de manera que se garantice el debido proceso de ley. Asimismo, recaló la importancia de contar con un juzgador imparcial.
3.	Sentencia TC/0083/14	El Tribunal estimó que la existencia de vínculos de consanguinidad, o familiares, entre un vocal y el director de un Distrito Municipal, no constituye una causa de incompatibilidad de las previstas en la ley. Lo que sí les está prohibido es participar “en la discusión de los asuntos en los cuales tenga interés un familiar suyo, o cuando existe un vínculo de consanguinidad con los representantes o asesores legales de los interesados en la cuestión discutida”. Asimismo, se advirtió que el concejo de regidores de un ayuntamiento no tiene facultad para destituir a un vocal elegido por el voto popular, ya que, en caso de comisión de una falta grave lo que procede es el juicio político.

87 Ibid. P. 20.

4.	Sentencia TC/0020/14	Se conoció una litis entre los ayuntamientos municipales de Jaquimeyes y Barahona, por el control y administración de las salinas marinas de Puerto Alejandro. El Tribunal estableció que las salinas ubicadas en los municipios del territorio nacional no constituyen bienes patrimoniales propiedad de los municipios, sino que son recursos naturales patrimonio de la Nación, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución. Sin embargo, en virtud de la Ley No. 5775, del 28 de diciembre de 1961, “los municipios que territorialmente se encuentren en los lugares donde las salinas marítimas radiquen, podrán explotar y administrar dicho recurso natural, y también mediante arrendamiento con particulares, siempre y cuando estos paguen los arbitrios municipales al ayuntamiento correspondiente de conformidad con la ley”. De modo que, al constituirse Jaquimeyes en Municipio, por Ley No. 192-04, del 7 de julio de 2004, corresponde a este el control y administración de las salinas de Puerto Alejandro, por estar ubicadas dentro de sus límites territoriales.
5.	Sentencia TC/0177/14	El Tribunal determinó que, de conformidad con la Constitución, la Ley orgánica No. 29-11 y la Ley Orgánica No. 137-11; el Tribunal Superior Electoral no tiene competencia para conocer amparos de cumplimiento relativos a la ley municipal. En la especie se decidió una controversia que no abordaba ni una cuestión contenciosa electoral ni un diferendo interno entre partidos; se trataba de un acto que debió ser conocido por el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia Valverde, en atribuciones contencioso-administrativas.
6.	Sentencia TC/0339/14	El Tribunal consideró que el artículo 13 y otras disposiciones conexas de la Ley No. 2334 de 1885, sobre Registro de los Actos Civiles, Judiciales y Extrajudiciales, es inconstitucional. Dicha ley requería, para la expedición de copias de las sentencias, el pago de una tasa que resulta irrazonable y desproporcionada con el servicio de derecho de registro, lo que impide la obtención y ejecución de la sentencia, vulnerándose la tutela judicial efectiva. El Tribunal adoptó una decisión manipulativa del tipo condicional, para de esta manera adecuar los artículos 12, 14 y 41, a los requerimientos constitucionales, para que sean conformes a la ley suprema, eliminando el derecho proporcional de la ley cuestionada, debiendo entenderse que se aplicará una tasa fija para el registro de sentencias que tengan carácter de ejecutoriedad. Los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad fueron diferidos, es decir no entrarán en vigencia, hasta el 1º de enero del 2017, para garantizar “una afable transición” de la declarada situación de inconstitucionalidad al estado de normalidad.

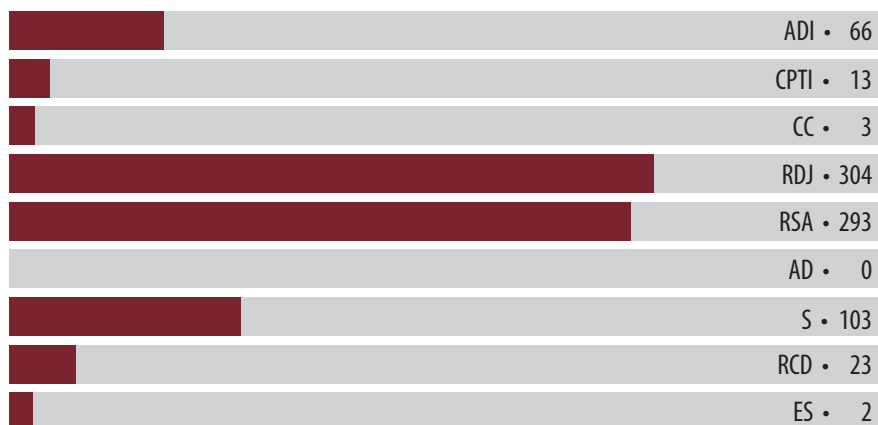
7.	Sentencia TC/0193/14	El Tribunal ponderó que al momento de la emisión de la decisión, los hermanos Olga Hillevi Astrid Nova Muñoz (de 82 años) y Juan Bautista Nova Muñoz (de 76 años) llevaban aproximadamente 38 años expropiados, sin el pago del justo precio. El Tribunal, reiterando los lineamientos del proceso de expropiación y sobre la procedencia del amparo de cumplimiento en controversias de esta naturaleza, determinó, que el Ministerio de Hacienda había omitido darle cumplimiento a la decisión que ordenaba el pago de la expropiación y, en consecuencia, consideró que “la actuación de la Administración, cuando se aparta del mandato de la Constitución, se divorcia de la función esencial de un Estado Social y Democrático de Derecho”. Por ello, rechazó el recurso de revisión sometido por el Ministerio de Hacienda, confirmó la sentencia de amparo de cumplimiento, ordenó que el pago de la suma adeudada sea sometido al Congreso Nacional como corresponde, a los fines de garantizar su consignación en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado 2015, y por último, fijó un astreinte por la suma de RD\$5,000.00 pesos, en favor del Cuerpo de Bomberos de Santiago por cada día de incumplimiento
8.	Sentencia TC/0254/14	El Tribunal determinó que existían las condiciones excepcionales para la suspensión de ejecución de la sentencia de amparo, que ordenaba a la Comisión de Exaltación y al Ministerio de Cultura “trasladar los restos del coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó al Panteón de la Patria”, en cumplimiento del mandato de la Ley No. 4-13 del 15 de enero de 2013, en razón de la controversia sobre la autenticidad de los restos del “héroe de abril del 65” que serían trasladados. El Tribunal entendió que con la ejecución de la sentencia de amparo se podría causar un daño al patrimonio histórico y cultural de la Nación, y por ello ordenó la suspensión hasta tanto sea decidido el recurso de revisión constitucional, en materia de amparo sobre el diferendo.
9.	Sentencia TC/0209/14	El Tribunal determinó que en el sistema registral dominicano, el Abogado del Estado posee la más elevada legitimidad para asumir la representación del interés público o social, no sólo de manera directa en el proceso de saneamiento, sino también con motivo de la adjudicación de derechos sobre la propiedad inmobiliaria registrada, en los que el Estado dominicano tenga algún interés o aparente tenerlo, ya sea como titular o como garante de la seguridad jurídica. Al existir una litis que procura dilucidar la doble titularidad del derecho de propiedad registrado sobre un mismo inmueble, la participación del Abogado del Estado es legítima, por lo que el recurso de casación interpuesto por este debió ser admitido. El caso fue devuelto a la Suprema Corte de Justicia, para que sea fallado con estricto apego al debido proceso.

10.	Sentencia TC/0322/14	El Tribunal determinó que en el Reglamento No. 254-06, dictado por el Poder Ejecutivo para regular los NCF (número de comprobante fiscal), no existe norma que autorice a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a realizar el bloqueo de su emisión o impedir que las empresas contribuyentes lo utilicen. La finalidad del NCF es acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, para efectos tributarios; este mecanismo tiende a evitar o reducir la evasión fiscal. Consideró, igualmente, que dicha Dirección General no puede utilizar las nuevas tecnologías y medios electrónicos para impedir y bloquear las actividades empresariales, lo cual va en contra del denominado "derecho a la buena administración". Este incluye la satisfacción de necesidades de interés colectivo a través de los servicios públicos que ofrece el Estado
11.	Sentencia TC/0368/14	Relativa al control preventivo de constitucionalidad de la Enmienda de DOHA al protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Tribunal señaló que esta enmienda forma parte del compromiso asumido por el Estado para la protección del medio ambiente y la reducción de los efectos adversos del cambio climático, por el peligro que representa para el Estado dominicano debido a la ubicación geográfica de nuestro país. La enmienda es compatible con la Constitución, en virtud de lo establecido en el artículo 66, que reconoce como derechos colectivos y difusos la conservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente.
12.	Sentencia TC/334/14	Fue dictada con motivo de una acción directa en inconstitucionalidad contra los artículos 71 y 72 de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor del 21 de agosto de 2000, que prohíben la importación paralela de los soportes contentivos de obras audiovisuales, sin el consentimiento del autor o su representante autorizado en el país. El Tribunal rechazó la acción, considerando que el derecho de propiedad intelectual constituye la principal excepción a la libertad de empresa y libre competencia. Su naturaleza es otorgar a su titular un derecho exclusivo y excluyente sobre su objeto, por lo que es indispensable su protección jurídica, para garantizar una compensación adecuada por el uso de las obras y ofrecer la oportunidad de obtener un rendimiento satisfactorio de las inversiones. Estos derechos, -libre empresa y competencia-, se relacionan directamente con la dignidad humana y suponen introducir en la economía de mercado unos monopolios legales o derechos de exclusividad, que son imprescindibles para su correcto desarrollo

<p>13.</p>	<p>Sentencia TC/0351/14</p>	<p>Se abordó un recurso de revisión en materia de amparo incoado por la empresa Trilogy Dominicana, S. A. El Tribunal determinó que el espectro radioeléctrico es parte de aquellos bienes intangibles, de dominio público, natural, escaso e inalienable, que forma parte del patrimonio del Estado y que por su función social están sometidos a una regulación especial, cuya utilización y otorgamiento de derecho de uso se harán de conformidad con la ley. Esto garantiza los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional. En consecuencia, los particulares no ostentan el derecho de propiedad sobre las frecuencias radioeléctricas, únicamente pueden disponer de las mismas en virtud de los permisos que sean otorgados por el órgano regulador de las telecomunicaciones.</p>
<p>14.</p>	<p>Sentencia TC/0305/14</p>	<p>Fue dictada a propósito de un conflicto de competencia entre la Junta Central Electoral y el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dependencia del Ministerio de Hacienda. Esta contiene un precedente vinculante en relación a los presupuestos procesales del conflicto de competencia, que complementa y enriquece el precedente definido en la Sentencia TC/0061/12. Reconoce que los órganos jerárquicamente subordinados tienen legitimación pasiva, pero explica que es necesario poner en causa al órgano superior para que fije su posición en torno al objeto del proceso, pudiendo este último condicionar las pretensiones del subordinado por razones de oportunidad, conveniencia o mérito.</p> <p>Para el Tribunal, las atribuciones constitucionales a tutelar en el proceso competencial, no pueden interpretarse en sentido restrictivo, sino que han de abarcar tanto las competencias fundamentales expresamente señaladas en la Constitución, como las competencias accesorias e instrumentales que implícitamente se deriven de aquellas, en caso de una actuación, que voluntaria o en cumplimiento de una norma jurídica, produzca una lesión a la jerarquía, la territorialidad o las funciones de los poderes y órganos legitimados para accionar. Esta sentencia ha delineado el estatuto de los órganos constitucionales autónomos o extra poder, creados directamente por la Constitución para actualizar y perfeccionar el principio de la separación de los poderes, ante la necesidad de separar determinadas funciones públicas de los procesos normales de gobierno.</p> <p>En ese sentido, para el Tribunal: “a) constituyen órganos fundamentales del Estado, pues están situados en el vértice de la organización política, en posición de relativa paridad e independencia respecto de los poderes públicos tradicionales; b) escapan a toda línea jerárquica y a los controles de vigilancia y tutela jurídica de la autoridad rectora de la Administración Pública; c) reciben directamente de la Constitución el estatus y competencias esenciales que definen su posición institucional en la estructura del Estado; y d) concretan externamente las formas de gobierno y el Estado manifiesta a través de ellos su voluntad con la máxima eficacia formal”.</p>

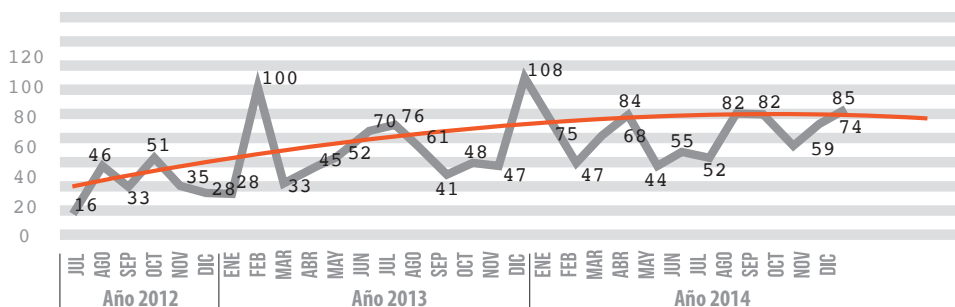
15.	Sentencia TC/0256/14	Esta sentencia generó muchas reacciones. Por su importancia la destacaremos fuera del cuadro.
Fuente: Milton Ray Guevara. Discurso presentado en la audiencia solemne de rendición de cuentas 2014. Tribunal Constitucional. Enero 2015		

Gráfica No. 1
Recepción de expedientes durante el año 2014



Leyenda: (RDJ) revisión decisión jurisdiccional / (RSA) revisión sentencia de amparo / (S) suspensión de sentencias / (ADI) acción directa en inconstitucionalidad / (RCD) recursos de casación declinados por la Suprema Corte de Justicia / (CPTI) control preventivo de tratados internacionales / (CC) conflictos de competencias / (ES) ejecuciones de sentencias / (AD) amparo directo.

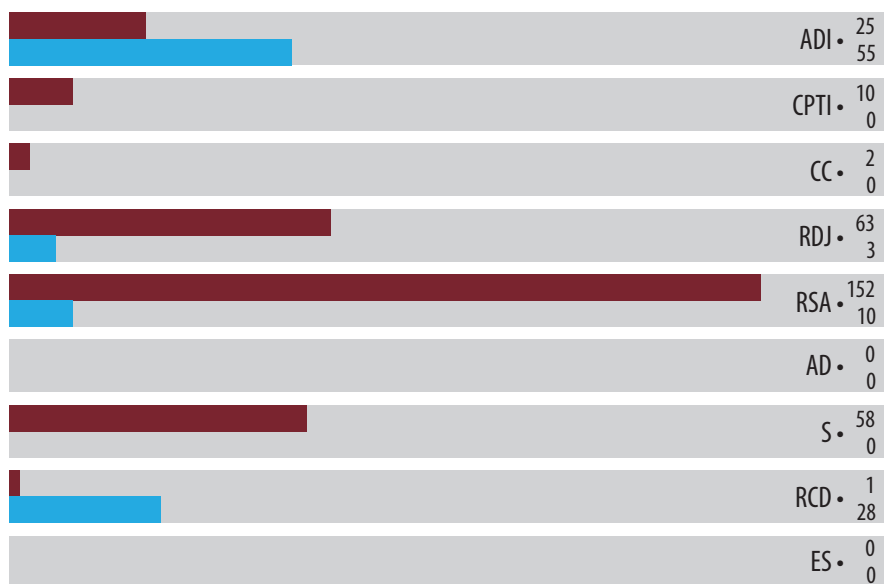
Gráfica No. 3
Tendencia de recepción de expedientes al 31 de diciembre de 2014



La Gráfica No. 3 refleja la tendencia de recepción de expedientes a partir de julio de 2012. Se observa una línea de tendencia ascendente que se extiende a lo largo del período para obtener resultados más aciertos, reflejándose un incremento durante los meses futuros.

Fuente: Memoria institucional del año 2014.

Gráfica No. 8
Emisión de sentencias por procedencia durante el año 2014



Leyenda: (ADI) acción directa en inconstitucionalidad / (CPTI) control preventivo de tratados internacionales / (CC) conflictos de competencias / (RDJ) revisión decisión jurisdiccional / (RSA) revisión sentencia de amparo / (AD) amparo directo / (S) suspensión de sentencias / (RCD) recursos de casación declinados por la Suprema Corte de Justicia / (ES) ejecuciones de sentencias.

La sentencia 256-14

En el año 2014 se emitió la sentencia TC/0256/14, que declaró inconstitucional el Instrumento de Aceptación de la Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Fue una decisión de gran trascendencia en la opinión pública. A continuación, presentamos algunos fragmentos de sus votos disidentes. Además, incluimos algunas precisiones realizadas en la Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas del TC con relación a la misma.

SENTENCIA TC/0256/DEL 4 DE NOVIEMBRE 2014
ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS

Quiero referirme de manera particular a la Sentencia TC/0256/14 del 4 de noviembre de 2014, que aborda la acción directa en inconstitucionalidad contra el Instrumento de Aceptación de la Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Hare varias puntualizaciones antes de referirme al fondo de la controversia:

Primero: El Tribunal Constitucional se pronuncia mediante sentencias, decidiendo sobre los asuntos apoderados en el marco de sus respectivas competencias constitucionales y legales; y no al margen de estas. Los jueces no pueden estatuir o fallar por disposiciones generales, en estricto apego al Estado de derecho y el respeto al principio de separación de poderes.

Segundo: Dicha acción directa –TC-01-2005-0013- constituyó un proceso constitucional pendiente de fallo ante la Suprema Corte de Justicia, durante siete años.

Tercero: Conviene aclarar que en el caso de nuestra sentencia TC/0136/13, el instrumento de aceptación fue citado en un contexto donde la constitucionalidad de dicho documento de aceptación no fue cuestionada. En consecuencia, tratándose del control preventivo de un acuerdo internacional distinto, no podíamos emitir pronunciamiento alguno sobre la aceptación, sin incurrir en juzgamiento por disposición general.

Cuarto: Las citas por nuestro Tribunal de la jurisprudencia de la Corte Interamericana, son simples citas de desarrollo doctrinal de dicha Corte, en temas o cuestiones, analizadas por esta. El Tribunal Constitucional dominicano, desde el inicio de sus labores, en una práctica habitual, ha citado decisiones del Tribunal Constitucional de España, Tribunal Constitucional de Perú, de la Corte Constitucional de Colombia, de la Corte Constitucional de Ecuador, y del Tribunal Plurinacional de Bolivia, entre otros. Este Tribunal es signatario del Convenio Interinstitucional de Intercambio Jurisprudencial entre Cortes, Tribunales y Salas Constitucionales de Latinoamérica, “Pacto Ibagué”, del 20 de septiembre 2014.

Quinto: La referencia sobre el carácter vinculante de las decisiones de la Corte Interamericana, a que se hace alusión en la Sentencia TC/0084/13, debe ser precisada:

- a) En dicha sentencia no se examina la compatibilidad con la Constitución del instrumento de aceptación de la competencia de dicha Corte, tampoco si el Estado dominicano estaba sujeto a la jurisdicción de la misma

- b) Asimismo no se planteaba, en la referida decisión, el alcance de la vinculatoriedad de las sentencias de la Corte Interamericana, dictadas con relación al Estado Dominicano, cuestión vinculada a la válida aceptación de la referida Corte, que sí fue valorada en la sentencia TC/0256/14;
- c) La sentencia TC/0084/13 fue el producto de una interpretación realizada a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, convención que forma parte del bloque de constitucionalidad – TC/0050/12-, y que la Ley Orgánica del Tribunal indica que debe ser tomada en consideración;
- d) El acuerdo firmado por nuestro Tribunal con la Corte Interamericana corresponde al espíritu de cordialidad, diálogo, respeto y cooperación, que hemos promovido con otras instituciones extranjeras de la misma categoría. Ello es absolutamente ajeno a las labores jurisdiccionales de cada órgano, en el marco de sus respectivas y soberanas competencias y/o atribuciones jurídicas.

La decisión adoptada no cuestiona el derecho de los poderes públicos dominicanos competentes, para adherirse a la Corte Interamericana. El meollo de la decisión referida fue señalar que no se agotó el procedimiento constitucional requerido, exigencia que el Tribunal había convertido ya en precedente –caso de Ley número 91, de fecha tres (3) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), que creó el Colegio de Abogados.

Fuente: Milton Ray Guevara. Discurso presentado en la audiencia solemne de rendición de cuentas 2014. Tribunal Constitucional. Enero 2015

Hubo tres votos disidentes. Los jueces Katia Miguelina Jiménez, Ana Isabel Bonilla y Hermógenes Acosta no votaron a favor de la resolución que obtuvo los 9 votos requeridos. Sus argumentos fueron los siguientes:

1. VOTO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA ANA ISABEL BONILLA HERNÁNDEZ

“En ejercicio de la facultad prevista en los Artículos 186 de la Constitución dominicana y 30 de la Ley núm. 137-11 del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, y con el debido

respeto al criterio mayoritario expresado en la presente sentencia, relativa al Expediente núm. TC-012005-0013, basándonos en nuestra posición adoptada en la deliberación de la misma, procedemos a emitir un voto disidente”⁸⁸

Sus argumentos fueron los siguientes:

“La Convención Americana de Derechos Humanos es un tratado internacional que ha sido ratificado por el Congreso Nacional, mediante Resolución núm. 739, de fecha veinticinco (25) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y publicada en la Gaceta Oficial núm. 9461, del dieciocho (18) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978)”

“El Artículo 93, literal l) de la Constitución dominicana de 2010, antiguo Artículo 37.14 de la Constitución de 1994, relativo a las atribuciones del Congreso Nacional, dispone sobre la aprobación o desaprobación de los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo. l) Aprobar o desaprobado los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo. 2.6. En el presente caso, luego del análisis combinado de los textos antes citados, podemos concluir que la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH”

es una disposición de la Convención Americana de Derechos Humanos que ya había sido firmada y ratificada por el Estado dominicano, con lo cual se daba cumplimiento a lo establecido en la Constitución, por lo que el Gobierno del presidente Leonel Fernández Reyna, cuando el veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) emitió el instrumento de aceptación de la competencia de la Corte IDH, lo hizo en cumplimiento de los compromisos derivados de la ratificación de la Convención en el marco de sus atribuciones constitucionales como máximo representante del Estado dominicano, por lo que entendemos que el procedimiento realizado por el presidente de la República en aquel momento, no se puede considerar como una violación a la Constitución”

88 sentencia-tc-0256-14-c.pdf (windows.net)

“En conclusión, la Convención Americana de Derechos Humanos es un tratado que ha sido ratificado por el Estado dominicano, y la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH no es un tratado o convención especial que ameritara de una ratificación congresual distinta a la dada al tratado internacional que la contiene (Convención IDH), razón por la cual entendemos que el Tribunal Constitucional, contrario a lo decidido por el criterio mayoritario debió rechazar la presente acción directa de inconstitucionalidad, y declarar conforme con la Constitución el instrumento de aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, suscrito por el presidente de la República el diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999)”.⁸⁹

2. VOTO DISIDENTE DEL MAGISTRADO HERMÓGENES ACOSTA DE LOS SANTOS

“En relación con la Sentencia TC/0256/14 del 4 de noviembre de 2014, correspondiente al expediente núm. TC-01-2005-0013, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad incoada en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) contra el Instrumento de Aceptación de la Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (suscrito por el presidente de la República el 19 de febrero de 1999) por los señores Lic. Juan Manuel Rosario, Dr. Pelegrín Castillo Semán, Dr. Pedro Manuel Casals Victoria, Dr. Juan Miguel Castillo Pantaleón, Dr. Mario Bonetti, Lic. Leila A. Roldán, Lic. Nelys María del Orbe Pérez, Dr. Deomedes Olivares Rosario, Dr. José Miguel Vásquez García, Dr. Germinal Muñoz Grillo, Dr. Heggard Louné Brazobán, Lic. Consuelo Despradel Dájer, Dra., Lucy Arraya, Lic. Sócrates Antonio Ramírez Quiñónez, Dr. José Miguel Moreno Roa, Lic. Máximo E. Taulé Mañón, Dr. Bienvenido Solís Roa, Dr. Víctor A. Disoné, Lic. Pedro Pablo Severino Diloné, Dra. Margarita Reyes Paulino, Dr. Pablo Montero, Lic. Lérica C. Tobal Lebrón, Lic. Sócrates Manuel Álvarez, Lic. Fiordaliza E. Reyes García, Lic. Alfredo Olmes, Lic. Alfredo Carrasco, Lic. Felipe J. Salas, Lic. Manuel Mejía Matos, Dr. Marcelo Francisco García, Amelia Rocha Pichardo, Lic. Florentino Rodríguez Clase, Dr. Ulises Espaillat Guzmán, Lic. Beatriz Rocha

89 Ibid.

Pichardo, Lic. Agustín López Henríquez, Lic. Juan Francisco Santos, Dr. Martín Rodríguez Bello, Lic. Amaury Germán Taveras Vásquez, Beayanvel Cortorreal Rocha, Lic. John Edwin Campos Jiménez, Lic. Evelin Ramírez, Blayisvel Cortorreal Rocha, Lic. Rafael Evangelista Beato, Lic. Liliana Esther Luzón, Lic. Rafael Silverio Ferreras, Lic. Yomarys A. Paredes Acosta y Lic. Dileia Rocha Pichardo. Con el debido respeto al criterio mayoritario desarrollado en esta sentencia y conforme a la opinión que mantuvimos en la deliberación, procedemos a explicar las razones por las cuales no estamos de acuerdo con el mismo. Este voto disidente lo ejercemos amparándonos en el artículo 186 de la Constitución, texto según el cual “(...) Los jueces que hayan emitido un voto disidente podrán hacer valer sus motivaciones en la decisión adoptada” y en el artículo 30 de la Ley No. 137-11⁹⁰

“Publicar una sentencia sin los votos disidentes constituye una sanción de carácter moral para los titulares de dicho voto que solo se justifica cuando se incurre en la falta de no enviar a la secretaría los mismos dentro del plazo previsto, lo cual no ha ocurrido en la especie. De manera que considero que he sido sancionado de manera injusta e injustificada. 10. Lo más grave es que publicar una sentencia sin los votos disidentes en las circunstancias indicadas en el párrafo anterior es contrario a los artículos 186 de la Constitución y al 30 de la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de fecha 13 de junio de 2011; textos que son categóricos al indicar que los votos deben consignarse en la sentencia. En efecto, según el referido artículo 186 de la Constitución “El Tribunal Constitucional estará integrado por trece miembros y sus decisiones se adoptarán con una mayoría calificada de nueve o más de sus miembros. Los jueces que hayan emitido un voto disidente podrán hacer valer sus motivaciones en la decisión adoptada⁴⁵”; y según el 30 de la indicada Ley 137-11 “Los jueces no pueden dejar de votar, debiendo hacerlo a favor o en contra en cada oportunidad. Los fundamentos del voto y los votos salvados y disidentes se consignarán en la sentencia sobre el caso decidido”.⁹¹

90 Ibid.

91 Ibid.

“A) Regularidad del instrumento de aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La acción en inconstitucionalidad a que se refiere el expediente tiene como objeto declarar contrario a la Constitución el instrumento mediante el cual el Estado dominicano aceptó la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En fecha 19 de febrero de 1999, el presidente de la República manifestó su voluntad de aceptar la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En dicho instrumento de aceptación se expresa lo siguiente:

POR CUANTO: El Gobierno de la República Dominicana ratificó la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, el 22 de Noviembre de 1969, en fecha 19 de Abril de 1978.

POR CUANTO: El artículo 33 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, del 22 de Noviembre de 1969, crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

POR CUANTO: El artículo 62 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, del 22 de Noviembre de 1969, establece que todo Estado Parte puede, en momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención.

POR CUANTO: El Gobierno de la República Dominicana por medio del presente Instrumento, declara que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, del 22 de Noviembre de 1969

“En fecha 25 de marzo de 1999 y en cumplimiento de la disposición indicada en el párrafo anterior, el doctor Flavio Darío Espinal depositó, en su calidad de Representante Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos, el referido documento de aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

“Según el criterio mayoritario de este Tribunal, el referido instrumento de aceptación debió someterse a la aprobación del Congreso Nacional y al no cumplirse con dicho requisito se violó el artículo 37, numeral 14 de la Constitución de 2002,”

“Contrario al criterio mayoritario, consideramos que en la especie no era necesaria la aprobación congresual, en razón de que según el artículo 62.1 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la aceptación de la competencia puede hacerse sin necesidad de una convención especial. En efecto, en el mencionado texto se establece lo siguiente: “Todo Estado parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial⁴⁶, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención”

3. VOTO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA KATIA MIGUE-LINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

“Con el debido respeto hacia el criterio mayoritario reflejado en la sentencia y de acuerdo con la opinión que mantuvimos en la deliberación, nos sentimos en la necesidad de ejercitar la facultad prevista en el artículo 186 de la Constitución y en el artículo 30 de la Ley núm. 137-11, a fin de ser coherente con la posición mantenida”

El pleno de este Tribunal Constitucional, por mayoría de votos, decidió ordenar la publicación de la sentencia que declara la inconstitucionalidad del documento de aceptación de la competencia contenciosa del referido órgano internacional de control concentrado de convencionalidad, sin que se le diera la oportunidad a los jueces en minoría para que redactaran sus respectivos argumentos discrepantes, lo cual es práctica asidua de este tribunal, cónsona con lo dictado en la Constitución y la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales. Esto es constatable al pasar balance a los cientos de sentencias que ha dictado a lo largo de los tres años de funcionamiento de esta Alta Corte. En efecto, en el año 2012 este Tribunal dictó 104 sentencias y en 28 de ellas figuran los votos particulares de distintos magistrados que integran el mismo. En el año 2013 se emitieron 290 sentencias, y en 66 de

ellas se insertaron los votos disidentes y salvados de los magistrados que ejercieron esa facultad. En lo que va del año 2014, y hasta el 4 de noviembre a las 16:15 horas, de las 255 sentencias publicadas en el portal web del Tribunal Constitucional, se incorporaron en 138 de ellas, los votos particulares de los jueces de este órgano que pusieron en práctica esa prerrogativa”⁹²

Como ya se indicó, el voto particular forma parte de la sentencia, y ella ha de recoger el conjunto de los razonamientos que le dieron origen, a favor o en contra, razón por la cual los votos disidentes o salvados habrán de incorporarse en la sentencia y publicarse simultáneamente con esta, pues conforman un todo indisoluble. Además, en la sentencia del consenso no se agota una verdad jurídica irrefragable, por lo que se debe permitir que el debate continúe abierto. Peter Häberle, asegura que los votos disidentes son la jurisprudencia constitucional (alternativa) del futuro. 3.7. Por otro lado, el derecho a disentir que tienen los jueces sobre una determinada decisión, el cual se ve materializado a través de su voto, es un desprendimiento del derecho a la libertad de expresión, que nuestra Constitución consagra en su artículo 49, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa”. Al ser el derecho al voto particular de los jueces un desprendimiento del derecho a la libertad de expresión, consagrado constitucionalmente y desarrollado legislativamente mediante una ley orgánica, una decisión, que por demás ha sido aprobada administrativamente y sin previa agenda, no podría limitarlo ni condicionar su ejercicio, sin desbordar sus facultades. 3.8. De ahí, que las facultades del pleno de este honorable Tribunal no alcanzan para quebrantar el derecho que tienen sus jueces para disentir y que los motivos de sus discrepancias se inserten en la sentencia, pues, reiteramos, lo contrario viola la propia Constitución”⁹³

De forma inopinada se ha colocado a la suscrita en una situación de extrema precariedad para ejercer un derecho que pautan la Constitución y las leyes de la República, decisión de la cual también tuvimos noticia

92 Ibid.

93 Ibid.

a través del periódico matutino *El Día*, de fecha 4 de noviembre del 2014, que daba cuenta que la noche anterior hubo una reunión de jueces de este Tribunal, para tratar lo relativo a la publicación de la sentencia, aprobada con una votación de 10 a favor y 3 en contra. Luego de dar a conocer el dispositivo de la sentencia se notificará a las partes y se incorporarán los votos disidentes si así lo deciden los que votaron contrarios a la decisión. Posteriormente, el Pleno de este Tribunal aprobó por votación mayoritaria, esta vez 9 votos contra 4, publicar la sentencia in extenso sin los votos disidentes”⁹⁴

CONCLUSIÓN: El Tribunal Constitucional debió rechazar la acción en inconstitucionalidad y considerar regular y válido el instrumento de aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en fecha 25 de marzo de 1999. Nota: El presente voto ha sido remitido por correo electrónico al Secretario del Tribunal Constitucional el día, mes, hora y año señalados, a fin de que a primera hora de esta mañana proceda a insertar el mismo a la sentencia que previamente fue publicada incompleta. También a primera hora de este día remitiremos a dicha secretaría la versión física del mismo. “⁹⁵

Así terminaron esos dos activos y largos años. Un tribunal que se creado sin haber tenido las condiciones mínimas para trabajar, logró iniciar con precariedades, pero a fuerzas de voluntad, obtuvo su sede, sesionó por todo el país, se dio a conocer a la ciudadanía mediante conferencias y contactos con diferentes órganos de la sociedad civil, sin descuidar su labor principal: la jurisdiccional. Tuvo controversias, duras controversias, pero esas dificultades no obvian el trabajo serio y tesonero que desarrollaron durante sus dos primeros años de intensa y efectiva labor.

94 Ibid.

95 Ibid.

ANEXOS

Anexo 1 ACTIVIDADES Y TAREAS DE LOS JUECES DURANTE EL 2013	
Magistrado Milton Ray Guevara, presidente.	<p>“La Constitución de Duarte y la creación del Tribunal Constitucional”, pronunciada durante la presentación del Tribunal Constitucional y sus jueces en la provincia San Juan de la Maguana el día 15 de enero.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • “La Constitución de 2010: contenidos y coincidentes en materia de seguridad y defensa con el proyecto constitucional del general Juan Pablo Duarte y el Manifiesto del 16 de Enero de 1844”, en el Instituto Superior para la Defensa y Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Ministerio de la Fuerzas Armadas, 16 de enero.
	<ul style="list-style-type: none"> • Discurso de rendición de cuentas en el primer aniversario del Tribunal Constitucional, en el desarrollo de la “Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas”, Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, 25 de enero.
	<ul style="list-style-type: none"> • Palabras solemnes en misa de acción de gracias en ocasión del primer aniversario del Tribunal Constitucional, en la Catedral Primada, 25 de enero.
	<ul style="list-style-type: none"> • Graduación Escuela Abraham Lincoln, Central Romana, en el Hotel Casa de Campo, La Romana, 14 de junio.
	<ul style="list-style-type: none"> • “Santiago y el liberalismo constitucional”, conferencia pronunciada en la presentación del Tribunal Constitucional y sus jueces en la provincia Santiago, auditorio de la PUCMM, 9 de septiembre.
	<ul style="list-style-type: none"> • “Papel de la justicia constitucional”, conferencia pronunciada ante la matrícula del Club Nueva Nagua, en la provincia María Trinidad Sánchez, en fecha 29

<p>Magistrada Leyda Piña:</p> <p>Durante el año 2013, la magistrada Leyda Margarita Piña Medrano ejerció sus funciones como coordinadora de la Comisión Operativa de Acciones Directas de Inconstitucionalidad, de la cual también forman parte los magistrados Katia Miguelina Jiménez Martínez y Jottin Cury David</p>	<p>Participación durante el Primer Congreso Internacional de Derecho y Justicia Constitucional organizado por el Tribunal Constitucional, al presentar el panel “Contextos sociales en la declaración de los derechos fundamentales en República Dominicana”</p> <p>Participación en los diversos actos celebrados en conmemoración del 169 aniversario de la Constitución de la República Dominicana.</p> <p>Conferencista invitada del Ministerio de la Mujer con el tema “La mujer dominicana en los textos constitucionales de 1963 y 2010”.</p> <p>Durante la presentación del Pleno del Tribunal Constitucional en la provincia La Vega, presentó la conferencia titulada “El ciudadano en la Constitución dominicana de 2010”.</p>
<p>Lino Vásquez Samuel</p> <p>Segundo sustituto del presidente es el coordinador de la Comisión Operativa de Control Preventivo de Constitucionalidad de Tratados Internacionales y Conflictos de Competencia. En el año 2013, conforme resolución del Pleno del Tribunal Constitucional se decidió remitir a esta comisión los expedientes sobre revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales y revisión constitucional de sentencias de amparo</p>	<p>En el mes de marzo, el magistrado Vásquez Samuel formó parte de una comisión oficial institucional que realizó un viaje de intercambio de experiencias y apreciación de buenas prácticas al Tribunal Constitucional de Perú. La delegación, orientada a asuntos jurisdiccionales y de administración de justicia constitucional, estuvo integrada, además, por la magistrada Ana Isabel Bonilla Hernández, la Lic. Manolita Sosa y los letrados de adscripción temporal Carmen Amaro y Amaury Reyes. Esta misión se desarrolló en el marco de implementación del convenio de cooperación interinstitucional suscrito por las máximas autoridades de los tribunales constitucionales de Perú y de República Dominicana</p>

<p>Lino Vásquez Sámuel</p>	<p>Realizó el máster en Argumentación Jurídica de la Universidad de Alicante, Madrid, que incluyó diversos módulos, que, en su conjunto, ofrecieron un programa completo con las diversas perspectivas y disciplinas desde las que cabe encarar el razonamiento jurídico. Este máster se dividió en dos fases: una a distancia (cuatro módulos) y una presencial (dieciséis módulos), impartida en la sede física de la Universidad de Alicante.</p>
	<p>Participó como conferencista en la “II Jornadas Nacionales sobre Justicia Constitucional, Foro del proceso autonómico constitucional”, el marco del foro internacional previsto en el programa “Fortalecimiento de la independencia del sistema judicial en Bolivia”, con el objetivo de impulsar la independencia judicial en Bolivia y contribuir en la construcción de una nueva justicia constitucional. El magistrado Vásquez Sámuel tuvo a cargo la presentación del tema “Elementos administrativos y de gestión en la administración del Tribunal Constitucional de la República Dominicana”. Este programa contó con el auspicio del Tribunal Constitucional boliviano, la Agencia de Cooperación Española y la Unión Europea. El evento se celebró en Cochabamba, Bolivia, desde el 14 al 18 de octubre.</p>
	<p>Durante la misma visita, organizó junto con el magistrado presidente, Dr. Milton Ray Guevara, un conversatorio con los miembros del Tribunal Constitucional que versó sobre el mismo tema de la conferencia ofrecida en la UASD. En esta ocasión, la actividad se celebró en el salón del Pleno de la sede del Tribunal Constitucional, donde los magistrados presentes interactuaron con el doctor Pegoraro.</p>
	<p>Presentación de la Constitución dominicana infantil en la provincia Samaná, actividad encabezada por el presidente de la Cámara de Diputados, Abel Martínez y a la que asistieron además, el presidente del Tribunal Constitucional, doctor Milton Ray Guevara, el senador Prim Pujals Nolasco, los diputados de la provincia Juan José Morales Cisneros y Miguel Ángel Jazmín, y autoridades municipales y provinciales de esa demarcación.</p>

<p>Lino Vásquez Sámuel</p>	<p>Coordinó el diplomado para periodistas “Constitución: derechos fundamentales y comunicación social”, que se inició en febrero y fue realizado con los auspicios del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) y la Pontificia Universidad Madre y Maestra (PUCMM). Posteriormente, coordinó su clausura y participó en la premiación a los mejores trabajos presentados durante su desarrollo</p>
	<p>Trabajó arduamente en la coordinación general del “Ciclo de conversatorios para periodistas”, fruto también del Convenio Interinstitucional de Colaboración con el Colegio de Periodistas de la República Dominicana y el Tribunal Constitucional, que forma parte de una serie de iniciativas con miras al fortalecimiento y la difusión del conocimiento de los derechos y deberes constitucionales con el objetivo de crear espacios de reflexión y debate sobre el nuevo orden en la jurisdicción constitucional. Estos conversatorios se celebraron en las provincias La Vega, La Romana, San Juan de la Maguana y Santiago.</p>
	<p>Forma parte de la Comisión de organización del II Concurso de Ensayos sobre Temas Constitucionales del Tribunal Constitucional que busca estimular en jóvenes estudiantes universitarios dominicanos la investigación en temas relacionados al Derecho Constitucional.</p>
	<p>Realizó la coordinación general de la segunda edición del diplomado para periodistas “Constitución: derechos fundamentales y comunicación social”, que será celebrado en Santiago de los Caballeros en febrero de 2014, así como también de la segunda jornada de ciclos de conversatorios para periodistas, que será celebrado en Samaná, Puerto Plata, Bonao y Neiba.</p>

<p>Hermógenes Acosta De Los Santos</p> <p>Coordinador de la Comisión Operativa de Revisión Constitucional de Sentencias Jurisdiccionales y Revisión de Sentencias en Amparo. Esta comisión celebró 43 reuniones de trabajo en el transcurso del año 2013.</p>	<p>Integrante del comité organizador y moderador en el Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional celebrado por el Tribunal Constitucional del 29 al 31 de enero</p>
	<p>Pronunció, en representación del Tribunal Constitucional, la conferencia “Los recursos de revisión constitucional”.</p>
	<p>El magistrado Acosta de los Santos fue miembro de la comisión creada por el Pleno del Tribunal Constitucional –conformada también por la magistrada Ana Isabel Bonilla Hernández y los magistrados Víctor Gómez Bergés, Jottin Cury David, Wilson Gómez Ramírez y Víctor Joaquín Castellanos Pizano– que realizó un descenso al residencial Reparto Don Domingo y sus inmediaciones en el municipio San Juan de la Maguana, con la finalidad de conocer la realidad en cuanto al caso marcado con el número TC-05- 2012-0035, relacionado con la construcción de una regola para irrigar predios agrícolas, la cual se desborda e inunda tierras urbanizadas.</p>
	<p>Integrante del comité organizador y moderador en el Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional celebrado por el Tribunal Constitucional del 29 al 31 de enero.</p>
	<p>Pronunció, en representación del Tribunal Constitucional, la conferencia “Los recursos de revisión constitucional”.</p>
	<p>Responsable, junto con el magistrado Víctor Joaquín Castellanos Pizano, de la rueda de prensa realizada en la provincia Santiago, con la finalidad de presentar el Tribunal Constitucional.</p>

<p>Hermógenes Acosta De Los Santos</p>	<p>Integrante de la comisión creada por el Pleno del Tribunal Constitucional para realizar un descenso al Instituto Politécnico Aragón, en el municipio Santo Domingo Norte, con la finalidad de conocer la realidad en cuanto al caso marcado con el número TC-05-2012-0071, relacionado con la no aceptación de una menor en dicho centro educativo por no cumplir con los requisitos referente a la edad. La comisión estuvo compuesta, además, por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Víctor Gómez Bergés y Wilson S. Gómez Ramírez.</p> <p>Integrante de la comisión creada por el Pleno del Tribunal Constitucional, junto a los magistrados Idelfonso Reyes y Ana Isabel Bonilla Hernández, que realizó un descenso a la provincia Barahona para visitar las alcaldías de Jaquimeyes y Barahona con la finalidad de conocer la realidad en cuanto al caso marcado con el numero TC-05-2012-0004, relacionado con la administración de la salina de Puerto Alejandro.</p> <p>Encargado, conjuntamente con el magistrado Wilson Gómez Ramírez, de la rueda de prensa realizada en la provincia La Vega con la finalidad de presentar al Tribunal Constitucional en esa demarcación.</p>
<p>Ana Isabel Bonilla</p> <p>La magistrada Ana Isabel Bonilla Hernández es integrante de la Comisión Operativa de Control Preventivo de Constitucionalidad de Tratados Internacionales y Conflictos de Competencia</p>	<p>Formó parte de la delegación oficial que visitó el Tribunal Constitucional de Perú para un intercambio de experiencias y socialización de buenas prácticas, conjuntamente con el magistrado Lino Vázquez Samuel, la Lic. Manolita Sosa y los letrados de adscripción temporal Carmen Amaro y Amaury Reyes. En esta misión, otra parte de la delegación se orientó a asuntos administrativos y de planificación.</p>

Ana Isabel Bonilla	<p>Participó en la conferencia “Acceso individual a la justicia constitucional en América Latina”, realizada en Arequipa, Perú, con los auspicios de la Comisión Europea y la Comisión de Venecia. La delegación del Tribunal Constitucional de la República Dominicana fue encabezada por el magistrado presidente, Dr. Milton Ray Guevara y participaron además el magistrado Hermógenes Acosta de los Santos y el Dr. Nelson Reyes Ureña, director de relaciones Internacionales e Interinstitucionales.</p>
	<p>Presentación del Tribunal Constitucional en la provincia San Juan de la Maguana con la conferencia “La Constitución de Duarte y la creación del Tribunal Constitucional”, desarrollada en el auditorio Ing. Sinencio A. Ramírez Suazo (CURO-UASD)</p>
	<p>Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas del Tribunal Constitucional que se celebró en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, así como de los demás actos conmemorativos del primer aniversario de la institución.</p>
	<p>Acto de puesta en circulación del Anuario del Tribunal Constitucional, en el Auditorio del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).</p>
	<p>Representación del Tribunal Constitucional en el foro “Los primeros 500 días del Tribunal Constitucional”, realizado en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)</p>
	<p>II Curso sobre “La interpretación de la Constitución”, organizado por el Tribunal Constitucional e impartido en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</p>

<p>Justo Pedro Castellanos Khoury</p> <p>El magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury es integrante de la Comisión Operativa de Revisión Constitucional de Sentencias Jurisdiccionales y Revisión de Sentencias de Amparo.</p>	<p>Durante 2013 el magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury fue designado integrante de las comisiones de trabajo para la participación del Tribunal Constitucional en la Feria Internacional del Libro, Santo Domingo 2014 y para la realización del Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional del mismo año. Se le asignó además el seguimiento de las actividades concernientes a la celebración de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, para lo cual fue designado secretario pro t�mpore de la Conferencia</p>
	<p>Visita a las autoridades del Tribunal Constitucional de Espa�a en comisi�n encabezada por el magistrado presidente, Dr. Milton Ray Guevara, en la que tambi�n particip� el Dr. Nelson Rojas Ure�a, director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Tribunal. La finalidad de la visita fue tratar aspectos concernientes a las actividades preparatorias y propias del desenvolvimiento y cierre de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional</p>
	<p>Ponente en el "Seminario iberoamericano sobre procesos constitucionales de protecci�n a los derechos fundamentales", celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, en su condici�n de secretario pro t�mpore, coordinador de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional</p>
	<p>Presentaci�n del Pleno de magistrados en la provincia San Juan de la Maguana, encabezada por su presidente, doctor Milton Ray Guevara, y celebraci�n de una audiencia en la sala de la Corte de Apelaci�n del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana. Durante estas actividades, los magistrados recibieron una placa de reconocimiento con la que la Alcald�a de San Juan de la Maguana los declar� "Hu�spedes Distinguidos".</p>

Justo Pedro Castellanos Khoury	<p>Acto solemne de investidura en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) de los magistrados Manuel Atienza Rodríguez y Carlos Gaviria Díaz como profesores honorarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esa alta casa de estudios. Ambos magistrados estaban en el país en condición de exponentes en el Primer Congreso Internacional de Derecho y Justicia Constitucional celebrado por el Tribunal Constitucional.</p>
	<p>Reconocimiento realizado por la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD) a los expositores en el Primer Congreso Internacional de Justicia y Derecho Constitucional organizado por el Tribunal Constitucional.</p>
	<p>Acto de inauguración del diplomado para periodistas auspiciado por el Tribunal Constitucional, bajo los acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos con la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP).</p>
	<p>Miembro de la primera cohorte del máster sobre Derecho Constitucional coordinado por la Universidad Castilla-La Mancha y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</p>
	<p>Participación en la conferencia “Santiago y el liberalismo constitucional”, como parte de las actividades de presentación del Tribunal Constitucional y sus jueces ante la provincia Santiago</p>
	<p>Organización y preparación del instructivo de realización de tertulias constitucionales. Participación en la tertulia jurídica “Interpretación del artículo 53 de la Ley Orgánica”.</p>

<p>Víctor Joaquín Castellano Pizano</p> <p>Es integrante de la Comisión de Revisión de Sentencias Jurisdiccionales y Sentencias de Amparo y de la Comisión de Trabajo para la selección de libros de la biblioteca del Tribunal Constitucional</p>	<p>Actividades solemnes correspondientes al primer aniversario del Tribunal Constitucional: audiencia solemne en Sala Augusta de Suprema Corte de Justicia y ofrenda floral en el Altar de La Patria</p>
	<p>Ceremonia de reconocimiento y otorgamiento de grado (honoris causa) a los juristas Manuel Atienza y Carlos Gaviria, auditorio Manuel del Cabral de la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)</p>
	<p>Primer Congreso Internacional organizado por el Tribunal Constitucional sobre Derecho y Justicia Constitucional. Intervino como presentador del catedrático y especialista francés Dominique Rousseau, como panelista con el tema “Los tribunales constitucionales: motores de cambios sociales” y como supervisor del equipo de transcripción para la relatoría del Congreso</p>
	<p>Reconocimiento en categoría de “Visitantes Distinguidos” otorgado por el Ayuntamiento del Distrito Nacional a los expositores internacionales del Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional</p>
	<p>Reconocimiento en categoría de “Jurista Destacado” otorgado por la Academia de Ciencias de la República Dominicana a los expositores internacionales del Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional</p>
	<p>Jornadas de formación para magistrados y letrados realizadas con los auspicios de la AECID</p>
	<p>Conferencista magistral con el tema “El precedente constitucional” en el seminario “Estudio de la jurisprudencia constitucional dominicana”, organizado por el Comité para el Estudio y Difusión del Derecho en América Latina (CEDDAL).</p>
	<p>Representante del Tribunal Constitucional en conversatorio con periodistas realizado en Santiago de los Caballeros, conjuntamente con el magistrado Víctor Gómez Bergés y el destacado catedrático español Marcos Francisco Massó Garrote.</p>

<p>Víctor Joaquín Castellano Pizano</p>	<p>Reunión conversatorio en ocasión de visita al Tribunal Constitucional del Dr. Fernando Castillo Víquez, magistrado de la Sala Constitucional de Costa Rica, tratando el tema “Funcionamiento de la Sala Constitucional de Costa Rica”</p>
	<p>Reunión-conversatorio organizado por el Tribunal Constitucional en ocasión de la visita del Dr. Klaus Roxin, destacado jurista alemán en el área del derecho público</p>
	<p>Representante del Tribunal Constitucional en la conferencia “Los retos y las vicisitudes del control de convencionalidad”, impartida por el Dr. Fernando Castillo Víquez en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia.</p>
	<p>Recepción al magistrado Humberto Sierra, de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en el salón del Pleno, en ocasión de su visita al país en actividades docentes. Asistió además a la conferencia impartida por este, con el tema “Exigibilidad de los derechos económicos y sociales”, impartida en el salón multiusos de la Universidad APEC</p>
<p>Jottin Cury David</p> <p>El magistrado Jottin Cury David es integrante de la Comisión Operativa de Acción Directa en Inconstitucionalidad.</p>	<p>Participación en la XIX Jornada de Derecho Constitucional que organiza el Consejo de Garantías Estatutarias de Cataluña, la Agencia Catalana de Cooperación y el Centro de Estudios y Formación Constitucional de Centroamérica y El Caribe (CEFFCA) realizada en Panamá.</p>
	<p>Curso “La interpretación de la Constitución”, facilitado por los Dres. Juan Ignacio Moreno y Juan Fernando Durán en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Estas jornadas fueron auspiciadas por el Tribunal Constitucional con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)</p>

Jottin Cury David	Actividades formales y sociales celebradas durante el Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional "Tribunal Constitucional en la democracia contemporánea"
	Maestría en Derecho Constitucional, concentración jurisdiccional, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) - Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)
	Firma de los acuerdos de colaboración interinstitucional con el Tribunal Plurinacional de Bolivia y el Tribunal Constitucional de Ecuador
	Acto de apertura del diplomado para comunicadores sociales "Constitución: derechos fundamentales y comunicación social", impartido en las instalaciones de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).
	Miembro de la comitiva que recibió a la Sra. Cristina Rojas Rodríguez, miembro de la Comisión de Derecho Internacional del Colegio de Abogados de Costa Rica, en visita girada al Tribunal Constitucional dominicano
	Participación institucional en el encuentro por la visita del Jurista Español José Antonio Xiol Ríos al Tribunal Constitucional dominicano
	Miembro de la comitiva que recibió al magistrado Humberto Sierra, de la Corte Constitucional de Colombia en ocasión de su visita al Tribunal Constitucional dominicano
	Reunión para recibir en el Tribunal Constitucional dominicano al magistrado Gerardo Eto Cruz, del Tribunal Constitucional de Perú
	Presentación de la conferencia "El poder jurisdiccional del Estado, los derechos fundamentales, el control constitucional y el constitucionalismo en República Dominicana", en la Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Naval (EGCEMN) de la Marina de Guerra

<p>Rafael Díaz Filpo</p> <p>Es integrante de la Comisión Operativa de Revisión Constitucional de Sentencias Jurisdiccionales y Revisión de Sentencias en Amparo; ha elaborado 45 proyectos de sentencias y redactado 15 votos particulares: diez salvados y cinco disidentes</p>	<p>Conferencia magistral dictada por el jurista Dr. Lucio Pegoraro, titulada “Modelos comparados de justicia constitucional y circulación de la metodología interpretativa comparada en la actividad judicial: el caso de la Constitución dominicana”.</p>
	<p>Seminario “Los derechos fundamentales, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Procesos y garantías”, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</p>
	<p>Acto de presentación de los jueces del Tribunal Constitucional en la provincia La Vega, instalaciones de la Universidad Católica Tecnológica del Cibao (UCATECI)</p>
	<p>Conferencia magistral, “Los retos y las vicisitudes del control de convencionalidad”, dictada por el jurista Fernando Castillo Víquez, magistrado de la Sala Constitucional de Costa Rica, Suprema Corte de Justicia.</p>
	<p>II Taller de Planificación Estratégica 2013-2016, coordinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.</p>
	<p>Acto solemne del 6 de noviembre de 2013, en conmemoración del 169 aniversario de la Constitución, provincia San Cristóbal.</p>
	<p>Charla sobre el origen y evolución de la Constitución dominicana, dictada por el Sr. Radhamés Jiménez, ex procurador general de la República, provincia San Cristóbal</p>
	<p>Firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional</p>
	<p>Taller “Análisis de las sentencias destacadas de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de la República Dominicana 50 instalaciones de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</p>
	<p>Seminario “Los derechos fundamentales, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Procesos y garantías”, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</p>
<p>Acto de puesta en circulación de la Memoria institucional del primer año de gestión del Tribunal Constitucional, auditorio de la Junta Central Electoral.</p>	

<p>Wilson Gómez Ramírez</p> <p>Es integrante de la Comisión Operativa de Revisión Constitucional de Sentencias Jurisdiccionales y Revisión de Sentencias en Amparo. Ha presentado a la comisión 34 proyectos de sentencias, de los cuales 17 fueron publicados</p>	<p>Participante en la especialidad “Justicia constitucional: interpretación y aplicación de la Constitución”, Universidad Castilla-La Mancha, España, julio.</p>
	<p>Participante como moderador del tema “La protección constitucional de los derechos de las minorías en las sociedades multiculturales” en la “XX Jornada de Derecho Constitucional”, Managua, Nicaragua</p>
	<p>Actividades académicas programadas en el marco del componente de formación bajo el convenio de cooperación suscrito por el Tribunal Constitucional con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y otras iniciativas promovidas por el Tribunal.</p>
	<p>Presentación a la Comisión Operativa de revisión de 34 proyectos de sentencia.</p>
	<p>Participación en comisiones especiales de comprobación de designaciones relacionadas con expedientes de los cuales está apoderado el Pleno</p>
	<p>Curso “La interpretación de los derechos fundamentales, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Procesos y garantías”, auspiciado por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).</p>
	<p>Coordinador del acto de homenaje a la Constitución y los valores patrios con motivo de celebrarse el Día de la Constitución (ofrenda en el Altar de la Patria y acto-homenaje ante el busto del patricio Juan Pablo Duarte destacado en la parte frontal de la sede provisional del Tribunal Constitucional)</p>
	<p>Conferencista del Instituto Duarte sobre los temas “Duarte, la Constitución y los símbolos patrios”, “Uso adecuado de los símbolos patrios” y “Valores patrios y la educación nacional”, en colegios, liceos, escuelas, la Escuela Naval de la Marina de Guerra, en Nueva Jersey y Nueva York, (Estados Unidos), durante los meses de enero, febrero y agosto</p>
	<p>Conferencista invitado por la Junta Central Electoral con el tema “Duarte, la Constitución y los símbolos patrio</p>

<p>Wilson Gómez Ramírez</p>	<p>Responsable de la conferencia “La Constitución de 2010 y el proyecto de ley sobre los símbolos patrios” (coloquios), Hotel Occidental El Embajador, oficina Russin, Vecchi & Heredia Bonetti</p>
	<p>Expositor en la cumbre del bicentenario del nacimiento de Juan Pablo Duarte con el tema “La Constitución de 2010 y su impacto en los símbolos patrios”, coauspiciada por la Comisión Permanente de Efemérides Patrias (CPEP), el Instituto Duarte y la Biblioteca Nacional.</p>
<p>Víctor Gómez Bergés</p> <p>Es integrante de la Comisión Operativa de Control Preventivo de Constitucionalidad de Tratados Internacionales y Conflictos de Competencia</p>	<p>Participación en la puesta en circulación de la Constitución dominicana infantil en Madrid y Barcelona, España.</p>
	<p>Responsable de la conferencia “El derecho internacional ayer y hoy” en la isla de Curazao en el marco de la V Jornada Continua de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, evento auspiciado por el Centro de Desarrollo de Habilidades Profesionales (CEDEHAPRO).</p>
	<p>Participante en el curso “La garantía internacional de los derechos humanos y su proyección en los Estados”, impartido por la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, del 19 de junio al 5 de julio</p>
	<p>Miembro del jurado que escogió a los ganadores del Primer Concurso Nacional de Ensayos sobre Temas Constitucionales, en compañía del magistrado presidente Milton Ray Guevara, el doctor Víctor Joaquín Castellanos Pizano y el Lic. Julio José Rojas Báez, juez miembro y secretario del Tribunal Constitucional, respectivamente, y Federico Jóvine Rijo, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre otros.</p>
	<p>Ceremonia solemne de reconocimiento de la Alcaldía de San Juan de la Maguana al Tribunal Constitucional, así como en el acto de otorgamiento de condición de “Huéspedes Distinguidos” en esa demarcación.</p>

<p>Víctor Gómez Bergés</p>	<p>Conferencia magistral “La Constitución de Duarte y la creación del Tribunal Constitucional”, dictada por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional, Dr. Milton Ray Guevara, en el Centro Universitario Regional del Oeste de la UASD en la provincia San Juan de la Maguana</p>
	<p>Coordinación y pronunciación de palabras de apertura del taller dirigido al personal de la Dirección de Comunicaciones del Tribunal Constitucional e impartido por el Departamento de Ceremonial de Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX). Este evento se realizó en el Salón de Eventos de la segunda planta del edificio que aloja la sede provisional del Tribunal Constitucional.</p>
	<p>Conferencia magistral “La interpretación de los derechos fundamentales de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, procesos y garantías” dictada por los doctores Alejandro Saiz Arnaiz y Ramón García Albero en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</p>
	<p>Curso “La interpretación de los derechos fundamentales de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Procesos y garantías”, con los auspicios del Tribunal Constitucional, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Este curso fue impartido por los doctores Alejandro Saiz Arnaiz y Ramón García Albero.</p>
	<p>Palabras centrales de presentación del Conversatorio Regional de Capacitación para Periodistas de San Juan de la Maguana. La referida actividad fue auspiciada por el Tribunal Constitucional y el Colegio Dominicano de Periodistas.</p>
	<p>Máster sobre Derecho Constitucional coordinado por la Universidad Castilla-La Mancha y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). La maestría se inició en julio de 2013 y finaliza en septiembre de 2014</p>

<p>Katia Miguelina Jiménez Martínez</p> <p>Es integrante de la Comisión Operativa de Acción Directa en Inconstitucionalidad. El Pleno de magistrados aprobó 93 sentencias elaboradas por esta comisión, las cuales fueron publicadas; fungió como relatora en 33 proyectos de sentencias y redactó cuatro votos disidentes, 14 salvados y cinco particulares.</p>	<p>Participó en el Primer Encuentro Regional de Juezas de IAWG de América Latina y el Caribe. XX Encuentro Nacional AMJA “Justicia y Género”. Puerto Iguazú, Argentina, del 12 al 16 de marzo. Durante la actividad, la magistrada Jiménez Martínez dictó una conferencia magistral titulada “La Constitución dominicana: una visión de mujer”.</p>
	<p>Sostuvo un encuentro con los miembros del Tribunal Constitucional de Chile, encabezado por el presidente de la entidad, ministro Raúl Bertelcen Repetto, quien ofreció un almuerzo en su honor, al que asistieron los miembros de esa alta corte.</p>
	<p>Fue galardonada por sus aportes tanto en la alta corte como en su pasada gestión como presidenta de la Asociación de Jueces Dominicanos para la Democracia.</p>
	<p>Participó en la especialidad “Justicia constitucional, interpretación y aplicación de la Constitución” (Universidad de Castilla-La Mancha, España, del 6 al 27 de julio)</p>
	<p>Panel “El papel de las juezas de las altas cortes”, con motivo del Día Internacional de la Mujer. La magistrada Jiménez Martínez disertó sobre el tema “Una mirada de mujer a la Constitución del 2010”, en la que destacó que ha sido esta Carta Política la que con una visión de género le ha reconocido a la mujer importantes prerrogativas.</p>
	<p>La magistrada Katia Miguelina Jiménez fue declarada “Visitante Ilustre” por la municipalidad de Santiago, en Chile. El reconocimiento consistió en la entrega de un pergamino a cargo de la alcaldesa, Carolina Tohá Morales. También fue galardonada por sus aportes tanto en la alta corte como en su pasada gestión como presidenta de la Asociación de Jueces Dominicanos para la Democracia.</p>
	<p>Asimismo, la magistrada fue declarada “Visitante Distinguida” de la ciudad de Barahona. También fue reconocida por la Seccional del Colegio de Abogados de la provincia sureña, por sus aportes en la administración de justicia en el país y sus logros en el Tribunal Constitucional</p>

<p>Katia Miguelina Jiménez Martínez</p>	<p>La Alcaldía Municipal de Barahona realizó un reconocimiento a la magistrada Katia M. Jiménez, el cual se encuentra contenido en la Resolución No. 13-212 dictada por la Sala Capitular del Cabildo del municipio Barahona.</p>
	<p>Curso de posgrado "Justicia constitucional, interpretación y aplicación de la Constitución", seminario "Buenas prácticas para una óptima administración de justicia constitucional".</p>
	<p>Fue galardonada por sus aportes tanto en la alta corte como en su pasada gestión como presidenta de la Asociación de Jueces Dominicanos para la Democracia.</p>
	<p>Participó en el Primer Encuentro Regional de Juezas de IAWG de América Latina y el Caribe. XX Encuentro Nacional AMJA "Justicia y Género". Puerto Iguazú, Argentina, del 12 al 16 de marzo. Durante la actividad, la magistrada Jiménez Martínez dictó una conferencia magistral titulada "La Constitución dominicana: una visión de mujer"</p>
<p>Idelfonso Reyes</p> <p>Incorpora la Comisión Revisión Constitucional de Sentencias Jurisdiccionales y Revisión de Sentencias en Amparo. Este despacho ha realizado 30 proyectos de sentencias, de los cuales 19 fueron publicados. Fueron redactados seis votos disidentes, cinco votos salvados y dos renunciaciones a votos particulares</p>	<p>Presentación del Tribunal Constitucional y sus jueces en la provincia San Juan de la Maguana.</p>
	<p>Primer Congreso Internacional de Derecho y Justicia Constitucional, celebrado por el Tribunal Constitucional</p>
	<p>Ciclo de reuniones de retroalimentación al trabajo del consultor Enric Fossas en la consultoría para elaboración de normativa interna y reglamento jurisdiccional del Tribunal Constitucional.</p>
	<p>Conversatorios con los representantes de la firma consultora KPMG en ocasión de los trabajos que realizan para la elaboración de una propuesta de Modelo de gestión del Tribunal Constitucional</p>

<i>Idelfonso Reyes</i>	Conversatorio con el jurista y docente Lucio Pegoraro, en torno al tema “Modelos compartidos de justicia constitucional y circulación de la metodología interpretativa comparada en la actividad jurisdiccional”
	Enhestamiento de la bandera y develación del busto de Juan Pablo Duarte en la explanada frontal del edificio que alberga la sede provisional del Tribunal Constitucional, con motivo del Día de la Constitución.
	Presentación del Tribunal Constitucional y sus jueces en la provincia Hermanas Mirabal
	Participación institucional en la presentación del Tribunal Constitucional y sus jueces en la provincia Santiago de los Caballeros y en conferencia desarrollada en el teatro de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)
	Encuentro sostenido con los profesores franceses Emmanuel Cartier y Gilles Toulemonde, en ocasión de su visita al Tribunal Constitucional.
	Participación en misiones de descenso en atención a expedientes de los cuales está apoderado el Tribunal Constitucional y que necesitan constatación: Jaquimeyes y Ayuntamiento Municipal de Barahona, entre otros.
	Acto de firma de acuerdo de colaboración interinstitucional suscrito con la Contraloría General de la República para fomentar la difusión de la información de cada una de las instituciones hacia sus respectivos empleados y servidores.

<p>Julio José Rojas Báez</p> <p>La Secretaría del Tribunal Constitucional se ha concentrado en realizar una labor dirigida al estudio y análisis de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, a los fines de contribuir con la creación de una base normativa para su operación que refleje sus provisiones y las expectativas del Tribunal. Bajo criterios vanguardistas de eficiencia y con apego a los principios rectores contenidos en la referida ley, la Secretaría, como órgano de apoyo del Tribunal,</p>	Tramitación de 368 expedientes.
	Gestión de edición de 290 sentencias.
	Digitalización de los expedientes que reposan en el archivo de la Secretaría.
	Distribución de los expedientes en disco compacto (CD) a magistrados y a usuarios.
	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de la unidad de relatoría. • Coordinación y realización de las relatorías de las sentencias publicadas.
	Preparación de resúmenes ejecutivos de sentencias a solicitud de la Presidencia.
	Asistencia en la preparación de los documentos para la contratación de servicios por parte del Tribunal Constitucional, en el marco de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado.
	Apoyo en la redacción de comunicados de prensa de las sentencias a solicitud de la Presidencia.
	Implementación de la política cero papel, reduciendo la tramitación y entrega física de los expedientes a los despachos y usuarios, optando por un sistema digitalizado.
	Implementación de la política cero papel, reduciendo la tramitación y entrega física de los expedientes a los despachos y usuarios, optando por un sistema digitalizado.
Asistencia a Presidencia en la provisión de los insumos de las agendas a ser conocidas por el Pleno.	
Apoyo en la preparación de los acuerdos de colaboración a ser suscritos entre el Tribunal Constitucional y las instituciones públicas o privadas, previo a la creación de la unidad legal.	
Fuente: Memoria Institucional 2013. Tribunal Constitucional. Junio 2014.	

ACTIVIDADES Y TAREA DE LOS JUECES DURANTE EL 2014	
Magistrado Milton Ray Guevara, presidente	“Constitución y tratados”, pronunciada durante el Congreso de Derecho Constitucional y Administrativo. Universidad Católica de Santo Domingo, 17 de enero.
	Discurso de rendición de cuentas en el segundo aniversario del Tribunal Constitucional, durante la celebración de la “Audiencia solemne de rendición de cuentas” (Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, 27 de enero).
	Higüey: una simiente del Tribunal Constitucional”, pronunciada durante la presentación del Tribunal Constitucional y sus jueces en la provincia La Altagracia, 31 de enero.
	Discurso en ocasión de la ceremonia inaugural de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, (13 de marzo).
	“Tribunal Constitucional: espacio ciudadano”, pronunciada en la Universidad Tecnológica del Sur (27 de marzo), como orador invitado en el marco de 35 aniversario de dicha casa de altos estudios.
	Discurso como orador invitado de la CXLII Ceremonia de Graduación Ordinaria de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 15 de abril.
	Palabras en acto oficial auspiciado por la Cámara de Diputados en ocasión lanzamiento de la Constitución en el sistema braille, 23 de abril.
	Palabras en ocasión de la puesta en circulación del periódico institucional La Voz del Constitucional (auditorio Profesor Juan Bosch, Biblioteca Nacional, 28 de abril.
	“Retos del Tribunal Constitucional en un Estado de derecho social y democrático” (Universidad Católica Tecnológica de Barahona [UCATEBA], 21 de mayo.
	Palabras en ocasión de la puesta en circulación del Boletín Constitucional 2013 (Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra [PUCMM], 29 de julio.

<p>Magistrado Milton Ray Guevara, presidente</p>	<p>“Aporte jurisprudencial del Tribunal Constitucional dominicano”, pronunciada en ocasión de la XXVIII Jornada Notarial del Colegio Dominicano, 9 de agosto.</p>
	<p>Palabras en el enhestamiento de la bandera nacional en ocasión de la conmemoración del 151 aniversario de la Restauración, 15 de agosto.</p>
	<p>“Fundamento dogmático y doctrinario de la Constitución dominicana”, pronunciada en ocasión de la apertura del Diplomado de Formación de Liderazgo en Políticas Sociales (Instituto Tecnológico de las Américas [ITLA], 30 de agosto).</p>
	<p>“Escenarios históricos y su influencia en la Constitución de 1994” (Escuela Nacional de la Judicatura, 11 de septiembre).</p>
	<p>Discurso de apertura del Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional “Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho” (salón Malecón Terrace del Hotel Sheraton, 26 de noviembre)</p>
	<p>Conferencia magistral “Duarte: primer constitucionalista dominicano”, dictada en ocasión de la presentación del Tribunal Constitucional y sus jueces en la provincia San Francisco de Macorís (Universidad Católica Nordestana [UCNE], 20 de noviembre)</p>
	<p>Conferencia magistral “Génesis de los derechos económicos y sociales”, pronunciada en conmemoración del 170 aniversario de la Constitución de la República, en el Senado de la República por invitación de la licenciada Cristina Lizardo Mézquita en su calidad de presidenta del Senado. (4 de noviembre)</p>
	<p>Palabras de apertura del “Seminario sobre la Ley 107-2013, sobre Derechos y Deberes de los Ciudadanos y Procedimientos Administrativos”, dirigido a jueces y letrados del Tribunal Constitucional, impartido por la Dra. Zulima Sánchez Sánchez y el profesor Juan Manuel Guerrero Galva, 4 de diciembre</p>

<p>Magistrada Leyda Piña:</p> <p>Durante el año 2014, la magistrada Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta del presidente, continuó ejerciendo sus funciones como coordinadora de una de las comisiones operativas del Pleno del Tribunal Constitucional.</p>	<p>En su calidad de primera sustituta del presidente, tramitó al Pleno los proyectos de sentencias discutidos entre los miembros para fines de deliberación y fallo.</p>
	<p>En su calidad de jueza primera sustituta, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 182 de la Constitución de la República, sobre “Escogencia de los jueces Tribunal Constitucional” y el art. 12 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, modificada por la Ley núm. 145-11, sobre la Presidencia, ocupó por varias ocasiones dicha posición, realizando gestiones propias de ella, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional.</p>
	<p>En estas funciones, recibió la visita de cortesía de los magistrados de la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), Carlos Guerra Gallardo, vicepresidente de la Corte, y Francisco Darío Lobo Lara, miembro, quienes fueron recibidos el 10 de julio. Esta visita se desarrolló en el salón del Pleno y se trataron asuntos relativos a las funciones de ambas instituciones, entre otros.</p>
	<p>Posteriormente, el 16 de julio recibió la visita de una delegación de estudiantes de la Universidad Católica del Este (UCADE), acompañada del diputado Hamlet Amado Melo, de la provincia La Altagracia. Esta visita estuvo motivada por el propósito del grupo de estudiantes de término de la carrera de Derecho de conocer de manera directa las funciones de este tribunal.</p>
	<p>Comisión para la organización del II Encuentro Iberoamericano de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género, con el tema “La no violencia contra la mujer”. El Tribunal sería sede de este encuentro a realizarse en marzo de 2015 y durante el cual se evaluarán los progresos que las cortes y tribunales participantes han alcanzado en esta materia. En orden a esta celebración se realizaron reuniones de trabajo con diferentes sectores, instituciones y con áreas del Tribunal, orientadas al mejor desenvolvimiento de este evento.</p>

<p>Magistrada Leyda Piña:</p>	<p>Comisión para la propuesta y posterior adquisición de souvenirs con el objetivo de dotar al Tribunal Constitucional de obsequios institucionales en base a criterios de racionalidad de precios, representatividad e identificación institucional.</p>
	<p>Jornada de lectura integral de la Constitución (6 de noviembre), celebrada como parte de los actos conmemorativos del 170 aniversario de la Constitución dominicana. En la actividad participaron estudiantes de centros educativos públicos y privados de la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional. El evento fue iniciativa de la magistrada Piña Medrano, quien tuvo a su cargo las palabras de presentación del acto, orientado, según sus palabras, a generar una cultura constitucional en los niños en edad escolar.</p>
	<p>Moderadora de la conferencia “Los derechos económicos y sociales en el constitucionalismo latinoamericano”, pronunciada por el Dr. César Rodrigo Landa Arroyo durante el desarrollo del Segundo Congreso Internacional de Derecho y Justicia Constitucional (27 de noviembre).</p>
	<p>Conferencista invitada en el marco de la celebración del Día de la Constitución en el municipio Higüey, provincia La Altagracia, con la ponencia “El rol del Tribunal Constitucional en el proceso democrático de la República Dominicana”. Higüey, provincia La Altagracia. Esta actividad fue desarrollada por iniciativa de la oficina legislativa del diputado Hamlet Melo con el auspicio del Centro Universitario Regional del Este (CURE).</p>
	<p><i>Distinción:</i> El gobierno local del municipio La Vega le otorgó en marzo, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, un reconocimiento en honor a su persona y trayectoria profesional (marzo).</p>
	<p><i>Distinción:</i> La Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) la declaró “Orgullo UNPHU” al valorar su espíritu de superación y sus éxitos profesionales como licenciada en derecho egresada de esa casa de altos estudios.</p>

<p>Lino Vásquez Sámuel</p> <p>Segundo sustituto del presidente.</p>	<p>Durante los meses de enero y febrero coordinó la Comisión de Control Preventivo de Tratados Internacionales y Conflictos de Competencia. Esta Comisión conocía además, los expedientes relativos a la revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales y de sentencia de amparo.</p>
	<p>En el mes de marzo, por mandato del Pleno, se reestructuraron las comisiones y en la actualidad el magistrado coordina la nueva Comisión Operativa núm. 2, integrada por los magistrados Rafael Díaz Filpo e Idelfonso Reyes. Esta comisión tiene plenitud de competencia para conocer todos los procesos constitucionales que contemplan la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales No. 137-11.</p>
	<p>Participó en la Jornada Internacional sobre la Adquisición de la Nacionalidad, con especial referencia al caso de la República Dominicana, celebrada el 3 de abril en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid, organizada por esa academia y la de Alcalá de Henares.</p>
	<p>Asistió al “Encuentro Constitucional por la Tierra”, en Ibagué, Colombia, en fecha 22 de julio, atendiendo de manera honrosa a la invitación que le fue girada al magistrado presidente del Tribunal Constitucional, doctor Milton Ray Guevara, por el doctor Luis Ernesto Vargas Silva, presidente de la Corte Constitucional de Colombia, que tuvo como ejes temáticos y objetivos, deliberar acerca de: Derecho al agua, participación y consulta previa relacionada con la explotación de recursos naturales, cambio climático y Constitución, desplazamiento por motivos ambientales, participación y litigio, biodiversidad, minería y ambiente.</p>

<p>Lino Vásquez Sámuel</p> <p>Segundo sustituto del presidente.</p>	<p>Coordinó el curso “Constitución, Derechos Fundamentales y Comunicación Social”, dirigido a 140 comunicadores sociales y periodistas radicados en la ciudad de Nueva York. Esta capacitación educativa se enmarca dentro de los acuerdos del Tribunal Constitucional (TC), la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), y esta vez, con el apoyo del Comisionado Dominicano de Cultura en Nueva York.</p>
	<p>Coordinador General de la comisión organizadora del II Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional por designación del Pleno del Tribunal Constitucional, integrada además por los magistrados Ana Isabel Bonilla y Hermógenes Acosta. Esta segunda edición se dedicó a “Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado Social y Democrático de Derecho”, cuyo objetivo fue centrar la discusión en el modelo del Estado Social en el contexto del constitucionalismo contemporáneo – evolución, situación actual, sostenibilidad y niveles de garantías constitucionales– dentro del concepto racional normativo de Constitución.</p>
	<p>Coordinador General de la segunda edición del Diplomado para Periodistas: Constitución: Derechos Fundamentales y Comunicación Social, en esta ocasión dirigido a comunicadores de la ciudad de Santiago de los Caballeros. El mismo inició el 6 de mayo, con el objetivo de fortalecer el conocimiento de los directores de medios, periodistas y líderes de opinión en materia constitucional, como forma de crear una cultura en la materia y formar profesionales de la comunicación en el manejo responsable y ético de la información que surge de la Justicia Constitucional.</p>

<p>Lino Vásquez Sámuel</p> <p>Segundo sustituto del presidente.</p>	<p>Coordinador General del Segundo Ciclo de Conversatorios para Periodistas. Continuando con los trabajos fruto del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración con el Colegio de Periodistas de la República Dominicana y el Tribunal Constitucional, que forma parte de una serie de iniciativas con miras al fortalecimiento y la difusión del conocimiento de los derechos y deberes constitucionales con el objetivo de crear espacios de reflexión y debate sobre el nuevo orden en la jurisdicción constitucional. Estos conversatorios se celebraron en las provincias de Santa Bárbara de Samaná, Puerto Plata, Santiago Rodríguez, Barahona y Bonao.</p>
	<p>Coordinador General del Diplomado en Derecho Constitucional y Procedimiento en la Provincia de Santa Bárbara de Samaná. El Tribunal Constitucional (TC), en coordinación con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), el Colegio de Abogados de la República Dominicana y la Asociación de Abogados de los Municipios de Samaná y Sánchez Inc., organizaron el citado diplomado, con el objetivo de fomentar el desarrollo del conocimiento crítico y sistemático de los derechos y libertades públicas en la Constitución dominicana, las garantías de los derechos fundamentales, y el dominio y alcance de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, No. 137-11.</p>
	<p>Coordinador de la Comisión para la Divulgación de la Constitución en los colegios e iglesias cristianas, en el marco del acuerdo CODUE-TC, con la finalidad de estimular la cultura constitucional del país mediante la difusión y divulgación de la Constitución de la República Dominicana y los valores que emanan de la misma, a través de la enseñanza en nuestro sistema educativo.</p>

<p>Lino Vásquez Sámuel</p> <p>Segundo sustituto del presidente.</p>	<p>Impartió la conferencia “El Tribunal Constitucional de la República Dominicana, un diálogo sobre sus precedentes más relevantes” en la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), recinto Moca, el día 7 de noviembre, en ocasión de la celebración de sus cuarenta años de fundada. A la misma asistieron 250 personas: magistrados, fiscales, abogados y estudiantes de Derecho de esa demarcación territorial, quienes fueron beneficiados con varias publicaciones del Tribunal Constitucional, entre ellas, la Constitución de bolsillo y ejemplares de la edición No. 6 de la voz del Constitucional, órgano informativo del Tribunal Constitucional.</p>
	<p>Expositor en el Congreso Constitución, Garantismo, Acceso y Derechos Humanos: Un reto para América Latina y el Caribe, organizado por la Oficina Nacional de la Defensa Pública y coauspiciado por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) y Participación Ciudadana.</p>
	<p>Responsable de la Co revisión y cuidado de la edición de las Memorias del Primer Congreso Internacional sobre Derechos y Justicia Constitucional: Tribunal Constitucional en la Democracia Contemporánea, que celebró el Tribunal Constitucional los días 29, 30 y 31 de enero de 2013 en el Hotel Embajador, Santo Domingo.</p>
	<p>Artículo sobre Las generaciones de los derechos humanos y su configuración en la Constitución dominicana. Anuario 2013 del Tribunal Constitucional.</p>
	<p>Artículo sobre La tutela de los intereses colectivos o difusos como medio de protección constitucional en R.D., primera parte. La voz del Constitucional, órgano informativo del Tribunal Constitucional, año 1, edición no. 3, junio 2014</p>
	<p>Artículo sobre La tutela de los intereses colectivos o difusos como medio de protección constitucional en R.D., segunda parte. La voz del Constitucional, órgano informativo del Tribunal Constitucional, año 1, edición no. 4, julio 2014.</p>

<p>Hermógenes Acosta De Los Santos</p> <p>Al iniciar el año 2014, el magistrado Hermógenes Acosta de los Santos presidía la Comisión de Amparo y Decisiones Jurisdiccionales, que conocía además acerca de las suspensiones. Por resolución del Pleno, las delegaciones fueron reestructuradas y en la actualidad el magistrado coordina la nueva comisión operativa núm. 3, integrada además por los magistrados Jottin Cury David y Katia Miguelina Jiménez Martínez.</p>	<p>Panelista con el tema “Reglas procesales de observancia para la protección de los derechos sobre la propiedad intelectual, una visión iberoamericana”, junto a Jorge Arturo Camero Ocampo (México), Luis Camargo Vergara (Panamá) y José Ayú Prado (Panamá), en la XXIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, organizada por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal (Panamá, 26-28 de marzo).</p>
	<p>Profesor invitado en el Curso Internacional de Derecho Constitucional y Administrativo, como parte del acuerdo de colaboración institucional de la indicada universidad con el Centro de Estudio para el Derecho Constitucional y Administrativo de la Universidad Católica de Santo Domingo (CEDECA-UCSD) (Universidad de Salamanca, España, 2-13 de junio). Intervino como docente los días 3, 4 y 5 de junio.</p>
	<p>“XX Encuentro de presidentes y magistrados de Tribunales, Salas y Cortes Constitucionales de América Latina” (Buenos Aires, Argentina, 16-18 de junio).</p>
	<p>Conferencista en el Primer Seminario sobre Derecho Procesal Constitucional en Iberoamérica (Mexicali, Baja California, México, 2-4 de julio).</p>
	<p>Profesor invitado en la especialidad en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución, título de la Universidad Castilla-La Mancha, Toledo, España.</p>
	<p>Participante en el X Conversatorio de la Jurisdicción Constitucional titulado “Encuentro constitucional por la tierra”, en representación del Tribunal Constitucional junto al magistrado Lino Vásquez Samuel (Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo, Gobernación del Tolima, Ibagué, Colombia, 17-19 de septiembre). La Alcaldía Municipal de Ibagué (Colombia) le entregó, mediante el Decreto núm. 1000-0558 de 2014 la medalla Orden Ciudad de Ibagué, mediante la cual se le exaltó su meritoria labor jurídica, académica y social (17 de septiembre).</p>

<p>Hermógenes Acosta De Los Santos</p>	<p>Comisión de trabajo encargada de redactar el “Reglamento Jurisdiccional del Tribunal Constitucional”.</p>
	<p>Actividades conmemorativas del segundo aniversario del Tribunal Constitucional: misa de acción de gracias en la Catedral Primada de América, ofrenda floral en el Altar de la Patria y audiencia solemne en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia.</p>
	<p>X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional “Normatividad y Supremacía Jurídica de la Constitución” en la cual participaron representantes de 19 países iberoamericanos y varios miembros de organismos internacionales, siendo el tema principal “Normatividad y Supremacía Jurídica de la Constitución” (Garden Tent del Hotel Embajador, 13-14 de marzo)</p>
	<p>Conferencista en el marco de la participación del Tribunal Constitucional en la XVII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2014, con la ponencia “La justicia constitucional en la República Dominicana” (auditorio Profesor Juan Bosch, Biblioteca Nacional, 25 de abril).</p>
	<p>Integrante del comité organizador del Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: “Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho”, organizado por el Tribunal Constitucional dominicano (Santo Domingo, 26-28 de noviembre)</p>
	<p>Conferencista en ocasiones sucesivas sobre diferentes temas en materia constitucional, entre las cuales destacamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Los recursos de revisión constitucional”, organizada por el Centro de Estudio para el Derecho Constitucional y Administrativo, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica de Santo Domingo (CEDE-CA-UICSD) (15 de enero). • “La Constitución como norma”, dirigida a los profesionales del derecho y personas interesadas (recinto San Juan de la Maguana de la Universidad Autónoma de Santo Domingo [UASD], 26 de abril).

**Hermógenes Acosta
De Los Santos**

- “Bloque de constitucionalidad: del Estado legal al Estado constitucional”, como parte de la inauguración del diplomado “Derecho Constitucional y Procesal Constitucional”, organizado por el Centro de Representación de la Cámara de Diputados y dirigido a los miembros de esa cámara (28 de mayo).
- “Constitucionalismo dominicano y latinoamericano” (Centro Cultural Perelló, Baní, provincia Peravia, 13 de septiembre).
- “¿Puede un tribunal arbitral nacional resolver la cuestión de constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes cuando una de las partes lo solicita o aun de oficio, aunque la cuestión no haya sido expresamente planteada?” como parte del panel realizado como cierre del Diplomado de Arbitraje Comercial organizado por Gaceta Judicial con el auspicio del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. (8 de octubre).
- “El bloque de constitucionalidad”, como parte del diplomado “La Constitución como Norma”, organizado por el Centro de Representación de la Cámara de Diputados (13 de octubre).
- “La Constitución dominicana de 2010 y los gobiernos locales” (Sala de Regidores del Ayuntamiento del municipio Jarabacoa, provincia La Vega, 7 de noviembre). En el mismo acto, la alcaldía del referido municipio lo declaró “Hijo Meritorio del Municipio Jarabacoa”.
- “La jurisprudencia del Tribunal Constitucional dominicano en materia de derechos económicos y sociales”, en la jornada del 28 de septiembre del Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: “Derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho”.

<p>Ana Isabel Bonilla</p>	<p>Primer Encuentro Internacional sobre Justicia Constitucional con Perspectiva de Género, con la ponencia “Antecedentes históricos de los derechos de la mujer y la justicia constitucional de la República Dominicana” (Quito, Ecuador, 19-20 de junio). Este foro contó con representaciones de Brasil, Argentina, Colombia, Bolivia, Venezuela, Costa Rica y Ecuador y constituyó un espacio para conocer los avances jurisprudenciales, la argumentación jurídica y articulación de experiencias en la materia. En el marco de esta actividad se aprobó que República Dominicana ocupara la Secretaría Pro Tempore de este foro para el próximo período, así como la sede del Segundo Encuentro a realizarse en República Dominicana.</p>
	<p>Recibimiento de ocho jueces de origen dominicano que ejercen en Estados Unidos, en visita realizada al Tribunal Constitucional (13 de febrero).</p>
	<p>Actividades en ocasión de los 36 años de fundación de la Universidad Católica Nordestana (UCNE). En la ocasión, dictó la charla “Mujer, derechos y Constitución dominicana” (San Francisco de Macorís, 8 de marzo)</p>
	<p>X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (12-15 de marzo).</p>
	<p>XVII Feria Internacional del Libro 2014. Conferencista dentro del programa de actividades derivados de la participación del Tribunal Constitucional con la ponencia “Visión de género en la Constitución de 2010” (auditorio Profesor Juan Bosch, Biblioteca Nacional)</p>
	<p>Taller de Planificación Estratégica Institucional (4-6 de junio), actividad en la cual fungió como coordinadora de uno de los grupos de trabajo.</p>
	<p>Cuarto programa de maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional que ofrece la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con la ponencia “Los mecanismos de control y fiscalización del poder político en un Estado social y democrático de derecho” (Paraninfo Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, junio)</p>

Ana Isabel Bonilla	Participante en el programa “Portada”, conducido por el periodista Miguel Guerrero, para promover el Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional “Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho”, en su calidad de miembro de la Comisión de Coordinación General de dicho evento (14 de octubre).
	Participante en el programa “Ministerio Público”, en el auditorio de la Procuraduría General de la República y la oficina de la presidenta del Senado de la República, para promover el Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional “Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho”.
	Jornada Iberoamericana sobre Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, con el tema “Constitución, trabajo y reforma laboral” (Cancillería de la República).
	Moderadora de la conferencia “La exigibilidad de los derechos económicos y sociales: problemas, límites y desafíos”, dentro de las actividades del Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional desarrollado por esta institución (28 de noviembre).
	• Panel “Discriminación y mujer: diferentes perspectivas”, con el tema “Relaciones de poder entre hombres y mujeres”, conmemorando el Día Internacional de No Violencia contra la Mujer.
	Cierre del diplomado “Derechos Fundamentales y Comunicación Social”, con la conferencia “Mecanismos de control y fiscalización de un Estado social y democrático de derecho, Constitución 2010” (Centro Regional Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo [CURNE-UASD], recinto San Francisco de Macorís, 5 de diciembre).
	Taller para análisis FODA dirigido al Pleno de magistrados (8 de diciembre).

<p>Justo Pedro Castellanos Khoury</p> <p>El magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury fue designado por el Pleno de magistrados en diferentes comisiones especiales de trabajo.</p>	<p>Comisión operativa para la realización de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (coordinador) para dirigir, junto a la Secretaría Permanente del evento, las labores organizativas de dicho evento, celebrado del 12 al 15 de marzo con la participación de 19 países iberoamericanos y de varios organismos internacionales de incidencia en la materia. El tema central de la conferencia fue “Normatividad y supremacía jurídica de la Constitución”. –</p> <p>Comisión operativa para la conmemoración del 170 aniversario de la Constitución dominicana (coordinador). Esta comisión estuvo a cargo de la supervisión de las diferentes actividades.</p> <p>Comisión de coordinación para la participación del Tribunal Constitucional en la XVII Feria Internacional del Libro 2014 (miembro). En el marco de esta actividad tuvo a su cargo las palabras de presentación de la magistrada Ana Isabel Bonilla Hernández en la conferencia “Visión de género en la Constitución de 2010”</p> <p>Comisión operativa para la organización del II Encuentro Internacional de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género (miembro), conjuntamente con la magistrada primera sustituta Leyda Margarita Piña Medrano, quien la presidía, y la magistrada Katia Miguelina Jiménez Martínez. Esta actividad se celebrará en el año 2015.</p> <p>Presentaciones del Pleno de magistrados realizadas en San Francisco de Macorís, Barahona, Punta Cana, San Pedro de Macorís y La Altagracia.</p> <p>Taller de Planificación Estratégica en el cual se realizó la revisión y actualización del Plan Estratégico (PE) 2014-2017 y se elaboró el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) 2015 (Hotel Be Live Hamaca, Boca Chica, 4-6 de junio).</p> <p>Inauguración del Segundo Diplomado para Comunicadores (Auditorio de la UASD, Santiago, 6 de mayo)</p>
--	--

Justo Pedro Castellanos Khoury	Cóctel ofrecido por el rector de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), monseñor Agripino Núñez Collado en honor del nuncio apostólico de Su Santidad, arzobispo Jude Thaddeus Okolo, actividad a la que asistió junto al presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Milton Ray Guevara.
	Apertura del Diplomado en Derecho Constitucional y Procedimientos Constitucionales, celebrado con los auspicios de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y el Tribunal Constitucional, con la conferencia magistral “Evolución de la Constitución en la República Dominicana” (Samaná, 22 de agosto).
	Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: “Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho”, como expositor en el panel “Las garantías jurisdiccionales de los derechos económicos y sociales en el sistema constitucional dominicano” (26-28 de noviembre)
	Publicación del segundo número del Anuario del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, cuya puesta en circulación se realizó en el marco de las actividades programadas por el TC en la Feria Internacional del Libro de Santo Domingo (mayo)
	Compilador de la obra La Sentencia 168-13. Antología de una defensa especial y coordinador de la edición e impresión de las obras La Constitución y sus reformas (1844-2010) y La justa causa de la libertad, puestas en circulación en noviembre, como parte de las actividades conmemorativas del 170 aniversario de la Constitución.
	Conferencia “Las teorías de los derechos fundamentales en la jurisprudencia constitucional española” (coordinador), dictada por el Dr. Víctor Vásquez Alonso, profesor en Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla, a los letrados y magistrados del Tribunal Constitucional.
	Panel “Las garantías jurisdiccionales de los derechos económicos y sociales en el sistema constitucional dominicano”, como parte del Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional (26-28 de noviembre)

<p>Víctor Joaquín Castellano Pizano</p>	<p>Presentación del Pleno de magistrados del Tribunal Constitucional en la provincia La Altagracia, fecha en que la alta corte sesionó en el municipio de Higüey.</p>
	<p>Presentación de la directiva del Colegio de Abogados con motivo de la visita realizada al Pleno de magistrados del Tribunal Constitucional (22 de enero)</p>
	<p>Recibimiento, junto a otros jueces, de un grupo de jueces de origen dominicano que laboran en cortes de los estados Nueva York y Nueva Jersey y que visitaron el TC, como parte de la coordinación realizada por el Consejo Nacional de las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CODEX) (13 de febrero)</p>
	<p>Panel sobre la Sentencia 168-13: “Una visión comparada”, auspiciado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (13 de febrero).</p>
	<p>Acto conmemorativo del Día de la Bandera en el cual varios magistrados expusieron el pensamiento duartiano y empleados y estudiantes interpretaron el himno a la bandera (explanada frontal de la sede provisional del Tribunal Constitucional, 21 de febrero)</p>
	<p>Rueda de prensa para informar sobre el segundo diplomado para comunicadores denominado “Constitución: Derechos Fundamentales y Comunicación Social”, realizado bajo los auspicios del Tribunal Constitucional (TC), la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) (30 de abril)</p>
	<p>Mesa de honor en la puesta en circulación de la edición del “Primer Concurso Nacional de Ensayos sobre Temas Constitucionales” celebrado en 2013, durante un acto que formó parte de la agenda de actividades que desarrolló la alta corte en la XVII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2014 (30 de abril)</p>
	<p>Conferencia dictada por el presidente del TC de Bolivia “El pluralismo jurídico y la jurisprudencia constitucional” (auditorio del Centro de Exportación e Importación de la República Dominicana, 15 de mayo)</p>

<p>Víctor Joaquín Castellano Pizano</p>	<p>Firma del acuerdo suscrito entre el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI) y el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC), con el objetivo de colaborar para desarrollar programas de capacitación y adiestramiento en conjunto, en el área fiscal, la materia hacendaria, el derecho constitucional y otras relacionadas (20 de mayo).</p>
	<p>Conferencia “El nuevo Código Civil dominicano a la luz del Código Civil francés”, en representación del magistrado presidente del Tribunal Constitucional (paraninfo de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UASD, 16 de junio)</p>
	<p>Maestría en Derecho Constitucional, concentración, Jurisdicción Constitucional, con la Universidad Castilla-La Mancha (maestrante)</p>
	<p>Comisión de elaboración del “Reglamento Jurisdiccional del TC (coordinador)</p>
<p>Jottin Cury David</p>	<p>X Seminario de Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica (como representante del Tribunal Constitucional) con la ponencia “El control administrativo del gasto público”. En este evento participaron además delegados de España, Perú, Costa Rica, Guatemala, Colombia, Argentina, Brasil y México. Fue la primera participación de República Dominicana (Ciudad de México, junio)</p>
	<p>XI Congreso en Derecho Procesal Panameño, coordinado por el Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal en Panamá. En este congreso resaltó los principales precedentes en materia de acción directa en inconstitucionalidad (Panamá, agosto)</p>
	<p>En el curso de esta actividad, el magistrado Cury fue reconocido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá. Además, la Alcaldía de esa ciudad istmeña le otorgó el título y tratamiento de “Visitante Ilustre de la muy noble y leal Ciudad de Panamá”, junto con otros colegas internacionales</p>

Jottin Cury David	Presentación de los jueces del Tribunal Constitucional en las provincias La Altagracia (auditorio del Colegio Juan XXIII, Higüey, enero), y San Juan de la Maguana (enero).
	Acto de enhestamiento de la bandera en el frontispicio de la institución en homenaje a la figura del patricio Francisco del Rosario Sánchez con motivo de conmemorarse el 197 aniversario de su nacimiento.
	X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional y actividades afines (13-14 de marzo)
	XIII Promoción de la Escuela de Graduados de la Armada Dominicana, con la ponencia “El Tribunal Constitucional y la Suprema Corte de Justicia: delimitación de roles y facultades, experiencia en América Latina” (marzo). Es la segunda vez que es convocado para instruir en materia constitucional a los estudiantes de la Escuela de Graduados de la Armada Dominicana.
	Firma del acuerdo de colaboración interinstitucional suscrito entre el Tribunal Constitucional y el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI) (mayo).
	Reunión en ocasión de la visita al Pleno del Tribunal Constitucional del Dr. César Aguado Renedo, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Universidad de Castilla La-Mancha. (junio)
	“Seminario de sentencia y precedente constitucional” dirigido a jueces del Poder Judicial, con la ponencia “Principales precedentes del Tribunal Constitucional dominicano sobre la acción directa en inconstitucionalidad” en la que destacó que la Constitución dominicana de 2010 permitió que este país se sumara a las naciones civilizadas que han optado por una jurisdicción independiente y especializada que se encargue de velar por los derechos y libertades que en ella consigna (Escuela Nacional de la Judicatura, junio)

	<p>Presentación del Pleno de magistrados del Tribunal Constitucional en la provincia San Pedro de Macorís, en la que dictó la conferencia “Los derechos económicos a partir de la Constitución dominicana de 2010”. En ella resaltó que la vigente Carta Sustantiva se inspira en múltiples aspectos en la Constitución española de 1978 (salón Francisco Comarazamy del Ayuntamiento Municipal, octubre).</p>
<p>Rafael Díaz Filpo</p>	<p>Conversatorio dirigido a comunicadores sociales, periodistas y comunicadores de la diáspora dominicana residentes en Estados Unidos, realizado en la ciudad de Nueva York, en la que intervino con la conferencia “El Tribunal Constitucional, nombramiento, estructura, composición, funciones y competencia”. Esta actividad formativa se realizó en coordinación con la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) y el Comisionado Dominicano de Cultura en Nueva York (New York, 29 de julio)</p>
	<p>III Congreso Panameño de Derecho Procesal Constitucional: “Constitución, democracia y la constitucionalización de los derechos”, como invitado especial por la Asociación Panameña de Derecho Procesal Constitucional (Ciudad de Panamá, 17-19 de septiembre)</p>
	<p>Primer Congreso de Derecho Constitucional y Administrativo organizado por la Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD), en el cual el doctor Milton Ray Guevara tuvo a su cargo la conferencia de apertura (enero)</p>
	<p>Acto de enhestamiento de la bandera nacional, encabezado por el magistrado presidente y que contó con la participación de los demás miembros del Pleno. Al final se depositó una ofrenda floral en ocasión del 201 aniversario del natalicio del Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte (24 de enero)</p>
	<p>I de la Sentencia TC/0168/13: “una visión comparada”, auspiciado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) (auditorio de la PUCMM, febrero).</p>

<p>Rafael Díaz Filpo</p>	<p>Recibimiento de la delegación de 10 jueces de ascendencia dominicana que laboran en la ciudad de New York, con la finalidad de compartir buenas prácticas en el ámbito judicial (Salón del Pleno del Tribunal Constitucional, 13 de febrero)</p>
	<p>X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, presente en la conferencia “La superioridad normativa de la Constitución”, a cargo del magistrado Pedro González, juez del Tribunal Constitucional de España, así como también en todos los actos y actividades oficiales programados (marzo).</p>
	<p>Presentación del Anuario del Tribunal Constitucional año 2013 (Auditorio del Centro de Exportación e Inversión de la Rep. Dominicana (CEI-RD), 25 de marzo.</p>
	<p>Actividades del Tribunal Constitucional en la XVII Feria Internacional del Libro, entre las que destacamos la puesta en circulación del periódico del Tribunal Constitucional La Voz del Constitucional, la puesta en circulación de la publicación Ensayos sobre temas constitucionales 2013 y la charla impartida por la magistrada Ana Isabel Bonilla Hernández titulada “Visión de género en la Constitución de 2010” (24 de abril-5 de marzo)</p>
	<p>Conferencia magistral “El pluralismo jurídico y la jurisprudencia constitucional”, pronunciada por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, Efrén Choque Capuma (auditorio del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana [CEI-RD], 15 de mayo).</p>
	<p>Conversatorio dirigido a comunicadores sociales y periodistas en la región nordeste, provincia Santiago Rodríguez, auspiciado por el Tribunal Constitucional, Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), donde impartió la conferencia “El Tribunal Constitucional, nombramiento, estructura, composición, funciones y competencia” (salones de la cooperativa COOPSANO, 28 de junio).</p>

Wilson Gómez Ramírez	Jornadas para obtención de diploma en especialidad de Derecho Constitucional, y Administrativo (Universidad de Salamanca, España, 30 de mayo-16 de junio).
	XXI Jornada de Derecho Constitucional “Desafíos de la justicia constitucional en la actualidad”, como integrante del panel “Los derechos colectivos: el autogobierno, la lengua y la protección de las minorías: una visión comparada”. Concretamente disertó sobre el tema “Los derechos de las minorías en la República Dominicana” (Guatemala, 15-17 de octubre).
	Comisión para la participación del Tribunal Constitucional en la Feria Internacional del Libro (coordinador general por resolución del Pleno del 5 de febrero). El Tribunal estuvo representado en un stand a partir del 24 de abril y realizó actividades colaterales, tales como conferencias, charlas, proyecciones de material audiovisual y actividades lúdicas formativas para niños. En este marco, pronunció la conferencia “Constitución, valores y símbolos patrios” (2 de mayo)
	Conferencista invitado por la Suprema Corte de Justicia en el tema “Duarte, Constitución y los símbolos patrios” (13 de febrero).
	X Conferencia Iberoamericana de la Justicia Constitucional (Santo Domingo, 13-15 de marzo)
	Curso de Desarrollo Procesal Constitucional I: “Los procesos de control constitucional de la ley”, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento TC-AECID (7-9 de mayo)
	Curso de Derecho Procesal Constitucional II: “Los procesos para la tutela de los derechos fundamentales”, del componente de formación del acuerdo TC-AECID (a partir del 2 de julio).
	Recibimiento del busto del patricio Juan Pablo Duarte procedente de China (Palacio Nacional, 14 de julio)
	Conversatorio dirigido a periodistas de la región sur (Centro Universitario UASD-Barahona, 2 de agosto).

Wilson Gómez Ramírez	XXI Jornada de Derecho Constitucional, con la conferencia “Desafíos de la justicia constitucional en la actualidad” (15-17 de octubre).
	Conferencia “Barahona: de la libertad a la constitucionalidad”, y distinción como “Hijo Meritorio” del mismo municipio (Barahona, 24 de octubre)
	Moderador en el Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: “Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho” (Santo Domingo, 26 de noviembre)
	Jurado del concurso “La Junta Central y la Nueva Constitución”, dirigido a estudiantes de nivel medio (1 de diciembre).
	Jurado del II Concurso Nacional de Ensayos sobre Temas Constitucionales, organizado por el Tribunal Constitucional (15 de diciembre).
	Programas de radio y televisión en los que trató el tema de los valores nacionales y los símbolos patrios en el texto constitucional.
	Presentaciones del Pleno del Tribunal Constitucional en las diferentes provincias del país.
Víctor Gómez Bergés	En materia formativa, finalizó en septiembre los estudios de maestría en Derecho Constitucional coordinado por la Universidad Castilla-La Mancha y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)
	Presentación del pleno del Tribunal Constitucional en la provincia La Altagracia (febrero).
	X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional en la que participaron representantes de 19 países iberoamericanos y de varios organismos internacionales. El tema central del evento fue “Normatividad y supremacía jurídica de la Constitución” (15 de marzo)

Víctor Gómez Bergés	Apertura y sesiones del curso de formación con el tema “Los procesos de control de constitucionalidad de la ley y las sentencias sobre la constitucionalidad de leyes y sus efectos” para jueces y letrados del Tribunal Constitucional, auspiciado por esta institución y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (12 de mayo).
	Conferencia magistral “El pluralismo jurídico y la jurisprudencia constitucional jurisprudencia plurinacional”, dictada por el doctor Efrén Choque Capuma, magistrado presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (mayo)
	Palabras centrales en el inicio del ciclo de conversatorios para comunicadores sociales en la provincia Samaná. Esta actividad fue auspiciada por el Tribunal Constitucional y el Colegio Dominicano de Periodistas (3 de junio).
	Primera reunión del Segundo Concurso Nacional de Ensayos sobre Temas Constitucionales, en sus atribuciones de coordinador y jurado. Participaron los magistrados Katia Miguelina Jiménez Martínez y Wilson Gómez Ramírez, el secretario del Tribunal Constitucional, Lic. Julio José Rojas Báez, el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el señor Federico Jovine Rijo y decanos de la facultad de ciencias jurídicas de diversas universidades (16 de julio)
	Presentación del Pleno del Tribunal Constitucional en la provincia San Pedro de Macorís, donde el magistrado Jottin Cury David dictó la conferencia magistral “Los derechos económicos a partir de la Constitución dominicana de 2010” (9 de octubre)
	Presentación del Pleno del Tribunal Constitucional en Punta Cana con la conferencia “El Tribunal Constitucional y los derechos económicos y sociales en la Constitución de 2010” (10 de octubre)

<p>Víctor Gómez Bergés</p>	<p>Rueda de prensa para anunciar la presentación del Tribunal Constitucional en la provincia Barahona. En esta actividad también participaron los magistrados Wilson Gómez y Jottin Cury David. Los magistrados resaltaron el interés del Tribunal Constitucional en ser conocido por el pueblo y accesible, de forma tal que el pueblo se empodere de sus derechos y deberes consagrados en la Constitución (14 de octubre)</p>
<p>Katia Miguelina Jiménez Martínez</p> <p>Es integrante de la Comisión Operativa de Acción Directa en Inconstitucionalidad. El Pleno de magistrados aprobó 93 sentencias elaboradas por esta comisión, las cuales fueron publicadas; fungió como relatora en 33 proyectos de sentencias y redactó cuatro votos disidentes, 14 salvados y cinco particulares.</p>	<p>Presentación del Pleno de magistrados del Tribunal Constitucional en San Francisco de Macorís (auditorio de la Universidad Católica Nordestana (UCNE), 20 de noviembre)</p>
	<p>Encuentro Internacional “Justicia Constitucional con Perspectiva de Género” organizado por la Corte Constitucional del Ecuador (Hotel Hilton Colón, Quito, 19 y 20 de junio).</p>
	<p>Curso “Derechos humanos y globalización: el capitalismo en crisis” (León, España, 26- 28 de septiembre).</p>
	<p>XV Encuentro de Magistradas de los más altos órganos de justicia de Iberoamérica “Por una justicia de género”, como participante del panel “Los derechos humanos de las mujeres en situación de riesgo social” y disertante acerca del drama de la mujer migrante dominicana.</p>
	<p>Delegada en la 57 Asamblea de la Unión Internacional de magistrados (Foz de Iguazú, Brasil, 8-14 de noviembre)</p>
	<p>Reconocimiento por su lucha a favor del desarrollo de República Dominicana y su contribución cívica en pro de la protección de los derechos humanos (Patterson, New Jersey, 22 de noviembre)</p>
	<p>Primer Congreso de Derecho Constitucional y Administrativo, organizado por el Centro de Estudios para el Derecho Constitucional y Administrativo (CEDECA), adscrito a la Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD), con la conferencia “Tipología de sentencias constitucionales: un enfoque hacia el Tribunal Constitucional dominicano” (enero)</p>

Katia Miguelina Jiménez Martínez	Ponencia “Mujer, violencia y medios de comunicación”, en un evento auspiciado por la Universidad Católica Nordestana (UCNE), en ocasión del Día Internacional de la Mujer.
	VI Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas sobre Constitucionalización, Garantismo, Acceso y Derechos Humanos: un reto para América Latina y el Caribe (Hotel Hilton, Santo Domingo), como participante en el panel “La integración de los estándares del sistema interamericano a través del control de convencionalidad”, junto a Eduardo Jorge Prats, destacado constitucionalista dominicano, y Johanny Castillo, defensora pública.
	Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, como integrante del panel “Los derechos e intereses colectivos y difusos en la Constitución de 2010. Una nueva dimensión en la protección de los derechos sociales”, junto a los destacados juristas Eduardo Jorge Prats y José Darío Suárez. Abordó específicamente la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional sobre los derechos e intereses colectivos y difusos (noviembre)
Idelfonso Reyes	Recibimiento de una comisión del Colegio de Abogados de República Dominicana (CARD), encabezada por su presidente, Diego José García, al Tribunal Constitucional (Salón del Pleno, 22 de enero).
	X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, realizada en la República Dominicana bajo la responsabilidad del Tribunal Constitucional y en coordinación con la Secretaría General de la Conferencia (12-15 de marzo).
	Cuarto curso de formación “Los procesos de control de constitucionalidad de la ley y las sentencias sobre la constitucionalidad de las leyes y sus efectos.
	Taller de Planificación Estratégica Institucional (PEI) 2014-2017 y elaboración del Plan Operativo Anual Institucional (POAI) 2015.

Idelfonso Reyes	Quinto curso de formación sobre el tema “Los procesos para la tutela de los derechos fundamentales” (1-3 de j
	Acto de enhestamiento de la bandera con motivo de la Restauración, junto a los magistrados del pleno y los funcionarios y empleados de la institución (parte frontal de las oficinas que albergan el Tribunal Constitucional, 15 de agosto)
	Presentación del Pleno de magistrados del Tribunal Constitucional en la provincia San Pedro de Macorís (9 de octubre) y Punta Cana (10 de octubre).
	Actividades conmemorativas en ocasión del 170 aniversario de la proclamación de la Constitución de la República: conferencia magistral del Dr. Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal (Biblioteca Juan Pablo Duarte del Congreso Nacional, 4 de noviembre), Jornada de Lectura de la Constitución (auditorio Juan Bosch de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, 6 de noviembre), concierto “Gala por la Constitución” (Teatro Nacional, 6 de noviembre), conferencia magistral y puesta en circulación de la obra Constitución dominicana y sus reformas 1844-2010 (auditorio Juan Bosch de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, 13 de noviembre), conferencia “El defensor del pueblo como mecanismo de protección de los derechos humanos” (Biblioteca Pedro Mir, UASD, 19 de noviembre)
	Puesta en circulación de la obra La justa causa de la libertad (auditorio Profesor Juan Bosch, Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, 19 de noviembre).
	Segundo Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional “Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho” (26-28 de noviembre). Moderador en el panel “La configuración legislativa de los derechos económicos y sociales en el sistema constitucional dominicano”
	Presentación del Pleno de magistrados del Tribunal Constitucional en la provincia Duarte (auditorio de la Universidad Católica Nordestana [UCNE], 20 de noviembre).

<p>Julio Báez Rojas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de 848 expedientes. • Celebración de seis audiencias públicas relativas a acciones directas en inconstitucionalidad. • Gestión en la edición y publicación de 407 sentencias. • Coordinación de la Unidad de Relatoría de Sentencias y remisión de suplementos jurisprudenciales elaborados por la Unidad a las magistradas y magistrados. • Redacción de las relatorías de sentencias publicadas por el Tribunal Constitucional. • Preparación de los extractos o sumarios de las acciones directas en inconstitucionalidad y su inclusión en la página Web del Tribunal. • Apoyo en la redacción de comunicados de prensa de las sentencias a solicitud de la Presidencia y el Departamento de Comunicaciones. • Ejecución y seguimiento de la política “cero papel”, mediante la digitalización de todos los expedientes depositados en el Tribunal y la reducción de la tramitación y entrega física de los expedientes a los despachos y usuarios. • Asistencia a Presidencia en la provisión de los insumos de las agendas a ser conocidas por el Pleno. <p>Preparación de resúmenes ejecutivos de sentencias a solicitud de la Presidencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Redacción de resúmenes de las sentencias para la publicación del Anuario 2014 del Tribunal Constitucional. • Redacción y preparación del repertorio de jurisprudencia del Tribunal Constitucional. • Apoyo en la preparación del Boletín Constitucional 2014 del Tribunal Constitucional. • Apoyo logístico, estratégico y práctico dentro del marco del proceso de implementación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes (SIGE), vía la asistencia técnica horizontal del Tribunal Constitucional de Perú y con los auspicios de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
<p>Fuente: Memoria Institucional 2013. Tribunal Constitucional. Junio 2014.</p>	

CAPÍTULO III

LA CONSOLIDACIÓN 2015- 2020

“Administrar es prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar a través de la gerencia”.

Henri Fayol

“La Administración es una ciencia social que persigue la satisfacción de objetivos institucionales por medio de una estructura y a través del esfuerzo humano coordinado”.

José Antonio Fernández Arena

El quinquenio comprendido entre el 2015 al 2020 fue, sin lugar a dudas, el período de la consolidación. A pesar de las tormentas y presiones vividas durante los años 2013 y 2014, producto del efecto internacional y nacional que produjeron las sentencias 168-13 y 256-14, el Tribunal Constitucional continuó laborando intensamente, desarrollando y fortaleciendo el nivel administrativo y haciendo más eficiente el ejercicio jurisprudencial.

Las informaciones que se presentan a continuación están expuestas por años, para que el lector pueda ver la evolución del Tribunal en todos los aspectos: jurisdiccional, administrativo, financiero y comunicacional, de cara a la sociedad.

2015: La labor jurisprudencial se hace más eficiente

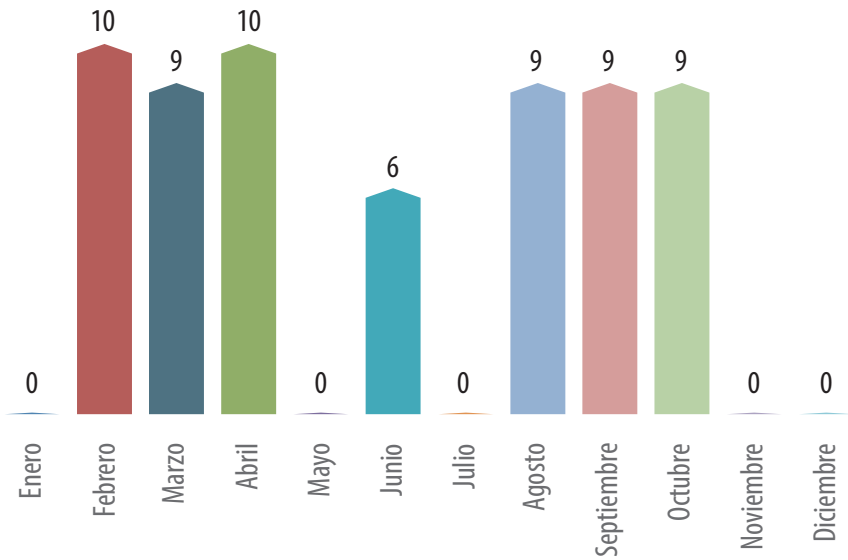
Los informes diversos publicados por el Tribunal Constitucional dan cuenta de que el año 2015 fue muy productivo en todos los órdenes. En el ámbito jurisdiccional hubo un aumento significativo de sentencias, pues a pesar de las limitaciones tecnológicas y la falta de espacio físico, los jueces se esforzaron produciendo seiscientos veintiséis (626) sentencias.

“El progresivo aumento en nuestro rendimiento jurisdiccional no sería posible sin el trabajo responsable, entusiasta, generoso, arduo y comprometido de cada uno de los magistrados integrantes del Pleno y tesonera labor de apoyo de los servidores del Tribunal Constitucional. Conviene recordar que por la mayoría cualificada requerida de nueve (9) votos para adoptar las decisiones, muchos expedientes deben ser reasentados en la agenda, habiendo obtenido solo hasta ocho (8) votos, hasta lograr su fallo.”¹

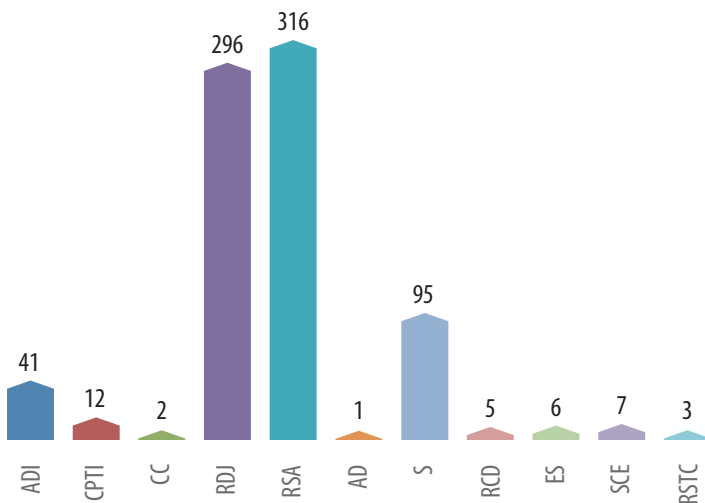
Así pues, entre el 2012 al 2015, en cuatro años de trabajo, se habían dictado mil cuatrocientas veintisiete (1427) decisiones en los primeros cuatro (4) años del tribunal; representando un promedio de trescientas cincuenta y seis (356) sentencias por año. Las gráficas que se presentan a continuación se corresponden con las estadísticas en materia jurisdiccional correspondientes al 2015, y evidencian las afirmaciones del aumento de la productividad del tribunal en materia jurisdiccional.

1 Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2015”. Tribunal Constitucional. Enero 2016. P. 14.

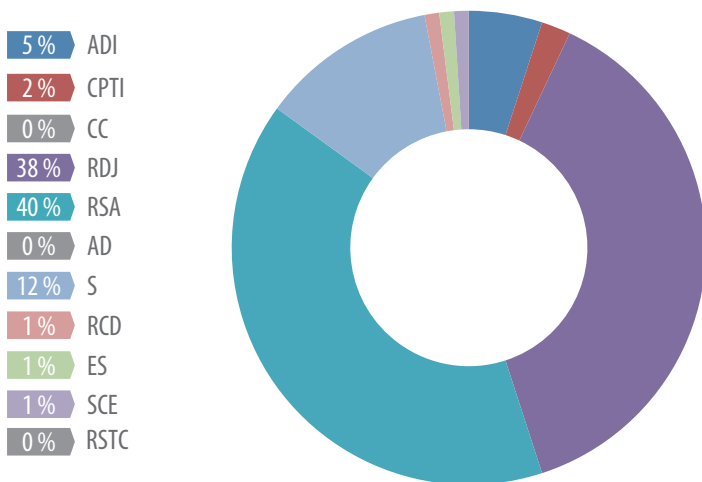
Gráfico núm. 3
Cantidad de audiencias públicas año 2015



Gráfica núm. 4
Recepción de expedientes durante 2015



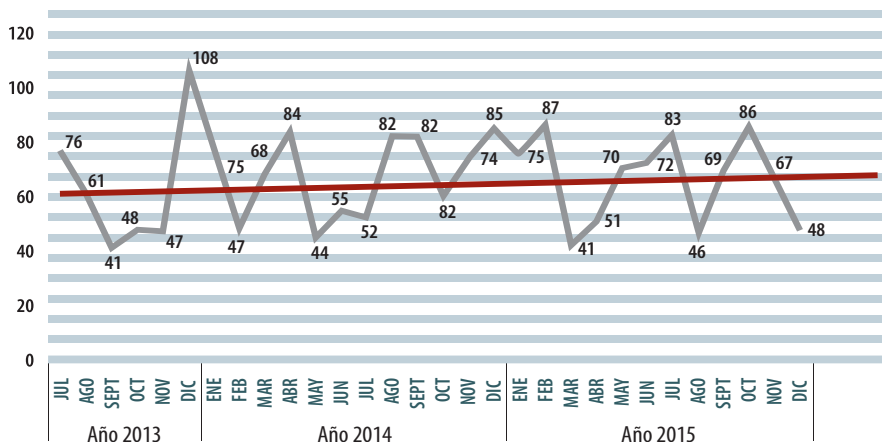
Gráfica núm. 5
Porcentajes de recepción de expedientes durante 2015



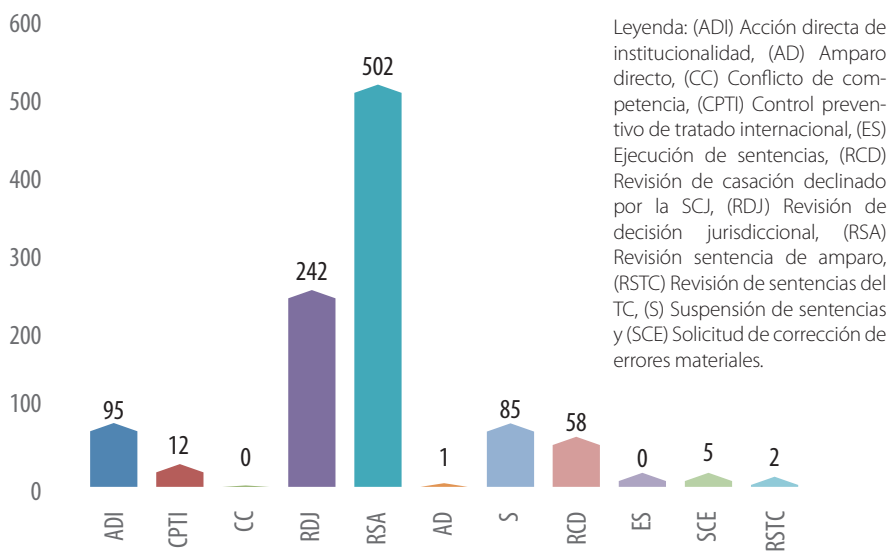
Legenda: (ADI) Acción directa de institucionalidad, (AD) Amparo directo, (CC) Conflicto de competencia, (CPTI) Control preventivo de tratado internacional, (ES) Ejecución de sentencias, (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ, (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional, (RSA) Revisión sentencia de amparo, (RSTC) Revisión de sentencias del TC, (S) Suspensión de sentencias y (SCE) Solicitud de corrección de errores materiales.

TENDENCIA DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

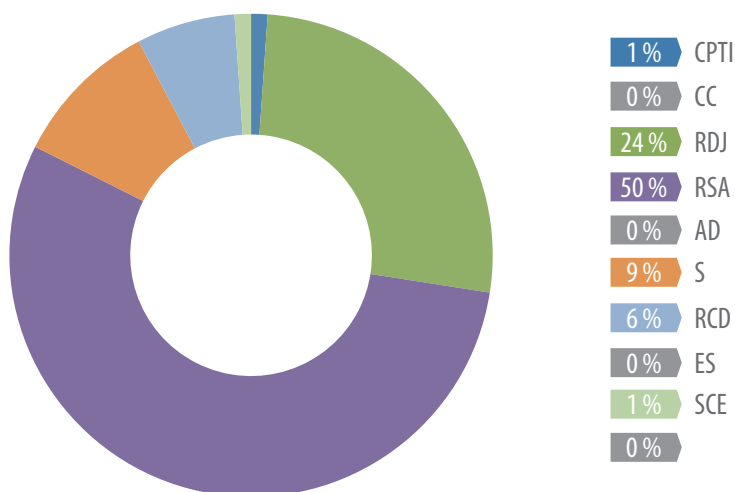
Tendencia de Recepción Expedientes



DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES A COMISIONES DURANTE EL AÑO 2015

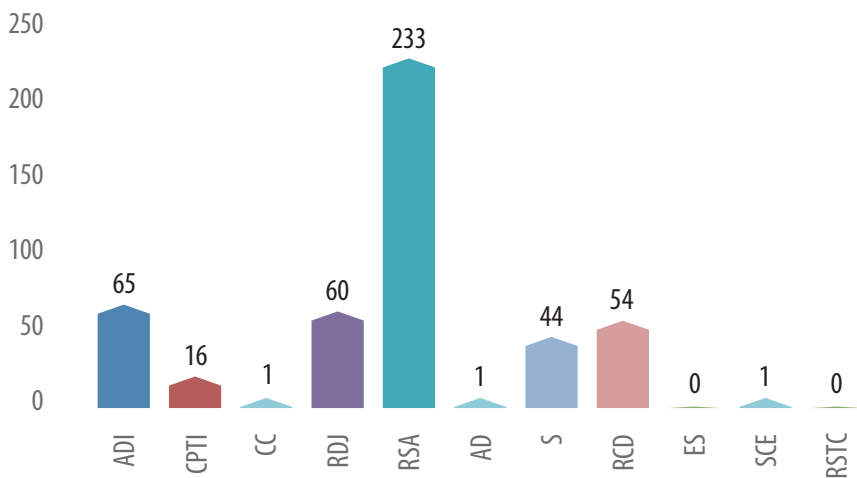


Gráfica núm. 8
PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DURANTE 2015

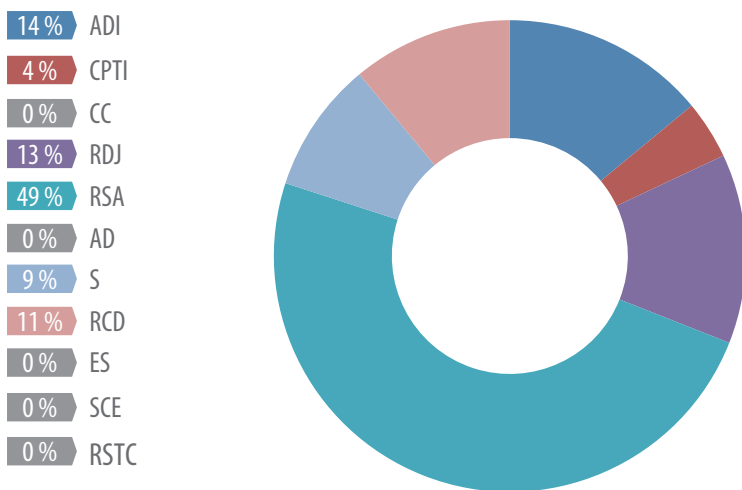


Legenda: (ADI) Acción directa de institucionalidad, (AD) Amparo directo, (CC) Conflicto de competencia, (CPTI) Control preventivo de tratado internacional, (ES) Ejecución de sentencias, (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ, (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional, (RSA) Revisión sentencia de amparo, (RSTC) Revisión de sentencias del TC, (S) Suspensión de sentencias y (SCE) Solicitud de corrección de errores materiales.

EMISIÓN DE SENTENCIAS DEL TC

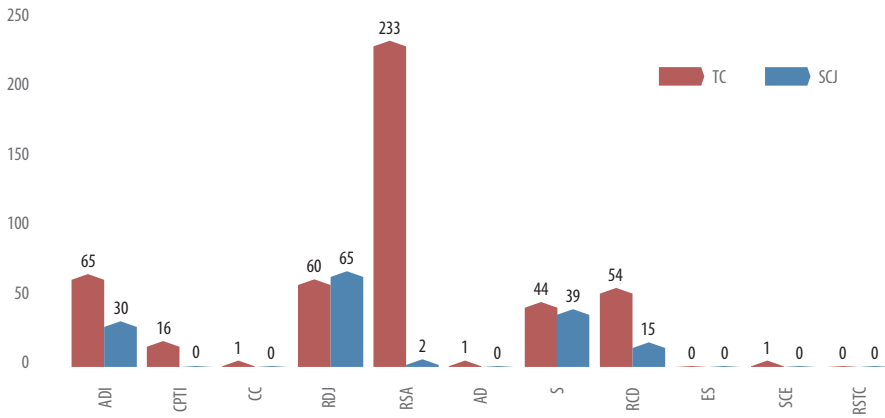


PORCENTAJES DE SENTENCIAS EMITIDAS DURANTE 2015

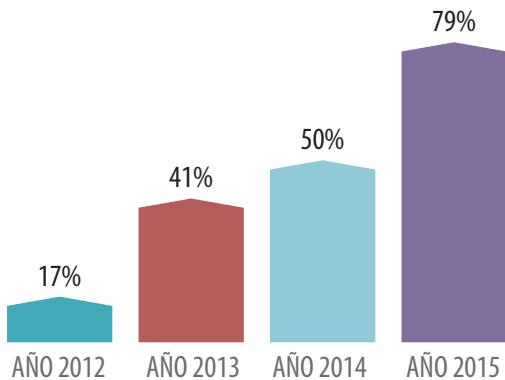


Legenda: (ADI) Acción directa de institucionalidad, (AD) Amparo directo, (CC) Conflicto de competencia, (CPTI) Control preventivo de tratado internacional, (ES) Ejecución de sentencias, (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ, (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional, (RSA) Revisión sentencia de amparo, (RSTC) Revisión de sentencias del TC, (S) Suspensión de sentencias y (SCE) Solicitud de corrección de errores materiales.

EMISIÓN DE SENTENCIAS POR PROCEDENCIA DURANTE EL AÑO 2015



COEFICIENTE DE ATENCIÓN DE CASOS



La gráfica núm. 12 revela el Coeficiente de Atención de Casos registrado entre 2012 y 2015; este último año alcanzó la mayor proporción: 79%.

Fuente de todas las gráficas: Memoria 2015, Tribunal Constitucional.

Un elemento importante que destacaba el presidente en la sesión extraordinaria para presentar las memorias correspondientes al año 2015, celebrada en enero 2016, es que las sentencias emitidas abordaban temáticas muy diferentes, que obligaban a los magistrados a

pensar mucho más sus posiciones, porque se convertirían en “en una fuente obligatoria de derecho. Esta característica se encuentra institucionalizada en el artículo 184 de la Constitución, que otorga fuerza de precedente vinculante a las decisiones del Tribunal Constitucional.”²

En su discurso pronunciado en enero de 2015, el presidente del Tribunal Constitucional planteó 11 temáticas distintas que fueron abordadas a través de las sentencias. Las más importantes, a su juicio, fueron las siguientes:

1. Procedimiento legislativo y régimen bicameral del Congreso.

En la Sentencia TC/0599/15 declarando la inconstitucionalidad de la Ley 550-14 que instituye un nuevo Código Penal, se reafirma la configuración del sistema bicameral congresual, y el imprescindible respeto al procedimiento legislativo, al cual no escapa el conocimiento de las observaciones presidenciales por ambas cámaras.

2. Soberanía y reciprocidad en las relaciones internacionales.

El tribunal declaró en la Sentencia TC/0301/15 que el Memorandum de Entendimiento entre los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, para la ejecución del marco de acción regional para el abordaje integral del delito de trata de personas, era conforme a la Constitución, ya que constituye un esfuerzo compartido en la que los Estados firmantes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas, para combatir un flagelo condenado por nuestra Constitución en su artículo 41. En sentido contrario, en la Sentencia TC/0315/15, declaramos no conforme con la Constitución el “Acuerdo sobre Estatus del Personal de los EEUU en la República Dominicana”, del 20 de enero de 2015. Los criterios utilizados fueron carencia de reciprocidad, seguridad e interés de la nación, vigencia indefinida, uso no razonable del espacio radioeléctrico,

2 Ibid.

traslado de la jurisdicción competente. En este contexto, el Tribunal advirtió que el hecho de que el Estado dominicano se exponga a asumir obligaciones que contradicen todos estos aspectos fundamentales, en particular puntos relativos a la inviolabilidad de la soberanía y al principio de no intervención, constituiría una violación a la supremacía de la Constitución consagrada en el artículo 6 de dicho texto sustantivo.

3. **Sanciones en la ley de tránsito.** El tribunal determinó en la Sentencia TC/0021/15 que el castigo dispuesto para los infractores a la ley de tránsito es la multa penal como sanción, no así la retención de los vehículos. Si bien, recordó que existen excepciones en las cuales las incautaciones de un vehículo son factibles: a) si no tiene matrícula; b) si transita con una placa que no le pertenezca; c) si tiene alterado o borrado el número de chasis; y, d) si exhibe una placa no prescrita por la ley. El Tribunal se regocija de la disposición de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) de acatar y cumplir esta decisión, garantía de derechos ciudadanos, en consonancia con principios y valores constitucionales.
4. **Protección de los derechos de las mujeres.** La Sentencia TC/070/15 anuló el artículo 35 de la Ley 1306- bis, sobre Divorcio, que exigía a la mujer divorciada esperar que transcurrieran diez (10) meses después del divorcio para casarse de nuevo, cuando se tratare de una persona distinta de su exesposo. Se consideró que tal disposición, en estos tiempos, es una desconsideración e irrespeto a su condición de persona, porque partía de una presunción de dolo consistente en que la mujer puede ocultar un estado de embarazo al nuevo esposo, cuando los avances tecnológicos permiten determinar, mediante procedimiento sencillo y confiable, si se encuentra o no en estado de embarazo. Por otra parte, la Sentencia TC/0278/15, confirmó la decisión del juez de amparo que tuteló el derecho de la esposa que se encontraba en

proceso de divorcio a obtener información sobre los bienes que componen la comunidad. La ausencia de esa información es un atentado al derecho a la igualdad, que la coloca en una situación de desventaja o desequilibrio que pondría en riesgo sus derechos patrimoniales, y le impedía utilizar las medidas conservatorias que contempla el artículo 124 de la Ley 1306-Bis.

5. **Exhortación al Congreso Nacional a adoptar una Ley sobre Indultos** El tribunal consideró en la Sentencia TC/0189/15 que el ejercicio de la potestad de indulto atribuida por la Constitución al Presidente de la República no debe ser anulada por la inercia del legislador, al que le corresponde regular las condiciones y los aspectos procedimentales para su adecuado ejercicio. Al reconocer la validez del decreto presidencial de indulto atacado en inconstitucionalidad, se exhortó al Congreso Nacional para que en el ejercicio de la función legislativa, subsane el vacío normativo existente, con la aprobación de una ley de indultos, que establezca las condiciones relativas a la selección de los candidatos, modalidades, procedimiento y excepciones, dentro de los límites constitucionales y los acuerdos internacionales.
6. **Consignación en el presupuesto estatal de las partidas provenientes de condenas firmes.** El tribunal acogió en la Sentencia TC/0351/15 una acción de amparo de cumplimiento que, aunque derivaba de una sentencia con autoridad irrevocable de la cosa juzgada, procuraba asegurar la ejecución de la obligación impuesta por la ley 86-11 de consignar en el presupuesto de las entidades estatales las partidas provenientes de condenaciones establecidas en sentencias firmes. La imposibilidad de ejecutar una sentencia firme contra la Administración vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva. La finalidad de los artículos 3 y 4 de la ley 86-11 es crear un mecanismo de cumplimiento del Estado frente a los terceros, por lo que es válido acudir al amparo 24 | Tribunal Constitucional de la República Dominicana de cumplimiento

cuando una institución pública incumple con las obligaciones que impone esta normativa legal. Por ello, se ordenó al Ministerio de Hacienda incluir una partida en el presupuesto del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) para el pago de prestaciones laborales a un grupo de extrabajadores.

7. **Debido proceso aduanal.** En la Sentencia TC/0276/15 consideramos que al proceder el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT) a la incautación de mercancías, por alegada comisión de un delito de contrabando, sin levantar el acta correspondiente, ni someter al accionante a la jurisdicción competente, se vulneran las reglas del debido proceso. Igualmente, mediante Sentencia TC/0292/15 aprobamos la decisión del juez de amparo ordenando a la Dirección General de Aduanas (DGA) ejecutar un auto del Ministerio Público que dispuso devolver un vehículo incautado por haber sido supuestamente utilizado en el transporte de arroz introducido de contrabando en violación a la Ley núm. 3489, pues se comprobó que no se inició un proceso penal para la sanción de la infracción penal imputada.
8. **Régimen de los Partidos Políticos.** En la Sentencia TC/0192/15 planteamos que cualquier ciudadano *de a pie* tiene derecho a solicitar a los partidos políticos, conforme lo establece la Ley núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, información relativa al manejo de las cuentas, de gastos y egresos, es decir, a solicitar cómo y en qué se gastan los fondos públicos que les son asignados, a través del presupuesto de la Junta Central Electoral. En la Sentencia TC/0531/15 sostuvimos que la exigencia de un mayor grado de vinculación partidaria para aspirar a un cargo de dirección a lo interno del partido, en comparación con la menor exigencia que pudiera existir en relación con las candidaturas a cargos públicos, no lesiona el derecho a la igualdad de los militantes del Partido.

- 9. Exhortación a revisar criterios de la Ley de Casación.** En la TC/0489/15 el Tribunal Constitucional declaró no conforme con la Constitución la disposición de la Ley de Casación que prohíbe interponer el recurso de casación contra aquellas sentencias que contengan condenaciones inferiores al monto de doscientos (200) salarios mínimos del más alto establecido en el sector privado, vigente al momento en que se interponga el recurso. Sin embargo, difirió los efectos de la inconstitucionalidad por el término de un año contado a partir de su notificación y exhortó al Congreso para que en ese mismo plazo legisle en torno a un régimen casacional más equilibrado y razonable. Esto, agregamos nosotros, sin menoscabo de la facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 96 numeral 3 de la Constitución de la República a la Suprema Corte de Justicia.
- 10. Presunción de inocencia y certificación de no antecedentes penales.** En la Sentencia TC/575/2015 el Tribunal recordó que las fichas de Registro de Control e Inteligencia Policial y/o de la DNCD, así como las Temporales de Investigación delictiva, y aquellas impuestas por delitos no culposos o involuntarios, no serán de acceso al público y solo podrán ser utilizadas para los casos en que la persona sea sometida a investigación penal o proceso judicial. En ausencia de una sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada no se debe negar la entrega de la certificación donde se haga constar que la persona no tiene antecedentes penales, puesto que se violaría el principio de presunción de inocencia. Aún más, a ningún ciudadano, independientemente de cuál sea el estado de los procesos penales a los cuales esté sometido, le puede ser negado la entrega de una certificación que indique su información personal.
- 11. Incautación de bienes en la Sentencia.** TC/436/15 el Tribunal planteó que el Ministerio Público no debe proceder al secuestro automático de los bienes de una persona solicitada en

extradición, puesto que se requiere una orden de una autoridad judicial competente. La incautación de bienes sin orden judicial constituye una arbitrariedad y una vulneración al derecho de propiedad, más aún si en el territorio dominicano no hay un proceso penal abierto, por lo que procede la inmediata devolución de los bienes.³

Finalizaba esta parte de su intervención afirmando con énfasis: “Como se puede apreciar, la labor jurisprudencial del TC está firmemente anclada en los pilares de la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En estas materias, se hace evidente que hay un antes y un después de la existencia del Tribunal Constitucional.”⁴

3 Ibid. Pp. 21-26.

4 Ibid. P. 26.

SENTENCIA NÚMERO MIL

Nuestro Tribunal Constitucional añade un nuevo eslabón en la cadena de éxitos que ha marcado su trayectoria en poco más de tres años y medio de existencia. Sin dudas que el haber arribado a la sentencia número mil muestra cuán dedicados están nuestros magistrados a cumplir de manera eficiente con la responsabilidad puesta en sus hombros de defender la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales. Con el entusiasmo que le caracteriza, el magistrado presidente, Milton Ray Guevara, envió una misiva a sus colegas jueces del Pleno, extensiva a los funcionarios y empleados del TC, en la que define el acontecimiento como de gran significación. El presidente de la alta corte indica en su misiva: “me dirijo a ustedes para con gran alegría comunicarles que en el día de ayer, 6 de agosto del presente año 2015, fue publicada en nuestra página web la Sentencia número 1,000”. Recuerda que “han pasado tres años de la colocación en el portal de nuestra primera decisión, esto es 6 de febrero de 2012”, para agregar que: “debe resaltarse que ese logro ha sido el producto de una incansable labor y gran dedicación en los trabajos, de ustedes, apreciados magistrados”. El magistrado Ray Guevara concluye señalando: “me encuentro profundamente complacido de lo que este Tribunal, con el apoyo de todos sus letrados y personal administrativo, ha alcanzado en favor, único y exclusivo, de la sociedad dominicana y el fortalecimiento de la cultura constitucional”. LA VOZ DEL CONSTITUCIONAL sirve de canal para transmitir a todos el compromiso de nuestros magistrados de seguir escalando peldaños en el tránsito hacia la consolidación del constitucionalismo en la práctica cotidiana de nuestra gente, nuestra sociedad y sus instituciones.

Editorial. La Voz del Constitucional. Año 2. No. 16. Agosto 2015.

El Tribunal sienta la bases de una estructura más estable.

“El Tribunal Constitucional, sus magistrados y este servidor, en su condición de presidente, comparecemos por cuarta vez ante nuestra comunidad jurídica y el pueblo dominicano, en esta Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, a rendir cuentas, fundamentalmente en el aspecto jurisdiccional, de la ingente labor realizada durante el pasado año 2015. El año re-

ción transcurrido fue de extraordinarias realizaciones, de reafirmación del sagrado compromiso contraído al juramentarnos en nuestros cargos, y poderoso estimulante para la acción del presente y del porvenir”⁵.

Milton Ray Guevara.

En el capítulo anterior se señaló que desde sus inicios, el Tribunal Constitucional elaboró un Plan Estratégico Institucional que estaba alineado a la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 (Ley núm. 1-12), y que se revisaba, y se revisa todavía, cada año para evaluar su marcha.

El plan estratégico de una institución es un instrumento que permite definir los objetivos, las prioridades y las metas. Una vez definidos esos elementos, se pasaba al tema de los recursos necesarios para ejecutarlos. El primer Plan Estratégico Institucional fue el resultado de un estudio situacional desde que fue creado el Tribunal Constitucional. Para elaborarlo, se tomó en cuenta la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales y su modificación mediante la Ley núm. 145-11. Pero, y es muy importante, se hizo un profundo ejercicio para definir un marco conceptual (misión, visión y valores institucionales), expuesto en el capítulo anterior, y a partir de entonces, fijar cuáles serían las metas.

Desde el año 2012, cada año se realizan ejercicios de planificación, en el cual participan los magistrados, las unidades operativas y de soporte de la institución. El ejercicio permite conocer las necesidades de cada área. Durante la ejecución del plan, se hacían, y se hacen también hoy día, monitoreos y evaluaciones sistemáticas para ver el avance o cumplimiento de las actividades y proyectos. Estos datos permitían, y permiten hoy, establecer un mecanismo apropiado

5 Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2015”. Tribunal Constitucional. Enero 2016. P. 7.

para la revisión del marco estratégico, pero especialmente el establecimiento de nuevas prioridades.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) es la base para la definición del Plan Operativo Anual Institucional (POAI). Así pues, de cada PEI se despliegan cuatro (4) programas operativos anuales institucionales (POAI), que deben guardar entre sí lógica e interdependencia hasta su cumplimiento.

Durante el año 2015, el Tribunal Constitucional delineó de manera muy claras sus acciones, las cuales fueron resumidas por su propio presidente en la audiencia solemne de rendición de cuentas. Estas fueron las grandes líneas de trabajo:

1. Continuación de las sesiones en las cabezas de provincias como una forma de acercar el Tribunal al pueblo. Durante el año 2015 realizaron con bastante éxito, cinco (5) presentaciones de los jueces del pleno en las provincias Elías Piña, Puerto Plata, Espaillat, Samaná y Valverde Mao.
2. También se ofrecieron decenas de conferencias. Fueron ofrecidas por los magistrados, letrados y del Departamento de Difusión y Divulgación, en centros escolares comunitarios y deportivos sobre Constitución y derechos fundamentales.
3. Durante el año se impartieron dos (2) diplomados en derecho y procedimiento constitucional, uno en San Francisco de Macorís, para abogados; y el otro en Barahona, dirigido a periodistas.
4. También se celebraron cinco (5) ciclos de conversatorios para periodistas, para profesionales de la prensa y abogados en Baní, San Pedro de Macorís, Mao, Valverde, San Cristóbal y Provincia Santo Domingo; y dos (2) conversatorios en Puerto Rico y Miami.
5. Se continuó con la política de formar a sus jueces y empleados. En ese marco, se firmó un convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

(AECID), y gracias a esa ayuda se impartieron internamente cuatro (4) cursos en materias de interés para el ejercicio jurisdiccional. En ese año, una parte significativa de nuestros magistrados, el secretario y letrados realizaron un máster en derecho constitucional, concentración jurisdicción constitucional, programa de doble titulación de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y la Universidad Castilla La Mancha (UCLM). Este programa lo gestó el TC y en él se beneficiaron jueces del Tribunal Superior Electoral, Tribunal Superior Administrativo y otros tribunales e instituciones.

6. El TC ha afianzado la cultura constitucional por medio de un gran número de publicaciones, a saber:
 - A: Jornada Internacional sobre adquisición de la nacionalidad, especial referencia a la República Dominicana, la cual fuera puesta en circulación por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid.
 - B. Reglamento Jurisdiccional del Tribunal Constitucional.
 - C. Se crearon nuevas colecciones: Discursos del Presidente del Tribunal Constitucional, Volumen I, Vivir en Constitución; y Clásicos de Derecho Constitucional con la obra “Lecciones de Derecho Constitucional”, del insigne educador Eugenio María de Hostos.
7. También en materia de publicaciones, se continuó publicando el Boletín Constitucional, Anuario, Memoria Institucional, Ensayos sobre temas constitucionales; Compendio de Publicaciones, edición especial para el II Encuentro de Género y La Voz del Constitucional, que es un periódico gratuito mensual, con una tirada de veinticinco mil (25,000) ejemplares.

8. En materia de difusión, se transmitía cada sábado, el programa de televisión institucional, La Voz del Tribunal Constitucional por CERTV.
9. En el plano internacional, el Tribunal Constitucional fue sede de dos (2) grandes encuentros internacionales. En marzo de 2015 se realizó el “II Encuentro de Derecho Constitucional con Perspectiva de Género: La no violencia contra la mujer”; y en noviembre, se realizaron las “XXII Jornadas de Derecho Constitucional: Legitimación de los órganos de la justicia constitucional en el siglo XXI”, gracias a los esfuerzos del Centro de Estudios y Formación Constitucional de Centroamérica y el Caribe (CEFCCA) y el Consell de Garanties Estatutaries de Catalunya. En ambos encuentros participaron académicos y magistrados de salas, tribunales y cortes constitucionales de América Latina y Centroamérica.
10. En aras de la promoción de las relaciones interinstitucionales, se firmaron convenios de cooperación con el Ministerio de Defensa, Policía Nacional y el Instituto Duarte en la República Dominicana. A nivel internacional se firmaron acuerdos con el Tribunal Constitucional del Reino de España y se renovó el acuerdo con el Tribunal Constitucional del Perú.
11. Era necesario seguir fortaleciendo la parte gerencial del organismo. En el año 2015 fue puesto en marcha el Sistema Integrado de Gestión de Expedientes (SIGE), gracias a la donación desinteresada del Tribunal Constitucional del Perú y las mejoras realizadas para su adaptación a las necesidades locales, sufragadas con fondos de la AECID. “Este sistema permitió sistematizar el manejo de los expedientes, incluyendo la asignación en línea de expedientes a todos los jueces, la conformación del expediente

digital e implementación progresiva de la política de cero papel.”⁶

12. Otro logro importante en el ámbito administrativo, el Tribunal decidió realizar una indexación salarial a todo su personal, excluyendo a los magistrados; y la nivelación salarial de determinados cargos administrativos para corregir distorsiones existentes. La medida se adoptó tomando en consideración el artículo 17 de la Ley núm. 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano, que prevé la revisión cada dos años y actualización de las escalas salariales, de los órganos y entes constitucionales.⁷

GRÁFICO NÚM. 1. INTERRELACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA

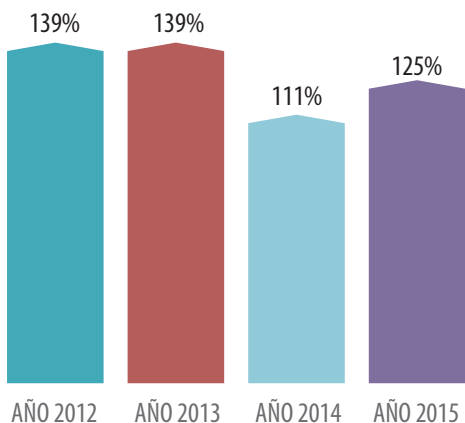


Este gráfico permite apreciar la interrelación entre el Plan Estratégico Institucional (PEI), cada Plan Operativo Anual Institucional (POAI) que abarca el cuatrienio y los programas operativos anuales (POAI) de cada unidad (despacho, dirección o departamento).

6 Ibid. P. 9.

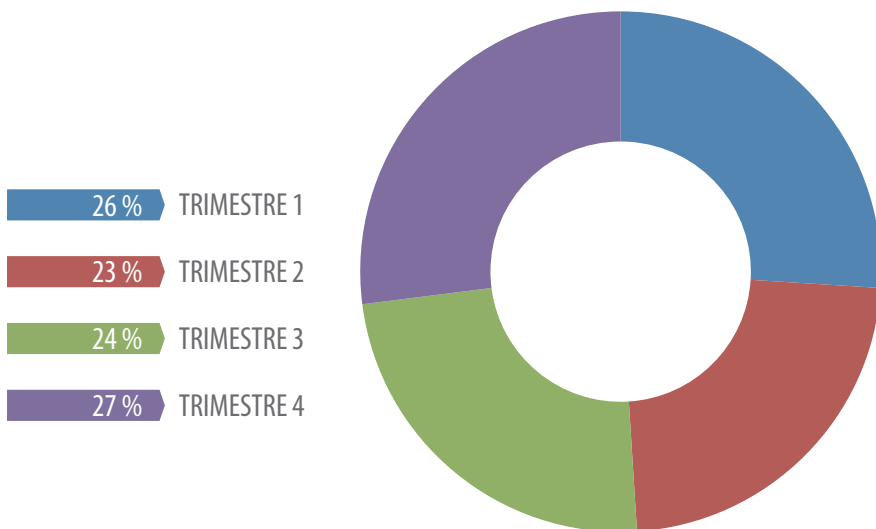
7 Cf. “Memoria Anual 2015”.

CUMPLIMIENTO DE METAS COEFICIENTE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

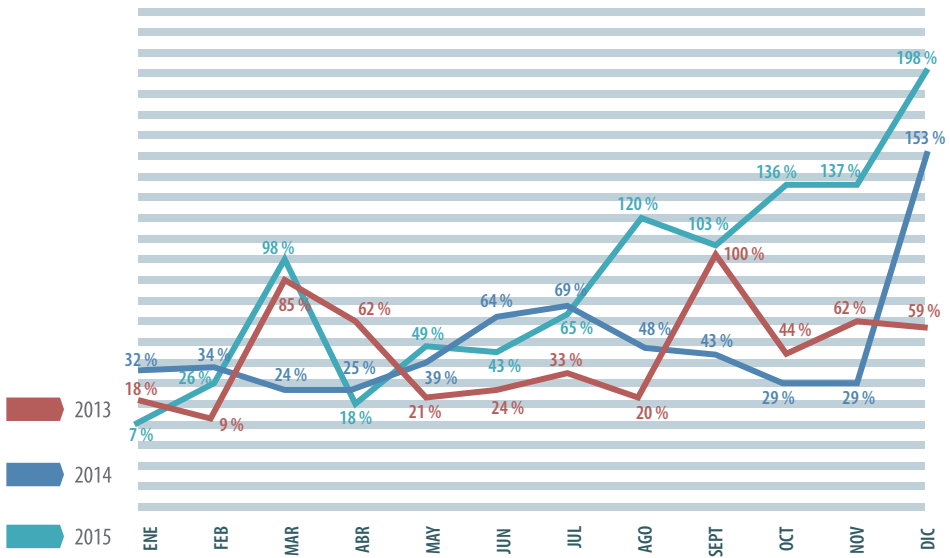


La Gráfica núm. 13 muestra los totales del Coeficiente de Cumplimiento de Metas (CCM) durante la trayectoria histórica de esta alta corte. Los mayores porcentajes se registraron durante 2012 y 2013 con 139%; 2014 registró un ligero descenso que comenzó a recuperarse en 2015. En todos los años el CCM está por encima del 100 %, superando las metas trazadas.

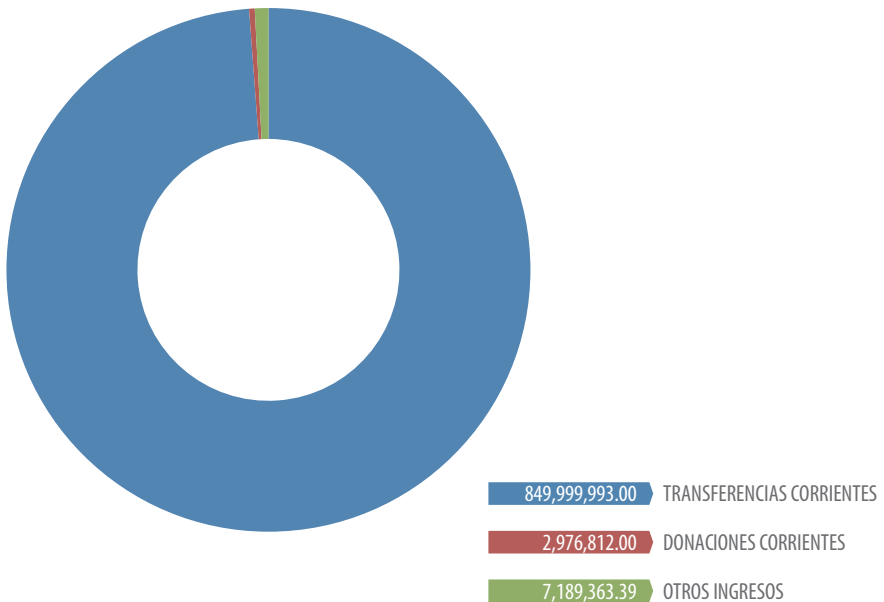
PROPORCIÓN DEL GASTO POR TRIMESTRE MONTO BRUTO TRIMESTRAL



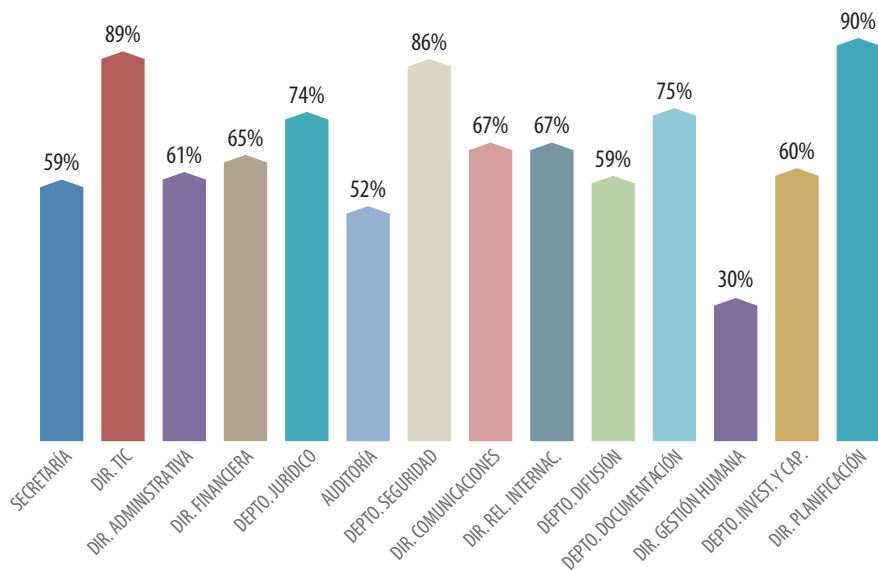
COMPARATIVO DE EFICACIA



INGRESOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN 2015



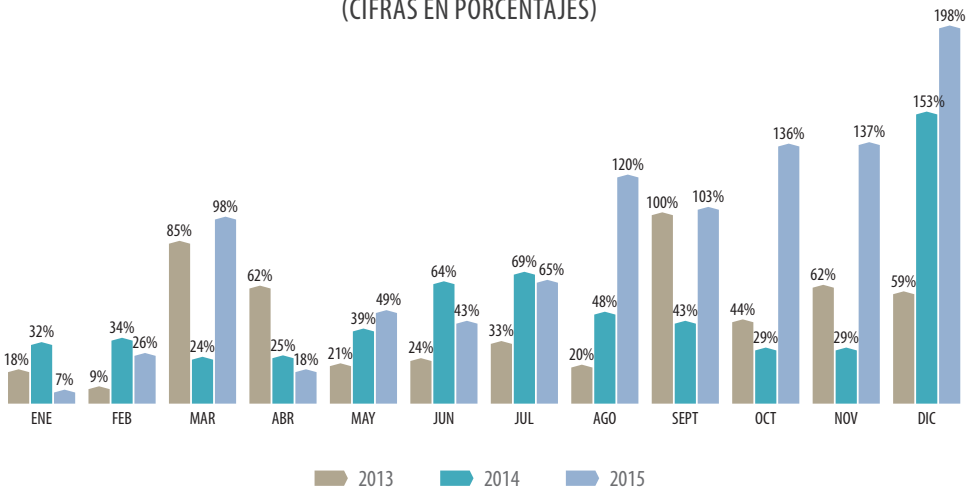
APORTES A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS POR ÁREA



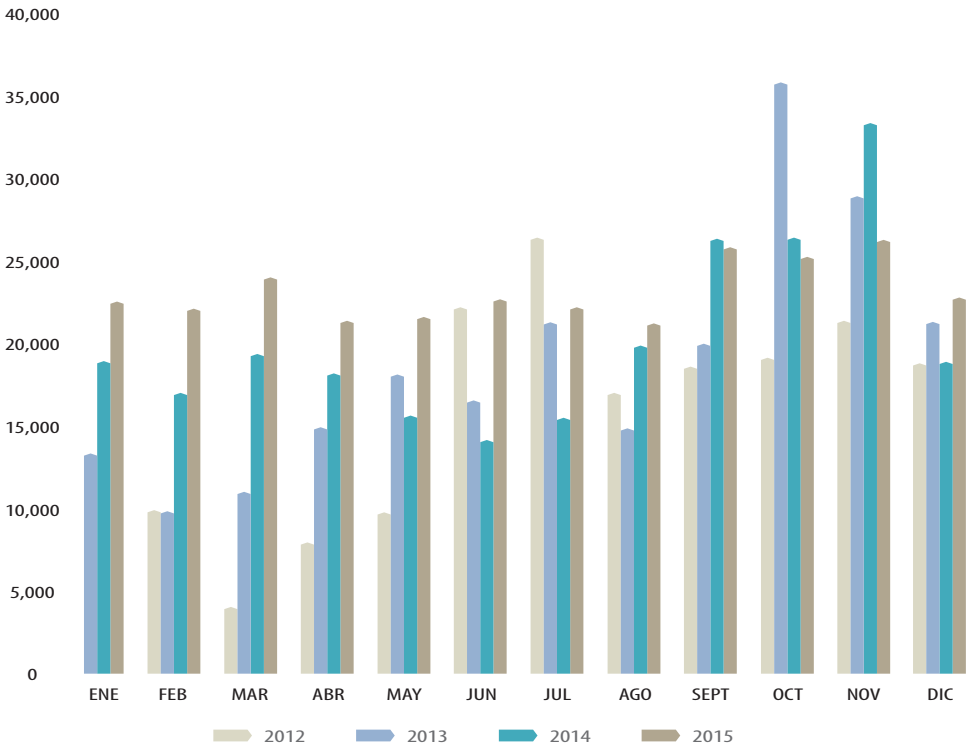
FASE II PROYECTO CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL-DIAGNÓSTICO

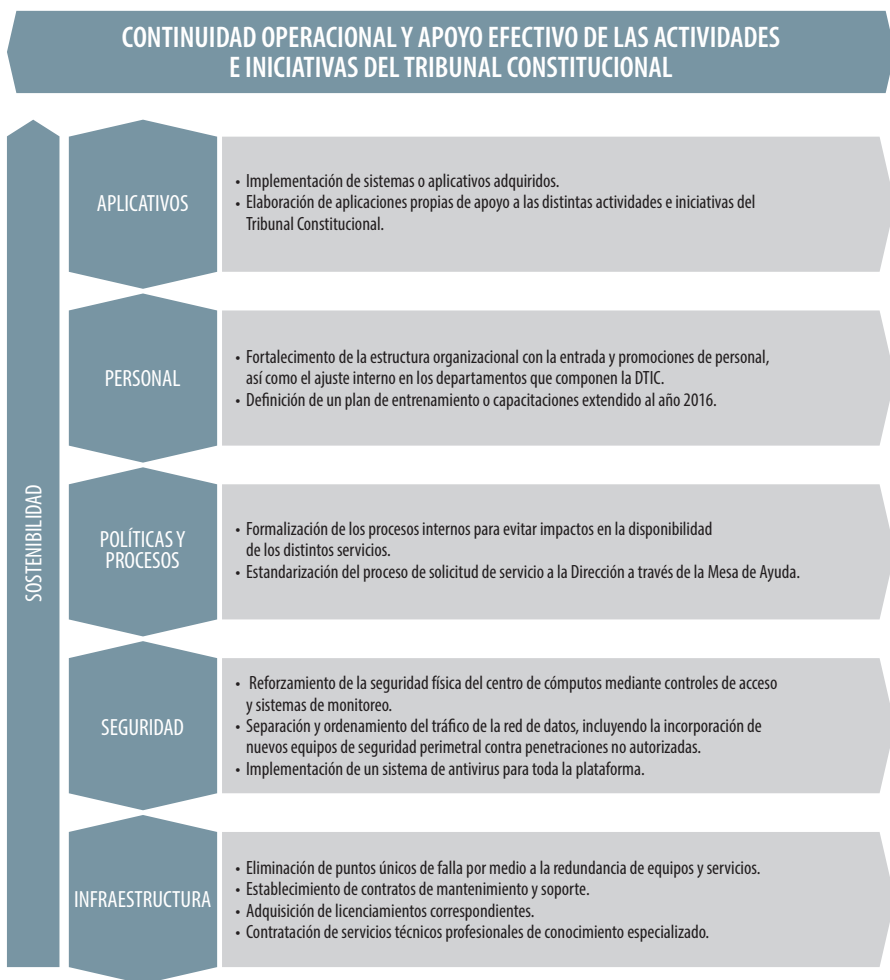


SIGE- COMPARATIVA DE EFICACIA 2013-2015 (CIFRAS EN PORCENTAJES)



VISITAS ÚNICAS AL PORTAL WEB





Fuente de todas las gráficas: Memoria 2015, Tribunal Constitucional.

La eterna plegaria: La enseñanza obligatoria de la Constitución en las escuelas

Desde sus inicios, el Tribunal Constitucional tomó la decisión de que la Constitución no fuera un referente desconocido por la sociedad. Durante el primer año, como pudo evidenciarse en el

capítulo anterior, el Tribunal decidió presentarse en todas las provincias del país; ofrecer conferencias en todos los rincones de la geografía nacional; impartir cursos a periodistas y a grupos importantes de la opinión pública nacional; organizó concursos con los estudiantes de derechos, entre otras iniciativas. Todas estas actividades tenían un único propósito: enseñar a amar y respetar la Constitución de la República.

Convencido de que la escuela es el lugar privilegiado para que la juventud, los futuros ciudadanos y ciudadanas del país, conozcan su Constitución, planteó el magistrado presidente que se enseñara en todas las escuelas del país. Una plegaria que mantuvo y ha mantenido a lo largo de sus doce años de ejercicio:

“Una vez más debo señalar –en este escenario solemne– no nos cansaremos de hacerlo hasta lograr el objetivo, la urgente necesidad de instaurar la enseñanza obligatoria de la Constitución en las Escuelas del país. Se trata de un mandato imperativo establecido en el artículo 63.13 de la Constitución, que procura sembrar en la conciencia y el espíritu de la colectividad el sentimiento constitucional, el amor a la patria y la cultura de los derechos y los deberes fundamentales. El maestro Eugenio María de Hostos, en sus Lecciones de Derecho Constitucional de 1887–reeditadas el año pasado por el Tribunal Constitucional– planteó con acierto la importancia de la educación para desarrollar el afán de perfección de los seres humanos, al permitirles “descubrir en sí mismos una serie ordenada de fines que antes no habían columbrado y que, columbrados, se le imponen en la razón y en la conciencia como condiciones para seguir viviendo”. Cabe agregar, con el jurista alemán Peter Häberle, que el mandato de la enseñanza constitucional en las escuelas públicas y privadas “exige no tanto la transmisión de conocimientos jurídicos teóricos, puesto que esto es cosa del ‘gremio’ de los juristas. Se trata más bien de comunicar a la Constitución como marco y afirmación de los ideales de la educación: la Constitución es texto escolar y docente. Su realidad comienza en los salones de clase: ¡la escuela de la Constitución es la escuela! Lo que ésta logre beneficia a la cultura constitucional”. “La Constitución debe ser desentrañada en su significado para los pedagogos y sus tareas, lo cual

también beneficia a los juristas” y coadyuva en la formación de los intérpretes constitucionales en sentido amplio.”⁸

¿Conocen el Tribunal Constitucional?

Durante la Feria del Libro correspondiente al año 2015, el Tribunal Constitucional realizó en su stand una pequeña encuesta sobre percepción del organismo. Como podrá observarse en los resultados que se exponen a continuación, la población, a pesar de que el organismo había sido creado hacía poco tiempo, era conocido por la mayoría. Unos datos alentadores, producto quizás de la labor de difusión que se realizó en los inicios del tribunal.

Percepción quehacer TC/Feria del Libro

1. ¿Conoce usted el quehacer del Tribunal Constitucional en República Dominicana?

GRÁFICO NÚM. 37A

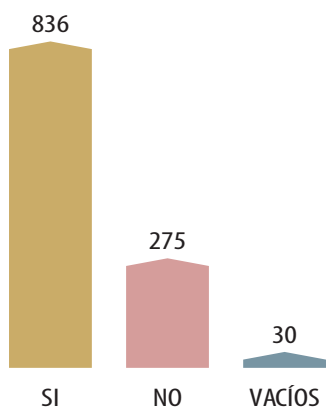
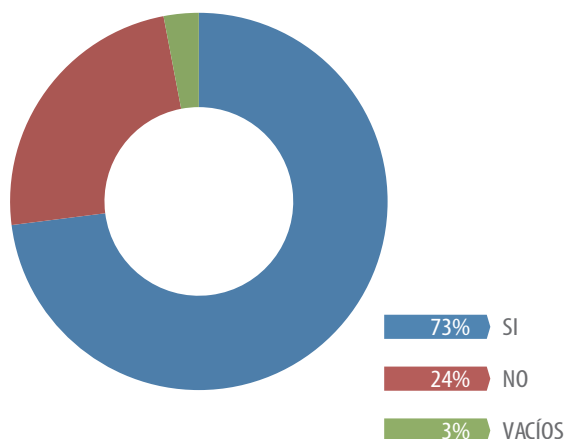


GRÁFICO NÚM. 37B



8 Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2015”. Tribunal Constitucional. Enero 2016. P. 10.

2. ¿Cuál es la función del Tribunal Constitucional en Rep. Dom.?

GRÁFICO NÚM. 38A

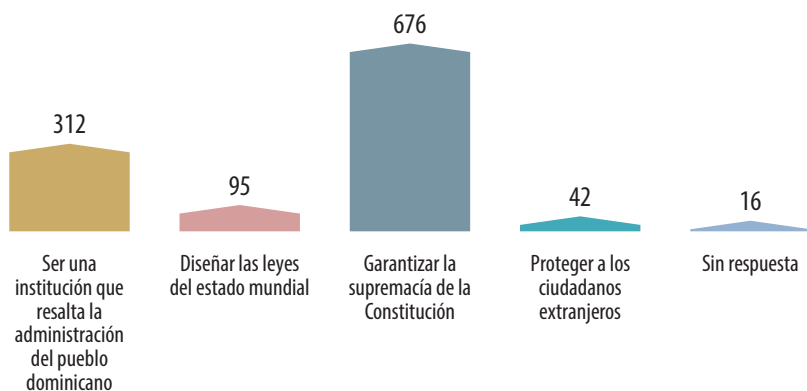
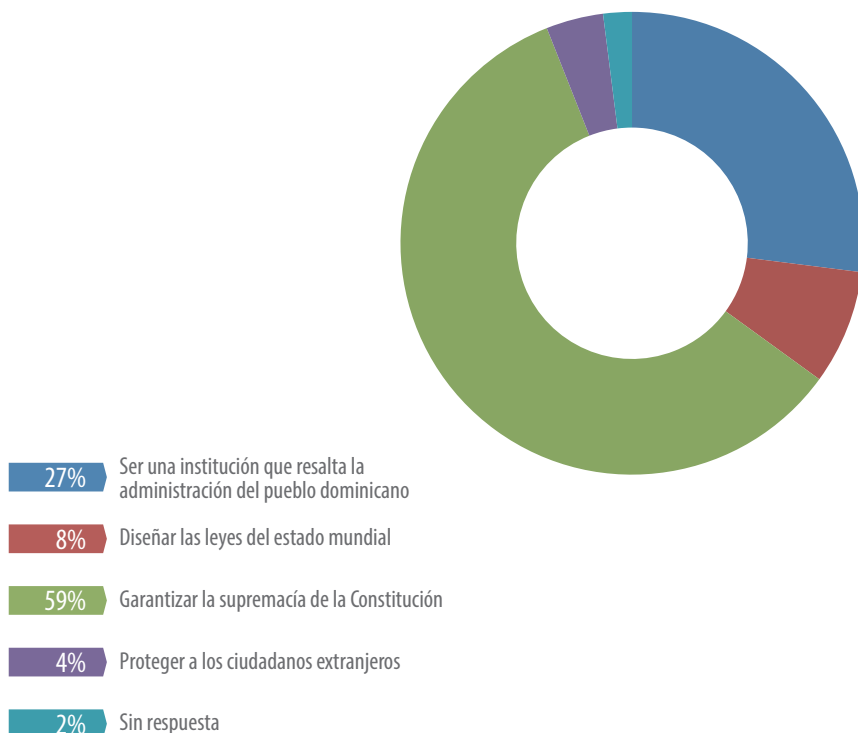


GRÁFICO NÚM. 38B



3. ¿A cuál instancia usted cree que pertenece el Tribunal Constitucional?

GRÁFICO NÚM. 39A

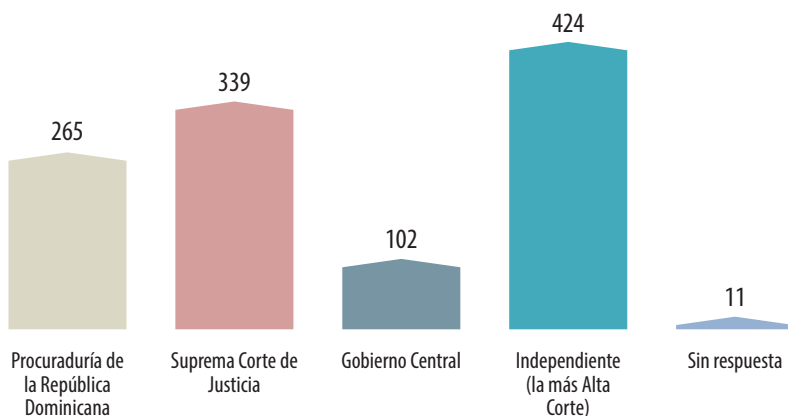
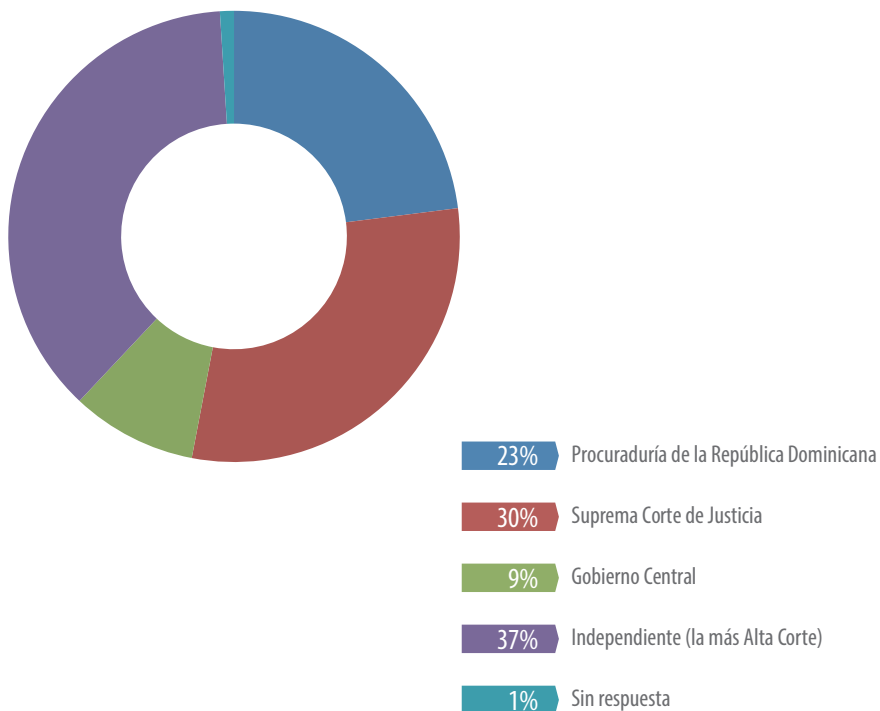
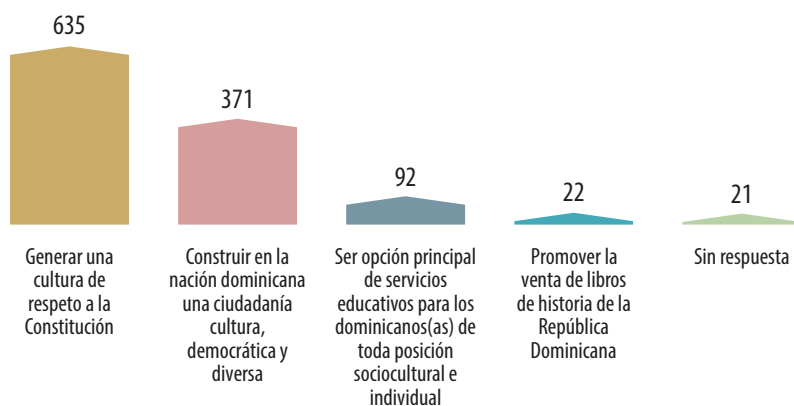


GRÁFICO NÚM. 39B



4. ¿Cuál de estas opciones considera que es parte de la visión del TC?

GRÁFICO NÚM. 40A.



5. ¿Conoce usted algunos de los temas tratados en el pabellón del TC durante su visita en la FIL-2015?

GRÁFICO NÚM. 41A

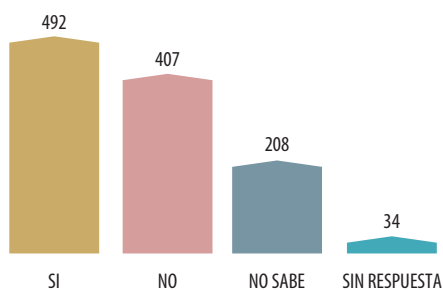
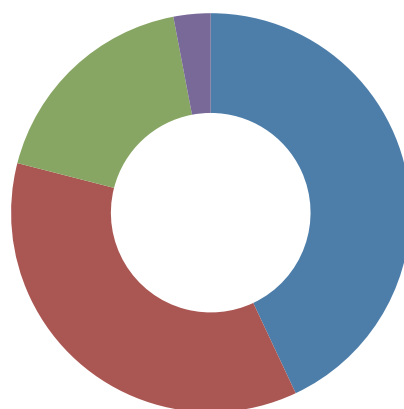
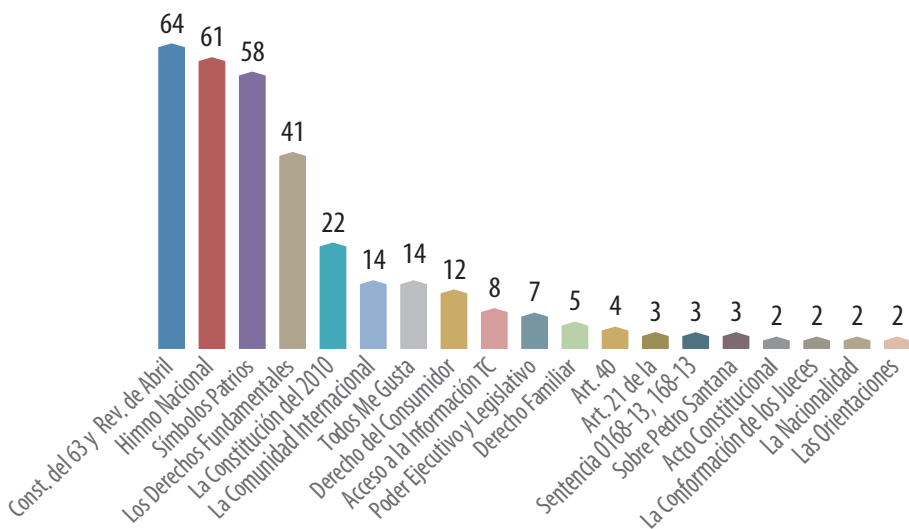


GRÁFICO NÚM. 41B.



43% SI 36% NO 18% NO SABE 3% SIN RESPUESTA

GRÁFICO NÚM. 42
 FRECUENCIA DE MENCIÓN EXPRESA ACERCA DE TEMAS TRATADOS EN EL PABELLÓN
 INSTITUCIONAL EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO



6. Según la información otorgada en el pabellón del Tribunal Constitucional, ¿cuál sería su calificación si esta ha contribuido en su formación personal?

GRÁFICO NÚM. 43A.

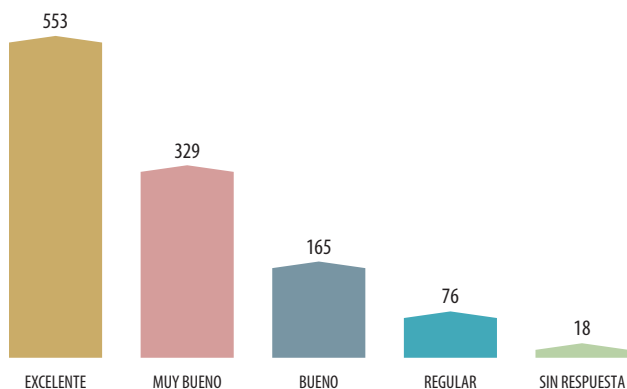
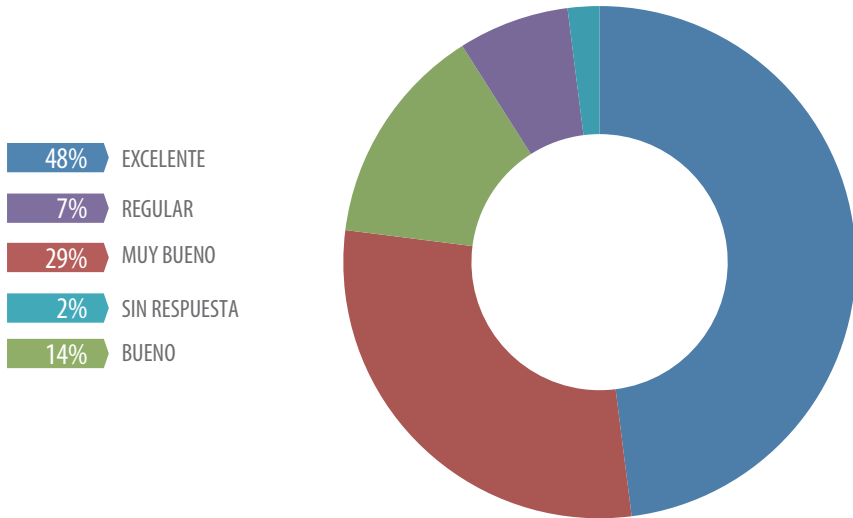


GRÁFICO NÚM. 43B



7. ¿En qué nivel puede calificar la organización, ambiente, espacio y atención en el pabellón del Tribunal Constitucional durante la FIL-2015?

GRÁFICO NÚM. 44A

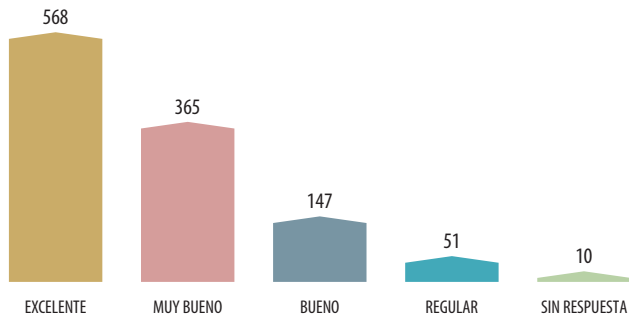
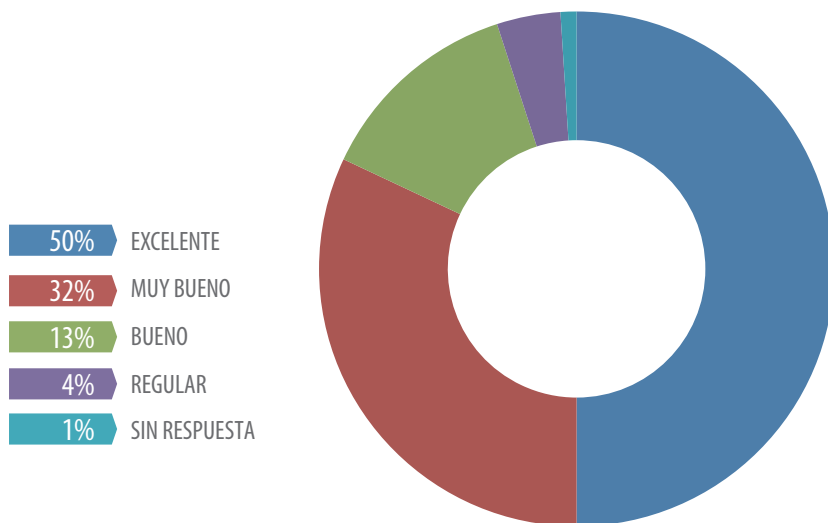


GRÁFICO NÚM. 44B



8. Para la próxima Feria Internacional del Libro, ¿asistiría al pabellón del Tribunal Constitucional?

GRÁFICO NÚM. 45A

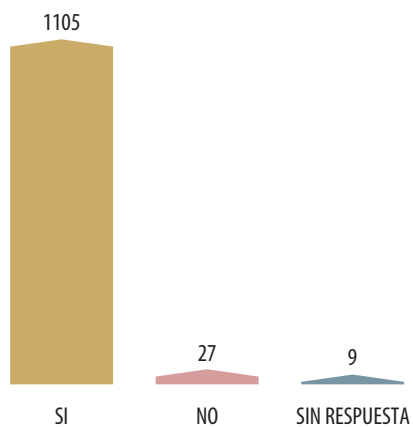
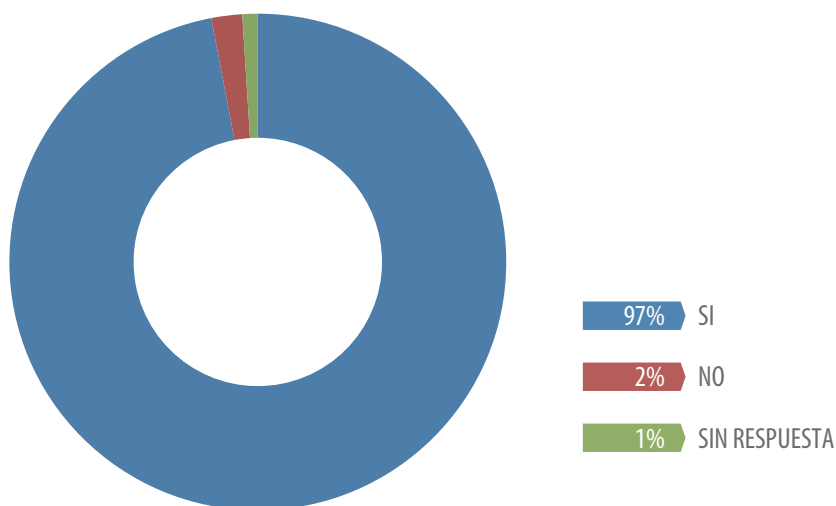
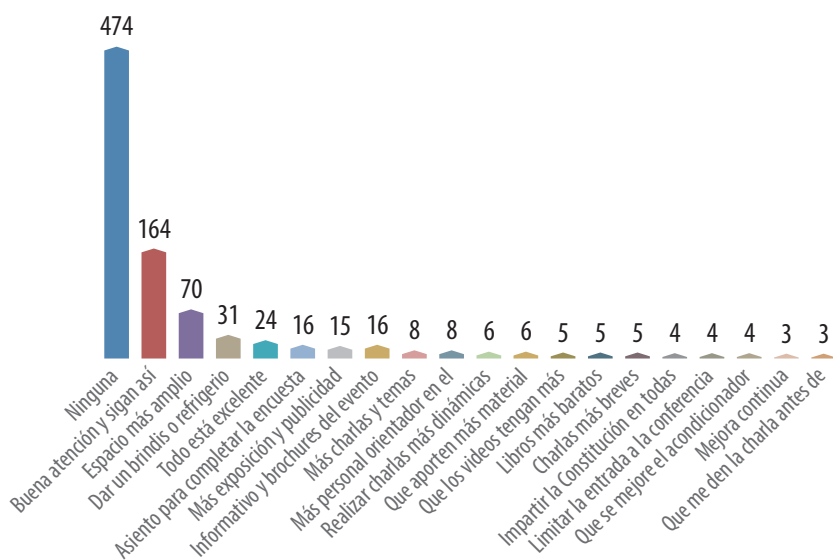


GRÁFICO NÚM. 45B

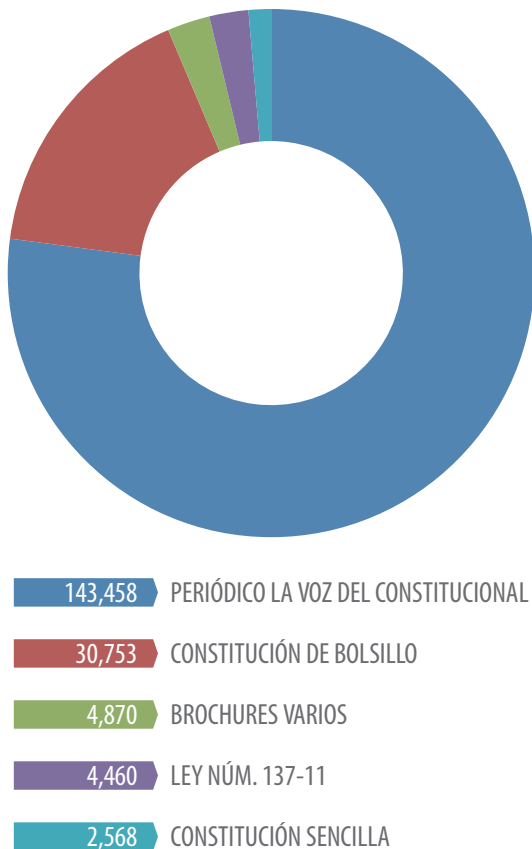


9. Para una mejor atención y servicios en el pabellón del TC, ¿qué sugerencia puede aportar para mejorar futuros eventos?

GRÁFICO NÚM. 46



PROPORCIÓN DE PUBLICACIONES DONADAS



Fuente de todos los gráficos: Memoria 2015, Tribunal Constitucional.

Se amplía la labor editorial

Desde sus inicios, y con apenas un año de haber iniciado sus labores, el Tribunal Constitucional, consciente quizás de que la historia se escribe con los rastros que el ser humano va dejando en su transitar por la vida, publicó sus memorias cada año; pero además se publicaba el discurso de rendición de cuentas del presidente cada mes de enero; y un anuario que recogía los puntos más importantes del tribunal, como

lo define el propio portal del organismo: el “Anuario del Tribunal Constitucional es una enjundiosa recopilación de información institucional, doctrina, legislación y jurisprudencia sobre un año de gestión de esta alta corte. Comprende una selección de trabajos realizados por prestigiosos autores nacionales e internacionales, tratados con rigor informativo y calidad de análisis para juristas y estudiosos del área de las ciencias sociales. Asimismo, en cada edición el Tribunal Constitucional realiza una selección de las sentencias más destacadas del año y un texto legislativo de importancia para la defensa del orden constitucional”.⁹

En el año 2014 se publicó el volumen 1 de la obra *Discursos del Presidente del Tribunal Constitucional: Vivir en Constitución*; y en el año 2017 se publicó su volumen 2, con el título: *Generación Constitucional*. El editor de sendas obras fue el abogado y periodista Adriano Miguel Tejada y ambos contaron con unas palabras de presentación a cargo de los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury y Víctor Joaquín Castellanos Pizano.

“Nos enorgullece presentar *Discursos del Presidente del Tribunal Constitucional, Volumen 2*, una muestra más del infatigable espíritu investigativo, la profundidad analítica, así como la vasta cultura histórica, jurídica y constitucional que caracterizan al Dr. Milton Ray Guevara. Estos discursos vienen a testimoniar parte del ingente trabajo desplegado por el autor durante los últimos cuatro años. Las páginas que conforman esta obra contienen sesenta y tres piezas discursivas magistrales, pronunciadas durante el cuatrienio 2015 al 2018 y presentadas en cuatro partes clasificadas por orden cronológico. Magistrado Víctor Joaquín Castellanos.¹⁰

Así, pues, sin reducir la solemnidad de su investidura, sin extraviar el norte ni la esencialidad de su rol, sino todo lo contrario, el presidente del Tribunal Constitucional dominicano es, afortunadamente, un activista que promueve un cambio sustancial –cultural y político– en

9 Tribunal Constitucional

10 Milton Ray Guevara. 2018. *Generación Constitucional. Discursos del Presidente del Tribunal Constitucional*. Vol. II. Santo Domingo. Editora Búho.

la sociedad dominicana; faceta que, por si todo lo anterior fuera poca bondad, ha asumido con la mayor intensidad y determinación, lo que explica que, como puede apreciar cualquiera medianamente informado y atento a la vida nacional, en cada lance suyo –por demás, cotidiano, reiterativo y febril– vaya toda su potencia, vaya todo su arsenal, vaya todo su acervo, vaya toda su vitalidad, vaya toda su vida. Estos dos aspectos que resaltamos en la presentación de este segundo volumen –la calidad de su mensaje, particularmente en cuanto a la promoción de un cambio cultural, y el diseño para concretarlo, en especial su resuelto activismo para llevarlo a cabo– giran en torno a la Constitución. Todo ello es por la Constitución, con la Constitución, desde la Constitución, para la Constitución. La Constitución es, pues, atalaya. Pero es, también, táctica y estrategia. Es, asimismo, arsenal – en ella están las armas y las municiones– y es campo de batalla. Ella es, en suma, hoja de ruta y es, también, la playa en la que, al cabo del viaje –o del viraje, que también es un término apropiado– cultural y político que nos propone, desembarcaremos. Justo Pedro Castellanos.”¹¹

Cuando el Dr. Milton Ray Guevara plantea el concepto “generación constitucional”, que da título a este segundo tomo de sus discursos pronunciados como presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, no lo hace pensando en términos de haber creado una generación imbuida de los criterios y de las enseñanzas de vida democrática del texto sustantivo, sino como una meta deseable y por alcanzar. De acuerdo a los diccionarios, se denomina generación al total de seres que forman parte de la línea de sucesión del individuo de referencia. En un sentido más amplio, se usa el término generación para designar al conjunto de personas que por haber nacido en fechas próximas y haber recibido educación e influjos culturales y sociales semejantes, se comportan de manera comparable en algunos sentidos. Así, se habla de la “generación de la posguerra”, “generación Y”, etc. En este último sentido es que nos habla el Dr. Ray Guevara. Adriano Miguel Tejada. “¹²

11 Ibid P.16-17.

12 Ibid. P. 11.

NOTICIAS... DEL AÑO....**PRESIDENTE TC EXIGE A OEA PEDIR PERDÓN
A RD POR AVALAR INVASIÓN DE 1965**

El presidente del Tribunal Constitucional, Milton Ray Guevara, criticó a la OEA por “presionar al país para que no aplique sus normas migratorias” y dijo que en lugar de ello el organismo debe pedir perdón por la posición que asumió durante la intervención de EE. UU. |en el país en 1965.

“En vez de presionar al país para que no aplique sus normas migratorias conforme a sus leyes y convenciones internacionales, es tiempo de que la OEA pida perdón al pueblo dominicano por la cobertura que dio a la intervención norteamericana de 1965, dijo Ray Guevara en una conferencia dictó en Samaná (nordeste) el pasado 14 de agosto, en el marco de la presentación del Pleno del Tribunal Constitucional.

El magistrado Ray Guevara manifestó que unas disculpas públicas servirían como desagravio a los héroes de la revolución abril de 1965 en el 50 aniversario de la más hermosa Revolución de América: Caamaño, Fernández Domínguez, Montes Arache, Oscar Santana, Lachapelle, Hernando Ramírez, el canciller Jottin Cury, el ministro Héctor Aristy y el capitán Peña Taveras, entre otros.

Tras producirse los primeros enfrentamientos, el entonces presidente estadounidense, Lyndon B. Johnson, ordenó el desembarco en el país de 42.000 marines, que impidieron la expansión de la revuelta, con un saldo de entre 6.000 y 8.000 muertos a manos de los militares estadounidenses, según distintas fuentes.

El titular de la corte constitucional afirmó, además, que la Organización de Estados Americanos (OEA) está “en permanente crisis de credibilidad” y aludió a la crisis migratoria con Haití, sobre lo que rechazó que se hable de apátridas tras la aplicación del plan dominicano de regularización de extranjeros.

“Oigan bien, señores de la OEA: en el caso específico del tema de la nacionalidad, entre República Dominicana y Haití no hay posibilidad de apatridia, es decir, de personas sin nacionalidad”, indicó.

El juez constitucional Ray Guevara dijo que los poderes públicos responsables deben evaluar propuestas como “modificar la Constitución para eliminar el jus soli, estableciendo el jus sanguini como requisito único para obtener y ostentar la nacionalidad dominicana.”

“Para el porvenir solo serían dominicanos los hijos de madres o padres dominicanos y quienes la adquieran por naturalización y por matrimonio, en las condiciones que determine la ley”, explicó Ray Guevara.

Asimismo, el presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Ray Guevara, exhortó a los dominicanos a una unidad nacional activa, generosa y patriótica, caminando sobre las huellas del patricio Juan Pablo Duarte, al tiempo que advirtió que en el país no puede darse una amnistía para adquirir la nacionalidad. Manifestó que es necesario que los ciudadanos vivan según los valores cívicos encarnados y defendidos por el fundador de la nacionalidad, como son el orgullo de ser dominicano y su lucha por mantener la independencia nacional, aunque cueste la vida.

El magistrado Ray Guevara sostuvo que la nación no puede otorgar lo que no existe en ningún otro país del mundo, al considerar esa propuesta como un absurdo y agregó que “sólo el Estado dominicano, a través de un ordenamiento constitucional y legal, puede determinar quiénes son dominicanos” y señaló que no es Naciones Unidas ni la OEA o sus órganos que pueden decirnos quien es dominicano.

En ese sentido, estimó que es tiempo de que la OEA “hogar de representantes de los dictadores Pinochet, Batista, Pérez Jiménez, Stroessner, Videla, Rojas Pinillas, Duvalier, Trujillo, Odria, Castelo Branco, entre otros; pida perdón al pueblo dominicano por la cobertura que dio a la intervención norteamericana de 1965”.

Añadió que en la República Dominicana hay haitianos indocumentados por su propio país, no apátridas, como han pretendido demostrar organismos internacionales, ya que la nacionalidad constituye un estado eminentemente político y el establecimiento de las normas relativas a la migración y el régimen de extranjería corresponde al Congreso Nacional que no puede delegar sus atribuciones.

El magistrado Ray Guevara manifestó que todos los poderes públicos están en la obligación de respetar y hacer respetar el artículo 3 de la Constitución, que reza; “La soberanía de la Nación dominicana, Estado libre e independiente de todo poder extranjero, es inviolable”.

Sobre el tema de la amnistía para adquirir la nacionalidad dominicana lo definió como un absurdo jurídico que tiene un impedimento mayor en la Constitución, fundamentalmente en el Congreso Nacional que sólo puede conceder amnistía por causas políticas.

Citó que el artículo 93 de la Constitución precisa que es una prerrogativa cuasi judicial que elimina la infracción y por ende la pena, indicando que eso en el país no se aplica porque no hay presos políticos y por otro lado, dijo que el otorgamiento de la nacionalidad forma parte del dominio reservado a cada Estado y que tiene un carácter unilateral.

En su conferencia “Samaná: Constitución, tolerancia y soberanía”, dictada el 14 de agosto en curso durante la presentación del Pleno del TC en Samaná, el magistrado Ray Guevara dijo: Hoy me dirijo a ustedes no sólo como hijo de Samaná, sino en calidad de presidente del Tribunal Constitucional, en cuyo nombre les doy la más cordial bienvenida a este acto histórico.

Expresó que es motivo de regocijo y profundo orgullo estar en el lugar que posee una de las bahías más bellas del mundo, considerado no sólo de manera particular por samanenses y por quienes tienen la dicha de contemplarla, sino que así ha sido calificada por la Unesco.

“Reconocida internacionalmente, la Bahía de Samaná constituye un patrimonio del pueblo dominicano. No fue por azar que en la Constitución del Presidente Juan Bosch del 29 de abril de 1963 –artículo 33-, de manera singular se declara zona de turismo la Bahía de Samaná, en visionaria disposición que marcará para siempre nuestro destino”, manifestó.

El presidente del Tribunal Constitucional afirmó que Samaná ha desempeñado un papel protagónico en el transcurso de la historia de nuestro país, no sólo por su ubicación estratégica y mitológicos yacimientos de carbón mineral específicamente en Las Cañitas –hoy Sánchez, municipio declarado por el Senado de la República, en la senaduría que desempeñé gracias al apoyo del doctor José Francisco Peña Gómez y del pueblo de Samaná, patrimonio histórico y cultural del país- que la convirtieron en uno de los lugares más codiciados en el continente americano, sino por ser símbolo de la tolerancia.

“Desde su constitución en un nitainato del cacicazgo de Maguá, bajo el mando de Guarionex y la lucha de caciques como Mayobanex frente a la conquista, Samaná marcó por siempre nuestra historia. Fue en estas tierras donde Cristóbal Colón sostuvo su primera contienda con los aborígenes del Nuevo Mundo, el 13 de enero de 1493; los nativos enfrentaron a Colón en el Golfo de las Flechas, situado para algunos entre las playas Caletón y Chinguela y para otros en la Bahía de Rincón”, apuntó. Asimismo, el magistrado Ray Guevara dijo que los tesoros naturales únicos de Samaná y las facilidades del comercio, atrajeron a ingleses y franceses, de estos últimos se dice constituyen el primer asentamiento europeo en la zona.

La Voz del Constitucional. Año 2. No. 16. Agosto 2015.

MAGISTRADOS, SECRETARIO Y LETRADOS DEL TC SE GRADÚAN EN MAESTRÍA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Seis magistrados del Tribunal Constitucional, el secretario y varios letrados recibieron sus títulos en la ceremonia de graduación realizada el sábado 12 de septiembre, luego de participar en una maestría de Derecho Constitucional impartida por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) con doble titulación de la Universidad de Castilla La Mancha, España. Los investidos son los magistrados Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta del presidente; Víctor Gómez Bergés, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Rafael Díaz Filpo, Justo Pedro Castellanos Khoury y Jottin Cury David. También el secretario, Julio José Rojas Báez y las letradas María Elena Vásquez y Laia Verónica Rojas, como parte de la quincuagésima novena graduación ordinaria de la PUCMM en sus 53 años de fundada como primera universidad privada del país. El magistrado Milton Ray Guevara asistió para acompañar a sus colegas, a quienes felicitó por su investidura. La invocación al Señor la realizó el reverendo padre José Joaquín Domínguez Ureña, quien funge como director del Departamento de Estudios Tecnológicos del Campus Santo Tomás de Aquino, recinto Santo Domingo. En la maestría participaron magistrados del Tribunal Superior Electoral y la Junta Central Electoral. La ceremonia se realizó en el Centro de Convenciones del puerto Sans Souci.

TC ofrece cóctel a magistrados graduados

Como muestra de regocijo por la graduación de seis de sus magistrados el Tribunal Constitucional ofreció un cóctel. "Indudablemente se trata de un acontecimiento singular, no sólo por la valoración que supone alcanzar un nuevo peldaño en la formación personal, sino que en este caso ustedes fueron pioneros de un programa destinado a fortalecer la comprensión y el conocimiento del derecho constitucional", expresó el magistrado Ray Guevara.

El acto contó, además, con la presencia de monseñor Agripino Núñez Collado, presidente del Consejo Económico y Social, exrector de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra y el Licenciado Eduardo Jorge Prats, coordinador Académico, quienes compartieron con el presidente del TC y los demás asistentes

La Voz del Constitucional. Año 2 • Núm. 17 • Septiembre 2015

TC DOMINICANO CELEBRÓ EL II ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El presidente del Tribunal Constitucional dominicano, magistrado Milton Ray Guevara, ponderó los alcances del II Encuentro Iberoamericano de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género realizado en República Dominicana entre el 18 y 20 de marzo. El evento contó con la participación de representantes de 14 países y la presencia de la vicepresidenta de la República, doctora Margarita Cedeño de Fernández.

Ray Guevara pronunció las palabras de bienvenida, mientras que la magistrada Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta del presidente y coordinadora del evento, tuvo a su cargo el discurso central.

El presidente del TC realzó el rol de la mujer en la construcción del Estado Social y Democrático de Derecho, recordando, el papel histórico jugado por ella en la gesta de independencia nacional y durante la revolución de abril de 1965.

Destacó que a pesar de los altos índices de violencia en su contra, la mujer dominicana lucha por ocupar un lugar en todos los ámbitos de la nación.

También se refirió a los avances en la Constitución de 2010 contra la desigualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, y a la labor que, mediante sus sentencias, ha venido desempeñando el Tribunal Constitucional dominicano para la protección y garantía de los derechos de la mujer.

Sostuvo que ese intercambio de experiencias en materia constitucional "va a servir de mucho en el futuro inmediato para la toma de decisiones sobre un flagelo que atañe a todos, hombres y mujeres de nuestras sociedades".

En tanto, la magistrada Leyda Margarita Piña Medrano, en sus palabras de apertura subrayó que la elección de la República Dominicana como país sede de este magno evento no es pura casualidad, por cuanto el árbol de la democracia y de la igualdad de género en el país ha sido abonado con la sangre, sudor y lágrimas de abnegadas mujeres que, a lo largo de nuestra historia, han asumido la lucha social y política como una vocación existencial, llegando incluso a ofrecer la propia vida como noble sacrificio de sus ideales.

En el plano jurídico, hizo referencia a las leyes y reformas constitucionales en pro de la igualdad de género, lo cual permite constatar el desarrollo alcanzado por la sociedad dominicana en esta materia. En el plano supranacional reseñó que el Estado dominicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Se desarrollaron cinco conferencias y tres paneles en los que se debatieron las violencias patriarcal, política y laboral, entre otros aspectos que afectan las relaciones entre hombres y mujeres.

La Voz del Constitucional. Año 2 • Núm. 11 • Marzo 2015

50 ANIVERSARIO DE LA DEFENSA ARMADA DE LA CONSTITUCIONALIDAD

Por: Mag. Wilson Gómez

Abril de 1965 acogió en su regazo una serie de eventos históricos que marcaron al pueblo dominicano por las múltiples lecciones que propició, todo como consecuencia de un fatídico golpe de Estado contra el gobierno democrático que encabezó el profesor Juan Bosch.

La primera y mayor enseñanza que nos dejaron aquellos acontecimientos abrilños fue la de aprender a respetar la voluntad popular y el orden institucional normados por el texto supremo, la Constitución de la República.

Todos los dominicanos aprendimos, al pasar el tiempo, a acatar y respetar, siquiera en parte, la manera de pensar de las demás personas y a vivir en el marco de la vida noble y digna, sin abandonar ni por un instante la sensibilidad social y sin dejar el compromiso sagrado contraído con la patria diseñada por el Padre Fundador Juan Pablo Duarte.

Cada uno de los 176 artículos de la Carta Sustantiva del 29 de abril de 1963 fue defendido por el pueblo en armas, que reclamaba una y otra vez la vuelta a la constitucionalidad sin elecciones. A eso se referían con el reclamo: ¡Vuelta a la Constitución!

El artículo 1 de aquel valioso documento refiere entre las finalidades básicas de los poderes públicos proteger la dignidad humana, promover, garantizar su respeto, eliminar "(...) los obstáculos de orden económico y social que limiten la igualdad y la libertad de los dominicanos y se opongan al desarrollo de la personalidad humana y a la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social del país".

La Constitución de 1963 fue un instrumento jurídicamente útil, valorado adecuadamente por los diferentes sectores de la sociedad dominicana, salvo aquellos que entendían que el desarrollo armónico social no podía discurrir dentro de los principios normativos de la ética social que proclamaba la propia versión sustantiva.

Estos sectores tampoco vieron con buenos ojos, entre otros, el artículo 5 de aquel texto supremo que declaraba "(...) delitos contra el pueblo los actos realizados por quienes, para su provecho personal, sustraigan fondos públicos o, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o entidades autónomas, obtengan ventajas económicas ilícitas".

Nadie escapó al aprendizaje en todas las crisis institucionales que ha vivido nuestro país en los últimos cincuenta años, han aflorado la experiencia de 1963 y las consecuencias que se generaron con posterioridad y que alcanzaron el punto extremo en abril de 1965, hace 50 años.

La Voz del Constitucional. Año 2 • Núm. 12 • Abril 2015

MAGISTRADA PIÑA MEDRANO EXPONE SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MUJER POR EL CONSTITUYENTE DE 2010

La magistrada Leyda Margarita Piña Medrano, jueza primera sustituta del Tribunal Constitucional y presidenta en funciones, dictó la conferencia "Protección de la Mujer por el Constituyente de 2010", en una actividad organizada el martes, 30 de junio de 2015, por la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo de la Policía Nacional, que dirige la teniente coronel licenciada Amarilis Mejía Mejía.

El tema expuesto despertó el interés de las mujeres y hombres policías que fueron invitados a recibir esta formación en el Club para Oficiales, ubicado en el segundo nivel del Palacio de la Policía Nacional y cuyo objetivo es promover la excelencia de la mujer policía en el desempeño de sus funciones y el decoro en todas sus ejecutorias a través del conocimiento de nuestra Carta Magna.

La magistrada Piña Medrano recalcó los importantes avances consagrados en la Constitución del 2010 que en materia de derechos favorecen a la mujer, dividiéndolos en tres grupos: avances en términos del principio de igualdad, desglosando en sus tres dimensiones: como valor supremo, como principio constitucional y como derecho fundamental.

En el segundo grupo se refirió a los avances de la mujer en términos de derechos. Entre los que enumeró tres perspectivas enfocadas como ejes transversales a cada derecho, a decir: reconocimiento de derechos por la condición de género, reconocimiento de derechos por extensión y avances en términos de políticas públicas del Estado. A seguidas, señaló los avances en términos de uso del lenguaje de género y su significado.

La Voz del Constitucional. Año 2 • Núm. 14 • Junio 2015

2016. *El Tribunal Constitucional hacia el primer lustro*

TC, HACIA EL QUINTO ANIVERSARIO

Nuestro Tribunal Constitucional de la República Dominicana cierra el año 2016 cargado de buenos resultados y sus magistrados, funcionarios y empleados recibimos el 2017 llenos de entusiasmo y buena vibra.

Motivos tenemos de sobra, porque en el 2016 cumplimos la meta de superar el número de sentencias del año anterior, al lograr más de 720 fallos y realizar las capacitaciones programadas, las presentaciones de los jueces en provincias y consolidar los propósitos esenciales del TC de ser garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas.

Sin dudas que un gran paso fue la firma del acuerdo con el Ministerio de Educación, antecedido por el Decreto 310-16, que garantizan la enseñanza obligatoria de la Constitución en las escuelas y colegios, acorde con el artículo 63 numeral 13 de la Carta Sustantiva.

En 2017 nos enrumbamos a conmemorar el quinto aniversario del TC con un amplio programa de actividades que se inician el 25 de este mes de enero, con una misa de acción de gracias en la Catedral; la ceremonia de rendición de cuentas, en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia y una ofrenda floral en el Altar de la Patria.

En fin, despedimos el año 2016 llenos de satisfacciones y recibimos el 2017 junto al pueblo dominicano con la esperanza de que traiga salud, prosperidad, felicidad, bendiciones, luz y paz, pero sobre todo, unión familiar.

La Voz del Constitucional. • Año 3 • Núm. 32 • Diciembre 2016

Del peregrinaje urbano al local definitivo.

Se cumplían 5 años desde la creación del Tribunal Constitucional, un lustro de intenso trabajo, en el cual 13 jueces nombrados por el organismo denominado Consejo Nacional de la Magistratura, que venían de diferentes litorales y experiencias se habían unido, gracias al azar de una elección, para iniciar una historia. Ese grupo de hombres y mujeres, a pesar de sus diferencias, lograron aunar esfuerzos y construir las bases del más alto organismo de la justicia.

Al inicio, como se ha expresado en capítulos anteriores tuvieron que comenzar de la nada. Sin contar con espacios propios, primero pernoctaron en UNIBE, luego en la PUCMM y más tarde en el primer piso de INESPRES. Es decir, el local que pudo conseguir la más alta corte de la justicia tenía que compartir el espacio con la entidad que vendía alimentos a los pobres, una labor muy importante, pero que nada tenía que ver con el estudio de los expedientes y la elaboración de sentencias. Finalmente, después de cinco años, el local pertenecía completamente al Tribunal Constitucional. Ya no compartiría sus labores con el olor de las cebollas, de los pollos vivos y congelados, de los plátanos barahoneros ni de los huevos al por mayor que distribuía el INESPRES.

“El 21 de diciembre de 2011 fuimos elegidos, después de un amplio proceso público, por el Consejo Nacional de la Magistratura los trece magistrados que conformamos el Pleno del Tribunal Constitucional, siendo juramentados el 28 de ese mismo mes. El inicio formal de nuestras actividades se verificó en ocasión de la audiencia solemne del 26 de enero de 2012 y el primer pleno ordinario se celebró el 16 de enero. En el tiempo transcurrido hemos contado, en el plano operativo, con el apoyo solidario de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), la Suprema Corte de Justicia y la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

Nuestro peregrinaje urbano y las limitaciones de planta física parece que terminarán en este año. Recientemente, el Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, dispuso la entrega completa del edificio y los terrenos que ocupa en la Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido el Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRES), de cuyas administraciones, particularmente de la actual, hemos recibido un trato digno y generoso. El Ministerio de Obras Públicas (MOPC) es el responsable de las tareas de reconstrucción y construcción que iniciaran tan pronto se produzca el alojamiento del INESPRES en sus nuevas instalaciones.

Al cabo de cinco años de intenso y sostenido trabajo, sin choque de trenes ni lágrimas de sangre, como desaprensivamente se había vaticinado, el poder jurisdiccional configurado por el constituyente de 2010, sustentado en la Suprema Corte de Justicia, Tribunal Superior Electoral y el Tribunal Constitucional, labora con la firme decisión de cumplir los mandatos de la Ley Sustantiva de la nación. En ese sentido, el Tribunal Constitucional se siente permanentemente estimulado en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, en la confianza que se depositó en él y que el pueblo dominicano ha refrendado, como lo demuestra la amplia aceptación y respaldo que nos ha brindado.

El Tribunal Constitucional ha honrado el legado histórico de la Constitución de San Cristóbal del 6 de noviembre de 1844.¹³

2016. El Tribunal Constitucional Dominicano: un espacio para la ciudadanía.

Un aspecto importante que definiría parte del labor del tribunal desde sus inicios, y que estaba señalado en el proyecto con la AECID “Fortalecimiento Institucional” fue el desconocimiento de la ciudadanía de sus derechos fundamentales y de las funciones del Tribunal Constitucional. fue el desconocimiento de la ciudadanía de sus derechos fundamentales y de las funciones del Tribunal Constitucional. Por esta razón, se desarrollaron las sesiones en las provincias, se ofrecieron charlas por doquier, se impartieron cursos a diferentes sectores, en especial a los líderes de opinión.

Una vez la población, el pueblo llano, conociera las funciones del Tribunal Constitucional, ¿qué podía hacer con estos conocimientos? Debía estar consciente de que esa alta corte estaba al servicio suyo para garantizarle sus derechos, y podía acudir a ella para defenderse, en el marco de las competencias encomendadas al Tribunal. Por decisión colectiva, y a instancia de un grupo de magistrados, el

13 Milton Ray Guevara. “Audiencia solemne de rendición de cuentas 2016”. Tribunal Constitucional. Enero, 2017. P. 6.

tribunal decidió convertirse en un verdadero espacio de servicio a la ciudadanía:

“El Tribunal Constitucional dominicano es la respuesta a una vieja aspiración democrática nacional para reforzar los mecanismos institucionales de control del poder y garantizar la protección de los derechos fundamentales. Reitero que “Allí donde la separación tripartita de los poderes ha funcionado –como acertadamente plantea Javier Pérez Royo– no ha sido necesario crear un Tribunal Constitucional, pero donde la Constitución no se ha respetado ha habido que introducirlo. Los constituyentes democráticos han tenido que hacer de la necesidad virtud”. De ahí que concuerdo con Dominique Rousseau en que “el control de constitucionalidad se ha convertido en un elemento distintivo y característico del régimen democrático, al mismo título que la separación de los poderes, la independencia del poder judicial, la libertad del sufragio, y el pluralismo de los partidos políticos y los medios de expresión.

En las democracias constitucionales, este órgano se ha erigido en un verdadero “espacio ciudadano”, pues a través suyo la ciudadanía exige el respeto de la Constitución escrita, en cuanto mecanismo de limitación del poder de los gobernantes, y la protección de los derechos fundamentales.¹⁴

La relevancia del Tribunal Constitucional desborda los límites de sus atribuciones como órgano jurisdiccional supremo en materia de interpretación constitucional. El establecimiento de un sistema de precedentes con base en sus decisiones, las cuales tienen carácter vinculante para todos los poderes públicos, plantea un cambio en nuestro sistema tradicional de fuentes del derecho y la estructura jerárquica del orden normativo nacional. Así, pues, los precedentes vienen a constituir lo que Dominique Rousseau ha denominado una “carta jurisprudencial de derechos y libertades”, ya que “la lista de [ellos] no se cierra cuando los constituyentes han terminado de redactar la Constitución, ella puede ser enriquecida, completada o modificada en la medida de la evolución de las decisiones” de la jurisdicción constitucional.¹⁵

14 Ibid. P. 7.

15 Ibid. P. 8.

En búsqueda de la institucionalidad: el proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TC-AECID

“La Constitución y la ley orgánica ponen a cargo del Tribunal Constitucional delicadas funciones, que se ejercen con eficiencia y eficacia gracias a nuestra magnífica estructura administrativa y organizacional. Hemos desarrollado una plataforma de recursos humanos, procedimientos, equipos y facilidades tecnológicas para apoyar a la administración de la jurisdicción constitucional. No hemos escatimado esfuerzos para que la gestión del TC se convierta en un referente de buenas y modernas prácticas administrativas, garantizando la transparencia e integridad de la gestión, y el uso eficiente de los recursos asignados. El TC ha encauzado su gestión sobre la base de un plan estratégico plurianual, actualizado cada año, teniendo como referencia la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030). Esta planificación determina la elaboración del presupuesto de gastos de cada año, que se realiza conforme al criterio de racionalidad en el gasto, siguiendo los procedimientos jurídicos de compras y contrataciones, los cuales son realizados, mayoritariamente, a través y con la colaboración del PNUD. Una eficiente área de contraloría y auditoría verifica el cumplimiento de los procedimientos de gestión administrativa y financiera aplicables al TC. El control interno es reforzado con auditorías externas que se realizan anualmente por firmas de reconocido prestigio internacional, incluidas en el listado de la Cámara de Cuentas, y contratadas mediante licitaciones realizadas por el PNUD.”¹⁶

“Con el propósito de asentar en bases firmes el desarrollo institucional del Tribunal Constitucional la cooperación nacional e internacional ha sido muy importante, especialmente la otorgada por entidades como la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) que en el marco de su Programa de Gobernabilidad en República Dominicana ha desarrollado, en coordinación con esta Alta Corte, el Proyecto dirigido al “Fortalecimiento Institucional del Tribunal Constitucional” que se ha ejecutado esencialmente en el

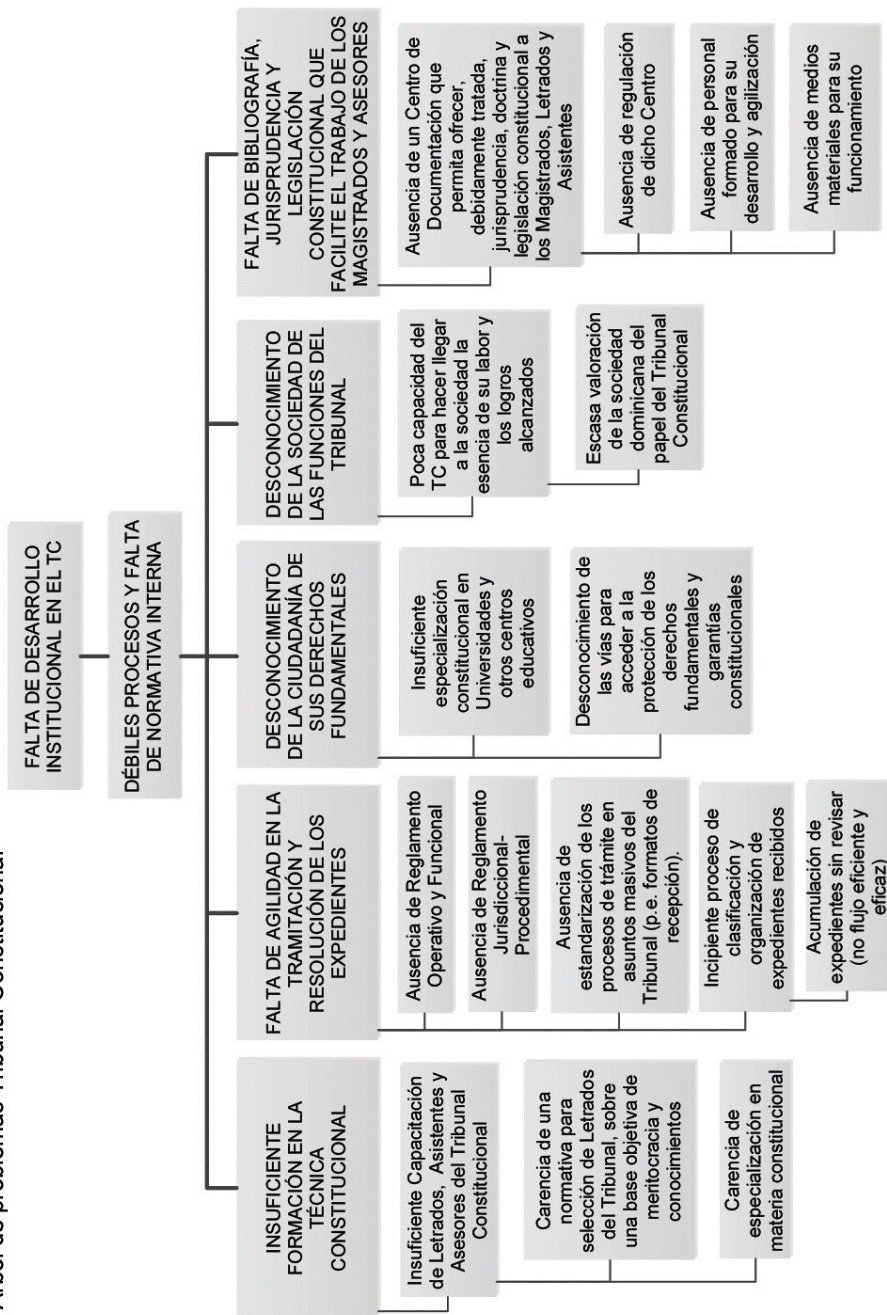
16 Milton Ray Guevara. “Audiencia solemne de rendición de cuentas 2016”. Tribunal Constitucional. P. 8.

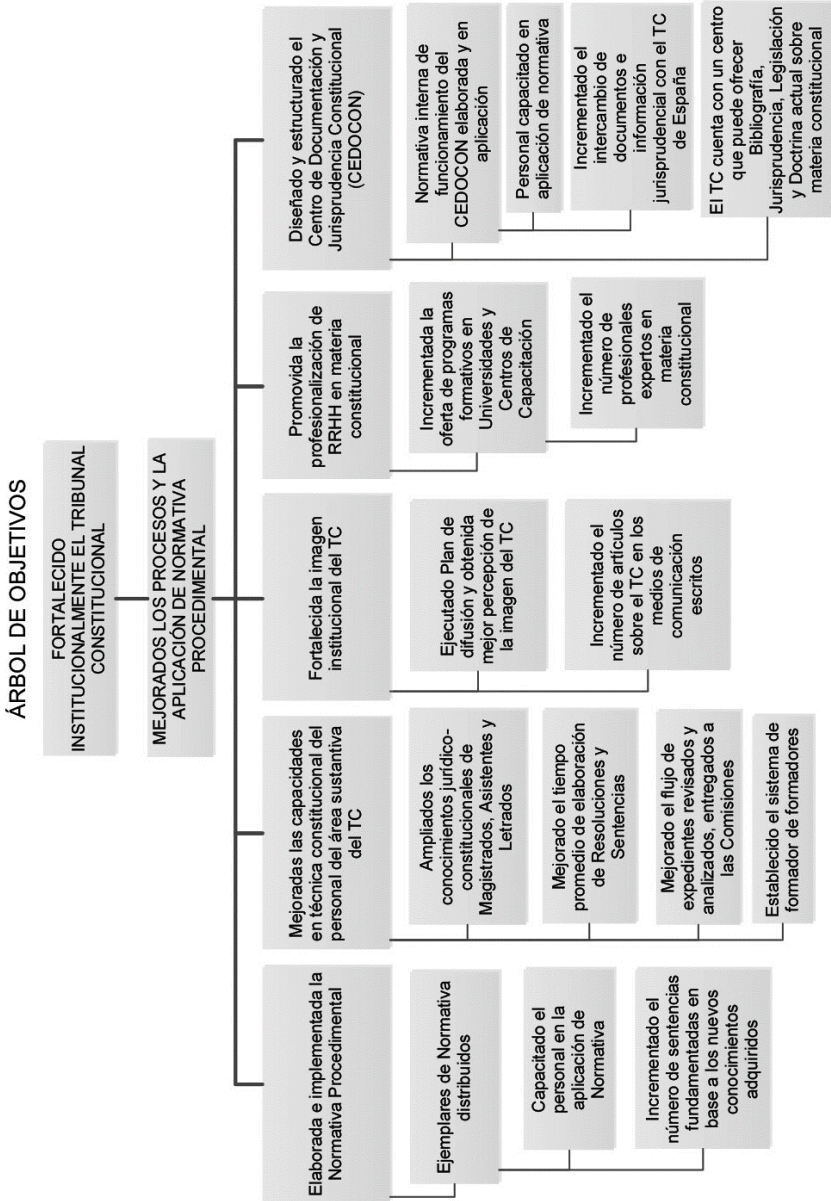
plano de asesoramiento técnico, capacitación académica y elaboración de la normativa interna.¹⁷

El proyecto con la Agencia Española para la Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se desarrolló en el marco del Programa de Gobernabilidad que esa agencia desarrollaba en la República Dominicana. Durante varios años auspició proyectos con la Suprema Corte, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional. Estos proyectos buscaban la promoción de la transparencia, eficacia y legitimidad del sistema de representación democrática. También apoyaron proyectos con la Cámara de Diputados, el Senado y la Junta Electoral Central, que tenían como objetivo mejorar el acceso de la población a los servicios públicos.

17 Cf. Tribunal Constitucional (2016). “Informe de Resultados Proyecto de fortalecimiento institucional TC-AECID.” Tribunal Constitucional-Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. P. 5.

Árbol de problemas Tribunal Constitucional





Fuente: Informe de resultados del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Tribunal Constitucional, octubre 2016.

Así pues, en ese marco, la AECID decidió apoyar al nuevo organismo y dentro del programa de gobernabilidad, se aprobó el proyecto “Fortalecimiento Institucional del Tribunal Constitucional”¹⁸, que abarcaba aspectos estructurales, normativos y de fortalecimiento de capacidades. El proyecto comenzó casi desde los inicios del Tribunal Constitucional, y finalizó, con buenos resultados en el año 2016. El primer paso que se dio fue el de hacer un taller de planificación estratégica celebrado por el Tribunal Constitucional los días 28, 29 y 30 de junio de 2012. Allí se discutieron internamente las debilidades y problemas mediante una metodología FODA.

Como resultado del taller, en octubre de 2012, se realizó la “Comisión de Trabajo” designada por el Presidente del Tribunal, junto a la Responsable del Programa de Gobernabilidad de la OTC, para el desarrollo del Proyecto con la AECID de “Fortalecimiento Institucional”. En ese encuentro se identificaron una serie de problemas, que se enumeran a continuación:

Problema central: Débiles procesos y falta de normativa interna

Problemática derivada:

1°. Insuficiente conocimiento de la técnica constitucional. Insuficiente capacitación de Letrados y Asistentes del Tribunal Constitucional

- Carencia de una normativa para selección de Letrados del Tribunal, sobre una base objetiva de meritocracia y conocimientos.
- Carencia de especialización en materia constitucional

2°. Falta de agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes:

- Ausencia de Reglamento Operativo y Funcional.
- Ausencia de Reglamento Jurisdiccional-Procedimental

18 TC-AECID. “Informe de resultados Proyecto de Fortalecimiento Institucional”. Octubre 2016.

- Ausencia de estandarización de los procesos de trámite en asuntos masivos del Tribunal (p.e. formatos de recepción).
- Incipiente proceso de clasificación y organización de expedientes recibidos.
- Acumulación de expedientes sin revisar (no flujo eficiente y eficaz)

3°. Desconocimiento de la ciudadanía de sus derechos fundamentales:

- Ausencia de especialización constitucional en Universidades y otros centros educativos.
- Desconocimiento de las vías para acceder al amparo constitucional.

4°. Desconocimiento de la sociedad de las funciones del Tribunal:

Poca capacidad del TC para hacer llegar a la sociedad la esencia de su labor y los logros alcanzados.

- Escasa valoración de la sociedad dominicana del papel del Tribunal Constitucional

5°. Falta de bibliografía, Jurisprudencia, doctrina y Legislación constitucional que facilite el trabajo de los magistrados y asesores (letrados, asistentes, entre otros).

- Ausencia de un Centro de Documentación que permita ofrecer, debidamente tratada, jurisprudencia, doctrina y legislación constitucional a los magistrados, Letrados y Asistentes.
- Ausencia de regulación de dicho Centro.
- Ausencia de personal formado para su desarrollo y agilización.
- Ausencia de medios materiales para su funcionamiento.

6°. Necesidad de fortalecimiento de la Procuraduría General ante el cambio de paradigma institucional que supone el art. 169 CRD, párrafo 1 que establece que “En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas ..., y defenderá el interés público tutelado por la ley”

- Necesidad de apoyo y fortalecimiento del Departamento de Asuntos Constitucionales dentro del área de Dictámenes y Litigios de la Procuraduría General.¹⁹

A partir de entonces, se elaboraron los objetivos del proyecto:

- 1) Elaborar y/o asesorar al Pleno del TC, en el desarrollo de la normativa procedimental interna.
- 2) Mejorar las capacidades en técnica constitucional, impartiendo talleres de formación a Magistrados, Letrados, y Asistentes Constitucionales.
- 3) Fortalecer la imagen institucional implementando programas de difusión de las acciones del TC.
- 4) Promover la especialización y profesionalización de recursos humanos en materia Constitucional.
- 5) Diseño y elaboración de normativa de funcionamiento de un Centro de Documentación y Jurisprudencia.²⁰

Para lograr los objetivos se definieron dos fases del proyecto, cada fase tenía sus propósitos muy establecidos, a saber:

En la primera fase:

- A. Normativa interna elaborada para agilización de tramitación y resolución de expedientes.
- B. Miembros y personal del Tribunal Constitucional formados en interpretación y técnica constitucional, jurisprudencial y derechos fundamentales.
- C. Conocimiento por parte de la sociedad dominicana de las funciones, jurisprudencia más significativa y avances del Tribunal Constitucional.
- D. Centro de Documentación y Jurisprudencia Constitucional (CEDOCON) estructurado y regulado.

¹⁹ Ibid. Pp. 13 - 16.

²⁰ Ibid. P. 18.

En la segunda fase:

- A. Profundización en la ejecución de la normativa ya elaborada y aprobada.
- B. Continuación de formación a Magistrados y Letrados de Adscripción Temporal a cargo de expertos letrados del TC de España y otros especialistas.
- C. Implementación de Centro de Documentación y Jurisprudencia Constitucional (CEDOCON), normado sobre la base de un diagnóstico previo.
- D. Difusión en la sociedad dominicana de diferentes aspectos de carácter constitucional. E. Inicio en la implementación de línea de actuación para apoyo y fortalecimiento del Departamento de Asuntos Constitucionales del Área de Dictámenes y Litigios de la Procuraduría General.²¹

El proyecto finalizó. La AECID, consideró que el resultado era positivo. En las conclusiones y recomendaciones que constan en el informe de resultados del Proyecto se estableció lo siguiente:

“Al momento de iniciar el Proyecto de Fortalecimiento Institucional TC–AECID, el Tribunal Constitucional (TC) era una institución de reciente creación, por lo que tenía un amplio potencial de crecimiento y fortalecimiento. En su inicio, el Tribunal Constitucional y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), identificaron aspectos estructurales y jurisdiccionales que podían ser fortalecidos con los auspicios de la AECID. En este orden se suscribió un Programa Operativo Anual (POA) para la primera fase, y posteriormente un segundo programa, para la segunda fase.

Ambos POA abordaron aspectos de fortalecimiento estructural, fortalecimiento de capacidades, normativa y estructuración del CEDOCON. Las actividades se han realizado con apego a lo planificado, no pudiendo escapar de variables externas, concernientes al funcionamiento interno del Tribunal Constitucional de España, que han

21 Ibid. P. 22.

implicado en algún momento la ralentización en el componente de capacitación. En este sentido, decidió aprobar, en ambos programas, una prórroga de seis (6) meses para su ejecución. Se prevé que las iniciativas bajo esquema de cooperación no reembolsable entre el Tribunal Constitucional de la República Dominicana y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo continuarán más allá de la segunda subvención, abarcando aspectos considerados prioritarios según el Plan Estratégico Institucional del TC, por lo que se realizarán alianzas de cooperación sucesivas para abordar otras vertientes de fortalecimiento.²²

Esta cooperación se mantendrá según acuerdo de las partes y se ha concebido como una serie de programas sucesivos de acción. La AECID está representada en este acuerdo, en lo concerniente a su ejecución, por el Sector Gobernabilidad Democrática; y por su parte, el Tribunal Constitucional, por la Dirección de Planificación y Desarrollo.²³

22 Ibid. P. 63.

23 Ibid. P. 67.

TCY AECID INICIAN V CURSO DE FORMACIÓN

Con la presencia de los magistrados de la alta corte se inició el V Curso de formación acerca de “Los procesos para la Tutela de los Derechos Fundamentales”, dirigido a jueces, letrados y asesores del organismo, con el objetivo de continuar con la implementación del Proyecto de Fortalecimiento Institucional (TC-AECID), auspiciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La actividad se estará desarrollando desde el lunes 30 de junio hasta el miércoles dos de julio del año en curso, en la Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), de 4:00 de la tarde a 8:00 de la noche, formación coordinada por la Dirección de Planificación y Desarrollo del TC.

En el curso 86 participantes recibirán la formación de los expertos, las palabras de bienvenida las dio el magistrado Lino Vásquez Sámuél, segundo sustituto de Presidente, en representación del magistrado presidente de la alta corte, doctor Milton Ray Guevara, así como los jueces Víctor Gómez Bergés, Víctor Joaquín Castellanos, Wilson Gómez, la magistrada Ana Isabel Bonilla, Jottin Cury e Idelfonso Reyes.

La formación abarca diferentes aspectos del recurso de amparo y la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, el conocimiento de la experiencia en la legislación comparada: caso de amparo mexicano- caso de amparo español, entre otros temas.

Entre los exponentes didácticos de la jornada de formación figuran el doctor Alberto Pomed Sánchez, miembro de letrados del Tribunal Español, y jefe de doctrina constitucional y derecho administrativo y el doctor Ignacio de la Cueva Aleu, magistrado especialista en materia Contencioso-administrativa y catedrático de Derecho Civil y Administrativo en las Universidades de Sevilla y Salamanca.

Otros temas que se abordarán son: “los aspectos definidos en los diferentes recursos de amparos en relación a su finalidad y objetivo, y estudiar varias sentencias de amparo en sus enfoques y precedentes notables, todo esto bajo una metodología de análisis y debates”.

Fuente: Nota de prensa del Tribunal Constitucional del 1º de enero 2014. Tribunal Constitucional

El fortalecimiento institucional se va consolidando

Como se pudo observar en el acápite anterior, desde sus inicios, definió la necesidad de fortalecer la estructura administrativa. Ha desarrollado iniciativas y acciones a partir de una planificación estratégica, lo que le permitido, a través de los años, guiarse de las prioridades institucionales, permitiendo un mejor aprovechamiento de los recursos y oportunidades. Así, de cada plan estratégico (PE) se desprenden los planes operativos anuales (POA). Cada año se miden en sus logros y metas físicas a partir de los indicadores establecidos. Asimismo, afirman los planificadores, los indicadores les permiten evaluar el comportamiento o desempeño del tribunal.²⁴

El Tribunal Constitucional se ha esforzado para “desarrollar una institución robusta y transparente, lo que ha permitido las áreas jurisdiccional y administrativas de soporte, hayan cumplido con las metas y objetivos trazados al finalizar un lustro de gestión”. A partir de esta gran definición se fueron definiendo los planes estratégicos trianuales y anuales.

Los lineamientos estratégicos establecidos para el período 2016-2019 fueron actualizados en los siguientes términos:

1. Lineamiento o eje estratégico núm. 1 Implementar el Modelo de Gestión Diseñado, actualizando y mejorando todos los procesos (jurisdiccionales y administrativos), para asegurar la eficacia y eficiencia en todo lo que hacemos
2. Adecuar la prestación de los servicios que brinda el TC para lograr una mejor atención a los ciudadanos, optimizando el alto nivel de los funcionarios, letrados, asesores jurisdiccionales y el personal administrativo.
3. Desarrollar estrategias y tácticas de información y comunicación para la difusión de la Constitución y de las funciones del TC, para lograr el posicionamiento deseado ante la

24 “Memoria Institucional 2016”. Tribunal Constitucional. Santo Domingo. Julio 2017. P. 36.

ciudadanía, entidades del Estado y los tribunales y cortes constitucionales.

4. Consolidar una institución orientada a la gestión por resultados, utilizando tecnología de punta, optimizando la capacidad de reacción para ofrecer resultados oportunos a todos los requerimientos de la ciudadanía, manteniendo como eje fundamental, una operación con cero papeles.

GRÁFICO NO. 1 PROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA

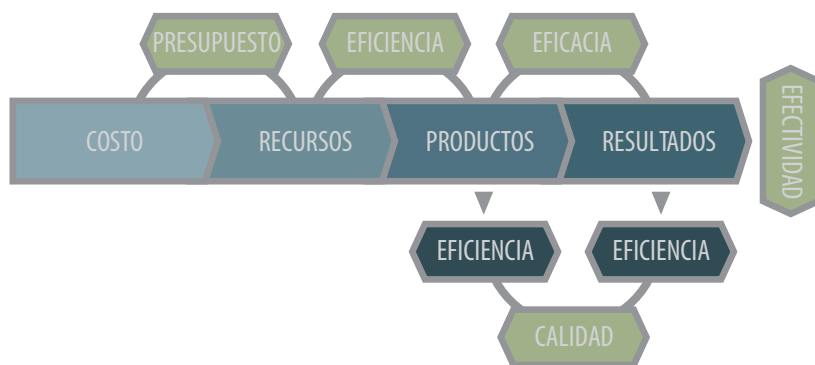
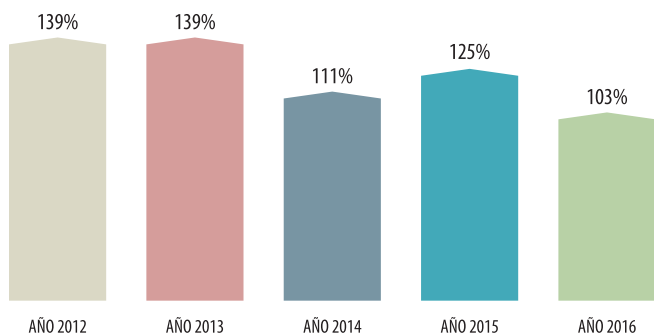


GRÁFICO 2. MATRIZ DE RESULTADOS PEI

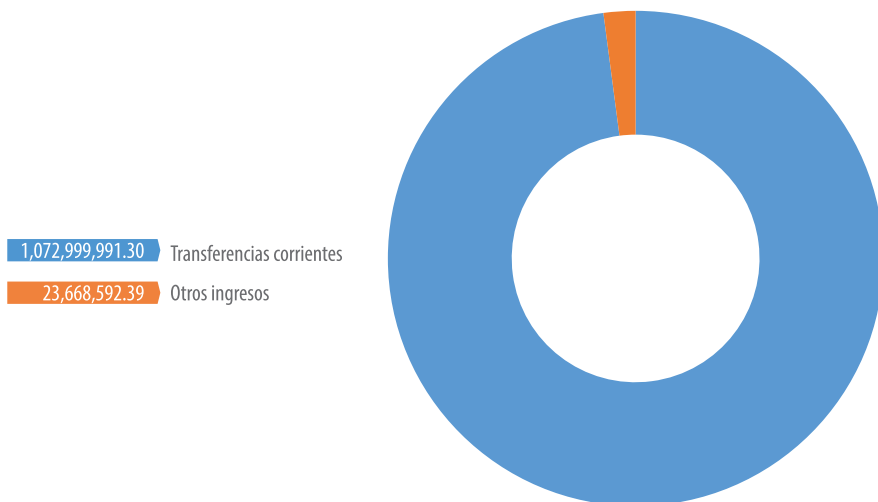


GRÁFICO 10
COEFICIENTE DE CUMPLIMIENTO DE METAS



Como se evidencia en el gráfico, el coeficiente de cumplimiento de metas está encima del 100 %, lo que significa que el Tribunal ha superado las metas propuestas.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR INGRESOS PERCIBIDOS
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO 2016



Fuente de las gráficas: Memoria Institucional 2016.

La labor jurisprudencial prosigue y es aún más efectiva

En la audiencia solemne que se realiza en el mes de enero de cada año, el presidente hizo referencia a la labor jurisprudencial. Señalaba que a partir del año 2015 la gestión interna de expedientes en el TC se desarrollaba a través de una herramienta informática innovadora que se llamó: el Sistema Integrado de Gestión de Expedientes (SIGE-RD), un diseño hecho y desarrollado por el Tribunal Constitucional del Perú y que fue donado al Tribunal Constitucional de la República Dominicana en el marco de una asesoría técnica internacional financiada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Con este sistema, afirmaba el magistrado presidente, “el manejo integral del expediente informático, a la vez que permite la configuración de base de datos y consulta directa. El SIGE-RD coadyuva en el cumplimiento del objetivo estratégico-institucional de una gestión cero papel, contribuyendo de esta manera, a la sostenibilidad del entorno ecológico. Este dispone de un módulo de consulta directa (Kiosco de consulta), mediante el cual los interesados tienen acceso al estado de su expediente.”²⁵

La puesta en marcha del SIGE-RD permitió que al quinto año la labor jurisdiccional fuera más rápida, efectiva y eficiente. Al cierre del año 2016 se habían emitido 2,151 sentencias, cifra en la que no estaba.

“Cada año el incremento del número de fallos es considerablemente alto entre uno y otro, para dar respuestas a los casos que día a día presentan la ciudadanía. En el año 2012, el Tribunal emitió 104 sentencias; en el 2013, 290; en el 2014, 407; en el 2015, 626 y en el 2016, 724 decisiones. La meta programada para el año 2016 fue de 700 sentencias y logramos superarla al emitir 724 sentencias. Como es sabido, el Tribunal Constitucional está configurado como una jurisdicción que debe deliberar siempre en Sala Plena, ya que en todos

25 Milton Ray Guevara. “Audiencia solemne de rendición de cuentas 2016”. Tribunal Constitucional. P. 9.

los procesos puestos a su cargo las decisiones deberán adoptarse por mayoría calificada de 9 o más de sus integrantes. El Tribunal Constitucional ha propugnado no solo por la calidad de las decisiones, sino también por la emisión de un número importante de sentencias dictadas en plazos razonables. Las comisiones operativas de trabajo han sido un valioso instrumento para la producción de decisiones.”²⁶

En el discurso de rendición de cuentas correspondiente al año 2016, el magistrado Milton Ray Guevara reiteraba que una de las labores más fundamentales del tribunal era la protección de los derechos y garantías fundamentales. Explicaba que a través de sus decisiones el Tribunal Constitucional cumplía cabalmente con su cuota de responsabilidad social. Sostuvo que el Pleno había dedicado gran atención al principio de igualdad con innumerables sentencias que, sin lugar a duda, ayudarían a equilibrar el estatus jurídico de las mujeres y su participación en la vida social y política. A continuación, se exponen algunas de las sentencias destacadas, a partir de tres grandes áreas: ²⁷

a. Promoción de la dignidad e igualdad

- Sentencia TC/0070/15, donde se declara inconstitucional el artículo 35 de la Ley 1306-bis sobre Divorcio, que exigía a la mujer divorciada esperar que transcurrieran diez (10) meses después del divorcio para casarse de nuevo, cuando se tratara de una persona distinta de su exesposo. Afirmaba el magistrado presidente que con decisiones de este tipo se ponía de manifiesto la particular sensibilidad que ha demostrado el tribunal en materia de protección de los derechos de la mujer.

26 Ibid.

27 Al igual que en los casos anteriores, hemos utilizado el resumen contenido en el discurso de rendición de cuentas correspondiente, con cambios menores de carácter estrictamente de redacción.

- En la Sentencia TC/0010/12, reconociendo los índices de violencia intrafamiliar y de uxoricidios (muerte causada a la mujer por su marido) que padece la sociedad dominicana y ante la posibilidad de que la esposa denunciante o querellante pierda la vida, justificó que ante una denuncia o querrela, el Ministerio de Interior y Policía o el Ministerio Público incaute cualquier arma de fuego que posea un imputado hasta que sea dictada una sentencia con la autoridad irrevocable de la cosa juzgada.
- En la Sentencia TC/0159/13, el TC rechazó la acción directa en inconstitucionalidad, contra la Ley núm. 12-00, en lo relativo a la nominación de candidatos, preservando una proporción mínima de un treinta y tres por ciento de mujeres en la participación política. En realidad, este debe ser el primer paso hacia el cumplimiento del mandato del artículo 39 numeral quinto constitucional, que hace responsable al Estado de promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular, para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado.
- En la Sentencia TC/0278/15 confirmó la decisión del juez de amparo que reconoció el derecho de la esposa que se encontraba en proceso de divorcio a obtener información sobre los bienes que componen la comunidad. Para el TC la ausencia de esta información es un atentado al derecho a la igualdad, que coloca a la mujer en una situación de indefensión, poniendo en riesgo sus derechos patrimoniales, impidiéndole utilizar las medidas conservatorias que contempla el artículo 124 de la Ley 1306- bis.

b. La cláusula del Estado social

Afirmaba el presidente del Tribunal que ese órgano se había convertido en un promotor del respeto de la dignidad del ser humano

y de la igualdad real y efectiva, convirtiéndose en un catalizador de importantes cambios para la sociedad, como lo es el derecho a la educación. Aquí algunos ejemplos:

- La sentencia TC/0036/12 cuestiona el despojo irregular de terrenos asignados en el marco de la reforma agraria, advirtiendo que la labor del Instituto Agrario Dominicano debe estar guiada por el principio de acceso de los parceleros a la propiedad inmobiliaria, especialmente la titulada.
- La sentencia TC/0205/13 protege el derecho de propiedad condenando severamente las expropiaciones realizadas al margen de la Constitución y la ley.
- Los bienes que pertenecen al dominio público del Estado han sido protegidos, tal como aconteció con la Sentencia TC/0194/13, donde el Tribunal se pronunció respecto a Cayo Levantado, perteneciente a todos los dominicanos(as) en su condición de bien de dominio público y, por tanto, no susceptible de propiedad particular.
- La sentencia TC/0221/16, exhorta tanto al Ministerio de Educación como a la Oficina Nacional de Estadísticas, a realizar los estudios pertinentes para determinar la cantidad de aulas requeridas en cada distrito escolar. Esto facilitaría las condiciones de acceso a la educación y protegería el interés superior del menor.

c. Debido proceso y tutela judicial efectiva

El Tribunal Constitucional también desarrolló en su jurisprudencia de ese primer lustro aspectos de Al igual que en los casos anteriores, hemos utilizado el resumen contenido en el discurso de rendición de cuentas correspondiente, con cambios menores de carácter estrictamente redaccional la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

- En la Sentencia TC/0009/2013, sobre la revisión constitucional de una sentencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema

Corte de Justicia, se estableció con mayor rigor una serie de pautas o criterios que deben ser seguidos minuciosamente por los tribunales del orden judicial, para asegurar el cabal cumplimiento del deber de motivación como parte de las garantías del debido proceso.

- El abordaje integral del debido proceso se emprendió a partir de la Sentencia TC/0048/12, a propósito de una revisión de amparo en la que se abordó la desvinculación de un miembro de la Policía Nacional. Se precisó que el debido proceso se aplica a todas aquellas actuaciones realizadas por los órganos que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales en cuanto a la determinación de los derechos y obligaciones de cualquier persona; y aún en las instituciones militares y de policía, regidas por una estricta disciplina, debe también prevalecer el derecho de defensa como parte del debido proceso cuando se impute la comisión de hechos ilegales.
- Este criterio se ha seguido en otros supuestos disciplinarios en la Policía y las Fuerzas Armadas, e, incluso, en la Sentencia TC/0011/2014, se aplicó para evaluar el procedimiento disciplinario de los defensores públicos, concluyendo que no puede realizarse menoscabando el debido proceso, pues éste mantiene pleno vigor en los procesos administrativos y lo fortalecen.
- En las Sentencias TC/0276/15 y TC/0292/15 se insiste —a propósito de actuaciones en el ámbito aduanal— en la necesidad de respetar el debido proceso. La protección del debido proceso ha sido reiterada frente a las actuaciones de órganos de diversa naturaleza.

GRÁFICA 2
 PORCENTAJES DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DURANTE EL AÑO 2016

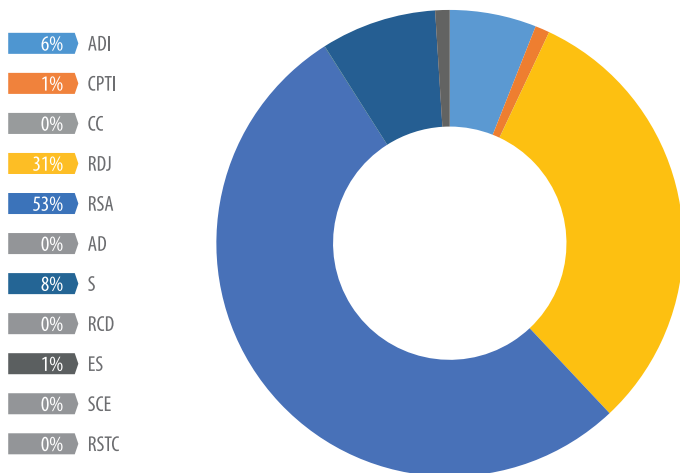


GRÁFICO 4
 DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES A COMISIONES DURANTE EL AÑO 2016

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

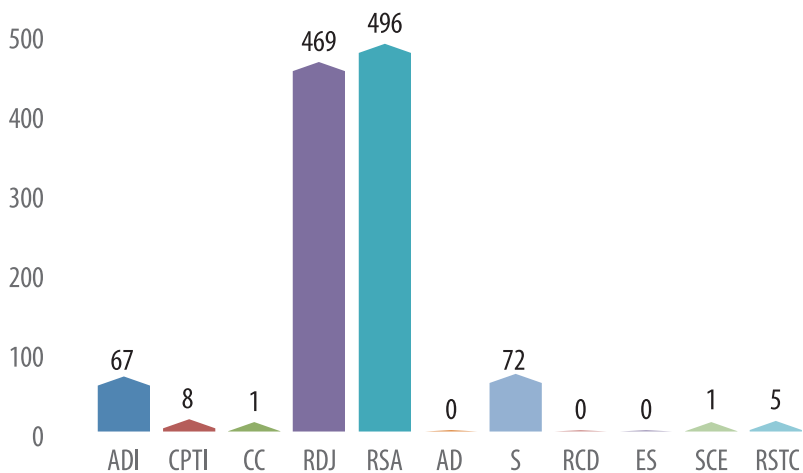


GRÁFICO 6

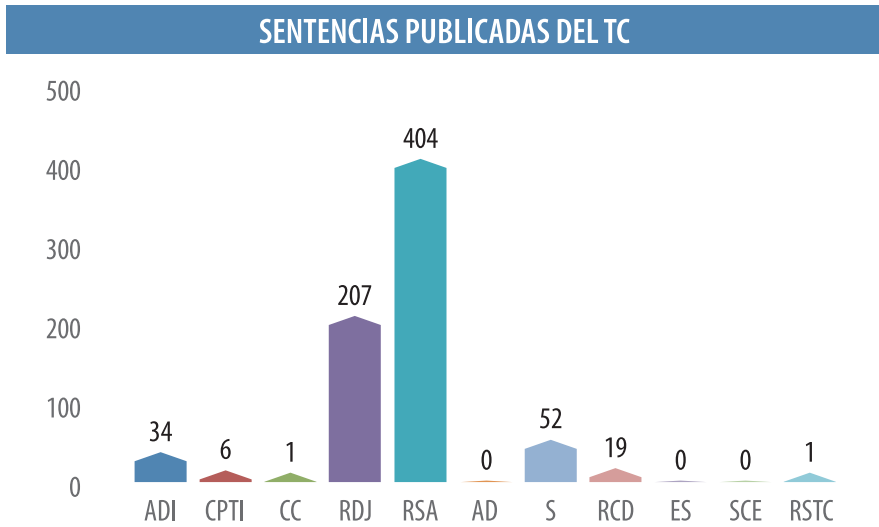
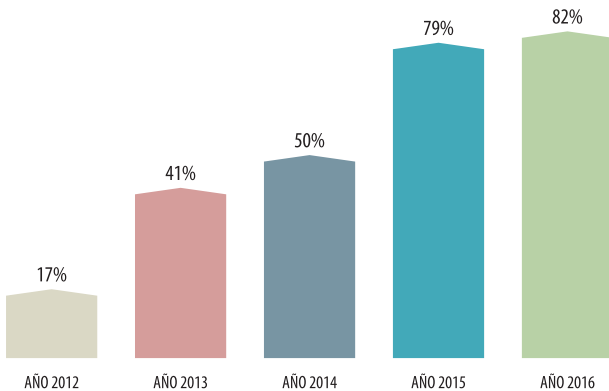


GRÁFICO 9
COEFICIENTE DE ATENCIÓN DE CASOS



El coeficiente de atención de casos alcanzó su mayor valor en el año 2016, superando los años anteriores, y se destacó con 82 %: ocho (8) de cada 10 expedientes han sido fallados.

Fuente de las gráficas: Memoria Institucional 2016. Tribunal Constitucional.

PRESIDENTE TC: PLENO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS ES GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA Y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

MÉXICO, D. F. El presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana dijo que corresponde a las autoridades públicas, poderes y órganos del Estado, la principal responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los fallos constitucionales.

El juicio fue externado en el marco del XXII Encuentro Anual de Presidentes y Magistrados de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina, en una conferencia titulada "Ejecución de las sentencias del Tribunal Constitucional".

El magistrado Ray Guevara expuso en la tercera sesión del evento, la cual trató acerca de la "Inejecución de sentencias: mecanismos de los Tribunales Constitucionales para hacerlas cumplir".

"Es que ni la supremacía de la Constitución, ni la defensa del orden constitucional, ni los derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos o declarados en una sentencia, serían efectivos si la administración no se somete a la Constitución y a la ley", precisó el presidente del TC dominicano.

"Las sentencias constituyen el acto más importante del TC y que se le ha otorgado una triple dimensión: son actos procesales, son tareas encaminadas a la interpretación creadora del derecho, y tienen dimensión política respondiendo a los principios de congruencia, motivación, decisión colegial y eficacia", manifestó.

El presidente de la alta corte indicó que sin dudas, el pleno cumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional es garantía de seguridad jurídica y de tutela judicial efectiva.

Explicó que el TC es un órgano constitucional autónomo e independiente, situado en el vértice de la organización política del Estado, en posición de paridad con el resto de los poderes y órganos primarios establecidos en la Constitución.

Añadió que es el supremo intérprete de la Constitución, entendido como la norma suprema del ordenamiento jurídico a la cual deben acomodar sus actuaciones tanto los gobernantes como los gobernados.

A su juicio, es apreciable que la función que realiza el Tribunal Constitucional a través de su actividad interpretativa, y no se puede obviar que se encuentra inserto en una sociedad plural y que ha de encontrar un espacio institucional para expresarse libremente en sus decisiones.

En ese sentido, declaró que “los votos disidentes y salvados constituyen la vía legítima para reflejar a lo interno del Tribunal la diversidad de valores y principios que convergen en la sociedad, por lo que es imposible que las sentencias constitucionales satisfagan plenamente a cada uno de los integrantes de la sociedad”.

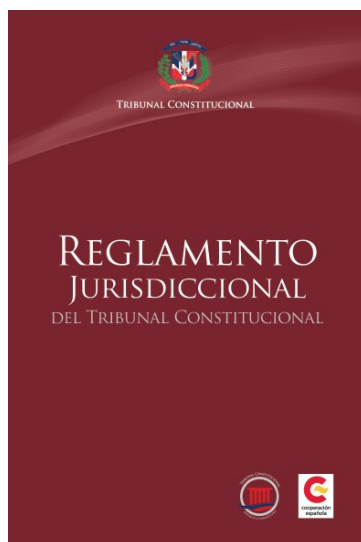
Por ello, señaló que la eficacia de la justicia constitucional depende, no del respaldo de cada integrante de la sociedad, sino de la existencia de ciertos presupuestos institucionales que la legitimen y hagan viable.

Citó al profesor José Luis Cea Egaña, expresidente del Tribunal Constitucional de Chile, quien plantea que esos presupuestos son esencialmente dos. El primero consiste en la existencia de un orden democrático y el segundo, consecuencia del anterior, es que todos los poderes y órganos del Estado se sometan a ese orden.

La Voz de Constitucional. Año 3 • Núm. 26 • Junio 2016

Dos hitos de vital importancia: los reglamentos institucionales

Estos reglamentos constituyen un hito importante en la historia del Tribunal Constitucional. Demuestra que el organismo, a pesar de su juventud, comenzó su labor organizando la casa para un mejor cumplimiento de su misión institucional. Al respecto, cuenta, entre otros instrumentos, con su reglamento jurisdiccional y administrativo. El primero, fue aprobado el 17 de diciembre de 2014 y el segundo, el 9 de noviembre de 2017.



PALABRAS DE PRESENTACIÓN DEL MAGISTRADO MILTON RAY GUEVARA AL REGLAMENTO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La adopción del Reglamento Jurisdiccional se enmarca dentro de los esfuerzos realizados por el Tribunal Constitucional para garantizar el cumplimiento de la misión que le encomienda la Constitución. Este instrumento jurídico pretende resolver las ambigüedades y lagunas normativas detectadas en el ejercicio de nuestra labor jurisdiccional con el objetivo esencial de viabilizar la efectividad de los procesos constitucionales. En su elaboración, contamos con la asistencia técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en el marco del convenio técnico suscrito para el fortalecimiento del Tribunal Constitucional.

El presente reglamento es resultado del ejercicio de la autonomía del Tribunal Constitucional, la cual le asegura la capacidad de establecer normas reglamentarias encaminadas a garantizar su adecuado funcionamiento y la correcta aplicación de los procesos constitucionales. Esta herramienta se justifica en razón de que, como bien plantea el maestro alemán Peter Häberle, el procedimiento contenido en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal, “necesariamente contienen una serie de vacíos y corresponde al Tribunal Constitucional desarrollar los principios legales para su procedimiento, a partir de los lineamientos básicos señalados en la Ley Fundamental y en los estatutos del Tribunal Constitucional.”

La potestad reglamentaria del Tribunal Constitucional ha sido reconocida por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales No. 137- 11, del 13 de junio de 2011. La primera disposición señala que en el cumplimiento de sus funciones como jurisdicción constitucional, este Tribunal solo se encuentra sometido a la Constitución, a las normas que integran el bloque de constitucionalidad, a su respectiva Ley Orgánica y a sus reglamentos. Mientras que la otra disposición dispone que este órgano dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa, los cuales, una vez aprobados por el Pleno, serán objeto de publicación en el Boletín Constitucional.

En el ejercicio de su función jurisdiccional este Tribunal ha reconocido que posee lo que en el derecho comparado se ha denominado autonomía procesal, esto es, la capacidad para establecer mediante su jurisprudencia normas que regulen el proceso constitucional “en aquellos aspectos donde la regulación procesal constitucional presenta vacíos normativos o donde ella debe ser perfeccionada o adecuada a los fines del proceso constitucional” (Sentencia TC/0039/12, de 13 de septiembre). Este reglamento, adoptado en el ejercicio de su autonomía procesal, concreta, sintetiza y codifica en un único cuerpo

normativo aspectos concernientes a la regulación de los distintos procesos constitucionales para asegurar una mayor seguridad jurídica en el ejercicio de la función jurisdiccional, cerrando las puertas de la discrecionalidad funcional, peligrosa amenaza para los justiciables.

Este instrumento jurídico contiene las disposiciones generales relativas a la tramitación de los procesos constitucionales desde la recepción de los expedientes, los trámites internos para la elaboración de los proyectos en las distintas comisiones operativas, la deliberación y adopción de las decisiones, hasta la publicación de la sentencia y su consiguiente ejecución, creando para esto último una unidad especializada. Asimismo, regula las reglas relativas a los intervinientes interesados y los amicus curiae, según corresponda a la naturaleza de cada proceso. Contiene además, disposiciones específicas sobre los distintos procesos constitucionales.

Sin lugar a dudas, con este Reglamento Jurisdiccional la comunidad jurídica y la ciudadanía en general, cuentan con una herramienta útil a través de la cual pueden conocer los distintos trámites internos que se desarrollan en el Tribunal, así como los requisitos que deben satisfacer las actuaciones que realicen en procura de obtener la tutela jurisdiccional efectiva que corresponde brindar al Tribunal Constitucional.

Fuente: Tribunal Constitucional-AECID. Reglamento Jurisdiccional. Editora Búho. 2015.

PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: que el artículo 184 del Texto Supremo de la República Dominicana establece: Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria.

CONSIDERANDO: que el artículo 189 de la Carta Sustantiva dispone: «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional.

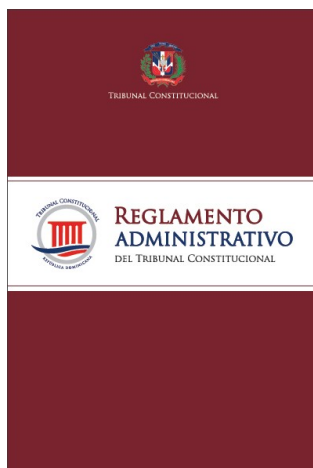
CONSIDERANDO: que el artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de 13 de junio de 2011, y sus modificaciones, expresa: «El Tribunal Constitucional, dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa. Una vez aprobados por el Pleno del Tribunal, los mismos se publicarán en el boletín constitucional, que es el órgano de publicación oficial de los actos del Tribunal Constitucional, así como en el portal institucional».

CONSIDERANDO: que el artículo 33 de la aludida Ley núm. 137-11 establece: «Las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría y demás órganos administrativos que sean creados serán determinados por reglamento del Tribunal Constitucional.

CONSIDERANDO: que el artículo 21 de la ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Administración Pública, de dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), prescribe la categoría de cargos administrativos de confianza o de libre remoción.

CONSIDERANDO: que el artículo 22 de la indicada Ley núm. 41-08 prevé asimismo la categoría de funcionarios o servidores públicos de carrera.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).



VISTA: la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales núm. 137-11, de trece (13) de junio del año dos mil once (2011) y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Administración Pública, de dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008).

VISTA: La resolución del Pleno del Tribunal Constitucional de dieciséis (16) de diciembre del año dos mil catorce (2014), que aprueba el modelo de gestión de los procesos operativos y funcionales del Tribunal Constitucional.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República y la ley aprueba el siguiente

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

2017. El año de la verdadera transformación administrativa

La certificación bajo ISO 9001-2015 para mejorar la calidad.

“Como ya es costumbre, la memoria incluye de manera específica las actividades e iniciativas desarrolladas por cada uno de los despachos de las magistradas y los magistrados que conforman el Pleno, así como las realizadas por los distintos órganos de apoyo del Tribunal. Las actividades desarrolladas por el Tribunal, lejos de obedecer a la mera improvisación o casualidad, se ejecutan sobre la base de un plan estratégico plurianual, con la participación activa y entusiasta de las magistradas, los magistrados y personal de la institución, teniendo como referencia la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030). De manera constante, a lo interno del Tribunal nos hemos preocupado por privilegiar las mejores prácticas en materia de gestión institucional, elevando la eficacia de los procesos y optimizando el tiempo de respuesta, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a nuestra misión institucional. Por tal razón nos encontramos en la fase final de la ejecución del proyecto Implementación del conjunto de normas ISO 9000 y certificación bajo ISO 9001-2015, con lo cual el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Tribunal Constitucional

operaría bajo los criterios establecidos por la Norma ISO 9001:2015. Como institución de naturaleza y carácter judicial, somos la primera en encaminarnos con pasos firmes a obtener esta certificación. Milton Ray Guevara.”²⁸

Uno de los elementos característicos del Tribunal Constitucional (TC), fue la búsqueda constante de ofrecer servicios de calidad, ya sea en materia jurisdiccional como en los departamentos administrativos. El Sistema de Gestión de Calidad (SGC) efectivo, basándose en el cumplimiento de los requerimientos normativos internacionales de la norma ISO 9001:2015, fue el mecanismo ideal para lograr el objetivo. La certificación internacional en el proceso jurisdiccional constituyó un hito en la República Dominicana, pues el corazón del Tribunal Constitucional podrá contar con el soporte técnico y los apoyos necesarios para el seguimiento:

“Todo Sistema de Gestión de Calidad debe someterse al proceso de auditoría interna, el cual va encaminado a la verificación del cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas, los de la norma ISO 9001:2015, los procedimientos internos, los legales y reglamentarios aplicables al TC. Para tales fines esta alta corte ha seleccionado y capacitado a parte de su personal como auditores internos, utilizando la norma ISO19011. Este personal desarrolla el proceso de auditoría siguiendo el programa de auditorías interna elaborado por el Departamento de Gestión de Calidad, para luego evidenciar los resultados a los responsables de los procesos y determinar la mejora a los hallazgos encontrados. La excelencia en el servicio y los productos ofrecidos por el TC para las partes interesadas se mantendrá gracias a la mejora continua de los procesos, la cual conlleva a una correcta planificación, ejecución acorde a lo planificado, una verificación de la ejecución y toma de decisiones como resultado a esas verificaciones.”²⁹

28 Tribunal Constitucional. “Memoria 2017”. Abril 2018. P. 11.

29 Ibid. P. 17.

GRÁFICO 1
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

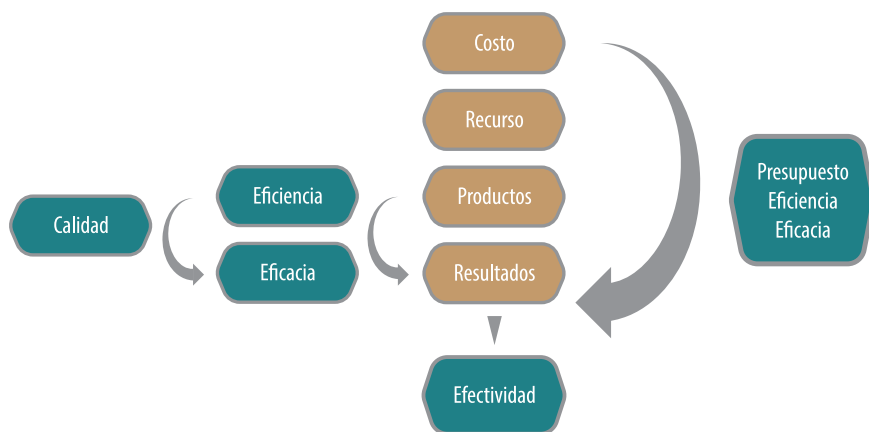


Fuente: Memoria 2017. Tribunal Constitucional.

Los objetivos estratégicos que se establecieron para ese año 2017

Como se ha explicado en páginas anteriores, desde sus inicios en el año 2012, cada año se realiza este taller de planificación estratégica, en el cual participan el área jurisdiccional y administrativa. A partir de la socialización e insumos resultantes de criterios de planificación y medición e identificación de indicadores, las diferentes unidades de trabajo proceden a la elaboración de su Plan Operativo Anual. Así pues, con el soporte de las áreas correspondientes, Dirección de Planificación y Desarrollo y Departamento de Presupuesto, se elabora el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) y el anteproyecto de presupuesto respectivamente. Una vez aprobado el POAI queda la base para la ejecución programática de proyectos y actividades institucionales.

GRÁFICO NO. 2. PROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA



Fuente: Memoria 2017.

Los lineamientos definidos para ese año fueron los siguientes:

- Lineamiento o eje estratégico núm. 1.
 - o Implementar el Modelo de Gestión Diseñado, actualizando y mejorando todos los procesos (jurisdiccionales y administrativos), para asegurar la eficacia y eficiencia.
- Lineamiento o eje estratégico núm. 2.
 - o Optimizar la prestación de los servicios que brinda el TC para lograr una mejor atención a los ciudadanos, utilizando el alto nivel de los funcionarios, letrados, asesores jurisdiccionales y personal administrativo.
- Lineamiento o eje estratégico núm. 3.
 - o Desarrollar estrategias y tácticas de información y comunicación para la difusión de la Constitución y de las funciones y la labor del TC, para lograr el posicionamiento deseado ante la ciudadanía, entidades del Estado y los tribunales y cortes constitucionales.

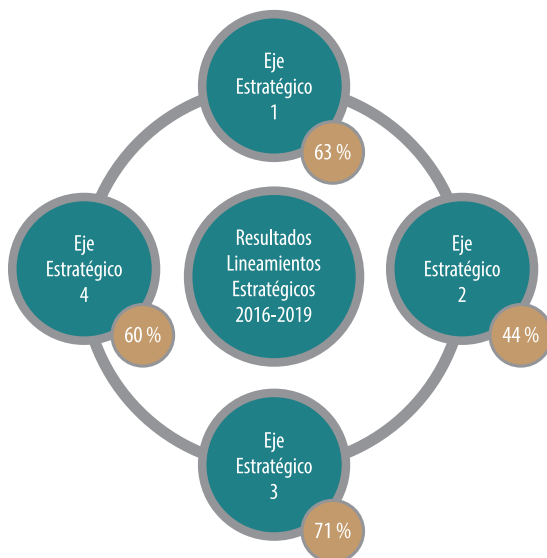
- Lineamiento o eje estratégico núm. 4.
 - o Consolidar una Constitución orientada a la gestión por resultados, utilizando tecnología de punta, optimizando la capacidad de reacción para ofrecer resultados oportunos a todos los requerimientos de la ciudadanía, manteniendo como eje fundamental, una operación con cero papeles.

GRÁFICO NO. 19. EJES ESTRATÉGICOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Estos lineamientos fueron evaluados en su cumplimiento al término del año 2017. Durante el año, se realizaron actividades encaminadas al cumplimiento de los lineamientos y objetivos estratégicos. Estos datos son importantes porque les permitían a los responsables del Tribunal medir su efectividad. Se apostaba, y apuesta todavía, a la calidad, pero sin descuidar la eficiencia.

MATRIZ DE RESULTADOS DE EJECUCIÓN DEL POAI



Actividades relevantes del 2017

- Es en el año 2017 que el Pleno de jueces designa una Comisión especial de magistrados, encabezada por el presidente Milton Ray Guevara, para organizar un programa de actividades conmemorativas del quinto aniversario de fundación.
- En el marco de la política de gestión humana y capacitación interna, se continuó desarrollando un vigoroso programa de formación dirigido a los servidores constitucionales. Durante el año 2017 se realizaron doce eventos formativos, beneficiando a trescientos veinte empleados. Se incorporó el programa de reconocimiento a servidores con cinco años de servicios ininterrumpidos en el tribunal.
- El Pleno del tribunal, siguiendo la práctica establecida cada dos años, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 105- 13 sobre Regulación Salarial del Estado aprobó indexar los salarios para el año 2017. En esta resolución no estaban incluidos los

magistrados. El aumento se produjo mediante una pirámide invertida de un cinco a un ocho por ciento (5-8%), tomando como base la tasa de inflación determinada por el Banco Central de la República Dominicana.

- Como parte de la política de responsabilidad social institucional, se realizó la primera jornada de reforestación. Fueron sembradas más de siete mil (7,000) árboles de “pinus caribus” en Villa Altagracia, con la orientación y acompañamiento del Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, creando el “Bosque Constitucional” que estaría bajo tutela y seguimiento del Tribunal Constitucional.
- Los equipos “Constitucionalistas” y “Patrióticos” compitieron en once disciplinas deportivas y actividades recreativas en los Juegos Deportivos Constitucionales. Estos Juegos recibieron la entusiasta colaboración, apoyo y seguimiento del Comité Olímpico Dominicano, presidido por don Luisín Mejía; del Ministerio de Deportes, encabezado por el ministro Danilo Díaz, así como del Banco de Reservas, con la facilitación de su club recreativo.
- La función pedagógica del tribunal tiene sus raíces en el artículo 35 de la Ley Orgánica 137-11. El mismo especifica que una de las misiones del organismo es promover iniciativas de estudio relativas al derecho constitucional y a los derechos fundamentales. Para cumplir con este mandato, en el 2017 se realizaron muchas actividades, entre otros, los siguientes eventos:
 - a. Taller de Formación sobre Tutela Judicial y Debido Proceso, a la Defensa Civil;
 - b. Conversatorio en Justicia Constitucional, dirigido a la comunidad de Sánchez, Provincia Samaná;
 - c. Taller de Formación sobre Deberes y Derechos Constitucionales de las personas con discapacidad;
 - d. Conversatorio: El Tribunal Constitucional, Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales con perspectiva al profesional de la salud, dirigido al Colegio Médico Dominicano;

- e. Ciclo de conversatorio dirigido a los periodistas en la provincia María Trinidad Sánchez;
- f. Conversatorio en Justicia Constitucional para periodistas, dirigido a la diáspora de New Jersey, Estados Unidos;
- g. Diplomados en Derecho Constitucional y Procedimiento en San Juan de la Maguana y La Romana;
- h. Taller sobre Perspectiva de Género para comunicadores sociales de la ciudad de Santo Domingo;
- i. Diplomado en Derecho Constitucional para el Consejo Dominicano de la Unidad Evangélica (CODUE);
- j. Participación del TC en la Feria Internacional del Libro

Publicaciones del Tribunal Constitucional en el año 2017

- a. Anuario 2016;
- b. Boletín Constitucional 2016;
- c. Cinco años de labor jurisprudencial;
- d. Constitución dominicana 2015, formatos bolsillo, de lujo y edición especial del quinto aniversario;
- e. Guía para informar con perspectiva de género;
- f. Obra sobre el II Encuentro Internacional sobre perspectiva de género;
- g. Obra sobre el II Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional;
- h. Guía básica sobre procedimientos ante el Tribunal Constitucional;
- i. Resumen de la verdadera historia del general Juan Pablo Duarte y Diez;
- j. Duarte y la simbología patriótica;
- k. Ideario de Duarte;
- l. Ideario de Sánchez;
- m. Periódico La Voz del Constitucional, con la distribución gratuita de 30,000 ejemplares mensuales en el territorio nacional.

Proyección internacional y acuerdos interinstitucionales

En el 2017, con ocasión del 4to. Congreso Mundial de Justicia Constitucional celebrado en Vilna, Lituania, el Tribunal Constitucional fue designado miembro representante de Las Américas en la mesa directiva de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional. La elección contó con el apoyo de la plenaria de los 110 países presentes, con la asistencia de 422 delegados. Italia fue escogida en representación de Europa, e Indonesia de Asia, mientras que por África fue seleccionada Djibouti.

Durante el año, el Tribunal Constitucional continuó su política de promoción de las relaciones interinstitucionales, suscribiendo convenios de cooperación con: la Cámara de Diputados de la República Dominicana; el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España, entre otros.

PASIÓN POR LA CONSTITUCIÓN. EDITORIAL

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana transita desde enero de 2017 el camino de su consolidación, luego de que su accionar de los primeros cinco años de existencia contribuyera al fortalecimiento del constitucionalismo, tanto en lo jurisprudencial como en lo doctrinal.

Así lo expuso el magistrado Milton Ray Guevara, presidente de nuestra alta corte, al resaltar que en ese esfuerzo, el TC ha contado con el apoyo firme y decidido de las facultades de derecho de varias universidades, de los colegios profesionales, los poderes públicos, de las organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación, nacionales e internacionales.

En su discurso de rendición de cuentas, con motivo del quinto aniversario del TC, el magistrado Ray Guevara resaltó el esfuerzo de todo el personal para hacer posible los extraordinarios logros que exhibe este órgano. El primer lustro del TC ha marcado una intensa labor de capacitación, cumpliendo el mandato del artículo 35 de nuestra Ley Orgánica, que encomienda a desarrollar funciones pedagógicas, lo que ha sido cabalmente ejecutado en nuestra política de gestión humana, con la participación de jueces, letrados, funcionarios y empleados, además de los afiliados a gremios profesionales de abogados, notarios, periodistas, profesores, los miembros de la Policía Nacional y feligreses de distintas congregaciones religiosas.

Ahora más que nunca nos acercamos al cumplimiento del artículo 63, numeral 13 de nuestra Carta Sustantiva que dispone la enseñanza de la Constitución, los símbolos y valores patrios, pues así lo garantizan el Decreto 310-16, del 5 de noviembre de 2016, emitido por el excelentísimo señor Presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez y el acuerdo firmado el 6 del mismo mes con el Ministerio de Educación.

Avanzamos hacia la generación constitucional, como lo anticipa el magistrado Ray Guevara. Se aporta el lema: ¡PASION POR LA CONSTITUCION! como fuente de inspiración para seguir adelante, sin dar un paso atrás, ni para coger impulso

Fuente: La Voz del Constitucional. Año 4 • Núm. 34 • Enero 2017

Jornadas de Justicia y Derecho Constitucional

Con motivo de conmemorarse el quinto aniversario de la instauración del Tribunal Constitucional, fueron celebradas cinco “Jornadas de Justicia y Derecho Constitucional”, bajo el lema “Cinco Años, Cinco Provincias”. Estas jornadas sirvieron para analizar temas de interés en el ámbito de la justicia y el Derecho Constitucional, a través de conferencias y paneles en los cuales participaron magistrados y destacados juristas, nacionales e internacionales, logrando impactar unas dos mil seiscientos (2,600) personas, entre ellos: abogados, defensores públicos, representantes del Poder Judicial y del Ministerio Público, las academias, y estudiantes de derecho. Las provincias seleccionadas fueron: Puerto Plata, La Romana, Barahona, Santiago de los Caballeros y Distrito Nacional.

Olimpiadas del Conocimiento de la Constitución

En el año 2017 se celebró esta iniciativa por primera vez, con el objetivo de promover el estudio de la Constitución en jóvenes de secundaria, reuniendo un total de 80 participantes, de ocho escuelas públicas y ocho colegios privados. Los alumnos ganadores en las categorías establecidas recibían una computadora portátil. En las competencias, el Politécnico Profesor Juan Bosch obtuvo 320 *constipuntos* contra el liceo Experimental Altagracia Amelia Ricart, de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con 290. Asimismo, el colegio Triumphare consiguió 320 y el Cervantes obtuvo 230. Los estudiantes se sometieron a 25 preguntas de selección múltiple para cada centro educativo, una sesión denominada “descubre tu derecho” y en la final se agregó la sesión “derecho, libertad o garantías”.

Actividades realizadas en el mes de la Constitución

El Tribunal Constitucional conmemoró con diversas actividades el mes de la Constitución, con ocasión del 173 aniversario de la

proclamación de la Carta Magna. Los actos desarrollados fueron los siguientes:

- Izamiento de la bandera nacional iniciaron el martes 7 de noviembre y una ofrenda floral en la parte frontal del edificio que aloja al Tribunal Constitucional.
- Celebración de la “Gala por la Constitución”, dedicada al bicentenario del Patricio Francisco del Rosario Sánchez y a las glorias artísticas dominicanas Ramón (Papa) Molina y Josefina Miniño.
- El domingo 12 de noviembre se realizó la Caminata por la Constitución, en el parque Mirador del Sur, con la participación de los servidores constitucionales, sus familiares e invitados especiales.
- El 15 de noviembre en el auditorio menor del Politécnico Loyola, en San Cristóbal se realizó el cuarto acto de lectura del texto constitucional y la participación de otros centros educativos, públicos y privados de esa ciudad.
- El 22 de noviembre se pusieron en circulación las obras: Tercer volumen de la colección Clásicos del Derecho Constitucional: “La Constitución de San Cristóbal (1844- 1854)”, de Emilio Rodríguez Demorizi; “La buena administración como base de la potestad expropiatoria estatal”, de la magistrada Katia Miguelina Jiménez Martínez; y, los “Límites al derecho de propiedad y áreas protegidas”, del magistrado Jottin Cury David.
- Los actos conmemorativos al 173 aniversario de la proclamación de la Constitución concluyeron el 5 de diciembre con la colocación y develamiento de una tarja en el lugar donde se reunió la Asamblea Constituyente de 1844 y opera actualmente la Alcaldía de San Cristóbal. Ese mismo día, fueron develados tres murales, durante la actividad “Jornada de Arte Urbano”, elaborados en paredes ubicadas en el

Monumento a los Constituyentes, el Politécnico Loyola y en el estadio Temístocles Metz.³⁰

Creación del Centro de Estudios Constitucionales

Mediante el artículo 75 de su reglamento administrativo, el TC creó su Centro de Estudios Constitucionales (CEC) como «órgano de investigación, académico y técnico de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales», adscrito al Pleno del Tribunal.

Antes de crearse el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal, su función pedagógica se desarrolló a partir de la labor de sus departamentos: Difusión y Divulgación de la Constitución, Investigación y Capacitación Constitucional³¹ y Documentación y Publicaciones. Con la creación del CEC-que estaría bajo la responsabilidad de un magistrado coordinador y un director elegidos por el Pleno-los indicados departamentos pasaron a formar parte de su estructura.

El primer director del CEC fue el Dr. Marcos Francisco Massó Garrote. Luego ocupó la posición la Lic. María Elena Vásquez y actualmente la directora es la Dra. Mayra Cabral Brea.

La Generación Constitucional

La Generación Constitucional es un proyecto en construcción. Busca que los jóvenes de la generación actual conozcan la Constitución de la República Dominicana a partir de una concepción abierta de los valores constitucionales, para lo cual se debe promover el pluralismo ideológico que está en la base del Estado Social y Democrático de

30 Cf. Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2017.

31 En el 2022 se reorganizó la estructura funcional del CEC y este departamento pasó a denominarse únicamente “Departamento de Capacitación Constitucional”, afín a las funciones que venía y viene desarrollando.

Derecho. “Solo a través de la educación constitucional podrá sembrarse en la conciencia y el espíritu de la colectividad el sentimiento constitucional, el amor a la patria y la cultura de respeto de los derechos y deberes fundamentales.”³²

En cumplimiento del mandato constitucional del artículo 63, numeral 13 de la Carta Sustantiva, el decreto presidencial No. 310-16 y el convenio suscrito entre el Tribunal Constitucional y el Ministerio de Educación, se realizaron talleres para la implementación del proyecto “Educación constitucional desde la escuela”, el cual estaba dirigido a los técnicos coordinadores del nivel primario, segundo ciclo, formación integral humana y religiosa, ciencias sociales e instituciones educativas privadas de las 18 regionales y distritos educativos.

La labor jurisdiccional

“Al arribar al sexto aniversario, hemos emitido un total de tres mil una (3,001) decisiones, publicadas en nuestra página web y difundidas por las redes sociales. Cada año se ha ido incrementando considerablemente la cantidad de sentencias emitidas para solucionar los casos que presentan la ciudadanía y las instituciones públicas. En el año 2012 fueron emitidas 104 sentencias; mientras que, en el 2013, 290; en el 2014, 407; en el 2015, 626; en el 2016, 724; y en el 2017, 835. Debemos destacar que en este último año el coeficiente de atención de casos (CAC) se ubicó en 127.28%, pues ingresaron 656 asuntos y el tribunal expidió 835 sentencias. En ese mismo orden, el Coeficiente de Cumplimiento de Metas (CCM) fue de 104.37%, superando la del 2016 con un incremento de un 0.95%.”³³

“El progresivo aumento en nuestro rendimiento jurisdiccional es el resultado del trabajo arduo y comprometido de todas y todos los integrantes del Pleno y la asistencia tesonera de nuestros servidores

32 Milton Ray Guevara. “Rendición de cuentas 2017”. Tribunal Constitucional. Mayo 2018. P. 18.

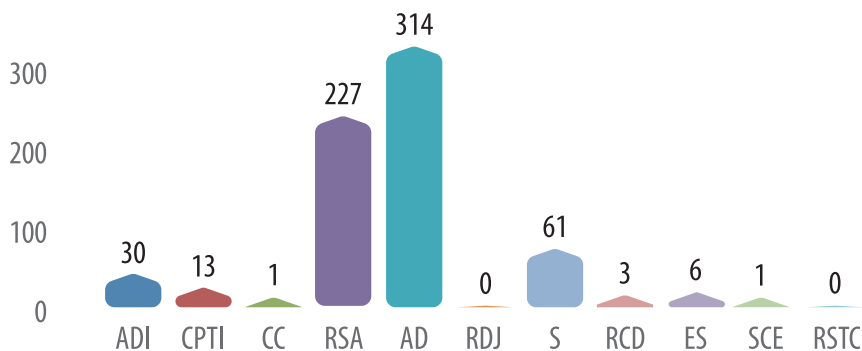
33 Ibid. P.20.

constitucionales. Por la mayoría calificada requerida de nueve votos para adoptar las decisiones, muchos casos deben ser colocados nuevamente en agenda para posteriores debates, hasta lograr el consenso necesario para poder emitir un fallo que, refleje en la mejor medida posible, una interpretación constitucionalmente adecuada según los puntos de vista de la mayoría del Pleno. La mayoría requerida impulsa a la búsqueda del consenso.

En sus sentencias, el Tribunal ha establecido precedentes vinculantes que permiten impulsar los cambios sociales e institucionales, para vivir en Constitución. Hemos realizado importantes contribuciones, estableciendo garantías para sectores vulnerables, en el caso de: feminicidios, violencia intrafamiliar, uniones consensuales, cuotas afirmativas, parceleros de la reforma agraria, expropiación, derecho a la educación, defensa del patrimonio ecológico nacional y de los bienes del dominio público, debido proceso, derechos de los envejecientes, autonomía de los órganos constitucionales, regulación migratoria y perfiles de la nacionalidad dominicana, respeto de los procedimientos constitucionales, equidad de género, recursos naturales, patrimonio de la nación y seguridad social, entre otros. Esa jurisprudencia ha impactado positivamente las decisiones de nuestros tribunales y la doctrina constitucional. Puedo afirmar, sin temor a equivocarme, que la creación del Tribunal Constitucional revolucionó la jurisprudencia dominicana.” Milton Ray Guevara³⁴

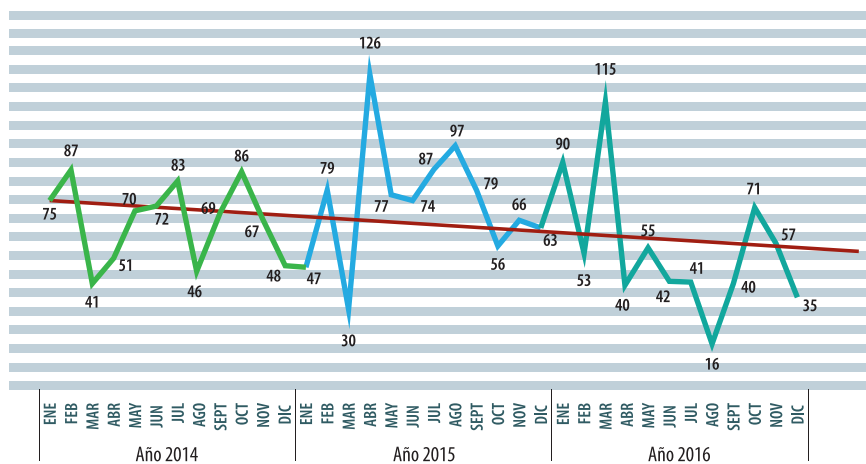
34 Ibid. P.21.

RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES POR PROCESO AÑO 2017

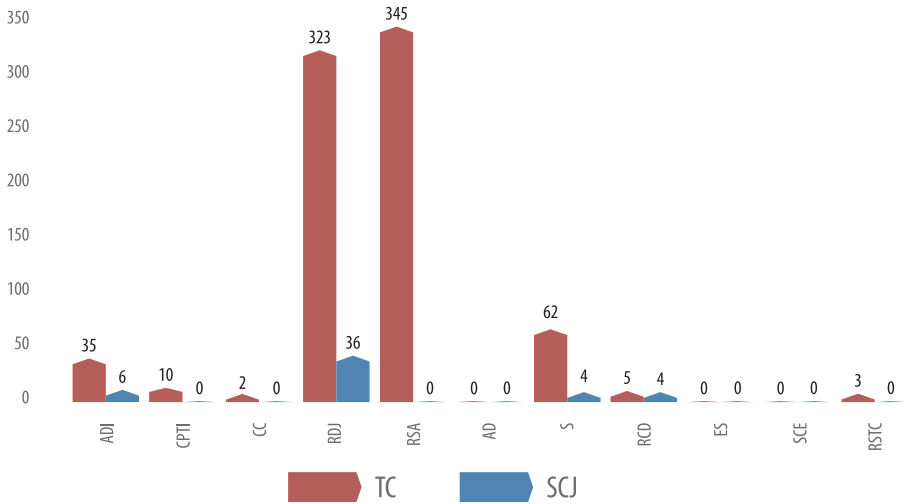


Legenda: (ADI) Acción directa de institucionalidad / (AD) Amparo directo/ (CC) Conflicto de competencia/ (CPTI) Control preventivo de tratado internacional / (ES) Ejecución de sentencias / (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ / (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional/ (RSA) Revisión sentencia de amparo/ (RSTC) Revisión de sentencias del TC / (S) Suspensión de sentencias / (SCE) Solicitud de corrección de error material.

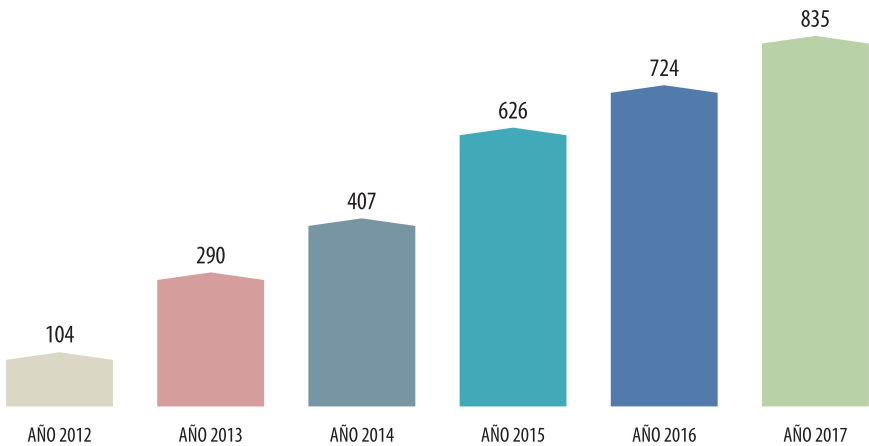
TENDENCIA DE RECEPCIÓN HISTÓRICA DE EXPEDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



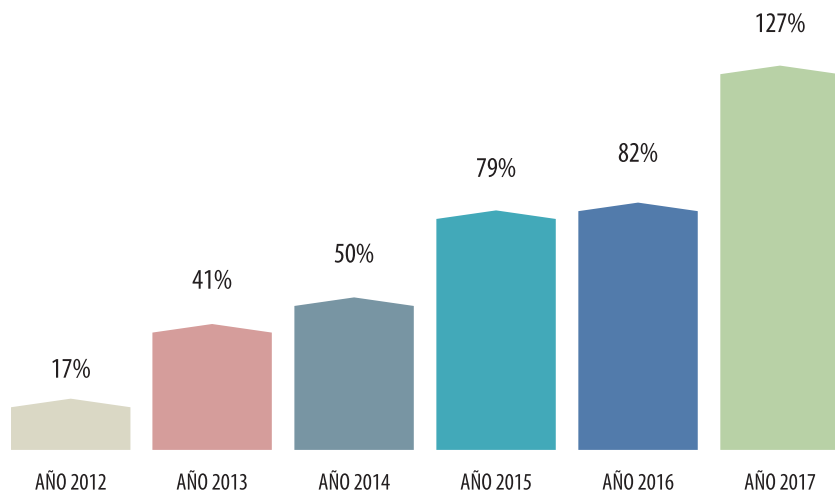
SENTENCIAS PUBLICADAS POR PROCEDENCIA AÑO 2017



TRAYECTORIA DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TC



COEFICIENTE DE ATENCIÓN DE CASOS



Los datos presentados en este estudio muestran que el mayor coeficiente de atención de casos se obtuvo en el año 2017 con 127%, indicando un aumento de un 45% en comparación con el año 2016 que fue de 82%.

Fuente de las gráficas: Memoria 2017, Tribunal Constitucional

***Sentencias relevantes de 2017.*³⁵**

1. En la Sentencia 150/17 se estableció que “en los sistemas constitucionales como el nuestro, el precedente se constituye en obligatorio tanto en forma horizontal como vertical, caracterizándose así la esencia de esta institución. La doctrina desarrollada por el Tribunal Constitucional se produce a tenor de su labor resolutoria [...] ejerciendo el poder normativo que materializa con la extracción de una norma a partir de un caso concreto”. Más aún, “el precedente vinculante lo constituye el aspecto de la sentencia donde se concretiza el alcance de una disposición

35 Al igual que en los casos anteriores, hemos utilizado el resumen contenido en el discurso de rendición de cuentas correspondiente, con cambios menores de carácter estrictamente de redacción.

constitucional, es decir, donde se explica qué es aquello que la Constitución prohíbe, permite, ordena o habilita para un tipo concreto de supuesto de hecho, a partir de una de sus indeterminadas y generales cláusulas. Es precisamente en este aspecto de la sentencia donde se produce la actividad creadora en relación con el contenido de los principios y valores que en cada etapa de la evolución del derecho corresponde al juez descubrir y plasmar en su decisión”.

2. En la Sentencia TC/0002/17 abordó un conflicto en el que un ciudadano interpuso una acción de amparo en contra del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), debido a la negativa de este último a otorgarle una pensión de invalidez por enfermedad. La acción fue declarada inadmisibles por el tribunal de amparo y el accionante recurrió en revisión ante el Tribunal Constitucional. Al evaluar la pretensión del amparista comprobamos que ya era beneficiario de una pensión por discapacidad total, y por lo tanto rechazamos el amparo, considerando que “resulta incompatible que un mismo sujeto se beneficie del derecho a cobrar dos pensiones bajo igual régimen, ya que tal duplicidad redundaría en una concurrencia de un mismo beneficiario calificado para un mismo régimen de seguridad social”.
3. En la Sentencia TC/0007/17 se analizó la pretensión de la viuda de un militar (con el que convivió en unión libre por 25 años) a quien le fue suspendida la pensión que recibía en el año 2000, luego de que sus hijos adquirieron la mayoría de edad. Aproximadamente catorce años después del retiro de la pensión, interpuso una acción de amparo reclamando la pensión de cónyuge sobreviviente, y el tribunal apoderado inadmitió la acción al declararla extemporánea. La afectada interpuso un recurso de revisión ante el Tribunal Constitucional. Los magistrados consideraron que en este caso la acción no era extemporánea porque se trata de una obligación en la cual la institución estatal no debía esperar

a que el interesado la reclamara para cumplirla y ordenaron el restablecimiento de la pensión de cónyuge sobreviviente en virtud del artículo 55 de la Constitución, que protege las uniones singulares y estables entre un hombre y una mujer.

4. En la Sentencia TC/0009/17 se conoció una acción directa en inconstitucionalidad interpuesta en contra del veto presidencial sobre el proyecto de ley que crea el Parque Nacional Loma Miranda. Esta fue declarada inadmisibles, “no solo porque el objeto de la misma no es una norma jurídica, sino porque, además, es al Poder Legislativo a quien corresponde determinar la procedencia o improcedencia de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo. De lo anterior resulta que el Tribunal Constitucional invadiría la competencia de dicho poder, si conociera de la acción directa de inconstitucionalidad”.
5. En la Sentencia TC/0021/17 se protegió el medio ambiente y la conservación del equilibrio ecológico al decidir sobre la revisión de un amparo preventivo en contra del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El mismo procuraba que se prohibiera la instalación de un aserradero en el Parque Nacional Juan Bautista Rancier, de Valle Nuevo, en el cual se pretendía extraer y procesar la madera de los troncos dejados por un incendio en esta área protegida. La acción de amparo fue rechazada, y los accionantes interpusieron un recurso de revisión ante el Tribunal. Al conocer el fondo de la acción de amparo y luego de que una comisión de magistrados realizara un descenso al Parque, el Tribunal, para acoger el amparo, determinó que permitir la tala de los pinos y otras especies vegetales afectaría gravemente la hidrografía de la isla, ya que en este valle nace el ochenta por ciento (80 %) de los ríos del país y, por tanto, el ecosistema podría resultar irremisiblemente deteriorado.
6. En la Sentencia TC/0253/17 se conoció la revisión de amparo sometida por un interno que cuestionaba el traslado desde un

centro penitenciario a otro. El juez de ejecución de la pena apoderado de la acción de amparo rechazó la pretensión. El tribunal se avocó al conocimiento de la acción y determinó que solo compete al juez de ejecución de la pena tutelar los derechos fundamentales de las personas condenadas por una sentencia de carácter irrevocable y, en cuanto al fondo, consideró que si bien la Dirección General de Prisiones tiene la potestad de trasladar a los reclusos de un centro penitenciario a otro, ello debe realizarse mediante orden escrita y motivada, pues de lo contrario se vulnera el derecho a la seguridad personal del detenido.

7. En la Sentencia TC/0236/17 se abordó la pretensión de un interno condenado, a quien el equipo multidisciplinario del centro penitenciario donde se encontraba recluso, le impuso como sanción la suspensión de la visita conyugal por un año, en razón de que luego de una visita las autoridades encontraron en su poder una bolsa con un vegetal verde presumiblemente marihuana. El juez de amparo consideró que la visita conyugal no constituye un derecho fundamental. Sin embargo, para el Tribunal Constitucional la visita conyugal durante la reclusión carcelaria constituye un derecho fundamental por su estrecho vínculo con los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar, el libre desarrollo de la personalidad y a los derechos sexuales y reproductivos, lo que contribuye grandemente con el proceso de resocialización, aunque su ejercicio puede ser objeto de regulación, a fin de preservar la seguridad, salubridad, disciplina en el recinto, pero jamás puede ser suspendido y, por lo tanto, puede ser tutelado por el juez de amparo cuando la suspensión se produzca de forma arbitraria por parte de las autoridades competentes.
8. En la Sentencia TC/0282/17 el Tribunal se avocó al conocimiento de un conflicto de competencia entre la Junta Central Electoral y el Tribunal Superior Electoral, pues este último, pretendía

fiscalizar o controlar jurisdiccionalmente las actuaciones de la Junta Central Electoral que versan sobre el reconocimiento de los partidos, haciendo así una interpretación extensiva y expansiva de la competencia que le asigna la Constitución para conocer de los asuntos contenciosos electorales. El Tribunal consideró que el Tribunal Superior Electoral no es competente para conocer de los actos o actuaciones de la Junta Central Electoral en tanto órgano que ejerce atribuciones administrativas en el ámbito electoral, pues a falta de una atribución legal expresa esta competencia debe recaer sobre el Tribunal Superior Administrativo como órgano competente para realizar el control de legalidad sobre la actuación de la Administración Pública.

9. En la Sentencia TC/0705/17 el Tribunal abordó un conflicto entre dos ciudadanas a raíz de un pacto político mediante el cual la que resultare electa compartiría los salarios a devengar y la mitad del periodo constitucional con la otra. La ciudadana electa, durante los primeros tres años recibió una proporción salarial y los restantes tres años dejó de percibirlo en su totalidad, y tras no recibir su salario interpuso una acción de amparo alegando vulneración de su derecho al trabajo. El juez de amparo acogió la acción dándole un trato de amparo ordinario y ordenó el pago de los salarios de manera retroactiva. El Tribunal Constitucional revocó la sentencia de amparo y la acogió como acción de amparo de cumplimiento. Este colegiado estableció que imponer a un funcionario público, de elección popular y directa, el cumplimiento de un pacto político de carácter privado constituye un acto ilegal que vulnera la voluntad del que ha sido electo y del pueblo que lo ha elegido como su representante, y, en consecuencia, determinó que los salarios dejados de percibir por la accionante debían ser pagados por el órgano municipal.
10. “En la Sentencia TC/0710/17 el Tribunal analizó un conflicto entre dos familias por la titularidad de un terreno y la mejora

edificada sobre este. Los recurrentes demandaron la suspensión de ejecución de una decisión jurisdiccional que ratifica la cancelación de la inscripción del certificado de títulos que ampara su derecho de propiedad. La solicitud de suspensión fue motivada por los daños que causaría a las familias el desalojo de la vivienda que habitan desde hace más de treinta (30) años. El Tribunal suspendió la cuestionada sentencia al existir la posibilidad de que, al momento de ejecutarse el desalojo sobre la vivienda familiar, el daño pudiese tornarse irreparable.

11. En la Sentencia TC/0758/17 se conoció una demanda en suspensión contra una sentencia de amparo que estableció importantes limitaciones a la organización y desenvolvimiento del carnaval de La Vega. El Tribunal Constitucional estimó que concurrían las condiciones de excepcionalidad que justificaban la suspensión de la ejecución de la sentencia, no solo considerando el tiempo requerido para el montaje y organización de la actividad de manera eficaz, sino porque el carnaval vegano es un Patrimonio Cultural de la Nación y, por lo tanto, es obligación del Estado conservar el desarrollo y montaje de este evento de alcance nacional e internacional, al tiempo que las limitaciones impuestas al mismo afectan los derechos colectivos de las personas que se dan cita en la actividad. ³⁶

Así finalizó el año 2017. Con muchas metas cumplidas, con nuevos objetivos por alcanzar, con retos y desafíos que enfrentar. Pero, hay que reconocer, que después de 6 años de labor ininterrumpida demostraron que la consolidación del organismo era un hecho.

36 Milton Ray Guevara. "Rendición de cuentas 2017". Tribunal Constitucional. Mayo 2018. Pp.23-29.

2018. El año de la consolidación.

Las certificaciones internacionales

En febrero del año 2018, el Tribunal Constitucional pudo recoger los frutos que durante mucho tiempo venían trabajando. Las certificaciones obtenidas evidencian el trabajo arduo y tesonero para convertir a ese organismo del Estado Dominicano en un modelo organizativo. Habían sido años de esfuerzo, de un tribunal que nació sin sede, sin presupuesto, sin personal administrativo y solo con 13 jueces designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, que logró, en tan solo seis años, no solo organizarse, sino obtener una de las certificaciones internacionales más difíciles y exigentes: ISO 9001:2015.

“El 2018 fue un año de una significación particular para el Tribunal Constitucional debido a la primera renovación de la matrícula de jueces y la obtención de la certificación ISO 9001:2015. La gestión de la magistrada y los magistrados salientes fue coronada con este logro que acredita el sistema de gestión de calidad del Tribunal bajo los criterios establecidos en la Norma ISO 9001:2015. La certificación fue otorgada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad que resultó escogida a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convirtiéndonos así en la primera institución de naturaleza y carácter jurisdiccional que obtiene esta certificación en el país. Milton Ray Guevara.”³⁷

La entrega de la certificación fue el final de un largo proceso de trabajo. El tribunal decidió optar por la certificación de su sistema de gestión de calidad (SGC) bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015. Con esta decisión, buscaba asumir el compromiso de mejora continua de sus procesos y, sobre todo, poder entregar un servicio de calidad a la ciudadanía.

37 “Memoria Institucional 2018”. P. 13.

El proceso no fue fácil ni corto. Según consta en la Memoria del 2018, la primera fase consistió en una preauditoria que fue realizada el 10 de septiembre de 2018. Los auditores externos, confirmaron en su informe final que el Tribunal Constitucional (TC) contaba con un sistema de gestión de calidad. Autorizaron entonces la segunda fase del proceso, que conllevaba muchas actividades:

1. Socialización a todos los servidores constitucionales de la política de calidad y objetivos de calidad del Tribunal Constitucional. Cuando se habla de “política de calidad” se supone que existe un compromiso de la alta corte con la excelencia.
2. Para el conocimiento de los usuarios externos, esta política se colocó en los medios oficiales del TC (portal web, redes sociales y programa de televisión) y físicamente en sus instalaciones.
3. Con el propósito de mantener un enfoque basado en procesos, en febrero del año 2018 se realizó el taller de actualización del mapa de procesos del Tribunal Constitucional. Se buscaba la visualización de la interacción de los procesos que están presentes en la institución, agrupándolos en cuatro macroprocesos: clave o misional, estratégico, macroproceso de apoyo y el de evaluación y mejora.
4. Para compilar la información acerca de los procesos de esta alta corte, el Departamento de Gestión de Calidad, en conjunto con la consultoría asesora para la certificación bajo la norma ISO 9001:2015, elaboraron fichas de procesos con toda la información pertinente.
5. Con la finalidad de garantizar la integridad y ejecución correcta de los procesos, se elaboraron los manuales de procedimientos, donde se establecen la secuencia de pasos y actividades que realiza el Tribunal Constitucional para realizar sus funciones.

6. Se realizaron acciones formativas a todo el personal. Los responsables de estas actividades fueron la dirección de Planificación y Desarrollo con el consultor en acompañamiento a la certificación ISO 9001:2015.
7. Con el propósito de cumplir con lo establecido en el apartado 9.2 de la norma ISO 9001:2015, se elaboró un sistema de auditoría interna para velar por el cumplimiento de los procedimientos, políticas, reglamentos, leyes, la Constitución de la República Dominicana, y, por supuesto con lo establecido por la norma. Las auditorías internas ayudan a verificar el estatus del sistema de gestión de calidad del Tribunal Constitucional y tomar las acciones correctivas pertinentes para mitigar los hallazgos identificados.

La fase III fue la auditoría de certificación, que se realizó del 8 al 12 de octubre de 2018, cuando se evaluó todo el sistema de gestión de calidad. El resultado obtenido indicó cuatro no conformidades menores y se concedió un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión del informe para enviar el plan de acción. Esta parte se cumplió y se dio respuesta a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) en catorce días naturales. El resultado fue la aprobación de los auditores externos y su remisión a la entidad española para revisión final. El Tribunal Constitucional recibió la certificación ISO 9001:2015 convirtiéndose en la primera corte a este nivel en el país que obtiene la certificación otorgada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

AENOR has issued an IQNet recognized certificate that the organization:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AV AVE. 27 DE FEBRERO ESQ. AVE. GREGORIO LUPERÓN.
 - - SANTO DOMINGO OESTE(SANTO DOMINGO)
 República Dominicana

CALLE ERNESTO DE LA MAZA , 35
 MIRADOR NORTE

(SANTO DOMINGO)
 República Dominicana

has implemented and maintains a

Quality Management System

for the following scope:

Management of the jurisdictional process

which fulfills the requirements of the following standard

ISO 9001:2015

First issued on: **2018-11-19** Validity date: **2021-11-19**

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate and shall not be used as a stand-alone document

Registration Number: **ES-0686/2018**



Alex Stoichitoiu
 Alex Stoichitoiu
 President of IQNet

Rafael GARCÍA MEIRO
 Rafael GARCÍA MEIRO
 Chief Executive Officer

AENOR

IQNet Partners*:

AENOR Spain AFNOR Certification France APCER Portugal CCC Cyprus CISQ Italy CQC China CQM China CQS Czech Republic
 Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia Inspecta Sertifiointi
 Oy Finland INTECO Costa Rica IRAM Argentina JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway
 NSAI Ireland NYCE-SIGE México PCBC Poland Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia
 SIRIM QAS International Malaysia SQS Switzerland SRAC Romania TEST St Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia
 IQNet is represented in the USA by: AFNOR Certification, CISQ, DQS Holding GmbH and NSAI Inc.

* The list of IQNet partners is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com

AENOR

Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0686/2018

AENOR certifica que la organización

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

dispone de un sistema de gestión de la calidad conforme con la Norma ISO 9001:2015

para las actividades: **Gestión del proceso jurisdiccional**

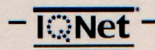
que se realizan en: **AV AVE. 27 DE FEBRERO ESQ. AVE. GREGORIO LUPERÓN. - - SANTO DOMINGO OESTE (SANTO DOMINGO - República Dominicana) CALLE ERNESTO DE LA MAZA , 35 MIRADOR NORTE . (SANTO DOMINGO - República Dominicana)**

Fecha de primera emisión: **2018-11-19**

Fecha de expiración: **2021-11-19**

Rafael GARCÍA MEIRO
Director General

AENOR INTERNACIONAL S.A.U.
Génova, 6. 28004 Madrid, España
Tel. 91 432 60 00 - www.aenor.com



JULIO JOSÉ ROJAS BÁEZ, SECRETARIO DEL TC, DESTACA LOS AVANCES ALCANZADOS DURANTE LOS SEIS AÑOS DEL ORGANISMO.

Es el corazón del Tribunal Constitucional, un área nodal del organismo que tiene la potestad suprema de tomar decisiones de cara a lo que establece nuestra Carta Magna. De ahí que, desde las primeras horas de la mañana y, con frecuencia, hasta bien entrada la noche, en la Secretaría se observa la labor de un personal totalmente identificado con su trabajo, consciente de su responsabilidad y comprometido con la nación.



La Secretaría del Tribunal Constitucional está bajo la dirección de Julio José Rojas Báez, un profesional del Derecho que ocupa esa posición desde la conformación de la alta corte y que ha colocado al TC a la altura de los tribunales de Latinoamérica en lo que respecta a su funcionamiento y organización.

El trabajo de esta dependencia del TC comienza con la recepción de los expedientes: se verifica que estén completos, según establecen la Ley y los reglamentos del Tribunal, a fin de que los jueces estén en capacidad de estudiarlos en su totalidad.

¿Existe en el TC un límite de tiempo y volumen para la publicación de sentencias?

“No. Nosotros tratamos de que todo lo que esté para ser publicado se publique, en razón de que entendemos que la gente no quiere esperar un día más por su sentencia. Desde que está completa, la publicamos. El TC tiene picos de producción que se han evidenciado en los últimos años, como son final del verano, octubre y diciembre, son meses en los que se publican muchas sentencias”.

¿Qué ha significado para Secretaría la integración del sistema SIGE?

“El SIGE ha sido para nosotros algo verdaderamente invaluable. Es un mecanismo sin par, es un sistema operativo hecho por el Tribunal de Perú, que creó este programa como un verdadero traje a la medida. En 2012, con el apoyo de USAID fuimos a ese país y ellos nos ofrecieron el sistema que fue implementado con fondos de la Cooperación Internacional, por lo que al TC no le costó un peso.

¿Qué característica identifica, según usted, a Secretaría?

“Desde el inicio quisimos tener nuestra propia identidad. Por ejemplo, a diferencia de otros tribunales, no llevamos libros. Nos propusimos alejarnos y mantener todo con informática, porque sabíamos que en algún momento habría que tenerlo todo digitalizado para un sistema operativo.

¿Cuál ha sido la clave del éxito en el trabajo del día a día?

“El mantener la mente abierta ha sido la principal herramienta que nos ha llevado de una secretaría incipiente a la que tenemos hoy. En la actualidad, si una persona entra a laborar con nosotros encuentra un instructivo y cualquier miembro del equipo le puede dar práctica. Aquí todo el mundo sabe lo que se hace en cada área”.

¿Cuál es esa cualidad que, según usted, debe tener una persona que ocupa su posición?

“Siempre he dicho que secretario viene de secreto. El secreto de las deliberaciones es para mí una piedra angular del trabajo de este tribunal. Para ser secretario de una institución como esta hay que estar consciente de la gran responsabilidad que implica estar con los jueces cuando ellos discuten los temas que son importantes para la nación y no tomar partido, auxiliarles cuando lo necesiten. De eso es que se trata, de apoyarlos”.

UN TRABAJO EN EQUIPO El licenciado Julio José Rojas Báez ha sido el único secretario que ha tenido el Tribunal. “Ha sido un proceso bastante interesante. Como equipo, hemos empezado en el tribunal desde cero. Este es un equipo de gente profesional, con mucho entusiasmo, integridad e interés. Se trata de gente que sabe lo que hace y, sobre todo, que tiene una gran lealtad por el Tribunal.

Fuente: La Voz del Constitucional. Año 5 • Edición no. 45 • Sto. Dgo., Rep. Dom. • Enero 2018

Lineamientos de trabajo para el trienio 2017-2020.

La actualización del plan estratégico institucional fue realizada en mayo con la realización del Taller de Planificación, en el cual los magistrados y representantes de las áreas de apoyo analizaron sus fortalezas, debilidades, oportunidades y riesgos.

Lineamiento o eje estratégico núm. 1

Implementar el modelo de gestión diseñado, actualizando y mejorando todos los procesos (jurisdiccionales y administrativos), para asegurar la eficacia y eficiencia en todo lo que hacemos.

Lineamiento o eje estratégico núm. 2

Optimizar la prestación de servicios que brinda el TC para lograr una mejor atención a los ciudadanos, utilizando el alto nivel de los funcionarios, letrados, asesores jurisdiccionales y el personal administrativo.

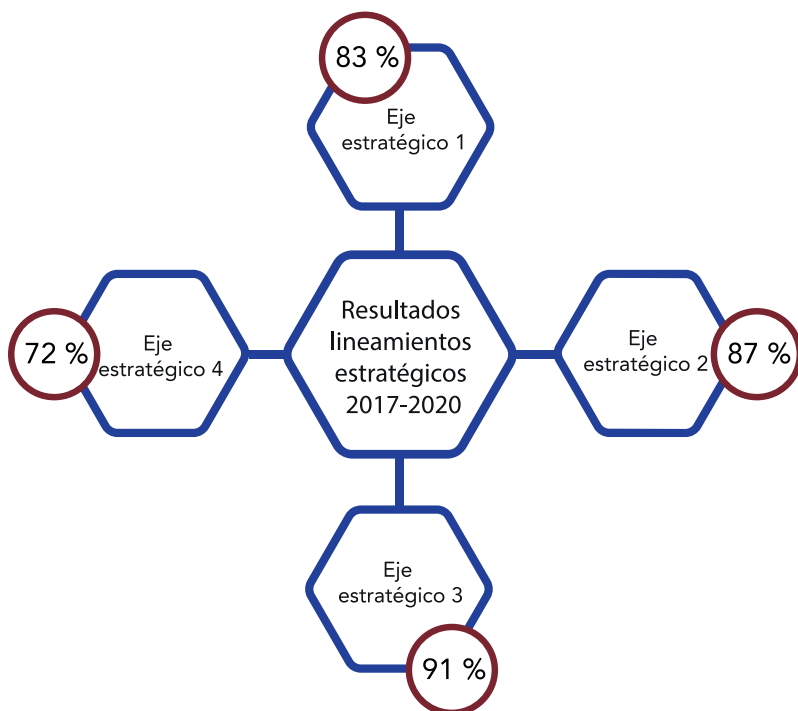
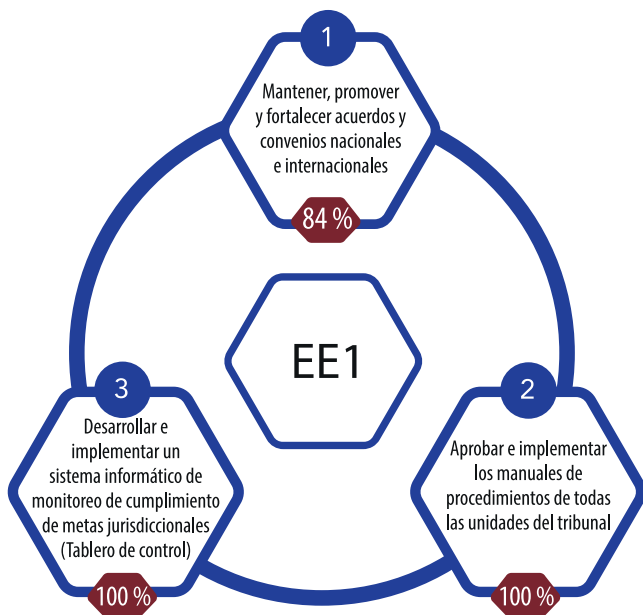
Lineamiento o eje estratégico núm. 3

Desarrollar estrategias y tácticas de información y comunicación para la difusión de la Constitución y de las funciones y la labor del TC, para lograr el posicionamiento deseado ante la ciudadanía, entidades del Estado y los tribunales y cortes constitucionales.

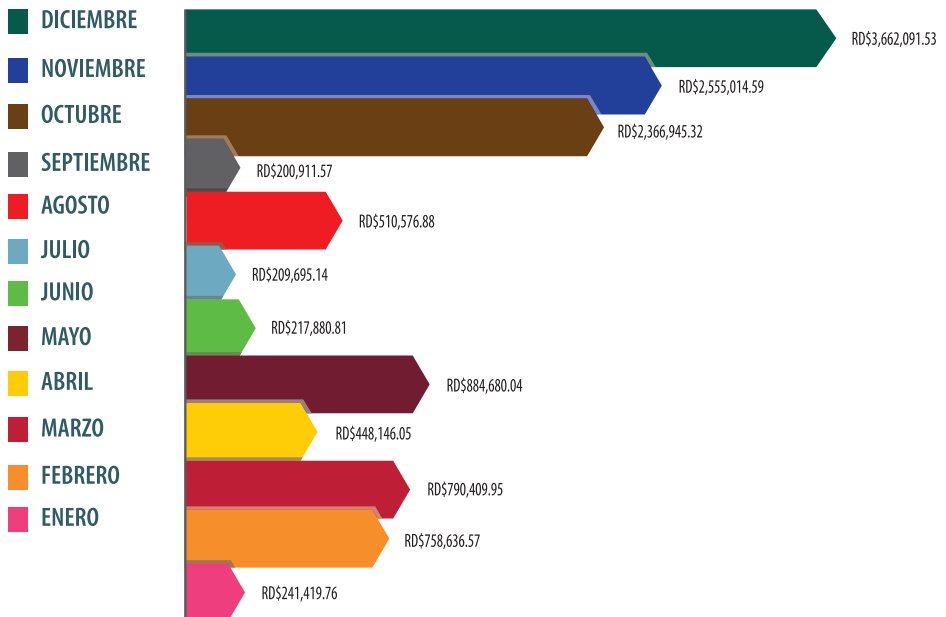
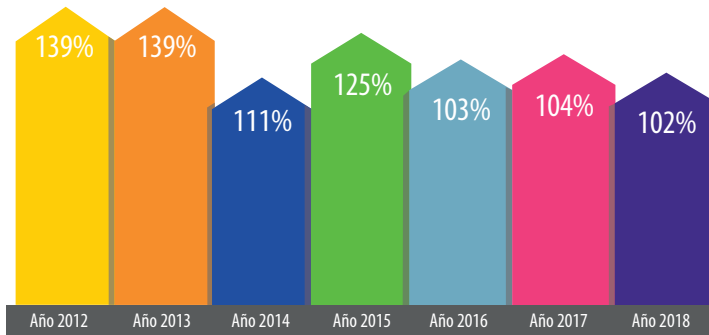
Lineamiento o eje estratégico núm. 4

Consolidar una institución orientada a la gestión por resultados, utilizando tecnología de punta, optimizando la capacidad de reacción para ofrecer resultados oportunos a todos los requerimientos de la ciudadanía y manteniendo como eje fundamental una operación cero papeles.

Durante el año 2018 se hizo una evaluación del cumplimiento del plan trienal 2017-2020. Los gráficos que ofrece la memoria de ese año son muy elocuentes y hablan por sí mismos. Como podrá observarse, los objetivos fueron cumplidos de manera más que satisfactoria.

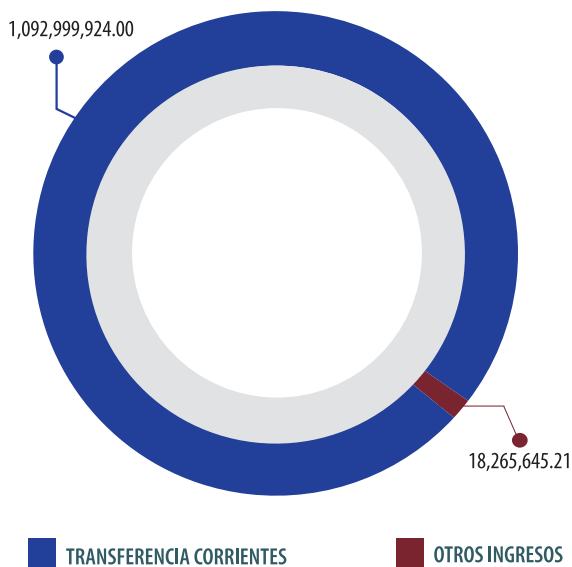


HISTÓRICO DE COEFICIENTE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

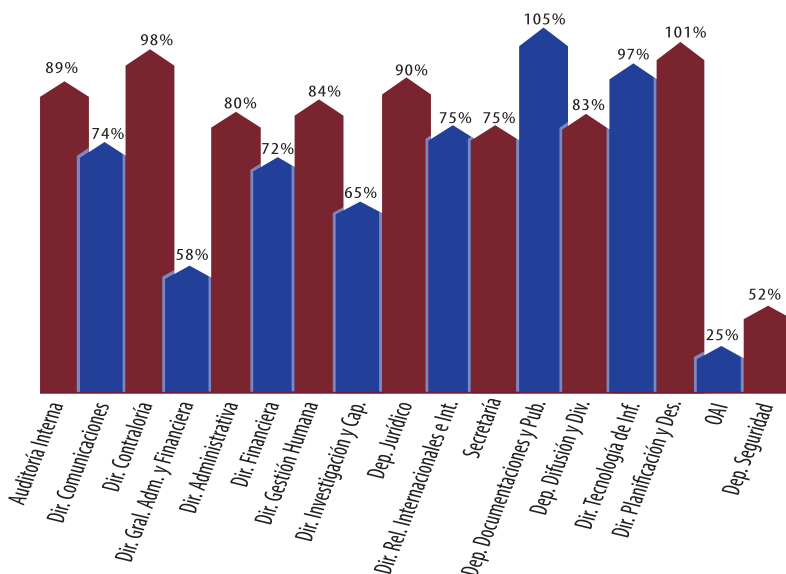


El valor total consolidado de activos fijos del TC al mes de diciembre del 2018 es de **3079 artículos** por un monto de **RD\$ 60,365,115.42.**

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR INGRESOS PERCIBIDOS / AÑO 2018 EN PESOS



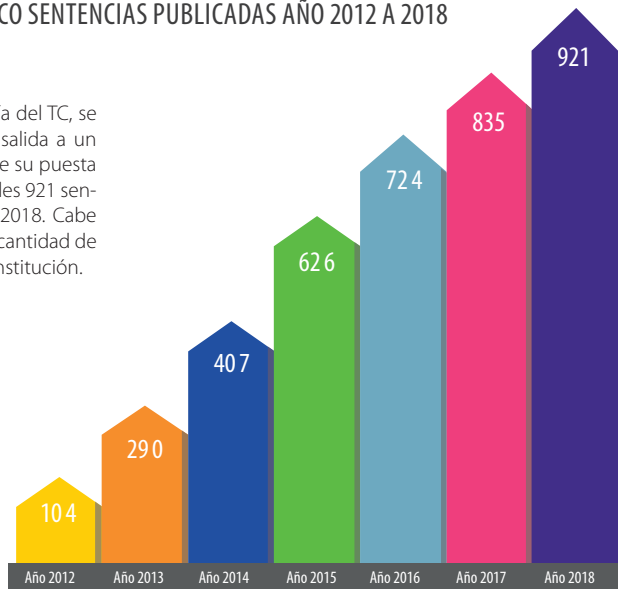
% METAS FÍSICAS EJECUTADAS



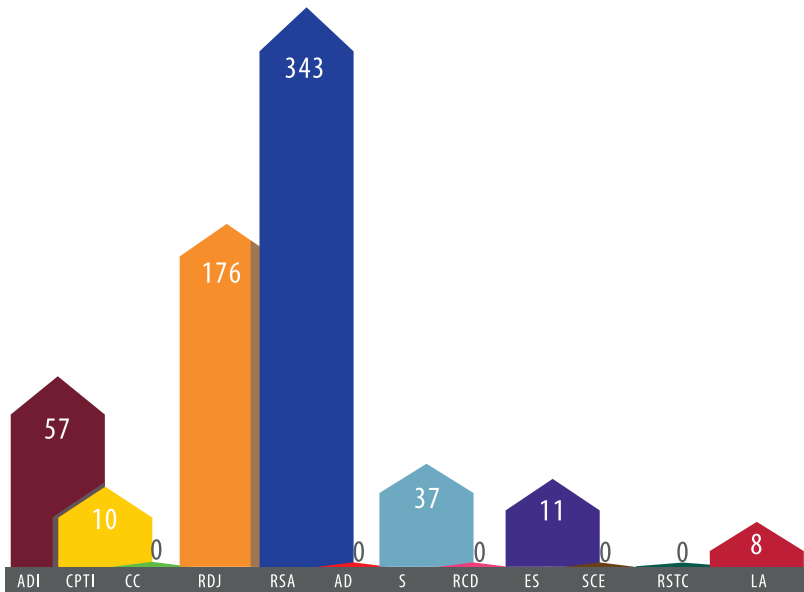
La eficacia en la labor jurisdiccional

HISTÓRICO SENTENCIAS PUBLICADAS AÑO 2012 A 2018

En los registros de la Secretaría del TC, se reveló que el Tribunal le dio salida a un total de 3907 sentencias desde su puesta en funcionamiento, de las cuales 921 sentencias corresponden al año 2018. Cabe destacar que esta es la mayor cantidad de sentencias publicadas por la institución.

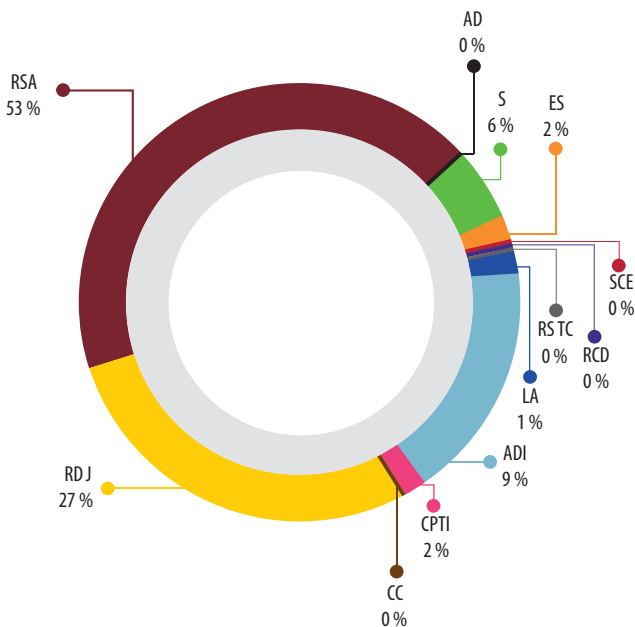


EXPEDIENTES RECIBIDOS POR PROCESO AÑO 2018



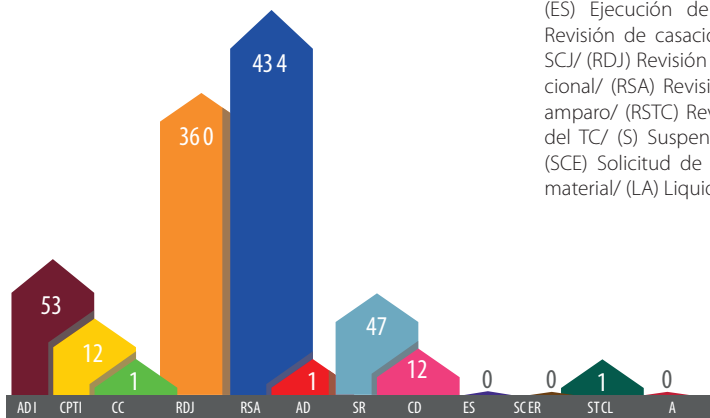
PORCENTAJES RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DURANTE EL AÑO 2018

Leyenda: (ADI) Acción directa de institucionalidad / (AD) Amparo directo/ (CC) Conflicto de competencia/ (CPTI) Control preventivo de tratado internacional/ (ES) Ejecución de sentencias/ (RCD) Revisión de casación declinada por la SCJ/ (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional/ (RSA) Revisión de sentencia de amparo/ (RSTC) Revisión de sentencias del TC/ (S) Suspensión de sentencias/ (SCE) Solicitud de corrección de error material/ (LA) Liquidación de astreinte.

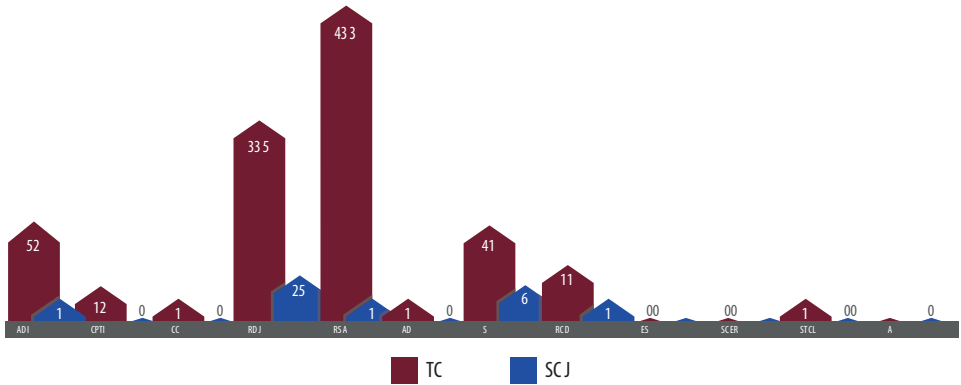


SENTENCIAS PUBLICADAS POR PROCESO DURANTE 2018

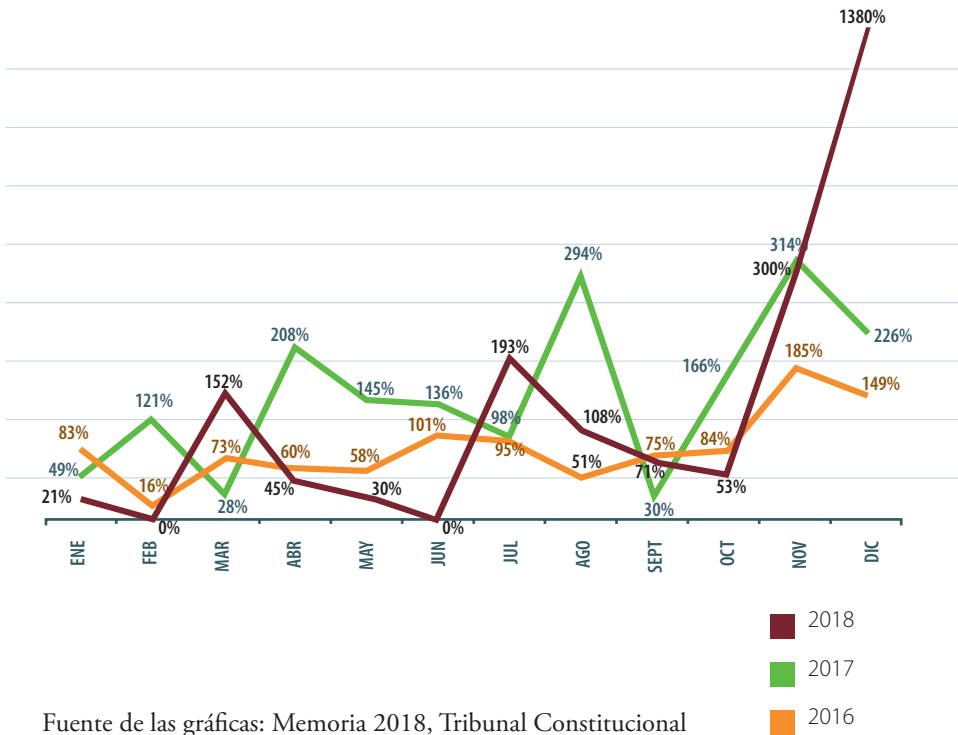
Leyenda: (ADI) Acción directa de institucionalidad / (AD) Amparo directo/ (CC) Conflicto de competencia/ (CPTI) Control preventivo de tratado internacional/ (ES) Ejecución de sentencias/ (RCD) Revisión de casación declinada por la SCJ/ (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional/ (RSA) Revisión de sentencia de amparo/ (RSTC) Revisión de sentencias del TC/ (S) Suspensión de sentencias/ (SCE) Solicitud de corrección de error material/ (LA) Liquidación de astreinte.



SENTENCIAS PUBLICADAS POR PROCEDENCIA AÑO 2018



EFICACIA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL TRAYECTORIA AÑOS 2016-2018



Fuente de las gráficas: Memoria 2018, Tribunal Constitucional

Los primeros cambios de jueces en el Tribunal Constitucional

Tal y como se explicó en el capítulo I, para garantizar la renovación gradual de la matrícula de jueces del Tribunal, los primeros 13 magistrados, fueron electos por distintos períodos:

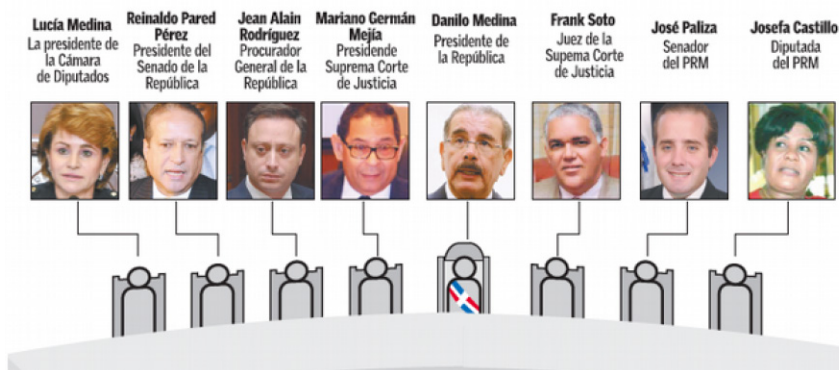
1. Seis años:
Leyda Margarita Piña Medrano, designada primera sustituta del presidente del tribunal
Víctor Gómez Bergés
Jottin Cury
Idelfonso Reyes.

2. Nueve años
Hermógenes Acosta
Ana Isabel Bonilla
Katia Miguelina Jiménez
Wilson Gómez

3. Doce años
Milton Ray Guevara, presidente
Lino Vásquez, segundo sustituto del presidente
Víctor Joaquín Castellanos
Justo Pedro Castellanos
Rafael Díaz Filpo.

Los jueces fueron juramentados el 28 de diciembre de 2011; es decir que el primer grupo cumplía su período en el año 2017. La prensa comenzó a insistir en la necesidad de sustituir a los jueces de todas las altas cortes: Tribunal Constitucional, Tribunal Superior Electoral y Suprema Corte de Justicia. En mayo del año 2017 se anunció una reunión que había sido convocada y se reiteraba la necesidad de que se actuara con presteza, ya que esos jueces fueron seleccionados por un tiempo determinado.

Integrantes de la mesa del Consejo Nacional de la Magistratura



Fuente: Listín Diario, 15 de mayo 2017.

Según la noticia del Listín Diario, el Consejo se reuniría ese día 15 de mayo de 2017 con el objetivo de discutir la metodología que se usaría para el proceso de selección de los jueces; cómo sería la convocatoria y el calendario de trabajo. El artículo era muy preciso y señalaba cuáles jueces debían ser sustituidos y a cuáles cortes correspondían.

“Se recuerda que el presidente Danilo Medina, en su condición de presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, convocó para hoy a todos los miembros del organismo a una reunión de trabajo, a los fines de elegir a los miembros del Tribunal Superior Electoral (TSE), así como algunos jueces de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), unos que han renunciado y otros que han cumplido la edad tope para ejercer esas funciones.

Para hacer la convocatoria, el mandatario lo hizo basado en la potestad que le otorga el artículo 8 de la Ley Orgánica 138-11 del Consejo Nacional de la Magistratura. La de hoy, es la primera reunión del CNM que le corresponde al presidente Medina presidir después que asumió el poder en agosto del 2012. Será una reunión de trabajo, y según el doctor Flavio Darío Espinal, sus deliberaciones no serán públicas, aunque al final habrá informes a la prensa y en función a estas se llevarán a cabo las próximas sesiones del Consejo.

Los jueces del TSE que deberán ser sustituidos o ratificados son Mariano Rodríguez, presidente de la corte, así como José Manuel Hernández, John Guiliani, Mabel Félix Báez y Marino Mendoza.

En tanto que de la Suprema Corte de Justicia compuesta por 17 jueces, la magistrada Martha Olga García Santamaría, de 77 años, pasa la edad límite para formar parte del órgano. La ley orgánica de la SCJ, la establece en los 75 años. Se recuerda, además, que el actual presidente de la Junta Central Electoral (JCE), Julio César Castaños Guzmán, renunció al cargo de vicepresidente de la SCJ, por lo que en su lugar deberá ser nombrada otra persona, por parte del CNM.

De acuerdo con la Ley que lo crea, el CNM está compuesto por el presidente de la República, el presidente del Senado, un senador de la oposición, el presidente de la Cámara de Diputados, un diputado opositor, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, un juez de la SCJ, que funge como secretario; y el Procurador General de la República. La ley establece que para que las decisiones del Consejo de la Magistratura sean válidas es necesario que se aprueben con el voto favorable de cinco de sus miembros.

Si se mide la integración del CNM desde el ámbito político, el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) contaría con seis votos de los ocho que tiene el Consejo. Se trata del presidente Medina, el procurador Jean Alain Rodríguez, Reinaldo Pared, Lucía Medina, Mariano Germán y un juez de la SCJ. Del Partido Revolucionario Moderno (PRM) son José Paliza y Josefa Castillo.

Sus funciones. El CNM tiene la función de designar a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, los jueces del Tribunal Constitucional, los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes, así como evaluar el desempeño de los jueces de la SCJ.

Para la designación de los jueces de la SCJ, el Consejo seleccionará las tres cuartas partes de sus miembros, de jueces que pertenezcan al Sistema de Carrera Judicial, y la cuarta parte restante los escogerá de profesionales del Derecho, académicos o miembros del Ministerio Público. El Consejo determinará quién tendrá a su cargo la presidencia y quiénes ocuparán los cargos de primer y segundo sustitutos del

presidente. En tanto que la designación de los jueces del TSE será por cuatro años.

El Consejo convocará a los candidatos para ser evaluados. Asimismo, puede someter a vistas públicas las candidaturas y tendrá la facultad de indagar todas las circunstancias que considere oportunas para recabar la opinión de instituciones y ciudadanos. El CNM procederá a la elección de los jueces después de haber depurado las candidaturas, con un mínimo de cinco votos favorables de los miembros. En el Tribunal Constitucional sólo el magistrado, Víctor Gómez Bergés ha cumplido la edad tope establecida por la ley para ejercer el cargo. Aunque el propio consejo puede disponer el lugar donde se celebren las sesiones, siempre se han realizado en la sede del Palacio Nacional.”³⁸

Finalmente se realizó la reunión del Consejo Nacional de la Magistratura, presidida por el entonces presidente, Danilo Medina, en el que se aprobó el reglamento que sería utilizado para la escogencia de los jueces de las altas cortes. Según la noticia publicada por la prensa, una de las novedades fue la presentación de la declaración jurada de bienes por parte de los candidatos:

“El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) aprobó ayer el reglamento para la escogencia de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral (TSE), el cual incluye entre otras novedades, la declaración jurada de los candidatos.

El CNM también aprobó el formulario estandarizado para la inscripción de candidaturas, así como un calendario de actividades que se realizarán hasta finales de julio.

Con excepción de dos artículos, el reglamento fue aprobado por unanimidad. La información fue dada a conocer por el juez Frank Soto, miembro del organismo, luego de concluida la tercera sesión que encabezó el presidente Danilo Medina, realizada en su despacho del Palacio Nacional. Soto explicó que el nuevo documento toma en

38 Viviano de León. “CNM decidirá hoy el método elegir jueces. La escogencia. Danilo Medina se estrena como presidente del Consejo”. *Listín Diario*, lunes, 15 de mayo de 2017.

cuenta además la cuota femenina, entre otras conquistas que el pasado reglamento no tenía.

El juez informó que el proyecto será publicado a partir del miércoles en un medio de circulación nacional, con la finalidad de que todo el que quiera opinar sobre él, lo haga, para lo cual tendrán diez días hábiles. Informó que la cuarta reunión quedó fijada para el día 12 del mes entrante a las 4:00 de la tarde, cuando habrá concluido el plazo para las aportaciones de la sociedad en general.

Los miembros del CNM, Ignacio Paliza y Josefa Castillo, manifestaron que el nuevo reglamento supera al anterior, pero criticaron el hecho de que el proceso completo no será público. Solo el proceso de escuchar a los candidatos será público, pero las fases de las deliberaciones y votaciones, será a puerta cerrada. “Es un reglamento mejor que el del 2011, sin embargo, la columna vertebral que es su publicidad o la transparencia no fue acogida como se debió. Todo lo que no es público, es secreto y lo secreto es oculto, y todo lo que es oculto, es para que no se sepa”, dijo Paliza.

Las vistas públicas podrían iniciarse el día 10 de julio y, según la cantidad de personas a escuchar, se ha dejado una semana hasta el viernes 14 de julio. La reunión se inició a las 4:00 de la tarde con la asistencia de Lucía Medina, Reinaldo Pared Pérez, Mariano Germán, Ignacio Paliza y Josefa Castillo. Finalizó cerca de las 7:00 de la noche.”³⁹

En julio del año 2017, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) seleccionó como nuevos jueces del Tribunal Superior Electoral y de la Suprema Corte de Justicia, no así del Tribunal Constitucional. Después de un largo proceso de entrevistas y consultas, en el Tribunal Superior Electoral fueron elegidos: Román Jáquez, Santiago Sosa, Ramón Madera Arias, Rafaelina Peralta y Cristian Perdomo. Los suplentes serían: Rhina Díaz, Jorge Méndez, Rosa Flor D’ Aliza Pérez, Fernan Leandry Ramos Peralta y Marcos Cruz García. En la

39 Adriana Peguero. “Consejo Nacional de la Magistratura. Aprueban el reglamento para selección de jueces”. *Listín Diario*, martes, 30 de mayo de 2017.

Suprema fueron seleccionados los jueces siguientes: Manuel Alexis Read Ortiz, Pilar Jiménez, Blas Fernández y Moisés Ferrer.⁴⁰

El Consejo Nacional de la Magistratura no actuó con la celeridad esperada con respecto al Tribunal Constitucional y con el caso de los jueces de la Suprema Corte de Justicia que ya cumplían con su mandato. Parece que la sustitución en ambas cortes constituía un tema delicado. Después de esa reunión celebrada en mayo 2017, transcurrió un año completo y no se volvió a hablar del tema. En septiembre del año 2018, la prensa comenzó a dar cuenta de que muchos miembros de las altas cortes debían ser sustituidos:

“Ante el vencimiento del período para el cual fueron nombrados 16 jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Constitucional, tendrán que ser sustituidos en la próxima reunión del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), que sería convocada por el presidente Danilo Medina en lo que resta de este año.

Un total de 12 jueces de 17 que conforman la Suprema Corte de Justicia (SCJ), incluyendo su presidente Mariano Germán Mejía, cumplirán en sus puestos siete años el 22 de diciembre próximo, para cuyo período fueron designados.

Los demás jueces de la SCJ que ya cumplirán los siete años son su vicepresidente Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Miriam Germán Brito, Frank Soto, Alejandro Moscoso Segarra, Hirohito Reyes, Esther Agelán Casasnovas, Francisco Antonio Jerez Mena, José Alberto Cruceceta Almánzar, Robert Placencia Álvarez y Edgar Hernández Mejía.

Mientras, desde finales del 2017, cuatro de los 13 magistrados del Tribunal Constitucional vencieron el período de seis años para el cual fueron designados en diciembre del 2011, debido a que la Constitución del 2010, que creó ese órgano, dispuso que sus jueces fueran sustituidos en tres grupos, de forma gradual, a los seis, nueve y doce años.

Los cuatro jueces del TC designados por seis años son Víctor Gómez Bergés, Leyda Margarita Piña (primera sustituta del presidente),

40 Cf. *Listín Diario*, 19 de julio de 2017.

Idelfonso Reyes y Jottin Cury. Gómez Bergés también cumplió la edad límite de retiro de 75 años.

Aunque la Constitución establece que los jueces del TC serán designados por un único período de nueve años, en la décimo novena disposición transitoria se estableció que los primeros cuatro jueces salientes, por excepción, podrán ser considerados para un único nuevo período.

Junto al presidente de la República, los ocho miembros del CNM lo completan el presidente del Senado, un senador o senadora escogido por el Senado que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría; el presidente de la Cámara de Diputados, y un diputado o diputada escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al presidente de esa cámara, así como el presidente de la SCJ, un magistrado de la SCJ escogido por ella misma, y el procurador general de la República.

La composición del CNM sigue siendo favorable al primer mandatario, que preside el CNM, pues asegura al menos cinco votos necesarios para aprobar una propuesta, de los ocho miembros que integran ese organismo, pues es el responsable de nombrar al procurador, y los presidentes de ambas cámaras pertenecen a su grupo.

Aunque se produzca un empate, el poder de decisión recae en el primer mandatario, gracias a la modificación de la ley 138-11 del CNM, que permitió el ingreso del procurador y otorgó un doble valor al voto del presidente.

Tribunal Constitucional. A fin de garantizar una renovación gradual del Tribunal Constitucional, los primeros 13 jueces fueron nombrados por un período de seis, nueve y doce años, conforme a la decimonovena disposición transitoria de la Constitución. Por nueve años fueron nombrados los jueces Hermógenes Acosta, Ana Isabel Bonilla, Wilson Gómez Ramírez y Katia Miguelina Jiménez, mientras que por 12 años, su presidente Milton Ray Guevara, así como Víctor Joaquín Castellanos, Lino Vásquez Samuel (segundo suplente); Justo Pedro Castellanos y Rafael Díaz Filpo.

En virtud del artículo 187 de la Constitución, los magistrados del TC no podrán ser reelectos, salvo los que en calidad de reemplazantes

hayan ocupado el cargo por un período menor de cinco años. Los jueces del TC son designados por un período de nueve años.”⁴¹

La presión mediática surtió sus efectos. El 3 de octubre la prensa anunciaba que el presidente Danilo Medina, en su calidad de presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), decidió crear una comisión especial que sería la responsable de elaborar el cronograma de trabajo para la escogencia de los cuatro nuevos jueces del Tribunal Constitucional.

La comisión estaba encabezada por: el juez Frank Soto Sánchez y la diputada Josefa Castillo, Jean Alain Rodríguez y con la asistencia técnica del consultor jurídico del Poder Ejecutivo, Flavio Darío Espinal. Su tarea era la calendarización para la siguiente reunión del CNM, que estaba prevista para el 16 de octubre de 2018.⁴²

El proceso fue largo. El 20 de octubre de 2018, la prensa daba cuenta que a esa fecha solamente se había inscrito un aspirante para llenar una de las cuatro plazas vacantes del Tribunal Constitucional. La recepción de las propuestas fue abierta el 18 de octubre y cerraría el 23 de noviembre.⁴³ Los candidatos se animaron y comenzaron a depositar sus documentos días más tarde.

En diciembre de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura comenzó sus deliberaciones para la elección de los cuatro nuevos jueces del Tribunal Constitucional, por lo cual se realizaron entrevistas a un grupo de personas interesadas. En total fueron entrevistados 47 aspirantes. La ronda de entrevistas terminó el 7 de diciembre.

En ese momento, el Consejo estaba integrado por el presidente Danilo Medina; por Mariano Germán Mejía, presidente de la Suprema Corte de Justicia; Reinaldo Pared Pérez, presidente del Senado;

41 WandaMéndez . “16 jueces de la Suprema Corte y el TC están a punto de cesar”. *Listín Diario*, martes, 04 de septiembre de 2018.

42 Adriana Peguero. “Comisión planificará selección de jueces TC”. *Listín Diario*, 03 de octubre de 2018.

43 *Listín Diario*, sábado, 20 de octubre de 2018.

Jean Alain Rodríguez, procurador general de la República; Radhamés Camacho, presidente de la Cámara de Diputados; José Paliza, senador; Josefa Castillo, diputada y Frank Soto, juez de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y secretario del CNM.⁴⁴

Finalmente, en diciembre de 2018 fueron electos los nuevos jueces que integrarían el Tribunal Constitucional con la salida de los magistrados: Leyda Margarita Piña, Víctor Gómez Bergés, Jottin Cury e Idelfonso Reyes. El Consejo Nacional de la Magistratura designó como nuevos jueces del Tribunal Constitucional a Alba Luisa Beard, a Domingo Antonio Gil, José Alejandro Ayuso y a Miguel Valera Montero. El Consejo también eligió al nuevo primer sustituto del presidente del Tribunal Constitucional, que sería Rafael Díaz Filpo. Se abstuvieron de votar por él los representantes de la oposición.

La prensa también daba cuenta de los votos obtenidos por los jueces seleccionados, a saber:

- Domingo Antonio Gil obtuvo los ocho votos posibles, al igual que Miguel Valera.
- Alba Luisa Beard tuvo siete votos de ocho.
- Y José Alejandro Ayuso obtuvo seis de ocho votos posibles.⁴⁵

44 Cf. *Listín Diario*, 10 de diciembre de 2018.

45 *Listín Diario*, 10 de diciembre de 2018.

POSESIONAN EN SUS CARGOS A NUEVOS JUECES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



SANTO DOMINGO.– Los magistrados José Alejandro Ayuso de los Santos, Alba Luisa Beard Marcos, Domingo Antonio Gil y Miguel Valera Montero tomaron posesión de sus cargos como jueces del Tribunal Constitucional (TC), en un acto encabezado por los miembros del Consejo Nacional de Magistratura, Fran Soto, secretario, y Reynaldo Pared Pérez, presidente del Senado.

En el encuentro, realizado en el Salón del Pleno, con la presencia del magistrado presidente del tribunal, doctor Milton Ray Guevara, jueces que conforman el organismo y los magistrados que concluyeron su período, también fue posesionado el magistrado Rafael Díaz Filpo como juez primer sustituto del presidente.

Al presentar a los nuevos jueces, el magistrado Fran Soto destacó las cualidades y trayectoria de estos nuevos miembros y la aceptación que ya ha tenido su elección en la sociedad.

“Hemos tenido la dicha de que su elección ha sido aceptada casi en un cien por ciento. Les deseo, en nombre del Consejo, que cumplan con su deber, que es un compromiso con la patria y con el Tribunal Constitucional. Que, así como el Consejo ha confiado en ustedes y la población ya les dio un recibimiento caluroso, así sea el trabajo de ustedes”, manifestó Soto.

Asimismo, extendió su reconocimiento a los jueces salientes que, según precisó, cumplieron con su deber y a quienes el país les ha reconocido su trabajo y su impronta en los años que han estado en el TC

De su lado, el magistrado presidente del TC, doctor Milton Ray Guevara, reiteró la calurosa bienvenida a los nuevos jueces y expresó su reconocimiento a los consejeros del CNM, "porque han hecho una elección excelente, que marca una ruta hacia el futuro de cómo debe procederse en casos como este, con transparencia, con pulcritud, con reconocimiento de los valores personales y profesionales de los candidatos".

De igual forma, destacó el trabajo del equipo de jueces de la primera etapa del TC, que desarrolló la encomiable tarea de levantar la estructura del Tribunal y llevarlo al ánimo y sentimiento general de los dominicanos.

"Llegamos sin nada, nada absolutamente, sin local, sin equipos, sin herramientas, sin reglamentos, sin políticas, y hemos construido un tribunal que se ha ganado el respeto del pueblo dominicano y que internacionalmente es tan reconocido que es el representante del grupo América en el Buró de la Conferencia Mundial de Tribunales Constitucionales", dijo el magistrado presidente.

El doctor Ray Guevara señaló que "han dado lo mejor de ellos mismos y el país debe tenerles un agradecimiento perenne. Nosotros, por nuestra parte, conservamos el mejor recuerdo y estamos ligados a ellos desde ya para la historia dominicana como los primeros integrantes del TC".

Dijo sentirse confiado de que los nuevos jueces demostrarán sus méritos y ayudarán a que el equipo siga mejorando y cimentando el futuro del TC.

En representación de los jueces recién juramentados, el magistrado Domingo Antonio Gil expresó que su misión no es solo demostrar su compromiso con la posición, sino que es un compromiso con el pueblo dominicano, "ese que nos pedirá cuentas y al que nosotros rendiremos cuentas. De mi parte, creo que es el mismo compromiso de los compañeros que entran conmigo y el compromiso de los que están. No defraudaremos al pueblo dominicano, que cree en nosotros, ni al Consejo, que en nosotros ha depositado su confianza".

Fuente: Tribunal Constitucional Jueves 13 de Diciembre, 2018.

EMOTIVO RECONOCIMIENTO A JUECES QUE CONCLUYEN PERIODO 2011-2017



En un ambiente cargado de emotividad, el Tribunal Constitucional (TC) rindió en hermoso reconocimiento a los pasados magistrados Leyda Margarita Piña Medrano, anterior primera sustituta del presidente; Víctor Gómez Bergés, Jottin Cury David e Idelfonso Reyes, al cumplir su período de designación 2011-2017.

Los magistrados homenajeados compartieron con los jueces y servidores constitucionales durante el encuentro encabezado por el magistrado presidente del Tribunal, doctor Milton Ray Guevara.

Al pronunciar las palabras centrales de la actividad, efectuada en el Auditorio de la Junta Central Electoral, Ray Guevara destacó el trabajo realizado por Piña Medrano, Gómez Bergés, Cury David y Reyes durante sus años en esta corte.

“Estos cuatro magistrados, en su condición de pioneros, han contribuido de manera esencial a levantar la zapata y construir los cimientos del Tribunal Constitucional; han demostrado sentido de compromiso, lealtad al tribunal, apego al trabajo, y un espíritu tolerante y democrático, tan necesarios en órganos colegiados”, expresó Ray Guevara.

La Voz del Constitucional. Año 5 • Edición no. 56 • Santo Domingo, República Dominicana • Diciembre 2018.

2019: Un nuevo año con nuevos jueces

“El año pasado, el Tribunal Constitucional vivió la primera transición en la composición de la matrícula de su Pleno, pues entraron en funciones jurisdiccionales cuatro nuevos jueces designados por el Consejo Nacional de la Magistratura en diciembre de 2018. Este cambio implicó, como es natural, un breve período de acoplamiento que resultó relativamente fácil, pues la consabida profesionalidad de cada uno de los jueces permitió una gran sinergia para el trabajo en equipo dentro de la diversidad de criterios, que redundó en beneficios para la labor jurisdiccional.

La reconfiguración gradual en la matrícula del Tribunal Constitucional constituye uno de los aciertos contenidos en la Constitución de 2010, pues permite que la justicia constitucional pueda evolucionar controladamente a través de un diálogo interno entre la experiencia de quienes están y las expectativas con quienes entran. Esto evita dos peligros fundamentales de los que debe cuidarse cualquier Tribunal Constitucional, a saber: la petrificación de la jurisprudencia y los cambios bruscos de los precedentes. La primera impide el reajuste del derecho constitucional jurisprudencial cuando las circunstancias lo ameritan y lo segundo afecta la certeza y la previsibilidad, que son la base de la seguridad jurídica constitucional.”⁴⁶

46 Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne. Rendición de cuentas 2019”. p.7.

¿Quiénes eran los nuevos jueces que ingresaban al Tribunal Constitucional?



Domingo Antonio Gil

Doctor en Derecho Social (mención très honorable avec éloge spécial du jury) de la Universidad de Estrasburgo, Francia; especialidad en Derecho Judicial, Escuela Nacional de la Judicatura; máster sobre la Protección de los Derechos Humanos, Universidad de Alcalá de Henares, España; licenciado en Derecho (cum laude), Universidad Católica Madre y Maestra (UCMM); máster en Derecho Constitucional (título dual UCMM y Universidad de Castilla – La Mancha).

Fue Fiscalizador ante el Juzgado de Paz de Licey al Medio (1978); profesor en UCMM desde enero de 1983; juez en la Corte de Trabajo de Santiago, (1992 -2018); coordinador académico de la maestría de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la PUCMM (1996 -2009); facilitador de Derecho Constitucional en Escuela Nacional de la Judicatura (2003 y 2004).

Publicaciones: “La responsabilidad penal de las personas morales” (memoria para obtención de la licenciatura en Derecho, PUCMM, 1978); «La représentativité des organisations syndicales et la convention collective» (memoria para la obtención del DEA, Universidad de Estrasburgo, 1981); «Le régime de l’assurance garantie des créances salariales” (tesis para la obtención del doctorado en Derecho Social, Universidad de Estrasburgo, 1982); “La Constitución como norma” (ensayo en Curso de Garantías Constitucionales, Escuela Nacional de la Judicatura, 2000); “El proceso laboral a la luz del debido proceso” (libro). Ha escrito, además, numerosos ensayos sobre derecho del trabajo, derecho de la seguridad social, teoría del derecho y derecho constitucional.

En el año 2014 fue reconocido por la Universidad Iberoamericana (UNIBE) como el Profesor del Año en Derecho Constitucional. En enero de 2017 recibió la “Orden al Mérito del Poder Judicial”, otorgada por el Consejo del Poder judicial.



Alba Luisa Beard

Especialidad en Justicia Penal Constitucional por la Universidad Francisco de Paula Santander (Bogotá, Colombia), país donde hizo estancia internacional sobre Justicia Penal Constitucionalizada; diplomados en Derecho Procesal Penal y en Derecho Procesal Constitucional en la Universidad San Andrés (Buenos Aires, Argentina) y Estudios en Derecho Constitucional en la Escuela Nacional de la Judicatura, donde hizo su actualización en 2013, con magister en Derecho Procesal Civil en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Participó en el Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional en la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional en Bogotá en 2018, en el Congreso sobre Derecho Procesal Constitucional “Nuevos retos en la litigación constitucional” (Universidad del Rosario en Bogotá, 2018); el Congreso sobre la XXII Reunión de Trabajo sobre Derecho Constitucional organizado por el Tribunal Constitucional dominicano (2015), entre otros congresos y seminarios.

Ejerció como abogada en materia penal, civil, laboral y administrativa en el bufete Dr. Montero y Asociados; procuradora fiscal adjunta del Distrito Nacional (2003-2005) y como juez de ejecución de la pena, de juicio y de instrucción en la Sala Penal de Niños Niñas y Adolescentes (NNA), así como en la Sala Civil de NNA y en el Cuarto Juzgado de Instrucción, Sala Civil y Laboral del Juzgado de Primera Instancia. Su experiencia abarca las áreas civil y laboral y el área inmobiliaria. Fungió como juez del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central hasta su designación como miembro del Pleno del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, el 12 de diciembre de 2018.



José Alejandro Ayuso

Licenciado en Derecho, magna cum laude, de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU). En 1986 se le otorgó el Certificado de Reconocimiento de la Fundación Universitaria Dominicana, Inc. a la excelencia académica.

Máster en Derecho Constitucional y Derecho Público de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), España, 2012. Máster (D.E.A.) sobre el Derecho del Desarrollo, Universidad René Descartes (Paris V), 1989. Máster en Derecho Internacional, Universidad de Derecho, Economía y Ciencias de Aix-Marseille. Aix-en-Provence, Francia, 1988.

Abogado con 30 años de ejercicio profesional en el sector privado y experiencia en la función pública como viceministro de Relaciones Exteriores, subconsultor jurídico del Poder Ejecutivo, asesor del Senado de la República y del Ministerio de Industria y Comercio, director legal de las empresas distribuidoras de electricidad Edesur y Edenorte y consultor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como coordinador técnico del proyecto de Reforma Institucional y Modernización de la Gestión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

En el ámbito académico, ha sido profesor de Derecho Internacional Económico y de la integración a nivel de postgrado y coordinador de la maestría en Relaciones Internacionales en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), así como docente en el postgrado de Relaciones Internacionales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); en la maestría de Estudios Diplomáticos de la Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD), y ha impartido la materia Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en la Universidad APEC.



**Manuel Aníbal
Valera Montero**

Egresado de Derecho, *summa cum laude*, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, CSTA, y Master of Laws (LL.M.) en el University of Houston Law Center (Becario Fulbright).

Abogado en ejercicio hasta su designación, habiendo concentrado su práctica en las áreas de derecho tributario, derecho constitucional, derecho administrativo, litigios civiles y comerciales, contratos y derecho corporativo.

Miembro fundador del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Derecho Constitucional (IDDEC), árbitro del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la CCPSD (2009 – 2018) y miembro de su bufete directivo (2012). Miembro del Consejo de Redacción de la Revista Estudios Jurídicos (2000-2002).

Docente a nivel de grado y posgrado en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, recintos Santiago y Santo Tomás de Aquino, en las maestrías de Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales PUCMM-CSTI y la Universidad Castilla-La Mancha (2008); Regulación Económica (2010–2012) y Derecho Constitucional y Procesal Constitucional (2018-2019).

Es autor de los libros *El control concentrado de la constitucionalidad en la República Dominicana* (1999); *Jurisprudencia constitucional del Poder Judicial: selección y clasificación de decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana en materia constitucional (1910-2012)* (2013); y *Los derechos, garantías y deberes fundamentales en la Constitución de 2010* (2012).⁴⁷

47 Todos estos datos fueron tomados de la página Web del Tribunal Constitucional.

Un nuevo Plan Estratégico: 2019-2022

El Tribunal Constitucional, como era ya una tradición en sus siete años de trabajo, actualizaba su plan trienal, que se concretizaba en los planes anuales. Una condición nueva aparecía: la presencia de cuatro nuevos jueces que no conocían esa experiencia que se había convertido en una tradición en el organismo. Así se pone en evidencia en el inicio de la publicación del plan: “El pasado año 2019 fue un año de grandes retos, con la incorporación de cuatro nuevos magistrados, los cuales han participado activamente en las sesiones de Pleno, tanto jurisdiccionales como administrativas, la implementación del sistema de gestión de calidad, asignando a sus representantes en la actualización de los manuales organizacionales, de procesos y participación en la elaboración de sus POAI 2020.”⁴⁸

Otro elemento que se incorporaba en el plan era en referencia a la infraestructura física, pues el edificio que albergaba al Tribunal “temporalmente” le fue concedido de manera formal y definitiva. Ya no solo dispondrían de la primera planta, sino que toda la edificación sería la sede de oficial del Tribunal Constitucional.

“Se pudo lograr, después de un largo camino recorrido, gracias a la buena voluntad y decisión del Poder Ejecutivo. Igualmente, iniciaron los trabajos para la remodelaron del edificio de la sede principal bajo la supervisión y coordinación general del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), incluyendo a esto la construcción de un nuevo edificio en el área que anteriormente correspondía a los parqueos, que nos permitirá tener sala de audiencias, auditorio, disponibilidad de más de 350 parqueos, área jurisdiccional, unidad médica con sala de lactancia, la cual operará juntamente con el Hospital General de la Plaza de la Salud, bajo las disposiciones del convenio interinstitucional suscrito.”⁴⁹

48 Tribunal Constitucional. “Plan Estratégico Institucional. 2019-2022”.

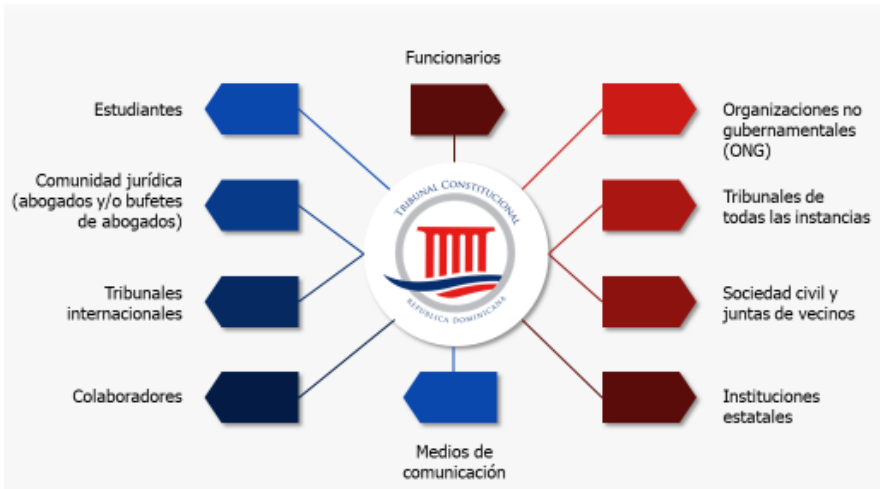
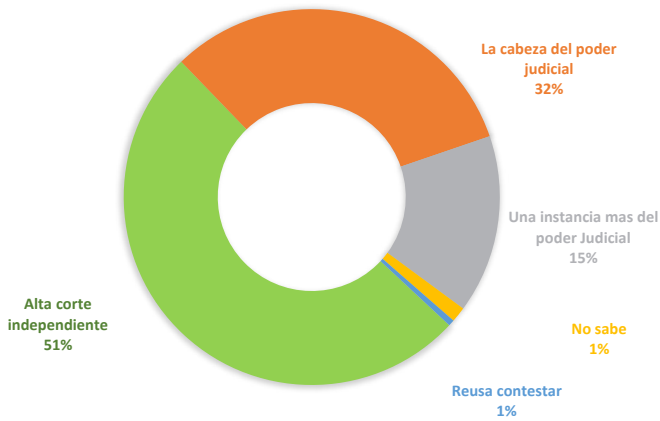
49 Ibid.

Un aspecto de suma importancia fue que el Tribunal Constitucional contrató una empresa para que midiera el impacto de las acciones realizadas para la difusión y divulgación del quehacer del tribunal, a través de sus distintas actividades, tales como: jornadas de difusión, eventos abiertos al público, circulación de publicaciones, y muy especialmente, las presentaciones en las diferentes provincias del país, del pleno de magistrados del TC, entre otras. Para este trabajo fue contratada la firma CID Latinoamericana. Según el estudio el 51% de los encuestados consideraba que es una alta corte muy independiente; el 32% lo veía como la cabeza del Poder Judicial; el 15% como una instancia más del poder judicial y el 2% restante no sabe o se rehusó a contestar.⁵⁰

A continuación, se presentan unos cuadros que resumen los principales elementos del nuevo plan trienal, que se enriquecía con la llegada y participación de cuatro nuevos jueces.

50 Cf. Ibid.

CUÁL CREE QUE ES LA RESPUESTA CORRECTA, EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ES..? (BASE: 1,524)



Fuente: Tribunal Constitucional. Plan Estratégico Institucional. 2019-2022.

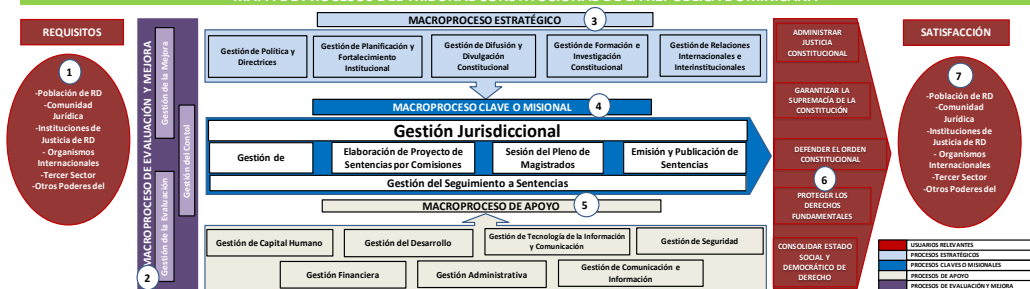
VALORACIÓN DE LA NOTICIAS



Fuente: Tribunal Constitucional. Memoria 2019.



MAPA DE PROCESOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Legenda:

1	Todos los usuarios relevantes y partes interesadas en el quehacer del TC, para lo cual se debe conocer sus requisitos y expectativas.
2	Son aquellos procesos que tienen interacción con todos los macroprocesos y poseen el rol de identificar oportunidades de mejora, mitigar los riesgos y establecer los controles necesarios para su correcto funcionamiento. Estos procesos incluyen: auditorías internas, controlaría y gestión de calidad.
3	Son los procesos que definen las directrices y pautas para los procesos operativos y de apoyo, como por ejemplo: las directrices definidas por el pleno de magistrados, las actividades del PEI, las estrategias para la capacitación y divulgación de la constitución y las estrategias definidas por acuerdos internacionales e interinstitucionales.
4	Es el proceso clave o misional del Tribunal Constitucional, en este caso es el proceso Jurisdiccional. Este proceso desde el punto de vista normativo representa el proceso que se desea certificar en la norma ISO9001:2015.
5	Son los procesos fundamentales para el logro de los objetivos del proceso clave o misional y no poseen una relación directa con este. Estos dan soporte a que todo el proceso clave y el Tribunal Constitucional logre sus objetivos y metas.
6	Son los fines para los cuales existe el Tribunal Constitucional, donde se identifican los resultados definidos en la Constitución, Ley Orgánica y Reglamento Jurisdiccional, todo para lograr la satisfacción de los usuarios y encaminar la ciudadanía a una generación constitucional.
7	Son los usuarios impactados por los resultados de todos los procesos.

Fuente: Tribunal Constitucional. Plan Estratégico Institucional. 2019-2022

VINCULACIÓN PEI Y POAI PARA LA GESTIÓN POR RESULTADOS



Fortalezas +	Oportunidades =	Potencialidades
F1: Alto nivel de compromiso y sentido de pertenencia del personal institucional.	O3: Crecimiento significativo proyectado en requerimiento de servicios a la ciudadanía.	P1: Captar e implementar ideas del personal para desarrollar iniciativas innovadoras que optimicen los servicios ofrecidos por el TC a la ciudadanía.
	O4: Necesidad percibida en la ciudadanía de adquirir mayores conocimientos sobre sus derechos fundamentales y sobre la constitución.	P2: Desarrollar acciones con la colaboración del personal donde se ofrezcan conocimientos a la ciudadanía sobre sus derechos fundamentales y sobre la constitución. (voluntariado, producción de audiovisuales, jornadas de sensibilización, otros)
F2: Alto nivel de competencias técnicas, intelectuales y actitudinales que posee una parte significativa del personal institucional: Capital Intelectual	O1: Alta potencialidad de realizar alianzas estratégicas con instituciones formativas, cortes e instituciones Jurisdiccionales.	P3: Desarrollar programas donde se aproveche el capital intelectual para establecer alianzas para colaboración con instituciones claves y que compartan filosofía del TC (voluntariado, movilidad, intercambios y capacitación)
	O3: Crecimiento significativo proyectado en requerimiento de servicios a la ciudadanía.	P1: Captar e implementar ideas del personal para desarrollar iniciativas innovadoras que optimicen los servicios ofrecidos por el TC a la ciudadanía.

Fortalezas +	Oportunidades =	Potencialidades
<p>F2: Alto nivel de competencias técnicas, intelectuales y actitudinales que posee una parte significativa del personal institucional: Capital Intelectual</p>	<p>O4: Necesidad percibida en la ciudadanía de adquirir mayores conocimientos sobre sus derechos fundamentales y sobre la constitución.</p>	<p>P2: Desarrollar acciones con la colaboración del personal donde se ofrezcan conocimientos a la ciudadanía sobre sus derechos fundamentales y sobre la constitución. (voluntariado, producción de audiovisuales, jornadas de sensibilización, otros)</p>
	<p>O8: Potencialidad del uso de herramientas tecnológicas disponibles tales como YouTube, a través de los cuales se pueden desplegar estrategias del TC para impactar a la ciudadanía.</p>	<p>P4: (tomando como base P2) que las acciones desarrolladas aprovechen potencialidades de los recursos de tecnología.</p>
<p>F6: Capacidades tecnológicas y sistematicidad para la gestión de expedientes: clasificación organización y digitalización.</p>	<p>O1: Alta potencialidad de realizar alianzas estratégicas con instituciones formativas, cortes e instituciones Jurisdiccionales.</p>	<p>P7: (tomando como base P6:) Desarrollar acciones para sistematizar y compartir experiencias, estableciéndose como referente de buenas prácticas para otras organizaciones, en relación con el uso de capacidades tecnológicas para la gestión de expedientes. (impacto valioso en imagen institucional).</p>
	<p>O3: Crecimiento significativo proyectado en requerimiento de servicios a la ciudadanía.</p>	<p>P8: Desarrollar acciones para el optimizar el aprovechamiento de la gestión digital de expedientes, como instrumento para satisfacer crecimiento proyectado en requerimientos de servicios de la ciudadanía.</p>
<p>F7: Experiencia demostrada de los magistrados en el ejercicio de funciones relevantes a nivel público y privado: Capital relacional.</p>	<p>O1: Alta potencialidad de realizar alianzas estratégicas con instituciones formativas, cortes e instituciones Jurisdiccionales.</p>	<p>P9: Continuar aprovechando el capital relacional de los Magistrados y otros directivos del TC como insumo de entrada para el establecimiento de alianzas y convenios con instituciones que representen interés estratégico para el cumplimiento de la misión y el logro de la visión institucional.</p>
	<p>O2: Existencia, disponibilidad y alta potencialidad de captación de apoyos, fondos y cooperación de organismos nacionales e internacionales.</p>	<p>P10: Continuar aprovechando el capital relacional de los Magistrados y otros directivos del TC como insumo de entrada para la captación de apoyos, fondos y cooperación de organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de la misión y el logro de la visión institucional.</p>

Fortalezas +	Oportunidades =	Potencialidades
F14: Capital relacional que posee la institución le permite conseguir apoyo de organismos internacionales para mejoras en la gestión de sus procesos.	O1: Alta potencialidad de realizar alianzas estratégicas con instituciones formativas, cortes e instituciones Jurisdiccionales.	P9: Continuar aprovechando el capital relacional como insumo de entrada para el establecimiento de alianzas y convenios con instituciones que representen interés estratégico para el cumplimiento de la misión y el logro de la visión institucional.
	O2: Existencia, disponibilidad y alta potencialidad de captación de apoyos, fondos y cooperación de organismos nacionales e internacionales.	P10: Continuar aprovechando el capital relacional de los Magistrados y otros directivos del TC como insumo de entrada para la captación de apoyos, fondos y cooperación de organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de la misión y el logro de la visión institucional.

Debilidades	Amenazas	Limitaciones
D1: Estructura organizativa incompleta	A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.	L1: Limitaciones de la reestructura organizativa reducen capacidad para abordar de forma exitosa el incremento de requerimientos de la sociedad al TC.
	A15: Asignación limitada o insuficiencia del presupuesto del TC por parte del Estado.	L2: La asignación limitada de recursos que pudiera realizar el Estado en favor del TC limita su capacidad para completar su estructura organizativa y poder contar con el personal requerido para el cumplimiento óptimo de los fines institucionales.
D3: Falta de implementación de un programa de gestión integral de riesgos laborales, de seguridad y ambientales.	A1: Altos índices de delincuencia, criminalidad e inseguridad en nuestra sociedad.	L3: La ausencia de un programa formal para la gestión de riesgos laborales, de seguridad y ambientales limita la posibilidad de que se implementen estrategias sistemáticas y sistémicas que sean eficaces a los fines de desarrollar acciones que protejan al personal y los activos institucionales de los riesgos que generan la criminalidad e inseguridad de la sociedad.

Debilidades	Amenazas	Limitaciones
	A15: Asignación limitada o insuficiente del presupuesto del TC por parte del Estado.	L4: La asignación limitada de recursos que pudiera realizar el Estado en favor del TC limita su capacidad para implementar programas para la gestión integral de riesgos laborales, de seguridad y ambientales.
	A24: Potencialidad de ser blanco de ataques de seguridad informáticos	L5: La ausencia de un programa formal para la gestión de riesgos de seguridad y ambientales limita la posibilidad de que se implementen estrategias sistemáticas y sistémicas que sean eficaces a los fines de robustecer mecanismos de seguridad tecnológica que protejan la institución de potenciales ataques de seguridad informáticos.
D4: Falta de medios propios para notificaciones de sentencias en el interior del país.	A3: Desacato e incumplimiento por otros órganos estatales de las sentencias del TC.	L6: Algunos órganos estatales pueden utilizar como excusa para desacatar sentencias del TC, la falta de notificación oportuna de las mismas. La dependencia del TC del personal de la SCJ a la hora de notificar sentencias en el interior del país limita la capacidad institucional de controlar la notificación de sentencias de forma oportuna en dichas localidades.
	A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.	L7: La falta de medios propios para realizar notificaciones de sentencias en el interior del país pueden afectar la capacidad institucional de comunicar respuesta oportuna a los requerimientos de representantes de la sociedad en dichas comunidades.
	A15: Asignación limitada o insuficiente del presupuesto del TC por parte del Estado.	L8: La asignación limitada de recursos que pudiera realizar el Estado en favor del TC limitaría su capacidad para habilitar locaciones regionales en el interior del país.

Debilidades	Amenazas	Limitaciones
	A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.	L10: Las limitaciones en la infraestructura de la institución reduce su capacidad de atender oportunamente los requerimientos de servicios por parte de la sociedad y aumenta riesgos de insatisfacción.
D6: Insuficiente uso de las TICs, y alto consumo del papel y dependencia en las operaciones institucionales.	A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.	L11: El uso insuficiente de las Tics y la dependencia del papel limita la capacidad institucional para hacer frente al crecimiento en los requerimientos de servicios por parte de la sociedad.
D8: Necesidad de difundir e implementar y/o hacer operacional cultura de valores y el sistema de consecuencias y régimen disciplinario.	A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.	L12: La insuficiente operacionalidad de la cultura, los valores y el sistema de consecuencias y régimen disciplinario del TC, pueden limitar la capacidad institucional para hacer frente al crecimiento en los requerimientos de servicios por parte de la sociedad.
D9: Lentitud percibida por usuarios en subproceso de adquisiciones.	A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.	L13: La lentitud percibida por usuarios en subproceso de adquisiciones puede afectar imagen institucional y limitar la capacidad institucional para hacer frente al crecimiento en los requerimientos de servicios por parte de la sociedad.
D11: Necesidad de robustecer programa de inducción para personal de nuevo ingreso, así como necesidad de difundir plan de capacitación.	A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.	L14: La ausencia de un programa robusto para inducción del personal de nuevo ingreso puede limitar la capacidad de estos para contribuir al desarrollo de acciones y ejecución de procesos que permita hacer frente al crecimiento en los requerimientos de servicios por parte de la sociedad. Diseñar y desarrollar programa robusto de inducción.

Debilidades	Amenazas	Limitaciones
	<p>A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.</p>	<p>L17: Las debilidades en subprocesos claves como la corrección de estilo y la verificación de expedientes puede limitar la capacidad institucional para hacer frente al crecimiento en los requerimientos de servicios por parte de la sociedad.</p>
<p>D14: Ausencia de Programa y/o Sistema de Evaluación del Desempeño y de Reconocimiento al Servidor Constitucional</p>	<p>A9: Incremento de los requerimientos de servicios del TC, por parte de la sociedad.</p>	<p>L18: Las Ausencia de programa de evaluación del desempeño y reconocimiento del servidor institucional puede limitar la capacidad elevar el desempeño del personal institucional y por tanto para hacer frente al crecimiento en los requerimientos de servicios por parte de la sociedad.</p>
<p>D16: Necesidad de robustecer mecanismos para control de precedentes</p>	<p>A3: Desacato e incumplimiento por otros órganos estatales de las sentencias del TC.</p>	<p>L19: Debilidades en mecanismos institucionales para el control de precedentes pueden generar fallos donde el tribunal contradiga de su propio precedente lo cual podría incidir en que algún organismo responsable de la ejecución de una sentencia desacate la misma.</p>
	<p>A6: Baja valoración y percepción social de los trabajos del TC.</p>	<p>L20: Debilidades en mecanismos institucionales para el control de precedentes pueden generar fallos donde el tribunal contradiga de su propio precedente afectando la valoración y percepción social de los trabajos del TC.</p>

Fuente: Tribunal Constitucional. Plan Estratégico Institucional. 2019-2022

ESTRATEGIA GLOBAL



Mapa Estratégico del TC: Pensamiento estratégico | Resultados estratégicos



Fuente: Tribunal Constitucional. Plan Estratégico Institucional. 2019-2022

La labor jurisdiccional

La esencia del Tribunal Constitucional es la labor jurisdiccional. Aunque habían ingresado nuevos jueces, la productividad fue alta. Sin embargo, como señalan los gráficos, no tuvo el mismo ritmo que en los años anteriores.

Sentencias destacadas⁵¹

1. La sentencia TC/0048/19 reafirma –con el precedente establecido en la TC/0361/15– que es válido interponer una acción de amparo de cumplimiento para controlar de manera efectiva que la Administración cumpla con las obligaciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley núm. 86-11, sobre Fondos Públicos, para incluir con cargo a las partidas presupuestarias el pago de los valores –capital e intereses– establecidos en las sentencias que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada y que contengan obligación de pago por entes públicos.
2. La sentencia TC/0064/19 estableció un precedente líder para ponderar el conflicto entre el derecho a la educación de los niños y el derecho a la huelga de los maestros. Es innegable que ambos derechos fundamentales deben ser constitucionalmente protegidos, pero atendiendo a las circunstancias del caso, se determinó que las constantes y reiteradas suspensiones de docencia por ejercicio de huelgas docentes afectan irrazonablemente el derecho a la educación, fundamentalmente en el sector público, derecho que adquiere una significación y rango especial cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, por fuerza del “interés superior” que les garantiza el artículo 56 de la Constitución.
3. La sentencia TC/0077/19 reafirmó el precedente de que es posible interponer una acción de amparo para tutelar el derecho de

51 Al igual que en los casos anteriores, hemos utilizado el resumen contenido en el discurso de rendición de cuentas correspondiente.

propiedad de un inmueble declarado de utilidad pública, tras haberse agotado el procedimiento tendente a obtener el pago del justo precio y ser válidamente determinado, puesto que no queda, en relación con la determinación del justo precio, ninguna cuestión pendiente por decidir que sea de la competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa en sus atribuciones ordinarias.

4. La sentencia TC/0092/19 protegió el derecho a la libertad de expresión al declarar contrario a la Constitución el artículo 44, numeral 6, de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. La tipificación del delito de difamación e injuria en las redes sociales durante las precampañas políticas era demasiado abierta, amplia y ambigua, y la sanción establecida resultaba innecesaria y excesivamente gravosa al considerar que el medio de las redes sociales es más riesgoso que otros, cuando, en realidad, éstas constituyen el medio más idóneo para que el candidato afectado ejerza de manera inmediata y eficaz el derecho de rectificación o respuesta. Este precedente fue reforzado en la sentencia TC/0348/19, al declarar inconstitucional el artículo 284, numeral 18, de la Ley núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, por establecer una sanción penal desproporcionada que limita indebidamente el núcleo esencial del derecho a la libertad de expresión.
5. La sentencia TC/01111/19 tuteló el derecho a la salud y la seguridad social al ordenar a una ARS que, tomando en consideración la póliza de seguros contratada, cubra el procedimiento quirúrgico requerido por el accionante, a pesar de que no se encuentra descrito en el Catálogo de Prestaciones de Servicios de Salud, al no colocar en riesgo la sostenibilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social, puesto que la reclamación de los fondos no supera el límite establecido y existe en el país la tecnología que requiere tal intervención quirúrgica.

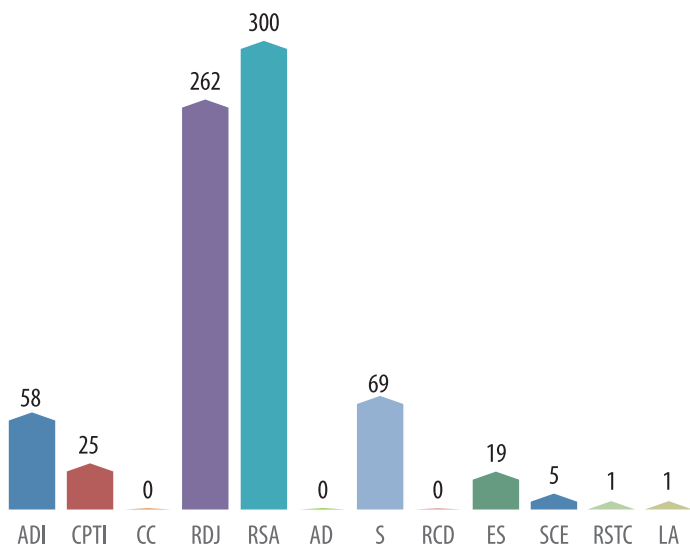
6. La sentencia TC/0345/19 abrió las puertas de la acción directa a todos los ciudadanos, al reorientar el enfoque con que se ha manejado la legitimación procesal activa como requisito de acceso al control concentrado de la constitucionalidad. A partir de este precedente, las personas físicas que gozan del pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía se han de presumir portadoras de un interés legítimo y jurídicamente protegido para interponer acciones directas de inconstitucionalidad; las personas jurídicas, por su parte, deberán estar constituidas y registradas de conformidad con la ley y acreditar prueba de una relación existente entre su objeto o un derecho subjetivo del que sea titular y la aplicación de la norma atacada.
7. La sentencia TC/0362/19 reafirmó el precedente que reconoció el derecho que tienen los ciudadanos dominicanos, conforme lo prescribe el artículo 22.5 de la Constitución de la República, no solo a denunciar los actos de corrupción administrativa, sino la facultad de interponer querellas y acusaciones contra los funcionarios públicos por las faltas, crímenes y delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, de forma independiente, o de adherirse a la ya presentada por el Ministerio Público. Se trata de un importante paso contra la corrupción administrativa y la impunidad.
8. La sentencia TC/0375/19 determinó que el mecanismo de elección en boleta única para escoger al senador y a los diputados de cada provincia, popularmente denominado “voto de arrastre” es inconstitucional porque condiciona, irrazonablemente, la voluntad del elector al impedirle que pueda –si así quisiere– fraccionar su voto, al optar por candidatos al Senado de la República y a la Cámara de Diputados de partidos distintos.
El voto de arrastre es contrario al modelo bicameral que el constituyente dominicano adoptó para asegurar la separación de funciones y el contrapeso político a lo interno del Congreso

Nacional, pues apunta a la concentración y al predominio de una única fuerza o corriente política al interior del Congreso Nacional, pretendiendo quebrar así la propia voluntad del Soberano, expresada jurídicamente por un órgano del poder constituyente. Este precedente es complementado en la sentencia TC/0440/19 que declara contraria a la Constitución la resolución de la Junta Central Electoral consignando el sistema de voto electoral denominado de arrastre para seis provincias, por contravenir los artículos 22, 77 y 208 de la Constitución.

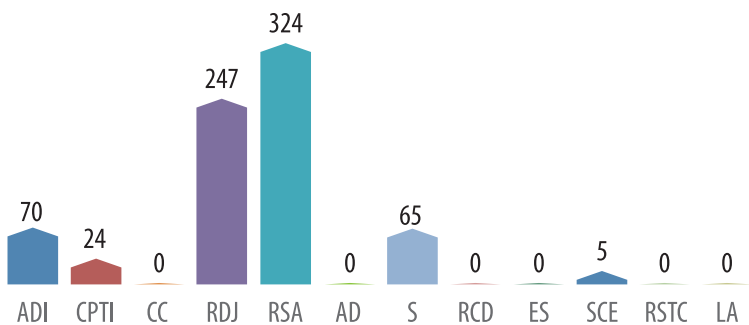
9. La sentencia TC/0405/19 ratificó la potestad del juez de amparo para ejercer el control difuso de constitucionalidad sobre resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social que establecían un tope de edad que impedía a las personas de la tercera edad acceder a la pensión de sobrevivencia por la muerte de su cónyuge o compañero de vida, por transgredir el contenido esencial de los derechos fundamentales a la seguridad social y a la protección de las personas de edad avanzada consagrados en la Constitución de la República, con desarrollo legislativo en la Ley núm. 87-01 sobre Seguridad Social.
10. La sentencia TC/0441/19 determinó que en caso de que un militante de un partido, agrupación o movimiento político haga pronunciamientos en contra de candidaturas de elección popular postuladas por su partido, no se producirá su renuncia de manera automática, en respeto al principio de la democracia interna. La entidad política correspondiente tiene facultad para imponer sanciones contra dicho militante, en cuyo caso la sanción solo será válida si es dictada en ocasión de la celebración de un juicio disciplinario, conforme a lo establecido en los estatutos partidarios, en el que sean observadas las garantías que conforman el debido proceso.
11. En la sentencia TC/0214/19 se afirmó que la constitucionalización de los partidos políticos es una garantía institucional de su

libertad para establecer su estructura interna y su funcionamiento organizacional, al resguardo de potenciales invasiones del Estado que desnaturalicen el clima de pluralismo político que garantiza la existencia misma de todo régimen democrático.⁵²

EXPEDIENTES RECIBIDOS POR PROCESO AÑO 2019

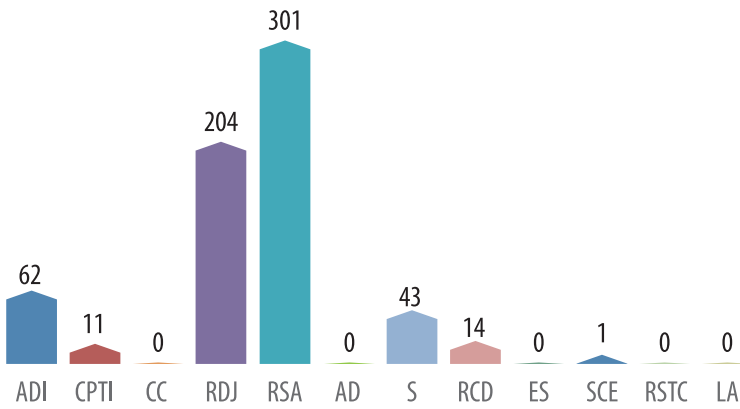


DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTE A COMISIONES POR PROCESO AÑO 2019

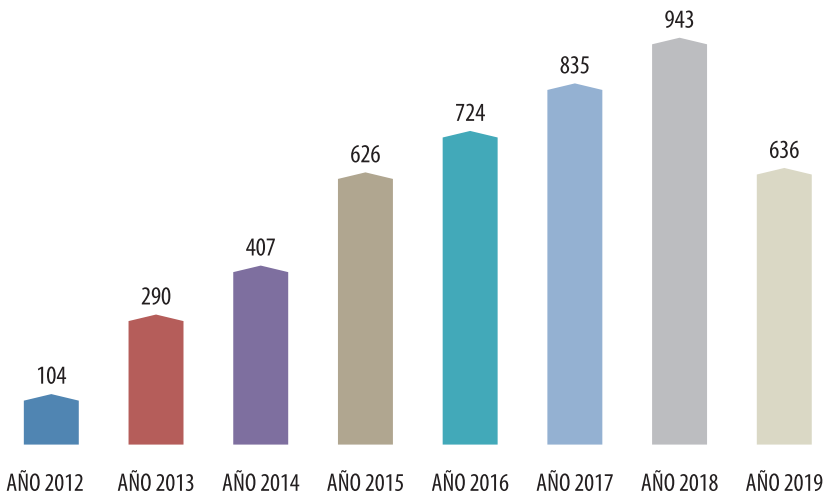


52 Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de rendición de cuentas 2019.” Pp. 17-22.

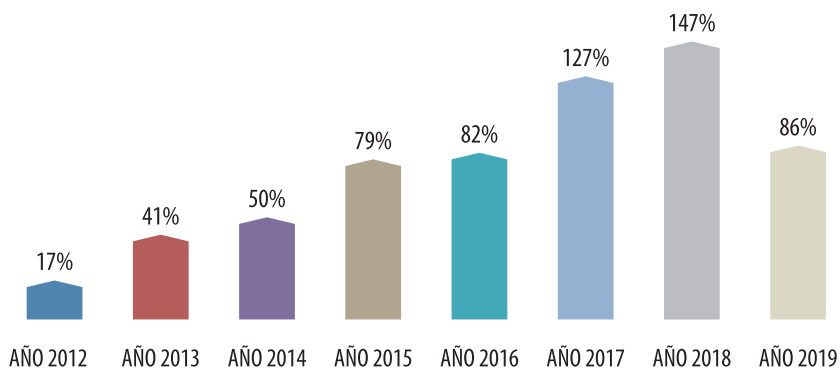
SENTENCIAS PUBLICADAS POR PROCESO AÑO 2019



HISTÓRICO DE SENTENCIAS PUBLICADAS



HISTÓRICO DE COEFICIENTE DE ATENCIÓN DE CASOS



Fuente de todoa los gráficos: Memoria 2019.

Algunas acciones importantes del año 2019⁵³

1. RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL.

1.1. Ha instalado dentro de su plan de energía renovable en la azotea de la sede principal, 132 paneles solares que representan un ahorro energético de 26 %, que en 30 meses retornaría la inversión realizada.

1.2. Hasta ese momento se habían sembrado más de 12 000 árboles, contribuyendo así a crear un gran pulmón verde para el Gran Santo Domingo, en la zona de Caballona, provincia Santo Domingo, y también en Villa Altagracia, provincia de San Cristóbal, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE EQUIDAD DE GÉNERO. Desde sus inicios, el Tribunal Constitucional apoyó la

53 Véase. Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de rendición de cuentas 2019”.

cultura de la equidad de género en el país. En el marco de esta política de igualdad de género se realizaron muchas actividades:

- 2.1. En marzo se celebró la Jornada de Formación Internacional sobre Masculinidad Positiva.
- 2.2. También en julio de ese año se realizó el III Taller Internacional de Periodismo con Perspectiva de Género.
- 2.3. Por segundo año consecutivo, el Pleno del tribunal celebró el pasado 25 de noviembre, esta vez en la ciudad de Barahona, una audiencia solemne por la conmemoración del Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la cual se emitió una resolución demandando el cese de la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones, por constituir una vulneración a la Constitución dominicana.

3. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES El Centro de Estudios Constitucionales durante todo el año 2019 continuó aportando a la construcción de la cultura constitucional desde distintos ámbitos con conferencias, seminarios, diplomados, talleres, charlas y publicaciones.

- 3.1. Desarrolló seis diplomados, abarcando las provincias de Peravia, La Altagracia, El Seibo, Valverde, Puerto Plata y La Vega dirigidos a la comunidad jurídica de estas provincias, con lo que se impactó a un total de 562 participantes.
- 3.2. Se realizaron dos diplomados, dirigidos a la Policía Nacional y a los comunicadores sociales del Gran Santo Domingo, entre otras actividades formativas que arrojaron un total de 744 favorecidos.
- 3.3. También se realizaron actividades académicas dirigidas a magistradas, magistrados, letradas y letrados del Tribunal Constitucional, que beneficiaron a 167 personas.
- 3.4. El Departamento de Documentación y Publicaciones publicó 23 títulos en 38 tiradas, entre los cuales debemos destacar

la segunda edición de la “Revista Dominicana de Derecho Constitucional”; “La Constitución dominicana y sus reformas (1844-2015)” (2 tomos); “El sistema constitucional dominicano” del Dr. Julio Brea Franco y “La soberanía de la Constitución: el patriotismo constitucional en tiempo de globalización y pluralismo” del magistrado José Alejandro Ayuso.

4. ACUERDOS Y EVENTOS INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES En ese año se suscribieron o renovaron importantes convenios de colaboración internacional:
 - 4.1. Corte Constitucional de Corea del Sur
 - 4.2. Tribunal Constitucional de España
 - 4.3. Acuerdo Específico de Colaboración entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)
 - 4.4. De igual manera, se suscribió un importante acuerdo con la Fundación Francina, para hacer un audiolibro sobre constitución.
 - 4.5. Acuerdo de Colaboración con el Consejo del Poder Judicial para el intercambio conjunto en temas de justicia constitucional, control de convencionalidad y protección de los derechos humanos, así como la realización de actividades para desarrollar y fortalecer ambos sistemas jurisdiccionales, entre otras actividades.
 - 4.6. Acuerdo de Colaboración Interinstitucional con la Vicepresidencia de la República a través de su programa Tú Primero, con la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en calidad de testigo, para promover, entre otras cosas, la enseñanza de la Constitución desde temprana edad.
 - 4.7. El TC donó al Ministerio de Educación (Minerd) 283 ejemplares de la Constitución en versión braille, con la finalidad de que el Minerd complete los ejemplares restantes,

para abarcar a todos los estudiantes con discapacidad visual que pertenecen al sistema educativo nacional.

4.8. El Tribunal Constitucional fue elegido para el período 2017-2020 como miembro representante de las Américas en la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional.

5. EVENTOS IMPORTANTES

5.1. Una representación de jueces del tribunal participó en el XXV Encuentro Anual de Presidentes y Magistrados de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina.

5.2. Participación en el XIV Encuentro de la Jurisdicción Constitucional celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, en septiembre del 2019.

5.3. El Tribunal Constitucional participó como órgano invitado en el XXVI Congreso Bienal de Derecho “El Estado de Derecho, Garante de la Libertad”.

5.4. Participación en la II Conferencia de Juezas de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ, por sus siglas en inglés). Madrid, España.

5.5. Participación en el Congreso sobre “Justicia con Perspectiva de Género”, Madrid, España.

5.6. Participación en el XIV Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional celebrado en Buenos Aires, Argentina.

TEMA PENDIENTE: RESERVAS DE LEYES

La fuerza vital de la Constitución necesita a veces del impulso del legislador para desplegar el efecto útil que prefiguran sus cláusulas abiertas e indeterminadas. Ello no significa que la fuerza directa de la Constitución quede en suspenso por la ausencia de la regulación complementaria del legislador, pero sí que en ciertas ocasiones la efectividad del derecho de la Constitución pueda resultar afectada por la ausencia de una regulación legal adecuada que concrete su ámbito de aplicación.

No basta con que la Constitución sea erigida en la ley suprema del ordenamiento jurídico, a la cual deben acomodar sus actuaciones los gobernantes y gobernados. Se hace necesario, que las obligaciones y los mandatos contenidos en la Constitución cobren vida en la cotidianidad.

Ello evidencia la importancia de que el legislador complemente el ordenamiento jurídico con las leyes que la Constitución ordena y requiere y otras que resulten necesarias para asegurar la convivencia en democracia.

El Congreso Nacional es de los principales centros de impulso del desarrollo de la Constitución por dos razones esenciales que vale la pena recordar. En primer lugar, la Constitución no puede modelar íntegramente el andamiaje jurídico del Estado y la sociedad. Ella es, como afirma Pérez Royo, punto de llegada del proceso político y punto de partida del ordenamiento.

La mayor parte de su contenido constituye principios que suelen requerir de nuevas leyes para asegurar su efectiva aplicación. Segundo, este complemento legislativo suele ser atribuida a la “reserva de ley”, porque el Congreso es el mayor órgano de representación política, aún en el régimen presidencial, por su carácter de asamblea plural.

En el marco de esta rendición de cuentas, no puedo dejar de mencionar que aún persisten importantes desafíos al respecto. En otras palabras, algunos temas pendientes dificultan el logro de los objetivos plasmados por el legislador constituyente en la Constitución vigente y a los cuales nos hemos referido en múltiples ocasiones. Por ejemplo:

a) La ley sobre régimen de adquisición y transferencia de la propiedad inmobiliaria en la Zona Fronteriza, que estará sometido a requisitos legales específicos que privilegien la propiedad de los dominicanos y dominicanas y el interés nacional (artículo 10 numeral 2 de la Constitución de la República). La propiedad inmobiliaria fronteriza debe ser la propiedad de las dominicanas y los dominicanos; si esta no es urgente, entonces ¿qué lo será?

b) *La nueva ley de Libertad de Expresión y Difusión del Pensamiento, con fundamento en las disposiciones del artículo 49 de la Constitución relativa al secreto profesional, respeto a la dignidad y el honor de las personas ¿Cuánta falta hace!*

c) *La ley de estímulo y motivación para el deporte, la atención integral a los deportistas, el apoyo al deporte de alta competición (artículo 65 numeral 2). La entidad sin fines de lucro "Creando Sueños Olímpicos" (CRESO) y las Reinas del Caribe constituyen ejemplos de lo que puede hacer el sector privado con la cooperación del Estado;*

d) *La ley sobre la concesión de indultos por el presidente de la República en su condición de jefe de Estado, los días 27 de febrero, 16 de agosto, y 23 de diciembre de cada año, artículo 128 numeral 1.º;*

e) *La ley orgánica de delimitación territorial que determinará el nombre y límites de las regiones, así como de las provincias y municipios en que ellas se dividen (artículo 195)*

f) *La ley relativa a la región que definirá todo lo relativo a sus competencias, composición, organización y funcionamiento y determinará el número de estas (artículo 196). La región es la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio nacional;*

g) *La ley sobre mecanismos directos de participación local, referéndum, plebiscito y la iniciativa normativa municipal (artículo 203), para fortalecer la vida en los municipios, primera escuela de la democracia;*

h) *Leyes que contemplen lo relativo a las consultas populares mediante referendo (artículo 210). Esto es fundamental para que la gente pueda participar en las grandes decisiones sobre la orientación de las políticas públicas; ¿por qué temerle a que el pueblo se exprese directamente?*

i) *Lección sobre los sistemas de inteligencia del Estado (artículo 261)*

¿Por qué no hacer lo que la Constitución manda para fortalecer nuestra institucionalidad y el ejercicio de derecho de participación?

Milton Ray Guevara. Audiencia Solemne de rendición de cuentas 2019. Pp. 27-29.

2020: El COVID 19 llega y paraliza el mundo.

La historia de la humanidad ha demostrado que las pandemias han sido parte intrínseca de su trayecto. Efectivamente, la unificación bacteriana del globo terráqueo se produjo desde la conquista de América. El mes de marzo 2020 quedará para siempre en la memoria colectiva. Desde inicios del siglo XX, cuando se produjo la llamada “gripe española”, el mundo no había vivido una pandemia de la magnitud del COVID-11, que paralizó la actividad mundial.

La “gripe española” que se originó en 1918 y finalizó más o menos en 1920, dejó tras de sí más de 40 millones de víctimas. Casi un siglo después en el 2020 aparece una pandemia con características similares a la anterior, que llamaron los científicos, el COVID-19.

La novedad del COVID-19 es el origen de una mega crisis sanitaria, combinada con crisis política, económica, social, ecológica, nacional y planetaria que interactuaban unas con otras y provocaban otros resultados que podrían ser catastróficos.

Sin embargo, las restricciones del confinamiento obligaron a cada uno de nosotros a preguntarnos sobre nuestros modos de vida, sus verdaderas razones, sus aspiraciones y sus necesidades; pero sobre todo a ser creativos y mantener la marcha, a pesar de las restricciones. Se desarrolló la creatividad. El trabajo en la casa se convirtió en algo cotidiano y eficaz.

El Tribunal Constitucional tuvo que ser creativo y someterse a las restricciones sanitarias; pero a pesar de las dificultades, el organismo intentó no detener su labor, tal y como lo evidencia el testimonio del presidente del organismo en su rendición de cuentas correspondientes al nunca olvidado 2020:

“El Tribunal Constitucional se adaptó a la realidad impuesta por la pandemia y desde la declaratoria de Estado de Emergencia, en ningún momento ha detenido sus labores. Todo lo contrario, ha redoblado los esfuerzos para que la jurisdicción constitucional continúe cumpliendo con sus atribuciones. Para lograrlo, se valió de diversas facilidades

tecnológicas, que incluyen la utilización de la plataforma Microsoft Teams por parte de sus jueces y de su personal jurisdiccional y administrativo, para la eficientización de las labores dentro del teletrabajo. Asimismo, ha implementado las adecuaciones físicas, capacitaciones y procesos necesarios para preservar la salud laboral y el desarrollo de las actividades cotidianas del Tribunal.

Desde la declaratoria de Estado de Emergencia por el Poder Ejecutivo, en marzo de 2020, el TC dispuso la creación de un “Fondo de Contingencia para la Prevención del COVID-19” destinado a la adquisición de materiales, insumos y suplementos vitamínicos para ser entregados a los servidores constitucionales, como parte del protocolo de higiene y seguridad en nuestras instalaciones, siempre que se tratara de compras hasta el umbral de compra menor; pues, en caso contrario, las adquisiciones son licitadas a través del PNUD. El reporte de inversión de los recursos correspondientes al Fondo de Contingencia se encuentra disponible en nuestro portal institucional.

En atención a las buenas prácticas desarrolladas por el Tribunal, nuestro Protocolo de ingreso gradual a las labores presenciales de los servidores constitucionales fue auditado por la firma AENOR Dominicana, obteniendo como resultado la certificación internacional Protocolo frente al COVID-19, convirtiéndonos en la primera corte de la República Dominicana en recibir esta acreditación.

Además, el TC desarrolló una serie de programas especiales dirigidos a los servidores constitucionales con la finalidad de capacitarlos sobre las medidas de higiene y protección adecuadas, ofrecerles apoyo emocional y herramientas para enfrentar la crisis. Agotada la primera fase de declaratoria de Estado de Emergencia, se realizó un acto de reconocimiento a servidores constitucionales que, aún en medio de incertidumbre, miedo, desesperanza, se arriesgaban día a día para continuar prestando sus servicios de manera presencial, con la eficiencia y calidad que siempre ha caracterizado al TC.

El Tribunal Constitucional siempre ha procurado la mejora continua de sus procesos jurisdiccionales y administrativos, al punto que su sistema de gestión de calidad fue certificado en el año 2018 bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015, siendo el primer Tribunal Constitucional en lograrlo. En noviembre de 2020 se realizó la segunda

auditoría externa anual de seguimiento bajo la responsabilidad de AENOR Dominicana. Los resultados de esta auditoría determinaron la conformidad del Sistema de Gestión Calidad de la Institución con los requisitos de la Norma. Esta norma obliga a la institución, este 2021, a la tercera auditoría de renovación de dicho certificado.”⁵⁴

BAJO AMENAZA DEL COVID-19

Estamos viviendo un momento muy difícil. Nuestro país y el mundo están prácticamente paralizados ante la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Este virus, que se propagando de persona a persona, nos llama a la prevención, a cuidarnos, al aislamiento social y, por qué no, también a la solidaridad con los demás, especialmente con las personas más vulnerable al contagio.

En esta edición ofrecemos una serie de informaciones que nos serán de gran ayuda para comprender un poco más esta enfermedad que nos acecha. Es un virus delicado, pero muy contagioso, según los expertos. Es alrededor de 900 veces más pequeño que el ancho de un cabello humano. De acuerdo con las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, ya ha infectado a personas en por lo menos 165 países.

Ante esta pandemia todos tenemos que actuar con la responsabilidad que ameritan las circunstancias. Bajo este estado de excepción dispuesto por el Gobierno, es imperativo acatar cada una de las medidas establecidas a fin de preservar nuestras vidas y las de los demás. Así contribuimos con la no propagación del virus, para el que, hasta el momento, no existe vacuna.

Les exhortamos a leer con detenimiento las medidas de prevención y cuidado que ofrecemos en esta edición, a adoptar las recomendaciones de higiene, aspecto fundamental para evitar el contagio; así como a estar atentos a los síntomas que podrían ser señales de haber adquirido el virus, de modo que sepan cuándo es momento de acudir a un centro de salud.

Recuerde que ente situaciones como las actuales, es de vital importancia estar bien informados y, sobre todo, tener un plan de acción familiar, institucional y personal.

La Voz del Constitucional. Año 7 • Edición no. 71 • Santo Domingo, República Dominicana • Marzo 2020

54 Milton Ray Guevara. “Audiencia solemne de rendición de Cuentas 2020”. Pp. 13-15.

Las Cátedras del Tribunal Constitucional. Una nueva y novedosa experiencia

A pesar de las limitaciones impuestas por la pandemia, el Tribunal Constitucional, en una reunión del Pleno, decidió crear tres Cátedras Magistrales, con el firme propósito de crear una cultura constitucional en la ciudadanía y la comunidad jurídica nacional. De esta manera, se posibilitaría la creación de una generación que ame y defienda la Constitución, que permita la consolidación del valor supremo del Estado Social y Democrático de Derecho y que defienda la esencia de la dominicanidad.

Las tres Cátedras creadas fueron las siguientes:

1. **La cátedra “Juan Pablo Duarte: Democracia Constitucional**, inspirada en la figura del “Padre de la Patria, por ser el primer constitucionalista dominicano, al tener la visión de diseñar un texto constitucional de profundo contenido liberal para regir la vida del pueblo dominicano.”⁵⁵ Se dictaría en febrero de cada año.
2. En el mes de junio se impartiría la **“Cátedra Dr. Manuel Bergés Chupani: Integridad Judicial”**, creada con el de contribuir al diálogo e intercambio de ideas respecto a un tema en particular expuesto por distinguidas personalidades invitadas y autoridades académicas de amplio reconocimiento en su campo, vinculadas al valor de la integridad que debe adornar a todo buen servidor de la administración de justicia.⁵⁶
3. En noviembre se celebraría la **“Cátedra Magistral Hermanas Mirabal”**, bajo la coordinación de la Comisión de Igualdad de Género del TC, como un foro de expresión y discusión de temas que interesan a la comunidad jurídica, intelectual y de género, con la intención de promover los

55 Tribunal Constitucional. Publicación: Lunes 19 de Octubre, 2020.

56 Ibid.

valores de una cultura de paz, igualdad y progreso, en aras de la consolidación del Estado social y democrático de derecho. El mes escogido para esta cátedra hace referencia a la conmemoración del asesinato de las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, por su participación política contra el régimen dictatorial de Rafael Leónidas Trujillo y en honor a quienes se instituyó la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, cada 25 de noviembre.⁵⁷

De nuevo los cambios. Cuatro jueces terminan el mandato en 2020.

Los jueces electos por nueve años en diciembre 2011 cumplían su período. Estos eran los magistrados: Ana Isabel Bonilla, Katia Miguelina Jiménez, Hermógenes Acosta y Wilson Gómez. El órgano responsable de seleccionar a esos jueces era, como se sabe, el Consejo Nacional de la Magistratura, con la dificultad de que se estaba viviendo en plena pandemia; pero además dos elecciones nacionales: las congresuales y municipales y las presidenciales.

El presidente Danilo Medina estaba sumergido en el tema importante e inesperado de la pandemia. Fueron celebradas las elecciones para elegir al presidente de la República, resultando electo Luis Abinader Corona, quien tomó posesión en agosto de 2020. Sus primeros aprestos no eran, por supuesto, la convocatoria del Consejo Nacional de la Magistratura.

El Tribunal Constitucional estaba preocupado con la escogencia de los jueces, razón por la cual quiso hacer pública sus preocupaciones e inquietudes ante la evidente ausencia de actividad del Consejo Nacional de la Magistratura. En una entrevista realizada en el marco del Desayuno del Listín, el presidente del tribunal hizo sus señalamientos muy precisos.

57 Ibid.



El presidente del TC dijo que el mejor camino de un juez es actuar apegado a la Constitución y las leyes. Fuente: *Listín Diario*, 15 de octubre de 2020.

En el año 2020, el Tribunal Constitucional arribaba a su noveno aniversario. En diciembre de ese año el Tribunal Constitucional tenía que someterse a su segunda renovación gradual de los cuatro jueces que habían sido electos por 9 años. Se trataba de los magistrados Hermógenes Acosta de los Santos, Katia Miguelina Jiménez, Ana Isabel Bonilla y Wilson Gómez.

Durante el encuentro uno de los periodistas, le preguntó directamente al presidente si había recibido presiones de personas y sectores, pregunta que respondió muy taxativamente: “Quizás porque me conocen y saben cómo soy, a mí nadie ha osado presionarme”.⁵⁸ Y agregaba que los magistrados que componían la corte tenían “la formación y entereza para no dejarse coaccionar, tras enfatizar que ni siquiera cuando emitieron la sentencia 168-13 lo permitieron. El camino que tiene un juez es trabajar apegado a la constitución y la ley”⁵⁹ En diciembre de 2020, se sentían los primeros aprestos. El presidente de la República convocó al organismo para el 3 de

58 Jorge Cruz. Desayuno del Listín. “Nadie me ha presionado”. *Listín Diario*, 15 de octubre de 2020.

59 Ibid.

diciembre. La composición era formalmente la misma, pero los actores eran distintos. La Constitución y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura establecen que el mismo deberá ser formado por los siguientes funcionarios:

1. El presidente de la República, quien lo presidirá y, en su ausencia, el vicepresidente de la República.
2. El presidente del Senado.
3. Un senador o senadora escogido por el Senado que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente del Senado y que ostente la representación de la segunda mayoría.
4. El presidente de la Cámara de Diputados.
5. Un diputado o diputada escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca al partido o bloque de partidos diferente al del presidente de la Cámara de Diputados y que ostente la representación de la segunda mayoría.
6. El presidente de la Suprema Corte de Justicia.
7. Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien fungirá de secretario.
8. El Procurador General de la República. La figura del Procurador no estaba entre los miembros del Consejo, sin embargo, fue incluida en la reforma Constitucional de año 2010.

Finalmente, el presidente Luis Abinader convocó al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) para el jueves 3 de diciembre 2020, con la finalidad de evaluar y designar a los nuevos integrantes que conformarían las Altas Cortes, en los casos correspondientes. Según daba cuenta el consultor jurídico del Poder Ejecutivo, Antoliano Peralta Romero, las labores del CNM, incluían:

1. Evaluar a los aspirantes a jueces al Tribunal Constitucional y sustituir cuatro de sus miembros por concluir el período para el que fueron escogidos.

2. También evaluar el desempeño de uno de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, por conclusión del período para el que fue escogido
3. Completar la matrícula del Tribunal Superior Electoral de conformidad con la ley. En ese momento, en el Tribunal Superior Electoral (TSE) estaba la vacante dejada en la presidencia por la renuncia de Román Jáquez Liranzo, quien había sido nombrado en noviembre por el Senado para presidir la Junta Central Electoral (JCE), la entidad de administración electoral. Además, en julio 2021 finalizaba el mandato de 4 años de los restantes 4 magistrados del TSE, por lo que el CNM también tendría que resolver ese tema.⁶⁰

Los miembros del CNM convocados fueron: Eduardo Estrella, Alfredo Pacheco, Bautista Rojas, Víctor Manuel Fadul, Luis Henry Molina, Magda Nancy Salcedo Fernández, y Miriam Germán Brito.

Un elemento importante para destacar es que, en los últimos procesos de renovación y designación de jueces en altas cortes, el CNM había estado controlado por el PLD. Un ejemplo claro de ese control fue la elección de los jueces de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), en cuyo proceso fue designado presidente de ese organismo a Luis Henry Molina quien al ser electo, renunció inmediatamente del partido morado el 5 de abril del 2019, un día después de su elección al frente del Poder Judicial.

En el 2020 se recompuso la conformación del CNM que se produjo a partir de las elecciones del 5 de julio debido al triunfo del Partido Revolucionario Moderno (PRM). El partido de gobierno contaba en ese momento con el presidente Abinader, cuyo voto vale por dos si se produjera un empate al momento de tomar las decisiones; con el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo

60 Adriana Peguero. “El Consejo Nacional de la Magistratura se reúne hoy en Palacio”. *Listín Diario*, 03 de diciembre de 2020.

Pacheco, y el presidente del Senado, Eduardo Estrella, que aunque era del Partido Dominicanos por el Cambio (DxC), se trataba de un aliado del PRM.

El PLD contaría con el diputado Víctor Fadul y la Fuerza del Pueblo con el Senador Bautista Rojas Gómez. Los restantes miembros son el presidente de la SCJ, Luis Henry Molina, la jueza Nancy Salcedo y la procuradora general, Miriam Germán Brito. Un elemento importante es que, durante su campaña, el presidente Abinader prometió la designación de magistrados imparciales e independientes. Estaba en el momento ideal para cumplir su promesa.⁶¹

Ante la inminencia del proceso de selección de los jueces, el Tribunal Constitucional emitió la sentencia TC/0270/20, sobre una acción directa en inconstitucionalidad en contra de la segunda parte del artículo 33 de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, referida a los criterios para la evaluación del desempeño de los jueces de la SCJ por parte del CNM “El Tribunal Constitucional estableció, mediante sentencia, que al evaluar a los jueces de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) para su ratificación o no, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) debía garantizar que ese proceso fuese objetivo y transparente. La decisión fue adoptada por la mayoría requerida de los jueces del TC, con el voto disidente de los magistrados Hermógenes Acosta de los Santos y Víctor Joaquín Castellano Pizano:

“Consideró que cuando el CNM decida no ratificar a un juez de la SCJ es indispensable que motive su decisión, explicando las razones que la sustentan, a los fines de garantizar el cumplimiento de la Constitución y de la ley 138-11 y su reglamento de aplicación.

Indicó que, si bien el CNM no está atado a tomar sus decisiones únicamente con base en los resultados de las evaluaciones de desempeño de los jueces de la SCJ, lo razonable es que cuando decide no confirmar

61 Adriana Peguero. “El Consejo Nacional de la Magistratura se reúne hoy en Palacio”. *Listín Diario*, 03 de diciembre de 2020.

en su posición a un magistrado deba motivar su decisión, en virtud del mandato del artículo 181 de la Carta Magna relativo al proceso de evaluación de desempeño al concluir los 7 años de su elección.

En los casos en que el Consejo Nacional de la Magistratura decidiera la pertinencia de separar un juez de su cargo, deberá sustentar su decisión en los motivos contenidos en la ley que rige la materia.

El Tribunal Constitucional fijó ese criterio en la sentencia mediante la cual rechazó una acción directa de inconstitucionalidad interpuesta el 21 de marzo de 2019 por la abogada Wilda Escolástico Quiroz, en contra de la segunda parte del artículo 33 de la ley 138-11, orgánica del CNM, la cual declaró “conforme” con la Carta Magna.

El texto impugnado contiene los parámetros que debe seguir el CNM para la evaluación de desempeño de los jueces de la SCJ, el cual dispone que “tendrá como base de sustentación los informes de desempeño que de conformidad con la Ley de Carrera Judicial son presentados por los presidentes de las salas sobre cada juez miembro; los del Presidente de la Suprema Corte de Justicia sobre los jueces presidentes de cada cámara y aquellos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia elaborado por sus pares”.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional estima que lo dispuesto en la segunda parte del artículo 33 de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, resulta idóneo, necesario y razonable puesto que establece que dichos informes serán una base de sustentación, más no el único elemento, sino un instrumento de apoyo para las decisiones del Consejo respecto de cada uno de los jueces evaluados, luego de ponderar, no solo los informes de desempeño, sino las entrevistas y cualquier otra información disponible para dichos fines.⁶²

El año 2020 terminó como se inició: lleno de incertidumbres. La pandemia del COVID 19 seguía su curso, a pesar de que se contaba

62 Wanda Méndez. “Tribunal Constitucional considera CNM debe garantizar transparencia en la evaluación jueces SCJ. Sostiene que el CNM debe motivar decisión cuando no confirma a un magistrado”. *Listín Diario*, 12 de diciembre de 2020.

con vacunas de diferentes países que ayudarían a la población a no sucumbir ante sus garras; pero la vida del país y del mundo, no había retomado su curso. Aunque el Consejo Nacional de la Magistratura había iniciado el proceso, no había podido concluir, por lo tanto, sus resultados serían conocidos en el año 2021. Así terminó este período de consolidación, en el que el Tribunal Constitucional, supo mantenerse en pie, fortalecerse institucionalmente, aumentar la productividad de su labor jurisdiccional consolidar su imagen pública.

ANEXOS

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

LA FIGURA DEL LETRADO O ASESOR DE LOS TRIBUNALES, CORTES Y SALAS CONSTITUCIONALES DE IBEROAMÉRICA

**Centro de Formación de la Cooperación Española
Cartagena de Indias (Colombia) Del 31 de octubre al 2 de noviembre**

I. Composición, competencias y estructura organizativa de los Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales.

1. Composición del Tribunal, Corte o Sala Constitucional

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana está compuesto por 13 magistrados designados por el Consejo Nacional de la Magistratura. Este último es un órgano ad hoc integrado por 8 miembros: el Presidente de la República, el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Suprema Corte, el Procurador General de la República, un senador representante de la segunda mayoría en el Senado, un diputado representante de la segunda mayoría en el Cámara y un juez de la Suprema Corte escogido por el Pleno.

Los requisitos para ser juez del TC son idénticos a los que se exige para ser magistrado de la Corte Suprema, esto es, ser licenciado o doctor en derecho, estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, tener al menos 35 años de edad y un mínimo 12 años de experiencia profesional, pero, a diferencia de aquella, no existe una cuota preestablecida de magistrados que deban provenir de la carrera judicial. Se trata así de un proceso abierto en el que la sociedad puede participar promoviendo candidatos, pero la selección compete discrecionalmente al Consejo de la Magistratura.

2. Funciones jurisdiccionales y procesos constitucionales

El TC es, según la Ley Orgánica que le rige (la LOTCPC), el supremo interprete de la Constitución de la Constitución. El artículo 185 de la Constitución dispone que compete al TC el conocimiento de las acciones directas e inconstitucionalidad contra leyes, decretos, reglamentos y resoluciones; el control preventivo de constitucionalidad de tratados internacionales; el conflicto de competencia entre poderes públicos y órganos constitucionales. La LOTCPC le atribuye adicionalmente la competencia de revisar las decisiones de los jueces de amparo, así como de las decisiones judiciales firmes cuando se haya desaplicado alguna norma

vía el control difuso de constitucionalidad, cuando la decisión judicial viole un precedente constitucional o cuando vulnere derechos fundamentales.

3. Organización y estructura jurisdiccional.

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana opera siempre en Sala Plena para la toma de decisiones, pues la Constitución dispuso expresamente en el artículo 184 que todas las decisiones que éste emita deberán contar con el voto favorable de una mayoría de al menos 9 magistrados. A pesar de ello, el TC ha estructurado internamente 4 comisiones operativas que se encargan de distribuir internamente los procesos para avanzar en la elaboración de los proyectos. En situaciones particulares, el reglamento interno permite crear comisiones especiales.

4. Organización y estructura administrativa.

El TC cuenta con la Secretaría General como el principal órgano de apoyo. Esta es prefigurada ya en la propia LOTCPC. Adicional a esta, se han creado otros entes de apoyo administrativo: la Dirección General Administrativa y Financiera, que cuenta con dos Direcciones, una administrativa y otra financiera; la Dirección de Planificación Estratégica, la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales; la Dirección de Comunicaciones; el Departamento de Formación Académica; el Departamento de Difusión y Divulgación; el Departamento de Documentación y Publicaciones; y la Contraloría Interna.

5. Tipología y número promediado de resoluciones jurisdiccionales dictadas anualmente por el Tribunal, Corte o Sala Constitucional.

Todas las decisiones que emite el Tribunal Constitucional de la República Dominicana son calificadas de sentencias. Es la única tipológica de decisiones que actualmente tenemos reguladas. El TC ha ido incrementando significativamente la producción de decisiones desde su puesta en funcionamiento: en su primer año 2012, emitió 104 sentencias; en 2013, 293 sentencias; en 2014, 407 sentencias; en 2015, 626 sentencias; y este año⁶³ llevamos dictadas 496.

II. Marco normativo regulador y plantilla de los letrados o asesores constitucionales.

63 Se refiere al año 2016.

6. Marco normativo regulador de los letrados o asesores constitucionales. Evolución y aspectos básicos objeto de regulación.

El TC aún no cuenta con una normativa que regule la función de los letrados y asesores. Existe actualmente una propuesta en fase de elaboración, por lo que la experiencia comparada será de gran utilidad para fortalecer la iniciativa propia. En la práctica, los letrados se encuentran adscritos a los despachos de los magistrados y son designados libremente por cada juez, atendiendo a las necesidades de trabajo.

7. Evolución de la plantilla de letrados o asesores constitucionales.

El TC inició sus labores con 2 o 3 asistentes constitucionales por despacho. Después, debido al incremento de la labor del órgano, se amplió a 4 por despacho, al tiempo que se modificó la denominación a letrados de adscripción temporal. El Presidente tiene 6 letrados 6 y, adicionalmente, cuenta con una unidad exclusiva de 4 asesores que le asisten en labores de investigación y, a su discreción, en labores jurisdiccionales. La Secretaría General cuenta con 2 letrados.

8. Número actual de letrados o asesores constitucionales. Perspectivas de futuro.

Actualmente, existen 56 letrados y 4 asesores de presidencia. Este es otro aspecto que está pendiente de ponderación en Pleno del TC, y por ende será utilidad la experiencia comparada.

III. Modelos y sistema de selección de letrados o asesores constitucionales.

9. Modelo o modelos de letrados o asesores constitucionales y sistema o sistemas de selección.

Los letrados son seleccionados libremente por los magistrados. Los asesores son exclusivamente seleccionados por el Presidente.

10. Requisitos exigidos para el acceso a la condición de letrado o asesor constitucional.

Al principio, por razones de urgencia, no se definieron requisitos especiales para acceder a la función de asistente constitucional (antecedente de los letrados), pero hoy es regla consuetudinaria que para acceder al cargo se cuente con una maestría en derecho y un nivel de experiencia apreciable.

11. Órganos competentes para la selección y nombramiento de letrados o asesores constitucionales.

Como se ha expresado ya, la selección de los letrados compete a cada magistrado, pues se considera un cargo de confianza.

12. Duración inicial del nombramiento y, en su caso, de las posibles prórrogas. Motivos de cese de los letrados o asesores constitucionales.

Los letrados y asesores son personal de libre designación y remoción, por lo que no tiene un tiempo prefijado de duración. Pueden permanecer en el cargo el tiempo que dure el juez que los ha nombrado, quien puede hacerlos cesar a discreción.

13. Perfil profesional de los letrados o asesores constitucionales.

Hoy la gran mayoría de los letrados y asesores son jóvenes abogados con maestrías en derecho constitucional. La experiencia previa al cargo es variada y al no existir cánones normativos prefijados es muy difícil definir el perfil de estos profesionales.

IV. El estatuto jurídico de los letrados o asesores constitucionales.

14. Dependencia orgánica y funcional de los letrados o asesores constitucionales.

Los letrados dependen orgánica y funcionalmente del despacho del juez para el que laboran. Los asesores dependen exclusivamente del Presidente, pero pueden y suelen brindar apoyo investigativo a otros magistrados con la anuencia del magistrado presidente en asuntos que se consideren de singular relevancia.

15. Derechos y deberes de los letrados o asesores constitucionales.

Los letrados y asesores tienen el deber de desempeñar sus labores con eficiencia y se les reconoce el derecho un salario competitivo. Es, de hecho, más alto que el que reciben los abogados que asisten a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

16. Régimen de incompatibilidades de los letrados o asesores constitucionales.

La ausencia de regulación no permite identificar con propiedad el régimen de incompatibilidades propio de los letrados y asesores. Existe una discusión interna respecto de si deben o no estar sujetos a limitaciones equivalentes a la de los jueces: dedicación exclusiva y apartamiento del activismo político,

pero no es algo sobre lo que exista aún un consenso determinado que pueda servir de regla consuetudinaria.

16. Régimen de incompatibilidades de los letrados o asesores constitucionales.

La ausencia de regulación no permite identificar con propiedad el régimen de incompatibilidades propio de los letrados y asesores. Existe una discusión interna respecto de si deben o no estar sujetos a limitaciones equivalentes a la de los jueces: dedicación exclusiva y apartamiento del activismo político, pero no es algo sobre lo que exista aún un consenso determinado que pueda servir de regla consuetudinaria.

17. Régimen disciplinario de los letrados o asesores constitucionales.

La ausencia de normativa afecta también el régimen disciplinario de los letrados. Ahora bien, al ser un personal de libre remoción, compete a cada magistrado el ejercer el control disciplinario de los letrados de su despacho.

V. Las funciones de los letrados o asesores constitucionales.

18. Las funciones de los letrados o asesores constitucionales sobre asuntos jurisdiccionales.

Los letrados son el personal esencial de apoyo de la labor jurisdiccional de cada despacho. Ellos elaboran propuestas o proyectos de decisión bajo la orientación del juez de que dependen; asisten a los jueces en la investigación de asuntos de relevancia para la toma de decisiones; emiten opiniones para orientar a los jueces en relación a los proyectos elaborados por los otros despachos y les asisten en la elaboración de los votos salvados y disidentes. Los asesores apoyan subsidiariamente en la labor jurisdiccional por requerimiento expreso del Presidente en casos particulares. E, igualmente, le apoyan en la elaboración de los votos salvados y disidentes, así como en la investigación requerida para la elaboración de proyectos de casos particulares.

19. La participación de los letrados o asesores constitucionales en la fase de admisión de los procesos constitucionales.

En la actualidad la admisión de los procesos no se realiza de manera separada al análisis de fondo. Es más, en aquella hipótesis en la LOTCPC parecía separar la admisibilidad y la decisión de fondo (en el recurso de revisión de sentencias), el TC ha decidido reunir en una sola sentencia ambas cuestiones atendiendo al principio de economía procesal.

20. La participación de los letrados o asesores constitucionales en la redacción de borradores de resolución de procesos constitucionales y de votos particulares.

Los letrados y asesores asisten a los jueces en la elaboración de las sentencias y votos particulares. Los primeros con carácter general, según la asignación de los jueces de cada despacho. Los segundos, asisten al presidente con carácter subsidiario, en casos particulares.

21. La asistencia de los letrados o asesores constitucionales a las sesiones deliberativas de los órganos del Tribunal, Corte o Sala Constitucional.

Los letrados y los asesores no asisten en las sesiones deliberativas del TC.

22. Las funciones administrativas de los letrados o asesores constitucionales.

Los letrados, en principio, no suelen ejercer funciones de apoyo administrativo, con excepción de los 2 que asisten a la Secretaría General. Los asesores, en cambio, apoyan a la presidencia en la investigación y opinión de asuntos que pueden implicaciones jurídico-administrativas para el Tribunal: asistencia en la elaboración de reglamentos, revisiones de opiniones jurídicas, participación en la planificación interna. Asesores y letrados también brindan apoyo a la labor de académica y de divulgación de la Constitución que ejerce el TC de conformidad con el artículo de su Ley Orgánica.

VI. La organización del trabajo de los letrados o asesores constitucionales.

23. Organización y distribución del trabajo de los letrados o asesores constitucionales.

La organización y distribución de los casos entre los letrados se realiza conforme las pautas de cada despacho. En algunos casos se realiza según una especie de sorteo, en otros atendiendo a la formación y experiencia. No existe por tanto una regla estándar que sea aplicable por igual en cada despacho.

24. La incidencia de la especialización profesional de los letrados o asesores constitucionales en la organización y distribución del trabajo.

Esta incidencia depende de los criterios de cada juez. Es cada vez más común que los asuntos sean distribuidos atendiendo a la especialización profesional, pero aún no existe una pauta preestablecida.

25. Servicios de apoyo a los letrados o asesores constitucionales en el desempeño de sus funciones sobre asuntos jurisdiccionales.

Los letrados cuentan con una biblioteca en formación para apoyarlos en la función jurisdiccional, y el acceso a bases de datos jurídicas virtuales. 26. La contratación de expertos externos para el asesoramiento jurídico del Tribunal, Corte o Sala Constitucional. El TC aún no ha tenido la experiencia de contratar expertos externos para el asesoramiento jurídico.

Fuente: Archivo del Tribunal Constitucional.

Y EN EL 2016 LOS MAGISTRADOS SIGUIERON CON MÚLTIPLES ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN.⁶⁴

Aquí se presentan algunas actividades realizadas durante el año por magistrado. Seleccionamos algunas, solo como una muestra del ritmo de trabajo que se impuso en el tribunal desde sus inicios. Es decir, además de la intensa labor jurisprudencial, cada juez tenía responsabilidades directas que debía cumplir.

1. Magistrado Milton Ray Guevara, presidente.

Visitas.

- El Dr. Miguel Surún Hernández, presidente del Colegio de Abogados (CARD), quien se hizo acompañar del jurista Trajano Vidal Potentini Adames, secretario general del Colegio de Abogados.
- El señor Lorenzo Jiménez de Luis, coordinador residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El eje central de este intercambio fue el interés en dar seguimiento al Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento Interno del TC que realiza el PNUD.
- El reverendo padre, Dr. Jesús Castro Marte, rector de la Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD) y el Prof. Román Jáquez, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esa casa de altos estudios. En esta visita quedó expresado el interés en la suscripción de un acuerdo de colaboración interinstitucional entre ambas entidades

⁶⁴ Ante la cantidad de información que ofrecen las memorias, la autora hizo una selección de las múltiples actividades en que participaban los jueces.

- S.E. embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de China –Taiwán en República Dominicana, honorable señor Ji-Zen-Tang (Valentino).
- El señor Miguel A. Cancú Drullard, secretario ejecutivo de la Iglesia Evangélica Dominicana.
- El magistrado Fernando Cruz Castro, juez de la Sala Constitucional de Costa Rica, quien fue recibido por el magistrado presidente junto a una comisión de magistrados y de esta alta corte.
- La delegación del Tribunal Constitucional del Perú, integrada por los magistrados Oscar Urviola y Carlos Ramos Núñez, expresidente y director del Centro de Estudios Constitucionales, respectivamente, de esta corte sudamericana. La visita de esta delegación al país tuvo como principal objetivo, evaluar, en el marco del acuerdo interinstitucional, firmado por ambos organismos, el funcionamiento y resultados del Departamento de Documentación y Publicaciones.
- El director de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, señor Diomedes Núñez Polanco.
- La magistrada Roxanna Silva Chicaíza, de la Corte Constitucional del Ecuador
- Don Antonio Medina, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), quien se reunió con el magistrado presidente para evaluar los resultados del acuerdo interinstitucional firmado entre ambas entidades en octubre de 2012, con logros relevantes en aspectos formativos y de difusión.
- El presidente del Instituto Duarte, profesor José Joaquín Pérez Saviñón. Durante la visita se trató acerca del reconocimiento de la labor del Tribunal Constitucional y su desempeño en apego al mandato constitucional.
- El Director General de Impuestos Internos (DGII), ingeniero Magín Díaz. Durante el ameno y cálido encuentro conversaron sobre diversos temas relacionados con sus funciones y de interés nacional e internacional.
- Una delegación de parlamentarios del Reino Unido de Gran Bretaña, compuesta por Gareth Johnson, quien la encabezó; Sir David Amess, Baroness Hooper, Lord Bruce of Bennachie, Yvonee Fovargue y Rosie Cooper. Durante la visita, el magistrado presidente y los parlamentarios intercambiaron sobre diversos temas de interés mutuo.

Conferencias y discursos (selección)

- Discurso de rendición de cuentas en el cuarto aniversario del Tribunal Constitucional (Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas, Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, 27 de enero).
- Mensaje en ocasión del Día del Abogado (3 de febrero).
- Palabras en la presentación del Anuario 2015 (17 de marzo).
- Mensaje a los periodistas dominicanos en ocasión de la celebración del día consagrado a los profesionales de los medios de comunicación (5 de abril).
- Mensaje en ocasión de la conmemoración del 51 aniversario de la Revolución Constitucionalista del 24 de abril de 1965 (24 de abril).
- Mensaje a los trabajadores por la conmemoración del Día Internacional del Trabajo (1 de mayo).
- Palabras en ocasión de la apertura del Taller de Planificación Estratégica del Tribunal Constitucional 2016-2019 (Hotel Hodelpa Garden Suites, Juan Dolio, 19 de mayo).
- “Constitución y Deporte”. Conferencia magistral en ocasión del 70 aniversario del Comité Olímpico Dominicano (Salón de Actos Comité Olímpico Dominicano, 9 de junio).
- “Ejecución de las sentencias del Tribunal Constitucional”. Conferencia magistral en el marco del XXII encuentro de presidentes y magistrados de salas constitucionales de América Latina (Distrito Federal, México, 17 de junio).
- Palabras centrales durante el panel “Libertad de expresión ante el TC: alcances de la Sentencia TC/0075/16” (Auditorio Biblioteca Cardenal Beras Rojas, Universidad Católica de Santo Domingo, 20 de junio).
- “Tribunal Constitucional y desarrollo económico”. Conferencia magistral en el marco de la XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: “Estado constitucional y desarrollo económico”, (Lima, Perú, 30 de junio).
- “La vida en Constitución”. Conferencia magistral pronunciada durante la presentación del Pleno de magistrados del Tribunal Constitucional en la provincia La Romana (salón de actos de la Alianza Juvenil por el Deporte y la Cultura, La Romana, 7 de julio).
- “Policía Nacional y Constitución”. Conferencia magistral durante la apertura del diplomado “Derecho Constitucional y Procedimiento Administrativo” (Club de Oficiales de la Policía Nacional 14 de julio). 1

- “El valor de la Constitución y el estado de derecho”. Conferencia magistral dirigida a cadetes la Academia Naval César De Windt Lavandier, en la Base Naval 27 de Febrero (club naval para oficiales de la Marina de Guerra, 4 de agosto).
- Discurso de apertura del III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: “Carácter vinculante del precedente constitucional” (12 de octubre).
- Palabras en ocasión de la Caminata por la Constitución (6 de noviembre).
- Palabras en ocasión de la firma del convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación de la República Dominicana para dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 63 numeral 13, sobre la enseñanza obligatoria de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica (6 de noviembre).
- Palabras durante el acto de reconocimiento a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (17 de noviembre).
- Discurso durante el reconocimiento realizado por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), declaratoria de Profesor Honorario (29 de noviembre).
- Conferencia durante la clausura del diplomado sobre pensiones para jueces ofrecido por la Escuela Nacional de la Judicatura (30 de noviembre)

Actividades internacionales

- XI CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL: “ESTADO CONSTITUCIONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO. El doctor Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional dominicano, participó en la XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: “Estado constitucional y desarrollo económico”, junto a los magistrados Víctor Joaquín Castellanos Pizano y Justo Pedro Castellanos Khoury, ante invitación cursada por la presidencia del Tribunal Constitucional del Perú.
- .XI CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL: “ESTADO CONSTITUCIONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO” (LIMA, PERÚ, 27 DE JUNIO-3 DE JULIO)
Firma de convenio interinstitucional con el Tribunal Constitucional del Perú (29 de junio)

2. Magistrada Leyda Margarita Piña, primera sustituta del presidente.

Actividades institucionales a escala nacional

- Coordinación de la publicación de las ponencias del II Encuentro Internacional de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género. Como resultado de los compromisos asumidos en el II Encuentro de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género, celebrado del 17 al 20 de marzo de 2015 en Santo Domingo, se continuó con la coordinación para la publicación de las ponencias del referido encuentro internacional y su posterior presentación al público.
- Participación en la presentación del Pleno del Tribunal Constitucional en las siguientes provincias: La Romana, Azua, Valverde y María Trinidad Sánchez.
- Taller de Planificación Estratégica, realizado los días 19 y 20 de mayo de 2016.
- Reconocimiento a 63 mujeres dominicanas destacadas en las luchas por la paz y la democracia.
- Acto por bicentenario de Mella y el 172 aniversario de la Independencia Nacional.
- Conferencia “La motivación de la sentencia constitucional y fuerza vinculante del precedente: implicaciones”.
- Participación de las actividades conmemorativas del 172 aniversario de la Constitución.
- Tercera jornada de la lectura de la Constitución.
- En funciones de presidenta:
 - o Clausura del Diplomado en Estudios Políticos y Electorales.
 - o Cumbre Mundial de Integración por la Paz (CUMIPAZ) 2016. (Asunción, Paraguay. Octubre)
 - o Clausura del Diplomado en Estudios Políticos y Electorales.
 - o Apertura del Curso Internacional sobre Redacción de Sentencias Constitucionales.
 - o Responsabilidad social institucional: proyección documental sobre reciclaje y cuidado de medio ambiente.

3. Magistrado Lino Vásquez

- Formó parte de la comisión organizadora del III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional por designación del Pleno del Tribunal Constitucional.
- Coordinó los ciclos de conversatorios para periodistas titulados “Constitución, Derechos Fundamentales y Comunicación Social”, dando continuidad al acuerdo interinstitucional de colaboración con el Colegio de Periodistas de la República Dominicana y el Tribunal Constitucional, para el fortalecimiento y la difusión del conocimiento de los derechos y deberes constitucionales. Estos conversatorios se celebraron en las provincias Azua, Espaillat, Sánchez Ramírez, La Altagracia, y Monte Plata, con la finalidad de crear espacios de reflexión y debate sobre el nuevo orden en la jurisdicción constitucional.
- Coordinó la cuarta edición del diplomado en Constitución: “Derechos Fundamentales y Comunicación Social”, dirigido a periodistas y comunicadores sociales de la región este del país (San Pedro de Macorís).
- Coordinó los diplomados en Derecho Constitucional y Procedimiento en Santiago de los Caballeros y San Francisco de Macorís (segunda versión).
- Coordinó el diplomado en Derecho Constitucional y Procedimiento Administrativo para oficiales de la Policía Nacional.

4. Magistrado Víctor Gómez Bergés

- Actos de conmemoración del cuarto aniversario del Tribunal Constitucional: misa de acción de gracias, izamiento de la bandera nacional, presentación de la programación estratégica para el año 2016 y audiencia solemne de rendición de cuentas (enero 2016).
- Conferencia “La diplomacia como unidad de los pueblos”, en la provincia de Moca.
- Expuso que el principal órgano del derecho internacional es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fundada en San Francisco, California, el 24 de octubre de 1945, al término de la Segunda Guerra Mundial, tras la rendición de Alemania, el 7 de mayo del mismo año. (25 de febrero)
- Conferencia “Libertad de expresión e información: El derecho y sus garantías”, en la que sostuvo que los tribunales constitucionales tienen hoy el rol principal de garantizar la supremacía e integridad de la Constitución como norma de normas.

- Participación en las actividades del III Congreso Internacional de Derecho y Justicia Constitucional.
- Participación en el acto de clausura del diplomado para comunicadores de la región este.
- Participación en presentación de diferentes obras de Derecho Constitucional en beneficio de la comunidad jurídica.

5. Magistrado Hermógenes Acosta

- Conferencia “Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales”, celebrada el 16 de abril y auspiciada por el Comité de Estudiantes de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (COE, PUCMM-RSTA).
- Tuvo a su cargo la presentación del cuaderno del Observatorio Judicial Dominicano titulado “El control preventivo de los tratados internacionales en el nuevo orden constitucional dominicano”, de la autoría de Lic. Junior Santana, el 26 de septiembre de 2016.
- Intervino en el acto de apertura del diplomado “La Constitución como norma”, celebrado en el Distrito Nacional, el 3 de febrero de 2016.
- Docente en el curso de Derecho Procesal Constitucional, realizado en el Palacio de Justicia de Santiago de los Caballeros, el 29 de junio de 2016.
- Fue docente en el diplomado “La Constitución como norma”, celebrado en la provincia San Juan de la Maguana, el 15 de septiembre de 2016, con el tema “Las fuentes del derecho”.
- Presentación de la Revista Dominicana de Derecho Procesal Constitucional, realizada el jueves 6 de octubre en el Auditorio de la Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD).
- Profesor invitado de la especialidad en Justicia Constitucional, Interpretación y Tutela de los Derechos Fundamentales, título de la Universidad Castilla-La Mancha, (Toledo, España), celebrada del 4 al 22 de julio.

6. Magistrada Ana Isabel Bonilla

- Participación en los actos conmemorativos del cuarto aniversario del Tribunal Constitucional, el 27 de enero: misa de acción de gracias en la Catedral Primada de América, Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas del Tribunal Constitucional y ofrenda floral en el Altar de la Patria.
- Conferencia junto a la magistrada Katia Miguelina Jiménez por la conmemoración del Día Internacional de la Mujer (Salón Pablo Mercedes, edificio INESPRES, 3 de marzo).
- Participación en el Seminario Internacional sobre el Precedente Constitucional y sus Efectos Vinculantes: “Sentencias destacadas del Tribunal Constitucional dominicano”, junto a los magistrados Katia Miguelina Jiménez, Hermógenes Acosta y otros (19 de marzo).
- Taller junto a los magistrados Víctor Joaquín Castellanos y Hermógenes Acosta, sobre reglamento jurisdiccional para los jueces, letrados y asesores (CEI-RD, 4 de mayo).
- Participación en el 5to. Taller de Planificación Estratégica (PEI) 2016-2019 y el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) 2017. (Salón Grand Ballroom, Hotel Hodelpa Suites, Juan Dolio, R.D., 19-20 de mayo).
- Charla “Rol del Tribunal Constitucional en la República Dominicana, su importancia”, invitada por la Escuela de Ciencia Jurídicas y Políticas de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) con motivo de su 21 aniversario. (Recinto Zona Santo Domingo Este, 3 de junio).
- Conferencia “Control preventivo de los tratados y convenciones internacionales”, invitada por ADVOCATUS R.D. (Salón San Juan del Centro Pastoral, Parroquia Santísima Trinidad, Distrito Nacional, 13 de julio).
- Representación del Tribunal Constitucional, en la apertura del Ciclo de Conversatorios y Diplomados, con el tema: El Tribunal Constitucional: “Derecho a la información y responsabilidad ética del periodista”, a cargo de Trajano Vidal Potentini, bajo la Coordinación del Departamento de Formación e Investigación (13 de agosto).

7. Magistrado Justo Pedro Castellanos

- En 2016, el magistrado Justo Pedro Castellanos fue designado por el Pleno como coordinador de la comisión operativa designada para la conmemoración del 172 aniversario de la Constitución dominicana. Esta designación implicó la coordinación de las siguientes actividades:
- Gala por la Constitución
- Enhestamiento y ofrenda floral al patricio Juan Pablo Duarte • Caminata por la Constitución • Jornada de lectura de la constitución
- Puesta en circulación obras “Clásicos de derecho constitucional” de la autoría de Manuel A. Amiama y Derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución de 2010, del magistrado Víctor Gómez Bergés
- Puesta en circulación emisión postal conmemorativa al 50 aniversario de la constitucionalización del himno nacional dominicano, afiche “Sigamos su ejemplo: ¡Rindamos cuentas!” y disco compacto conmemorativo al 50 aniversario de la inclusión del himno en la Constitución • Actividad de integración familiar TC (noviembre).
- Actividades conmemorativas del cuarto aniversario del TC: misa de acción de gracias, audiencia solemne de rendición de cuentas y ofrenda floral (enero).
- Expositor en la XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, en la que dictó la conferencia “Iniciativa privada y régimen económico” (junio).
- Moderador primer panel del III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional (octubre).
- Asistencia a la firma del acuerdo TC y MINERD que garantiza impartir la Constitución como materia en escuelas y colegios (noviembre).
- Recibimiento en el Tribunal Constitucional, junto a los demás magistrados, de parlamentarios británicos (noviembre).
- Coordinador de la puesta en circulación obra Trama contra la soberanía, de Miguel Franjul. • Designación por el Pleno del TC para coordinar la comisión organizadora del V aniversario del TC y del Mes de la Constitución (diciembre).

8. Magistrado Víctor Joaquín Castellanos

- Participación en los diversos actos del día del Poder Judicial (7 de enero).
- Asistencia al II Foro de la Diplomacia Dominicana (11 de enero).
- Participación en los diversos actos del cuarto aniversario del TC (27 de enero).
- Apertura oficial del período electoral 2016 (Hotel El Embajador, 2 de febrero).
- Presentación del Pleno de magistrados en la provincia Elías Piña (Centro Cultural Juan Pablo Duarte, 24 de febrero).
- Acto de enhestamiento de la bandera (Plazoleta frontal de la sede del Tribunal Constitucional, 26 de febrero).
- Taller conferencia para estudiantes de término de la carrera de Derecho “Como elaborar el plan binario” (Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Santiago de los Caballeros, 19 de marzo).
- Taller a los letrados del Tribunal Constitucional dominicano sobre el Reglamento Jurisdiccional de la institución, impartido junto a la magistrada Ana Isabel Bonilla (4 de mayo).
- Presentación del Liber Amicorum en homenaje a Allan Brewer-Carías (Recinto Santo Tomás de Aquino, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), 13 de junio)
- Taller de redacción de sentencias impartido por el Dr. Gerardo Eto Cruz, ex juez del Tribunal Constitucional de Perú, el 19 de julio. Dicho taller fue organizado por el Tribunal Constitucional dominicano para todo el personal del área jurídica y fue celebrado en uno de los salones del Centro de Exportación e Importación de la República Dominicana.
- Conferencia “El derecho a la libertad y seguridad personal”, del letrado de adscripción temporal del despacho Lic. Francisco Batlle Pérez, en el marco de la XIX Feria Internacional del Libro. La misma fue presentada como parte del programa que el Tribunal Constitucional dominicano desarrolló durante la misma (21 de septiembre).
- Conferencia “La supremacía de la Constitución en un Estado social, democrático y de derecho”, de la letrada de adscripción temporal del despacho Lic. Jimena María Conde Jiminián, en el marco de la XIX Feria Internacional del Libro. La misma fue presentada como parte del programa que el Tribunal Constitucional dominicano desarrolló durante la misma (22 de septiembre).

9. Magistrado Jottin Cury David.

- Celebraciones por el Día del Poder Judicial (enero).
- Actividades por el aniversario del Tribunal Constitucional (enero).
- Audiencias públicas en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia (8 y 22 de febrero, 11 de marzo, junio).
- Taller de Fortalecimiento Institucional TC-AECID.
- Acto de enhestamiento de la bandera en conmemoración del natalicio de Matías Ramón Mella (25 de febrero).
- Presentación del Anuario del Tribunal Constitucional, en su condición de miembro del Consejo Editorial (auditorio del Centro de Exportación e Importación de la República Dominicana (CEI-RD, marzo).
- Gala por la Constitución, en su condición de miembro de la comisión organizadora del evento (Gran Teatro del Cibao, en Santiago de los Caballeros, marzo).
- Conferencia dictada por el Lic. Erick Barinas acerca de los derechos fundamentales (simposio celebrado por la Universidad Federico Henríquez y Carvajal, La Romana, abril).
- En el marco del seminario anual sobre derecho constitucional que realiza cada año la Universidad Federico Henríquez y Carvajal, el Lic. Erick Barinas, quien ejerce funciones de letrado en el despacho del magistrado Jottin Cury David en el Tribunal Constitucional, dictó la conferencia "Derechos Fundamentales".
- Quinto Taller de planificación estratégica 2016-2019 POA 2017 (Hotel Garden Suite, de Juan Dolio, 19 y 20 de mayo).
- Conferencia del doctor Nelson Rudys Castillo Ogando, letrado del despacho del magistrado Jottin Cury, titulada "El Tribunal Constitucional y los precedentes vinculantes en materia policial" (Instituto Policial de Estudios Superiores (IPES), 29 de julio).

10. Magistrado Rafael Díaz Filpo.

- Actos conmemorativos del quinto aniversario del Tribunal Constitucional: misa de acción de gracias en la Catedral Primada de América, audiencia solemne de rendición de cuentas en la sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, ofrenda floral ante el Altar De La Patria (27 de enero).
- Motivación del conversatorio dirigido a comunicadores sociales de la provincia Azua de Compostela, en coordinación con la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) recinto de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), 18 de junio).
- Presentación del Pleno de magistrados del Tribunal Constitucional en la provincia Azua de Compostela (5 de agosto). El magistrado Díaz Filpo dictó la conferencia titulada "Azua y la Constitución"; y además, recibió varios reconocimientos de distintas organizaciones profesionales y comunitarias de dicha ciudad, y fue distinguido como hijo meritorio del municipio Azua.
- El 19 y 27 de septiembre de 2016 participó en Entrevistas hechas por el periódico Hoy y El Nuevo Diario para tratar asuntos relacionados con el III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Carácter vinculante del precedente constitucional"
- Miembro de la comisión organizadora del III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional. En dicho congreso, celebrado los días 12, 13 y 14 de octubre de 2016 en el hotel Sheraton de Santo Domingo, dictó la conferencia "Carácter vinculante del precedente constitucional". El magistrado Díaz Filpo participó además en todas las actividades relacionadas con este evento.
- Conferencia titulada "La constitucionalización de la justicia penal en el ordenamiento Jurídico", dictada en el marco de la apertura de la maestría, en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (Parainfo de Ciencias Jurídicas, 27 de octubre).
- Presentación del segundo volumen de la colección "Clásicos de Derecho Constitucional", Notas de derecho constitucional, autoría del señor Manuel Amiama, y del primer volumen de la colección IUDEX, Derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución del 2010, del magistrado Víctor Gómez Bergés, en el marco de la celebración del 172 aniversario de la proclamación de la Constitución dominicana+ (auditorio Juan Bosch, Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, 15 de noviembre).
- Expositor internacional en el "V Congreso Panameño de Derecho Procesal Constitucional" (Panamá, 20-22 de julio), donde dictó la conferencia magistral "La constitucionalización de la justicia penal en el ordenamiento jurídico" y fue declarado huésped distinguido por el municipio de Panamá.

11. Magistrado Wilson Gómez Ramírez

- Coordinador de la Comisión Jurisdiccional núm. 2
- Coordinador del Comité de Becas del Tribunal Constitucional.
- Coordinador de la XVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2016.
- Miembro de la comisión organizadora del Anuario 2015.
- Coordinador del programa de Televisión “La Voz del Tribunal Constitucional”.
- Pronunció la conferencia “Vigencia del pensamiento Duarteano e importancia de los símbolos patrios”, a unos 100 estudiantes, directores y profesores de las áreas de educación de la Universidad Nacional Evangélica (UNEV).
- Participación en el diplomado sobre ética pública aula coroneles del campamento Duarte. Conferencia: “Constitución y ética pública”.
- Disertó en la conferencia “Trascendencia del sistema de registro de la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana”, filial Colegio Notarios de Santiago y Alianza Cibaëña, 17 de abril.
- Dictó la conferencia “Rol del notario en la seguridad jurídica” Colegio Dominicano de Notarios filial, Azua.
- Conferencista en el marco del diplomado “Vida y obra de Juan Pablo Duarte” impartido en el Ministerio de Relaciones Exteriores con el auspicio del Instituto Duarteano, en el cual tuvo participación en dos ocasiones con los temas “Alcances del proyecto de constitución de Duarte” y “Los símbolos patrios, bandera e himno”.
- Dictó la conferencia “Pensamiento del Padre de la Patria Juan Pablo Duarte, la Constitución Dominicana y los valores patrios” en el Museo de Arte de las Américas, Washington, D.C., 9 de febrero.
- Pronunció la conferencia “Constitución y los valores de la patria”, Nueva York, septiembre.
- Participación con la conferencia “La Trinitaria, valores y principios duarteanos” en la nueva filial del Instituto Duarteano en Washington Baltimore, Maryland, septiembre.

12. Magistrado Katia Miguelina Jiménez

- Charla “Mujer dominicana y sus derechos en la Constitución”.
- Coordinación del Seminario Internacional sobre el Precedente Constitucional.
- III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: “Carácter vinculante del precedente”.
- En el marco de la realización de la maestría en Derecho de la Administración del Estado, la cual cursa en el Instituto Global de Altos Estudios y la Universidad de Salamanca, participó en el curso “Últimas tendencias del derecho administrativo: mejoras procedimentales en sede administrativa y garantías judiciales”, celebrado en la Universidad de Salamanca, España, del 23 al 27 de mayo de 2016.
- XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)” (Montevideo, Uruguay, octubre).

13. Magistrado Idelfonso Reyes.

- Presentación del Pleno de magistrados en la provincia María Trinidad Sánchez, donde impartió la conferencia “Constitución y Tribunal Constitucional” (19 de agosto).
- Cumbre Judicial Nacional (7 de octubre).
- III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional (12-14 de octubre).
- Gala por la Constitución (2 de noviembre).
- Caminata por la Constitución (6 de noviembre).

Fuente: Memoria del 2016.

CAPÍTULO IV

FIN DE UNA ETAPA. LOS NUEVOS RETOS 2020-2023

*Cuando llega el final de una etapa y el inicio de otra
Cuando los sentimientos encontrados luchan para que
alguno de ellos gane la batalla*

*Cuando queda en el recuerdo momentos compartidos
Cuando el nudo de la garganta sostiene las lágrimas
Cuando la sonrisa esconde el verdadero rostro*

*Ahora es el momento en que un hasta luego enmascara un
probable “hasta siempre”*

*Ahora es cuando las elecciones marcan nuestro destino, tu
destino*

*Ahora y sólo ahora es cuando la respiración se entrecorta
con carcajadas*

*Cuando cubres con un manto de ebriedad las despedidas
Cuando los pasos del camino que se aunaban divergen
hacia rutas alternativas*

y el polvo de las pisadas deja huella en la memoria

*Ahora es cuando los instantes de otros serán llenados con
los que un día rebosaron los nuestros*

Y sí

Así son las personas, repletas de sentimientos

y así son los sentimientos, colmados de contradicciones

Y así es la vida, llena de principios y finales

*Y así los finales
Inevitablemente
tristes¹.*

2021. El Tribunal Constitucional cumple una década.

El año 2021 fue significativo para el mundo entero. La vida comenzaba a tener visos de normalidad, aunque todavía el COVID-19 seguía activo con la nueva variante: Ómicron. No obstante, todos se esforzaban por continuar sus vidas y por tratar de recuperar el tiempo perdido. En medio de ese despertar del letargo del encierro, el Tribunal Constitucional arribaba a su primera década. Había que celebrar el camino recorrido, pues a pesar de las dificultades de toda índole, había cumplido con creces su misión. Las palabras del presidente del organismo, en sus memorias de ese año, resaltaban esos aspectos:

“En primer lugar, permítanme recordar la pródiga existencia de monseñor Agripino Núñez Collado, misionero del diálogo y defensor acrisolado de la democracia dominicana, más allá de su infatigable obra creadora en el desarrollo y consolidación de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Actor importante en el proceso de consulta popular y cristalización de la Constitución de 2010. Fue entusiasta partidario de la creación e instauración de este Tribunal Constitucional. Paz a su alma.

El Tribunal Constitucional, creado por nuestra carta magna del 26 de enero de 2010, Constitución fruto de amplio consenso y de la consulta popular, se presentó ante el pueblo dominicano el 26 de enero de 2012, en el aula magna de nuestra Universidad Autónoma de Santo Domingo, con la presencia de las más altas autoridades del Estado, representantes del cuerpo diplomático, autoridades académicas e invitados especiales.

Mañana, 26 de enero, se cumplirá una década del histórico acontecimiento que coincide con una efeméride de singular relevancia: el

1 Sentimientos encontrados en un final... | Mundo Poesía | Foros de poemas (mundopoesia.com)

209 aniversario del natalicio de nuestro Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte, primer constitucionalista dominicano, y único fundador de una república iberoamericana a la que se haya dotado, redactado de puño y letra, de un proyecto de ley fundamental. Duarte, en su proyecto de Constitución, cónsono con lo establecido en el artículo 16 de la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, sentaba las bases de un Estado dominicano sustentado en las garantías de los derechos fundamentales y en la separación de poderes. Evoquemos hoy la memoria de Duarte como tributo eterno a su obra redentora.

Esta rendición de cuentas no será tan completa ni exhaustiva como en tiempos normales. Pero 10 años es tiempo de construcción y de logros.

(...)

En la década transcurrida en la vida del Tribunal hemos construido sus cimientos a partir de la misión institucional que nos encomiendan la Constitución y nuestra ley orgánica. El Tribunal ha marcado un antes y un después en la historia constitucional de nuestro país. Nunca como ahora se ha hablado tanto de la carta magna en los más diversos espacios. La gran diversidad de actores y sectores de la sociedad dominicana que han acudido al Tribunal Constitucional, y el impacto de su jurisprudencia en el quehacer cotidiano de la gente lo han convertido, como diría Häberle, en un tribunal ciudadano.

Hemos administrado, durante 10 años, una justicia constitucional ciudadana. Hemos venido transformando la Constitución en cultura ciudadana. La hemos sacado de las oficinas de los juristas y de los anaqueles de las bibliotecas, y la hemos puesto en las manos del pueblo, como la Biblia institucional de la nación dominicana. Hemos rendido así tributo a los dominicanos protagonistas de la más hermosa revolución de América, cuando en abril de 1965 defendieron, con su vida y su sangre, la puesta en vigencia nuevamente de la Constitución del 29 de abril de 1963. Aspiramos a que nuestro pueblo se reconozca cada vez más en su Constitución, que ella se convierta en verdad permanente. Como se ha dicho, “una poderosa Constitución hace más poderoso a un pueblo”.

La tarea de estos 10 años ha sido tan titánica, que a pesar de nuestros constantes reclamos junto a líderes políticos y cívicos, a la opinión pública y los medios de comunicación, ha sido imposible lograr la aprobación de importantes leyes complementarias que servirán para ampliar su radio de acción y eficacia. Tampoco ha sido posible, a pesar de los avances obtenidos, lograr el cumplimiento del mandato del artículo 63, numeral 13 de la Constitución, que consagra la enseñanza obligatoria de la Constitución, con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes. En ese campo, ¿llegaremos acaso a “Los gritos del silencio”, como en la célebre película del cineasta Ronald Joffe, título utilizado por el maestro y magistrado emérito Gerardo Eto Cruz, en su obra “Los gritos del silencio en las normas constitucionales y convencionales”².



2 RAY GUEVARA (Milton), “Audiencia solemne de rendición de cuentas 2021”, Tribunal Constitucional, pp. 7, 9-10.

PLENO DEL TC EN SU PRIMERA DÉCADA

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, el Tribunal Constitucional (TC) de la República Dominicana ha experimentado dos renovaciones en su matrícula de jueces durante sus primeros diez años de historia.

Durante este tiempo, veintiún dominicanos han representado al máximo tribunal de la nación, desarrollando la titánica labor de administrar justicia constitucional y transformar, a través de ella, la vida de los dominicanos.

Trece magistrados integran el Pleno de Jueces del TC, designados por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) por un período único de nueve años. No obstante, de acuerdo a la disposición transitoria decimonovena de la Constitución, sus primeros trece integrantes se sustituirían en tres grupos, dos de cuatro y uno de cinco, a los seis, nueve y doce años de ejercicio, respectivamente, a fin de garantizar la renovación gradual del Pleno.

Miembros fundadores

El 27 de diciembre de 2011 fueron juramentados los primeros jueces de esta alta corte, en una ceremonia celebrada en el Palacio Nacional, y encabezada por el entonces presidente Leonel Fernández, como principal representante del CNM.

Ese primer Pleno estuvo conformado por el magistrado Milton L. Ray Guevara (presidente), Leyda Margarita Piña Medrano (1ra. sustituta), Lino Vásquez Samuel (2do. sustituto), Víctor Gómez Bergés, Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla Hernández, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Jottin Cury David, Rafael Díaz Filpo, Idelfonso Reyes, Wilson S. Gómez Ramírez y Katia Miguelina Jiménez Martínez.

La matrícula de jueces tuvo su primera actualización el 11 de diciembre de 2018, al cumplirse el período

de seis años para el que fueron elegidos los magistrados Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta del presidente; Víctor Gómez Bergés, Jottin Cury David e Idelfonso Reyes.

En sustitución de estos jueces fueron juramentados los magistrados Domingo Antonio Gil, Miguel Valera

Montero, Alba Luisa Beard Marcos y José Alejandro Ayuso, durante un acto celebrado en el Palacio Nacional el 11 de diciembre de 2018.

A partir de entonces, los jueces Díaz Filpo y Vásquez Samuel han ejercido como primer y segundo sustitutos del presidente, respectivamente.

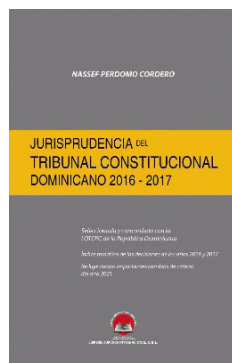
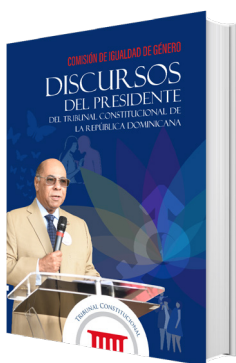
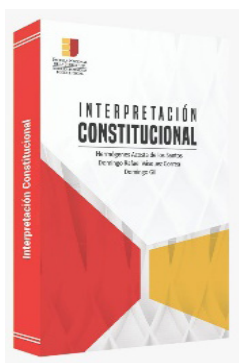
Segunda renovación

El 26 de enero de 2021 fueron posesionados los magistrados y magistradas Manuel Ulises Bonnely Vega, María del Carmen Santana de Cabrera, José Alejandro Vargas Guerrero y Eunisis Vásquez Acosta.

Su integración se produjo a la salida de los magistrados Hermógenes Acosta de los Santos, Wilson Gómez Ramírez y las magistradas Ana Isabel Bonilla Hernández y Katia Miguelina Jiménez Martínez.

La Voz del Constitucional. Año 9 • Edición número 84 • ENERO 2022 • Edición especial 11x15
[IDML.pdf](#)

EN 10 AÑOS EL TC PUBLICA 178 PRODUCTOS EDITORIALES



Desde su creación, hace diez años, el Tribunal Constitucional (TC) ha trabajado en la creación, actualización y reimpresión de 178 productos editoriales especializados, sobre temas que satisfacen las necesidades de información de abogados, investigadores, historiadores, estudiantes de Derecho, así como de la ciudadanía en general.

Las primeras publicaciones se realizaron en 2012, cuando la institución dio a conocer los detalles de la Audiencia Solemne de Instalación del TC e imprimió ejemplares de la Constitución dominicana de 2010.

Para el 2013, la cantidad de publicaciones aumentó a seis, agregando la Ley 137-11, las "Memorias 2012", el "Anuario 2012" y el "Boletín Constitucional", mientras que en 2014 el número se incrementó a 16 títulos, incluyendo los detalles del Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, ocho ediciones de su periódico institucional, y dos tomos de la Constitución dominicana y sus reformas (1844-2010).

En 2015 fueron publicados 17 títulos, incluyendo los detalles de la Gala por la Constitución 2014, la Jornada Internacional sobre la Adquisición de la Nacionalidad, especial referencia de la RD, el Reglamento Jurisdiccional del TC y la “Guía básica sobre procedimientos ante el TC”.

Las publicaciones de 2016 ascendieron a 22 documentos, y en 2017 esa cifra aumentó a 24. Esta vez se agregaron una “Guía básica sobre procedimientos ante el TC”, “Notas de derecho constitucional” y el “Informe sobre resultados de los proyectos de fortalecimiento institucional TC-AECID”. También publicó una edición especial de la Constitución dominicana 2015 en formato de lujo, un resumen de “La verdadera historia del general Juan Pablo Duarte y Díez” y los detalles del II Encuentro Internacional sobre Perspectiva de Género.

En 2018, presentó 32 escritos, incluyendo una edición braille de la Constitución y el Reglamento Administrativo del TC y de la Carrera Constitucional, mientras que en 2019 publicó 23 títulos, entre ellos los idearios de Duarte, Sánchez y Mella, y “El sistema constitucional dominicano”.

Entre 2020 y 2021 se publicaron 36 títulos y también se grabó y se puso a disposición del público el audiolibro de la Constitución dominicana.

La voz del Constitucional. Año 9 • Edición número 84 • ENERO 2022

55 CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES FIRMADOS DURANTE ESTA DÉCADA

Entre sus múltiples funciones, a lo largo de estos diez años, el Tribunal Constitucional (TC) ha procurado forjar excelentes relaciones con instituciones nacionales e internacionales, con miras a fomentar la educación constitucional, la evolución del aprendizaje entre sus servidores, la innovación y el compromiso social.

Fruto de estas gestiones, la alta corte ha suscrito numerosos convenios con entidades educativas, gubernamentales y privadas, de la comunidad jurídica, así como con instituciones homólogas en otras naciones.

Durante su primera década, esta alta corte ha suscrito un total de 55 convenios con igual número de entidades, 34 en el país y 21 a escala internacional.

Estas alianzas, tal como expresa el magistrado presidente Milton Ray Guevara, al referirse el artículo 35 de la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, se derivan del mandato que tiene el TC de promover los estudios de derecho constitucional, así como la misión de cooperar con otras instituciones para el progreso de la administración pública.

La voz del Constitucional. Año 9 • Edición número 84 • ENERO 2022 •

SEDES INTERNACIONALES:

Durante estos 10 años de labor, el Tribunal Constitucional de la República Dominicana ha sido sede de los siguientes eventos.

1. X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional. Celebrada del 12 al 15 de marzo 2014

2. XIV Reunión del Buró de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional y el primer entrenamiento de enlaces oficiales para la contribución de la base de datos Códices y el Foro de Venecia. Realizados los días 7 y 8 de febrero del 2019

La voz del Constitucional. Año 9 • Edición número 84 • ENERO 2022 •

Sentencias relevantes durante diez años de labor: 2011-2021

No cabe la menor duda de que las decisiones del TC han contribuido a la construcción en el país de una justicia constitucional ciudadana. A través de sus diez años de labor, la jurisprudencia del Tribunal, evidencia que en su visión, la ciudadanía se convierte en el actor central de la democracia, visión que se desarrolla con el apego irrestricto al Estado Social y Democrático de Derecho, con la convicción de que la Constitución es el fundamento de su accionar. Durante su primera década de existencia, el Tribunal Constitucional ha representado una garantía para la consolidación del Estado de Derecho. En la rendición de cuentas del Tribunal correspondiente al año 2021, el presidente hizo una selección de sentencias relevantes, que han marcado un antes y un después en distintos ámbitos del derecho³:

“Transparencia pública

El Tribunal reconoció el derecho de todo ciudadano de interponer acciones penales contra funcionarios públicos por alegados actos de corrupción (TC/0362/19), así como de requerir informaciones financieras y administrativas de los partidos políticos (TC/0192/15).

3 Al igual que en los casos anteriores, hemos utilizado el resumen contenido en el discurso de rendición de cuentas correspondiente.

Derecho a la Seguridad Social

En la sentencia TC/0375/16, el Tribunal Constitucional señaló que el derecho a la pensión es un derecho fundamental, prestacional, adquirido y consolidado, y como tal, de carácter irrenunciable.

Empoderamiento ciudadano y acceso a la justicia

El TC, mediante sentencia TC/0345/19, abrió las puertas de la acción directa a todos los ciudadanos. A partir de este precedente, las personas físicas que gozan del pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía se han de presumir portadoras de un interés legítimo y jurídicamente protegido para interponer acciones directas de inconstitucionalidad. En el caso de las personas morales, estas deben demostrar que están legalmente constituidas y la acción debe estar relacionada con el objeto social de la persona moral.

Derecho a la libertad de expresión y prensa

En su sentencia TC/0075/16, el TC definió el concepto de censura previa. De igual forma, declaró inconstitucional numerosos artículos, por violación a la garantía mínima del debido proceso y al principio de la personalidad de la pena, por entender que no puede establecerse una responsabilidad penal en cascada. De igual manera, rechazó el reclamo de inconstitucionalidad que pretendía abolir de forma definitiva la pena privativa de libertad por difamación e injuria. Finalmente, se reconoció por igual la inconstitucionalidad de la pena de prisión agravada, en los casos de que las víctimas de difamación e injuria fueran funcionarios.

Protección de los derechos de la mujer

La sentencia TC/0010/12 reconoce la facultad del Ministerio Público de incautar el arma de fuego de una persona acusada de un feminicidio o uxoricidio.

Además, en la sentencia TC/0012/12 reconoce los derechos que posee la mujer a una pensión de superviviente cuando fallece su compañero militar, así como la potestad de reclamar y recibir todas las informaciones relevantes de los bienes que integran la comunidad de bienes ante un proceso de divorcio.

La sentencia TC/070/15 anuló el artículo 35 de la Ley 1306-bis, sobre divorcio, que exigía a la mujer divorciada esperar a que transcurrieran

diez (10) meses después del divorcio para casarse de nuevo, cuando se tratare de una persona distinta de su exesposo.

Protección de menores de edad

Su derecho a la educación ha sido salvaguardado en las sentencias TC/0064/19 y TC/0058/13, decisiones en que el Tribunal Constitucional reconoció la imposibilidad de expulsar un alumno de la escuela por la falta de pago de sus padres, así como la violación existente al derecho a la educación cuando se presentan numerosas huelgas de maestros, respectivamente.

Derecho a la igualdad

En su sentencia TC/0033/12, el TC implementó el Test de Igualdad, para determinar que resultaba un impuesto sucesoral discriminante, contra sucesores dominicanos radicados en el exterior, la disposición del artículo 7º de la Ley núm. 2569, de fecha 4 de diciembre de 1950, que disponía el aumento en un 50 % del impuesto a pagar, en el caso de los beneficiarios de una sucesión que residieran fuera del territorio nacional.

Debido proceso y tutela judicial efectiva

El abordaje integral del debido proceso se emprendió a partir de la sentencia TC/0048/12, estableciendo que el debido proceso se aplica a todas aquellas actuaciones realizadas por los órganos que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales, en cuanto a la determinación de los derechos y obligaciones de cualquier persona.

La protección del debido proceso ha sido reiterada frente a las actuaciones de órganos de diversa naturaleza. Así, en la sentencia TC/0068/13 precisamos que los partidos políticos están obligados a respetar el debido proceso. La sentencia TC/0274/14 determinó que la expulsión de un miembro de un sindicato y de cualquier organización, sin darle la oportunidad de que pueda defenderse, constituye una violación al artículo 69 de la Constitución. La sentencia TC/0002/15 dispuso que “la garantía al respeto de los derechos fundamentales constituye un asunto de orden público, que vincula a todas las personas, sin distinción de su naturaleza física o moral, privada o pública”, y en la sentencia TC/0192/16 se insistió en que el derecho fundamental al debido proceso ha permeado todas las actuaciones de la administración, no solo públicas sino también privadas.

Materia electoral

El Tribunal Constitucional dictó su sentencia núm. TC/0037/20, declarando no conforme con la Constitución dominicana la prohibición expresa para las agrupaciones políticas de aliarse con otros partidos políticos.

En la TC/0375/19, consideró que el mecanismo de elección en boleta única para escoger al senador y a los diputados de cada provincia, popularmente denominado “voto de arrastre”, es inconstitucional porque condiciona, irrazonablemente, la voluntad del elector, al impedirle que pueda –si así quisiera–fraccionar su voto, al optar por candidatos, al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, de partidos distintos.

En la sentencia TC/0104/20, se estableció que al momento de inscribir las candidatas que representen la cuota de las mujeres, dicha operación debe realizarse debido al porcentaje de cada demarcación electoral y no del porcentaje total de la propuesta nacional.

En la sentencia TC/0214/19, se afirmó que la constitucionalización de los partidos políticos es una garantía institucional de su libertad para establecer su estructura interna y su funcionamiento organizacional, al resguardo de potenciales invasiones del Estado que desnaturalicen el clima de pluralismo político que garantiza la existencia misma de todo régimen democrático.

En la sentencia TC/0441/19, el TC determinó que en caso de que un militante de un partido, agrupación o movimiento político haga pronunciamientos en contra de candidaturas de elección popular presentadas por su partido, no se producirá su renuncia de manera automática, en respeto al principio de la democracia interna.

La sentencia núm. TC/0092/19 declara la inconstitucionalidad de la difamación e injuria por redes sociales durante la precampaña política que se encontraba en la nueva Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. En la TC/0092/18, el Tribunal reafirma el derecho a reunirse libremente y a protestar contra actuaciones de las autoridades.

Soberanía e identidad nacional

El Tribunal ha protegido también la soberanía y la identidad nacional como dominicanas y dominicanos que somos. Nos remitimos a dos

grandes sentencias: la TC/0168/13 y la TC/0256/14. En la primera, se reafirmó la validez de la disposición establecida en la Constitución dominicana del 20 de junio de 1929, que excluye de la nacionalidad dominicana por *ius soli* a los hijos e hijas nacidos en el país de padres extranjeros en tránsito, y se estableció, además, en dicho fallo, los perfiles para adquirir la nacionalidad por derecho de suelo...

En la segunda, declaró la inconstitucionalidad del instrumento de aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por no haberse respetado el procedimiento constitucional interno requerido en nuestro país, pues al tratarse de un acto unilateral del Estado dominicano, que transfería competencias jurisdiccionales a un tribunal de justicia internacional, debía ser aprobado por el Congreso Nacional, como órgano público depositario de la soberanía popular.

En su sentencia TC/0713/16, el TC estableció que el himno dominicano era único e invariable por su condición de patrimonio inmaterial de la Nación y, por ende, bajo la salvaguarda del Estado, quien debe garantizar su protección, conservación y puesta en valor.

Medioambiente y recursos naturales

En defensa de la Constitución dominicana, que es una Constitución Verde, se detuvo la instalación de un aserradero en el parque de Valle Nuevo, Constanza, en la sentencia TC/0021/17. Por igual, se detuvo la explotación minera de Loma Miranda, en la sentencia TC/167/13, en la cual el TC estableció la necesidad de estudios de impacto ambiental para concesionar proyectos de explotación minera. Asimismo, se declaró la no conformidad con la Constitución de la Enmienda de DOHA al Protocolo de Kioto (TC/0368/14)⁴.

2021. Se inicia el año con la recomposición de los nuevos jueces.

Después de un largo proceso de entrevistas por parte del Consejo Nacional de la Magistratura, fueron seleccionados los cuatro jueces que completarían la matrícula del Tribunal Constitucional. José Alejandro Vargas Guerrero, María del Carmen Santana de

4 *Ibid.*, pp. 19-25.

Cabrera, Eunisis Vásquez Acosta y Manuel Ulises A. Bonnelly Vega fueron los electos.

El CNM de ese momento estaba encabezado por el presidente de la República, Luis Abinader, e integrado por el presidente del Senado, Eduardo Estrella; el de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco; el senador de la Fuerza del Pueblo, Bautista Rojas Gómez; el diputado del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) Víctor Fadul; el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina; la procuradora general de la República, Miriam Germán Brito y la miembro y secretaria, Nancy Salcedo Fernández.

Los nuevos jueces fueron escogidos en un largo proceso de evaluación que fue realizado en tres sesiones, los días 14, 18 y 20 de enero 2021. El presidente de la República, Luis Abinader, al momento de anunciar a los escogidos enfatizó que la elección se había hecho de forma democrática y que todos los postulantes a los puestos habían mostrado mucha calidad durante el proceso de evaluación. “Después de varias horas de deliberaciones, terminamos, y quiero decir que ha sido uno de los procesos más diversos, por la conformación de este Consejo; democrático, y además, también quiero decir que la calidad de los postulantes fue excelente”⁵.

Los magistrados del TC fueron elegidos por un período de nueve años, como establece la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales le 137-11. La legislación, al igual que la Constitución de la República, establece el mecanismo para la renovación gradual de ese tribunal⁶.

¿Quiénes eran los nuevos jueces?

Los nuevos jueces electos, además de su preparación académica, tenían como punto común que provenían de los tribunales; a

5 *Diario Libre*, enero 22, 2021.

6 *Ibid.*

excepción de Manuel Ulises Bonnelly que había salido del tren judicial para incorporarse a sus labores privadas. A continuación, se presenta un brevísimos resumen de la hoja de vida de los nuevos magistrados. Como podrá apreciarse, su formación académica es amplia, así como su experiencia en el tren judicial.

 <p>José Alejandro Vargas Guerrero</p>	<p>Realizó maestrías en “Derecho Penal” (2010, Universidad Autónoma de Santo Domingo); en “Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales” (2010, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra) en “Derechos y Libertades Fundamentales y sus Garantías” (2012, Universidad Castilla-La Mancha) y también tiene una maestría en Derecho Administrativo (con doble titulación con la Universidad de Salamanca).</p> <p>Vargas, oriundo de La Vega, es juez, escritor, ingeniero, periodista, locutor y catedrático. Inició su carrera judicial en 2005 y ocupó las posiciones de juez de paz del Tribunal Especial de Tránsito del Distrito Nacional (2005), juez de primera instancia del Juzgado de Atención Permanente (2007) y juez coordinador de los Juzgados de Atención Permanente del Distrito Nacional (2017)⁷.</p>
 <p>María del Carmen Santana de Cabrera</p>	<p>Egresada de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, magíster en Derecho Constitucional y máster en Derecho Constitucional y Libertades Públicas con doble titulación de la Universidad Castilla-La Mancha, España, y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, con publicación de su trabajo de investigación en la biblioteca de la Universidad Castilla-La Mancha sobre el Debido Proceso de Ley. Además, tiene un postgrado en Derecho del Trabajo y Seguridad Social realizado en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra y postgrado sobre los Derechos y Libertades Fundamentales en la Nueva Constitución de la República Dominicana en la Universidad Castilla-La Mancha, España.</p>

7 Tribunal Constitucional.

**María del Carmen
Santana de Cabrera**

En Derecho Constitucional, ha realizado cursos como *El Control de la Constitucionalidad de las Leyes*, en la ciudad de Cádiz, España, así como también *Curso Internacional de Derecho Constitucional y Administrativo*, en la Universidad de Salamanca, España. Agregando también a su formación profesional, los cursos sobre el *Análisis de los Precedentes Constitucionales y su Utilización en la Fundamentación de la Sentencia*.

Su carrera judicial inicia desde el año 1998 siendo jueza de paz, más adelante, ocupa las posiciones de jueza del Primer Juzgado de la Instrucción, jueza Titular de la Segunda Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia, jueza presidenta de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia, jueza presidenta del Tribunal Colegiado de Primera instancia y jueza miembro de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, todos los mencionados, en el Departamento Judicial de Santiago. Al momento de su elección como jueza del Tribunal Constitucional, se desempeñaba como jueza miembro de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago⁸.



Eunisis Vásquez Acosta

Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU); especialista en Derecho Civil en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); maestría en Derecho Privado Francés, en la Universidad Pantheon Assas Paris II, y una Especialidad en "Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución", en la Universidad de Castilla La Mancha (Toledo), España, en el año 2006. También ha realizado estudios de maestría en Derecho Constitucional, en la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y maestría en Derecho de la Administración del Estado con doble titulación: Universidad de Salamanca (España) e Instituto Global de Altos Estudios.

En el campo propiamente judicial, inició su carrera como suplente de juez de paz y fue jueza de carrera del Poder Judicial desde el año 1997 hasta el 2021, donde ocupó diversas posiciones y cargos del escalafón judicial: juez de paz

<p>Eunisis Vásquez Acosta</p>	<p>de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; juez de Instrucción de la Séptima Circunscripción del Distrito Nacional; juez de la Cámara Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; y juez de la Primera Sala de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; siendo su último nombramiento como juez presidente de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional⁹.</p>
 <p>Manuel Ulises A. Bonnelly Vega</p>	<p>Formación Profesional: licenciado en Derecho, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) (1994). Estudios de postgrado: máster en Derecho Societario y Comercial de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), recinto de Santiago (1997-1999). Doctor en Derecho mención Derecho Penal, Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina (2010). Experiencia Laboral: ejercicio privado de la profesión (1994-1998); juez del Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago (1998-2001); juez coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago (2001-2006) juez de la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional (2006-2013), ejercicio privado de la profesión (2013-2020); juez del Tribunal Constitucional (desde enero de 2021). Publicaciones: coautor del libro <i>Código de Procedimiento Criminal Dominicano Anotado</i>, con doctrina y jurisprudencia integrada, PUCMM (1996). Autor de <i>Constitución dominicana comentada</i>. Santiago de los Caballeros (1996), <i>Código Penal dominicano y Legislación Complementaria. Compilación</i>. Editorial Nuevo Diario (2002), <i>Código Procesal Penal con Comentarios</i>. Editorial Almanzor González Canahuat (2002), <i>El debido proceso en la etapa de transición</i>. Editorial Nuevo Diario (2004), <i>Introducción al Derecho Procesal Penal Dominicano</i>. Obra de Alberto Binder localizada y adaptada por Manuel Ulises Bonnelly Vega y Ramón Núñez (2008). <i>La Extinción de Dominio o Confiscación Civil de Bienes</i> (2011), <i>Lo que yo vi: Páginas de Historia Contemporánea</i> (1895-1958), Compilación y documentación de la memoria del Lic. Agustín Acevedo Fabián (2017)¹⁰.</p>

9 Tribunal Constitucional

10 Tribunal Constitucional

POSESIONAN NUEVOS JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



SANTO DOMINGO. – Los magistrados y magistradas Manuel Ulises Bonnelly Vega, María del Carmen Santana de Cabrera, José Alejandro Vargas Guerrero y Eunisis Vásquez Acosta, nuevos miembros del Pleno del Tribunal Constitucional (TC), fueron posesionados este martes en una actividad celebrada en el edificio sede de esta corte.

El acto de toma de posesión estuvo encabezado por los representantes del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM): el presidente del Senado, Eduardo Estrella, y la magistrada Nancy Salcedo, secretaria del referido Consejo, con la participación del presidente del TC, magistrado Milton Ray Guevara.

Los jueces posesionados fueron elegidos por el CNM para integrar el Pleno del TC, en sustitución de los magistrados Hermógenes Acosta de los Santos, Wilson Gómez Ramírez y las magistradas Ana Isabel Bonilla Hernández y Katia Miguelina Jiménez Martínez, tras cumplir el período para el que fueron escogidos.

El presidente del Senado, Eduardo Estrella, en representación del CNM, ofreció unas palabras de introducción, en las que expresó el honor que significa presentar a estos nuevos jueces. “Yo sé que, junto a los anteriores jueces y presidente del TC, desde aquí harán un gran aporte al país y a la Constitución. Todos los ciudadanos y ciudadanas debemos valorar que (el Tribunal Constitucional) esté en manos de personas como ustedes”, expresó Estrella.

El magistrado Ray Guevara pronunció las palabras centrales del acto, en las que expresó que es motivo de alegría, de alborozo y de júbilo recibir a los nuevos jueces en el Tribunal Constitucional, a quienes ofreció una calurosa bienvenida.

Además, destacó la grandiosa labor desarrollada por el TC en sus nueve años y el formidable trabajo realizado por los jueces y los servidores constitucionales que han formado parte de esta corte desde sus inicios.

El presidente del TC alabó “la capacidad de trabajo de esos jueces, de los que se fueron primero y de los que se fueron ahora, cuya producción jurisprudencial fue sencillamente extraordinaria. Y así como los que entraron hace dos años se han integrado con un espíritu de trabajo y han dedicado sus mejores horas al servicio del ciudadano a través de la justicia constitucional, yo estoy convencido plenamente de que ustedes van a hacer lo mismo”, recalcó Ray Guevara.

En la actividad estuvieron presentes los magistrados del TC Rafael Díaz Filpo, juez primer sustituto del presidente; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, José Alejandro Ayuso de los Santos, Alba Luisa Beard Marcos, Justo Pedro Castellanos Khoury, Domingo Antonio Gil, Miguel Valera Montero y el secretario Julio José Rojas Báez. También asistieron familiares de los nuevos jueces.

Tribunal Constitucional Martes 26 de Enero, 2021.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECONOCE LABOR DE CUATRO JUECES CONCLUYEN PERÍODO DE ELECCIÓN 2011-2020



SANTO DOMINGO.- El Tribunal Constitucional (TC) reconoció la labor realizada por los magistrados y magistradas Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla Hernández, Wilson Gómez Ramírez y Katia Miguelina Jiménez Martínez, que cumplieron el período 2011-2020 para el cual fueron designados.

El acto estuvo encabezado por el magistrado presidente del Tribunal, Milton Ray Guevara, quien destacó los valores que han caracterizado el trabajo de los jueces salientes y sus innumerables aportes a la elaboración de la formidable jurisprudencia del TC.

El presidente del TC afirmó que, como pioneros, contribuyeron a levantar la zapata y a construir los cimientos de ese órgano colegiado, además de demostrar sentido de compromiso y apego al trabajo.

“Más importantes aún han sido sus inmensurables aportes a la elaboración de la formidable jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que impacta positivamente la vida cotidiana de los dominicanos en los más diversos campos de la vida individual y colectiva”, agregó.

Ray Guevara destacó los logros alcanzados por el TC junto a los jueces salientes, entre los que mencionó las más de 5,000 sentencias, diplomados, talleres, conferencias, presentaciones de los jueces del Pleno en las provincias, cónclaves internacionales, jornadas y congresos, entre otras actividades que contaron con el esfuerzo y la dedicación de los magistrados.

“La dimensión de la tarea realizada no solo se refleja en los números y los logros materiales, sino que se ha cimentado en un extraordinario esfuerzo compartido para levantar, de la nada, la pujante y vigorosa institución que es hoy admirada y respetada dentro y fuera del país”, dijo el presidente del TC.

El magistrado también resaltó la contribución de los jueces y juezas a la enseñanza de la Constitución, acción que afirma ha dejado como resultado que este 2021 el lema del Tribunal Constitucional sea “Constitución y escuela”.

“He dicho –y reitero– que el equipo inicial del tribunal fue excelente. El actual ha seguido sus huellas y así sucesivamente, construyendo de manera positiva una justicia constitucional al servicio de los ciudadanos, que nos permita hacer realidad el Estado social y democrático de derecho”, agregó Ray Guevara.

Al destacar que los jueces salientes cultivaron el compañerismo, la gratitud, la amistad, el respeto y la simpatía, el magistrado presidente dijo esperar que la próxima elección que realice el Consejo Nacional de la Magistratura esté privilegiada por valores similares.

“Formulamos votos para que en la próxima elección que realice el Consejo Nacional de la Magistratura se privilegien los valores que han adornado a los magistrados que integran y han integrado el TC: laboriosidad, vocación de servicio, mucho trabajo, y compromiso para lograr que el TC garantice efectivamente la supremacía constitucional”, concluyó.

Detalles del acto

Al recibir sus reconocimientos, los magistrados y magistradas Acosta de los Santos, Bonilla Hernández, Gómez Ramírez y Jiménez Martínez expresaron palabras de agradecimiento a los jueces y todo el personal que integra el TC.

El acto se llevó a cabo en el auditorio de la Junta Central Electoral (JCE), cumpliendo las medidas de prevención del COVID-19, y contó con la presencia de los magistrados reconocidos y de los jueces José Alejandro Ayuso, Domingo Gil y el secretario Julio José Rojas Báez, así como de los pasados magistrados (período 2011-2017), Idelfonso Reyes y Leyda Margarita Piña Medrano. También estuvieron presentes directores, letrados, encargados y algunos familiares y servidores constitucionales.

Como parte de la actividad, se presentó un video con testimonios familiares y compañeros de labor de cada uno de los jueces reconocidos, en los que se destacan las principales cualidades de los magistrados.

Tribunal Constitucional. Publicación: Viernes 08 de enero, 2021

Las cátedras del Tribunal Constitucional se hacen realidad

• La cátedra “Juan Pablo Duarte: Democracia Constitucional”

La cátedra fue inaugurada por el historiador Frank Moya Pons, en febrero de 2021. Este dictó la conferencia magistral “Duarte y la construcción del Estado nacional”. Moya Pons dictó la primera de las tres cátedras aprobadas por el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) en agosto de 2020, para cumplir con el artículo 35 de la Ley 137-11, que otorga a ese organismo el mandato de promover estudios sobre el derecho constitucional y la Constitución. Una idea importante destacada en el discurso de Moya fue: “Duarte fue un hombre múltiple con un solo ideal, la independencia de su pueblo, de un pueblo que gemía bajo una larga dictadura que parecía no tener fin, dado el carácter vitalicio del régimen”¹¹.

• La cátedra “Dr. Manuel Bergés Chupani: Integridad Judicial”

En la inauguración de la cátedra, el Tribunal Constitucional preparó un hermoso homenaje al gran jurista:

“En honor a su ejemplo de responsabilidad y honestidad, el Tribunal Constitucional inauguró la “Cátedra Dr. Manuel Bergés Chupani: Integridad Judicial”, con la que con la que este tribunal distinguirá cada año a juristas que representen ejemplo de integridad y responsabilidad en la función pública y su vida privada”¹².

“El presidente del TC, Dr. Milton Ray Guevara, fue el encargado de dictar la conferencia “Magistrado presidente Manuel Bergés Chupani: la integridad de una vida al servicio de la justicia”, en la que destacó la grandeza de este samanense, fallecido a los 101 años en el 2020.

11 “Frank Moya Pons destaca compromiso de Duarte con la construcción de una nación independiente”. Tribunal Constitucional. Marzo, 2021.

12 “TC exalta trayectoria de Manuel Bergés Chupani como ejemplo de integridad en la carrera judicial”. Junio, 2021. <https://elnuevodiario.com.do/tc-exalta-trayectoria-de-manuel-berges-chupani-como-ejemplo-de-integridad-en-la-carrera-judicial/>

Como jurista, profesor universitario, académico, escritor y ciudadano, Bergés Chupani fue un hombre íntegro y ejemplar, con una vida y trayectoria ante la que todos los jueces deben auto examinarse y ver en qué medida están siguiendo su ejemplo, aseguró el magistrado presidente¹³.



- El 26 de noviembre se inauguró en Salcedo la Cátedra Magistral “Hermanas Mirabal”. Se realizó, además, una sesión solemne del pleno del Tribunal Constitucional. La conferencista fue la Dra. Mukien Adriana Sang Ben, quien dictó la conferencia: “Las hermanas Mirabal: el ejemplo, el mito y los desafíos de la mujer en el presente”.

13 *Ibid.*

UNA NUEVA SECRETARIA EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



El magistrado presidente del Tribunal Constitucional (TC), Dr. Milton Ray Guevara, posesionó hoy a su nueva secretaria, la licenciada Grace Ventura Rondón, durante un acto en el que destacó sus cualidades, entre las que resaltó su preparación y profesionalidad para desempeñar una excelente labor.

Ray Guevara señaló algunas coincidencias que existen entre el secretario saliente, Julio José Rojas Báez y la titular entrante, como el hecho de que ambos tienen juventud, inteligencia, capacidad de trabajo, vocación de servicio, sentido de responsabilidad, compromiso y lealtad hacia la institución.

El presidente del TC dijo sentirse complacido de que Ventura Rondón fuera elegida por el Pleno como la nueva secretaria. "Yo estoy seguro de que ella cumplirá con creces sus labores y va a hacer que la decisión del Pleno se encuentre plenamente cumplida, robustecida y justificada, porque ella se lo merece, y si ella se lo merece, el tribunal también se lo merece", señaló.

De su lado, la nueva secretaria dijo que su elección es una muestra de la visión que tiene el magistrado presidente del TC, al confiar en la juventud y en la mujer, además de apostar al talento, la preparación, la disciplina y el compromiso.

"Mi compromiso es, precisamente, seguir construyendo una Secretaría robusta, que coadyuve a la labor jurisdiccional del tribunal y dé respuesta oportuna a las demandas de los ciudadanos y ciudadanas", afirmó Ventura Rondón.

En la actividad, el magistrado presidente Milton Ray Guevara entregó a la nueva secretaria la Resolución del Pleno de Magistrados con su designación como nueva secretaria del TC y el pin institucional.

Del mismo modo, el licenciado Julio José Rojas Báez, secretario del TC durante el período 2012-2021, le entregó la carpeta documental sobre el accionar de la Secretaría del Tribunal Constitucional.

En el acto estuvieron presentes las magistradas y magistrados José Alejandro Ayuso, Manuel Ulises Bonnelly Vega, Justo Pedro Castellanos Khoury, José Alejandro Vargas Guerrero y Eunisis Vásquez Acosta. También directores, encargados, colaboradores constitucionales y familiares de Grace Ventura Rondón.

Perfil Grace Ventura Rondón

Grace Alexandra Ventura Rondón es abogada egresada de la Pontificia Universidad Católica Madre & Maestra, Santo Domingo, con honor magna cum laude. Ha cursado diversos estudios, entre los que se destacan: la maestría en Derecho Civil Francés en la Universidad Panthéon-Assas Paris II, Francia, 2008, mención Bien; máster en Derecho de la Administración Estado en el Instituto Global de los Altos Estudios en Ciencias Sociales (IGLOBAL) y actualmente se encuentra cursando la maestría de Derecho Constitucional impartida por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, recinto Santo Domingo.

Se ha desempeñado profesionalmente como abogada asociada en la firma Jiménez |Cruz|Peña, asesora para la Reforma Constitucional de 2010 en el Senado de la República Dominicana, fungió como coordinadora de letrados en el Tribunal Constitucional durante 6 años, así como de asesora legislativa de distintas asociaciones del sector privado.

Es autora de las publicaciones "Legislación sobre el Soborno en el Comercio y la Inversión", en la revista AMCHAM-DR, 2007, "Ponderaciones sobre el Proyecto de Ley de Transparencia y Revalorización Patrimonial", en Acento, 2020, y "Ley de Transparencia y Revalorización Patrimonial: vigencia y necesaria aplicación", en Acento, 2020.

Tribunal Constitucional

NUEVA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL TC



Doctora Mayra Zuleica Cabral Brea

El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) designó a la doctora Mayra Zuleica Cabral Brea como la nueva directora del Centro de Estudios Constitucionales (CEC), órgano académico y técnico que desarrolla y promueve iniciativas de estudios e investigación jurídica de esta alta corte.

Hasta el momento, Cabral Brea laboraba como letrada de adscripción temporal de la Presidencia de este tribunal. Asume el cargo en sustitución de la doctora María Elena Vásquez.

La nueva directora del CEC es abogada, egresada summa cum laude de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Doctora “Sobresaliente, cum laude” del programa de Doctorado en América Latina y la Unión Europea en el Contexto Internacional de la Universidad de Alcalá, España.

Es también especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Tutela de los Derechos Fundamentales por la Universidad de Castilla-La Mancha. Realizó estudios de maestría en Protección Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad de Alcalá de Henares; maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Iberoamericana y postgrado en Entornos Virtuales de Aprendizaje por Virtual Educa Argentina.

Cabral Brea imparte las asignaturas Derecho Constitucional y Derecho Administrativo en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, y de la asignatura Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Entre sus publicaciones se encuentran “Derecho internacional de los derechos humanos” (capítulo I, coautora) de la obra Biblioteca Básica del juez de paz, Escuela Nacional de la Judicatura; “El cumplimiento de la misión del derecho internacional de los derechos humanos en la protección de los derechos sociales” (capítulo II) de la obra “La eficacia de los derechos sociales hoy”, de la editorial Dykinson.

La Voz del Constitucional. Año 8 • Edición número 82 • NOVIEMBRE 2021.

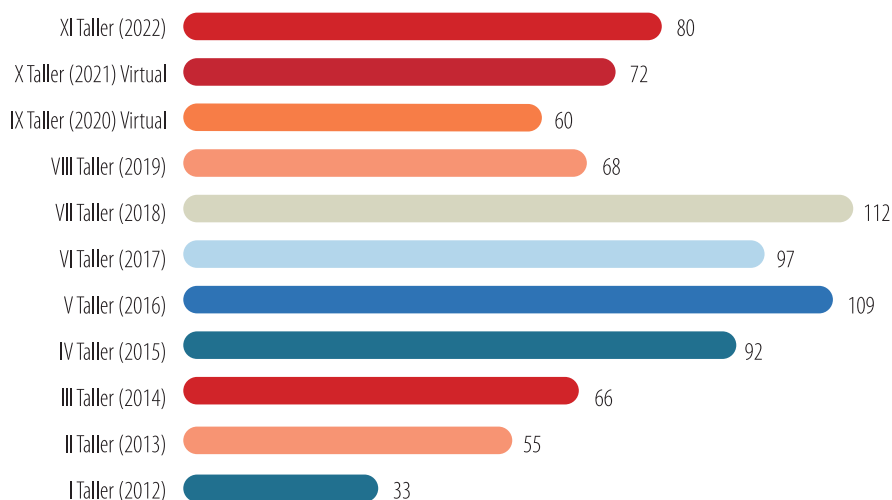
En el 2021 se evalúan los resultados de su plan de trabajo

En la memoria correspondiente a ese año se señalan las dificultades encontradas tras producirse la vuelta a la “normalidad” después de la pandemia. A pesar de los problemas, el balance fue más que positivo. Los resultados de los indicadores relacionados a los ejes estratégicos durante el año 2021 reflejaron el resultado general que transcribimos a continuación:

- Eje Estratégico núm. 1: el fortalecimiento del proceso jurisdiccional, garantizando la efectiva administración de Justicia Constitucional, logró un valor actual de 103 % en relación con la meta de 101 % de sus indicadores asociados.
- Eje Estratégico núm. 2: el fortalecimiento de la investigación, la formación, la difusión y la divulgación constitucional obtuvo un 75.1 % del valor, en referencia a la meta de 60.2 %.
- Eje Estratégico núm. 3: el fortalecimiento de la imagen, posicionamiento y valoración del TC ante la ciudadanía y la comunidad internacional alcanzó un valor de 79.5 % con una meta de 75.5 %.

- Eje Estratégico núm. 4: desarrollo de capacidades institucionales que favorezcan el alcance de nuestra misión, logró un 45.4 % del valor de un 57.9 % establecido como meta.
- El promedio de las mediciones de los indicadores considerados en el año 2021 se ubica con un valor actual de 75.8 % respecto a la meta de un 73.7 %¹⁴.

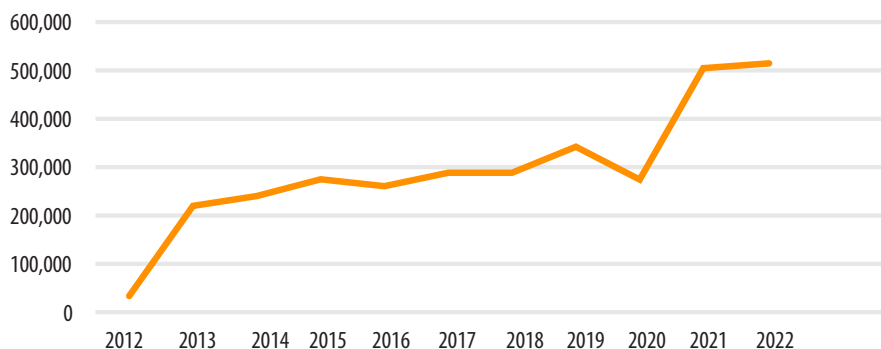
Histórico de participación durante 11 años de realización del Taller PEI-POAI Impactados por año



Fuente: Memoria 2022.

14 Tribunal Constitucional. “Memoria 2021”.

Histórico de participación durante 11 años de realización del Taller PEI-POAI Impactados por año



Fuente: Memoria 2022.

Proyectos especiales que se concretaron en el 2021

Tres proyectos muy relevantes que trajó el 2021:

- a) Creación de cátedras magistrales anuales. Cátedra Juan Pablo Duarte: Democracia Constitucional, impartida por don Frank Moya Pons; Cátedra Dr. Manuel Bergés Chupani: Integridad Judicial, impartida por Milton Ray Guevara, a pedido de la distinguida familia de don Manuel; y Cátedra Hermanas Mirabal, a cargo de la doctora Mukien Adriana Sang.
- b) APP Mi TCRD. Aplicación móvil del Tribunal Constitucional que brinda informaciones prácticas y relevancia para la comunidad jurídica, periodística y a la ciudadanía y la comunidad internacional. Esta fue desarrollada, en su totalidad, con los recursos humanos y técnicos del Tribunal Constitucional.
- c) Audiolibro de la Constitución. La versión audible de la Constitución, fruto de un compromiso contraído con

la Fundación Francina Hungría, Inc., la puso al alcance de personas con capacidades especiales y la ciudadanía en general¹⁵.

Milton Ray Guevara reitera su apoyo a la mayoría calificada de 9 votos

Tras casi una década de labor, en el Tribunal Constitucional surgían algunas ideas que cuestionaban la mayoría calificada de 9 votos o más para emitir las sentencias. Frente a esto, el presidente del Tribunal Constitucional, Dr. Milton Ray Guevara, en su rendición de cuentas del año 2021, defendió lo establecido en la Constitución de la República Dominicana sobre el tema:

“Hay que destacar, además, que entre los jueces del Tribunal siempre ha primado, desde los inicios de sus operaciones en 2012, un espíritu profundo de respeto en sus diferencias conceptuales e ideológicas. El sistema del Tribunal Constitucional, que exige la presencia y voto de 9 de 13 jueces para reunirse, deliberar válidamente y adoptar decisiones, es conceptualmente un mecanismo que garantiza los consensos ideológicos y jurídicos necesarios para asegurar que se aprueben decisiones sometidas a un riguroso escrutinio. Imaginemos que decisiones tan relevantes del Tribunal sobre temas que impacten la vida cotidiana de millones de dominicanos: el funcionamiento de la administración pública, los derechos fundamentales, la defensa nacional, la soberanía nacional, la nacionalidad dominicana, el patrimonio público, el régimen de la moneda y la banca, recursos naturales, yacimientos mineros, régimen de la seguridad social, pensiones o derechos adquiridos de los trabajadores, sean decididos con 7, 5 o 3 votos a favor.

En el sistema vigente, los criterios de la minoría poseen un peso importante, y fomentan el espíritu de diálogo y consenso, toda vez que la expresión disidente de cinco jueces puede hacer que una decisión

15 Cf. Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de cuentas 2021”. Tribunal Constitucional.

sea ponderada más a fondo, y analizada con mayor perspectiva y profundidad, a pesar de que una mayor cantidad de jueces tenga otro criterio jurídico. El artículo 186 de la Constitución destaca que los jueces que voten en disidencia podrán hacer valer sus argumentos en la decisión que adopte el Tribunal. Esta disposición pone de relieve la importancia que el constituyente dominicano le ha otorgado, ya que es la primera vez que el texto constitucional consagra el derecho a disentir de los jueces.

El sistema de votación calificado ha contribuido a un blindaje para el TC que no ha afectado en nada los logros de las metas jurisdiccionales antes destacadas. ¿Para qué cambiar lo que se ha demostrado que funciona bien? ¿A quién beneficiaría ese cambio de mayoría: a litigantes, al narcotráfico, al crimen organizado, a negociantes del derecho, o intereses económicos particulares, o a los que quieren destruir la nacionalidad dominicana y disolver nuestra identidad nacional, ¿convirtiendo a Duarte en un general sin tropas o a un Padre sin Patria?

No olvidemos que la mayoría calificada del Tribunal ha sido decisiva, en el pasado reciente, para garantizar la supremacía de la Constitución, evitando el retroceso, en amplio reconocimiento y reivindicación de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho. El Tribunal Constitucional ha demostrado que trabaja, y que trabaja bien, siempre apegado a los principios, normas y valores establecidos en nuestra carta magna. El Tribunal Constitucional se ha erigido en verdadero órgano de defensa de la democracia, del sistema de división de poderes y de los principios y valores del Estado constitucional¹⁶.

Labor jurisdiccional y renovación gradual de jueces

En el 2021 se produjo la segunda renovación gradual de la composición del Tribunal. Como es de suponer, estos procesos constituyen retos importantes para el Tribunal Constitucional. Con el ingreso de nuevos miembros al organismo, algunos temas sobre los que existía consenso empezaron a incorporar nuevas perspectivas. La

16 Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de cuentas 2021”, pp. 15-16.

experiencia de los jueces que permanecen en sus funciones converge con la visión de aquellos que se incorporan a la institución.

Resulta ilustrativa la afirmación del magistrado presidente, en los términos siguientes:

“Las dos renovaciones, en los años 2019 y 2021, han sido una experiencia gratificante, pues esa especie de relación simbiótica entre los jueces nuevos y los antiguos genera una dinámica de trabajo que enriquece la jurisprudencia constitucional, ya que se combinan armoniosamente las ideas consolidadas con las nuevas perspectivas jurídicas, lo que sin duda enriquece el proceso de interpretación constitucional”¹⁷.

Decisiones relevantes de 2021

La función principal del tribunal es la labor jurisdiccional. A pesar de la pandemia y sus notables efectos en todos los sectores, en el año 2021 se emitieron 527 decisiones. Como de costumbre, en el discurso de rendición de cuentas correspondiente a ese año, el magistrado presidente destacó algunas de las sentencias más destacadas, conforme se detalla a continuación:

- “Sentencia núm. TC/0113/21: por primera vez, el TC reconoció la omisión absoluta del Congreso Nacional de legislar sobre los mecanismos de consulta popular, en vulneración de los artículos 97, 203, 210 y 272 de la Constitución dominicana.
- “Sentencia núm. TC/0114/21: el TC declaró no conforme con la Constitución dominicana un acuerdo internacional suscrito entre la República Dominicana y los Emiratos Árabes Unidos, por no garantizar la independencia nacional, al no aclarar cuál es la extensión del concepto de soberanía allí contemplado.
- “Sentencia núm. TC/0129/21: aclaró la naturaleza jurídica del deber de reserva que recae sobre la Administración

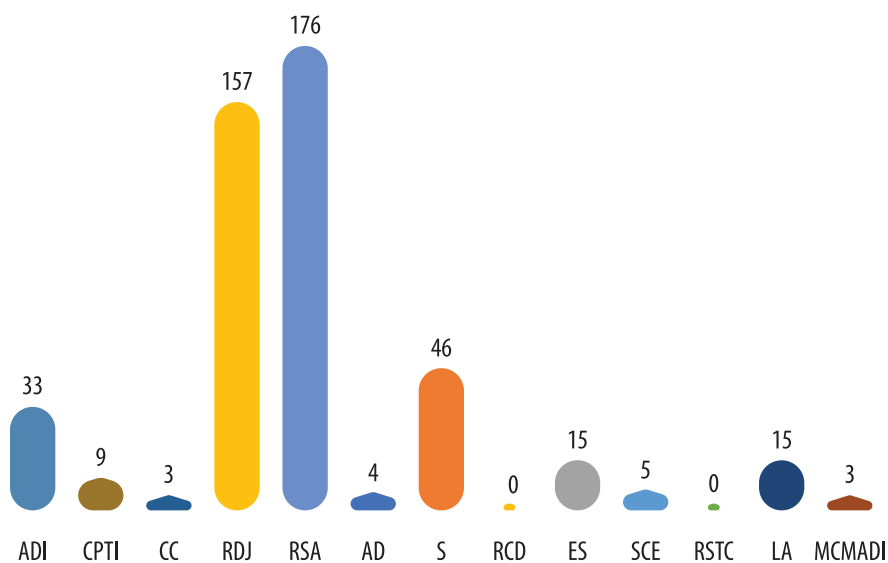
¹⁷ *Ibid.*, p. 14.

Tributaria, a propósito de la protección de los contribuyentes, en cuanto a la confidencialidad de la documentación suministrada para fines de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- “Sentencia núm. TC/0239/21: una vez más, el TC fungió como verdadero defensor del derecho a la educación y el interés superior del niño, ordenando el reintegro inmediato de un menor de edad a su centro educativo, ante las medidas de constreñimiento interpuestas por la anterior Procuraduría General de la República, en el marco de la investigación penal contra los padres.
- “Sentencia núm. TC/0249/21: el Pleno del TC reiteró en esta ocasión que sus sentencias son definitivas, irrevocables e irrecurribles, razón por la cual no pueden ser atacadas por ninguna vía judicial, mucho menos a través del amparo.
- “Sentencia núm. TC/0280/21: con base en el carácter inalienable del derecho de elegir y abandonar un puesto de trabajo, el TC acogió una acción de amparo donde una trabajadora estaba siendo impedida por su empleador de dejar su trabajo y optar por otro.
- “Sentencia núm. TC/0283/21: reconoció la posibilidad de aportar informes de auditoría, tanto de la Cámara de Cuentas como emitidos por terceros independientes, en sometimientos penales por corrupción administrativa.
- “Sentencia núm. TC/0286/21: la sentencia en cuestión tuvo un impacto sustancial en la práctica jurídica dominicana, pues declaró la no conformidad con la Constitución de la resolución núm. 002-2020, dictada por el Consejo del Poder Judicial, que instaura las audiencias virtuales ante la pandemia ocasionada por el virus de la COVID-19; ello, por carecer de la necesaria habilitación legal para dictar actos reglamentarios de esta naturaleza.

- “Sentencia núm. TC/0330/21: el TC aclaró que las rutas de transporte público, en tanto que bienes de dominio público y parte del patrimonio nacional, son inalienables y no pueden ser sujetas a apropiación por particulares.
- “Sentencia núm. TC/0371/21: el Tribunal garantizó la voluntad popular del electorado, al ordenar la restitución de la vigencia del certificado de elección del cargo electivo de un regidor”¹⁸.

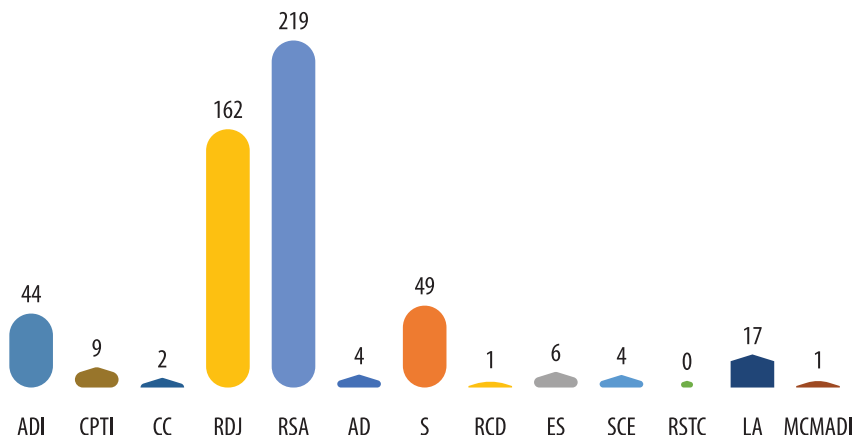
Cantidad de expedientes ingresados por proceso año 2021



Leyenda: (ADI) Acción directa de inconstitucionalidad/ (AD) Amparo directo/ (CC) Conflicto de competencia/ (CPTI) Control preventivo de tratado internacional/ (ES) Ejecución de sentencias/ (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ/ (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional/ (RSA) Revisión sentencia de amparo/ (RSTC) Revisión de sentencias del TC/ (S) Suspensión de sentencias/ (SCE) Solicitud de corrección de error material/ (LA) Liquidación de astreinte/ (MCMADI) Medidas cautelares en materia de acción directa de inconstitucionalidad.

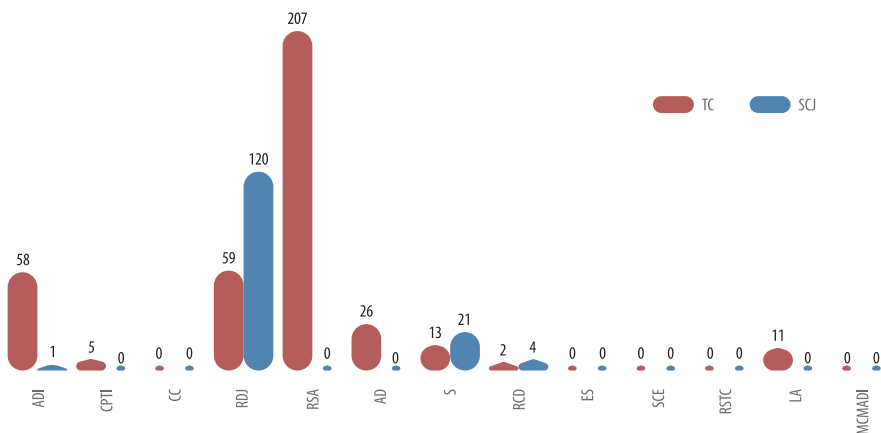
18 *Ibid.*, pp. 17-18.

Porcentajes recepción de expedientes durante el año 2021



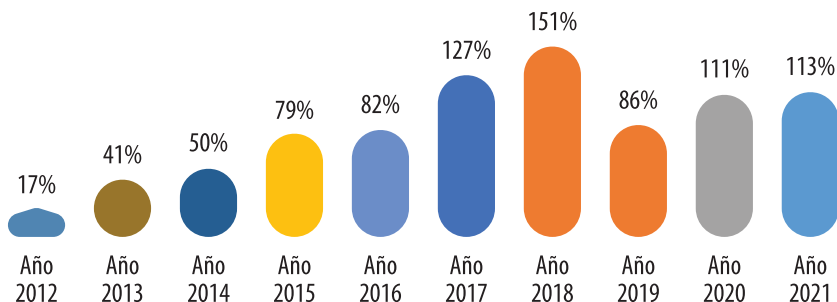
Legenda: (ADI) Acción directa de inconstitucionalidad/ (AD) Amparo directo/ (CC) Conflicto de competencia/ CPTI) Control preventivo de tratado internacional/ (ES) Ejecución de sentencias/ (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ/ (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional/ (RSA) Revisión sentencia de amparo/ (RSTC) Revisión de sentencias del TC/ (S) Suspensión de sentencias/ (SCE) Solicitud de corrección de error material/ (LA) Liquidación de astreinte/ (MCMADI) Medidas cautelares en materia de acción directa de inconstitucionalidad.

Cantidad de sentencias publicadas por el Pleno por procedencia año 2021



Legenda: (ADI) Acción directa de inconstitucionalidad/ (AD) Amparo directo/ (CC) Conflicto de competencia/ CPTI) Control preventivo de tratado internacional/ (ES) Ejecución de sentencias/ (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ/ (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional/ (RSA) Revisión sentencia de amparo/ (RSTC) Revisión de sentencias del TC/ (S) Suspensión de sentencias/ (SCE) Solicitud de corrección de error material/ (LA) Liquidación de astreinte/ (MCMADI) Medidas cautelares en materia de acción directa de inconstitucionalidad.

Histórico del indicador “Coeficiente de atención de casos”



La información mostrada en el gráfico expresa que el mayor valor del indicador “Coeficiente de atención de casos” se ubicó con 151 % en el año 2018. Sin embargo, a pesar de la pandemia generada por el COVID-19, se obtuvo un 113 % de este indicador en el año 2021.

Fuente: Memoria 2021.

2022 ¡Por una justicia constitucional ciudadana!

En enero del año 2022, el magistrado presidente hizo de conocimiento público el lema institucional para ese año: «Justicia constitucional ciudadana», porque representaba la trayectoria e impacto que había tenido el Tribunal Constitucional en su primera década.

“Quiere decir que en la Constitución están las avenidas de la dominicanidad, del proyecto de la nación que nosotros queremos, el proyecto de nación que quisieron los trinitarios, los restauradores, el proyecto soñado de las hermanas Mirabal y el proyecto de nación que hemos querido los dominicanos que amamos a nuestra patria profundamente, Pero en el conjunto de lo que es la Constitución se encuentra la organización de los poderes públicos: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y, evidentemente, hemos señalado que ha surgido en la República Dominicana, con la Constitución del 26 de enero de 2010, el poder jurisdiccional, integrado por la Suprema Corte de Justicia y los tribunales del orden jurisdiccional, el Tribunal Superior Electoral y el Tribunal Constitucional”¹⁹.

19 “TC anuncia lema para 2023 será “Constitución y dominicanidad”. Lunes 02 de enero, 2023. Tribunal Constitucional

CULTURA CONSTITUCIONAL PARA TODOS



La Constitución dominicana está disponible en braille desde el 2017

Desde sus inicios, el Tribunal Constitucional ha desempeñado su misión de promover el conocimiento de la Constitución desde una perspectiva inclusiva, procurando llevar cultura constitucional a espacios donde nunca antes había llegado.

Y es que la Constitución es de todos y para todos, por lo que cada ciudadano tiene el derecho de acceder a su contenido en un formato que responda a sus necesidades.

Con esto en mente, el Tribunal Constitucional ha presentado la carta magna en formato braille, dirigido a las personas no videntes y, más recientemente, en formato de audiolibro.

Además, su portal web institucional cuenta con características que permiten la accesibilidad a personas con distintas discapacidades.

La adaptación de la página web fue la primera de estas iniciativas, implementada en el año 2019. Esta actualización añadió opciones viables para los ciudadanos con discapacidad visual parcial o completa.

A partir de entonces, el portal es compatible con cualquier software de asistencia para personas con este tipo de discapacidad como son JAWS, NonVisual Desktop Access y los lectores de pantalla Orca y Supernova.

Otros cambios que han aportado mayor accesibilidad a personas con otros tipos de discapacidad visual son el aumento en el tamaño de las imágenes y fuentes de todas las secciones del portal y cambio a escala de grises o color a voluntad, incluidos los videos que se encuentran adjuntos en la web.

En 2019 el Tribunal Constitucional hizo entrega de 283 ejemplares de la Constitución dominicana versión braille al Ministerio de Educación (MINERD), para ser distribuidos a estudiantes de las dieciocho direcciones regionales del MINERD en el país.

Con ello, la alta corte demostró su intención de fortalecer la inclusión y lograr que todos tengan igual oportunidad para conocer sus derechos y deberes, dando cumplimiento a su misión pedagógica plasmada en el artículo 35 de su ley orgánica, así como a los derechos de igualdad y protección a las personas con discapacidad, establecidos en los artículos 39 y 58 de la Constitución.

Más recientemente, el TC presentó el audiolibro de la Constitución, un formato audible que permitirá que tanto quienes tienen discapacidad visual como la ciudadanía en general tengan acceso directo al contenido completo de la carta magna. Para la elaboración de este audiolibro, el Tribunal Constitucional contó con la colaboración de la Fundación Francina Hungría, entidad con la que se firmó un acuerdo en 2019.

La Voz del Constitucional. Año 9 • Edición número 84 • ENERO 2022 •

COLOQUIOS CONSTITUCIONALES INICIAN CON DEBATE SOBRE EL CONSTITUCIONALISMO EN RD, SU ORIGEN Y EVOLUCIÓN



En este primer coloquio estuvieron presentes la magistrada Alba Luisa Beard Marcos y el magistrado Domingo Gil, además de directores y servidores constitucionales.

La Dra. Mayra Cabral Brea, directora del CEC, quien fue la moderadora, pronunció las palabras de introducción y explicó la metodología. “Los coloquios que hoy iniciamos serán un espacio de entera libertad para reflexionar y generar debates académicos en la comunidad jurídica y universitaria sobre problemas y temas actuales, estructurales e institucionales que son de sumo interés para el derecho y la justicia constitucional en la República Dominicana”, afirmó.

“El origen, la evolución, las particularidades, los aportes y los desafíos pendientes del constitucionalismo dominicano” fue el tema del primer coloquio constitucional virtual organizado por el Tribunal Constitucional (TC), a través de su Centro de Estudios Constitucionales (CEC), con el objetivo de promover iniciativas de estudio sobre derecho constitucional y derechos fundamentales.

Los exponentes de esta primera entrega fueron el presidente del TC, Mag. Milton Ray Guevara; el catedrático y jurista Eduardo Jorge Prats, presidente del Instituto Dominicano de Derecho Constitucional, y la Dra. María Elena Vásquez Taveras, presidenta de ProCompetencia, quienes estuvieron acompañados por la estudiante de Derecho Vianca Elizabeth Castillo Carmona, con representación de la clase estudiantil, quien tuvo a su cargo la relatoría.

En su intervención, el magistrado Ray Guevara se refirió a los principales elementos presentes en el origen y la evolución del constitucionalismo dominicano, enfatizando que este nace de manera errónea, y que a pesar de tener como origen la Constitución de 1844 (de inspiración liberal), el virus del autoritarismo se le inoculó a partir del artículo 210, que sirvió para fusilar a héroes destacados en la historia dominicana.

“A pesar de que era una Constitución liberal, basada en la Constitución norteamericana, en las constituciones francesas de 1799 y 1814, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la Constitución haitiana de 1843 –de la cual fueron copiados 113 artículos–, el “Manifiesto del 16 enero de 1844” y el proyecto de ley fundamental de Juan Pablo Duarte (el dominicano que mejor conocía de las instituciones políticas) fue todo opacado con el artículo 210”, afirmó.

Luego, la Dra. María Elena Vásquez respondió a la pregunta “¿Cuáles son las características y particularidades del constitucionalismo dominicano actual?”, apuntando que para abordar el tema es necesario partir de la Constitución de 2010, que fue la primera en adoptar el modelo de Estado social y democrático de derecho.

De su lado, el jurista y catedrático Eduardo Jorge Prats se refirió a los aportes del constitucionalismo dominicano, destacando el importante rol del TC en la promoción de la cultura constitucional y en el fomento del diálogo relacionado con el derecho constitucional para construir una ciudadanía democrática, consciente de sus derechos.

Sostuvo, además, que es una justicia constitucional de calidad, y no de cantidad, lo que ha mantenido la legitimidad del TC.

En la parte final, los exponentes expresaron su parecer acerca de los retos pendientes del constitucionalismo dominicano. El magistrado Ray Guevara señaló cuatro puntos: la enseñanza de la Constitución, el desarrollo de las leyes complementarias a la Constitución de 2010, el fortalecimiento del poder jurisdiccional y la tarea de evitar el falseamiento del Estado de derecho.

Vásquez opinó que el principal reto es el fortalecimiento y la creación de una cultura de valores, derechos y deberes constitucionales, mientras que Jorge Prats señaló que la línea debe estar trazada hacia la garantía jurisdiccional como la macro garantía de las garantías que a su vez protegen los derechos y deberes fundamentales.

CENTRO SFM GANA OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN



El presidente del TC, Magdo. Milton Ray Guevara, y el magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury, junto a los estudiantes del Liceo Juan Emilio Bosch Gaviño, ganadores del primer lugar.

Los estudiantes del Liceo Juan Emilio Bosch Gaviño, de San Francisco de Macorís, se impusieron como ganadores de la segunda edición de las Olimpiadas del Conocimiento de la Constitución realizadas por el Tribunal Constitucional (TC) en ocasión de su décimo aniversario y como parte del programa del Mes de la Constitución.

Los ganadores obtuvieron la victoria tras enfrentarse al equipo del Centro Educativo Legado de Gracia, de Santo Domingo, que recibió una mención de honor por su brillante desempeño durante las olimpiadas.

En esta competencia participaron dieciséis centros educativos públicos y privados del Distrito Nacional y las provincias Santo Domingo, Barahona, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís, La Altagracia (Higüey), San Francisco de Macorís y Samaná, que se enfrentaron en distintas rondas para demostrar su conocimiento sobre la carta magna y el rol de esta alta corte.

La magistrada Eunisis Vásquez Acosta ofreció las palabras centrales del acto, en las que destacó los resultados obtenidos en esta jornada en la que se promueve el desarrollo de los valores, principios y derechos consignados en la carta magna.

«Dirijamos nuestra atención a prácticas que enarbolean la Constitución como una expresión de vida, de vivir en Constitución», exhortó Vásquez Acosta.

La viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación (MINERD), Ancell Scheker, quien reconoció la coordinación entre el TC y el MINERD para la realización de estas olimpiadas, expresó que «es un motivo de alegría y de orgullo ver el dominio, el empoderamiento y la conciencia que han tomado los estudiantes a través de estas olimpiadas».

La doctora Mayra Cabral Brea, directora del Centro de Estudios Constitucionales del TC, tuvo a cargo las palabras de clausura, en las que expresó su reconocimiento al arduo trabajo del Departamento de Difusión y Divulgación de la Constitución del TC, dirigido por la doctora Milagros Pichardo, para hacer posible la realización de esta competencia, así como el importante rol desempeñado por los maestros y padres de los estudiantes.

Estuvieron presentes en este acto la procuradora de Corte de Apelación ante la Junta Central Electoral, Marisol Tovar, representantes de la comunidad educativa y servidores del TC.

Cada uno de los estudiantes del equipo ganador tendrá como premio una laptop, un certificado y medallas de reconocimiento; su centro educativo recibirá un trofeo. Los integrantes del equipo que obtuvo mención de honor recibirán tabletas, certificados y medallas de reconocimiento, mientras que su centro educativo recibirá una placa. Los alumnos de los dos equipos semifinalistas, Colegio Miguel Limardo y el Liceo Pedro Mir, ambos de San Pedro de Macorís, recibirán una medalla de reconocimiento.

Los maestros que orientaron y acompañaron al equipo ganador y al que obtuvo la mención de honor recibirán un certificado de reconocimiento y una capacitación del catálogo de actividades formativas que realizará el TC en el año 2023.

La ceremonia de premiación fue realizada en el auditorio del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), con la presencia del magistrado presidente, Milton Ray Guevara, y los magistrados Rafael Díaz Filpo, primer sustituto de presidente; Víctor Joaquín Castellanos Pizano; Justo Pedro Castellanos Khoury, coordinador de la comisión organizadora del Mes de la Constitución; Eunisis Vásquez Acosta y José Alejandro Vargas Guerrero.

La Voz del Constitucional. Año 9 • Edición número 95 • DICIEMBRE 2022 • www.tc.gob.do

Un balance de la ejecución del plan trienal

Como ya era una tradición en los once años de existencia del Tribunal Constitucional, los responsables del monitoreo del plan de trabajo hicieron una evaluación de los resultados de los indicadores

relacionados con los ejes estratégicos en el cuarto trimestre del año 2022:

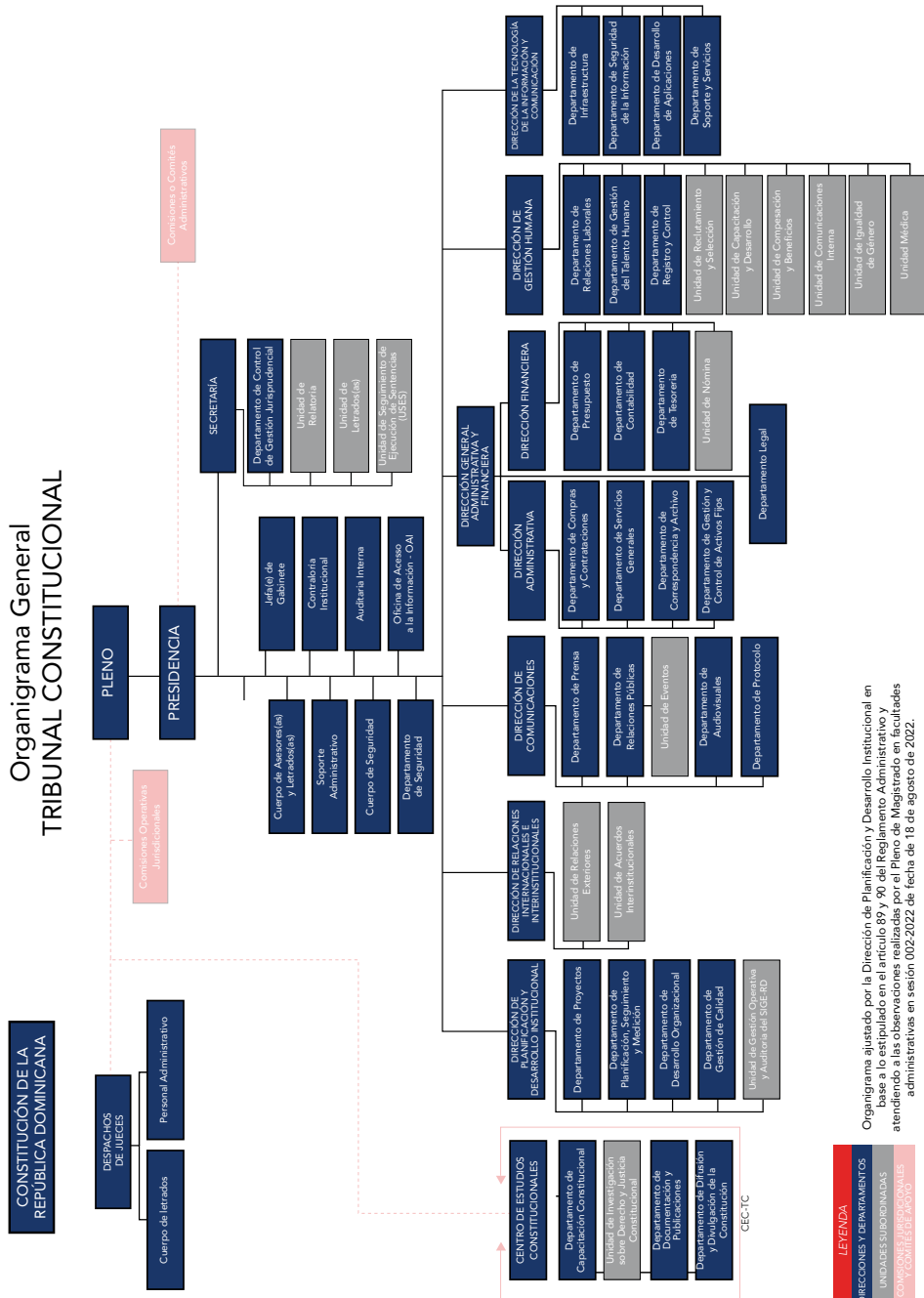
- Eje estratégico 1: «Fortalecimiento del proceso jurisdiccional, garantizando la efectiva administración de Justicia Constitucional» logró un valor de 85.5 % en relación a la meta de 86.4 % de sus indicadores asociados.
- Eje estratégico 2: «Fortalecimiento de la investigación, la formación, la difusión y la divulgación constitucional» obtuvo un 87.3 % del valor actual, en referencia a la meta de 85.3 %.
- Eje estratégico 3: «Fortalecimiento de la imagen, posicionamiento y valoración del TC ante la ciudadanía y la comunidad internacional» alcanzó un valor actual de 89.7 % con una meta de 89.7 %.
- Eje estratégico 4: «Desarrollo de capacidades institucionales que favorezcan el alcance de nuestra misión» logró 91 % del valor actual de un 87.3 % establecido como meta.

De manera general y en síntesis, los expertos promediaron que las mediciones de los indicadores considerados en el cuarto trimestre del año 2022 se ubicaron con un valor de 88.4 % respecto a la meta de un 87.2 %.

A inicios del 2022, el Tribunal contaba con una estructura organizativa más consolidada, que había ido forjándose paso a paso. A continuación, presentamos el organigrama actual del Tribunal Constitucional, el cual evidencia que en materia administrativa, el organismo se fortalecía:



Organigrama General TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Organigrama ajustado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional en base a lo establecido en el artículo 89 y 90 del Reglamento Administrativo y atendiendo a las observaciones realizadas por el Pleno de Magistrado en facultades administrativas en sesión 002.2022 de fecha de 18 de agosto de 2022.

LEYENDA

- DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS
- UNIDADES SUBORDINADAS
- COMISIONES, SUBCOMISIONES Y COMITÉS DE APOYO

Se intensifican los vínculos internacionales

Desde sus inicios, el Tribunal Constitucional se ocupó de fortalecer las relaciones con sus homólogos del mundo, especialmente de España y América Latina.

Un hecho relevante a destacar en el año 2022, es que los días 16 y 17 del mes de mayo, el Tribunal Constitucional fue anfitrión de la XIV Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, con el título “Jurisdicción constitucional: ciudadanía y libertad”, realizado en el distrito municipal Verón, Punta Cana, de la provincia La Altagracia. Este cónclave reunió a las delegaciones de los Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de Andorra, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Portugal, República Dominicana y Uruguay, mismas que, en su declaración final, establecieron que la jurisdicción constitucional es “la jurisdicción de la ciudadanía y de la libertad”, la cual, al margen de la diversidad de modelos, ha sido uno de los pilares del progreso y estabilidad democrática en Iberoamérica, desempeñando un papel protagonista en la salvaguarda de los derechos humanos de la ciudadanía. En consecuencia, rechazaron toda iniciativa tendente a debilitar la jurisdicción constitucional como garantía inherente al Estado democrático y social de Derecho²⁰.

Es a finales de ese año, específicamente en el mes de octubre, que el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TCRD) fue elegido, por segundo período consecutivo, como representante de las Américas ante el buró de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional (CMJC), órgano que reúne 119 cortes, consejos y tribunales constitucionales de todo el mundo. La elección por aclamación se produjo durante la celebración del V Congreso de la CMJC en Bali, Indonesia.

20 <https://www.cijc.org/es/conferencias/2022-RepublicaDominicana/Documentos%20CIJC/Declaracion-final-2022.pdf>

Además, durante el año 2022, los jueces del organismo participaron en importantes eventos a nivel mundial. He aquí los más importantes:

- 17a. Reunión del buró de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional (Virtual 19 de marzo).
- «Tercera reunión preparatoria para la XIV Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional» (Madrid, España, del 21 al 26 marzo)
- XVIII Reunión del buró de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional (Virtual, 7 de junio)
- Reunión de evaluación: XIV Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (Madrid, España, del 18 Al 23 de julio)
- Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional «En paz y Justicia Constitucional» (Bali, Indonesia, del 4 al 7 de octubre)²¹

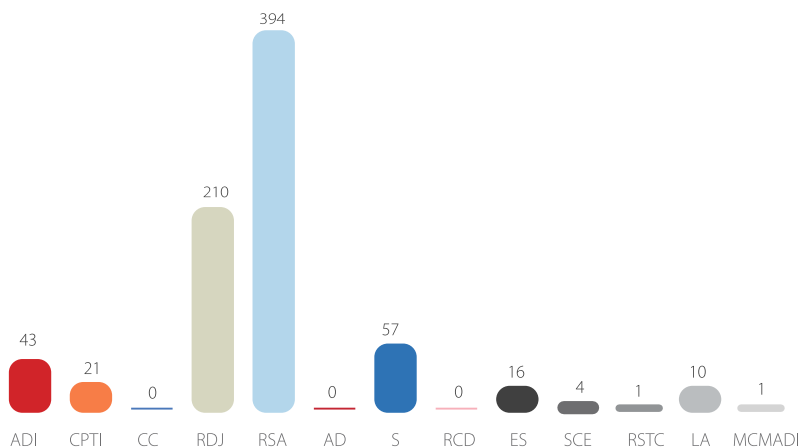
La carga procesal en el año 2022

Según las memorias correspondientes al año 2022, al 31 de diciembre de ese año, el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC) había recibido un total de 7,662 expedientes provenientes de los diferentes actores sociales: accionantes físicos (hombres y mujeres) y representantes de organizaciones de los sectores públicos y privados. En el discurso de rendición de cuentas de ese año, el magistrado presidente destacó cómo, en once años de gestión, el Tribunal había logrado unas 6,300 sentencias, disponibles en el portal web del TC. Particularmente, en ese año se emitieron 532 sentencias.

A continuación, se presenta un resumen sobre la labor jurisdiccional del TC, que ofrece diversas informaciones, a saber: cantidad de expedientes recibidos en proceso y por procedencia; cantidad de expedientes distribuidos por comisión; cantidad de expedientes aprobados.

21 Cf. “Memoria 2022”. Tribunal Constitucional.

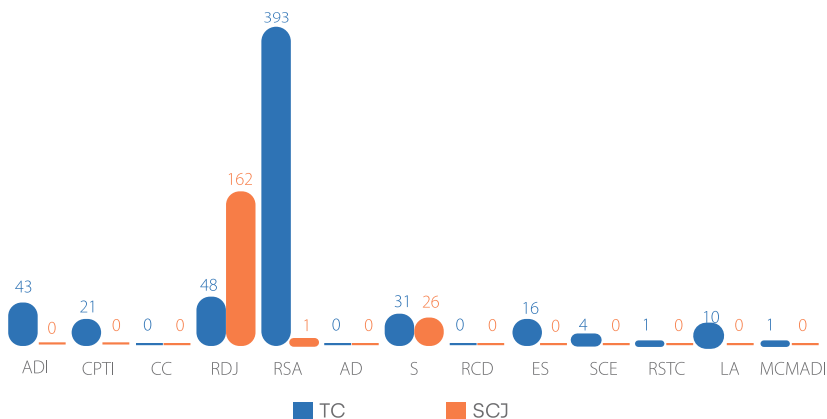
Cantidad de expedientes ingresados por proceso en 2022



Legenda: (ADI) Acción directa de inconstitucionalidad; (AD) Amparo directo; (CC) Conflicto de competencia; (CPTI) Control preventivo de tratado internacional; (ES) Ejecución de sentencias; (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ; (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional; (RSA) Revisión sentencia de amparo; (RSTC) Revisión de sentencias del TC; (S) Suspensión de sentencias; (SCE) Solicitud de corrección de error material; (LA) Liquidación de astreinte; (MCMADI) Medidas cautelares en materia de acción directa de inconstitucionalidad.

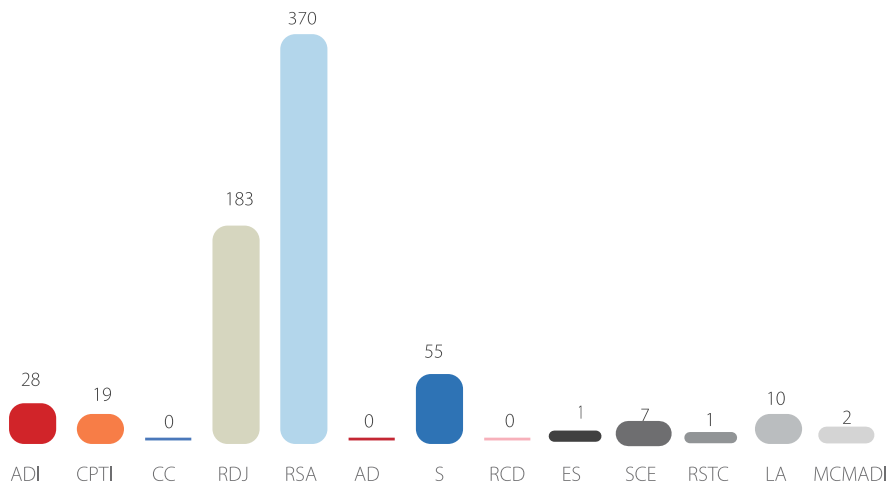
Fuente: Memoria 2022

Cantidad de expedientes por procedencia en 2022



Legenda: (ADI) Acción directa de inconstitucionalidad; (AD) Amparo directo; (CC) Conflicto de competencia; (CPTI) Control preventivo de tratado internacional; (ES) Ejecución de sentencias; (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ; (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional; (RSA) Revisión sentencia de amparo; (RSTC) Revisión de sentencias del TC; (S) Suspensión de sentencias; (SCE) Solicitud de corrección de error material; (LA) Liquidación de astreinte; (MCMADI) Medidas cautelares en materia de acción directa de inconstitucionalidad.

Cantidad de expedientes por tipo distribuido a comisiones de trabajo en 2022



Leyenda: (ADI) Acción directa de inconstitucionalidad; (AD) Amparo directo; (CC) Conflicto de competencia; (CPTI) Control preventivo de tratado internacional; (ES) Ejecución de sentencias; (RCD) Revisión de casación declinado por la SCJ; (RDJ) Revisión de decisión jurisdiccional; (RSA) Revisión sentencia de amparo; (RSTC) Revisión de sentencias del TC; (S) Suspensión de sentencias; (SCE) Solicitud de corrección de error material; (LA) Liquidación de astreinte; (MCMADI) Medidas cautelares en materia de acción directa de inconstitucionalidad.

Fuente: Memoria 2022

Si comparamos con el histórico, nótese que hubo una disminución en el coeficiente de atención de casos y de cumplimiento de metas, puesto que estos indicadores alcanzaron un 70 % y un 81 %, respectivamente. Esto no impidió que en el 2022 se emitieran sentencias de gran impacto. A continuación, transcribimos íntegramente los resúmenes de las sentencias destacadas por el magistrado presidente, en el discurso de rendición de cuentas de ese año:

1. “TC/0052/22: El TC, como protector del derecho a la libertad de expresión, declaró no conforme con la Constitución de la República el numeral 7 del artículo 44 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Este

se refiere a la prohibición de propaganda transmitida por los diferentes medios de comunicación radial y televisiva en el período de la precampaña electoral, al no superar el test de razonabilidad, lo que limita el derecho que tienen los electores a conocer esos precandidatos: esto, además, no permite que los mismos puedan someterse al escrutinio público por medio de debates y otros instrumentos de intercambio de ideas.

2. TC/0079/22: Reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a informaciones relacionadas con una investigación de tipo penal seguido en su perjuicio, desde que se señale formalmente como posible autor o cómplice de un hecho punible.
3. TC/0094/22: El TC garantizó el derecho a la intimidad previsto en el artículo 44 de la Constitución, por encima del derecho de seguridad personal, en ocasión de la instalación de cámaras de seguridad en el área de las escaleras comunes de un condominio, puesto que una de ellas interfería en el domicilio privado de la accionante.
4. TC/0138/22: El TC declaró no conformes con la Constitución la Ordenanza núm. 04-11; Resolución núm. 09/03; y los arts. 1 y 2 de la Resolución núm. 07/04 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, que creó un impuesto para los servicios de publicidad y estableció el pago de tasas por la colocación de rampas, tanto en lugares de dominio público como en las aceras, como lugares de propiedad privada, porque vulnera el derecho de propiedad, al ser limitativo del mismo de forma desproporcional ni haber emanado del Poder Legislativo.
5. TC/0185/22: El TC estableció que el Banreservas es una entidad autónoma del Estado; por ende, se ordenó entregar la información solicitada sobre un proceso de contratación

pública de servicios para el cambio de imagen institucional, sometido al principio de publicidad y, por tanto, las informaciones que se generen a partir de estos procesos deben estar disponibles a la ciudadanía, puesto que se trata de una información de libre acceso, que se enmarca en el artículo 3.a) de la Ley núm. 200-04.

6. TC/0234/22: El Tribunal Constitucional estableció que la revocación de derechos parcelarios por el Instituto Agrario Dominicano (IAD) que no esté justificada en uno de los supuestos establecidos en las disposiciones del artículo 43 de la Ley núm. 5879, de Reforma Agraria, modificada por la Ley núm. 55-97, así como la no realización del pago compensatorio por el valor de la parcela, conforme lo previsto en el artículo 44 de la referida ley, representa un menoscabo de los derechos de posesión de la parte accionante, actuaciones que se constituyen en arbitrarias y, por tanto, susceptibles de ser tuteladas por la vía de amparo.
7. TC/0265/22: Con base en el carácter inalienable del derecho que tiene toda persona de acceder, consultar y obtener sus datos personales, el Tribunal Constitucional reiteró la obligación que tiene toda autoridad pública de entregar los datos personales solicitados por su titular y, en caso de no ser posible satisfacer el requerimiento, proceder a explicar por escrito las razones que fundamentan su negativa. De lo contrario, la autoridad incurriría en silencio administrativo y en la vulneración del derecho de *habeas data*.
8. TC/0332/22: El Tribunal Constitucional protegió el derecho de propiedad de una persona que el Estado había despojado del goce, disfrute y disposición de un inmueble (actual Jardín Botánico Nacional) hace más de 68 años, sin haberla resarcido. Aunque reiteró su criterio respecto a que la acción de amparo de cumplimiento no puede utilizarse

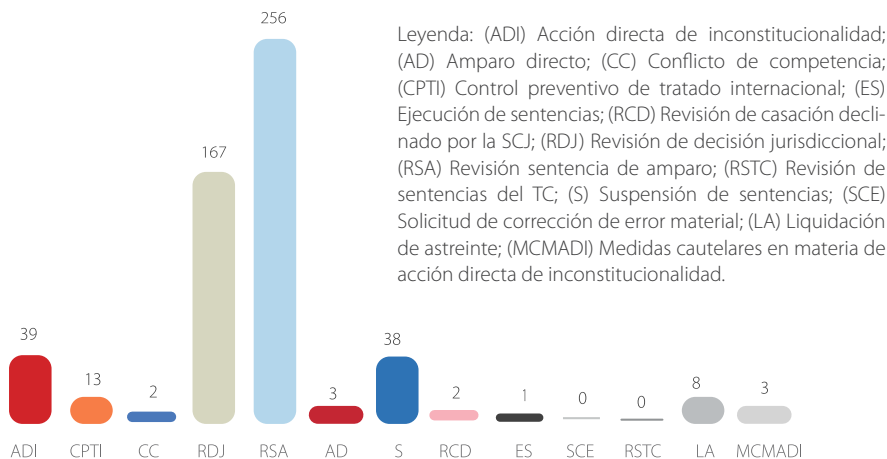
con la finalidad de hacer efectivas decisiones jurisdiccionales, estableció que el escenario presente es diferente, pues no se pretende dar cumplimiento a la ejecución de una sentencia, sino que las autoridades cumplan con el pago de un crédito cuyo origen se encuentra en la Ley núm. 86-11, y validado por una decisión que ha adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

9. TC/0338/22: En ocasión de una acción de amparo interpuesta contra la Organización Internacional de la Policía Criminal (Interpol) y la Policía Nacional, el TC reconoció que las alertas migratorias impuestas sin orden judicial resultan una medida arbitraria, irrazonable, ilegítima e inconstitucional, que afectan los derechos a la libre determinación y tránsito, el debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa del accionante, atentando contra el principio de presunción de inocencia.
10. TC/0405/22: En ocasión de un recurso de revisión interpuesto contra una decisión que rechazó la acción de amparo promovida por la señora NOMH, actuando en su propio nombre y en el de su hijo menor de edad, el TC acogió el referido recurso, revocó la decisión del juez de amparo y ordenó a la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. (AFP Reservas), la entrega de los porcentajes correspondientes por concepto de la pensión de sobrevivencia que les correspondía por la muerte de su compañero y padre de su hijo, con quien mantuvo una relación de hecho, y que le había sido negada por la alegada entrega parcial de la documentación correspondiente. El TC consideró irrazonable la exigencia demandada por la parte accionada, de requisitos meramente formales no establecidos en la ley, ya que los mismos implican una limitación y obstaculización al acceso al derecho a la pensión.

11. TC/0411/22: El Tribunal Constitucional declaró no conforme con la Constitución los artículos 142 y 143 de la Ley núm. 65-00 sobre Derecho de Autor, en virtud de que violenta el principio de igualdad concebido en el artículo 39 de la Constitución y el artículo 221 del referido texto supremo, ya que, en virtud de las disposiciones impugnadas, la sociedad de gestión colectiva accionante, a diferencia de las demás, no puede cobrar ni recibir de manera directa las remuneraciones, compensaciones y fondos que se generen en favor de sus miembros, asociados o representantes. El Tribunal sentó el criterio de que las sociedades gestoras colectivas deben tener la posibilidad de recibir y ejercer la defensa directa de los derechos patrimoniales de sus asociados y no, como ocurre en la especie, que otra gestora haga los cobros y le entregue los montos que considere, luego de deducirse sus gastos.
12. TC/0415/22: El TC consideró que la administración tributaria, antes de acudir al mecanismo excepcional de la determinación de tributos sobre base presunta debe, al menos, haber intentado utilizar las amplias facultades de inspección, fiscalización e investigación con que están investidos sus funcionarios por la Ley núm. 11-96, y así poder realizar la determinación de tributos sobre base cierta, y que la jurisdicción competente debió verificar si, en efecto, la Administración Tributaria ha señalado los hechos y circunstancias que le impedirían utilizar este método de determinación de impuestos, en vez del mecanismo de la determinación presunta, que como ya se ha reseñado, es un procedimiento excepcional.
13. TC/0484/22: el TC decidió que el legislador, más que regular y garantizar objetivamente el contenido esencial del derecho al sufragio, delegó el desarrollo del mismo en la JCE, incurriendo en un grave defecto legislativo. Por tanto, declaró la inconstitucionalidad del artículo 99 de la Ley Orgánica de

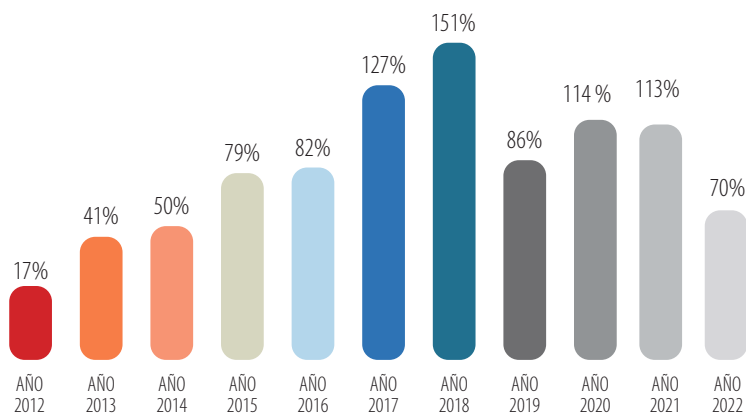
Régimen Electoral núm. 15-19, sobre la automatización del proceso electoral”²².

Cantidad de sentencias aprobadas por el Pleno del TC año 2022



Fuente: Memoria 2022

Histórico del indicador coeficiente de atención de casos

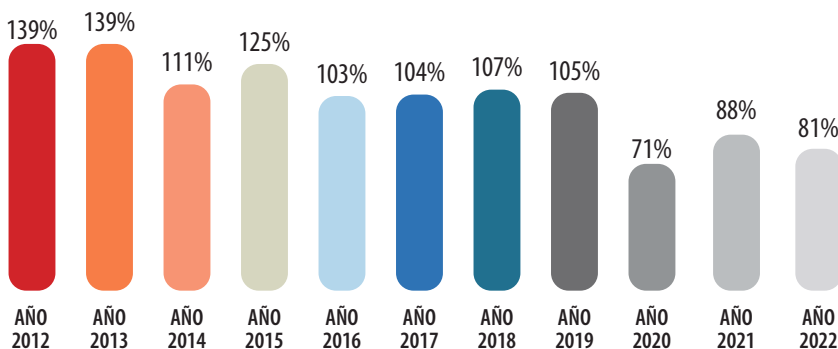


Fuente: Memoria 2022

La información del gráfico indica que el mayor valor del indicador «Atención de casos» se ubicó con 151 % en el año 2018, mientras que en el 2022 alcanzó un 70 %.

22 Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2022”. Tribunal Constitucional. Pp.25-29.

Cantidad de expedientes por tipo distribuido a comisiones de trabajo en 2022



Fuente: Memoria 2022

Algunas actividades relevantes del año 2022

- Firma de acuerdo interinstitucional entre el Tribunal Constitucional y la Cámara de Cuentas.
- Sexto aniversario del programa «La voz del Tribunal Constitucional».
- El 4 de marzo, el Tribunal Constitucional realizó la segunda entrega de la cátedra «Juan Pablo Duarte. Democracia Constitucional». En esta ocasión, el historiador Juan Daniel Balcácer, orador invitado, dictó la conferencia «La independencia y la identidad nacional» en el auditorio de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).
- Conmemoración del Día Internacional de la Mujer: homenaje a la Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo.
- Suscripción de acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Tribunal Constitucional y la alcaldía del Distrito Nacional.
- Tribunal Constitucional publica dos nuevas obras especializadas y un audiolibro.
- Tribunal Constitucional y Ministerio Público suscriben acuerdo de colaboración interinstitucional para fortalecer áreas administrativas y docentes.

- TC realiza cátedra «Dr. Manuel Bergés Chupani» con conferencia del jurista Marino Vinicio Castillo. Fue celebrada el 7 de julio de 2022.
- Tribunal Constitucional inaugura diplomado virtual «Constitución, derechos, deberes y garantías fundamentales».
- Tribunal Constitucional inaugura Diplomado en Constitucionalización de la Seguridad Social.
- Tribunal Constitucional realiza Primera Jornada sobre Prevención del Acoso.
- El Tribunal Constitucional pone a circular obras «Una década de labor jurisprudencial» y «Una década de justicia constitucional: diez sentencias trascendentes».
- Participación en la XXIV Feria Internacional de Libro Santo Domingo 2022 (FILSD) 2022.
- El Tribunal Constitucional pone a circular obras «Una década de labor jurisprudencial» y «Una década de justicia constitucional: diez sentencias trascendentes»²³.

23 Cf. “Memoria 2022”.

SEIS AÑOS LLEVANDO LA CULTURA CONSTITUCIONAL A LA TELEVISIÓN

LVTC se transmite los sábados a las 10:00 a. m. por CERTV, canal 4; los domingos a las 10:00 a. m. por Digital 15 y Telemicro Internacional; y a las 11:00 a. m. a través de Teleuniverso, canal 29



El programa La voz del Constitucional (LVTC) arriba a su sexto aniversario llevando cultura constitucional a la ciudadanía a través de un contenido innovador, fresco y variado, dirigido a los diferentes sectores de la sociedad.

Desde que salió al aire hasta la fecha, el espacio televisivo del Tribunal Constitucional (TC) ha producido 324 emisiones, priorizando en cada una de ellas transmisión de valores, principios y mandatos constitucionales, de la mano de invitados nacionales e internacionales que han aportado su conocimiento y experiencia a la ciudadanía.

Este programa, creado un diciembre del 2015, cuenta con un equipo de profesionales capacitados, con la disposición de llevar a la población informaciones de interés combinadas con excelentes recursos audiovisuales.

Para el magistrado José Alejandro Vargas Guerrero, coordinador de LVTC, celebrar este sexto aniversario es motivo de complacencia por los logros alcanzados.

“A pesar de su corta existencia, ha contribuido a irradiar, de manera significativa, la cultura constitucional a la población y a la comunidad jurídica en sentido general, sirviendo de vehículo transmisor para que la ciudadanía conozca el contenido esencial de la Constitución y, sobre todo, de las prerrogativas fundamentales que colocan al ser humano como eje central de la comunidad y de todo quehacer social”, expresó Vargas Guerrero.

La Voz del Constitucional. Año 9 • Edición número 85 • FEBRERO 2022 • www.tc.gob.do

2023: Un año histórico

Enseñanza de la Constitución en las Instituciones de Educación Superior

La mañana del 27 de julio del 2023, el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT) aprobó la inclusión obligatoria de una asignatura sobre la enseñanza de la Constitución en las instituciones de educación superior del país.

El Centro de Estudios Constitucionales, en coordinación con el MESCyT, ha elaborado un Manual de apoyo para la impartición de la asignatura cuya publicación se efectuó el día 27 de noviembre de 2023. Además de las actividades recurrentes y ya institucionalizadas en el TC, otras actividades realizadas fueron las siguientes:

- Participación en la XXV Feria Internacional de Libro Santo Domingo 2023.
- Publicación de la obra *El Tribunal que da la cara al Pueblo: Memorias de las presentaciones de los jueces del Pleno del TC en las provincias de República Dominicana.*
- Juegos Deportivos Constitucionales
- Juegos Deportivos Interinstitucionales
- Lanzamiento del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Constitucional del TC

Primera Feria Constitucional Internacional sobre la Familia y la Igualdad

Los días 28 y 29 de septiembre, el Tribunal Constitucional celebró exitosamente la Primera Feria Constitucional Internacional sobre la Familia y la Igualdad, en el marco del Día Nacional de la Niñez, mismo que abarcó varias actividades formativas dirigidas a promover la protección de los derechos de la niñez y los valores familiares. La actividad fue organizada por la Unidad de Igualdad de Género del

TC, que coordina la magistrada Alba Luisa Beard Marcos, con el objetivo principal de impulsar la unión familiar y fomentar los derechos de la familia como fundamento de la sociedad y espacio básico del desarrollo integral de las personas. Esta emblemática actividad reunió a jueces y representantes de altas cortes de Uruguay, España, Perú, Chile, Costa Rica y República Dominicana, así como expertos de diferentes países.

Primera Jornada Ulises Francisco Espaillat

En el marco de la función pedagógica que expresamente le confiere el artículo 35 de su ley orgánica, el Tribunal desarrolló con éxito la *Primera Jornada Ulises Francisco Espaillat* en la PUC-MM (Recinto Santiago de los Caballeros). La misma contó con la participación de académicos, catedráticos y magistrados tanto de la República Dominicana como de España, Perú, Venezuela y Argentina.

En este escenario se debatieron temas de impacto para el desarrollo de la justicia constitucional bajo la coordinación académica del jurista Eduardo Jorge Prats. Un hecho destacable en este evento fue la suscripción de un acuerdo de colaboración interinstitucional entre nuestro Tribunal Constitucional y su homólogo en Perú. Con la firma de este acuerdo por parte de los magistrados Milton Ray Guevara y Francisco Morales Saravia se reafirman los lazos de hermandad y colaboración que han existido entre ambos tribunales.

Por otra parte, la elección de Santiago como sede de este importante evento académico representa un reconocimiento del papel de esta ciudad en la lucha por el desarrollo de la justicia constitucional en nuestro país y de patriotas como Ulises Francisco Espaillat, quien fue uno de los protagonistas de la Constitución liberal de Moca de 1858.

Reorganización de la estructura funcional del Centro de Estudios Constitucionales

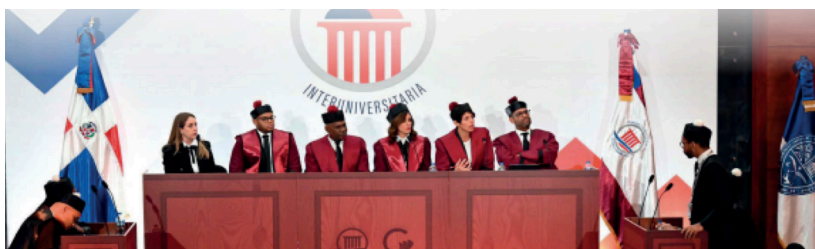
A pesar de lo relativamente reciente de su creación, el CEC ha dado grandes pasos bajo el impulso de sus distintas áreas. Sobresale la continuación de las labores de difusión de la Constitución a través de concursos, jornadas, participación en eventos culturales, charlas, talleres y otras iniciativas que conducen a la formación de una verdadera generación constitucional. De igual modo, se destacan las capacitaciones en materia constitucional y áreas afines, así como el incremento de la producción editorial agrupada en distintas colecciones.

En el año 2022 se reorganizó la estructura funcional del CEC, con la creación de su Unidad de Investigación sobre Derecho y Justicia Constitucional. La nueva unidad adscrita a la dirección del CEC concentraría especialmente la labor de investigación del Centro. Por tanto, el departamento de origen pasó a denominarse únicamente “Departamento de Capacitación Constitucional”, afín a las funciones que venía y viene desarrollando.

2023: año récord para el TC

El 2023 ha sido intenso para el Tribunal Constitucional, tanto a nivel jurisdiccional como administrativo. Sin haber culminado el año, contaba casi con 700 sentencias publicadas en el portal web. Esto representa una cifra récord desde el 2019, que cerró con 636 sentencias.

ESTUDIANTES DE DERECHO DESTACAN EN COMPETENCIA DE LITIGACIÓN INTERUNIVERSITARIA



El Tribunal Constitucional (TC) realizó con éxito la I Competencia de Litigación Interuniversitaria en la que resultaron ganadores el equipo de Khalil Veras Etanislao y Antomyl Novo Sánchez, de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), en primer lugar; y el de Rosmery Richard Jones y Marcos Ozuna Peguero, de la Universidad Central del Este (UCE), en segundo.

El acto de premiación fue encabezado por el magistrado presidente del TC, Dr. Milton Ray Guevara, quien manifestó que participar en este tipo de simulacros deja a los estudiantes de Derecho grandes enseñanzas a nivel personal y profesional que los marcan de forma positiva.

La competencia, organizada por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC), bajo la coordinación del magistrado Manuel Ulises Bonnelly Vega y la directora del CEC, Dra. Mayra Cabral, se desarrolló durante una semana.

Los 32 equipos concursantes, pertenecientes a 16 universidades, participaron en una serie de audiencias simuladas en las que debían preparar y defender sus argumentos con base en un caso constitucional hipotético, ante un panel de jueces.

Previo a las rondas orales, el CEC impartió a los participantes una serie de capacitaciones, entre ellas de litigio oral, y los concursantes elaboraron escritos exponiendo sus posturas sobre el caso y el rol que se les asignó.

El magistrado Bonnelly Vega, ideólogo del proyecto, felicitó a los participantes por su esfuerzo y dedicación. Asimismo, el magistrado José Alejandro Vargas, quien presidió el Pleno de jueces de la ronda final, resaltó el trabajo de los estudiantes universitarios.

Los ganadores realizarán una pasantía educativa en el TC. Además, recibieron medallas individuales y un trofeo para la universidad, así como RD\$ 50,000 y RD\$ 25,000, para el primer y segundo lugar, respectivamente.

También se premió a los concursantes que sobresalieron en oratoria y en los memoriales escritos, quienes recibieron placas de reconocimiento especial y becas para realizar un curso, diplomado o participar en un congreso de su elección realizado por el TC.

Otros estudiantes destacados realizarán pasantías en el Ministerio Público y en la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

La Voz del Constitucional. Año 10 • Edición número 101 • JUNIO 2023 •

ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCIÓN EN LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS



La aprobación de la enseñanza de la Constitución en los centros de educación superior es un logro del Tribunal Constitucional (TC) que mejorará la convivencia de los ciudadanos, fortalecerá la democracia y permitirá un mayor entendimiento de los derechos y deberes de cada persona.

Así lo expresaron abogados constitucionales y maestros de Derecho, quienes valoraron la decisión del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT) de autorizar que se imparta una materia sobre la carta magna en todas las carreras, luego de que el presidente del TC, magistrado Milton Ray Guevara, insistiera, durante mucho tiempo, en que se cumpla lo que establece la Constitución en su artículo 63, numeral 13.

Para la jurista Jimena Conde, especialista en derecho constitucional y derechos fundamentales, enseñar la Constitución a los jóvenes dominicanos es dotarlos de las herramientas necesarias para desarrollar una conciencia política y cívica integral.

Afirmó que esto permitirá a los estudiantes proteger adecuadamente sus derechos fundamentales y los de los demás miembros de la sociedad. Conde entiende que para alcanzar una adecuada convivencia social, fomentar los derechos fundamentales y contribuir a un Estado social, democrático y de derecho es esencial tener un manejo adecuado de los distintos roles que juegan los poderes públicos y de los mecanismos de participación ciudadana.

«Enseñar la Constitución en todas las aulas de la República Dominicana es educar en civismo, ciudadanía, participación y democracia, elementos esenciales para poder afrontar los retos del pluralismo y de un mundo cada vez más convulso», expuso la también académica.

Héctor Alies Rivas, director de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), campus Santo Domingo, señala que instruir sobre el texto sustantivo en las universidades del país generará democracia, libertad «y se estará haciendo patria».

«Lo constitucional es algo transversal a nuestras relaciones, a nuestra vida diaria y el desenvolvimiento diario del país, entonces todos, un psicólogo, un arquitecto, un ingeniero, un administrador, necesita conocer su carta magna, su ley sustantiva, necesita conocer lo que se dice ahí», expuso.

En el mismo sentido opinó la maestra Patricia Pérez, directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), al precisar que la importancia de esto radica en el que hecho de que toda la sociedad conozca cuáles son los derechos y las obligaciones que la Constitución establece. «Tener el conocimiento que la mayoría no tiene», indicó. Sobre cómo se impartiría la materia, Pérez piensa que no sería igual que en la carrera de Derecho, sino que se enseñarían conocimientos generales. «No de manera más profunda, como necesita el estudiante de Derecho», precisó.

El magistrado presidente del TC, Dr. Milton Ray Guevara, ha pedido en varias ocasiones que se enseñe la Constitución en las universidades y en los centros de educación públicos y privados, para que, como dice el propio texto sustantivo, se «formen ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes».

Al hablar sobre este punto, Conde aplaudió el esfuerzo del Tribunal Constitucional, que calificó como magnánimo, de concretar el mandato constitucional dirigido a la enseñanza obligatoria de la Constitución.

Asimismo, Alies Rivas se mostró regocijado con la decisión del CONESCyT. «Ha sido una apuesta del Tribunal Constitucional desde su concepción; el magistrado Ray Guevara, nuestro querido maestro, abogó e impulsó esto en todos los escenarios y no se cansó de empujarlo, de decirlo y de defender esta necesidad, porque es una necesidad que se está satisfaciendo», expuso. «¡Qué bueno que se haya logrado esto y que se considere como un logro de esta gestión del Tribunal Constitucional!», agregó.

La Voz del Constitucional. Año 10 • Edición número 103 • AGOSTO 2023 •

ENSEÑANDO LA CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE JUEGOS DE MESA



Jugar es una de las mejores maneras para que los niños y niñas aprendan nuevas cosas. Y es por esto por lo que el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional diseñó una colección de juegos de mesa con temas constitucionales, en procura de que los más pequeños de la casa conozcan cuáles son sus derechos y deberes.

Estos juegos, sencillos y divertidos, los introducen desde temprana edad en el conocimiento de la Constitución. Además, mientras tratan de armar los rompecabezas o logran emparejar las imágenes colocadas en el juego de memoria, van a fortalecer su capacidad de observación, concentración, habilidad motora fina, pensamiento lógico y su capacidad de retención.

El rompecabezas de 20 piezas está dirigido a niños de tres años en adelante. La imagen muestra una niña sosteniendo una planta, con lo que se busca introducir de manera llana ideas y reflexiones sobre el derecho a disfrutar del medioambiente sano y el deber de cuidarlo.

Además, se incluyó una pequeña lista de preguntas que sirven de guía para aprovechar al máximo el contenido pedagógico pretendido en los juegos y despertar en la infancia el interés por reconocer y defender sus derechos y por hacer propios sus deberes.

«La formación constitucional integral para todas las personas y en todos los niveles de la enseñanza, la debemos convertir en una obsesión nacional si queremos que ella aporte las actitudes necesarias para promover, proteger y aplicar los derechos fundamentales en la vida diaria y para resolver los graves problemas que aquejan a la humanidad, tanto a escala nacional como internacional», expresó Cabral Brea, al presentar la colección durante las actividades que realizó el TC en la Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2023.

En esta primera tirada se distribuirán gratuitamente ejemplares de cada juego en instituciones y centros educativos y, en la medida en que estos sean asumidos como recursos efectivos para la educación constitucional, se desarrollarán otras colecciones y se distribuirán más ejemplares.

La Voz del Constitucional. Año 10 • Edición número 104 • SEPTIEMBRE 2023 •

2023: el fin de una etapa

En diciembre del año 2023, los cinco jueces electos por 12 años cumplen el período para el que fueron electos en diciembre del año 2011. En este grupo, como se sabe está el presidente del tribunal y sus dos suplentes. La prensa se hizo eco del hecho desde el mes de septiembre de ese año.



En diciembre, cinco jueces del Tribunal Constitucional (TC), incluido su presidente Milton Ray Guevara, terminan sus funciones en la alta corte, luego de haber agotado el período de doce años para el que fueron escogidos.

Rafael Díaz Filpo, Lino Vásquez Samuel, Víctor Joaquín Castellanos Pizano y Justo Pedro Castellanos Khoury completan la matrícula de los magistrados que serán sustituidos por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM).

Los jueces fueron designados por el organismo en fecha 21 de diciembre de 2011. Se trata de los últimos que aún permanecen en el TC de la primera matrícula escogida en ese año²⁴.

24 Socorro Arias. Cinco jueces del Tribunal Constitucional dejan sus funciones en diciembre. *Diario Libre*. 18 de septiembre de 2023.



TOGA
 Cinco jueces, incluido Ray Guevara, abandonan este año el TC; CNM los sustituirá en diciembre

www.elnuevodiario.com.do

Con la salida de esos jueces se renueva completamente el Tribunal Constitucional, porque ya no quedará ninguno de los primeros integrantes. En el 2018 finalizaron los cuatro primeros jueces electos por seis años, a saber: Leyda Margarita Piña Medrano, Víctor Gómez Bergés, Jottin Cury e Idelfonso Reyes. Este grupo había cumplido su período en el 2017, pero el Consejo Nacional de la Magistratura realizó los cambios al año siguiente.

En el 2020 finalizaron los jueces que habían sido electos por 9 años: Hermógenes Acosta, Ana Isabel Bonilla, Katia Miguelina Jiménez y Wilson Gómez. Tres años después les correspondería a los jueces electos por 12 años: Milton Ray Guevara, presidente, Víctor Joaquín Castellanos, Justo Pedro Castellanos, Rafael Díaz Filpo, primer sustituto del presidente y Lino Vásquez, segundo sustituto del presidente.

Es de suponer que el Consejo Nacional de la Magistratura hará los aprestos antes del mes de diciembre del año 2023. En todo caso, lo importante es que con la salida de estos cinco magistrados se renueva por completo la matrícula del tribunal y finaliza una etapa que estuvo marcada por la visión y el liderazgo de su primer presidente, el Dr. Milton Ray Guevara.

Los nuevos jueces, y muy especialmente el nuevo presidente del Tribunal Constitucional que elegirá el Consejo Nacional de la Magistratura tendrá otros retos que cumplir. A este primer grupo le correspondió organizar desde cero una alta corte creada constitucionalmente, pero sin contar con los recursos y medios necesarios. La tarea fue organizativa y jurisprudencial, dos elementos complementarios, pero distintos, que tuvieron que asimilarse como un desafío para construir con la dignidad requerida ese organismo tan deseado por muchos y enfrentado por unos pocos. Además, considerada como una de las instituciones de más sólido prestigio a nivel nacional e internacional.

ANEXO

PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2012-septiembre 2023

NO.	TÍTULO DE LA OBRA	FECHA DE EDICIÓN
	Memoria Institucional. Primer año de gestión Tribunal Constitucional	2013
	Audiencia solemne de rendición de cuentas 2012	2013
	Compendio de publicaciones	2012 al 2018
	Boletín Constitucional	2012 al 2018
	Ley 137-11, orgánica del Tribunal Constitucional y los procedimientos constitucionales	Enero 2013 Diciembre 2021
	Anuario 2012	Marzo 2013
	Legislación y Jurisprudencia Constitucional	2014
	Panel sobre la Sentencia No. TC/0168/13: Una visión comparada	2014
	Concierto Gala por la Constitución	2014-2017
	Audiencia solemne de rendición de cuentas 2013	Enero 2014
	Anuario 2013	Marzo 2014
	Ensayos Sobre Temas Constitucionales, Año 1	Abril 2014
	Memoria Institucional 2013	Junio 2014
	La justa causa de la libertad	Octubre 2014 Marzo 2015
	La sentencia 168-14. Antología de una defensa esencial. Compilador: Justo Pedro Castellanos Khoury	Noviembre 2014
	La Constitución dominicana y sus reformas (1844-2010)	Noviembre 2014
	Primer Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional. ¿El Tribunal Constitucional en la Democracia Contemporánea?	Noviembre 2014
	Periódico La Voz del Constitucional	2014 al 2022
	Guía básica sobre procedimientos ante el Tribunal Constitucional	2015
	Audiencia solemne de rendición de cuentas 2014	Enero 2015
	Reglamento Jurisdiccional del Tribunal Constitucional	Marzo 2015
	Anuario 2014	Marzo 2015
	Memoria Institucional 2014	Marzo 2015
	Jornada Internacional sobre la adquisición de la nacionalidad, con especial referencia al Caso de la República Dominicana	Julio 2015

Discursos del presidente del Tribunal Constitucional, Vol. I: ¡Vivir en Constitución!	Noviembre 2015
Ensayos Sobre Temas Constitucionales, Año 2	Noviembre 2015
Lecciones de Derecho Constitucional Autor: Eugenio María de Hostos	Noviembre 2015
Ley Núm. 137-11, Orgánica del TCY los Procedimientos Constitucionales (Modificada por la Ley 154-11). Reglamento Jurisdiccional del Tribunal Constitucional	2016
Trama contra la soberanía Autor: Miguel Franjul	2016
Audiencia solemne de rendición de cuentas 2015	Enero 2016
Derecho Constitucional Dominicano Autor: Juan Jorge García	Febrero 2016 (3ra. Edición). Ediciones anteriores 1984 y 2000.
Anuario 2015	Marzo 2016
Memoria Institucional 2015	Abril 2016
Ideario de Duarte Autor: Vetilio Alfau Durán	Septiembre 2016
Duarte y la simbología patriótica Autor: Wilson Gómez Ramírez	Septiembre 2016
Informe de resultados Proyecto de Fortalecimiento Institucional TC-AECID	Octubre 2016
XXII Jornadas de Derecho Constitucional	Octubre 2016
Derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución 2010 Autor: Víctor Gómez Bergés	Octubre 2016
Resumen de la verdadera historia general de Juan Pablo Duarte y Diez Autor: José Joaquín Pérez Saviñón	Septiembre 2016
Notas del Derecho Constitucional Autor: Manuel A. Amiama	Noviembre 2016
II Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional. Los derechos económicos y sociales y su exigibilidad en el Estado social y democrático de derecho	Marzo 2017
Audiencia solemne de rendición de cuentas 2016	Enero 2017
Hans Kelsen: sobre la jurisdicción constitucional Liminar de Luis Cervantes Liñán	Enero 2017 Julio 2018
II Encuentro internacional de justicia constitucional con perspectiva de género	Marzo 2017

Anuario 2016	Marzo 2017
Ideario de Sánchez Compiladora: Leonor Tejada Curiel	Abril 2017 Julio 2017
Constitución de la República Dominicana 2015	Mayo 2017
Memoria Institucional 2016	Julio 2017
La Constitución de San Cristóbal 1844-1854 Autor: Emilio Rodríguez Demorizi	Noviembre 2017
La buena administración como base de la potestad expiatoria estatal Autora: Katia Miguelina Jiménez Martínez	Noviembre 2017
Límites al derecho de propiedad y áreas protegidas Autor: Jottin Cury hijo	Noviembre 2017
Guía para informar con perspectiva de género	Noviembre 2017
Cinco años de labor jurisprudencial Tribunal Constitucional de la República Dominicana Volumen I y II	Diciembre 2017
Anuario 2017	Marzo 2018
Memoria Institucional 2017	Abril 2018
Audiencia solemne de rendición de cuentas 2017	Mayo 2018
La reserva de ley en Iberoamérica Autor: Rafael Díaz Filpo	Junio 2018
Simbología patriótica de la República Dominicana Autor: Wilson Gómez Ramírez	Junio 2018 Septiembre 2022
Constitución de la República Dominicana 2015 (Versión escolar)	Julio 2018
Discursos del presidente del Tribunal Constitucional, Vol. II, Generación Constitucional	Noviembre 2018
Derecho Constitucional Autor: Rafael F. Bonnelly	Noviembre 2018
Estado Social Democrático y de Derecho en la República Dominicana: ¿Paradigma constitucional o realidad social? Autor: Lino Vásquez S.	Noviembre 2018
Apuntes para la incorporación del Fondo de Comercio en RD Autor: Jottin Cury David	2019
Revista Dominicana de Derecho Constitucional	2018 al 2022
Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional	Enero 2019
Reglamento de la Carrera Constitucional	Enero 2019
Anuario 2018	Marzo 2019

Ideario de Mella Compiladora: Leonor Tejada Curiel	Abril 2019
Memoria Juegos Deportivos Constitucionales	Junio 2019
La soberanía de la Constitución. El patriotismo constitucional en tiempos de globalización y pluralismo Autor: José Alejandro Ayuso	Septiembre 2019
La Constitución dominicana y sus reformas (1844-2015). Tomos I y II	Octubre 2019 2da. Edición
El sistema constitucional dominicano Autor: Julio Brea Franco	Noviembre 2019
Memoria Institucional 2018	Noviembre 2019
Ensayos Sobre Temas Constitucionales, Año 3	2020
Brochure La Guerra de Abril de 1965	2020
La Constitucionalidad del Derecho de Propiedad y el Sistema Inmobiliario Registral de la RD Autor: Wilson Gómez Ramírez	2020
El Tribunal Constitucional dominicano y los Procesos Constitucionales Autor: Hermógenes Acosta de los Santos	2020
Anuario 2019	Agosto 2020
Escritos reunidos. Tomo I. Ensayos 1887-1907. Autor: Rafael Justino Castillo	Noviembre 2020
Escritos reunidos. Tomo II. Ensayos 1908-1932 Autor: Rafael Justino Castillo	Noviembre 2020
Constitución Política. Política institucional Autor: Rafael Díaz Filpo	Noviembre 2020
Brochure Tribunal Constitucional	2021
Brochure Revisión Constitucional de decisiones jurisdiccionales	2021
Brochure Derecho a la educación	2021
Brochure Revisión Constitucional de recurso de amparo	2021
Brochure Acción directa de inconstitucionalidad	2021
Brochure Perspectiva de género. Avances introducidos en la Constitución del 2010	2021
Brochure Control preventivo tratados internacionales y conflictos de competencia	2021
Brochure Derechos fundamentales	2021

Audiolibro-Constitución Dominicana 2015	2021
Jornada de Justicia y Derecho Constitucional	2021
Leyes sobre símbolos patrios	2021
Catálogo de publicaciones del Tribunal Constitucional	Agosto 2021
Anuario 2020	Diciembre 2021
Conozca el Tribunal de la República Dominicana	2022
Cátedra Dr. Bergés Chupani: Integridad Judicial Conferencia La integridad de una vida al servicio de la justicia Dictada por Milton Ray Guevara el martes 22 de junio de 2021	Enero 2022
Constitución de la República Dominicana 2015 (Edición de lujo por el 10mo. Aniversario)	Enero 2022
Historia Constitucional dominicana Autor: Wenceslao Vega B.	Marzo 2022
La nacionalidad dominicana: evolución histórica Autor: Juan Jorge García	Abril 2022
Audiencia solemne de rendición de cuentas 2018	Mayo 2022
Audiencia solemne de rendición de cuentas 2019	Mayo 2022
Audiencia solemne de rendición de cuentas 2020	Mayo 2022
Audiencia solemne de rendición de cuentas 2021	Mayo 2022
Memoria Institucional 2021	Septiembre 2022
Cátedra Juan Pablo Duarte: Democracia Constitucional Conferencia La independencia y la identidad nacional Dictada por Juan Daniel Balcácer el 2 de marzo de 2022	Septiembre 2022
Improcedencia de las principales objeciones a la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional de la República Dominicana Autores: Víctor Joaquín Castellanos Pizano y Dulce María Vargas Corona	Noviembre 2022
La naturaleza principal y directa de la acción de amparo en la República Dominicana Autor: Víctor Joaquín Castellanos Pizano	Noviembre 2022
La tutela de los derechos de los trabajadores Autor: Domingo Gil	Noviembre 2022
Visión constitucional del derecho a la igualdad de género Comisión de Igualdad de Género del Tribunal Constitucional	Noviembre 2022
El principio de la irretroactividad de las leyes y las jurisprudencias dominicanas. Tesis de grado presentada en la Universidad de Santo Domingo en 1957 Autora: Minerva Mirabal	Noviembre 2022

Justicia y castigo. Consideraciones sobre la evolución histórica de los sistemas penales Autor: Manuel Aurelio Tavárez Justo	Noviembre 2022
Anuario 2021	Diciembre 2022
Una década de justicia constitucional. Diez sentencias trascendentes	Diciembre 2022
Una década de justicia constitucional. Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Vol. I, Vol. II y Vol. III	Diciembre 2022
Cátedra Hermanas Mirabal Conferencia El ejemplo, el mito y los desafíos de la mujer en el presente. Dictada por Mu-Kien A. Sang el 25 de noviembre 2021	Diciembre 2022
III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional. Carácter vinculante del precedente constitucional	Diciembre 2022
Vida y obra de Rosa Duarte Autor: Wilson Gómez Ramírez	Diciembre 2022
Boletín de novedades sobre Derecho y Justicia Constitucional	Septiembre 2023
Derecho Constitucional del Trabajo. Una visión Iberoamericana. Autor: Oscar Hernández Álvarez	Agosto 2023
Conoce tu TC	2023
Sentencias relevantes del Tribunal Constitucional período 2012-2022	2023
Visión Constitucional. Sentencias comentadas del Tribunal Constitucional dominicano. Autora: Wanda Méndez	Enero 2023
Cátedra Juan Pablo Duarte: Conferencia “El pensamiento Duartiano en la Independencia Nacional”	Mayo 2023
El tribunal que da la cara al pueblo. Vol. I. Memoria de la presentación de los jueces del Pleno del TC en las provincias de la República Dominicana.	Julio 2023
El tribunal que da la cara al pueblo. Vol. II. Memoria de la presentación de los jueces del Pleno del TC en las provincias de la República Dominicana.	Julio 2023
Audiencia solemne de rendición de cuentas 2022	Agosto 2023
Memoria institucional 2022	Septiembre 2023
Juezas de las altas cortes de la República Dominicana y sus historias	Septiembre 2023

	Mujeres de la historia dominicana: un homenaje	Septiembre 2023
	Comisión de igualdad de género: Discursos del presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana	Septiembre 2023
<p>Cuadro construido a partir del catálogo de publicaciones del Tribunal Constitucional de agosto 2021; datos de publicaciones de la página web del Tribunal Constitucional www.tribunalconstitucional.gov.do recuperado el 28 de septiembre de 2023 y documentos suministrados por el Tribunal Constitucional.</p>		

CAPÍTULO V

LA HISTORIA DEL TRIBUNAL CONTADA POR SUS ACTORES

“Ven, platiquemos un rato. De tu vida, cuéntame tu historia. Cuéntame de tus logros y fracasos. Quiero saber de tus tristezas y de lo que te causa alegría. si me lo permites, con mis palabras, lo convertiré en poesía”.

“Tu Historia”

www.joesilvawrites.com

“Cuéntame una historia...”

*De una, de dos... de tres páginas,
De puntos, ya sea final o suspensivos...
Sin tabúes, sin miedo, sin detenerse...
Cuéntame una historia.*

*De aquello que quieres, cuéntame... sin refunfuñar.
No importa, quiero hacerme tu amigo,
Quiero escuchar, sin juicios,
Seré ese quien...
Quien no sabe lo que pasa;
Quien desea saber nada más tus pasos.*

*Cuéntame eso que hiciste ayer, hoy, no sé,
Tu mañana, también, quiero saber,
Cuéntame, de aquellos que se cruzan,
Que se entrelazan y se unen en caminos,*

*Cuéntame, no temas, estoy aquí,
 Quiero escuchar,
 Y ella dijo:
 ¿Para qué desea saber?
 No importa ya, ni mañana tampoco,
 Ayer pasó tres años atrás,
 Y dije: cuéntame una historia,
 Una no más.
 Un día pasó, de esos que jamás quisiese imaginar,
 Una voz cruda, dijo ella, sin terminar,
 Lentamente morí;
 Caí al abismo con sólo mi corazón palpitar.
 Quiere que siga, dijo ella, en ironía,
 Sí: lentamente. (FRAGMENTO)*

Andrés Carrera R.¹

Una de las ventajas de realizar historia contemporánea es que podemos hacer uso amplio de la llamada “historia oral”, un recurso valioso y pertinente que nos permite tener dimensiones distintas de los fenómenos estudiados, porque nos abre una perspectiva que los documentos no pueden ofrecer: la humana. Escuchar a los actores y a los testigos, a los hombres y mujeres protagonistas de un hecho histórico, es muy enriquecedor. El diálogo abre esa dimensión viva que el frío documento es incapaz de transmitir.

El investigador y profesor italiano Alessandro Portelli destaca, en un interesante artículo, el gran valor de este recurso en la reconstrucción de la historia. Afirma que la expresión “historia oral” evoca, necesariamente, una referencia al pasado. Es enfático al decir que esta metodología es el producto de un diálogo en el que uno de los integrantes está en silencio, escuchando y preguntando; pero, sigue

1 <https://www.poesiaspoemas.com/>” cuéntame una historia...” - Poemas de Andrés carrera rodríguez (poesiaspoemas.com)

diciendo, se construye un nexo especial entre “el narrador y el historiador que construyen juntos a lo largo de la entrevista”².

La historia oral no sólo es novedosa, sino que ofrece al relato detalles únicos que no pueden estar escritos ni en cartas ni en otro tipo de documentos archivados en los anaqueles, a la espera de un alma que se apiade y los utilice.

Uno de los aspectos más interesantes y enriquecedores de hacer entrevistas, además de que otorga una perspectiva humana de la historia que se construye, es acercarse a los diferentes aspectos de la naturaleza de los seres humanos. En ese contacto, a veces breve, muy breve, interactúas con personalidades disímiles, así como con perspectivas opuestas de la vida. Esa interacción enriquece el trabajo, y como investigador, aprendes a observar y a diferenciar todo aquello que es SU VERDAD y la realidad que investigas. Hay entrevistados parlanchines, que hablan de todo y nada al mismo tiempo; otros, lacónicos, que responden con monosílabos y el entrevistador tiene que hacer un esfuerzo por extraer más palabras para poder adentrarse en sus pensamientos. Otros entrevistados no dicen todo lo que tienen o pueden decir, por temor o para no hacer visible alguna contradicción. Algunos son anodinos, y su intervención ni agrega ni quita a la descripción que intentas hacer. En fin, la riqueza de las entrevistas es proporcional a las diferencias en personalidad y perspectivas que existen en la inmensa gama de vidas humanas.

Durante mis largos años como historiadora e investigadora he tenido la oportunidad de entrevistar a muchas personas distintas, de diferentes estratos sociales, vivencias, niveles intelectuales y, sobre todo, personalidades. La gama de entrevistados para este libro tiene una característica común: alto nivel intelectual. Esto implicó cambiar la estrategia de acercamiento. Había otro elemento común: el deseo

2 Alessandro Pretelli. (2017). “Historia oral, diálogo y géneros narrativos”. En *Revista Anuario Digital*. No. 26. Pp. 9-26. (PDF) Historia oral, diálogo y géneros narrativos | Alessandro Portelli - Academia.edu

de que esa parte importante de la historia institucional pudiese ser escrita como legado para las nuevas generaciones.

Hubiese querido entrevistar a la totalidad de los magistrados: los salientes y los actuales; y quizás también a otras personas del personal administrativo, pero era una tarea imposible. Tenía una fecha inamovible para entregar el libro: inicios del mes de octubre. Pensé entonces en un número lo suficientemente amplio: quince personas, trece magistrados, al primer secretario y a doña Belén del Toro, responsable de todos los planes institucionales. Solicito, por este medio, mil disculpas a quienes no pude conversar con ellos. Estoy segura de que hubiesen enriquecido el libro, pero a veces hay que acortar para poder avanzar.

A lo largo de estas entrevistas, el lector podrá observar que hay muchas coincidencias entre los entrevistados. Hay consenso, por ejemplo, en que a pesar del poco tiempo que tiene el TC, es hoy una estructura sólida y organizada. En parte, aseguran, por la capacidad y el liderazgo del presidente. Coinciden también en el hecho de lo difícil que es lograr los consensos con jueces provenientes de experiencias e ideologías distintas, por esto se crean a veces serias dificultades para que los proyectos puedan ser aprobados.

Algunos opinan que la mayoría cualificada de nueve votos debería ser únicamente para asuntos relacionados directamente con la Constitución. Esta posición presenta la dificultad de que habría que cambiar la Constitución de la República Dominicana. Otros entrevistados, sin embargo, defienden con pasión el voto mayoritario de nueve jueces para todos los asuntos, y están en desacuerdo con la creación de salas. Todos coinciden en que las comisiones funcionan y agilizan los procesos.

Las personas consultadas coinciden en que el Tribunal Constitucional inicia una nueva etapa, porque con los cinco jueces que se van, el organismo no contará con ninguno de los jueces originales. Más aún, abandonan sus funciones el presidente, el primer y segundo

sustituto del presidente. Coinciden en que es una nueva etapa que supone muchos y nuevos desafíos.

Uno solo de los entrevistados, el magistrado Jottin Cury David, señaló una gran preocupación: que el tribunal pueda ser objeto de intereses económicos, de sectores de poder que obliguen a llevar la balanza a sus posiciones, que no es más que la defensa del poder económico. Para él, es más fácil que un juez que venga de las lides políticas pueda ser imparcial que uno que represente a determinado grupo empresarial. Señaló que hay que evitar eso a toda costa.

Soy defensora, a lo largo de mi experiencia como historiadora, del diálogo libre, no de la entrevista estructurada. Me gusta que mi interlocutor se sienta cómodo y con la libertad suficiente para hablar, sin la restricción de un cuestionario. Como podrá observarse a lo largo de estas páginas, los encuentros fueron muy distintos, producto de las elocuencias, las experiencias y las personalidades. A todos los entrevistados, antes de iniciar la conversación, les explicaba el objeto de la entrevista y les ofrecía el esquema general del libro que me había solicitado con insistencia mi profesor, actual presidente del Tribunal Constitucional, Dr. Milton Ray Guevara.

LISTA DE ENTREVISTADOS

No.	Nombre	Fecha entrevista
1.	Magistrado Milton Ray Guevara	22 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 4 de abril de 2023
2.	Magistrada Ana Isabel Bonilla	22 de junio de 2023
3.	Licenciado Julio José Rojas Báez	30 de junio de 2023
4.	Magistrada Leyda Margarita Piña	10 de julio de 2023
5.	Magistrado Hermógenes Acosta	14 de julio de 2023
6.	Magistrado Víctor Joaquín Castellanos	18 de julio de 2023
7.	Magistrado Rafael Díaz Filpo	20 de julio de 2023
8.	Magistrada Katia Miguelina Jiménez	27 de julio de 2023

9.	Doctora Belén del Toro	27 de julio de 2023
10.	Magistrado Justo Pedro Castellanos	2 de agosto de 2023
11.	Magistrado Lino Vásquez	14 de agosto de 2023
12.	Magistrada Alba Beard	15 de agosto 2023
13.	Magistrado Ulises Bonnely	4 de septiembre 2023
14.	Magistrado Domingo Gil	14 de septiembre 2023
15.	Magistrado Jottin Cury David	14 de septiembre 2023

1. ENTREVISTAS CON EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR MILTON RAY GUEVARA

El primer entrevistado fue el presidente del Tribunal Constitucional, el Dr. Milton Ray Guevara. Sostuvimos tres largos encuentros los días 22 de febrero, 23 de marzo y 4 de abril de 2023. Esas largas conversaciones fueron muy interesantes y edificantes. Aunque al presidente del organismo le gusta conversar, entre nosotros hay una historia común de larga data. Fue uno de mis profesores preferidos durante mis estudios universitarios, y desde entonces la vida nos ha guiado por caminos cercanos en nuestras labores educativas en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.



En nuestro primer encuentro realizado el 22 de febrero de 2023 en el salón de reuniones contiguo a su oficina, le pregunté:

Mu-Kien Sang (MS): ¿Qué buscas con este libro; qué quieres que se exponga? Su respuesta fue enfática y muy precisa:

Milton Ray (MR): Lo que busco es que en este libro se relate una especie de historia general del Tribunal Constitucional, en la

que se establezcan los antecedentes, el proceso que se siguió para la aprobación de esa Constitución. También las condiciones bajo las cuales se logró la creación del TC y una vez creado cómo se empieza a trabajar en una situación muy precaria, sin local.

MS: La verdad es que el Tribunal Constitucional inició con la precariedad más extrema.

MR: Sí. Trabajamos siete meses en UNIBE, ahí empezamos. Luego, estuvimos un mes en la Escuela de graduados de la universidad (Madre y Maestra) y después vinimos a INESPRES, en la primera planta. Pero quizás lo que tú quieres decir es que el proyecto de Constitución que incorpora al Tribunal Constitucional con el Acta de los Trabajos Fundamentales se realizó en el recinto Santo Tomás de Aquino, que ahora es campus, en la oficina del Consejo de la Junta de Directores.

MS: Habla un poco de la discusión de la reforma constitucional del 2010, que es cuando se incorpora el Tribunal Constitucional. Había abogados a favor y en contra. Cuéntanos de tu experiencia, tú que estuviste en la redacción de la Constitución. Su respuesta fue amplia. Se retrotrajo a los años 70 del siglo XX, para luego realizar un recorrido hasta llegar al año 2010. Veamos:

MR: Eso tiene unos antecedentes. Tiene sus cimientos en Higüey. La comisión de Justicia y Paz de la Iglesia Católica y el obispado de La Altagracia, que estaba dirigido por monseñor Juan Félix Pepén, organizan un seminario sobre Derechos Humanos en plena represión balaguerista, en enero del año 1971, en Higüey. A ese seminario asistieron personas de alto nivel como monseñor Agripino, monseñor Polanco, don Flavio Darío Espinal, Juan Jorge García, Juan Guillermo Franco, Ramón García y este servidor. En ese seminario, en nombre de la Facultad de Derecho de la entonces Universidad Católica

Madre y Maestra (UCMM), propuse la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales. Este hecho salió publicado en primera plana del periódico El Nacional, un domingo. A partir de ahí, se desata una serie de comentarios. Ahí se pronuncian a favor, Ramón Pina Acevedo, Manuel Ramón Morel Cerda y sobre todo Rafael F. Bonnelly, quien tenía una gran polémica con Balaguer con relación al tema. Después de esto, no se volvió a tratar el tema hasta que Salvador Jorge Blanco, como senador del Distrito Nacional, electo en el año 1978, presentó un proyecto de reforma constitucional para crear el Tribunal de Garantías Constitucionales. Eso no se conoce.

En el 1982, el mismo 16 de agosto, Salvador Jorge Blanco, cuando se juramentó como presidente de la República, sometió una reforma constitucional elaborada por Enmanuel Esquea Guerrero, que preveía la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales, entre otros temas. Este proyecto no tuvo éxito.

Cuando los trece juristas que conformaron la comisión designada por el entonces presidente Leonel Fernández Reyna, en 2008, prepararon las 77 preguntas para la consulta popular, una de ellas se refería precisamente al tema. Se preguntó: ¿Usted prefiere Tribunal Constitucional, Sala Constitucional o que la Suprema Corte de Justicia continúe con las atribuciones constitucionales que le había conferido la reforma del 14 de agosto de 1994? Increíblemente gana la opción del Tribunal Constitucional. El pueblo dominicano prefería un organismo especializado. En segundo lugar, un gran grupo votó por la Sala y en tercer lugar porque la Suprema mantuviese las facultades de conocer asuntos constitucionales.

MS: ¿Cuál fue la reacción de la Suprema en ese momento?

MR: La reacción de la Suprema fue terrible. Hay una carta donde los jueces que la componían rechazaban la creación de la Sala

Constitucional. Se habló de “choques de trenes y lágrimas de sangre”. Eso, por supuesto, tenía una gran consecuencia. Cuando ganó la opción de la creación de un Tribunal Constitucional, yo, que soy quien redacta los borradores del Poder Legislativo y del Poder Judicial, porque la parte del Poder Ejecutivo la escribió Flavio Darío Espinal, le dije a los compañeros: “Señores, aunque ganó el Tribunal y yo soy defensor de él, para evitar una guerra debemos concebirla como una Sala, pero reforzada, para que la Suprema no la pueda manejar.” En el documento se incluyó la Sala, pero esto destapó la guerra. Muchos sectores comenzaron a hablar y a generar temor en los diversos sectores y en el propio presidente Leonel Fernández. La Constitución, como sabes, se aprueba en dos lecturas. En la primera, no aparecía ni Sala, ni Tribunal y a la Suprema la dejaban sin atribuciones constitucionales.

Indiscutiblemente se produjo un tranque. Ahí es cuando ocurre la famosa negociación que termina en el “pacto de las corbatas azules”³.

Sucede que Miguel Vargas me había pedido que lo asesorara en ese proceso, en esas discusiones. En ese grupo estaban Eduardo Jorge Prats que era como el segundo mío; Virgilio Bello Rosa, Orlando Jorge Mera y Neney Cabrera.

Previo a eso yo le sugerí a Miguel Vargas: creo que debes insistir en tres cosas: Tribunal Constitucional; reforma de la Constitución por asamblea constituyente y; en tercer lugar, la no reelección, que es lo que más defiendes, porque ese es el lema del PRD y de José Francisco Peña Gómez. Tú estás comprometido con eso. La gente ha tergiversado la historia, pues fue Miguel Vargas que solicitó la eliminación de la reelección. En el 2002, Hipólito contempló el sistema norteamericano. Miguel Vargas es quien

3 Este está ampliamente discutido en el Capítulo II.

elimina, sobre la base de la creencia del PRD, el principio de la no reelección. Lo mismo de la revolución mexicana, sufragio efectivo-no reelección. Luego empezaron las conversaciones entre Leonel Fernández y Miguel Vargas. No hubo ningún problema en cuanto a la no reelección, porque ese era el tema del PRD.

Con relación a la constituyente, Leonel Fernández se oponía tajantemente, porque decía que no veía la diferencia entre el órgano que constitucionalmente tiene la competencia de reformar la Constitución, la Asamblea Nacional en función de la asamblea revisora y la constituyente, y que esta era un mecanismo susceptible de generar situaciones desestabilizadoras.

Pero, yo tengo un problema, y es que en grupo de abogados había un combatiente aguerrido en contra de la constituyente, que era Eduardo Jorge. Decía que la constituyente era Satanás. Nuestra postura no prosperó. Ganó la Asamblea Revisora.

Entonces quedó el tema del Tribunal Constitucional. Yo le dije a Miguel Vargas: la tradición del PRD y de José Francisco Peña Gómez, quien siempre abogó por eso, y de Salvador Jorge Blanco, era la creación de un Tribunal Constitucional y ganó en la encuesta. En la consulta ganó ampliamente. Está publicada.

El presidente Leonel Fernández tenía dudas. En el PLD solamente defendían su creación: Radhamés Jiménez, entonces procurador de la República, y la magistrada Ana Isabel Bonilla, quien era diputada.

Esa fue una de las condiciones que Miguel Vargas puso, y no cedía en ese aspecto. Pero, por otro lado, no se quería el Tribunal Constitucional porque representaba una limitación muy fuerte del poder de los gobernantes. La Constitución escrita es un mecanismo de control del poder de los gobernantes, pero un Tribunal Constitucional, es más, mucho más. Sus sentencias son

definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para todos los órganos del Estado. Esa limitación del poder no era aceptada; pero, como faltaban los votos del PRD tuvieron que aceptarlo. Esa es la historia.

El tema era tan controversial y existían tantas opiniones distintas que se organizó un debate en la televisión nacional. El presidente Leonel Fernández me mandó a decir con la periodista Laura Castellanos que él quería que yo hablara de primero en ese debate, pues así aclararía el tema a toda la nación dominicana. Claro, ahí se determinó la suerte del Tribunal, luego de esa guerra inmensa.

En el PLD había desconfianza por la creación del Tribunal. La comisión estaba conformada por el entonces vicepresidente de la República, Rafael Alburquerque, quien era el presidente de la comisión de Leonel Fernández, estaba César Pina Toribio, consultor jurídico del Poder Ejecutivo y Abel Martínez, presidente de la Cámara de Diputados en ese momento. La desconfianza era tan grande que ellos estaban proponiendo 17 jueces. Después bajaron a 16, después a 15. Finalmente, Alburquerque y yo obtuvimos un acuerdo con 13, y así fue aceptado.

MS: ¿Cuál era la diferencia del número? ¿Por qué?

MR: Por la desconfianza. En un país como este, 17 jueces resultarían demasiados, pero era la desconfianza que se había generado sobre el poder del Tribunal Constitucional. España tiene 12, pero enfrenta un problema y es que el presidente tiene voto de calidad en caso de empate y eso es fatal. Yo no me hubiese visto aquí como presidente del Tribunal Constitucional votando dos veces. Finalmente se aceptó el número 13 y ha funcionado de manera eficiente, los resultados lo evidencian, no como se ha pretendido decir recientemente, que la mayoría calificada ralentiza la administración de justicia constitucional. Es todo lo

contrario, es una garantía en la toma de decisiones por parte del Pleno a favor de los ciudadanos. Esa es la historia.

MS: ¿Cómo acordaron que el Tribunal Constitucional funcionara en INESPRES?

MR: El estar aquí (se refiere al local actual -MS-) demuestra lo especial que somos nosotros como país. Esto fue lo que apareció. Andaban buscando local, no lo encontraban. Nadie quería sacrificarse. Hasta que dijeron que quizás INESPRES, institución que había bajado su ritmo, le podía ceder la primera planta al tribunal.

Pensando en lo que es la historia, yo dije una frase que ha quedado y está escrita: en el Tribunal veníamos de una especie de peregrinaje urbano que empezó en UNIBE, continuó en la Universidad Madre y Maestra, llegó a INESPRES y hoy estamos a la espera de un local definitivo. Una noche, en uno de mis discursos, expresé que el hecho de que el Tribunal viniese a la Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido tenía un profundo significado: alrededor de esa plaza está la Junta Central Electoral, que es de donde emana la voluntad popular y es el pueblo el supremo mandante; el Ministerio de Defensa que garantiza la independencia, la integridad del territorio y la soberanía, y el Tribunal Constitucional. Eso yo lo dije para darle una justificación de por qué estaba en ese lugar. Me adelanté a lo definitivo.

MS: ¿Cuándo le dieron el edificio definitivo?

MR: En el año 2017 nos comunicaron la disposición. Mudaron a INESPRES con el Instituto Agrario. Los dos administradores se portaron muy bien. Ahora yo he dicho que este es un caso único. Nos pusieron junto a un Instituto Nacional de Estabilización de Precios que tenía un supermercado, un matadero cercano y un comedor. Había un perrito que le llamaban *Tribu*, yo no sabía

por qué, pero después me enteré de que era por tribunal. Las carnes y desperdicios pasaban por aquí. Era un desastre. ¡Esas son las cosas de este país!

MS: Alojarse en INESPRES al organismo máximo garante de la Constitución, siendo dos instituciones tan disímiles, llamó la atención. ¿Cómo acomodaron ustedes el lugar?

MR: El Poder Ejecutivo arregló la primera planta antes de que nos mudáramos, pero tenemos varias historias.

A mí me preguntan que por qué yo no hice escándalos. Decidí trabajar porque los presagios eran tan ominosos que yo lo que quería era que el tribunal despegara. Después de eso, ya en el gobierno de Danilo Medina, al final, trasladaron a INESPRES y nos asignaron la segunda y la tercera planta. Las arreglaron, pero eso es algo reciente, quizás tres años. No tenemos salón de audiencia, ni salón de eventos. Los jueces están hacinados en una oficinita donde hay dos, divididos. Esta es mi oficina que habla por sí misma de sus condiciones. En el salón del Pleno del TC, donde nos reuníamos todos los días, se colocaba el secretario en una esquinita. Pero, yo decidí que no iba a llorar ni a molestar por eso. Lo que había que hacer era el trabajo y ahí está hecho. Hoy es uno de los tribunales más prestigiosos del mundo.

Para las audiencias tenemos que ir a la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia. Para celebrar los eventos, mayormente nos trasladamos a la PUCMM. No tenemos biblioteca; los libros están fumigados y guardados porque no tenemos donde colocarlos. Los ciudadanos no pueden entrar al tribunal, porque solamente tenemos dos sillitas en la entrada. Macondo se queda chiquito. Pero, a pesar de las limitaciones físicas, hemos administrado justicia constitucional con la confianza de los ciudadanos, que se evidencia en más de siete mil sentencias, y también hemos

cumplido con nuestro mandato legal de promover los estudios constitucionales en todo el territorio nacional y en el exterior.

A pesar de las condiciones del lugar, la labor del tribunal lo ha dignificado.

MS: ¿Dónde está el edificio nuevo que están construyendo?

MR: Aquí detrás. Ya cansados, los jueces se quejaron a la vicepresidenta Raquel Peña, en ocasión de su participación en las honras fúnebres del magistrado Víctor Gómez Bergés, que se realizaron aquí en el TC. Le comuniqué -cariñosamente- todas las dificultades por las que hemos pasado. Además, le expuse que debido a las condiciones físicas tan deplorables en las que trabajábamos, no podía invitar aquí a ningún juez de ningún tribunal. Ella me dijo que había hablado con el presidente de la República y que él quería una reunión conmigo y el contratista, porque, aunque el ministro de Obras Públicas es buena persona, esta no era una obra prioritaria para él.

Yo le conté a la vicepresidenta, que durante el gobierno del presidente Danilo Medina, él había mandado a los ministros José Ramón Peralta y Gonzalo Castillo, quienes me dijeron que venían con instrucciones para darnos todo el dinero que se necesitaba, no sé cuántos millones eran, pero eran muchos, para que pudiéramos construir el edificio que quisiéramos. Les expresé: “Díganle al presidente Medina que él no sabe el agradecimiento inmenso que yo tengo de que él los haya mandado a ustedes con esa encomienda tan generosa, pero ni el tribunal construye, ni yo soy constructor, ni ingeniero. Nosotros queremos que nos entreguen el edificio *llave en mano*.”

La remodelación de la primera planta fue realizada por el Grupo Estrella, en el gobierno de Leonel Fernández. Al parecer le habían propuesto al Grupo Estrella que diseñaran los planos del edificio trasero y que hiciera la remodelación. Con la

llegada de Danilo Medina y las dificultades que se presentaron, esos trabajos duraron muchísimo, hasta que el Grupo Estrella los terminó; pero, tengo entendido que no le pagaron. Ahora lo está construyendo la empresa PINSA, que ganó la licitación con los planos del Grupo Estrella, aunque tengo entendido que tampoco se los han pagado. Grupo Estrella hizo un gran trabajo.

Yo invité al presidente Danilo Medina a que viniera aquí para que viera bien la situación. Se reunió primero conmigo y me dijo: “Voy a anunciar ahora que le voy a dar un local a ustedes.” En la John F. Kennedy, habían dos edificios que estaban al lado de la empresa Rica. Ahí estaba Peravia Motors. El Banco de Reservas ejecutó uno de esos dos locales. Danilo Medina, al salir de aquí, llamó al administrador del Banco de Reservas y le dijo que la Presidencia iba a asumir el costo de ese edificio para asignárselo al Tribunal Constitucional.

Yo voy a verlo. El Banco de Reservas identificó al arquitecto Cuquito Morel para el diseño. Nos reunimos con él, se diseñó una maravilla, una edificación que iba a ser espectacular. Pero entre tanto, se debatía en el gobierno quién iba a pagar mensualmente lo que se debía por el costo del local. El presidente Danilo Medina dijo que el gobierno lo iba a pagar. José Ramón Peralta me informó que el presidente había dispuesto el pago de varios millones de pesos, me presentó el comprobante.

No obstante, y de repente, ya con los planos hechos, todo vuelve al mismo lugar, porque entre otras cosas, parece que Peravia Motors saldó la deuda y había que devolverle el edificio.

Por otro lado, el ministro José Ramón Peralta nos ofreció el lugar que ocupaba la Nunciatura Apostólica de la Santa Sede. Me dice que el nuncio, en ese entonces monseñor Jude Thaddeus Okolo, quería realizar una permuta con el Estado dominicano porque él

tenía vista una residencia grande en el sector de Bella Vista. No me gustaba la idea.

Se solicitó la reunión y la concedieron. Pero, el Papa Francisco desaprobó la iniciativa de monseñor Okolo. Le mandó a decir al nuncio que ese local de la nunciatura era un patrimonio del pueblo dominicano y un patrimonio de la iglesia porque el Papa Juan Pablo II había dormido allí, dos veces. Ahora bien, debo reconocer que el local tampoco reunía las condiciones para establecer ahí el tribunal. Ya después, el propio gobierno de Danilo Medina decidió construir el edificio aquí.

MS: ¿Este edificio se va a quedar como parte del Tribunal Constitucional?

MR: Sí. Se va a quedar para realizar aquí algunas labores administrativas y los van a unir. En el edificio en construcción estarán: la sala de audiencias, el salón de eventos, el Centro de Estudios Constitucionales, la biblioteca, las oficinas de los jueces, los salones privados de consulta en la biblioteca, una escalera eléctrica, un patio interior. Será una maravilla, pero tiene cinco años construyéndose. A mí me reclaman aquí, y dije en la rendición de cuentas y en tres programas donde he sido entrevistado que quizás iba a estar listo en el próximo centenario de la República.

MS: Háblame de los primeros jueces que comenzaron contigo.

MR: El tribunal ha tenido dos renovaciones. La Constitución tiene un transitorio que establece una renovación gradual y los jueces fueron nombrados de acuerdo con la siguiente programación: cuatro jueces por seis años, cuatro por nueve años y cinco por doce años. Dice: *XIX. Para garantizar la renovación gradual de la matrícula del Tribunal, por excepción de lo dispuesto en el artículo 187, sus primeros trece integrantes se sustituirán en tres*

grupos, dos de cuatro y uno de cinco, a los seis, nueve y doce años de ejercicio, respectivamente, mediante un procedimiento aleatorio. Los primeros cuatro jueces salientes, por excepción, podrán ser considerados para un único nuevo período.

Ninguno lo ejerció. Como el período normal del tribunal son nueve años, pero genialmente, para asegurar que no se rompiera la unidad de la jurisprudencia ni la memoria institucional del Tribunal, se nombran cuatro por seis, cuatro por nueve, que es el período normal, y cinco por doce. Entonces, como los primeros cuatro fueron nombrados por seis, que es menos que el período normal -que es de nueve-, a ellos les dan la posibilidad de que pudiesen ser electos por un período normal de nueve. Esos hubieran durado quince años en el Tribunal, pero ninguno optó. Ninguno se presentó. Entonces vino la renovación de los otros cuatro. Déjame decirte que para esa renovación de seis, el Consejo Nacional de la Magistratura no tenía prisa y la convocó un año después. En España, hay jueces del Tribunal Constitucional Español, cuya renovación se pospuso tres o cinco años, porque no se ponían de acuerdo. En España eso está muy politizado.

MS: ¿Quiénes eran los primeros trece jueces?

MR: Los cinco que quedamos: Milton Ray Guevara, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos, Lino Vásquez y Rafael Díaz Filpo. Los primeros cuatro que concluyeron: Leyda Piña, Idelfonso Reyes, Jottin Cury y Víctor Gómez Bergés. Y los cuatro cuyo mandato concluyó en 2020: Wilson Gómez Ramírez, Hermógenes Acosta, Katia Miguelina Jiménez y Ana Isabel Bonilla.

MS: ¿Cómo se eligieron esos primeros seis?

MR: Eso se hizo aleatoriamente. Se sacaba el nombre y se sacaban los años. Por eso, primero fui electo como juez por doce años y

después me dijeron que me propusieron solo como presidente, pero yo pude haber salido por seis y salir como presidente por seis. Ya me hubiese ido.

MS: O sea ¿ustedes entraron todos los nombres?

MR: Eso lo hizo el Consejo Nacional de la Magistratura. Seleccionó primero cuáles eran los trece jueces. Luego, dijeron: -estos cuatro van a ser por 6-. Y sacaron los nombres, y así sucesivamente. Cuando quedaron los cinco, eligieron al presidente y el único candidato a la Presidencia del TC fue este servidor.

MS: Desde el principio ¿tú tenías sospechas de que ibas a ser presidente?

MR: Yo nunca pensé que iba a ser ni juez.

MS: ¿Por qué?

MR: Porque yo había echado la batalla. Aquí en la historia y en muchas partes, al que agita y echa pleitos no lo eligen. Se puede decir que esa convicción que tenía, y lo he dicho públicamente, me llevó a decirle a Eduardo Jorge que yo no iba a ser ni juez ni presidente del Tribunal por todos los pleitos. Le dije que a mí no me iban a elegir. Esa carta que mandó el Poder Judicial fue una palma de fuego. Para que sepas, la insignificante cuestión que planteaban al final era que si había un evento internacional eso iba a suponer un problema, porque con la creación de esa sala, quién iba a representar el país, si el presidente de la Sala o la Suprema Corte de Justicia. Mi respuesta: los dos. Como pasó. Mariano Germán y yo fuimos a varias reuniones, porque hay muchas cortes supremas que tienen competencia constitucional y como ya la Suprema Corte de Justicia había participado en reuniones de tribunales constitucionales. A inicios de la creación del Tribunal Constitucional dominicano, cuando el Estado

mexicano, que es una corte suprema que tiene atribuciones constitucionales, realizaba reuniones en México invitaban al magistrado presidente Mariano Germán por la SCJ y a mí por el Tribunal Constitucional. Era una preocupación baladí, era un tema protocolar. Yo le dije a Eduardo: tú y yo que hemos estado en esta batalla lo que tenemos que hacer es una alianza estratégica entre Jorge Prats y Ray Guevara para llevar asuntos constitucionales en el tribunal. Eso fue una guerra.

Yo tuve después una sospecha. Simple sospecha. Yo fui a hablar con el vicepresidente Rafael Alburquerque de un tema que preocupaba, pero yo no era más que un mensajero. Cuando regresé, Rafaelito me dijo que esa cuestión que le fui a tratar al presidente no se podía, pero le respondió que el mensajero valía por dos. Yo no sabía qué quiso decir con eso. Un día estando Eduardo en mi casa en una celebración y yo muy tranquilo fue cuando dieron la noticia.

Por otro lado, del Consejo Dominicano de Unidad Evangélica (CODUE), su presidente Fidel Lorenzo Merán -que teníamos relaciones por temas de la sociedad civil-, me pidió varias veces que le diera una opinión probono, gratuita, con relación a algunos temas de la iglesia evangélica. Yo lo hacía, no le cobraba. Un día voy al CODUE, Bolívar con Rosa Duarte, a llevarle una opinión con relación a un proyecto que había preparado la Junta para que los matrimonios religiosos oficiados por los pastores evangélicos tuvieran efectos civiles como los de la iglesia católica. Cuando entro, Fidel me dice: ¿Y no te vas a presentar para el Tribunal Constitucional? Le digo: “No, yo he echado demasiadas batallas y tengo compromisos profesionales, además me retiré de la política, entonces tengo que dedicarme al ejercicio de mi profesión.” Me responde que me tienen como candidato a presidente del Tribunal Constitucional. Le dije primero que no me podían presentar como presidente porque eso lo escoge el

Consejo Nacional de la Magistratura, no hay aspirantes. En ese momento me invitó a una reunión que tenía con unos pastores. Cuando abren la puerta hay cuarenta o cincuenta pastores evangélicos y Fidel me presenta. Entonces, me lo piden formalmente y me dicen: -usted es el candidato-.

En la oficina del reverendo Fidel Lorenzo, le respondí: tengo más de 48 años impartiendo docencia en la Universidad Católica Madre y Maestra, soy un hombre de la iglesia católica y todo el mundo sabe mi relación con monseñor Agripino Núñez Collado. Soy el abogado del cardenal en los asuntos laborales de Televisa, ¿y cómo ustedes van a apoyar a un hombre así? Me dijo: -precisamente porque tú tienes esa sinceridad, y aún con esas condiciones, estás aquí apoyándonos, tú eres el candidato a la presidencia-. Le dije que yo no había decidido si presentarme. Me dijeron que no podía negarme. Entonces, empezaron a orar y a convencerme de que eso es Dios que está permitiéndolo, que todo el mundo lo sabe en la iglesia católica. Les dije que me dejaran pensarlo y posteriormente les respondí que sí. Paradójicamente, la iglesia católica no me apoyó en mi postulación a este tribunal, ni se lo pedí. El CODUE firmó mi presentación. ¡Cosas de la vida!

MS: Desde afuera a mí no me sorprendió, sin saber la realidad.

MR: Yo entendí a partir de ahí, que eso era obra de Dios. El Señor se metió en eso y creo sinceramente que fue Él quien lo decidió.

...Esa primera larga e interesante conversación finalizó ahí, en el momento en que CODUE lo presenta como candidato para el Tribunal Constitucional. La segunda conversación se produjo el 23 de marzo de 2023. De nuevo me dirigí a la sede del organismo. Llegué temprano porque no me gusta hacer esperar, y menos a un entrevistado. Esperé por unos minutos al presidente, mi antiguo profesor, compañero de labores, colega y amigo.

(MS): ¿Cómo arreglaron el local?

Milton Ray (MR): En agosto de 2012 empezamos un proceso de construcción del tribunal. Mientras, estuvimos en varios lugares, prácticamente no teníamos estructura. Era una estructura mínima. Cuando llegamos aquí empezamos a consolidar lo poco que teníamos porque tan temprano como en enero del año 2012, le hicimos una visita al ministro de Administración Pública para hablar con él, aunque somos una entidad constitucional autónoma, pero para ver cuál era el esbozo general de la estructura que podíamos tener aquí en el Tribunal.

MS: ¿Ustedes no vieron experiencias de cómo estaban estructurados en otros países?

MR: No. Yo solicité un diagnóstico de lo que podía ser el tribunal y estuvo a cargo de dos profesores españoles: José Luis García Guerrero y Antonio López Castillo.

De inmediato nos comunicamos con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y logramos con el Tribunal Constitucional español y la AECID, recibir a un letrado de ese tribunal, Erick Fosas, para elaborar el Reglamento Jurisdiccional del TC y organizar la estructura de los despachos de los jueces, con un esquema descentralizado que había utilizado en la Secretaría de Estado de Trabajo. De manera que los despachos de los magistrados son unidades prácticamente autónomas, en el sentido de que ellos escogen a su propio personal, salvo el personal de la carrera constitucional que les brinda servicio.

MS: ¿El modelo entonces fue el español?

MR: Hay una profunda ligazón entre el Tribunal Constitucional español y el Tribunal Constitucional dominicano. Antes de nosotros llegar a ese acuerdo con los españoles, la USAID, a

través de la FINJUS, nos financió un viaje a Colombia para ver la Corte Constitucional de ese país. En esa época el embajador norteamericano en la República Dominicana era Raúl Yzaguirre. Él tuvo muy buena presencia en el país y con la cooperación de la USAID nos regalaron la mesa del salón de reuniones del primer pleno del tribunal y una impresora multifuncional.

Ese viaje a Colombia fue muy importante. Ahí firmamos después un convenio de cooperación con la Corte Constitucional de ese país. Luego viajamos a Perú. Entre tanto, la AECID nos dio apoyo y fuimos poco a poco estructurando el tribunal con las sesiones administrativas del Pleno. Trabajamos todo al mismo tiempo, lo jurisdiccional y lo administrativo, hasta crear toda la estructura. El Reglamento Administrativo fue aprobado después.

Muy temprano firmamos un acuerdo con el PNUD que tenía que ver con el desarrollo de las capacidades del tribunal. Ese acuerdo, que se mantiene todavía, era para preparar al tribunal para que tuviera su propia estructura después, por ejemplo, de compras y contrataciones. Con ese acuerdo, todas las compras del tribunal que están por encima del tope de compras menores las hace el PNUD. Todos los años realizamos una auditoría y la pagamos al PNUD, quien a su vez contrata a la compañía que la realizará. El tribunal no tiene intervención. El informe de auditoría se aprueba en el Pleno y se envía a la Cámara de Cuentas. Es un proyecto que se ha estado trabajando para fortalecer las capacidades operativas del tribunal que ya están bastante consolidadas, hasta el punto de que fue el primer Tribunal Constitucional del mundo certificado con la ISO 9001:2015 sobre gestión de calidad y ahora es el primer tribunal dominicano que se certifica en la norma antisoborno, que es un hecho invaluable para fortalecer su operatividad.

El tribunal se ha institucionalizado. Desde el primer momento empezamos a trabajar en eso. Toda la estructura de planificación empezó a trabajar. Durante los primeros 9 años, ahora lo hacemos en menor escala, celebrábamos un taller en un hotel fuera de la ciudad para conformar el POAI (Plan Operativo Anual Institucional), el Plan Estratégico Trienal, y ahí en las mesas se reunían por grupos, un magistrado con los servidores. Así hicimos la planificación de un año a otro. Esto gracias a doña Belén del Toro, que es ingeniera electromecánica, es abogada y planificadora. Hacíamos un análisis FODA del tribunal todos los años. Una vez lo hicimos en hotel aquí en la ciudad; pero cuando es interno la gente siempre tiene otros compromisos.

Así se fue consolidando el tribunal en la parte administrativa, soporte de nuestra actividad jurisdiccional.

MS: ¿Cómo lograron acoplarse los magistrados viniendo de diferentes experiencias?

MR: Mi experiencia como congresista sirvió y eso se encuentra en las actas. Nosotros somos trece jueces y yo propuse tres comisiones operativas de cuatro jueces. El presidente no participa de las comisiones. Una era de acción directa de inconstitucionalidad y revisión de amparo, otra de control preventivo, y la tercera de conflictos de competencia y revisión de decisiones jurisdiccionales. Esa fue una manera de utilizar mi experiencia de legislador para tratar de lograr consenso porque como la mayoría que se requiere para aprobar un proyecto es nueve de trece, es una mayoría calificada, gracias a Dios, porque las decisiones del tribunal no son recurribles y frente a la desconfianza que había en relación con su creación, todo debía manejarse con mucha claridad y objetividad. Por eso se me ocurrió utilizar la idea de las comisiones especializadas de acuerdo a los asuntos que eran

competencia del Tribunal, como en el congreso, sobre todo en el Senado.

A los dos o tres años los jueces se dieron cuenta de que había temas que eran menos recurrentes que otros. Por ejemplo, un conflicto de competencia entre el Ayuntamiento de La Vega y el distrito municipal de Taveras, donde está la Presa de Taveras, llegaba una vez en varios años. O, por ejemplo, otro conflicto de competencias entre Verón, que es el distrito municipal donde está Punta Cana, porque, aunque el distrito municipal es Verón, Punta Cana es más famoso, y Verón es un distrito municipal del Ayuntamiento de Higüey, de la provincia La Altagracia.

Entonces como a los cuatro años los jueces plantearon, y yo estuve de acuerdo, que las comisiones conocieran de todo y que fueran tres comisiones de cuatro jueces, porque aquí los proyectos de sentencia se reparten de forma aleatoria. Cuando llega un expediente, el presidente no puede tomarlo. Aquí usamos el SIGE, que es el Sistema Integral de Gestión de Expedientes. Es un software que nos regaló el Tribunal Constitucional de Perú, institución que ha cooperado mucho con nosotros. Con su aplicación, la distribución se realiza de manera aleatoria entre los miembros de la comisión.

MS: ¿Las comisiones son fijas?

MR: No. Son renovables cada dos años de acuerdo con el Reglamento Jurisdiccional. Cuando llega por sorteo un proyecto a la comisión, el secretario tiene que participar en la asignación a uno de los jueces. Esto también se debe realizar de forma aleatoria. El coordinador de la comisión no puede decir a quién va cada proyecto. Ese sistema permite que, si un expediente es conocido en la comisión y tiene tres o cuatro votos de cuatro, ya lo que procede es buscar cinco o seis votos de los nueve jueces que quedan. Ese es el sistema de cómo nos estructuramos.

MS: ¿Cómo llegaron a esa conclusión? ¿Fue una sugerencia tuya?

MR: Sí. Fue una sugerencia mía y así se aplicó. Se cambió después. Esto facilitaba el consenso, así se fueron aprobando. En el primer año fueron unas 114 sentencias y después fueron aumentando.

Belén Del Toro tiene todos los datos. Eso ha sido fundamental. La planificación estratégica ha sido la base del éxito del Tribunal. Todo está programado, todo está en el POAI y todo se ejecuta sobre la base de perfiles institucionales, revisados y depurados sobre la base de la administración de recursos, atendiendo a lo establecido en los ejes estratégicos. Debido a esta organización, el TC se ha recertificado dos veces en la Norma ISO de Gestión de Calidad.

MS: ¿Ha habido conflictos por posiciones en determinadas sentencias?

MR: En mi experiencia, uno de los grandes méritos que tiene el tribunal es que, por más duros que hayan sido los debates de los casos, que han sido duros, al otro día no se habla de eso. El caso más relevante que hemos tenido, el de la Sentencia TC/0168/13, fue aprobado once de trece, hubo dos votos disidentes, de las magistradas Ana Isabel Bonilla y Katia Miguelina Jiménez Martínez. Sobre él se habló fuera del tribunal, pero aquí, mientras yo estuve presente en las sesiones del Pleno, aquí jamás se habló de eso.

La gran ventaja que ha tenido el tribunal es que tan pronto se aprueba o se rechaza un caso no se vuelve a hablar sobre él, deja de ser un tema. Ha reinado un espíritu democrático y de respeto a la opinión del otro.

Te voy a poner un ejemplo: la Constitución dice que los jueces podrán hacer contar su voto, en un caso disidente. La ley expresa que es obligatorio, pero la Constitución está por encima de la ley, y

tenemos que aceptar esa lógica. Eso significaría que si la Constitución está por encima de la ley, los jueces no tienen que hacer contar sus votos disidentes porque dice “podrá”. Sin embargo, les pedí a los jueces que, por la transparencia y para garantizar la democracia interna del Tribunal, siempre dijeran por qué razón votó en tal sentido o en el otro. Les dije que teníamos que hacer no un “gentlemen agreement” sino un “ladies and gentlemen agreement”.

MS: ¿Tu liderazgo como presidente, lo fuiste consolidando con el tiempo o desde el inicio sentiste el apoyo de todos los magistrados?

MR: Creo que lo más importante del primer grupo de jueces fue que todos colocaron al tribunal por encima de cualquier otra situación. Nunca tuve mayoría consolidada en el tribunal. Nunca la he tenido. He contribuido a construir mayorías. Lo primero es que nunca pensé que iba a ser presidente del Tribunal Constitucional. En estas cosas se estila que cuando van a nombrar a un presidente de algo, antes le preguntan si tiene a alguien que quiere que lo acompañe. Nada de eso.

La ventaja es que cuando tú institucionalizas, despersonalizas. Esto es lo que he hecho y he tratado de hacer en el tribunal todo el tiempo: fortalecer la institucionalidad para no personalizar.

Cometí el error al inicio del tribunal, de pelear todos los proyectos de sentencias; pero rápidamente me di cuenta de que tenía que dejar de lado mis ideas y contribuir a la búsqueda del consenso, porque había que lograr los nueve votos que garantizan la sana administración de justicia constitucional. Muchas veces me sacrifiqué y votaba de acuerdo con el criterio mayoritario, si entendía que era justo, para que se adoptaran las decisiones.

Pero ¿por qué tuvo éxito el tribunal? Esos primeros trece jueces priorizaron siempre el interés general del tribunal, nos abocamos al trabajo para presentar resultados. Las memorias anuales revelan la gestión institucional año tras año, de los

despachos y todas las dependencias administrativas. El cuórum era excelente, lo que permitió la productividad. Yo no tenía ningún liderazgo particular, sino que ellos vieron que realmente me ocupaba de crear una gestión administrativa novedosa y moderna con todos los requisitos que se podían tener, porque el que llega último tiene una ventaja y es que aprende de los errores del que llegó antes y aprovecha las virtudes. Por eso, el tribunal se convierte rápidamente en un tribunal moderno.

MS: Cuando te eligen presidente ¿Cómo fue el proceso?

MR: La presidencia del tribunal la escoge el Consejo Nacional de la Magistratura, que tiene ocho miembros. En la elección de los jueces, de los ocho votos, yo saqué seis, porque los dos representantes del Poder Judicial votaron en mi contra, porque yo había encabezado la defensa de la idea del Tribunal Constitucional, lo que se contraponía a lo expresado por la Suprema Corte de Justicia en la famosa carta que firmaron todos los jueces. Entonces obviamente los dos votaron en mi contra, pero cuando van a elegir el presidente votaron los ocho a unanimidad.

Mientras eso se desarrollaba, yo estaba en mi casa y no tuve oportunidad de hablar con nadie, ni me dijeron que iba a ser presidente del tribunal.

MS: Cuando supiste que ibas a ser presidente ¿Qué pensaste?

MR: Me enteré la misma noche que me eligieron, cuando salió la información en la prensa, se comunicó porque el Consejo Nacional de la Magistratura lo anunció. Eran como las once de la noche, del 21 de diciembre, que es el cumpleaños de mi hija Iraima Elizabeth. Ese día que se anunció fue cuando me enteré y el 28 de diciembre fue la juramentación.

MS: Entonces ustedes realmente comenzaron a trabajar como tribunal en enero.

MR: Sí. El 28 de diciembre, día en que nos juramentamos, nos reunimos en un restaurante. No teníamos local, ni nada.

MS: Durante el tiempo que estuvieron en UNIBE ¿tenían presupuesto?

MR: Muy poco. El presupuesto para pagar los salarios. Lo de UNIBE fue algo de leyenda. Es bueno ir a la sala del Consejo de Regentes donde está la placa que dice: Aquí sesionó por primera vez el Tribunal Constitucional. Dejamos esa placa de agradecimiento. El salón del Consejo de Regentes era muy bueno, con unas sillas de caoba grandes. En un salón aparte estaban los letrados con las computadoras en las rodillas y almorzábamos en un patio techado. UNIBE nos facilitó la comida. Ahí empezamos las primeras sentencias del tribunal. Fue algo extraordinario. Después, a los siete meses, nos mudamos un mes a la Escuela de Graduados de la Universidad Madre y Maestra.

Era un presupuesto pequeño para poder pagar a los jueces y al escaso personal de apoyo. Teníamos una secretaria, un coordinador, ahí empieza a trabajar conmigo Paola Santana.

MS: ¿Cómo llegaron las primeras sentencias? ¿Cuáles fueron las primeras?

MR: Como eran revisiones, nosotros instalamos una pequeña oficina en la Suprema Corte de Justicia, facilitada por su presidente, magistrado Mariano Germán. Nos dieron una oficina para que la Secretaría del TC pudiera recibir los recursos, porque hay muchos recursos que deben ser depositados en la secretaría del tribunal que dictó la sentencia, no en el Tribunal Constitucional. Ahí empezaron a llegar los primeros recursos de revisión.

La primera sentencia del Tribunal fue dictada el tres de febrero del 2012 y consistió en una acción de amparo incoada por el señor

Vianet de Jesús Marcelino Martínez contra el Estado dominicano y el jefe de la Policía Nacional, mayor general José Polanco Gómez. El tribunal declaró inadmisibile porque el recurso era extemporáneo. Tú debes entrevistar al primer secretario del Tribunal, que fue Julio José Rojas Báez.

MS: ¿Y por qué se fue?

MR: Duró nueve años y medio. Se presentó dos veces como juez. Es el que mejor conoce la jurisprudencia del Tribunal.

Se postuló a juez del TC, candidatura que he apoyado porque entiendo que es un reconocimiento a su labor, lo que permite conservar la memoria histórica de nueve años de gestión. La secretaria actual es doña Grace Ventura, quien trabajó seis años aquí y era la coordinadora de letrados de la Secretaría.

La primera vez que Julio José se presentó ante el Consejo Nacional de la Magistratura le hicieron todas las preguntas del mundo y por supuesto sabía todas las respuestas porque es brillante. Hizo sus estudios en la UASD. Luego en American University como becario *Fullbright*. Ahora lo acaban de hacer miembro del Comité Jurídico Interamericano de la OEA.

MS: Durante estos 12 años, ¿cómo pudiste manejarte políticamente con tres presidentes?

MR: Alejándome totalmente de los intereses políticos del momento.

MS: ¿No has recibido presión?

MR: Es que presionan a quien coge presión. Yo no la cojo. A mí no me presionan con nada.

MS: ¿Ni del empresariado, ni de nadie?

MR: No.

...Nuestro tercer encuentro se realizó el 4 de abril de 2023. Me invitó a un almuerzo, porque tenía el día muy ocupado. Mientras almorzábamos, conversamos y pude realizar la entrevista.

MS: Me gustaría saber de las sentencias polémicas, como por ejemplo la 168-13. ¿Por qué nace esa sentencia?

MR: Fue en el segundo año del tribunal. Ese es un caso que llegó al Tribunal Constitucional después de haber recorrido las instancias correspondientes en el Poder Judicial. Es decir, no fue un caso que se originó en el tribunal, sino un caso heredado como muchos otros.

En esa sentencia, el Tribunal Constitucional reiteró lo que había sido la jurisprudencia del Poder Judicial y de la Corte de Casación de la República Dominicana desde los años 30. Fue la Constitución de 1929 la que limitó el *ius soli*. Antes, todos los hijos de extranjeros nacidos en la República Dominicana eran dominicanos. A partir de la reforma del año 1929, bajo el gobierno de Horacio Vásquez, el constituyente decidió limitar el *ius soli*. Entonces, a partir de ese momento se señaló: *salvo los hijos de diplomáticos nacidos en el país o los hijos de extranjeros en tránsito*. Y la jurisprudencia de la Corte de Casación desde esa época dijo que extranjero (no específicamente haitiano), sino extranjero en tránsito, es todo aquel que no tiene residencia legal en la República Dominicana.

MS: Pero la crítica que se le había hecho era el carácter retroactivo de la sentencia.

MR: Eso no tiene ningún carácter retroactivo.

MS: Don Juan Manuel Pellerano, en unas entrevistas que le hice para un libro, me decía que una de las críticas que él le hacía a la sentencia era el carácter retroactivo que le aplicaban.

MR: Eso era una opinión de un gran maestro del Derecho Constitucional, pero esa sentencia fue declarativa, que no podía tener efecto retroactivo, porque en esa sentencia, la Constitución que se le aplicó a Juliana Deguis no fue ni la del 1929, ni la del 1955, ni la del 1959, ni ninguna de esas constituciones. La que se le aplicó a ella fue la del 28 de noviembre del año 1966 que era la Constitución que estaba vigente cuando ella nació, nunca se cambió ese precedente. Pero algo más, está el precedente establecido por la Suprema Corte de Justicia mediante sentencia del catorce de diciembre del año 2005, donde la Suprema indicó que no tienen nacionalidad dominicana.

MS: Pero, por ejemplo, mi papá llegó en el 36. Él no era legal. Cuando tuvo a sus hijos, él legaliza su proceso a posteriori. Yo nací cuando ya él era nacional, yo no tuve ese problema, pero mi hermana Mu-Yien sí.

MR: Sí, es natural porque la sentencia no fue para los haitianos, todo el mundo es igual ante la ley.

La primera idea que se tenía es que era contra los haitianos. No. A todo el mundo se le aplicó. Segundo, el tribunal no se la inventó, lo menos que decían era que esa sentencia la dictó el tribunal para fastidiar al gobierno, lo cual es una falacia.

MS: ¿Cómo llega el caso al Tribunal?

MR: Llega porque elevaron un recurso de revisión. Las oficialías del estado civil y el registro de los actos civiles siempre tuvieron problemas. Ahí había una situación humanitaria en juego. Pero eso no lo puede resolver el tribunal porque a mucha gente la declaraban y le emitían un acta con nombres y apellidos que no eran.

Mientras tanto, antes de llegar el tribunal al ejercicio de esas funciones, se emite la Ley de Migración, que la promulga el presidente Hipólito Mejía en el año 2004. La regularización de la que hablaba la Ley de Migración dice que hay que realizar un inventario y un análisis de todo. El Tribunal Constitucional le dice a la Junta Central Electoral que le devuelva los papeles de Juliana Deguis buscando protegerla y que si creían que era un documento violatorio de la ley, que incoaran una acción.

El tribunal indicó que se debía aplicar el plan de regularización referido en la Ley de Migración, que nunca lo habían cumplido, porque no tenían cómo hacerlo con las personas que no tienen documentos, y así no se pueden regularizar. No se puede regularizar a una persona que no sabes cómo se llama y no tiene acta.

¿Quién es el responsable de que esa persona no tenga documentos? El Estado haitiano. Porque nosotros no podemos emitir un acta a un extranjero. Un gran porcentaje de la población haitiana no tiene documentación.

MS: Cuando estaban discutiendo la ley, ¿ustedes sabían las consecuencias y las reacciones que iba a tener?

MR: No. Pero, ¿qué reacción iba a tener si el Tribunal estaba obligado, de acuerdo al artículo 277 de la Constitución, a respetar las decisiones que en materia de acción directa había tomado la Suprema Corte de Justicia? La Constitución tiene 277 artículos. La campaña que había hecho la Suprema en contra de la creación del tribunal era tan grande que realmente había pánico en el gobierno de entonces con ese tema porque estaban azuzando a los periodistas, a los empresarios, a todo el mundo. Eso aparece ahí:

Todas las decisiones judiciales que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, especialmente las dictadas

en el ejercicio del control directo de la constitucionalidad por la Suprema Corte de Justicia, hasta el momento de la proclamación de la presente Constitución, no podrán ser examinadas por el Tribunal Constitucional y las posteriores estarán sujetas al procedimiento que determine la ley que rija la materia.

Aunque el Tribunal hubiese querido, no podía variar la decisión de la Suprema Corte de Justicia del catorce de diciembre de 2005.

MS: ¿Cómo llega la petición? ¿Quién impuso el recurso de revisión?

MR: Eso llegó como un recurso cualquiera. Eso no fue que lo enviaron a propósito para generar un tema. La Suprema Corte de Justicia es la que recibe los recursos que se realizan en contra de las decisiones de los tribunales del orden judicial. Esa fue una decisión de un tribunal de Monte Plata. Después fue confirmada, en términos generales, por la Suprema Corte de Justicia y cuando llega el Tribunal Constitucional pudo haber dicho sencillamente: -aquí se aplica el precedente-. Pero lo que hizo fue decirle a la Junta Central Electoral que no tenían derecho a quitarle el documento de identidad a esa señora ni dudar de la documentación. Si ustedes creen eso, después que le devuelvan el documento incoen una acción en contra de esa falsedad.

Cuando esa sentencia sale no crea ningún ruido porque está con la jurisprudencia del tribunal. Todo se destapa con un artículo que un distinguido periodista escribe en una columna de un diario local y sale en primera página: *desnacionalizan a 300 mil dominicanos de origen haitiano*. ¿Qué nacionalidad le quitaron si nunca tuvieron la nacionalidad dominicana? Nadie lo pudo decir mejor que el presidente Danilo Medina, que no es abogado, en la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y

Caribeños (CELAC), celebrada en Cuba. Él dijo que a nadie se le puede quitar lo que nunca ha tenido.

Claro, hay un problema de derechos humanos. Si su país no les da documentación, es una situación que tiene que resolver el Estado haitiano. El Estado dominicano, como lo hacen en otros países, puede regularizar estatus migratorio, pero ya eso un acto *a posteriori*. No se puede partir de que hay apatridia. Eso lo diría alguien que no es abogado o abogados que no conocen el derecho internacional privado, porque apatridia significa un conflicto negativo de nacionalidad. Es cuando no se tiene nacionalidad ni por *ius sanguinis* ni por el *ius soli*.

La Constitución de Haití dice que todo hijo de haitiano es haitiano. En la República Dominicana solo es dominicano el hijo de dominicano, no importa donde nazca por el *ius sanguinis*. Esos niños que nacen aquí de haitianos son haitianos por tener sangre haitiana. Haití es el único estado que no quiere reconocer a sus nacionales, los niega.

MS: ¿Por qué ya el *ius soli* no se está utilizando?

MR: Se utiliza. Donde no se usa es porque hay estados que no necesitan de inmigración. Por ejemplo, los Estados Unidos es un país de inmigrantes.

En el año 1844, el *ius soli* estaba abierto, pero en cada país se regula. Por eso es por lo que aparece aquí en el 1929 con Horacio Vásquez en la reforma, no fue en el gobierno de Trujillo como estuvieron diciendo.

MS: ¿Qué tiempo duraron ustedes elaborando esa sentencia? Porque los comentarios que había en la prensa fue que duraron mucho tiempo para tomar la decisión.

MR: Esa fue una sentencia que se trabajó aquí como cualquier otra.

MS: Incluso que habían tenido influencia los nacionalistas extremos.

MR: Completamente falso. Aquí nadie nunca ha influido. El sistema de preparar los proyectos de de sentencias es responsabilidad de los jueces junto a su equipo de letrados. Nadie más tiene que ver. Nadie más trabajó con eso. Nadie de afuera opinó y no hubo problema. Aquí fue donde se presentó y se aprobó.

Esa es la sentencia más comentada y la menos leída, como he afirmado en diversas oportunidades. De cada diez dominicanos, hay ocho que no la han leído y, sin embargo, opinan sobre ella. Hay un libro que recoge las opiniones de dominicanos que escribieron editoriales y artículos. Se llama “La sentencia 168-13: antología de una defensa esencial”.

MS: ¿Qué otra sentencia polémica hubo?

MR: Como esa, ninguna. Esa ha sido la más polémica. Todavía se habla de ella, pero sin haberla leído. La Constitución de 1966 fue la que se le aplicó a Juliana Deguis. Ella es dominicana y tiene sus papeles. Si el Tribunal Constitucional no hace lo que hizo de decirle a la Junta Central Electoral que le devolviera sus papeles, se hubiera quedado como muchos, sin documentación. A ningún país del mundo se puede ir sin documentos y decir que se es alguien sin poder probarlo. Si una persona necesita que le den sus documentos personales, le van a preguntar por su declaración para poder regularizarla.

MS: En el libro de la sentencia 168 ustedes recopilaron todo lo que apareció en la prensa nacional durante todo este tiempo y esto es un buen aporte que demuestra transparencia de parte de ustedes.

MR: No tengo la menor duda, por eso su título de “antología de una defensa esencial”.

Hay un libro de Miguel Franjul que se llama “En defensa de la soberanía” que también debes verlo. Cuando esa sentencia salió, el 86% de los dominicanos la apoyaron y después algunas autoridades de entonces empezaron un plan de descrédito contra el tribunal.

Ahí están los que defendieron la sentencia de alguna manera. Hay quien pueda escribir un libro con todos los que se opusieron. Después no se habló más de eso en el tribunal. Aquí los casos llegan, se aprueban y al otro día estamos trabajando todos con otras cosas. Cuando se concluye, los magistrados expresan el por qué de su voto. Yo voy a preparar una publicación de los votos disidentes míos.

Hay otra sentencia que provocó un marullo, fue la relativa a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

MS: ¿Qué sentencia es esa?

MR: La TC/0256/14 que declara no conforme con la Constitución, el instrumento de aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Otra sentencia que tuvo mucho eco fue la de Loma de Miranda que es la TC/0167/13 y también la TC/0194/13 de Cayo Levantado.

Lo de la Corte Interamericana estuvo engavetado en la Suprema Corte de Justicia muchísimos años y llegó en su momento dentro del grupo de casos heredados y no fallados por la Suprema. La acción directa de inconstitucionalidad contra el instrumento de la Corte fue incoada por Juan Manuel Rosario que es hoy viceministro de Interior y Policía, Pelegrín Castillo, Pedro Manuel Cassals Victoria, Mario Bonetti, Juan Miguel Castillo Pantaleón, Leyla Roldán, Diómedes Olivares Rosario, Germinal

Muñoz Grillo, Consuelo Despradel Dájer, Lucy Arraya, Máximo Taulé, Pedro Pablo Severino, Fiordaliza Reyes, Florentino Rodríguez, Amaury Germán Taveras y otros más. Una serie de personalidades.

Eso nunca lo falló la Suprema Corte de Justicia. Fue incoado en fecha 2005. El TC se creó en el año 2012, la recibimos y emitimos la sentencia. Salió un tiempo después de la 168-13. No lo enviaron al Congreso Nacional. El tribunal dejó claro que pertenecer o no a la Corte es una atribución del Estado dominicano. Eso es lo que llama la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, una *political question*. El tribunal no tiene que opinar. Si el Estado dominicano quiere formar parte de la Corte es un derecho de la República Dominicana. Ahora bien, lo que no puede es violar la Constitución. El tribunal entendió que ese instrumento de aceptación debió haber sido sometido al Congreso Nacional al tratarse de la delegación de competencia en el ámbito de ejercicio de un poder del Estado.

MS: Uno de los argumentos que había con el tema de la Corte Interamericana es que en la República Dominicana, por haberse firmado la convención, esta tenía más validez que la propia Constitución, porque era a nivel internacional.

MR: En ninguna parte del mundo está escrito que el otorgamiento de la nacionalidad está sometido a convenciones. Lo que se tiene que garantizar es no crear apatridias. Un profesor de Derecho Internacional Privado dijo que la nacionalidad es el vínculo jurídico y político que une a un ciudadano con el Estado. Quiere decir que hay una voluntad política, que tiene una cultura, tiene unos principios, no es solamente una cuestión jurídica. Por eso es un acto soberano de un Estado. Es como un club privado que tiene su derecho de admisión. Usted somete su candidatura, se somete a la junta directiva y se aprueba o no.

Hasta ahí llegaron. Yo se lo dije a dos jueces de allá. Nosotros apoyamos para que República Dominicana fuera miembro de la Corte, pero ellos no podían pedirle eso al país. Que vayan a decirles a los franceses o a los españoles que tienen que quitar el sistema de otorgamiento de la nacionalidad.

La Comisión Interamericana no tiene ninguna razón de ser, como tampoco la Comisión Europea. Eran organismos transitorios, pero como a nosotros los latinoamericanos nos encanta inventar, cuando se creó la Corte, en lugar de eliminar la Comisión, le dieron más funciones.

La señora de la Comisión cuando vino le envió una carta a Carlos Morales, entonces canciller, diciendo que quería verme y se la devolví a Morales diciéndole que yo no la iba a recibir porque ya ella había dicho lo que pensaba del Tribunal Constitucional. Ellos pensaban que éramos improvisados. Cuando eso pasa, emiten una declaración condenando al Tribunal Constitucional y a la República Dominicana. En la puridad de la actividad diplomática usted lo que debe escribir es una nota: La comisión toma nota de las denuncias que se han formulado en el caso de la sentencia tal... Somos sensibles a esa preocupación y realizaremos las investigaciones o tomaremos las medidas para tener una mejor edificación. Pero no insultar y después querer que se le reciba. Yo nunca he sido una persona que va a vanagloriarse de las cosas, pero ahí está la carta que le mandé a Carlos Morales. Ella dijo que nunca había pedido cita y en tres días todos los periodistas tenían la solicitud que hizo al Canciller. No le dimos la cita.

Ellos ahora están presionando con los treinta campamentos de refugiados que quieren. Pero ese presidente de la República que nosotros tenemos actualmente actúa como héroe, la gente no sabe todas las maldades que le han hecho y todas las presiones que le están haciendo, para que les permita el campamento

y meter aquí 200,000 haitianos que en cinco años serían un millón y medio de personas. Él ha tenido que aguantar todo eso.

MS: Nunca ha habido una situación tan difícil como la de ahora.

MR: Definitivamente, quieren que nosotros resolvamos el problema a Haití y eso es desconocer la historia. Yo llego a muchos sitios y la gente está indignada. Aquí hay patronos-empleadores que utilizan esa mano de obra barata y los maltratan, ese el tema a enfrentar sobre el cual ya el presidente recientemente se ha manifestado.

MS: Tienen un doble discurso.

MR: Pero ahora hay otro tema. Un obrero agrícola haitiano en las plantaciones de guineo, gana 850 pesos diarios y se le paga más que a un dominicano, si es que aparece. Aquí hay una agenda y se hacen víctimas. Luis Almagro dijo que cuándo se ha visto que una isla tan pequeña tenga dos estados.

MS: Yo escribí un artículo diciendo que Francia tiene una deuda moral con Haití.

MR: Pero no van a hacer nada. Nos dijeron que lo que teníamos que hacer era invadir y ocuparla militarmente y pasar diez o quince años para arreglar eso. Yo dije que lamentablemente esas personas no conocían la historia de las relaciones de la República Dominicana con la República de Haití. La República Dominicana nunca se planteó ocupar Haití. Sin embargo, Haití ocupó la República Dominicana y la independencia de la República Dominicana no fue con relación a una metrópoli como Bélgica, Gran Bretaña, Francia, España, fue con relación a Haití.

Hace unos años, yo aún no estaba en el tribunal, alguien planteó que en el ejército de la Minustah estuviesen tropas dominicanas y recuerdo que hice una declaración diciendo que era el peor

error que se podría cometer. A nosotros nos interesa colaborar con Haití, pero para que Haití avance.

En el año 1971, escribí un artículo que se llama *La República Dominicana y Haití: El divorcio imposible*. El artículo decía que ambos pueblos tenían su meca hacia el éxito, que la única diferencia era que el Canal de la Mona se cruzaba en yola y el Río Masacre a pies, pero que la separación de cuerpo era obligatoria.

El presidente Juan Bosch, hartó de todo lo que estaban haciendo y entrenando gente y en Haití Duvalier le estaba haciendo la vida imposible, llamó al general Atila Luna Pérez, jefe de la Fuerza Aérea, y le preguntó si teníamos aviones capaces de ir a Haití a bombardear y venir sin tener que repostar combustible. Le respondió que estaba a la disposición y que sólo tenía que dar la orden.

Yo estaba en el estadio, tenía quince años y había una reunión de autoridades. Yo era el presidente de la Asociación de Estudiantes del Liceo de Samaná, desde el primer año. Ahí pronuncié un discurso y dije que Juan Pablo Duarte había dicho que entre los haitianos y los dominicanos no era posible una unión. A nadie se le ocurrió. Trujillo compró gobernantes haitianos, los financió.

MS: Y viceversa.

MR: Pero nunca tuvimos la intención de ocuparlos a ellos...

MS: Lo peor es que no hay voluntad política. Nos están dejando solos. Y allá no hay nada. No hay institucionalidad, no hay con quien negociar, no hay un interlocutor.

MR: Si tuvieran un gobierno y lanzan un plan y le invirtieran dinero, los haitianos se fueran para allá. Ellos no quieren vivir aquí, ellos prefieren su pueblo, pero qué van a hacer. En Haití se

comen galletas de barro. Yo pasé unos años trabajando en Juana Méndez, Dajabón y Santiago y ahí vi las galletas de barro. Todo esto es muy lamentable, es un pueblo trabajador.

Dijeron que yo había escrito la sentencia, yo no lo escribí y lamento no haberla escrito. Hay especialistas españoles en derecho internacional privado que la califican de ser una decisión paradigmática.

2. ENTREVISTA CON LA MAGISTRADA ANA ISABEL BONILLA

Nos encontramos una hermosa tarde del 22 de junio del año 2023. No conocía personalmente a Ana Isabel Bonilla; nos conocíamos de referencia por nuestras labores profesionales. La había visto como aguerrida diputada del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), y, sobre todo, por su activa participación como miembro de la Asamblea Revisora de la Constitución promulgada en el año 2010. Luego, se destacó por su oposición a la Sentencia 168-13, junto a su colega Katia Miguelina Jiménez.



Nuestro encuentro fue muy agradable. Conectamos inmediatamente. El diálogo se hizo fácil, la conversación fue muy fluida. Después de nuestro encuentro nos hemos comunicado varias veces. Para mí fue un orgullo haber conocido una mujer de su talante.

Mu-Kien Sang (MS): ¿Cómo fuiste electa? ¿Cómo fue el proceso para seleccionarte? ¿Cómo te sentiste? Háblame de esa primera parte, cuando te seleccionaron.

Ana Bonilla (AB): Había tomado un año sabático de mi participación pública. Fui diputada por 16 años, antes de ser electa

jueza del Tribunal Constitucional, de los cuales doce años fueron en representación de la provincia de Santiago de los Caballeros y los últimos cuatro años por mi provincia natal, María Trinidad Sánchez.

Fui designada como jueza del Tribunal Constitucional por el Consejo Nacional de la Magistratura a unanimidad de votos, lo que significó un gran compromiso en el desempeño de mis funciones, a los fines de no defraudar su confianza.

MS: ¿Tenías experiencia en materia constitucional?

AB: Fui legisladora muchos años, y particularmente, legisladora constituyente en la Asamblea Nacional Revisora del año 2001 y en la reforma constitucional de 2010, siendo parte de los legisladores que impulsaron la creación del Tribunal Constitucional. Desde que entré a la Cámara de Diputados, en mi calidad de abogada, había sido miembro de la Comisión de Justicia, y con la reforma constitucional en el año 2010, fui una abanderada de la creación del Tribunal Constitucional.

MS: ¿Quién te propuso como candidata al Tribunal Constitucional?

AB: Me propuso la Comisión de Género de la Cámara de Diputados, a instancias de la doctora Magda Rodríguez, quien era la presidenta, y otras legisladoras que entendían que el Tribunal Constitucional debía ser un espacio donde se oyeran las voces de las mujeres, de algunas abogadas con algún nivel de experiencia en materia constitucional.

MS: ¿Cuál es tu formación?

AB: Me gradué de abogada en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, con honores. Después realicé un postgrado en Ciencias Políticas en la UASD. Estudié Marketing Político

y Gerencia de Campañas Electorales, así como Resolución Alternativa de Conflictos en Louisiana, Estados Unidos, en representación del Congreso Nacional. También realicé diversos diplomados, uno de ellos en la PUCMM, conjuntamente con la universidad de Valparaíso (Chile) en Resolución Alternativa de Conflictos.

MS: Según pude ver en las informaciones del Tribunal Constitucional, ¿no hiciste la maestría en Constitucional?

AB: Yo la empecé en PUCMM, pero no pude terminarla por compromisos familiares que demandaban mi atención con prioridad.

MS: Al elegir a los jueces por 12, nueve y seis años; fuiste electa por 9, Leyda Piña por seis y Milton Ray y los que quedan en el Tribunal, por doce años.

Cuando ustedes entraron, que fueron electos por el Consejo Nacional de la Magistratura, era un grupo totalmente disímil. Según me cuenta Milton, él no sabía que lo iban a elegir presidente, a él le sorprendió la noticia. ¿Cómo lograron ustedes unificarse con criterios? ¿Cómo lograron cohesión?

AB: Yo creo que ese fue el reto mayor. Lo logramos con lágrimas, sudor y sangre. Fue muy difícil. Esos primeros meses fueron los de la ingenuidad, porque todos estábamos imbuidos en el compromiso de hacer del Tribunal Constitucional un agente de cambio, que permitiera consolidar el sistema democrático dominicano. Creo que ayudó la pluralidad existente entre nosotros. El doctor Milton Ray, que había acumulado una gran experiencia de Estado, pues fue ministro, legislador, embajador, cónsul; la magistrada Leyda Piña, una jurista de primera, que tenía experiencia electoral, porque había sido jueza de la Junta Central Electoral; el magistrado Lino Vásquez, que había sido

Ministerio Público y coordinador del Comisionado para la Reforma y modernización del Estado.

También había jueces de carrera, como los magistrados Hermógenes Acosta y Katia Miguelina Jiménez; el magistrado Wilson Gómez Ramírez, que había sido registrador de títulos y gremialista, por haber presidido el Colegio de Abogados de la República Dominicana; el doctor Víctor Gómez Bergés, quien había sido ministro, embajador, senador de la República; el magistrado Rafael Díaz Filpo, que había sido legislador y regidor; los magistrados Víctor Joaquín Castellanos Pizano y Justo Pedro Castellanos Khoury venían de la academia; Idelfonso Reyes, que acumulaba una gran experiencia en el sector justicia, pues había sido director de prisiones y miembro del Ministerio Público; el magistrado Jottin Cury, de gran prestigio en la comunidad jurídica, al dedicarse al ejercicio de la profesión liberal; y yo, que atesoraba una experiencia legislativa de 16 años en la Cámara de Diputados, específicamente en la Comisión Permanente de Justicia.

Creo que esta diversidad de experiencias en el dominio de ciertos temas fue lo que hizo muy rico el debate y un complemento de visión para esas primeras decisiones que tenían el reto de dar una señal al país.

Sufrí mucho en esa primera etapa, pues fui una de legisladoras que más afaná por la creación del Tribunal Constitucional, y tuve muchos desencuentros con el Poder Ejecutivo y en el debate de si se hacía o no se hacía. Yo había sido miembro de la comisión de legisladores que se formó para el tema del sistema judicial y estuve en algunas reuniones con los jueces de la Suprema y otros agentes, en procura de ver si había espacio para la creación del Tribunal. También fui miembro de la Comisión de Verificación de la asamblea, que fue una comisión donde se juntaron todos los legisladores veteranos, de manera que pudiéramos determinar

en cada sesión que finalizaba si lo que se había aprobado era realmente lo que se había sido sometido. Era como una auditoría y un inventario de toda la materia que se había hecho.

Es en el proceso de esa comisión de verificación cuando surge la propuesta para la conformación del Tribunal Constitucional, la cual fue unificada con la propuesta contenida en el pacto político entre las fuerzas políticas con representación en el Congreso Nacional. Por eso digo que uno de los aportes del Poder Legislativo fue precisamente la creación del Tribunal Constitucional y que se integrara la acción de *habeas data* dentro de las garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales.

MS: ¿Influyeron las opiniones contrarias? Porque lo que proponían algunos era una Sala Constitucional -en la Suprema- y Subero llevó la voz cantante.

AB: Claro. El doctor Jorge Subero Isa, en su condición de presidente de la Suprema Corte de Justicia, fue muy firme en su oposición a la creación del Tribunal Constitucional, pues creía en la opción de la creación de una Sala Constitucional en la Suprema Corte de Justicia, aunque es lógico suponer que un órgano primigenio nunca está exento de la presión mediática y de la opinión pública.

MS: Volviendo el tema de los inicios. Ustedes querían un Tribunal Constitucional que no tenía ni dónde quedarse, igual que el Tribunal Superior Electoral. ¿Influyó el liderazgo de Milton en la unificación de los jueces?

AB: Yo creo que en las dos cosas, en la unificación y en la separación, porque él es una persona con tantas condiciones y recursos para construir los consensos, también era un abogado muy apasionado y un orador con mucho fuste.

Recuerdo que él comentó sobre una vez que le dije que para él ser árbitro no podía intervenir tanto, porque se hacía parte de la discusión del proceso y fijaba muchas posiciones, defendía mucho sus puntos, y eso a veces creaba un poco de separación. Pero a mi juicio, puede ser que otros no lo crean, por ser Milton Ray el presidente de ese primer Pleno, se impuso su experiencia de Estado, su capacidad de manejar distintas personalidades, sus herramientas para conciliar las posiciones contrapuestas y su vocación democrática para respetar las disidencias.

MS: ¿Él exponía sus ideas?

AB: Claro, luchaba bastante para que su criterio fuera el que imperara en una discusión, si él creía que tenía la razón. Para ser sincera, fue difícil, porque los abogados tenemos un gran ego.

MS: Era un grupo que venía de diferentes litorales, que no venían por amistad, sino que había que unificarlos y consolidarlos.

AB: Fue muy difícil. Una vez le dije al presidente Leonel Fernández que él había escogido a las trece personas más rosca izquierda que estaban en la propuesta para jueces y los juntó a todos, a ver quiénes sobrevivirían en el tiempo.

MS: ¿Ustedes se agruparon?

AB: En principio, no. Algunos se conocían. Por ejemplo, conocía a Milton, porque él había sido senador y yo diputada, que de alguna manera compartíamos en ciertos escenarios. Conocía a Justo Pedro, a Lino Vázquez, porque desde el Comisionado de Reforma y yo, en mi condición de presidenta de la Comisión para la Reforma del Código Civil, en la Cámara de Diputados, habíamos compartido sesiones de trabajo. En esa misma jornada tuve la oportunidad de compartir con el magistrado Víctor Joaquín Castellanos, como miembro designado por el presidente de

la República para este proyecto; y el doctor Jottin Cury, quien nos había asesorado en esa comisión.

Otros se conocían entre sí, pero como yo era del interior, tenía muy poca convivencia con ellos. Recuerdo que le dije a la magistrada Leyda Piña que ella iba a ser la tutora que me permitiera hacer el *transfer* de mi perfil de legisladora al de jueza.

¿Qué pasa con el pleno fundador para algunos como yo, que habíamos construido en nuestra mente un Tribunal Constitucional desde un romanticismo e ingenuidad? De mi parte, había tenido en la universidad una profesora francesa, que nos hablaba mucho del sistema constitucional francés, y yo decía: “Algún día, en mi país se va a formar este órgano de garantías de los derechos constitucionales”. Confieso que siempre he sido muy crítica y entendía que nuestro país adolece de un tejido institucional muy débil y que el Tribunal iba a jugar un papel de agente de cambio, de reformador.

Yo aspiraba a un Tribunal Constitucional con un matiz muy liberal, muy revolucionario y Milton decía que no podíamos ir tan deprisa que asustáramos a la población. Decía que el primer Tribunal no podía ser tan liberal como quería Isabel. Y yo decía: ni tan conservador, como veía la inclinación inicial del Tribunal. Esto, sin proponérselo, dividió un poco el Tribunal, porque se fueron conformando perfiles con ciertos tintes de conservadores y otros que teníamos una visión más progresista, pero a la larga, aprendimos a entendernos.

MS: Aprendieron a respetarse y las sentencias fueron tomadas con votos disidentes.

AB: Sí, votos razonados, salvados. A mí me gusta ser justa, el presidente y yo pudimos haber tenido (...) en muchos proyectos y ambos, muy apasionados, quizás teníamos todavía ese residuo

de haber sido legisladores; pero debo admitir que siempre fue respetuoso, y fue quien impulsó en el Tribunal que el voto disidente fuera un derecho del juez, porque aunque la Constitución, en su artículo 186 dice que el juez “podrá” hacer valer las razones de su disidencia, él estableció que fuera una regla o deber, en aras de la transparencia del Tribunal y del respeto democrático a la posición del juez, para que no se sintiera reprimido.

Para cerrar el tema de cómo nos unificamos, aprendimos a ceder y a consensuar. Si hay algo que no permitió toda la potencialidad del Tribunal hasta la fecha en que estuve fue que a veces se impuso la rigidez de algunos jueces, que nos negábamos a ceder en una posición para dar el voto que hacía posible la sentencia. Eso nos afectó en materia de amparo, ya que la ley establece que debíamos fallar en un plazo de treinta días los casos de amparo, y a veces se cerraban tanto, al no querer o no estar dispuestos a ceder, y los casos iban muchas veces al pleno. Eso hizo que las sentencias fluyeran con lentitud en esa materia, debido al diseño del Tribunal en la Constitución, que obliga a que todos los casos que van al pleno debían ser sancionados con no menos de nueve votos.

Nosotros, al final, aprendimos a convivir, a soportarnos, tolerarnos y respetarnos. Creo que fue la experiencia dura. Los abogados están formados para ganar o para intentar ganar a toda costa. En mi caso, como mi especialidad era la resolución alternativa de conflictos, siempre pensaba que había espacio para la negociación, aunque también a veces me trancaba, pero procuraba que fuera en aquellos casos de principios, donde no puedes ceder. Pero cuando se podía hacer un voto salvado para que un colega pudiera completar, yo cedía en muchas oportunidades. La gente piensa que voté muchas veces de forma disidente, y pienso que no fueron tantas.

MS: Yo creo que lo que dices es muy importante, cómo ustedes aprendieron en el proceso. Vi los resultados en base a los informes,

que el Tribunal fue bastante efectivo, aunque dices que pudo ser más productivo.

AB: Me refería a que en materia de revisión de sentencias de amparo, en los primeros años, no fue más fluida.

MS: ¿Cómo ustedes repartían la labor jurisdiccional con las demás actividades? Según vi, al mismo tiempo iban a los pueblos, daban conferencias a los periodistas, tenían varios compromisos simultáneos.

B: Ese fue el sello que Milton Ray le imprimió al Tribunal.

MS: Esa era una forma de dar a conocer el Tribunal.

AB: Esa era su visión. Cómo combinar el área jurisdiccional con la parte educativa, con la parte social y dar a conocer el Tribunal.

MS: Ahora ustedes tienen un equipo que se ocupa de la educación, pero antes no.

AB: Tuve mucha participación en las jornadas para enseñar la Constitución. Por ejemplo, estuve en casi todos los centros universitarios, en el interior del país. Fue un proceso hermoso, porque era sembrar el Tribunal en el corazón del pueblo y hacer que la gente conociera la Constitución y los ciudadanos conocieran y se empoderaran de sus derechos.

MS: Yo creo que esa fue una estrategia importante, porque fue una manera de romper la pomposidad del Tribunal Constitucional e ir al pueblo.

AB: Y también lo de la idea de la “alta corte”, porque decíamos que éramos un Tribunal ciudadano. Particularmente, no me gustaba el término “alta corte”, porque entendía que eso daba un sello elitista, pero la impronta del Tribunal, de llevarlo al

seno del pueblo, se estableció. ¿Cómo se hizo? Los jueces vivían agotados, exhaustos. Creo que fui de las que menos viajó a las presentaciones del Pleno en las provincias. Decía: seguirle el paso al presidente implicaba que estaría poco en nuestras casas, al cuidado de la familia, a la relación de pareja y otras actividades que realizaban otros jueces, pues algunos magistrados eran también académicos y autores de obras, por lo que debía resultarles realmente forzoso.

Pienso que habrá quien pueda sacarle en cara al tribunal uno que otro desacierto; quizás estar en desacuerdo con alguna decisión, pero nadie discute el gran trabajo realizado. Yo creo que sí hubo un equipo, y que si ha habido una institución que se ha legitimado socialmente, en razón de su trabajo, ha sido el Tribunal Constitucional, bajo la conducción del presidente, doctor Milton Ray Guevara.

MS: ¿Te dio pena salir a los nueve años?

AB: No, ya quería salir. Sentí que había jugado mi rol, al tiempo de mi gestión haber terminado. Confieso que sufrí mucho, sentí impotencia, algunas veces; algunas de mis expectativas no se cumplieron, pero cuando saco el balance, me siento satisfecha; creo que la experiencia valió la pena.

No me arrepiento de nada, me siento conforme, porque creo que fui respetuosa con las convicciones, principios y valores que tuve durante toda mi vida; era mi última función pública, de eso sí estuve siempre consciente, por lo que para mí era muy importante obtener un balance satisfactorio.

MS: ¿Quiénes se fueron contigo?

AB: Katia Miguelina, Hermógenes y Wilson Gómez. Era un equipo muy coincidente en muchos temas del Tribunal. Algunos

pensaron que se había ido el ala progresista en varios temas del Tribunal. Creo que no me toca a mí decirlo, pero he visto análisis que lo han dicho.

MS: Además de la famosa sentencia 168-13, ¿en cuáles otras emitiste votos disidentes razonados?

AB: Que recuerde, así importantes, en la Sentencia TC/0256/14, relativa a una acción directa de inconstitucionalidad interpuesta en contra del instrumento de aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

MS: Eso me imaginé, porque fue muy polémica también.

AB: Yo tuve una posición al respecto, la cual mantengo, pues la propia Convención establece que para el reconocimiento de la competencia de la Corte bastaba con hacerlo mediante la vía diplomática, tal y como lo hizo la República Dominicana y otros países.

También emití un voto disidente en ocasión de la Sentencia TC/0305/14, que es sobre la autonomía reforzada de los órganos constitucionales. Yo voté disidente, con el criterio de que, aunque ciertamente son independientes, descentralizados, y su autonomía se establece en la Constitución, pienso que si un órgano constitucional administra fondos públicos, esa autonomía encuentra límites en esta potestad, y así lo establecí en el voto.

MS: ¿Qué aprendiste?

AB: Aprendí mucho sobre la naturaleza humana. Yo me había formado como abogada en la UASD en 1988; había ejercido en materia civil, pero mi ejercicio se desarrolló en el Congreso, en la Comisión de Justicia, compuesta por abogados del hemiciclo. Mi condición de legisladora influyó en mi formación sobre derechos de la ciudadanía responsable, de esa ciudadanía a la que

hay que rendirle cuentas. Creo que en mi ejercicio legislativo siempre estuve cuidándome de mantener el apoyo de mucha gente que no era política pero que me veía en el Congreso como una representante de esa ciudadanía. Para mí era muy importante hacer un trabajo en el Tribunal Constitucional que fuera coherente con esa visión que había marcado mi labor legislativa.

Siempre me decían que yo no parecía política. Después me decían que no parecía jueza, porque soy quizás muy sensible, lloraba mucho en el pleno. Katia, al principio, me decía que había una caja de pañuelos desechables sólo para mí, porque yo carecía de esa dureza que tiene el analista de la ley pura, en blanco y negro, pero aprendí mucho. Aprendí a tener empatía, a comprender y respetar la visión de otros jueces que podían tener otras perspectivas en determinados casos, hasta el punto de conciliar ambas visiones y llegar a un consenso en favor de los usuarios del sistema.

En el Tribunal, en un principio, al ser todos abogados, siempre creíamos que éramos los que teníamos la razón, que la cosa tenía que ser como cada uno de nosotros decía, y esa rigidez, ese egocentrismo del que lleva la toga, no iba mucho, quizá, con mi aprendizaje legislativo, de que a veces, para lograr la aprobación de un proyecto de ley, tienes que incluir modificaciones a sugerencia de otros, por lo que pensé que como éramos todos profesionales de la misma área, las cosas resultarían más fáciles. Eso me ayudó a ser más tolerante.

MS: ¿Aprendiste Derecho, en especial el constitucional?

AB: Sí, y me reconecté con mi profesión.

MS: ¿Tuviste que estudiar mucho?

AB: Antes de mi evaluación para presentarme al Consejo Nacional de la Magistratura, para ser evaluada, estudié todo el

contenido de la Maestría Constitucional de Castilla-La Mancha. De igual forma, en el proceso de la Reforma Constitucional participé en varios de los eventos de formación para el debate parlamentario, y siempre he tratado de mantenerme actualizada en los temas de Derecho.

No puedo decir que tengo el conocimiento profundo de los juristas que me hicieron el honor de hacerme parte del pleno. Yo decía que quizá era la menos jurista, humildemente lo decía, pero tenía algo que Milton Ray siempre reconocía, era que podía situar la sentencia en el contexto social al que iba dirigida. Podía decir que midiéramos cómo nuestro fallo iba a ser recibido, el impacto que iba a tener y los sectores a los que podía afectar negativamente. Era una visión social y realista del Derecho Constitucional.

MS: ¿Cuántas veces se reunía el pleno en tu época?

AB: Todos los días, en una semana alterna. Una semana era para que trabajáramos los casos en los despachos y opináramos sobre los casos que se nos asignaban al despacho y sobre los que veríamos en el Pleno.

MS: ¿Y cuándo iban al interior?

AB: Los fines de semana. También aprendí que la capacidad de trabajo puede ser inagotable, máxime si tienes como coordinador a una persona como Milton Ray. Para mí, es la persona con mayor capacidad y energía con la que yo he trabajado. Siempre le decía que bajara la “milla”, que disminuyera la agenda. Creo que soy trabajadora, pero nunca había trabajado con alguien que explotara mi capacidad al extremo como él lo logró. Y no sólo a mí, a todos. Sufro de fibromialgia y se me agravó en el Pleno, porque pasaba muchas horas sentada y vivía parándome, a tal punto que mi salud quedó muy deteriorada después del Tribunal.

MS: ¿Qué estás haciendo ahora?

AB: Estoy concentrada en mi familia y colaboro con mi esposo en su actividad en el sector de bienes raíces.

MS: Ya hace tres años desde que te fuiste.

AB: Sí, pero yo duré casi un año en procesos médicos, porque somaticé todo ese estrés concentrado. Era duro participar en un pleno en el Tribunal. Era una actividad extenuante, dramática.

MS: ¿A qué hora comenzaban los plenos?

AB: A las 10:00 a.m., y terminaban a veces a la una, pero otras había que volver en la tarde, si se necesitaba o se convocaba en la tarde. Hubo sesiones en las que salíamos tarde en la noche. Dependía del caso, de las cosas que surgieran.

MS: Háblame de por qué dices que la sentencia 168-13 marcó un antes y un después del Tribunal. Eso fue en los primeros años.

AB: Yo creo que la sentencia, hasta cierto punto, dividió al Pleno para siempre, quizás no en términos de “apandillarnos” ni de crear una fisura en el trabajo; pero sí fui muy marcada y creo que la magistrada Katia Miguelina también, pues fuimos las disidentes. Muy marcadas al interior del tribunal, por nuestra decisión. En apariencia, se respetó, pero fuimos altamente presionadas a nivel social, a nivel mediático y a nivel interno.

MS: Pero muchos las apoyaron.

B: Sí, porque la sentencia también dividió al país. Y de alguna manera, quizás es duro o quizás no sea el término adecuado, pero nos deslegitimó internamente. Se nos vio como aquellas que fuimos atrevidas. Yo diría que fuimos muy valientes.

MS: ¿Las dos disidentes? ¿Las marginaron?

AB: No en términos formales, pero se sintió, de parte de algunos jueces. Esto me afectó bastante.

MS: ¿Te arrepientes?

AB: No, porque mi voto fue muy consciente, no fue un voto emotivo, no fue un voto de sensibilidad; fue el resultado de una visión coherente, pues en la reforma del 2010 presidí la comisión bicameral para estudiar el tema de la nacionalidad. El artículo 18 de la Constitución prácticamente fue diseñado, con algunas modificaciones, del informe que rindió la comisión sobre el tema. En el Congreso, cuando se hizo el pacto de las fuerzas políticas, con representación mayoritaria en el Congreso, los legisladores teníamos el conocimiento pleno de que la Constitución del 2010 iba a marcar una nueva política de Estado con relación a la migración haitiana.

MS: ¿El motivo por el cual se elaboró la sentencia fue por el caso de Deguis?

AB: Sí, de Juliana Deguis.

MS: Pero a ella le dieron su nacionalidad.

AB: Sí, pero no como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, pues este no se la reconoció.

En ese caso, fue un amparo que el Tribunal, en la decisión, extendió de manera retroactiva hacia todas las personas de origen extranjero que habían nacido en el país desde el año 1929, a pesar de que el artículo 18 de la Constitución, en su numeral 2, establecía que eran dominicanos todas aquellas personas que gozaban de la nacionalidad dominicana antes de la entrada en vigencia de la Constitución del veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010).

Era muy claro, a mi juicio, que la decisión asumida por el Tribunal no era la indicada. Mi voto fue coherente con mi análisis

de la nacionalidad que me permitió la reforma del 2010; haber votado favorablemente no habría sido coherente con la posición asumida en la Asamblea Nacional Revisora de la Constitución, de la que fui parte. Al día siguiente, cuando yo vi el rostro de Juliana Deguis en primera plana, lloré.

Después de la Sentencia TC/0168/13 hice muchos votos disidentes, a consecuencia de que había otros casos similares al decidido en la TC/0168/13, por lo que procedía a reiterar mi posición. Quizás esa sea la razón por la que, para algunos, lucía como una jueza “muy disidente”.

En ocasión de la Sentencia TC/0168/13, el doctor Pina Acevedo me envió un libro titulado “Los votos discrepantes del juez Oliver Wendell Holmes”, llamado “el gran disidente”. En agradecimiento a su gesto, le escribí una carta en la que le establecía que siempre creía que las personas deben ser fieles a sí mismas y a sus convicciones, a riesgo de pagar un alto precio por el lujo de ser auténticas. Por eso, quizás, no seré muy amada. Me conformo con ser respetada.

Al despedirme del Tribunal Constitucional, creo haber contribuido con la creación de su jurisprudencia desde el trabajo de mi despacho; con la formulación de su normativa interna (reglamento administrativo, jurisdiccional, estatuto disciplinario, entre otros); y con la instauración de la Cátedra de las hermanas Mirabal, que fue una iniciativa nuestra, porque el presidente sometió la iniciativa de que se crearan dos cátedras magistrales, la Juan Pablo Duarte y la de Manuel Bergés Chupani. Entonces, yo planteé que creáramos la Cátedra Hermanas Mirabal porque al ser el símbolo más alto de violencia política contra las mujeres, utilizáramos esa simbología en el mes de noviembre, en el que se celebra la no violencia, y se quedó como un referente.

Para mí fue algo invaluable el que la familia aceptara que la cátedra tuviera lugar en el sitio donde se encuentra el mausoleo de Las Mariposas.

MS: ¿Mantienes contacto con los jueces?

AB: Sí, con algunos de ellos, particularmente con los que no se encuentran actualmente en funciones. Con los que están todavía en el ejercicio en algunas de las actividades que realiza el Tribunal Constitucional no.

MS: ¿Le hicieron una despedida cuando se fueron?

AB: Sí, yo dije en esa oportunidad que era un momento de rendir cuentas, dar gracias y especialmente, agradecer a los colegas magistrados con los que había compartido labores, y de manera especial, al doctor Milton Ray Guevara, por su solidaridad en momentos personales muy difíciles.

MS: ¿No quisiste volver a ejercer?

AB: No me gusta el litigio. Prefiero la resolución alterna de conflictos, pero no descarto hacerlo en algunos temas, como el derecho civil y la consultoría en materia legislativa y constitucional.

Prefiero no estar sometida nuevamente al estrés producto de la actividad profesional. Soy muy intensa. Cuando tengo un proyecto, me desgasto, me levanto a cualquier hora durante la noche, a tomar nota de las ideas que me asaltan.

No sé si soy temerosa, pero me exijo la seguridad de que estoy haciendo lo correcto, y es una presión interna muy fuerte; entonces uno nunca se siente satisfecho, mucho menos después de haber sido jueza constitucional.

Después de que conversamos sobre su experiencia como jueza, Ana Isabel quiso que habláramos sobre mi discurso en la apertura de la Cátedra Hermanas Mirabal.

AB: Las mujeres queremos estar representadas en los espacios de decisión, pero ¿a quiénes legitiman los hombres para que ocupen esas posiciones? A las que siempre hacen lo que se les dice. Entonces, estoy de acuerdo en la participación de las mujeres, porque para que estén ausentes, mejor, presentes. Ahora, aspiro a una representación femenina comprometida, con consciencia de género.

¿Cuáles pueden ser agentes de cambio? Las que actuando desde su posición propician que otras las releven en las posiciones, ya sea en los partidos políticos, en los poderes públicos o en cualquier otro estamento de poder.



SANTO DOMINGO.- El Tribunal Constitucional (TC) reconoció la labor realizada por los magistrados y magistradas Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla Hernández, Wilson Gómez Ramírez y Katia Miguelina Jiménez Martínez, que cumplieron el período 2011-2020 para el cual fueron designados.

El acto estuvo encabezado por el magistrado presidente del Tribunal, Milton Ray Guevara, quien destacó los valores que han caracterizado el trabajo de los jueces salientes y sus innumerables aportes a la elaboración de la formidable jurisprudencia del TC.

El presidente del TC afirmó que como pioneros, contribuyeron a levantar la zapata y a construir los cimientos de ese órgano colegiado, además de demostrar sentido de compromiso y apego al trabajo.

“Más importantes aún han sido sus inmensurables aportes a la elaboración de la formidable jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que impacta positivamente la vida cotidiana de los dominicanos en los más diversos campos de la vida individual y colectiva”, agregó.

Ray Guevara destacó los logros alcanzados por el TC junto a los jueces salientes, entre los que mencionó las más de 5000 sentencias, diplomados, talleres, conferencias, presentaciones de los jueces del Pleno en las provincias, cónclaves internacionales, jornadas y congresos, entre otras actividades que contaron con el esfuerzo y la dedicación de los magistrados.

“La dimensión de la tarea realizada no sólo se refleja en los números y los logros materiales, sino que se ha cimentado en un extraordinario esfuerzo compartido para levantar, de la nada, la pujante y vigorosa institución que es hoy admirada y respetada dentro y fuera del país”, dijo el presidente del TC.

El magistrado también resaltó la contribución de los jueces y juezas a la enseñanza de la Constitución, acción que afirma ha dejado como resultado que este 2021 el lema del Tribunal Constitucional sea “Constitución y escuela”.

“He dicho –y reitero– que el equipo inicial del tribunal fue excelente. El actual ha seguido sus huellas y así sucesivamente, construyendo de manera positiva una justicia constitucional al servicio de los ciudadanos, que nos permita hacer realidad el Estado social y democrático de derecho”, agregó Ray Guevara.

Al destacar que los jueces salientes cultivaron el compañerismo, la gratitud, la amistad, el respeto y la simpatía, el magistrado presidente dijo esperar que la próxima elección que realice el Consejo Nacional de la Magistratura esté privilegiada por valores similares.

“Formulamos votos para que en la próxima elección que realice el Consejo Nacional de la Magistratura se privilegien los valores que han adornado a los magistrados que integran y han integrado el TC: laboriosidad, vocación de servicio, mucho trabajo, y compromiso para lograr que el TC garantice efectivamente la supremacía constitucional”, concluyó.

Detalles del acto

Al recibir sus reconocimientos, los magistrados y magistradas Acosta de los Santos, Bonilla Hernández, Gómez Ramírez y Jiménez Martínez expresaron palabras de agradecimiento a los jueces y todo el personal que integra el TC.

El acto se llevó a cabo en el Auditorio de la Junta Central Electoral (JCE), cumpliendo las medidas de prevención del COVID-19 y contó con la presencia de los magistrados reconocidos y de los jueces José Alejandro Ayuso, Domingo Gil y el secretario Julio José Rojas Báez; así como los pasados magistrados (período 2011-2017), Idelfonso Reyes y Leyda Margarita Piña Medrano. También estuvieron presentes directores, letrados, encargados y algunos familiares y servidores constitucionales.

Como parte de la actividad, se presentó un video con testimonios familiares y compañeros de labor de cada uno de los jueces reconocidos, en los que se destacan las principales cualidades de los magistrados.

El acto fue celebrado el ocho de enero de 2021. Fuente: Tribunal Constitucional.

Así terminó nuestro diálogo, hablando sobre la participación de la mujer en los procesos sociales, en los espacios públicos, en los órganos de dirección. Coincidimos mucho en nuestra visión.

3. ENTREVISTA CON EL PRIMER SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, JULIO JOSÉ ROJAS BÁEZ

Nuestro encuentro se produjo en la tarde del 30 de junio de 2023, en una pequeña oficina de mi *alma mater*, la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. De hecho, la de la magistrada Ana Isabel Bonilla también la realizamos allí. Es un espacio reservado para estudios que tiene el edificio de postgrado. Un lugar tranquilo, donde se puede tener una conversación sin interrupciones. Aunque algunas de las entrevistas se hicieron en la sede del Tribunal Constitucional, la mayoría las he realizado en ese pequeño salón.



Julio José Rojas llegó puntualmente a nuestra cita. Es un hombre joven, enérgico, simpático, abierto y muy conversador.

Mu-Kien Sang (MS): Estoy entrevistando al primer Secretario del Tribunal Constitucional, Julio José Báez. ¿Cuál es tu formación?

Julio Rojas (JR): Yo soy abogado, egresado de la UASD en el año 2002. Recibí la beca Fullbright. Estudié en Estados Unidos, en American University, donde hice Derecho Internacional. Luego, fui el primer dominicano en recibir la beca Rómulo Gallegos, que era para trabajar como abogado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, casos principalmente de Honduras (al principio) y luego, Colombia, Cuba y Guatemala. Después de ese programa regresé a Santo Domingo en el año 2005.

Comencé a dar clases en UNIBE, donde continué impartiendo docencia, y luego comencé a dar clases en otras universidades. Incluso, antes de irme, ofrecí clases en la Escuela Nacional de la Judicatura, y volví en el 2018, como profesor por concurso. He tenido una docencia muy intensa. Igual en PUCMM, a nivel de postgrado.

En la práctica profesional, a mi regreso volví donde estaba antes, pero no duré mucho. Me fui a Pellerano & Herrera por unos años, a trabajar directamente con el Dr. Pellerano. Fue una experiencia extraordinaria. No sólo trabajar con él, sino conocerlo y llegar a tener una relación entrañable, incluso de familiaridad. De ahí pasé a EDESUR, como director legal, durante la gestión de don Celso en la CDEEE. Luego, pensaba que ya iba a iniciar mi proyecto personal de práctica privada, pero recibí la llamada del presidente del Tribunal Constitucional, Milton Ray Guevara, recientemente designado en el Tribunal que se conformó el 28 de diciembre de 2011.

En ese momento, tenía un caso de un expediente muy complicado de EDESUR, que eventualmente devino en la sentencia 489-15. Fue el tema de los 200 salarios mínimos de la casación civil. Yo llamé a alguien que ocupaba una posición muy cercana al presidente, y le dije que quería verlo por el expediente, pero no se pudo materializar la reunión.

Luego, recibí una llamada, cerca del diez de enero, de parte de él, preguntándome si estaba interesado en formar parte del Tribunal, como Secretario. En ese momento, la llamada fue desconcertante, porque yo no había sido secretario de ningún tribunal, y todavía en República Dominicana la figura del secretario no se comprende. Y como abogado litigante, incluso recibí llamadas de amigos muy queridos, que me preguntaron si estaba loco, por considerar ser secretario de un tribunal, siendo en ese momento de mi carrera el director jurídico de EDESUR. Les respondí que

yo había estado investigando acerca de lo que son los secretarios de tribunales constitucionales en otros países, y que esto era otra cosa. Además, desde la primera conversación que tuve con el presidente Ray Guevara, él me expuso lo que estaba pensando para la secretaría.

MS: ¿Cuántos años estuviste allá?

JR: nueve años y medio. Salí del Tribunal el 31 de julio de 2021.

MS: ¿Por qué lo dejaste?

JR: Decidí salir porque quería volver a ser abogado. Ya me hacía falta el ejercicio profesional. A mí me gusta mucho ser abogado. La secretaría del Tribunal la construimos desde cero. Dejamos un equipo extraordinario de abogadas y abogados con una gran capacidad, con una honestidad y un compromiso con el Tribunal intachable, dígame lo que se diga. Nosotros, como secretaría fuimos, y así sigue siendo hoy, aliados de los jueces, y eso no significa que hayamos sido simpáticos. Fuimos aliados, les gustase o no. La secretaría ha sido un órgano completamente riguroso y vertical.

MS: ¿Cuál es la función de la secretaría del Tribunal?

JR: De manera general, apoyar a los jueces en su labor jurisdiccional. Eso, a grandes rasgos, pero a partir de ahí, todo. Básicamente, yo lo asimilo a una tubería, donde la secretaría es la que bombea el agua, siendo el agua los expedientes. El secretario es quien recibe los expedientes, los sortea entre los jueces, los recibe de los jueces para mandarlos a pleno, y luego de que los expedientes vienen, se corrigen.

MS: ¿Y las largas actas del Tribunal, las redacta el secretario? ¿Y las sentencias?

JR: El Tribunal no tiene largas actas, al contrario, son bien resumidas, porque se salvaguarda el secreto de la deliberación. Las sentencias se hacen en los despachos, y lo que hace la secretaria es someterla a una corrección de estilo, porque se respeta mucho lo que el pleno aprueba. Evidentemente, como en todo, pueden ocurrir gazapos, y eso es lo que se trata de hacer, tener un control que no ingrese en el fondo de la cuestión.

El Tribunal hoy tiene su secretaria, Grace Ventura Rondón, egresada de la PUCMM y quien también estudió en París. Ella había sido fundadora del Tribunal conmigo, como letrada. Hay una foto de ella, muy famosa, porque la circulamos mucho y también salió en su momento, cuando el Tribunal se mudó, el ocho de agosto de 2012. Después de haber pasado por varios lugares y finalmente mudarse al local que tiene hoy, le tomaron una foto a Grace sepultada en una loma de cajas, y su cara muy expresiva.

Ella estuvo a mi lado por seis años y salió para dedicarse al ejercicio. Grace es una abogada extraordinaria, a la que hubo que reclutar dos veces. Primero, tuve que llamarla para que viniera a trabajar conmigo, y luego hubo que llamarla también para que regresara. Ella tiene el deseo del ejercicio y es una abogada consagrada en los tribunales, además de ser profesora de Derecho en las Obligaciones. Y evidentemente, ahora la pasamos un poquito al Derecho Público.

Lo que quiero decir es que tanto ella como yo tuvimos que sentarnos ahí, presenciar las deliberaciones y permitirle a las juezas y a los jueces discutir los casos como si nosotros no estuviéramos, y eso tiene que reflejarse en el acta, porque son tribunales que ya en República Dominicana han decidido muchas cosas que nos rozan la piel. No solamente bienes, aunque el Derecho de Propiedades es un derecho fundamental. Hay más cuestiones que incomodan, que molestan, que generan sentimientos humanos.

Por eso a los jueces, que son personas de carne y hueso, y que también son ciudadanas y ciudadanos de un país que vive en sociedad, hay que permitirles que discutan los casos con libertad y que puedan expresarse libremente; hay que permitirles que decidan.

MS: ¿Cómo te hacías cuando ocurrían esas discusiones grandes mientras se deliberaban los casos?

JR: Muy fácil. Entendí mi rol, siempre lo entendí. Por otro lado, yo soy una persona naturalmente discreta, motivo por el cual a mí no me dio trabajo acoplarme a lo que se exigía de la función. Siempre tuve conciencia de la trascendencia histórica de lo que estábamos haciendo ahí. En su momento, alguien me preguntaba que cómo me pasaba el día entero oyendo. Me preguntaban que si yo no podía enviar a alguien para que tomara esas notas, y les respondía que ahí se iban a discutir cosas y que yo necesitaba ver cómo era que se llegaba a la decisión.

Yo aprendí algo en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de un antiguo jefe, un amigo muy querido, que falleció recientemente, Mario López Garelli, paraguayo. Él tenía un humor único, y decía que las sentencias son como las longanizas, que son muy ricas, pero a veces es mejor no saber cómo se hacen. ¿Por qué? Porque son el producto de discusiones agrias, a veces son producto de momentos de mucha tensión, de discusiones repetidas, una y otra vez. Recordemos que los jueces del Tribunal Constitucional son personas que las eligen para ese puesto. Es gente que tiene sus convicciones, que quiere ser oída y que quiere hablar. Entonces, son 13. Con los turnos, a veces teníamos tres horas y no habían terminado de hablar todos. Es cansón, es complicado. Al principio, había una bombonera donde se ponían los celulares afuera del salón. Eventualmente, se quitó y se entraba con el celular. Aunque siempre hubo la queja

del presidente de esos temas, con el celular uno más o menos podía resolver una que otra cosa de la casa, de los hijos, cualquier situación, pero sí se puede decir que los plenos eran momentos en los que los jueces y las juezas estaban sumergidos en eso.

MS: Milton Ray ha estado en la palestra pública desde hace muchos años. Desde ser el primer director ejecutivo de FINJUS hasta ser presidente del Tribunal Constitucional, pasando por senaduría, director del departamento de Derecho de la PUCMM durante muchos años, profesor, muchas cosas. Ser electo el primer presidente del Tribunal Constitución es un hecho histórico muy importante. ¿Tú crees que el hecho de que él haya sido el primer presidente impuso una impronta al Tribunal? ¿Cuáles son sus méritos realmente? Porque era un Tribunal que no tenía nada.

JR: Tenía la Constitución y la Ley.

MS: Y el nombramiento del Consejo Nacional de la Magistratura.

JR: Con eso no se hace nada en este país. Lo primero que se necesita es un RNC y el formulario decía, en el nombre, Tribunal Constitucional y en dirección, no tenía. Así empezó el Tribunal Constitucional.

La pregunta es muy interesante y la respuesta es facilísima. Pero me resultó fácil elaborar esta respuesta luego de pasarme años al lado de él. Este es un señor que fue ministro, embajador, cónsul y una serie de posiciones que son en todo momento, posiciones unipersonales. Uno pensaría que una persona así estaba acostumbrada a mandar y a que una vez mandara, las cosas se hicieran. Yo llegué asumiendo eso, sin embargo, me encontré con una persona completamente inclinada al consenso y no me refiero al consenso con sus pares, sino con los de abajo. Cuando él tomaba una decisión, no lo hacía de manera unipersonal, sino que primero informaba, construía un proceso que podía ser mayor

o menor, de conformidad con lo que se iba a decidir, y entonces tomaba la decisión. Hasta llegó, en alguna ocasión, a echarse atrás con algo y no consideró eso como una derrota, nada de eso. Es una persona totalmente creyente en la juventud. El Tribunal Constitucional tiene un promedio de edad muy bajo en cuanto a las servidoras y los servidores, y no me refiero únicamente en puestos de ejecución, también en puestos de dirección. Mucha gente es joven ahí.

El presidente cree en la mujer. Por mucho, el porcentaje de mujeres en el Tribunal -y me refiero a todos los niveles- es muy elevado. Por ejemplo, yo era el secretario, pero ahora hay una secretaria. Hay direcciones que han estado ocupadas siempre por mujeres. Hay direcciones que una vez estuvieron ocupadas por hombres, ahora por mujeres, y viceversa. En el Tribunal predomina básicamente la excelencia.

Él ha privilegiado a la juventud, a la mujer, y sobre todo, es un hombre de consenso. Ese consenso no se refiere únicamente al pleno. Hay que entender, lamentablemente, que mucha gente se pregunte por qué se toma tanto tiempo el Tribunal en decidir, pero es que la Constitución dice que son nueve votos de 13. Eso es una mayoría muy calificada, porque las decisiones que ahí se toman tienen que provenir de un consenso. La misma razón por la que hay una Ley Orgánica. La misma razón por la que la Constitución necesita un procedimiento especial. Decisiones grandes requieren consensos grandes en el sistema constitucional dominicano. Y lo digo yo, que lamentablemente, criticqué el cuórum cuando fui abogado en Pellerano & Herrera. Recuerdo haberlo criticado y decir que el Tribunal no iba a decidir nada. Sin embargo, cuando me senté en esa silla comprendí que el cuórum era vital para el Tribunal Constitucional. Con nueve votos se aprueba una sentencia pero con cinco se bloquea, lo cual obliga al consenso. Una minoría unificada, cohesionada,

organizada, le puede decir a ocho jueces que pueden competir, sin ser mitad y mitad. Esa es la magia del cuórum. Puede ser que se tarden en decidir, pero la espera, a mi juicio, tiene la garantía de que lo que se decidió ahí fue producto del consenso, que no se decidió por una mayoría mecánica que se le impuso a otra. Nunca la ha habido. Es mi opinión, que me senté en una silla en una esquina, a verlos trabajar, en tres composiciones, la original, la segunda y la tercera, los conozco y esa mayoría para decidir es necesaria.

MS: ¿Cómo fue el manejo del presidente con los demás jueces?

JR: De colegas, totalmente. Cero imposición, cero mayoría mecánica. Como dije, es un hombre de consenso, es el producto de décadas de experiencia, por lo cual tiene mucha paciencia y ha sabido resistir debates que en ocasiones se han tornado bastante intensos. Yo nunca lo he visto ni siquiera responder con la misma intensidad con la que, a lo mejor, algún producto del debate le haya tocado. Y esa es la razón por la que todas las personas que han pasado por el Tribunal, juezas, jueces, servidoras y servidores, podrán decir lo mismo: el presidente nunca les maltrató, porque es una persona que en su trato personal es, sencillamente, un ser humano.

Yo siempre he pensado que él era la mejor persona para dirigir el Tribunal en esta primera etapa, porque, primero, estaba verdaderamente formado por largos años en materia constitucional, y segundo, porque este no es un tribunal de justicia ordinaria, sino uno que requería ciertas habilidades, cierto olfato. La Constitución es un texto político. El Tribunal decide sobre un texto que no es eminentemente jurídico, pero tiene normas, también tiene principios y valores. Para los valores que no se miden de forma binaria, si cumplen o no cumplen, hay que tener un olfato para poder darles su verdadera garantía. Yo creo que el presidente del

Tribunal, no sólo en los expedientes que él manejó ha asumido una carrera. Además de su carga administrativa en el Tribunal, él ha asumido una carga jurisdiccional importante. No como la de los jueces que tienen nada más la carga de los expedientes. La dirección del Tribunal, los expedientes y el hecho de que todo el mundo quiere que él pronuncie un discurso en actividades importantes, indican que es una persona que tiene muchos frentes abiertos. A todo esto se añade que también debe atender a los visitantes. A veces, venía una delegación de jueces y juezas de otro país, y él los atendía, iba con ellos, se interesaba. Si algunos querían viajar fuera de la ciudad, y él tenía el tiempo, los acompañaba.

Una vez escuché un calificativo de una persona, y en quien pensé fue en el presidente Ray Guevara. Ese calificativo fue: “ese es un gran comensal”. El presidente es un comensal excepcional. Compartir un almuerzo con él, compartir un café con él, hasta compartir un vaso de agua con él es un verdadero privilegio, porque siempre hay una historia, una anécdota, siempre hay una posibilidad de aprender, de uno consultarle cosas importantes y hasta personales. Una vez tomé una decisión personal, muy importante y aunque lo tenía todo prácticamente decidido, no lo había hablado con él. Lo llamé, y estando en el supermercado, llegué hasta allá. Ahí le comenté lo que había decidido, y me dijo que me apoyaba y que contara con él. Eso me aligeró la carga. Me apoyó como se apoya a un hijo en una decisión de ese tipo. Entonces, ¿cómo no reconocer en él esas cualidades humanas tan extraordinarias?

Uno lo ha visto preocuparse por empleados del Tribunal de diferentes niveles cuando tienen una situación. Saludarles, llamarles, estar pendientes de ellos, exigir y preguntarle a la dirección a la que pertenece ese servidor o servidora información de qué están haciendo por el afectado. Con el tema de la pandemia, el 16 de

marzo el Tribunal cerró y envió a todo el mundo para su casa. El presidente se ocupó de estar pendiente de las mascarillas, de la vitamina C, de la medicina y no sólo de los jueces, sino de los servidores y servidoras también.

Esa es mi experiencia. Y es por eso por lo que digo que claro que esta persona realmente ha dejado su impronta. Quien venga a sustituirle estoy seguro de que también dejará la suya. Eso es lo que le corresponde al presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, pero sin duda, considero que Ray Guevara fue la mejor persona para dirigir el Tribunal en esta primera y crucial etapa, para conformarlo y establecerlo.

En noviembre del año 2012 recuerdo perfectamente que vinieron los jueces del Tribunal Constitucional de Perú. Vino el secretario del Tribunal Constitucional de Perú, de ese momento, Paco Morales, quien es hoy su presidente. Recuerdo perfectamente al presidente señalarme lo importante que sería que nosotros tuviéramos algunas computadoras PC. Todavía en noviembre no se había completado la compra. Estábamos usando nuestras propias computadoras, pero lo que sí es que todas las compras que se hicieron fueron a través del PNUD, con un procedimiento totalmente transparente. La verdad es que para noviembre-diciembre el Tribunal no tenía ni internet, usábamos los wifi de los teléfonos, los *hotspots* de todo el mundo para poder trabajar. Así comenzó.

Antes de eso, cuando estábamos en UNIBE, se informaba cuál era el expediente que se iba a conocer la semana siguiente, y ese día había que fotocopiar trece veces el expediente y distribuirlos, vía mensajería, a la casa de los jueces. Esas fotocopias se sacaron en el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, cuando era Perfecto Acosta su director. Cada vez que me lo encontraba, le decía que no sabía si el Tribunal, pero yo, de manera particular, le agradecía inmensamente todo lo que hacía por

nosotros. Él me dijo que fotocopiara todo allá, sin un oficio, sin una carta, y eso era mucho papel. Después, se pasaban los expedientes en CD. Ya hoy en día están en formato electrónico, escaneado todo. El Tribunal está completamente avanzado. Al día siguiente de depositar uno puede ir, y ya está todo escaneado. Si se pide un expediente no entregan una fotocopia, sino un CD con todo digitalizado. No se utilizan memorias por los virus. Lo que sí es que antes se gastaba mucho papel, que no teníamos, que lo recibíamos de colaboración. Entonces, era dirigir un Tribunal así, cuando no había ni una botella de agua, ni una fotocopidora, cuando no había internet, computadora, nada, mucho menos vehículos.

MS: ¿Cada quién se transportaba en su vehículo propio? ¿El presidente tuvo vehículo después?

JR: Sí, el Tribunal realizó una primera asignación de vehículos. Eso fue al principio, pero para los jueces. Yo recuerdo que iba a dar clase en el interior, y decían que era en las yipetas de los jueces. Al principio, se desató un escándalo, porque decían que el Tribunal había comprado todas esas yipetas. Sin embargo, la casa que las vendía emitió una certificación, diciendo que el Tribunal no era cliente de ellos; ni un vehículo se había comprado. Los compró la presidencia, para asignárselos al Tribunal, a los jueces. Luego, los vehículos del personal de dirección, digamos que vinieron casi a los dos años. Mientras tanto, usábamos nuestros vehículos personales. La secretaria del Tribunal, mientras estuvimos en el local de la Bolívar, andaba con una mochila con los sellos gomígrafos, la computadora, los discos duros. A mí me relajaban los jueces, me decían que si yo iba para el pico Duarte, y yo les respondía que no, que venía de allá. Siempre había una broma con eso.

MS: ¿Y no te arrepientes de haber dejado tu práctica profesional para llegar a un lugar que, aunque estaba construyendo la historia, tenía todas esas precariedades?

JR: No. La verdad es que el entusiasmo que había en el equipo era impresionante. Y ese entusiasmo siguió por muchos años; luego, evolucionó a un sentimiento más bien de compromiso con la institución.

Cuando se iban a cumplir los diez años, ya ese fuego del inicio se discontinuó. Recuerdo una broma que me hacía la señora Grimilda, que era la secretaria general de la Suprema Corte de Justicia, QEPD. Un día, al ver que yo tenía unas libras más de peso, me dijo: «Parece que tienen local que ya no tienes que moverte tanto». Yo le respondí: «Sí, doña Grimilda, ya tenemos una sillita donde sentarnos».

Para los sellos, yo fui a la empresa *Logomarca*, con una carta del presidente, y tuve que convencer a la persona de lo que era eso. Y me preguntaba que si era la Suprema, y que dónde estaba el Tribunal. Y yo explicando que no teníamos local. Aunque el Tribunal hoy en día forma parte de la cultura social dominicana, en ese momento nadie sabía lo que era.

MS: Vi que en los inicios hicieron una labor de promoción directa a través de visitas. ¿Tú participaste?

JR: De 32 presentaciones tuve que haberme perdido sólo como 4. Recorrí el país entero con el Tribunal. Recuerdo que el primer día que llegué, estaba la magistrada Leyda Piña, con su toga, en la puerta, explicando que era jueza, y yo diciéndole al que no la dejaba entrar que ella era jueza del Tribunal. Nos conocíamos, porque éramos profesores de UNIBE juntos. Pero la gente no conocía ni siquiera a los jueces. Eso fue en la UASD, el 26 de enero del 2012, justo cuando el Tribunal empezó.

El seis de noviembre del año 2012 el Tribunal tuvo un acto en San Cristóbal, y a partir de ahí fue que el presidente dijo que teníamos que arrancar. Fuimos a Santiago, a Puerto Plata, Santiago

Rodríguez, Samaná. Una vez hicimos un dobleteo, el viernes en San Pedro y el sábado en Verón. Fuimos a La Romana, el Seibo, Elías Piña. Mi mamá nació en Las Matas de Farfán, mi abuelo era inspector público en la época de Trujillo. Nacieron todos ahí, en esa zona, y ella nunca había ido por ahí, y cuando fuimos a Elías Piña, me la llevé. Visitamos toda la frontera, Barahona; de hecho, había un barahonero muy distinguido en el Tribunal, que era el magistrado Wilson Gómez.

MS: ¿Pero la participación fue de todos los jueces?

JR: Sí. Todos los jueces se montaron en eso, porque era una actividad larga, pero bonita, donde los jueces se presentaban, presentaban al secretario, leían sus currículos, se ofrecía una conferencia. Al principio, las primeras las impartió el presidente, pero después comenzaron a rotar, y de repente, la de Barahona la dio Wilson Gómez, la de San Pedro, el magistrado Jottin Cury. Recuerdo una de la magistrada Katia, otra del magistrado Hermógenes. La de Azua la impartió Díaz Filpo y así, todos los jueces, de una manera u otra, eventualmente dictaron sus conferencias con motivo de esos actos. Después de esas charlas venía una parte en la cual se entregaban publicaciones, la comunidad entregaba un reconocimiento; usualmente, luego había una cena. Algunos jueces regresaban esa misma noche; otros nos quedábamos en un hotel de la localidad.

MS: ¿Estabas casado en esa época?

JR: No, yo me casé en el 2014. Yo me pasé mucho tiempo en el Tribunal ya casado. Pero la mayoría de las veces me iba con mi mamá, Algunas, con mi esposa. Se celebraban eventos deportivos. Mami también se animó, y el presidente la designó como la madrina del Tribunal. Esa designación todavía se mantiene, ya que no he oído que la hayan reemplazado, aunque

sería razonable si lo hacen, porque ya yo no estoy en el Tribunal. Mami participaba en todas las actividades, y eso la hizo sentir muy bien.

MS: La famosa sentencia 168-13, ¿tú crees que marcó o dañó la imagen del Tribunal, por las polémicas que ocurrieron, por todas las discusiones a nivel nacional e internacional, por las consecuencias que tuvo?

JR: Es que para responder a esa pregunta uno tiene que preguntarse ¿la fotografía de la imagen la vamos a tomar al momento de la sentencia o dos , cuatro , seis u ocho años después? Eso es lo que hay que ver, porque en el momento, lo que pasó con la sentencia, para mí, desbordó lo que yo preveía que iba a pasar. Recuerdo que cuando se aprobó, reuní a mi equipo y cerré la puerta de mi oficina, y les dije que se había aprobado la sentencia de Juliana Deguis, y que yo pensaba que esa sentencia iba a crear algún tipo de controversia. Así que los exhorté a mantenerse alejados de las redes sociales, ya que trabajaban en el Tribunal, e indicándoles que no debían opinar en las redes, y si tenían una opinión, podíamos conversar dentro del TC, porque esa sentencia, como cualquier otra, nos guste o no, constituye un precedente vinculante para los poderes públicos. Esa era nuestra función como secretaría. Yo estaba fuera del país cuando se publicó, y lo que lamento es que esta haya sido la excusa para que durante años, aquí no hubiera siquiera Navidad; como país, nos insultamos.

¿Qué es lo que ha pasado después? Ahí está el titular en el *Listín Diario*, donde Juliana Deguis dice que se siente traicionada por los abogados que llevaban el caso. A ella le hicieron una entrevista donde dice que se sintió usada por la Junta. Y esa protesta que se realiza ahí todos los años, en el Tribunal, se ha convertido en una fiesta. Finalmente, lo que ha pasado... Vargas

Llosa vino, y aguantó un reconocimiento del Tribunal. El país le recibió. El país le reconoció. A Juliana Deguis, la sentencia le da su acta. A ella misma la sentencia le resuelve su problema. Por la sentencia se mandó a efectuar el censo, mandó a que se reuniera el Consejo Nacional de Migración, que no se reunía desde el 2004, cuando se promulgó la Ley. Mi opinión sobre la sentencia es que es un precedente vinculante, que ata los poderes públicos del Estado y del Tribunal Constitucional. Ya poco importa si uno está de acuerdo o no con ella. Eso fue en el 2013.

Ahora bien, vamos a hablar de la otra, porque siempre las ponen las dos juntas, como si fueran lo mismo, pero no es así. La 256-14, sentencia en virtud de la cual el Tribunal Constitucional declaró no conforme con la Constitución el instrumento de aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese expediente yo tuve un *amicus curiae* en contra de la acción directa, porque se depositó en la Suprema en el 2006 y esta nunca lo falló. A doña Grimilda, cuando pasaron los expedientes al Constitucional, ese primer listado de 210 expedientes, yo le dije que faltaban expedientes, y me preguntó si yo tenía más. Ese *amicus curiae* lo firmamos Rosalía Sosa, el Dr. Pellerano y un servidor, oponiéndonos a la acción directa de inconstitucionalidad, y la Suprema nunca lo falló, esa misma Suprema que no quería Tribunal Constitucional. Cuando viene a fallarse el expediente, ya estoy como secretario del Tribunal que lo va a fallar, y tenía el expediente con el *amicus curiae* pidiendo que se rechazara la acción, explicando. El Tribunal falló contra algo y lo que hice fue lo que había hecho con todas, entender que eran precedentes vinculantes para los poderes públicos.

La 256-14 es una sentencia que se adoptó en el 2014 y estamos en el 2023, va para diez años y no se ha resuelto nada. Estamos todavía diciendo que el país tiene que resolver su relación con la Corte Interamericana. Vamos a resolverla. ¿Qué esperamos?

Entonces, ese es el punto. El Tribunal, con la sentencia 167-13 paró la explotación de Loma Miranda, pero nadie habla de esa sentencia, una de las mejores de ese Tribunal y trascendental para el país, que reivindica el derecho fundamental al medio ambiente y de eso nunca se habló. Por eso es por lo que Eduardo Jorge dice que el Tribunal es bipolar. Dice que se saca una sentencia muy buena un día y otra muy mala después. Bien, eso es lo que él piensa.

Con la 168-13, que fue la siguiente sentencia, se acabó hasta la Navidad en las familias dominicanas por cinco años. Yo dejé de ver los programas de televisión en la mañana. Un día vi a una persona que yo admiraba mucho hablando sobre esto. La gente se volvió loca, nos atacaban, nos insultaban, los patriotas, los traidores. Yo pienso que esta sentencia sacó los demonios que teníamos como país.

Luego de la sentencia vino la Ley 169-14, interesante. Sin embargo, esa ley fue aprobada a unanimidad. El 100 % de los legisladores y las legisladoras votó por la ley. Entonces, eso es lo que debería pasar. Si el Tribunal da una sentencia, se actúa. Los poderes públicos asumen sus roles. En la 256, estamos esperando.

MS: ¿Quién debe asumir en el caso de la 256?

JR: No sé. Lo que sí sé, como profesor de Derecho Internacional Público que soy, es que hay una conversación, pero no sé el contenido de la misma. Y sé que es una conversación muy larga, porque va para diez años. La realidad es que nosotros, como dominicanos, no podemos continuar como el avestruz, esperando, con la cabeza metida en la arena, a que se resuelva el problema con la Corte Interamericana. Tenemos que resolverlo. ¿Cómo? No lo sé. ¿A quién le toca? No lo sé. ¿Al Estado? ¿A través de quién? No lo sé. Pero no se puede dejar de resolver, porque mira cómo la 168 tuvo su ley, que también está impugnada en el

Constitucional, pero el Tribunal no ha emitido sentencia y hay que esperar, ya que requiere de nueve votos. No puede ser que nos gusten nueve votos para una cosa, pero no nos gusten para otra.

MS: En tu función como secretario, la cual la asumiste muy joven, pero con criterio, cuando no estabas de acuerdo con alguna posición, ¿asumías tu rol tranquilo, aunque estuvieras en desacuerdo?

JR: El secretario o secretaria no tiene roles en la preparación de la sentencia, pero si algún juez o jueza, como al efecto pasó, me pedía algún apoyo, yo se lo daba, de manera inmediata. Una vez me fui de fin de semana a un hotel, y llegué a abrir mi computadora para pasarme tres horas con uno de los jueces en el teléfono, trabajando juntos un proyecto trascendental, que luego se convirtió en una sentencia muy conocida en este país. El apoyo se lo daba.

MS: ¿Opinabas en las sesiones?

JR: Si me preguntaban, sí, y un día levanté la mano sin que me lo pidieran. El presidente dijo que nunca se había visto que el secretario pidiera la palabra, pero lo que dije les ayudó, y ellos lo vieron bien. Era un tema en el que estaban decidiendo de un asunto procesal de un plazo, y les dije que si le estaban dando el plazo al recurso, que se lo dieran también al escrito de defensa, por un tema de igualdad. Ellos lo vieron bien, pero en otro momento lo vieron mal, aunque yo no tuve que ver con eso. Ellos lo saben.

Como le dije a uno de ellos una vez que tuvimos una situación. Ustedes todos trajeron su prestigio al Tribunal, pero yo también traje el mío. Porque las clases que yo he dado en la universidad me han llevado a tener en mis aulas a jueces y juezas del Tribunal Constitucional, de las altas cortes y de la Suprema Corte

de Justicia, y han sido estudiantes como otros cualesquiera. Mis clases son el producto de mis convicciones. En realidad, yo siempre he tenido mi criterio, porque eso fue lo que yo aprendí del Dr. Pellerano. Él me decía que si me preguntaban, yo tenía que decir lo que pensaba, y después de ahí, resolver.

Yo me he presentado dos veces en el Consejo Nacional de la Magistratura, para ser juez del Tribunal Constitucional y ha sido una experiencia riquísima, muy enriquecedora.

MS: ¿Hiciste la maestría en Constitucional?

JR: La hice en PUCMM, cuando el Tribunal realizó el proyecto con Castilla-La Mancha. Ahora estoy en el doctorado.

MS: ¿Cómo pudo el Tribunal operar con personas tan disímiles, que no venían de un mismo grupo, sino que fueron electos por un organismo en base a currículum, es decir, que no es un grupo natural que surge? ¿Cuál fue la magia para que pudiese, incluso con votos disidentes, funcionar?

JR: Hay un reportaje que se le hizo al presidente del Tribunal en Gaceta Judicial, justo después de que lo designaran, febrero o marzo 2012, y dice que si el Tribunal triunfa, será el triunfo del Tribunal, pero que si fallaba sería su fallo (refiriéndose a él).

Siempre al presidente se le van a pegar sus cosas. Yo creo que tiene sus cuotas, pero también los jueces. Algunos tuvieron dificultades personales en un momento, pero se sanaron las diferencias, no sé cómo, quizás habrán hablado, pero esos son misterios que todavía con 44 años estoy en proceso de descubrir. Saber cómo seguir después de tener un roce tan fuerte. Por ejemplo, yo tengo amigos de infancia que son mis hermanos y resolvemos las cosas muy simples, pero no sé cómo ese grupo de gente que quedó en el mismo saco, a una edad donde cada uno tiene su criterio, algunos de haber tenido casos en contra, era complicado. Yo

pienso que hay que reconocer, no sólo al presidente, sino también a los jueces, porque en un momento determinado hubo que concluir que la institución era más grande que ellos y que ellas. Que entrar un palo para trancar una maquinaria sólo porque usted está molesto con otro no es una opción.

Entonces, yo creo que así se resolvió cualquier tema entre ellos, incluso hasta conmigo también, porque tuve mis inconvenientes con algunos de ellos y de ellas. Pero había que pensar que cualquier diferencia, por el bien de la institución, había que dejarla de lado. Lo que yo estoy diciendo no es una cuestión exclusiva del Tribunal. Todas las altas cortes de aquí y del mundo tienen el mismo problema. Ahí no se designa gente que tiene posiciones tibias. Ahí hay gente que piensa, motivo por el cual aunar esos criterios requiere que la gente ceda, que piense en la institución, que piense en quién está esperando su caso, que piense incluso hasta en su legado como juez o jueza. Hay posiciones ahí que antes eran votos disidentes y luego se pasaron a votos salvados, porque no se ve bien que usted, siendo la persona que es, vote en contra de una decisión determinada, sencillamente por un tema procesal. Ahí se utilizaban los votos ya no disidentes sino salvados, apoyando la decisión.

MS: ¿Cuál fue tu mayor aprendizaje? Eras muy joven. Fue un Tribunal que nace en controversia, que la generó desde que se mencionó su creación, tanto de intelectuales, de la Suprema, los que estaban a favor, en contra. Esto, también, en un momento tan importante de tu vida profesional, y llegar a ser el secretario de un Tribunal que había que construir desde cero y comenzando apenas los 30.

JR: Esa es una excelente pregunta, que no sé si pudiera resumirse en una sola cosa, pero debo decir que ciertamente, el Tribunal siempre estuvo muy activo, y eso le ha permitido funcionar. Fíjate que se habla mucho de la 168-13, pero en ese año, el Tribunal

dictó 290 sentencias, es decir, no se paró ahí. La 256-14... en ese año se dictaron más de 400 sentencias. Llegó a dictar 700 sentencias en un año. Eso, porque nunca se paró a lamentarse por los ataques de las personas. Todo lo contrario, siguió. En junio del 2012 salió un artículo de ADOCCO donde mi querido Julio César de la Rosa decía que el Tribunal nada más había dictado diez sentencias y que cada una costaba cinco millones de pesos, y puesto así, es para pensarlo. Pero el no tener local, y este es un dato muy importante, el día que el Tribunal Constitucional se mudó a INESPRES, el siete u ocho de agosto de 2012 tenía 40 sentencias publicadas. De agosto al 22 de diciembre, aprobó 64 más. El Tribunal terminó con 104 sentencias en su primer año. Fíjate lo que ayudó el tener un local, el vernos la cara todos los días. Es una cosa impresionante.

¿Qué fue lo que yo aprendí? Aprendí mucho. Primero las cosas que no se ven dentro del ejercicio de la profesión, como el olfato político, el jurídico, el entender que si tú cortas por un lado, se te puede ir la luz, en el sentido de que una acción jurídica tiene una consecuencia que se prolonga. Ese olfato yo lo aprendí, lo desarrollé en el Constitucional. Yo tenía algún conocimiento de cómo se manejaban las cosas, porque la Dirección Jurídica de EDESUR era fuerte, pero como el Tribunal, nada.

Aprendí también a ser supervisor en términos técnicos, a lidiar con mi equipo, el cual el presidente me dio carta blanca para armarlo. Yo siempre me he caracterizado porque a mí no me pasan currículos, sino que yo llamo. Si hay una persona buena, la llamo y le ofrezco. Así llamé a Grace, a Amauris Reyes, a Carmen Amaro, esos fueron los primeros letrados. Aprendí a ser más humano y entender que los casos son más que artículos, que detrás de eso hay un drama humano, de una persona que perdió algo o se le afectó un derecho en algún sentido y como tal, se está quejando.

El debido proceso, sobre el cual luego escribí un libro, esto es algo fundamental, es como una coreografía que hay que seguir para que como órgano se pueda adoptar una decisión que influya en la gente, que le toque la piel.

Aprendí también que hay un grupo de gente en el Estado dominicano, grande, que se levanta de su cama todas las mañanas con la intención de que su institución quede bien, para que el país quede bien. En el sector público se dice que la gente es vaga y que no se trabaja, pero no es el Estado que yo conozco. Sé de personas que se levantan todos los días a esforzarse para que con su trabajo, la institución y el país también queden bien. Las servidoras y los servidores constitucionales son personas con una altísima motivación. Incluso, esto se ve en la participación de los Juegos Constitucionales que se realizan cada año. Hay una participación entusiasta en cada disciplina: softball, básquetbol, natación, ajedrez, dominó y muchas actividades más. Son personas que participan de eso en sus horas libres. El Tribunal no les da nada por eso. En el Tribunal se trabaja mucho, y parte de la cultura de ese trabajo intenso ha sido por la conformación del primer presidente y de los primeros jueces. Allá se trabaja duro, sin horas. Esas son enseñanzas que llevaré conmigo toda la vida.

El Tribunal me preparó un acto de despedida muy bonito, y lo agradecí mucho. Incluso vi a muchas personas que no esperaba ver. Yo decía que las experiencias que viví en el Tribunal, de ahora en adelante me permitirán contextualizar las otras cosas que vengan en mi vida. El Tribunal fue una escuela avanzada, no solamente de derecho, sino para la vida.

TC RECONOCE LA TRAYECTORIA DE SU SECRETARIO, JULIO JOSÉ ROJAS BÁEZ



SANTO DOMINGO. - Con un conmovedor acto, el Tribunal Constitucional (TC) reconoció la trayectoria del licenciado Julio José Rojas Báez como secretario en esta alta corte durante el periodo 2012-2021.

Al ofrecer las palabras centrales del acto de reconocimiento, el Dr. Milton Ray Guevara, presidente del TC, expresó la profunda alegría y agradecimiento que sienten los jueces que integran el Pleno del TC al reconocer a Rojas Báez por el esfuerzo, la honradez y la responsabilidad con la que desempeñó sus labores “en una institución nueva, que se debatía entre la duda y la esperanza”.

Definió a Rojas Báez como un gran jurista y un extraordinario ser humano, en el que “se conjugan un gran talento, una gran probidad profesional, unos conocimientos jurídicos raras veces encontrados en un joven jurista y, sobre todo, un gran sentido de la discreción, de la responsabilidad y de la lealtad a una institución”.

Las ponderaciones sobre su alta calidad profesional y humana fueron revalidadas por familiares y compañeros de Rojas Báez en un video documental transmitido durante la ceremonia, en la que también le fue entregada una placa de reconocimiento en nombre del TC.

Magistrados actuales y eméritos del Tribunal Constitucional, funcionarios y servidores constitucionales, así como familiares, amigos y personalidades de la vida jurídica cercanos a Rojas Báez, estuvieron presentes en esta actividad, realizada en el salón de eventos del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana).

El secretario del TC recibió también un reconocimiento de su equipo de trabajo, que destacó su nivel de compromiso institucional y liderazgo.

Una gestión de grandes logros

Bajo la dirección de Rojas Báez, la Secretaría del TC obtuvo importantes logros, entre los que resaltan su participación en la fase de desarrollo del SIGE-RD, que permitió la digitalización de los expedientes y trámites jurisdiccionales.

El diseño de herramientas de esquematización y conceptualización de la jurisprudencia del TC, la selección de sentencias destacadas de cada año, la elaboración de insumos de relatorías y de un boletín constitucional que abarca todas las sentencias y relatorías y el aporte de opiniones e insumos de jurisprudencia del TC a la base de datos CODICES de la Comisión de Venecia, son otros de los importantes logros alcanzados por esta Secretaría durante la gestión del secretario Rojas Báez.

Al ofrecer unas palabras de agradecimiento, Julio José Rojas Báez subrayó el apoyo recibido del presidente del TC, de quien dijo que había “tocado, con su ejemplo, su vida y su carrera”. En él, expresó, “descubrí a una persona profundamente genuina y honesta, moldeada por muchos años de experiencia en ámbitos privados, pero también en el manejo pulcro de la cosa pública, creyente fiel en la juventud, en la mujer y en fomentar el desarrollo de las capacidades personales de todos los que junto a él sirven”.

Así también alabó las cualidades del equipo de trabajo que le acompañó durante sus años de servicio y los logros obtenidos por esta unidad. “Desde que iniciamos, vimos la necesidad de que las experiencias perduraran y nos ayudaran a ser institucionales. Por eso, desde el inicio todos los procedimientos se documentaron, y temprano surgieron muchos de nuestros grandes proyectos como la relatoría, el análisis, la clasificación y el fichado de las sentencias”, explicó Rojas Báez.

El secretario saliente agradeció, de igual manera, a su familia y a toda la familia constitucional. “Creo que en el TC he ganado y aprendido mucho, y todo lo que aquí he vivido me acompañará por siempre y me servirá para poner en contexto todas las experiencias que en lo adelante tenga frente a mí”, dijo.

A partir del próximo uno de agosto, la Secretaría del TC será dirigida por la jurista Grace Ventura Rondón.

Fuente: Tribunal Constitucional. Miércoles 28 de julio, 2021.

4. ENTREVISTA A LA MAGISTRADA LEYDA MARGARITA PIÑA

El uno de julio de 2023, la magistrada Leyda Piña y yo nos encontramos a las cuatro de la tarde, en la PUCMM. Al entrar a la salita que tenía reservada para la entrevista, después de darnos un abrazo grande, nos pusimos a conversar, y al cabo de un rato, convinimos en que había que buscar otro momento para la misma, ya que el tiempo había transcurrido.



Leyda Margarita Piña Medrano y yo somos amigas desde hace más de cuatro décadas. Nos conocimos en París, cuando ambas éramos jóvenes estudiantes doctorales, con muchos sueños y unas ganas inmensas de conocer todo: la parte intelectual, ella en su área y yo en la mía; amábamos juntas las artes plásticas, la música clásica, las obras de teatro. Aprendí mucho a su lado de música clásica. Ella era una admiradora ferviente del director de orquesta Herbert von Karajan, por quien, a través de su obra, amé a Mozart, Bach, Strauss, entre otros. También éramos amantes de la pintura, y durante un año visitamos el museo del Louvre, antes de que construyeran la pirámide de cristal, para conocer todas las escuelas de pintura y sus autores.

La vida nos separó. Responsabilidades diversas y complejas de cada una en su ámbito nos alejaron, pero nuestro cariño siempre quedó intacto. Cada vez que nos vemos hablamos sin parar, para ponernos al día, y ese momento no podía desperdiciarse en la calurosa tarde de julio que nos dimos cita. Cerré el IPAD que uso para grabar la entrevista. Fijamos otro día para hacerla, que fue el diez de julio de 2023, y decidimos que después de la parte formal, cenaríamos juntas, para seguir parlotando.

Así, el día primero lo utilizamos para ponernos al día, y una semana después nos juntamos temprano para la entrevista. Fue

interesante, porque en el momento formal, cada una asumió su rol como dos extrañas que se habían juntado para un fin específico; y luego, al finalizar la entrevista, unas horas después, nos fuimos a cenar y el tono cambió totalmente.

Mu-Kien Sang (MS): Mi pregunta básica es ¿cómo fuiste seleccionada? Pero cuéntame primero cómo te interesó, desde siempre, desde que te conozco, el derecho constitucional.

Leyda Piña (LP): Yo lo situó apenas en la temprana edad, en el segundo año del bachillerato, gracias a que la profesora emblemática y querida por toda nuestra promoción, Estela Despradel de Brache nos asignó un trabajo para el día de la Constitución. Ese trabajo a ella le gustó tanto que lo conservó, yo nunca lo tuve de nuevo. También era profesora en el Colegio Agustiniiano y en la Escuela Normal de La Vega, y ella paseó ese trabajo por todas partes. En ese momento yo no era consciente de un interés por el derecho constitucional, pero lo que quiero destacar es la forma en cómo puede marcar un profesor a un alumno. Desde luego, yo también tenía una historia familiar que me llevaba a un interés por los asuntos públicos, por las libertades públicas y por la democracia, que es la historia de mi padre, quien participó en el primer atentado contra Trujillo, por lo cual fue perseguido y estuvo preso. Naturalmente, esa historia familiar fue muy marcante en mi hogar, y particularmente en mí.

Luego, decido estudiar derecho, porque ese interés me llevaba siempre a una preocupación social importante, y cuando estudiaba, me preguntaban mis compañeros cuál era la materia que más me gustaba. Yo les respondía que era derecho constitucional, la recibí en el segundo año de derecho. Ellos se quedaron absolutamente impactados por aquello que consideraban una verdadera quimera, pero yo insistí, porque realmente era lo que me gustaba. Así, hice un recorrido en la Universidad Pedro

Henríquez Ureña, para luego realizar mi tesis de licenciatura sobre asuntos electorales, pues a esa edad entendía que la institución de la Junta Central Electoral era el control total de la democracia dominicana.

MS: Desde que te conozco, has trabajado derecho constitucional.

LP: Sí. De ahí seguí con el derecho constitucional, que para todo el mundo era una verdadera quimera. Mi padre decía que me podía complacer, pero que no iba a poder hacer nada con eso en la República Dominicana, porque no tenía ningún sentido aquí. Mi hermano Plácido dijo en mi casa que si eso era lo que yo quería estudiar, eso era lo que yo debía estudiar. Eso fue muy determinante, aunque tampoco era que mis padres se oponían, pero era como una complacencia excesiva.

Llegó el año 1996 y se creó la Comisión de Reforma y Modernización del Estado. Onofre Rojas me propuso coordinar el área de reforma constitucional. Ese fue un proyecto muy bello, absolutamente apasionante, que en su momento yo consideré como una religión, porque estábamos en cuerpo y alma recorriendo el país, todos los municipios; fue un trabajo apasionante.

Organicé el trabajo en tres programas: un programa participativo, un programa educativo y un programa especializado. La concepción mía de desarrollar esas tres vertientes tenía por objetivo que hubiera una especie de diálogo entre especialidad, ciudadanía y educación. Eso produjo una docena de publicaciones, en gran parte resultado de los conversatorios. Además, fue un trabajo realmente preparatorio, porque luego venía algo que nosotros no advertíamos todavía.

El presidente Fernández, mediante el Decreto 323-06, conformó una comisión de trece juristas con el objetivo de estudiar y presentar una propuesta de reforma a la Constitución de la

República, proceso que estaría acompañado de una consulta popular nacional.

MS: Previo a eso estuviste en la Junta Central Electoral (JCE).

LP: Sí, del 2006 al 2010. Abarqué dos grandes áreas de Derecho público, electoral y constitucional, pero como preguntas sobre mi proceso constitucional, me estoy refiriendo a eso.

MS: Sí, pero la JCE te da una gran experiencia como jueza, porque estuviste en la Cámara Contenciosa durante cuatro años.

LP: Sin duda alguna. Muy demandante. Es la institución del Estado que tiene más usuarios, porque están todos los vivos, todos los fallecidos. Los vivos tienen tantas demandas que van desde actas de nacimiento, de matrimonio, de divorcio, de certificaciones, hasta escolares. Nadie imagina la magnitud de este trabajo, ni lo que significan unas elecciones. Hay un alto nivel de exigencia en preparación, previsión, metodología, concertación y deliberación.

Desde todos los puntos de vista fue una gran experiencia, tanto técnica como humana, indiscutiblemente. Una persona muy reconocida en el país me dijo que ese sería el último trabajo que aceptaría, porque el día de las elecciones te encuentras en manos de todo el mundo y no sabes lo que puede pasar. Es una historia que hay que divulgar, en el sentido de que normalmente los hechos van pasando y la gente va confundiendo las cosas. Nosotros organizamos las oficialías civiles apenas en febrero, y habíamos entrado en noviembre del año anterior. Las dividimos, por su importancia, en tres categorías, les asignamos salarios en función proporcional a la dimensión de las oficialías civiles. Fue un trabajo extraordinario.

En una sola mesa electoral no hubo una contestación en las elecciones presidenciales, que es una cosa insólita. Y los resultados,

que fue cuando hicimos las actas plastificadas y transmitidas por vía electrónica, llegaron con una rapidez que pasadas las nueve de la noche, ya teníamos un primer boletín. Fue realmente un proceso muy destacable para todo el histórico de la Junta, hablando no sólo relativamente, sino también objetivamente.

Durante esa experiencia, tuve la distinción de haber sido de los trece juristas que conformamos la comisión. Fue un trabajo sencillamente apasionante. Nos daban las 2:00 de la mañana en discusiones.

Recuerdo una ocasión en que me decía Pelegrín: Pues sí, Leyda, como te iba diciendo... Le respondí que íbamos a continuar al día siguiente, porque eran las 2:00 de la mañana y yo estaba exhausta, no podía más. Era una ebullición de ideas, de debates, a veces muy cerradas las votaciones.

MS: ¿Conocías a todos los miembros de la comisión?

LP: De una manera u otra, sí. A alguno que otro no los había tratado, pero sí sabía quiénes eran.

MS: ¿Cómo lograron ustedes proponer el Tribunal Constitucional, cuando había tanta oposición de la Suprema y de algunos juristas?

LP: Elaboramos una propuesta. Era un diálogo de saberes.

MS: Sé que hubo consultas.

LP: Sí, las consultas no eran vinculantes. Hay personas que dicen que no se tomaron en cuenta algunas ideas de las consultas. Un caso, por ejemplo, es que los gobernadores fueran electos por voto directo. No recuerdo cuál fue el resultado, pero eso es una incomprensión del sistema unitario. No es un sistema federado. La República Dominicana es un Estado unitario y obviamente, es una representación del Ejecutivo, no puede ser un adversario,

no puede ser un opositor, porque entonces no sería representante del Poder Ejecutivo.

MS: Eso es pensando en el modelo norteamericano.

LP: La gente confunde muchas cosas y hace propuestas que no son jurídicamente coherentes o políticamente viables.

Como parte técnica, desde la comisión de juristas, hicimos la propuesta. Se trataba de una reforma integral, absolutamente la primera que se hace en la historia republicana del país desde 1844. Proponer transformar un Estado liberal a un Estado social y democrático de derecho resulta extraordinario con lo que eso implica y las consecuencias que tiene jurídicamente. Junto a la propuesta técnica de la Comisión de Juristas y el resultado de la consulta popular, había otra parte, la política, la cual constituía esa tercera y última pata de lo que nosotros llamamos el diálogo de saberes: se trataba de la asamblea revisora, la cual retenía o no parte de nuestra propuesta.

MS: ¿Quedaste conforme con la Constitución que quedó, después de las discusiones en el Congreso? Hablo de la asamblea revisora, donde se realizaron cambios en algunas propuestas.

LP: Sí, hicieron algunos cambios. Hay uno que particularmente me preocupa, y tiene que ver con la distancia entre las elecciones municipales y presidenciales. Quedó con muy poco tiempo entre las dos, y creo que eso contraría un poco la viabilidad del sistema político, pero digamos que en general, la asamblea revisora retiene, en gran medida, lo principal: el tipo de Estado, la declaración, los fundamentos, la dignidad humana, los derechos fundamentales, las atribuciones, todo lo que significa la organización municipal, su régimen, su diferenciación, la responsabilidad, el régimen económico, la creación del Tribunal Constitucional, reconocimiento de los partidos políticos.

A veces, cuando yo oigo personas decir que esa Constitución no tenía más que un objeto, que era la modificación para la repostulación del presidente, yo me quedo realmente hasta con vergüenza ajena, de pensar que gente consciente, sensata, pueda faltar de esa manera a la objetividad de las cosas, y es que basta tener el texto de los 277 artículos para darse cuenta de lo que eso significa en este país.

MS: La Constitución del 2010 es una nueva Constitución.

LP: Totalmente. Es la única reforma, las demás han sido modificaciones. Poder calificar una Constitución que ha sido tan valorada por la diversidad de académicos europeos y latinoamericanos para reducirla a una cosa así. A veces siento preocupación por la falta de objetividad de juicio y vergüenza ajena, porque de verdad sería querer tapar el sol con un dedo. Ese proceso fue también de ciudadanía, porque la gente respondió con una participación importante. Los miembros de la comisión de juristas nos dividimos el trabajo en las provincias. Yo estuve en La Vega, en Sánchez Ramírez y en monseñor Nouel. Nos dividimos geográficamente la participación y la dirección de los trabajos.

Pasado ese proceso, se proclama, el 26 de enero, la Constitución del 2010. Hay un período de espera que va desde el 26 de enero hasta finales de 2011, que es cuando comienza el proceso de apertura de las candidaturas del Tribunal Constitucional.

MS: De los nuevos tribunales, porque están el Tribunal Supremo Electoral y el Constitucional, ¿cuál es tu opinión?

LP: Del Tribunal Constitucional, que es el que nos ocupa, me habías preguntado que quién me había propuesto. El reglamento permitía que la misma persona se pudiera proponer. En mi caso, yo sustenté mi propia candidatura, por una razón que a mi modo de ver, era objetiva y elemental: si mi labor consistía

en juzgar, de ser propuesta mi candidatura por terceros podría implicar un posible conflicto de intereses. De manera que, como me daba esa posibilidad el reglamento, es lo que hice, y no acepté que nadie propusiera mi candidatura. Me parece que haber aceptado propuestas hubiera sido incompatible con la función, y así dejé constancia en mi carta.

MS: ¿Cuántas entrevistas te hicieron? ¿Cómo te sentiste cuando supiste que ibas a ser la primera sustituta?

LP: Una sola entrevista. En el curso de la misma, llegó un momento de mucha emotividad. El presidente Fernández me formuló una pregunta: ¿Qué es el Consejo de Estado en Francia? Al sacarme totalmente del contexto local, esto me ayudó a superar la emotividad que me invadía y que, asumí, él se dio cuenta. El magistrado Subero me hizo la pregunta que yo más deseaba que me hicieran: ¿Cuál era el límite del juez constitucional? A mí me parece que fue sumamente edificante y educativo, porque el juez constitucional es el último intérprete de la Constitución, pero tiene los límites impuestos por la propia Constitución y por los parámetros de su interpretación. Imagínate lo que es juzgar, y que esa decisión sea vinculante a todos. Hay que pensar muy bien lo que se decide, de manera que esa pregunta para mí fue como un regalo.

MS: ¿Cuándo sabes que tú estás en la lista de los 13?

LP: Cuando salí de la entrevista, estaba el magistrado Milton Ray. Ellos estaban en una sala contigua, con una pantalla, a través de la cual oían y veían las entrevistas, y me dijo: Tú estás elegida. Le gustó mucho mi entrevista y me hizo ese comentario. Se efectuaron las deliberaciones y luego me enteré de que fui electa por unanimidad de votos de los miembros del Consejo.

Estaba esa noche en mi casa. A las 12:00 pasaron el noticiero con Víctor Gómez Casanova, y dijo que el Consejo acababa de dar el resultado de la elección de los miembros del Tribunal. Presentó los nombres. Mencionó quién era el presidente y mencionó mi nombre como jueza primera sustituta del presidente. Mi impacto fue tan grande que yo amanecí sentada en la mecedora donde estaba. Yo sentí una responsabilidad tan inmensa sobre mis hombros que me quedé casi sin habla.

MS: Lo interesante es que fuiste valiente, sin apoyo de ninguno.

LP: Lo dije en mi carta de presentación.

MS: ¿Cómo te sentiste cuando te eligieron por seis años? Fue al azar, por supuesto.

LP: Yo tengo una fuerte convicción religiosa, y yo sé que eso estaba para ser así. Yo reviso el histórico de mi vida, cómo una cosa empieza en un punto, en este caso, en segundo de bachillerato y va creciendo en la universidad, luego el tema electoral y llego a la Junta.

En Francia me interesé siempre por el tema de los consumidores, y de repente, en República Dominicana preguntaron que si alguien podría participar en el código de ordenamiento del mercado y protección del consumidor, y le indicaron que yo era la persona para eso. Ahí participé.

Son cosas que no pueden ser producto del azar. Es algo que empieza en un punto y sin que yo haga nada, sin que dependa de mí, hay un movimiento, algo que lo va hilando, hasta que termina asombrosamente. ¿Cómo iba yo a pensar cuando estaba en la universidad o cuando realizaba actividades constitucionales, que se iba a crear un Tribunal Constitucional?

MS: ¿Por qué no quisiste seguir cuando se cumplieron tus seis años? Tenías derecho.

LP: Los seis años se prolongaron a 7, porque el Consejo Nacional de la Magistratura no se reunió en el momento. Pienso es importante que las cosas tengan un fin. Estaba convencida de que había agotado esa etapa de mi vida. Ya no iba a ser lo mismo. Al haber sido primera sustituta del presidente, consideré que era prudente hacerlo así.

MS: Según he escuchado, tú tenías diferencias con el estilo de Milton.

LP: Somos personalidades distintas. Jurídicamente, esto se puede expresar con el voto disidente. Pero voy a destacar más bien cosas que compartimos, por ejemplo, la misión educativa, la importancia de que fuera una institución que contribuyera a la educación ciudadana. Tal vez yo diría que tengo una visión de un Tribunal más concentrado en su labor jurisdiccional que en una excesiva extensión de actividades que puedan hasta distraer.

MS: Una cosa que ustedes han dejado es huellas en todos los aspectos. Desde fuera se ve la labor educativa que realizaron con los cursos en las sesiones de las provincias.

LP: Justo ese concurso que propuse sobre la Constitución viene de mi experiencia. Hubo más actividades, las olimpiadas, entre otras.

MS: ¿Cómo ustedes se repartían en esas actividades cuando había sesiones?

LP: Eso lo llevaba la parte administrativa del Tribunal, nosotros entrábamos y salíamos.

MS: Pero al principio no había nada de eso.

LP: No. Nosotros comenzamos desde cero. Eso es importante destacar. Decía el presidente, cuando llegamos hasta lo que hoy es la sede, que habíamos vivido en una peregrinación urbana, lo cual me parece muy ilustrativo de lo que realmente pasamos. Teníamos cero condiciones de trabajo, cero espacios. Fue una situación tremenda, porque cómo vas a crear un Tribunal Constitucional y no vas a determinar la sede; pero no sólo eso, sino las condiciones de trabajo, sin espacio.

MS: Ustedes comenzaron con la labor educativa desde el inicio, porque se ve desde la primera memoria. ¿Cómo ustedes podían compartir la labor jurisprudencial propiamente dicha con todo ese activismo hacia la calle?

LP: Era la presencia nuestra en los eventos. En este país, las relaciones sociales son importantes; también relacionar, dar a conocer y presentar el Tribunal. Recorrimos todas las provincias, presentando el pleno del Tribunal, cosa que también me pareció valiosa e importante. Fue una buena experiencia.

MS: También fue una manera de descentralizar el control de la capital.

LP: De descentralizar en la forma, pero por lo menos de acercarnos y de que la gente nos sintiera más cercanos, que pudieran entender por qué, fue un cambio totalmente radical, pues de una quimera pasar a que la gente ejerza una acción de amparo para proteger sus derechos, hablar de un control de la constitucionalidad; que la Constitución se convierta en un objeto de preocupación pública, eso es un salto cuántico.

MS: Pero ahí ustedes jugaron un papel importante en la parte educativa.

LP: Sí. No solamente importante, sino determinante. Somos nosotros los que iniciamos ese proceso y los que lo impulsamos,

por decirlo de alguna manera, porque ya se había hecho en la Suprema y en la Comisión de Reforma y Modernización del Estado, que fue donde se comenzó como política pública.

MS: Me he dado cuenta de que ustedes trabajaron estos primeros seis años en tres direcciones. La jurisprudencial, que fue importante. Dar la cara a la sociedad para dar a conocer el Tribunal. También, la parte administrativa interna, porque desde el principio se trabajó con planes. Eso me sorprendió. Incluso un Tribunal que tan joven tuviera el ISO 9000. Me sorprendió que tuvieran planes de trabajo, con objetivos, evaluación de resultados, estadísticas. Yo era una desconocedora de toda esa parte interna y me sorprendió agradablemente. No solamente es lo jurisprudencial, donde fueron creciendo los dictámenes que hicieron, y en poco tiempo llegaron a las 1,000, en dos o tres años.

LP: Nosotros nos organizamos por comisiones de trabajo.

MS: Una de las cosas que me llama la atención es que ustedes vienen elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, en base a una candidatura. Eran personas que no constituían un grupo social, quizás algunos se habían enfrentado en los tribunales, porque eran abogados en ejercicio, pero lo que quiero decir es que había una gran diferencia entre ustedes. ¿Cómo logran unirse en esos primeros años?

LP: Es que aquí no se trata de una unidad en ese sentido que quizás lo refieres. Primero, es un Tribunal de calidad, no es ordinario, fuera de la jurisdicción del Poder Judicial, que tiene una misión muy específica, determinada por la Constitución, pero que justo por la trascendencia de sus decisiones, la idea es que los procesos deliberativos fueran siempre asegurados y por eso hay una mayoría de nueve votos, para lograr una mayoría calificada. No es nada extraordinario, porque si la hacemos con una mayoría simple, imagínate la consecuencia que tiene eso en

un país. Que, de 13, siete puedan estar de acuerdo, se pueden presentar muchos intereses. Estamos expuestos a muchos tipos de intereses, entonces las grandes decisiones no pueden estar en manos de un número reducido de personas.

Esa deliberación es lo que hace la riqueza, porque en muchas ocasiones hubo decisiones que no podían pasar, porque no obtenían los nueve votos, pero esa no es una obstrucción del trabajo del Tribunal, esa es una garantía para la calidad de la decisión del Tribunal. Hay que estar convencido. La fuerza de un argumento debe convencer al otro. Claro que no estamos hablando de un olimpo de personas perfectas; la gente también tiene intereses cuando va a decidir una cosa, o piensa, pero por eso es el número impar de 13, y por eso las decisiones de un voto calificado de 9. Hay que deliberar, convencer, discutir, profundizar y cualquiera puede llegar a una posición distinta y votar luego de otra manera, porque otro ha logrado convencerlo con su argumento.

MS: ¿Tú crees que la figura de Milton fue un elemento clave para el desarrollo del Tribunal Constitucional?

LP: Indiscutiblemente que su aporte ha sido importante entre los miembros del Tribunal y ha marcado con su estilo y con su visión la conducción del Tribunal. Por algo es el presidente.

MS: Y en la práctica, ¿cómo te fue como primera sustituta? Porque desempeñaste todo el tiempo ese rol.

LP: Yo ejercí la presidencia interina en más de 30 ocasiones. El número exacto está en mi rendición de cuentas. Yo nunca quise excederme, aunque tenía constitucionalmente la plenitud de las atribuciones para eso. En el Pleno, quería que las discusiones fueran centradas absolutamente en el asunto jurídico planteado. Hay quienes me habían reconocido siempre la agilidad en la dirección de mis plenos, eran muy centradas en las discusiones

jurídicas. Lo que te quiero decir es que nosotros no estamos para constituir un grupo primario de amigos. Nosotros estamos para estar conscientes de la importancia de la decisión que tomamos para el país y de hacer eso con la mayor honestidad intelectual y moral posible.

MS: Hubo varias sentencias polémicas. Por ejemplo, la 168-13.

LP: Muy incomprendida. Es una sentencia declarativa de derecho y no constitutiva de derecho. Nosotros hemos continuado la jurisprudencia que, en esta materia, constitucionalmente tenía la Suprema Corte de Justicia. Es una sentencia sumamente incomprendida, porque es que la ilegalidad no puede generar derechos. No los genera en ninguna parte del mundo.

MS: ¿Y por qué retrotraerlo a 1929?

LD: Porque esa era la línea jurisprudencial que estábamos siguiendo. Nosotros no somos los que decimos que una ilegalidad produce o no derechos. Es el razonamiento jurídico que aplica. No quisiera abundar sobre ese tema. Creo que ninguna cosa nos daría más razón que el problema que tiene este país ahora mismo con el tema migratorio. Creo que el que no lo quiera reconocer, estará haciendo un juicio muy peregrino o interesado.

Nosotros tenemos ahora mismo una situación totalmente fuera de control. Esa preocupación comienza con el libro de extranjería que se logró constitucionalizar con la Constitución del año 2010. Esa fue una propuesta de la Junta Central Electoral, específicamente del magistrado John Guiliani al pleno y aprobada por nosotros. Era tal el descontrol en las actas de estado civil, con el registro de extranjeros ilegales y demás, que la Junta, del 2006 al 2010, justo el período en el que formo parte de esta, creamos en las oficialías del estado civil el libro de extranjería que luego llega a constitucionalizarse en la Constitución del

2010. El problema migratorio nuestro amenaza los cimientos mismos de la nación.

MS: ¿Por qué decidiste estudiar la maestría en Derecho Constitucional cuando ya tenías estudios sobre el tema?

LP: Era una oportunidad, y todavía si se me presenta lo haría con gusto.

MS: ¿Sobre qué fue tu tesis?

LP: Sobre la reserva de ley. La Constitución del 2010 tiene más de cien reservas de ley. Estas suponen una garantía constitucional para el funcionamiento del sistema jurídico-político. En consecuencia, una autoridad administrativa pasajera no tendría la posibilidad de organizar tal o cual asunto. Por ejemplo, la garantía en materia penal: sólo por ley un derecho fundamental puede limitarse. Este tema tan relevante constituye, diez años después, una tarea pendiente. Se proclama una Constitución, pero necesita un cuerpo legislativo que desarrolle los aspectos constitucionales para su concreción. Eso significa que nosotros tenemos todavía unos retos importantes y una agenda pendiente muy trascendente, porque hay decenas de reservas de ley pendientes. Por ejemplo: el referendo, para ponerte un caso, no tiene una ley de desarrollo.

MS: ¿Cuál fue el aprendizaje en esos siete años en el Tribunal Constitucional?

LP: Todo fue un gran aprendizaje, pero más bien transformando un poco tu pregunta, la posibilidad de servir desde ahí al país. Eso es inconmensurable. Más que el honor, la responsabilidad. Son esos dos valores juntos. Una enorme responsabilidad sobre mis hombros, una concreción de una vocación de servicio para

el país. Pasa en la democracia, como todo en la vida, nada es estático. Entonces, hay que cuidarla con los cambios. Por ejemplo, ahora podría producirse un cambio jurisprudencial importante, con la nueva matrícula en el Tribunal. Es un motivo de mucha preocupación para mí, no porque piense que nosotros lo hicimos perfecto, pero arriesgar algún tipo de decisiones con un cambio de mayoría y otra visión ideológica, puede tener riesgos.

MS: Con Milton y ese grupo que se va definitivamente, porque ya se fueron los de 6, los de nueve y ahora se van los de 12, es un tribunal donde no va a quedar ninguno de los originales. ¿Cuál sería el reto de ese nuevo Tribunal?

LP: Creo que eso plantea un desafío. No es que cesen 5, sino que entre ellos están el presidente, el primer y el segundo sustituto, quiere decir que la dirección del Tribunal tiene un impacto muy importante, no solamente por los cinco votos que puede significar una deliberación, sino por la visión en la dirección de Tribunal. Eso, en sí mismo, encierra un desafío enorme, y hay que ponderar mucho las consecuencias que eso puede tener en los órganos de decisiones.

MS: Pero es que no pueden seguir, porque ya cumplieron los años. Y eso se había previsto.

LP: No. Las cosas tienen un término. Es, además, un largo período, doce años. Fue para darle esa estabilidad; por eso, una rotación por tercios, de tal manera que siempre quedara una memoria presente.

MS: De los jueces, tu grupo se fue en el año 2018, el otro grupo se fue en el 2021 y ahora se va el resto. Es decir, de los que están, los que tienen más tiempo son de seis años.

LP: Tienen bastante experiencia, pero está también el punto de la visión de las cosas. ¿Cuál es la ideología dominante? Para ponerte un caso que fue una de las diferencias, por ejemplo, con el presidente en materia jurídica, es precisamente que la Constitución dispone las condiciones para ejercer una acción directa en inconstitucionalidad, y es que el accionante debe tener un interés legítimo y jurídicamente protegido. Eso significa que esto es un requisito. Es decir, que no solamente las personas deben tener el interés, sino que también tengan una afectación jurídica. Eso fue una gran discusión todo el tiempo en el Tribunal, porque había un grupo que entendía que debía ser una acción popular, como se le llama en Colombia, o sea, que cualquiera pudiera ejercer un control directo de constitucionalidad, y con la pregunta inicial que te dije que me hizo el magistrado Subero sobre cuál el límite de un constitucional, uno de sus principales límites es la Constitución. Nuestra capacidad interpretativa no podía ir más allá de lo que esa noción impone. Hubo un momento en el que el presidente dijo que esta era la Constitución posible. Teníamos ese límite. Independientemente de que a mí o a cualquiera de nosotros nos pudiera interesar que todo el mundo pudiera ejercer una acción directa de inconstitucionalidad, eso no era lo previsto en nuestra carta magna.



SANTO DOMINGO.- En un ambiente cargado de emotividad, el Tribunal Constitucional (TC) rindió en hermoso reconocimiento a los magistrados Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta del presidente; Víctor Gómez Bergés, Jottin Cury David e Idelfonso Reyes, al cumplir su período de designación 2011-2017.

Los magistrados homenajeados compartieron con los jueces y servidores constitucionales durante el encuentro encabezado por el magistrado presidente del Tribunal, doctor Milton Ray Guevara.

Al pronunciar las palabras centrales de la actividad, efectuada en el Auditorio de la Junta Central Electoral, Ray Guevara destacó el trabajo realizado por Piña Medrano, Gómez Bergés, Cury David y Reyes durante sus años en esta corte.

“Estos cuatro magistrados, en su condición de pioneros, han contribuido de manera esencial a levantar la zapata y construir los cimientos del Tribunal Constitucional; han demostrado sentido de compromiso, lealtad al Tribunal, apego al trabajo, y un espíritu tolerante y democrático, tan necesarios en órganos colegiados”, expresó Ray Guevara.

Durante su intervención resaltó importantes logros obtenidos por el TC durante estos casi siete años de labor, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

“Como una especie de bendición gratificante, los aprestos de su partida han sido coronados con la acreditación del Tribunal por la prestigiosa firma española AENOR de la certificación ISO 9001:2015, relativa a los procesos jurisdiccionales y sus soportes administrativos, convirtiéndonos en el primer tribunal dominicano en recibir dicha acreditación, y posiblemente único Tribunal Constitucional que ha recibido este galardón en el mundo”, subrayó.

El magistrado Ray Guevara subrayó que este ha sido un excelente equipo. “Los próximos en instalarse tendrán que seguir sus huellas, construyendo positivamente una justicia constitucional al servicio de los ciudadanos, que nos permita hacer realidad el Estado Social y Democrático de Derecho”.

Concluida su intervención, se proyectó un video que plasmó momentos trascendentales de su accionar en este órgano jurídico en el que cada uno de ellos hizo grandes aportes en materia jurisdiccional y en la difusión del texto sustantivo en los diferentes sectores de la sociedad.

Los magistrados reconocidos expresaron su agradecimiento al Pleno del Tribunal Constitucional y a todos los servidores por su entrega incondicional a esta entidad, que hizo posible el cumplimiento de su misión, garantizar la supremacía de la Constitución.

Durante el acto, el magistrado Ray Guevara entregó placas de reconocimiento a los homenajeados, quienes agradecieron la distinción y exhortaron a los servidores constitucionales a seguir trillando el camino de éxito que ha venido recorriendo el TC.

Fuente: Tribunal Constitucional. cuatro de diciembre 2018.

5. ENTREVISTA AL MAGISTRADO HERMÓGENES ACOSTA



Nos reunimos el jueves catorce de julio de 2023, a las cuatro de la tarde. Llegó puntual a la cita. Nos reunimos en la pequeña sala de reunión que la PUCMM me cedió para trabajar en los asuntos vinculados a la reforma policial. Es un hombre amable, que habla despacio y con mucha seguridad. Su conversación es amena y pudimos conectar fácilmente. El tiempo transcurrió sin darnos cuenta.

Mu-Kien Sang (MS): Cuenta quién te propuso al Tribunal Constitucional. ¿Tenías aspiraciones? ¿Cómo entras en ese proceso para elegir a los primeros jueces de una alta corte como es el Tribunal Constitucional?

Hermógenes Acosta (HA): Fui propuesto por varias instituciones. En ese momento yo era juez de la Corte de Apelación Civil del Distrito Nacional. Fui juez de carrera desde el 1998, profesor de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, sobre todo en el ámbito civil. En los últimos 20 años también me vinculé a la Escuela Nacional de la Judicatura.

Estando en una segunda instancia, es normal que uno quiera aspirar a un tribunal superior. Originalmente tenía en mis intenciones la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, por mi formación civilista, pero al mismo tiempo tenía formación en el ámbito constitucional, en la Escuela Nacional de la Judicatura, donde inclusive obtuve una beca para realizar una maestría en Costa Rica, sobre justicia constitucional. Como se podía aspirar a más de una alta corte, aspiré a ambas.

Siempre pensé que iba a ir a la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, era mi mayor aspiración, pero como también aspiré al Tribunal Constitucional, me preparé para la entrevista, asistí y resulté electo. Fue una sorpresa que me eligieran.

MS: ¿Fue muy difícil la entrevista?

HA: Sí, sobre todo, fue muy tensa, porque no había experiencia de esos procesos. Presentarse ante un Consejo Nacional de la Magistratura, con el presidente de la República y demás autoridades, algo que se estaba grabando, me dio mucha tensión, sin duda. Las preguntas no fueron difíciles para mí, pero el escenario me generó mucha presión. Además, me tocó de primero, por el apellido.

MS: Fuiste la prueba para los que venían. ¿Después que finalizaste permaneciste escuchando a los demás candidatos?

HA: No recuerdo exactamente qué hice después, pero me retiré.

MS: ¿Cuándo te enteraste de que fuiste electo?

HA: Ese día yo estaba muy cansado de trabajar. Sabía que iban a dar el veredicto esa noche, pero no lo pude esperar, porque me dormí. Me llamó un exalumno, que estaba cerca de ese proceso y me lo dijo. Aunque no entendía bien lo que me decía, porque me habló de que eligieron algunos por seis años, otros por nueve, etc. En el momento no lo entendí, pero esa fue la forma en la que me enteré. En realidad, no estaba esperando el veredicto, pero fue muy grata la información.

MS: ¿Conocías a los demás integrantes?

HA: Los conocía a todos. La mayoría eran profesores, y de alguna manera habíamos tenido comunicación, aunque no había compartido mucho con algunos de ellos. Sabía quiénes eran, pero

no tenía contacto. Quizás más con Víctor Joaquín, con Justo Pedro, con Katia, que era una jueza de carrera; con el presidente, porque cuando entré a impartir clases en la PUCMM, fue él quien me dio la oportunidad.

MS: Milton Ray Guevara fue director de la Escuela de Derecho por muchos años.

HA: Sí, y después coordinó una de las primeras maestrías que se realizaron en la PUCMM, en Derecho Empresarial y Legislación Económica, la cual realicé.

MS: Cuando ustedes se reúnen, ¿cómo fue el primer encuentro en UNIBE? Ustedes se juramentaron a finales de diciembre. Cuando sesionan la primera vez, ¿cómo fue esa reunión?

HA: La primera reunión no fue tensa porque todavía no estaban los expedientes. En realidad, nos juntamos para hablar de temas generales del Tribunal, de la organización, cuestiones administrativas, y eso no generaba tensión, de ninguna manera. El tema viene después, con los casos, los cuales en principio eran muy complicados, porque como nunca habíamos trabajado juntos, en grupo, se hacía muy difícil; era complicada la convivencia, ponerse de acuerdo con los proyectos. Algunos quizás veníamos de un modelo distinto. Por ejemplo, yo, que era juez de carrera, con un esquema mental que no iba a ser el mismo que se iba a implementar ahí. Todo era nuevo, eran ensayos.

Un tribunal colegiado siempre es tenso. Las discusiones de los expedientes, las posiciones, etc. Sobre todo, en este caso, por dos razones fundamentales: nosotros éramos muchos, 13. Era un Tribunal muy grande. Quizás no se corresponda mucho con el tamaño del país, ni con el tema del Derecho Comparado. Por ejemplo, Colombia, que es un país con complicaciones extremas, tiene nueve jueces solamente. Aquí, al ser tantos y al ser un

Tribunal en el que todo debe decidirse en pleno y que para todo se necesitaban nueve votos, se generaban muchas dificultades para tomar decisiones. Aparte de que los temas eran complejos.

MS: Cuando ustedes logran la primera sentencia, ¿cómo se inicia ese proceso? Porque primero ustedes se dividieron por grupos, por especialidad, y después decidieron que no, que lo iban a hacer todos juntos.

HA: Nos dividimos en tres comisiones. Una comisión que conocía de los recursos contra sentencias de amparo y recursos contra decisiones jurisdiccionales en sentido general. Había otro grupo que se encargaba de las acciones de inconstitucionalidad, y otro que trabajaba con los conflictos de competencia y con el control de los tratados internacionales. Eso ayudó bastante, porque cuando se iba a los plenos, ya por lo menos las comisiones habían discutido el expediente, y sólo era llegar a consenso.

La primera sentencia tiene una historia. Ese no fue el primer expediente discutido. Como era el primero que se discutió, debió salir de primero. Sin embargo, no salió como hasta la sentencia número 5. Esto así porque esa sentencia iba con votos disidentes, entonces, no se quería que la primera sentencia saliera con esa particularidad.

MS: El Tribunal trabajó en diferentes dimensiones. Tenían que consolidarse como tribunal, pero también tenían que construir una institución desde cero, en todos los sentidos. ¿Qué presión les generó eso a los jueces? Porque ustedes tenían que establecer procedimientos y una estructura organizacional, pero no tenían local, tenían que resolver primero eso. ¿Cómo ustedes pudieron combinar todos esos procesos?

HA: Fue muy difícil, por la falta de recursos, y sobre todo, muy difícil para la presidencia y la secretaría del Tribunal, porque

todo el tema administrativo era algo que en gran medida lo tenían que soportar o cargar ellos dos. Se trabajaron los reglamentos jurisdiccionales. Eso salió un poco más rápido, porque el administrativo tardó. Todo se iba haciendo sobre la marcha, pero aunque el pleno tenía que aprobar, lo administrativo lo trabajaba el presidente, que por tener esa gran experiencia, creo que lo manejó sin tanto estrés. Tenía una gran experiencia en materia administrativa, por las distintas instituciones donde se desempeñó como director.

MS: La institución, en menos de doce años, tuvo un ISO, y eso no lo tienen todas las instituciones. ¿Tú crees que la institucionalización tan rápida se deba al liderazgo del presidente, a su capacidad administrativa?

HA: En gran medida, sí, porque en realidad los jueces van viendo la parte jurisdiccional y toda la parte administrativa recae sobre el secretario, y fundamentalmente, en el presidente. Además de todo el personal administrativo que tenía.

MS: Pero al principio sólo estaban la secretaria y el secretario.

HA: Sí, ya luego se fueron creando otros departamentos.

MS: ¿Cómo fue ese proceso? Aparte de la creación de la estructura, ustedes fueron a todos los pueblos, ofrecieron conferencias a los periodistas, tenían muchas sentencias, tantas, que llegaron en el 2015 a las 1,000 sentencias; realizaron cursos con periodistas, visitaron las provincias del país, sesionaron en la capital, ¿cómo se hacía todo eso?

HA: Eso se hacía trabajando demasiado, porque la verdad es que eso restaba tiempo. Inclusive, nuestros colegas extranjeros se sorprendían de que nosotros pudiéramos realizar todas esas tareas. Yo creo que era muy difícil, porque nos cargábamos demasiado con cuestiones no jurisdiccionales, que eran importantes, pero si

le sumas todas estas cuestiones extra jurisdiccionales al cúmulo de expedientes que teníamos, era un ritmo muy fuerte. Me parecía que la parte no jurisdiccional debió ser menor, pero es una opinión muy personal.

MS: Sin embargo, viéndolo de afuera, sin saber lo que representaba la carga que ustedes tenían, pienso que esa parte se hizo como una manera de que la gente los conociera. Se preguntaban ¿qué es un Tribunal Constitucional? ¿Para qué sirve? Eso ayudó mucho a la imagen.

HA: Sí, ayudó a que el Tribunal se posicionara en poco tiempo, sin duda. Lo que te digo es que fue muy forzado, porque al mismo tiempo teníamos que atender lo jurisdiccional; entonces, estar viajando, los cursos. ¿Que fue importante? Sí, pero, repito, fue muy agobiante.

MS: A ti te eligieron por nueve años. Saliste con Ana Isabel Bonilla, con Katia Miguelina Jiménez y con Wilson Gómez. ¿Cómo evalúas la experiencia durante esos años?

HA: Muy tensa, pero diría que también muy edificante al mismo tiempo, porque fue como completar mi misión en la justicia. Yo venía de la justicia ordinaria, de la civil, entonces, toda esta experiencia en el ámbito constitucional fue un complemento importante.

MS: ¿Para ustedes, como jueces, significaban un peso las decisiones? Porque la gente sabe que los casos que llegan en Tribunal Constitucional se quedan ahí, no hay posibilidad de apelar, y eso significa que la responsabilidad de asumir posiciones de parte de ustedes es muy fuerte.

HA: Claro, porque de ahí dependen cosas de mucha relevancia para el Estado. Para el funcionamiento del propio Estado y en muchos casos, también de los derechos fundamentales de la

gente. Como dices, esa es la última decisión. Cualquier error que se cometa, ahí se quedó. Entonces, sí, es un peso, una gran responsabilidad.

MS: ¿Te arrepientes de algún voto que diste?

HA: Sí, en realidad me arrepiento del voto de la sentencia 168/13. No completo. Si tuviera que votar ahora, otra vez, no votaría por el tema de la irretroactividad. Yo creo (ahora) que esta Constitución no se le podía aplicar a la gente que nació antes, entonces, me arrepiento de esa parte.

MS: Fue un tema que afectó a mucha gente.

HA: Sí, porque la nueva Constitución establece que los hijos de ilegales no son dominicanos, pero la anterior no lo establecía, entonces, yo creo que me equivoqué, y lo admito. Pero esta es una sentencia importante, porque aquí nunca se le había hecho frente a todo el tema de la regularización de los extranjeros, y eso en cualquier país del mundo tiene que ser prioritario. Con esta sentencia, el Estado comenzó a hacer lo que tenía que hacer. A organizar, a saber cuántos extranjeros teníamos. Quiénes estaban legales y quiénes, ilegales. Yo creo que ahí ayudó la sentencia, pero esa parte, que no es pequeña, porque tiene una trascendencia constitucional y legal enorme, que es el principio de irretroactividad, es sagrado del Estado de derecho, es decir, tú no puedes valorar casos sobre la base de una ley que no existía en ese momento. Eso es gravísimo.

MS: Don Juan Manuel Pellerano, en una entrevista me dijo que la sentencia era muy importante, pero que aplicaron mal el principio de la irretroactividad. Decía que ese había sido el gran error de esa sentencia.

HA: Yo reconozco mi error. Si tuviera que votar otra vez, no votaría así.

MS: Hay otra sentencia también polémica, que es la de la Corte Interamericana.

HA: Sí, muy polémica. Ahí yo voté disidente, y estoy conforme con mi voto.

MS: Es una discusión no sólo en el Tribunal Constitucional de aquí, sino que tiene un impacto a nivel internacional y de los vínculos del país con los organismos internacionales. ¿Qué tiene más peso, los acuerdos internacionales o la propia Constitución?

HA: Sí, pero no sé hasta qué punto deba centrarse la discusión ahí, porque el problema es que hay principios del derecho internacional. Por ejemplo, cuando has asumido en la práctica un convenio, no puedes luego decir que no estás de acuerdo con el mismo. ¿Cómo un Estado puede decir que un tribunal internacional no tiene competencias en su territorio cuando ha tenido una jueza que fue parte de ese tribunal? Cuando litigó muchas veces ante ese tribunal y nunca planteó la incompetencia. Cuando ejecutó sentencias de este tribunal internacional. Cuando su propia Ley Orgánica dice que las sentencias de la Corte Interamericana son vinculantes. No estuve de acuerdo y es una sentencia que está generando muchos problemas.

MS: ¿Qué otra sentencia consideras que fue polémica?

HA: El tema, por ejemplo, de Cayo Levantado y el de Loma Miranda. En esos casos entiendo que se protegió al medio ambiente. Hay otro tema muy polémico, pero no hay sentencia todavía, que es el que tiene que ver con un asunto de los aeropuertos. Yo creo que es uno de los temas más fuertes que hay, y hasta la fecha no se ha podido aprobar. Para mí, ahí hay un tema de soberanía.

MS: La sentencia 168-13 fue al año de crear el Tribunal. ¿Crees que le afectó la imagen en los inicios? ¿Cómo logran superar esa embestida a nivel internacional también?

HA: Fue terrible. No asistí a un solo evento internacional en el que en algún momento no saliera a colación esa sentencia. Ha generado mucha dificultad, muchos problemas; me escribieron varias personalidades, entre ellos Mario Vargas Llosa, y también uno los filósofos del derecho más importantes del momento, Manuel Atienza. Eso generó un revuelo a nivel internacional muy grande. Lo mismo que el tema de la competencia. El no reconocerla es un tema que está ahí. La Corte Interamericana contestó. Hay una decisión de esta Corte, diciendo que no, que esa decisión no se le impone a la del Tribunal Constitucional y es un tema de orden internacional.

MS: ¿Qué se hace en esos casos en los que el país es signatario? Porque hay una sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Corte Interamericana, pero la Corte no está de acuerdo. Ya no se puede apelar la sentencia del Tribunal Constitucional.

HA: Sí se puede, porque la Corte Interamericana ha dicho que tiene competencias. Quizá la pregunta sería ¿qué va a pasar cuando la Corte Interamericana conozca de una sentencia, o por ejemplo, condene a la República Dominicana? El problema puede venir para la ejecución de la sentencia. Si hoy algún dominicano tuviera alguna dificultad, que entienda que ha pasado todas las instancias que existen en el país y no ha sido protegido, si va a la Corte Interamericana, y la comisión aprueba el caso, porque tiene que pasar por la comisión, que es la que apodera, lo va a conocer, va a decidir y podrá condenar o no. Luego, el problema sería qué va a pasar con la ejecución; eso es otra cosa. Pero de que puede un dominicano ir, y la corte conocerlo, sin duda que sí. Yo creo que eso tienen que resolverlo. ¿Cómo? El Tribunal Constitucional lo dijo. El Poder Ejecutivo debe someter el asunto al Congreso. El Tribunal Constitucional dijo que se desconocía el reconocimiento de la competencia porque no

pasó por el Congreso, o sea, que si ahora mismo el presidente de la República sometiera al Congreso, y el Congreso lo aprobara, ya ahí no habría ningún problema, pero eso es una competencia del Poder Ejecutivo.

MS: ¿De qué sentencia te sientes orgulloso?

HA: Son tantas sentencias. Hay muchas de ellas en el ámbito del amparo. Por ejemplo, cuando se protege a una señora que estaba junto a un militar por 20 años, pero no estaban casados, y luego, cuando ella reclama la pensión de su esposo, se la niegan por el hecho de no haber estado casados. El Tribunal Constitucional expresó que había una relación de hecho, y que de esa relación de hecho se derivan derechos.

Hay otras sentencias, en el ámbito también del amparo, que tienen que ver con que cuando hay una obligación de parte del Estado, el Estado no debe esperar a que le reclamen, debe cumplir voluntariamente, y si la persona no efectúa la reclamación dentro del plazo que establece la ley, eso no prescribe. Por ejemplo, el amparo tiene un plazo para reclamar. Si no se hace dentro de ese plazo de 60 días, ya no se puede reclamar, pero cuando se trata de la prestación de un derecho fundamental que está a cargo del Estado, ahí se puede reclamar en cualquier momento.

Hay varias sentencias importantes en el ámbito del control de constitucionalidad. Recuerdo, por ejemplo, la sentencia que tiene que ver con los impuestos sucesorales. La ley sobre sucesiones y donaciones establecía que cuando la persona que heredaba el patrimonio vivía fuera del país, tenía que pagar un 50 % de impuestos más que los que vivían aquí. El Tribunal Constitucional dijo que era discriminatorio que por el sólo hecho de que una persona viviera fuera del país tuviera que pagar más impuestos. Sobre todo, esa sentencia es importante porque es una ley de la época de Trujillo, que generalmente fue

una de las formas que él utilizó para castigar a sus adversarios que abandonaban el país.

MS: Viniendo de un tribunal ordinario a una alta corte, ¿qué diferencia ves entre ese juez ordinario y el del Tribunal Constitucional?

HA: La diferencia está en las cuestiones que tiene que decidir; los casos son distintos, pero hay una similitud.

MS: ¿En cuál era más difícil la toma de decisión?

HA: Sin duda, en los casos del Tribunal Constitucional. Aquello de lo civil era un tema de la responsabilidad civil, de sumas de dinero, de desalojos, pero fíjate en los temas que hemos hablado, la sentencia 168, el tema de los aeropuertos, que no se ha resuelto, la Corte Interamericana, son casos complejos. Entonces, ciertamente, no se pueden comparar, hay unas diferencias muy grandes.

MS: Prepararse para una sentencia le exige al juez estudiar los casos antes de tomar la decisión. ¿Cómo te preparabas? ¿Recurrías a algún material? Porque, aunque todos eran constitucionalistas tenían diferentes formaciones y venían de diferentes ámbitos.

HA: Los casos hay que estudiarlos. Allá el método que se implementó fue que se hacía una distribución de los expedientes de manera aleatoria en las comisiones de recursos de revisión.

MS: Pero después eso se eliminó.

HA: Sí, en el 2014 o 2015, se eliminó. Después de ahí llegaban todos los casos y se distribuían por despachos. Todos mirábamos todas las materias. Uno ve el expediente. Todos no son iguales. Yo creo que eso es lo primero que un juez debe tener en cuenta. Tienes una serie de expedientes que son sencillos, que no generan

ningún problema, pero hay otros que son complejos y en esos hay que estudiar más. ¿Qué se estudia? Las fuentes del derecho. Se estudia la Constitución, las leyes, también jurisprudencia, lo que es muy importante para un Tribunal Constitucional: la jurisprudencia de otro Tribunal Constitucional. Aunque sea de otra sociedad o de otro tribunal, porque el derecho constitucional es universal. Las discusiones que nosotros tenemos aquí son las mismas que tienen en Alemania o en Costa Rica, porque de lo que se trata es de defender la supremacía de la Constitución, defender los derechos fundamentales, aquí y en cualquier otro lado. Por eso tú ves en las sentencias que muchas veces se hace referencia a sentencias de otros tribunales; eso es importante, porque cuando encuentras, por ejemplo, una sentencia en la Corte Constitucional de Colombia, que ha resuelto un caso, y tiene mucha similitud con el que estás estudiando, te ahorra tiempo y te da seguridad, porque si es casi la misma cuestión, muchos de los razonamientos que ya se usaron ahí pueden utilizarse. Los expedientes complejos hay que estudiarlos, hay que discutirlos.

MS: ¿Consultabas los libros teóricos?

HA: Sí, claro, la doctrina es importantísima.

MS: Fue una verdadera escuela para ustedes.

HA: Sí, un Tribunal Constitucional es una escuela. Además, tener la oportunidad de estar discutiendo con doce colegas más, todos muy formados, es una experiencia enorme.

MS: ¿Cómo fueron tus relaciones con los otros jueces? Te ves tan pacífico.

HA: Soy paciente, pero cuando hay que discutir, discuto. Hay roces que llegan a veces hasta lo personal. No en el Tribunal

Constitucional del que estamos hablando, sino en todo tribunal colegiado. Eso pasaba en lo civil, pasa en cualquier instancia.

Hubo dificultades en algunos momentos, pero en sentido general, fueron buenas, relaciones cordiales, pero no exentas de algún roce o conflicto.

MS: ¿Y cómo se arreglaban?

HA: Nos arreglábamos porque son cosas del momento. Cosas que generan algunos casos, y luego uno tiene la obligación y la responsabilidad de seguir conviviendo, para cumplir con lo que tiene que cumplir.

MS: Cuando se cumplieron tus nueve años, ¿cómo te sentiste? Es mucho tiempo, más que una carrera universitaria y un doctorado.

HA: Y dos períodos presidenciales, que está hecho a propósito. Me sentí, en principio, en el aire, porque yo no programé nada. Yo no estaba pensando en el después, y esos meses fueron sin nada que hacer, hasta cierto punto, pero yo estaba siempre muy consciente de que eso era una cosa que terminaba.

MS: ¿Cuál fue tu última sentencia?

HA: No recuerdo, pero la terminación fue muy especial, porque acuérdate que hubo pandemia y el último año nosotros no fuimos al Tribunal. Eso fue un poco complicado.

MS: ¿Cuándo se cumplieron tus nueve años?

HA: En diciembre del 2020. La pandemia comenzó en marzo de ese año, y desde ese momento yo no volví al Tribunal. Entonces, eso sí fue complicado, porque si hubiera sido una terminación normal, quizá me hubiera podido programar un poco, analizar un poco, pero yo volví al Tribunal sólo a recoger mis cosas.

MS: ¿Celebraban reuniones virtuales?

HA: Claro, el último año fue así, y eso era terrible. Discutir esos expedientes por zoom era difícil, sobre todo para el presidente, porque tenía que llevar el control de la discusión, de dar los turnos, de anotar lo que se decidió. Terrible, creo, en el caso de todos, que teníamos que estar discutiendo frente a una pantalla. Esto me pasaba también con el tema de las clases. Eso fue traumático. Uno siente que le está hablando a una computadora.

MS: ¿Cuándo volvieron al Tribunal?

HA: Yo sólo volví a recoger. Eso fue después que pasaron las entrevistas.

MS: Eran cuatro que se iban. Me imagino que todos tuvieron que ir a recoger. ¿Les hicieron despedida?

HA: Sí. Nos hicieron despedida. Fue en la Junta Central Electoral, en el auditorio. Eso se organizó, todo el mundo con su mascarilla, pero se hizo. Luego, también los jueces del Poder Judicial nos hicieron un reconocimiento, también con mascarillas. Una experiencia donde el mundo entero se afectó por más de un año.

MS: Un año que puso en evidencia la verdadera naturaleza de la humanidad. Otra pregunta. Tú, que preferirías haber ido a la Suprema, a la sala civil, pero te eligen para el Tribunal Constitucional, ¿eso representó un desafío, una decepción, una alegría?

HA: Una alegría. Es un Tribunal de mayor rango, único. En el Poder Judicial hay muchos jueces. Fue una alegría y, sobre todo, que no es tan fácil en ningún país del mundo formar parte del primer Tribunal.

MS: Ustedes tenían que estar conscientes de que estaban construyendo los primeros cimientos de una historia. Todo lo que se hizo,

tanto a nivel de la jurisprudencia como de todos los otros ámbitos; de cómo se trabajó en la parte organizacional, la transparencia, planes de trabajo trienal, seguimiento...

HA: Eso se debe, fundamentalmente, a la experiencia del presidente. Lo administrativo es lo mismo de cualquier institución. El Tribunal Constitucional tiene sus particularidades, pero en sentido general, es lo mismo, y el que tiene experiencia en otras instituciones lo maneja con mayor facilidad. Yo no me imagino una gente comenzando en ese Tribunal como presidente sin tener una experiencia administrativa, porque no se hubiera podido hacer todo lo que se hizo.

El presidente también llevó allí gente con experiencia, que él conocía de otras instituciones, con una experiencia muy sólida, eso es lo que explica todo. Se formó también un equipo en el ámbito administrativo, de gente con experiencia.

MS: Cuando te eligieron estabas consciente de que estabas haciendo historia. Esos primeros electos van a aparecer como los trece primeros jueces el Tribunal Constitucional.

HA: Eso dice el magistrado Jottin Cury, que los que vengan después es otra cosa, porque es verdad, desde el punto de vista de la historia, ser el primero es importante. Nunca pensé que yo iba a estar en una primera composición, porque en cualquier país del mundo es difícil lograrlo, de manera que fue un privilegio. Quizás me quedo con un poco de nostalgia de no haber llegado a la Suprema, porque como juez de carrera, uno aspira, pero pienso que esto fue más importante.

MS: ¿Tú podrías volver como juez, si quisieras?

HA: Yo renuncié. La Ley 137-11 establece que cuando un miembro del Ministerio Público o del Poder Judicial va al Tribunal Constitucional, puede volver a su función, pero yo preferí

renunciar. Ya eso no existe, porque el Tribunal Constitucional lo declaró inconstitucional, por considerarlo un privilegio. Si hubiera estado ahí, voto disidente.

MS: Sobre la polémica que se mantuvo por más de un año entre los juristas, previo a la discusión con el Tribunal Constitucional o la Sala Constitucional, que era la posición de algunos y la misma posición de Subero, que fue la voz cantante en la oposición el Tribunal Constitucional, durante ese proceso, ¿qué pensabas de esa discusión?

HA: Primero, que es una discusión que surge donde quiera que se crea un Tribunal Constitucional. Generalmente, se da ese choque con el Poder Judicial, porque es un tema de competencias. Es un Tribunal Constitucional que, al instaurarse, le quita su competencia a la Suprema Corte de Justicia; no aquí, eso pasa en todas partes. Pasó en Colombia, en Costa Rica, en España. No era una sorpresa para mí. Yo también tenía mi posición. Entendía que lo importante no era que se llamara Tribunal Constitucional, ni Sala Constitucional. Lo importante era que fuera independiente; podía ser independiente, aun siendo Sala, pero siendo Tribunal Constitucional, la independencia está más asegurada.

MS: Al principio, ustedes anularon varias sentencias de la Suprema Corte, que implicó reacción de mucha gente, incluso de periódicos que señalaron eso, y jueces que se pronunciaron.

HA: A ninguna Suprema Corte de Justicia de ningún país le gusta que le anulen sentencias. Aquí no se han anulado tantas sentencias, pero si lo comparas con la gran cantidad de recursos que van al Tribunal Constitucional, no son tantas. Generalmente, el Tribunal Constitucional ha anulado las sentencias con un problema de motivación, y sobre todo, en el ámbito penal.

MS: Pero, igual produjo un choque.

HA: Todavía aquí no ha pasado ese gran choque que ha ocurrido en otros sitios. En España es terrible. Llegó un momento tal que el Tribunal Supremo les puso multas a los jueces del Tribunal Constitucional, y viceversa, eso ocurrió en un caso de una cantante famosa. Ella demandó porque entendía que habían violado su intimidad con una publicación, pero el Tribunal Supremo entendía que no, por ser una persona pública, y no acogió la demanda de responsabilidad civil que hizo. Cuando fue al Tribunal Constitucional le anulan la sentencia y le dicen (al Supremo) que tiene que acoger la demanda, porque realmente es un daño. ¿Qué hizo el Tribunal Supremo? Le puso una indemnización de €500. Una burla. Cuando el asunto vuelve al Tribunal Constitucional, el Tribunal se sintió ofendido. ¿Qué procedía? Anular de nuevo y devolver, pero no lo hizo. Lo que hizo fue que el mismo Tribunal decidió el caso, un caso que era civil, y entonces eso generó roces. Eso es un caso de muchos, aquí no ha pasado.

MS: De los tribunales constitucionales con los que tuvieron relaciones, ¿cuál es el más sólido? ¿Qué te impresionó?

HA: El más sólido es el de Colombia, de América Latina. Luego sería el Tribunal Constitucional de Perú; en tercer lugar, la Sala Constitucional de Costa Rica. Son los tres tribunales más sólidos. Nosotros tuvimos una experiencia en el de Colombia, nos pasamos una semana allá, vimos cómo funcionaba todo. Algunos de los procedimientos que aplicamos en nuestro método de trabajo proceden del de Colombia. Ciertamente, el tribunal más sólido de América Latina es el de Colombia, desde mi punto de vista.

MS: En estos casi doce años que tiene el Tribunal Constitucional, ¿se ha consolidado? ¿Ya es un Tribunal realmente reconocido nacional e internacionalmente?

HA: Sin duda. Yo diría que después de los cinco años el Tribunal ya tenía la imagen de que estaba sólido. Los primeros años son difíciles, con vaivenes, pero ya en nuestro Tribunal, como ocurre en la mayoría de los tribunales, después de los cinco años inclusive hay una jurisprudencia bastante sólida. En los primeros cinco años prácticamente se establecen los principales precedentes, porque los casos se van repitiendo después de cierto tiempo, y ya cuando llegan es algo que conociste antes.

MS: En el Tribunal también ha habido una gran labor editorial. ¿Cómo la consideras?

HA: Ha sido importante. Sobre todo, hay un proyecto que tiene que ver con la publicación de los clásicos dominicanos. Muchas obras estaban agotadas, y nadie se iba a interesar en publicar, pero que eran obras importantes. Yo creo que es uno de los aspectos más importantes del Tribunal Constitucional, y que no le quita mucho tiempo a la labor jurisdiccional, porque eso no tienen que hacerlo los jueces, salvo el que va a publicar. Es una labor importantísima, se han publicado libros de mucha trascendencia.

MS: ¿Te tocó dar conferencias?

HA: Sí, me tocó me tocó en Elías Piña. Conferencias en los pueblos, participar en los cursos y en congresos internacionales.

Caía la tarde, y casi entraba la noche cuando finalizamos la conversación. Nos despedimos como dos viejos colegas. Fue muy agradable el encuentro, sobre todo con un juez de tanta experiencia acumulada.



Momento de la entrega del reconocimiento al magistrado Hermógenes Acosta en el acto en el que se despidió a los cuatro jueces que finalizaban su período de nueve años; además del magistrado Hermógenes Acosta, figuraban las magistradas Ana Isabel Bonilla y Katia Miguelina Jiménez y el magistrado Wilson Gómez. El acto fue celebrado el ocho de enero de 2021.

Fuente: Tribunal Constitucional.

6. ENTREVISTA AL MAGISTRADO VÍCTOR JOAQUÍN CASTELLANOS

El martes 18 de julio de 2023, en horas de la mañana, pudimos reunirnos. Anteriormente, hubo una confusión de fecha que frustró un encuentro. Con Víctor Joaquín Castellanos, aunque siempre, desde que nació, es formal, tuvimos una charla larga y amena. Nos conocemos de toda la vida, porque ambos somos de Santiago y trabajamos en PUCMM y nos veíamos con cierta regularidad. Aunque es un hombre reservado y formal, nos pusimos al día brevemente, antes de iniciar con la entrevista.



Mu-Kien Sang (MS): ¿Cómo te postulas en el Consejo Nacional de la Magistratura?

Víctor Castellanos (VC): A mí me hablaron, leí sobre esa posibilidad; hubo algunos órganos, algunas entidades que me propusieron, no recuerdo cuáles fueron.

MS: En ese momento eras director de la carrera de Derecho en la PUCMM.

VC: Sí, tenía la dirección del Departamento y decidí presentar mi candidatura porque a mí siempre me ha gustado mucho el derecho constitucional, a pesar de que mi especialización no es en derecho público, sino en el privado, pero siempre me quedé con el deseo de profundizar en el derecho constitucional, y pensé que el Tribunal Constitucional podría jugar un rol muy importante en el país, por eso me entusiasmé.

MS: Cuando te entrevistaron en el Consejo Nacional de la Magistratura, ¿cómo te preparaste?

VC: Actualicé mis conocimientos, porque como abogado, tenía una base más o menos fuerte y había leído mucho sobre la materia, por lo que me preparé y me presenté. La verdad es que no tuve muchas dificultades.

MS: ¿Te sorprendió que te eligieran?

VC: Sí, porque éramos tantos candidatos y había mucha gente preparada también, y especializada en Derecho Público. Aparte de eso, también estaba Justo Pedro Castellanos, que es mi primo. Yo pensaba que era difícil que escogieran a dos primos para el Tribunal, de manera que si elegían tenía que ser a uno de los dos.

MS: Sin embargo, los eligieron a los dos.

VC: Somos primos segundos, es un parentesco que no es impeditivo de nombramiento de dos jueces en el mismo tribunal.

MS: Como vivías en Santiago, ¿cómo fue tu traslado desde allá?

VC: Al principio fue un período un poco difícil, porque yo vine a vivir con Laura, mi hija. Me pasé cuatro o cinco meses con ella y su familia, después traje a mi esposa.

MS: Cuando termines, ¿regresas a vivir en Santiago?

VC: No lo sé. Me tomaré unos meses descansando en Santiago, para decidir lo que voy a hacer.

MS: ¿Cómo evalúas tu experiencia de doce años en el Tribunal?

VC: Pienso que ha sido una experiencia extremadamente importante. En primer lugar, pensé que no era posible que trabajara más que lo que yo lo hacía en Santiago. Tenía la Dirección del Departamento, tenía también dos o tres asignaturas, porque era profesor a tiempo completo, y además tenía el bufete a mi cargo. No tenía tiempo para nada. En el Tribunal Constitucional,

naturalmente, habría que trabajar, pero como estaba acostumbrado, no iba a tener problemas. La verdad, tuve una gran sorpresa.

MS: Eso ha sido constante en las entrevistas de los jueces, el volumen de trabajo en el Tribunal.

VC: Pensé que no podía trabajar más de lo que ya lo hacía, pero he tenido que esforzarme y hacerlo, porque las exigencias del Tribunal son múltiples. No sólo es hacer sentencias, preparar proyectos y hacerlos aprobar por el pleno, o por lo menos procurar aprobarlos, sino que está la labor didáctica del Tribunal, que toma mucho tiempo, porque hay que preparar conferencias.

MS: Sobre todo en la primera etapa, donde tenían un activismo impresionante.

VC: Aún en esta época hay muchas actividades. Hay múltiples comisiones de las cuales uno forma parte, unas dirigidas por uno mismo, otras las dirigen otros jueces y eso toma mucho tiempo, porque hay que hacer presentaciones de actividades del Tribunal.

MS: ¿Qué te ha parecido el cambio de abogado-docente a juez? Son perspectivas distintas del Derecho.

VC: Me ha gustado más ser juez que abogado. En verdad, el ejercicio profesional me lo encontraba muy interesante, pero el de juez lo es más aún, porque como juez ya no tienes las perturbaciones propias del ejercicio profesional del abogado, que son realmente angustiantes en muchas ocasiones; uno está sujeto al cumplimiento de plazos en todo.

MS: Sin embargo, como juez del Tribunal Constitucional tienes en tus hombros el peso de la historia de las decisiones que tomes. ¿Eso no te genera tensión?

VC: Sí, genera tensión, pero yo lo encuentro mucho más interesante, porque es que como abogado, tú defiendes intereses de particulares, mientras que como juez del Tribunal Constitucional, no como juez de un tribunal cualquiera, sino del Constitucional, se presentan tantos temas interesantes y tantas oportunidades de hacer aportes positivos, y más, con la formación que uno mismo tiene, porque me he pasado la vida estudiando derecho. Yo encuentro que hasta por temperamento, porque a mí lo que me gusta es la investigación jurídica.

MS: ¿Alguna sentencia te ha quitado el sueño? ¿Alguna te ha preocupado para tomar la decisión?

VC: Claro, muchas.

MS: ¿Qué haces en esos casos?

VC: Estudiar, reflexionar y tomar la decisión conforme con mis convicciones porque como te habrán dicho los otros colegas, el Tribunal es un órgano donde hay mucha controversia entre los jueces, porque somos trece abogados. Hay muchas polémicas, muchas discusiones, muchos puntos de vista.

Yo he notado, sin embargo, que mi formación de abogado ha sido muy beneficiosa, en el sentido de la independencia mental. El abogado es una persona que tiene mucha independencia mental, porque está obligado a defender intereses, y los intereses varían. Eso lo obliga a adquirir independencia, en ese sentido de conformidad con lo que defiende. He tratado de defender intereses dentro de parámetros morales, y he encontrado que el ejercicio de la abogacía produce buenos jueces.

Realmente me ha fascinado, pero te digo que en verdad el trabajo ha sido extremadamente intenso, y sigue siéndolo. Al parecer, seguirá así hasta el último momento. La experiencia ha sido muy interesante.

MS: Tú, que has estado doce años y has tenido que ver dos salidas, la de los seis años, en que se fue un grupo, y la de los nueve años, que se fue otro grupo, que ha venido una nueva composición y que has visto a los trece diferentes jueces que han compuesto el Tribunal, durante doce años, los trece en tres composiciones diferentes, ¿cómo sientes que se han podido integrar todos esos jueces? Ser plenaria, tener conciencia de grupo.

VC: Ha sido un proceso un tanto difícil, pero lo esencial fuimos los trece primeros, porque cuando comenzamos, no teníamos nada. No nos entregaron ni siquiera una Constitución. Sólo hicimos el juramento. Recuerdo que Milton le solicitó a Hermógenes Acosta, que era muy amigo del presidente de la Suprema en aquella época, Mariano Germán, que gestionara un despacho con ellos. Nos asignaron una oficina. Íbamos allá a recuperar los expedientes, a clasificarlos y de ahí en adelante, fue un tanto precario el funcionamiento.

MS: Yo me preguntaba cómo era posible que se creara el más alto Tribunal de la justicia dominicana y no le dieran las facilidades. Ustedes tuvieron que pelear para que por lo menos les dieran el espacio de INESPRES, que tampoco era el ideal, porque se vendían alimentos.

VC: Si bien las precariedades de las instalaciones nuestras, incluso hasta este momento, que es bastante precario también, donde no tenemos ni biblioteca, influyeron, todos los jueces teníamos un ideal, estábamos animados por el interés de lo que íbamos a realizar, y eso hizo que ese peregrinaje urbano, como le llama Milton Ray, fuera más llevadero. Esa inestabilidad yo ni la recuerdo, porque vivía tan concentrado en los asuntos que eso no afectó realmente, por lo menos, a mí no me afectó. Siempre estaba estudiando y preparando lo que tenía que preparar. Todavía trabajamos con mucha precariedad, hasta sin baños suficientes; los despachos son pequeños, superpoblados, porque

cada despacho tiene dos jueces, y cada juez tiene cinco o seis personas; entonces, a mí me da mucha pena ver el hacinamiento.

MS: ¿Y cómo se distribuyen con sus cinco asistentes?

VC: Dentro del despacho hay dos subdespachos, por así decirlo. Cada juez ocupa uno, y están separados. El personal de cada uno de los jueces está en el frente, uno al lado del otro, pero con poca distancia entre ellos, o sea, no se puede decir que haya ni medio metro entre los letrados y las letradas, pero aun así, se logra la concentración en el trabajo. Por lo menos a mí, eso no ha perturbado mi ritmo, ni nada. Ahora, si comparas con otros países, entregaron el Tribunal y le dieron un local, porque así es que funcionan las cosas en los países civilizados, pero entre nosotros no. Pasamos por algunas cosas, pero pienso que se ha hecho el trabajo.

MS: El papel de Milton Ray Guevara como presidente, ¿fue vital para el desarrollo del Tribunal? ¿Cómo lo evalúas?

VC: Mi opinión es que sí. Ha sido vital. Me parece que esa palabra está muy bien empleada en cuanto a la función de él, porque Milton es como si hubiera nacido para ser el presidente del Tribunal Constitucional. Desde el punto de vista formativo, el área de Milton es la del derecho público, precisamente el derecho constitucional. Se pasó muchos años enseñando derecho constitucional en la Madre y Maestra, desde que yo estaba como estudiante; él llegó como un año después, en el 73 o 74, aunque no fue mi profesor. Eso es desde el punto de vista de su formación. Él es un experto en derecho constitucional, pero también en el trato de las personas, porque tuvo una amplia experiencia política; tenía la experiencia del manejo del personal político y conocía perfectamente los intrínquilis del país desde el punto de vista político, por todos los años que duró en eso. De manera

que por el aspecto de su formación profesional, de su experiencia laboral y de su carácter también, porque Milton parece como si fuera un adolescente hiperactivo, es un hombre que no para de trabajar y vive dedicado al Tribunal Constitucional.

Él tenía una perspectiva clara desde su propia experiencia, de qué era lo que se tenía que hacer. Y su perspectiva era una visión muy acertada de lo que se necesitaba, por lo que esas habilidades de Milton son las que han permitido el éxito que ha tenido el Tribunal Constitucional.

MS: Las polémicas que se originaron en el primer período, la primera con la sentencia 168-13 y la segunda con la de 256-14, ¿a tu juicio afectaron o no la imagen del Tribunal?

VC: Claro que afectaron al Tribunal Constitucional, porque desde que salió la sentencia 168 fue algo terrible, todo el mundo nos cayó encima. También hubo una serie de falacias que circularon, lo que hizo que el poder político se indispusiera con el Tribunal Constitucional. Al parecer, le comentaron al presidente Medina que la sentencia 168 la había hecho un político, para hacerle daño. Hubo muchas falacias, y el asunto fue que el presidente Medina se indispuso también con el Tribunal. Según lo que yo pude percibir, por los problemas que le causó la 168, problemas internacionales, recibió mucha presión, una presión que él no pudo soportar, entonces creó la ley 139-14 con la cual todavía estamos luchando. Aún hay un montón de trabajo con relación a esa ley en el Tribunal. Por igual, la 256-14 le originó muchos problemas, pero no tantos, porque esa no tuvo tanta repercusión internacional.

MS: Pero la Corte Internacional expresó que no estaba de acuerdo con la sentencia.

VC: Pero claro. Nosotros hemos tenido una relación un tanto tormentosa con la Corte Interamericana, particularmente con

la Comisión Interamericana, por lo menos la mayor parte de los jueces del primer período, de los primeros trece jueces. Recuerda que la sentencia 168-13 fue votada por once a favor y dos en contra. La 256-14 tuvo mucha repercusión a nivel de la Corte Interamericana de la Comisión Interamericana. Pero, por ejemplo, Haití veía la 256 como una cosa interna nuestra, y otros países así lo vieron, pero la 168 naturalmente sí afectó mucho a Haití y afectó también al CARICOM. Pero sobre esa sentencia hubo muchas falacias, las críticas han sido mal fundadas.

La sentencia 168-13 y la sentencia 256-14, que a mi juicio son de las dos principales sentencias que hemos tenido, ocasionaron problemas. Desde que se publicó la 168 eso fue un bombardeo.

MS: ¿Cómo se sentían ustedes en el Tribunal?

VC: En un momento dado nos sentíamos presionados, pero era una responsabilidad colectiva, no era individual. Tomamos la adecuada decisión de que no se publicaran los nombres de los autores de las sentencias, ya que no sé si sabes que en otros países, los ponentes de las sentencias se publican también. Entre nosotros no es así, sólo se ponen los votos disidentes o salvados. Eso les quita presión a los autores de la sentencia, porque si no hubiera sido así, los autores de estas dos sentencias hubieran tenido que irse del país, porque no hubieran podido soportar, pero era el órgano el que soportaba la presión, colectivamente.

MS: Además, hubo un voto; si tú votaste a favor, es colectivo. No de esa sentencia, sino de todas, porque si ya se expide con el voto de la mayoría cualificada que exige la Constitución, no hay nada que hacer, no es quién hizo la sentencia, sino los que votaron a favor de ella.

VC: Pero nosotros también contamos, el grupo de jueces, que la sentencia había recibido mucho apoyo de la población, lo que

nos entusiasmó y nos sirvió también de sostén psicológico, eso fue la 168.

La 256-14 tuvo efectos distintos. Como esa sentencia planteó que nosotros nos independizábamos de la Corte Interamericana, dejábamos de estar obligados como país a las sentencias o a los lineamientos de la Corte Interamericana. Eso ocasionó otro género de problemas, particularmente con la Comisión de la Corte Interamericana, porque ellos son muy dinámicos y ejercieron presión de todas las maneras posibles. Vinieron al país en varias ocasiones, para tratar de presionar personalmente al Tribunal, y las relaciones estaban tan malas que cuando vinieron la primera vez, le solicitaron una reunión al presidente del Tribunal, y él se la negó. No quería reunirse con ellos porque decía que nosotros no teníamos nada que averiguar con ellos. Y era verdad, porque habían dicho horrores de la sentencia 168-13 y de la 256-14, de manera que ¿para qué nos íbamos a reunir? Nosotros encontramos que era un organismo, me refiero a la Comisión, totalmente parcializado en contra de la República Dominicana.

Reitero, los principales argumentos en contra de la sentencia 168-13 estaban mal fundados. Lo único es que casi nadie ha leído la sentencia, ni siquiera muchos abogados.

MS: Tiene muchas páginas, más de 147, si no me equivoco.

VC: Y además, es densa. El asunto es que la sentencia 253-14 nos ocasionó problemas con la Corte Interamericana, particularmente con la Comisión Interamericana.

MS: Lo que pasa es que la sentencia afectó a mucha gente que no era de origen haitiano. Afectó a otros sectores.

VC: Sí, pero no creo que haya afectado a tantas personas que no fueran nacionales haitianos. No pueden haber sido tantos.

MS: El problema vino al poner el año 1929.

VC: Ese es uno de los argumentos infundados, porque lo que se dice es que la sentencia se aplicó retroactivamente a la Constitución de 1929, pero eso es absolutamente falso, porque cada caso, desde 1929 hasta la fecha, en todas las modificaciones y reformas constitucionales que hemos tenido, se ha mantenido el mismo criterio que se adoptó en 1929 con relación a los famosos extranjeros en tránsito. De manera que cada problema que se le presenta a una persona en particular, no se aprecia con relación a la Constitución de 1929, sino a la Constitución que estaba vigente en la fecha en la que esa persona nació; entonces, no hay ninguna retroactividad.

Si tú naciste en 1956 o 1957 y si hay algún problema con relación a ti, lo que hay es que examinar ese problema con relación a la Constitución vigente cuando tú naciste, no cuando se promulgó la de 1929, no hay ningún tipo de retroactividad. Pero, de todas maneras, lo que está prohibido es la retroactividad en las leyes, no la retroactividad de las sentencias, las cuales prácticamente son todas retroactivas. Cuando dictan una sentencia con relación a una persona que cometió un homicidio hace cinco o seis años, ¿qué es lo que se está haciendo? Es una sentencia con relación a un hecho que sucedió hace cinco o seis años. Incluso la Ley 137-11 dice claramente que nosotros podemos modular en el tiempo la aplicación de la sentencia.

A mí lo que me ha indignado siempre, y a un grupo de jueces, es que en todas esas polémicas se han aprovechado del carácter profano de la gente, en el sentido de que no son juristas, que no son abogados y han metido una serie de argumentos totalmente absurdos, pero la gente que no sabe derecho ¿qué va a pensar? Que la sentencia tiene carácter retroactivo, y no lo tiene. Es una gran falsedad. Todos esos argumentos no son ciertos, a mi modo de ver.

MS: En ese momento tenían apenas un año de haber iniciado. ¿Cómo lograron ustedes mantener la ecuanimidad para que el Tribunal siguiera funcionando, siguiera operando y fortaleciéndose? Porque fue un bombardeo por todas partes.

VC: Sí, fueron ataques a nivel nacional e internacional, pero estábamos convencidos de que la sentencia estaba bien. La dinámica interna del Tribunal, entre los jueces, siempre la manejamos con mucha altura, en el sentido de que si un juez estaba en contra de una sentencia, eso no implicaba que uno lo tomara a título personal. Por ejemplo, en el caso de Ana Isabel y Katia Miguelina, que fueron las juezas que votaron disidente, nosotros internamente nunca hablamos de la sentencia 168-13, ni de la 256-14. Ellas tenían su criterio y los otros once teníamos el nuestro. De todas maneras, apreciábamos el derecho a la discrepancia que existía. Todos éramos personas preparadas, teníamos que respetarnos, o sea, que a nivel interno eso no afectó, no hubo problemas. Por el contrario, como había una mayoría absoluta, porque éramos once que estábamos de acuerdo, entonces eso fortaleció la cohesión interna del propio Tribunal.

MS: ¿De qué te arrepientes en estos doce años?

VC: Esa es una pregunta que yo no me la he planteado. Tendría que reflexionar, pero no se me ocurre nada. Desde la decisión de presentarme ante el Consejo de la Magistratura, hasta la fecha, yo estoy profundamente satisfecho del trabajo que he realizado.

MS: ¿No te han parecido largos los doce años?

VC: Por el contrario, me ha parecido como si fuera un soplo. ¿Sabes por qué? El grado de intensidad del trabajo y de concentración impide que uno le ponga atención al tiempo. Es lunes, y cuando tú vienes a ver, ya es viernes y así ha sido todo el tiempo

durante doce años. Tú no tienes tiempo de pensar, porque la concentración se da en un grado muy elevado.

MS: ¿Y qué has aprendido?

VC: He aprendido mucho derecho, porque todo el tiempo he tenido que pasármelo estudiando, leyendo la jurisprudencia.

MS: ¿Y has aprendido de los otros jueces?

VC: Claro que sí, porque normalmente todos los jueces tienen un buen grado de preparación y de formación distinta a la mía, porque ahí hay jueces especialistas en derecho penal, en derecho laboral, en derecho inmobiliario, y esa es una de las riquezas que tiene el Tribunal, que es la concurrencia de muchas personas con distintas formaciones jurídicas. De ahí que las discusiones sean tan interesantes, a veces demasiado intensas, pero como abogados nos hemos pasado la vida en eso también, discutiendo en los tribunales, lo que es peor, con jueces incapaces, muchas veces, y abogados que no te quiero ni calificar. Por lo menos aquí discutimos entre gente que tenemos un buen nivel. Por eso decía que la experiencia ha sido muy interesante, y yo he aprendido mucho. He tenido que estudiar a profundidad el derecho público, el derecho constitucional.

Hemos contribuido colectivamente a resolver muchos problemas graves del país, sobre todo en materia de defensa de los derechos fundamentales, en materia de acciones directas de inconstitucionalidad, o sea, el trabajo del Tribunal ha sido útil.

MS: ¿Tienes conciencia de que los primeros trece jueces constituyen un hito en la historia del Tribunal Constitucional?

VC: Yo pienso que sí, tengo conciencia de eso. Los últimos lo han dicho y han insistido, por ejemplo, José Alejandro Vargas, que es una persona excelente, que es un jurista penal extraordinario,

siempre me ha dicho que nosotros habíamos hecho todo. Que el rol de los que llegaron es bastante fácil, porque ya habíamos hecho todo, y él tiene razón. Si coges casi las 7,000 sentencias que tenemos; partimos de la nada y hemos tenido que crear una jurisprudencia que es lo que da el sostén al Tribunal, porque tienes que referirte constantemente a los mismos fallos tuyos. No pueden ser contradictorios, y eso te obliga a mantener una gran disciplina.

Los jueces del Tribunal siempre nos hemos respetado mutuamente, salvo casos muy esporádicos, en el que el debate ha caído en un nivel inadecuado, pero eso es prácticamente inexistente. Siempre ha habido un profundo respeto entre los jueces, y eso ha hecho que, a pesar de la intensidad de los debates, y de las discusiones terribles, no nos olvidemos de que somos trece y de que necesitamos conseguir nueve votos.

MS: ¿13 jueces no es mucho para un país tan pequeño?

VC: La Suprema tiene 17 jueces. Yo pienso que fue una decisión muy acertada, la de que fuéramos un número de esa dimensión.

MS: ¿Y crees que fue acertada la decisión de que el voto de calidad fuera de 9?

VC: Claro que sí. Si no fuera así no hubiera habido esa depuración que se ha logrado en las sentencias. Si nos hubiera dividido en cámaras, por ejemplo, como hay mucha gente que ha querido hacerlo, las decisiones las tomarían cinco jueces, con una mayoría de 3. Mientras, aunque trabajamos más, son sentencias de mucho mayor calidad, que han recibido el aporte de muchos jueces, de formación distintas, cada uno con sus propios conocimientos jurídicos y vivenciales. Eso ayuda.

MS: ¿Cuál de los Tribunales Constitucionales que existen te ha inspirado más?

VC: Yo admiro mucho la Corte Constitucional de Colombia, porque si lees sus sentencias te sorprendes de la sapiencia que destilan. Recuerda que los juristas dominicanos, hasta hace poco, tiempo veíamos el derecho a través del derecho francés, por el tema de la traducción de los códigos, y apenas se conocía el derecho latinoamericano, y mucho menos el derecho español. Cuando se comenzó a estudiar el derecho latinoamericano, uno se encontró con el derecho colombiano, que tiene un grado de desarrollo extraordinario. Yo lo conocía desde antes de venir al Tribunal, y el derecho español también, porque mi tesis incluyó el derecho español, pero el colombiano es riquísimo desde el punto de vista doctrinal, es decir, de lo que se escribe.

MS: Han avanzado en muchísimas áreas.

VC: En el aspecto jurídico es extraordinario. Es admirable. Las sentencias de la Corte Institucional son impresionantes, por la profundidad que tienen, que a veces me pregunto, aunque tengo la respuesta, ¿por qué? Es porque hay buenos juristas, porque esa corte es apenas del 1991, y sin embargo, ha tenido un gran desarrollo. La admiro también porque ha sabido responder mejor que la mayor parte de los tribunales a la defensa de los derechos fundamentales, a la defensa de los atropellos contra la población, porque los derechos fundamentales no son más que eso, los derechos que una persona tiene como persona. Es lo que llaman derechos humanos, pero que cuando se constitucionalizan, se convierten en derechos fundamentales, y en Colombia cuando nosotros fuimos, que fue el primer desplazamiento de los jueces del Tribunal fuera, no sabíamos nada, fue para ver cómo funcionan los tribunales. Fuimos primero a Bogotá, y allá nos pasamos no recuerdo qué tiempo. Conocimos cómo era el funcionamiento de la Corte Constitucional y nos dimos cuenta también de la incidencia que tenía en la población, porque les

daba respuesta a las inquietudes de la población, con problemas diarios. Por ejemplo, se presenta una persona herida en una clínica, y ahí le dicen que si no trae una tarjeta de crédito o alguien que se haga responsable, no lo pueden atender. Ellos atendieron a todas las preguntas a través del amparo. Por eso la Corte Constitucional de Colombia ha resistido todos los embates, porque tiene el apoyo de la población. Y la aspiración nuestra es la misma.

MS: ¿Tú crees que después de los embates que vivieron en el 2013 ustedes lograron superar y fortalecer el Tribunal?

VC: Sí, porque es que el Tribunal se fortalece con su jurisprudencia, y en el año 2013, cuando rendimos la 168, apenas teníamos como un año trabajando. La primera sentencia es del año 2012. La dinámica del Tribunal, produciendo ya casi 7,000 sentencias ahora, se ha fortalecido, porque ya tenemos una doctrina constitucional y hay que tomar en cuenta que con la introducción del Tribunal Constitucional y el artículo 184 de la Constitución, las sentencias del Tribunal Constitucional son obligatorias para los poderes públicos y para todo el mundo.

MS: Ahí está la discusión con el asunto de las de las domésticas. Una pregunta ¿Se han superado los problemas con la Suprema?

VC: Pero es que con la Suprema nunca hemos tenido problemas.

MS: Hubo problemas con las primeras sentencias.

VC: Hay, a veces, ciertas tensiones con relación a algunas sentencias, sobre todo con las que nosotros rechazamos, porque se da con cierta frecuencia, pero nunca ha llegado la sangre al río. Eso fue una posición un tanto fanática de mi gran amigo Jorge Subero Isa, quien es admirable, extraordinario, pero él vio el surgimiento del Tribunal Constitucional como un problema

para la Suprema Corte de Justicia, y acuérdate de que siempre él habló del choque de trenes que se ha dado en otros países, pero no en el nuestro. Aquí no creo que haya habido dificultades, conocemos a todos los jueces de la Suprema, hemos sido compañeros. Yo no he sido compañero de ellos del tribunal, porque siempre fui abogado, pero como abogado también nos conocimos y somos todos amigos. No es como en otros países, donde los jueces de las cortes se conocieron después de haber ascendido a esa posición.

MS: Este país es más pequeño, también. Otra pregunta: ¿te sientes satisfecho con tus doce años de trabajo? ¿Feliz de haber cumplido tu deber?

VC: En grado extremo. Yo pienso que es lo mejor que he hecho en mi vida.

MS: ¿Quién lleva tu bufete de abogados? ¿O lo cerraron?

VC: No. Yo me salí del bufete tan pronto fui nombrado, y en el bufete quedó mi hija menor, Dulce, con otros abogados. Fundaron otra entidad; ella siguió ahí un tiempo y después vino a Santo Domingo, donde tiene su propio bufete. Yo dejé de tener contacto con el bufete. Me salí porque la ley lo prohíbe.

MS: Todos tuvieron que abandonar la práctica privada, a excepción de los que eran jueces, que dejaron su tribunal. ¿Te sientes como en el final de tu carrera? ¿Te vas a dedicar a escribir?

VC: Sí. Una culminación que encuentro ha sido muy exitosa a nivel personal. Escribir es lo que me gustaría, porque tengo muchísimos proyectos a medio camino, libros de investigación jurídica y no jurídica. Nunca he podido dedicarme a eso, que es lo que me gusta, porque con mi trabajo de abogado tampoco tenía tiempo.

MS: Este es el mejor momento. Incluso tu experiencia como juez y sobre otros temas, este es el momento ideal.

VC: Y lo voy a aprovechar. Son unas vivencias muy ricas y como te digo, la satisfacción de haber participado en decisiones tan importantes. Las decisiones del Tribunal Constitucional han contribuido en gran medida al progreso jurídico del país y han introducido cambios importantes. Antes existía el derecho común, que era el derecho civil, pero ahora el derecho común es derecho constitucional.

Si vas a los tribunales, los abogados antes sacábamos los tomos franceses y los códigos; lo que llevan ahora son las sentencias del Tribunal Constitucional, por su carácter obligatorio. Antes no era así. Las sentencias de la Suprema, que era el máximo órgano, no eran vinculantes. Ahora hay una ley de casación nueva, que parece que ha introducido eso, pero al no ser vinculantes esas sentencias de la Suprema, los jueces pudieran seguir fallando en sentido contrario, pero en el caso del Tribunal no, es como si fuera una ley.

MS: Sí, porque es la última instancia.

VC: Eso implicó una especie de mezcla del sistema jurídico, el anglosajón y el francés, lo que ha producido un efecto positivo en el dinamismo jurídico, en la participación de la población en lo que es la Constitución.

MS: Es muy interesante, porque todas las sentencias se encuentran disponibles en internet, inextensas, completas. Yo me sorprendo de que partiendo de cero, ustedes hayan organizado impresionantemente todo, con planes.

VC: Y la labor didáctica, una labor dirigida por el mismo Milton, planificada. Un artículo de la ley dice eso; el 35 dice que el Tribunal tendrá una función didáctica, y eso se ha llevado al extremo.

MS: Y los concursos que han hecho, muy interesantes...

VC: No te imaginas los cursos, las conferencias, y a nivel internacional, la participación que hemos tenido. Este tribunal, el Constitucional de este pequeño país, resulta que representa a América en eventos internacionales, representa a todos los demás, lo cual, para tener el tiempo que tiene, me parece que es extraordinario. Y dicen los sudamericanos, un peruano apellido Palomino, que es el Tribunal que mejor funciona, porque no solamente tiene sentencias excelentes y profundas, sino que es el único que realiza una labor didáctica efectiva y permanente, o sea, que yo me siento satisfecho de mi participación.



El ocho de diciembre 2022 el Tribunal Constitucional puso a circular varias obras, entre las cuales estaba el libro de Víctor Joaquín Castellanos y Dulce María Vargas Corona, titulado "Improcedencia de las principales objeciones a la Sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional de la República Dominicana". Fuente: Tribunal Constitucional.

7. ENTREVISTA CON EL MAGISTRADO RAFAEL DÍAZ FILPO

La tarde del jueves 20 de julio de 2023 me reuní con el magistrado Rafael Díaz Filpo, a quien no conocía personalmente. Ambos nos conocíamos por referencias. Pero fue muy amable y agradable desde que me saludó. Nos reunimos en la sala principal de reuniones del Tribunal Constitucional, donde antes se celebraban los plenos. Me llamó la atención que siempre está sonriendo, incluso cuando aborda



temas profundos. La conversación duró bastante. Se nota que es un hombre forjado en las lides políticas, por su manera de desenvolverse y su soltura. El tiempo se fue sin darnos cuenta. Es de los magistrados que cumple, junto al presidente Milton Ray Guevara, y a los jueces Justo Pedro, Víctor Joaquín y Lino Vásquez, doce años en el tribunal. Desde la salida de la magistrada Leyda Margarita Piña, funge como primer sustituto del presidente.

Mu-Kien Sang (MS): El magistrado Rafael Díaz Filpo es el primer sustituto del presidente. Háblame un poco cómo fue tu proceso de selección ¿Quién te presentó? ¿Querías?

Rafael Díaz Filpo (RD): Yo no aspiraba al Tribunal Constitucional. Lo que quería era ser miembro del Tribunal Superior Electoral, porque mi fortaleza en ese momento estaba en el tema electoral de la República Dominicana, pero algunos me dijeron que debía aplicar al Tribunal Constitucional, entre los que estuvieron Milton, con quien tengo viejas relaciones políticas, sirviéndole siempre a la Patria. También me lo dijo Eduardo Jorge Prats, a quien le dije que no, porque mi fuerte

era lo electoral. Recuerdo que el difunto Reinaldo Pared, que era mi amigo y estudiamos juntos, me dijo que yo no cabía en el electoral, porque ahí había compromisos políticos. Mi partido iba a presentar a Marino Mendoza, y que no me iba a poner a pasar vergüenza, que me fuera al Constitucional. Hablé con Milton y con Eduardo, y me preparé para la evaluación.

MS: ¿Qué recuerdas de la entrevista?

RD: Sí. Me preparé y fui a la entrevista. Recuerdo que el presidente Leonel Fernández me preguntó mi opinión con relación al tema del financiamiento de los partidos políticos, como si estuviera en el Electoral. Le desarrollé la idea de lo que pensaba con relación a eso, pero que había que poner controles y las razones. Llegaron una serie de preguntas adicionales y las fui respondiendo según yo entendía.

MS: ¿Subero te hizo alguna pregunta?

RD: No me hizo ninguna pregunta. Es muy amigo mío.

Hay un dato curioso en este tema. Cuando me eligieron, en la noche me llamó Hugo Núñez, vegano, en representación del Consejo de la Magistratura. Me dijo que me acababan de elegir juez del Tribunal Constitucional. Yo estaba con toda mi familia en la casa, haciendo un asopao, esperando los resultados. Como a los diez segundos suena el teléfono nuevamente, y me dice que era dichoso, porque habían entrado en una tómbola los nombres y yo había salido por doce años. Ahí también me dijo los nombres de los demás.

MS: ¿Qué institución te presentó?

RD: Me presentó la UASD. Fui profesor allá durante 27 años, y mi fuerte no era el derecho, mi fuerte era la educación mención física y matemática.

MS: ¿En qué año te graduaste de derecho?

RD: En el 1988.

MS: Y cuando ibas a la clase con todos esos jóvenes, ¿cómo fue?

RD: Iba tranquilo. Después de hacer la licenciatura, hice una maestría en Derecho Constitucional en la PUCMM, con Castilla-La Mancha, y después otra, de triple titulación, en el Instituto Europeo Campus Stellae, Santiago de Compostela, España. Me preparé.

MS: Después de ustedes haber vivido esta experiencia y terminar, ¿qué piensas hacer?

RD: Abrir mi oficina, para dedicarme al tema de consultoría en derecho constitucional. En mi época juvenil, cuando Malagón era la ministra de Educación, ella contrató a un grupo de profesionales del área, para que fueran asesores. Contrató a Ivelisse, a Rafael Santos y a mí. Guadamuz era quien dirigía ese programa, y nos contrataron para la reforma del sistema educativo.

MS: ¿Cómo evalúas tu experiencia en el Tribunal?

RD: Excelente, desde mi punto de vista.

MS: ¿Qué has aprendido?

RD: He aprendido a escuchar, que antes no lo hacía con mucha frecuencia. Era una debilidad que yo tenía. No escuchaba, yo oía y respondía. Aprendí mucho en este colegiado.

El Tribunal me ha dado la oportunidad de dictar conferencias en diferentes países de América Latina, Europa y de Estados Unidos. Eso también me ha ayudado a cultivarme en el derecho constitucional.

Yo me he dedicado a tiempo completo al Tribunal Constitucional. Me dio un derrame cerebral, estuve casi al morir, y me dijo

el Dr. Pedro Ureña, quien me salvó la vida, que fue producto del estrés. Duré 28 días en cuidados intensivos. Eso fue hace cinco años. Lo que hizo conmigo le ha servido como ejemplo para dictar conferencias. La presión me subió y no me bajaba. Me realizó un procedimiento de limpiarme las arterias y eso me bajó la presión.

MS: Dios te dio una segunda oportunidad de vida. Los primeros años fueron difíciles ¿Cómo te integraste a un grupo tan disímil como los primeros trece jueces? ¿Cómo te has integrado con los cambios que se han producido con las dos salidas, la de los seis años y la de los 9?

RD: Yo he sido en el Tribunal un “apaga fuegos y un mediador”, por así decirlo. Yo siempre era quien mediaba y buscaba una solución. Lo de mediar en mí no es nuevo, porque en la política, la tradición que traigo es esa.

Me dediqué a tiempo completo al Tribunal. Dejé todo lo que tenía que hacer.

MS: ¿Incluso la actividad política?

RD: Sí, no hacía nada más. Incluso renuncié de la empresa de mi familia, y mi mujer es quien dirige todo. La empresa *DoralKa* se dedica a alquileres, decoraciones, etc. Ahora, se enfoca en bienes y raíces y venta de combustible.

Ahora bien, mi labor en el Tribunal no era solamente jurisdiccional, también salía a dictar conferencias.

MS: Veo que todos daban conferencias, según las listas.

RD: Sí, fui a Panamá a dictar conferencia, a Costa Rica, a El Salvador, a Nueva York, a Miami, a Pensilvania, a España. Los demás lo hacían también en los lugares/países seleccionados según las necesidades del TC.

MS: ¿De qué te arrepientes?

RD: De no haber estudiado derecho antes y de no haber conocido el derecho constitucional antes.

MS: ¿Te arrepientes de alguna decisión que hayas tomado durante estos doce años como juez?

RD: No. En cambio, me siento muy orgulloso de algunas cosas que he hecho. Por ejemplo, soy el único de los jueces de aquí que votó disidente en el tema del voto electrónico, porque pensaba que el voto electrónico, al margen de la marrulla de los políticos dominicanos, fortalece la democracia dominicana creando filtros, estableciendo controles, y porque además entiendo que este, en el futuro, será una realidad.

Tengo muchos votos disidentes. He publicado dos libros. La Reserva de Ley en Iberoamérica, Derecho Constitucional y Constitución Política/Política Constitucional, este último también en audiolibro. Soy el único juez que tiene un audiolibro. El Tribunal tiene la Constitución en modalidad de audio. Voy a publicar dos libros más en diciembre que ya están listos, los títulos son: *Control de constitucionalidad preventivo de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico* y *Mis doce años en el Tribunal Constitucional: un aporte para el debate jurisprudencial*, del primero acabo de dictar una conferencia. Cada uno de los libros tiene más de 600 páginas. Antes de ayer llegaron corregidos por el corrector de estilo, para luego diagramarlos y proceder con la impresión de los mismos.

MS: Viendo las actividades que ustedes han hecho, aparte de las labores jurisprudenciales, como decías, casi 7,000 expedientes han sido evaluados y aprobados. El ritmo de ustedes es muy fuerte. ¿Cómo combinaban la labor tan difícil que es tomar una decisión, a sabiendas de que tiene un impacto a nivel nacional y además, es

inapelable, con el activismo que ustedes tenían de visitas a provincias, las conferencias, los cursos de periodistas y los eventos internacionales que organizaron?

RD: Eso era un tema de dedicación. En el Tribunal ocurrieron hechos importantes que llevaban a reflexionar sobre una serie de temas que se presentaron. Algunos fortalecían más tu criterio y otras veces tenías que conciliarlos. El Tribunal estableció dos criterios importantes que no están establecidos en la Constitución, ni en ningún reglamento, esto fue idea de Milton. Uno de estos criterios estableció que, aunque la Constitución dice que el juez podrá no votar en una decisión, el Tribunal lo hizo obligatorio, que el voto tiene que ser público, no secreto.

MS: Que los votos disidentes se supieran, estuvieran en la sentencia y se argumentaran...

RD: Eso sirvió para que la gente tuviera cuidado y no jugara la cabeza, como dicen los políticos. Que no vinieras a decirme que ibas a votar por mí, pero en la sentencia se viera por quién votaste. Si tiene voto disidente, se sabe por qué no estás de acuerdo, no importa lo que pase; ese es tu criterio.

Otro hecho importante que ocurrió en el Tribunal Constitucional, a mi modo de ver, fue la dedicación y experiencia de Milton. Eso contribuyó a que el Tribunal sea hoy lo que es. Milton se manejó sin pequeñeces, sin mediocridad, y les dio oportunidad a todos por igual. Unos la aprovecharon más y otros menos.

Cuando se presentaba un viaje del Tribunal, se distribuía entre los jueces, y hasta que no se completara la ronda de que todos los jueces viajaran, no le volvía a tocar. Eso lo implementó Milton.

MS: Es decir, los viajes internacionales los rotaban.

RD: Sí, pero con un calendario, para que una misma persona no pudiera repetir dos veces consecutivos, salvo que alguien no quisiera ir.

Hubo otra cosa importante. El pleno me designó para coordinar algunas actividades internacionales del Tribunal. Las de Nueva York, la de Miami. Recuerdo que una vez, cuando la Sentencia 168/13 estaba caliente, coordiné una actividad en Puerto Rico. Ahí nos apabullaron con el tema de la 168, nos acusaron de racistas. Milton no pudo terminar de hablar; tuvimos que salir del escenario, coger un vuelo e irnos a Miami.

MS: ¿Cómo te has sentido como primer sustituto del presidente? ¿Cuántas veces has tenido que sustituirlo?

RD: Me ha ido bien. Ningún tipo de problema. Él se va, me llevan los documentos que haya que firmar. Yo debo tener la prudencia necesaria para saber lo que debo firmar y lo que debo dejar para la firma de él. Me he manejado en esa dirección.

MS: ¿Has hecho amistades? Fueron años muy intensos y tenían que codearse y a pesar de los enfrentamientos que pudieran tener, había que trabajar como adultos ¿Tuviste alguna diferencia sustancial con alguno de los jueces?

RD: He hecho amistades. Con el tema de la 168/13, yo tuve una diferencia con Katia y con Ana Isabel.

MS: Los dos votos disidentes.

RD: Con Katia y Ana Isabel tuve algunas diferencias, en defensa muchas veces de Milton y de Justo Pedro, casi nunca fue conmigo. A parte de eso, yo me llevaba muy bien con todos los jueces, hasta el punto de que Ana Isabel me llama casi todos los días. He tenido contacto permanente con todos los jueces. Ahora, si me preguntaras cuáles han sido mis mejores amigos aquí en el

Tribunal, en primer lugar, Milton y en segundo, Justo Pedro. Son los que he considerado mis mejores amigos. Soy amigo de Víctor Joaquín, que es un caballero; en general, tengo una buena relación con todos.

MS: ¿Tú crees que si Milton no hubiera sido el presidente, si hubiera sido otro, sin las competencias de él, el Tribunal se hubiera desarrollado?

RD: Si Milton no hubiese sido el presidente del Tribunal, su experiencia, lo que ha aportado, su calma, su paciencia, no creo que hubiéramos llegado tan lejos y no creo que el Tribunal hubiese terminado en buenos pasos. Se hubiesen presentado los problemas tradicionales de los órganos del país, esos enfrentamientos. Él ha sido un equilibrio.

MS: Con la salida de ustedes cinco se van ya todos los primeros jueces. ¿Cuáles serían los retos que le quedaría al nuevo Tribunal que se conforme? Porque hay que elegir a esos otros cinco.

RD: Continuar con la obra que nosotros hemos dejado. Continuar con esa jurisprudencia que está establecida, que es sólida. ¿Te imaginas lo que es que algunos tribunales internacionales de diferentes áreas, decir que ellos van a adoptar el tema de la mayoría que ha adoptado el Tribunal Constitucional, porque es un tema de que nueve votos de trece es una súper mayoría y que eso contribuye a fortalecer la democracia en la República Dominicana y que fortalecerá la de ellos también? ¿Te imaginas que el Tribunal de Israel haya dicho eso? Y varios tribunales más. Igual que Corea haya dicho, eso mencionando al Tribunal Constitucional de la República Dominicana. El tema de la súper mayoría, que es más de las dos terceras partes. Aquí había una corriente encabezada por Hermógenes Acosta, tuvimos mucha discusión con relación a eso. Querían que el Tribunal se dividiera

en salas, ¿qué significaba eso? Que si había cinco jueces en una sala, tres decidían.

MS: Cómo está la Suprema...

RD: Nosotros entendíamos que eso era un retroceso, porque el tema de la súper mayoría obliga a que el proyecto obtenga mayor cualificación, sea mucho mejor, a que tenga mucho más contenido, porque si yo tengo ocho votos o siete votos en un proyecto que hice, y quiero pasar, necesito uno o dos votos, para esto se procura consensuar posiciones jurídicas con los demás jueces.

MS: Algo interesante es que no se dice quién hizo la sentencia. Como observadora externa lo veo como algo importante, porque así el Tribunal *per se*, con todos sus jueces, asume la sentencia como suya, no es propiedad de su autor.

RD: Esa fue una de las discusiones primarias, donde jugó un papel fundamental Leyda Piña. Cuando se habló de eso, puso el siguiente ejemplo: Imagínate que tú estás conociendo un caso de un narcotraficante, y pones tu nombre en contra de ese narcotraficante, ¿qué sabes tú lo que le puede pasar a tus hijos o a ti? No es lo mismo que el nombre que aparezca sea el del Tribunal. Ese fue su argumento, y convenció a los demás. A partir de ahí adoptamos esa decisión.

MS: ¿Te reitero, ¿cuáles son los retos del nuevo Tribunal?

RD: Mantener la jurisprudencia establecida por nosotros, fortalecer esa jurisprudencia, seguir siendo un Tribunal del pueblo. Replicar, ya en otra dirección, lo que nosotros hicimos con las 32 provincias del país, de ir a cada provincia a presentarse. Ahora ellos tienen que hacerlo en cada uno de los distritos municipales y de los municipios secundarios de la nación; que la gente sepa

que hay un Tribunal Constitucional y el funcionamiento del mismo. Todo eso para mí es fundamental. No descuidar el tema de la producción de libros de los jueces.

MS: Una de las cosas más interesantes que he visto es el nivel de publicaciones que tiene el Tribunal, impresionante.

RD: Eso debe ser ampliado no solamente para los jueces del Tribunal, sino para todos los que estén en el sistema judicial dominicano. Buscar recursos y darles la posibilidad de que puedan publicar.

MS: ¿No te da nostalgia el sueño que ustedes tenían, de un nuevo edificio, y se van a ir sin verlo?

RD: A mí no. Yo dije en un pleno que si nosotros sabemos soñar que no soñáramos con eso, porque ese edificio no iba a estar listo para cuando nosotros termináramos. Me preguntaron que por qué lo decía, y les respondí que yo conocía perfectamente al ministro de Obras Públicas. Un día me llamó Milton y me dijo que el ministro venía para el Tribunal. Vino, habló, dijo varias cosas. Le pregunté que cuándo pensaba que iba a estar listo el edificio, y me dijo en diciembre. Estábamos como en febrero del año anterior. Me dijo que estaba seguro, porque tenía el presupuesto. Yo, conociendo el funcionamiento del Estado dominicano, sabía que no iba a estar listo para la fecha estimada.

MS: ¿Cuándo se comenzó?

RD: Se inició en el gobierno anterior. Lo comenzó Gonzalo Castillo, ya terminando el 2018. Ellos quisieron darnos el dinero para que nosotros construyéramos el edificio, y no lo aceptamos, con Milton a la cabeza. Les dijimos que no queríamos dinero. Que lo hicieran y nos entregaran un edificio.

MS: Normalmente ellos hacen contratas.

RD: Originalmente lo tenía la compañía de los Estrella, de Santiago, que trabajan rápido, trabajan bien, pero la administración que llegó se lo quitó, se lo dio a otra compañía y ahí quedó. En diciembre del año 2024, si acaso. Al ritmo que van los trabajos, se ve que va a ser un edificio bonito.

MS: De todas maneras, mantienen el otro edificio para la parte administrativa. Solo en este país se crean dos altas cortes, las juramentan, pero sin estructura.

Ya que viviste la experiencia, ¿cómo pudo el Tribunal recomponer su imagen después de esas dos sentencias tan polémicas? La 168-13 y la 256-14.

RD: Sencillamente, trabajando con las comunidades, con las provincias, con los municipios, con los abogados.

MS: ¿Y a nivel internacional?

RD: También, hicimos un periplo.

MS: ¿Cómo se sentían con esos ataques que recibían por la sentencia?

RD: Teníamos que entender que eso era parte de la democracia, no podíamos enojarnos. Tú tienes una posición con relación a un tema y yo tengo otra, y tenemos que aceptarlo. ¿Qué íbamos a hacer? Tratábamos de explicar y explicamos un millón de veces, hasta la saciedad. La Suprema Corte de Justicia había decidido de la nacionalidad dominicana, esta sentencia no fue contra los haitianos, esta sentencia fue para regularizar el tema migratorio, en sentido general

MS: Hay una rueda de prensa de ustedes, del Tribunal, con respecto al caso. Fue muy poco tiempo después de estar constituido, de haberse creado, y entonces fue un jamaqueo internacional.

RD: Pero debo decirte que tuvimos apoyo del Tribunal Constitucional de Perú; también el Constitucional de Colombia nos apoyó. Varios tribunales nos apoyaron de manera decidida, y respaldaron la posición de nosotros, pero esa es la democracia. No íbamos a salir a pelear con los que estaban en contra de la decisión que tomamos. Se trata de convencerlos.

MS: Esa es la democracia. Hay que aceptar la disidencia y las diferencias. Así como ustedes aceptan el voto disidente.

Mucha gente ha criticado que sean trece jueces para un país tan pequeño.

RD: Eso tiene su historia. La discusión entre Miguel Vargas y Leonel Fernández, “el acuerdo de las corbatas azules”, cuyos operadores de eso fueron Milton Ray Guevara, Eduardo Jorge Prats y otros. Ellos tenían un grupo de personas que operó en ese sentido. El fin fue que hubo una discusión. Primero, el Tribunal se creó por un azar del destino, porque lo que prevalecía era la posibilidad de crear una sala, auspiciada por el presidente de la Suprema, Subero Isa, quien es mi amigo, cuando me eligieron. Me quito el sombrero ante él, porque posteriormente fue entrevistado en un canal de televisión, donde dijo que él se había equivocado y que reconocía que lo correcto fue crear el Tribunal Constitucional. Que cuando él se oponía a su creación, para que se creara una sala, no lo hacía bajo ningún estudio, ni lo hacía bajo ninguna doctrina, ni nada de eso, sino que lo hacía por un problema de ego personal, porque él, siendo presidente de la Suprema, quería tener esa sala en su tribunal. Dijo que se arrepentía de eso. Lo llamé y lo felicité, eso dice mucho de la integridad y la sinceridad que adornan al magistrado Subero.

MS: Entonces, dices que el Tribunal fue un azar.

RD: Sí, porque a Leonel Fernández lo habían convencido de la sala. Pina Toribio era el consultor jurídico y era muy amigo de Subero, pero ocurre que esa discusión llegó al comité político del PLD, y Ana Isabel Bonilla, que era diputada en esa época, defendió la creación del Tribunal. Leonel Fernández, quien es un hombre muy inteligente, contrató una serie de figuras internacionales para oír su opinión, y esa opinión vino dividida. La mayoría entendía que debía crearse un Tribunal, pero había una minoría importante, que entendía que con la sala era suficiente. Otra persona que jugó un papel fundamental en eso fue Radhamés Jiménez, quien era el procurador general. Tanto Ana Isabel como Radhamés coincidieron en esa misma idea. Ellos se unieron y lograron convencer a Leonel Fernández, y este, al final, aceptó el Tribunal Constitucional. Es por eso por lo que digo que fue un azar de la vida, fue por casualidad. Ya convencido Leonel, entonces en su implementación trabajaron con Milton, junto con Eduardo Jorge y del otro lado, Pina Toribio, y estaban también Franklin Almeyda y Rafael Alburquerque.

MS: Vuelvo al número 13. ¿Por qué un tribunal tan grande para un país tan pequeño, cuando hay otros países que lo tienen en 9?

RD: Lo del número trece yo no sé de dónde salió, porque originalmente eran 11. Pero yo creo que trece ha sido exitoso.

MS: ¿Cuántos tienen los otros tribunales constitucionales?

RD: Depende. Hay tribunales que tienen más, hay los que tienen menos, por ejemplo 7. Pero es que el número de jueces de un tribunal no se mide por el número de habitantes que tiene un país, sino por la formación del Tribunal en sentido general, y la formación de los jueces que lo conforman. Yo te diría que prefiero un Tribunal de más de 13.

MS: Pero eso sería una asamblea.

RD: Lo prefiero así porque se deberían tener jueces de diferentes áreas que no están en el Tribunal. Con trece funciona muy bien, pero en un caso hipotético, yo te podría decir que hay disciplinas que deben ser parte del Tribunal, porque es el Tribunal Constitucional de la nación. El máximo intérprete de la Constitución de la República, el garante. Entonces, ¿cuál era el problema? El cúmulo de trabajo que llegó al Tribunal.

MS: De hecho, cuando ustedes recibieron había muchísimo trabajo atrasado, que la Suprema no había dictado, y ustedes lo hicieron en dos años.

RD: El Tribunal Constitucional de la República Dominicana conoció cada uno de los casos que la Suprema no conoció. Ahí volvió otra discusión. Teníamos dos posibilidades. Una era la de Víctor Joaquín, que planteaba devolvérselos a ellos y que los terminaran, y la otra posición, de Justo Pedro, quien opinaba que nosotros debíamos conocerlos y darles prioridad. Ahí surgió la idea de decir que como el artículo siete del reglamento de nosotros establece una serie de principios, nos prevalecimos de estos principios y realizamos una recalificación de esos expedientes. Conocerlos poco a poco, por amparo, aplicando la Ley 137-11. El Tribunal tiene mucho trabajo y le queda mucho trabajo que hacer. Cuando te encuentras con un abogado en un tribunal cualquiera, y te dice “nos vemos en el Tribunal Constitucional”, creo en el Tribunal, y como todo termina aquí, ellos vienen. Ellos están seguros de que aquí no se le da largas a nada. Aquí se conocen los expedientes. La tarea ardua del Tribunal hace que las labores se vayan realizando según la naturaleza de los casos. Se celebran los plenos una semana sí y otra semana no, y luego, los despachos trabajan en la elaboración de los proyectos de sentencias para ser conocidos en las sesiones de plenos.

MS: Cuando tienen discusiones, que están en sesión permanente, ¿cuánto tiempo duran esas sesiones?

RD: El pleno empieza a las 9:00 de la mañana. Antes, cuando estaban Katia y Leyda, esas sesiones duraban mucho, porque empezábamos a ver uno por uno los expedientes, pero luego se implementó un método que fue una propuesta mía. Los jueces tenemos los expedientes de cada quien. Si el mío está en el punto número 1, se le sacan copias suficientes para repartírselo a todos, y así, sucesivamente. Entonces, si tú tienes el dispositivo y el dispositivo te dice que es admisible, que rechaza o confirma el dispositivo, lo otro es motivación. Entonces, yo le dije a Milton que lo que debíamos hacer era preguntarle al pleno si estaba de acuerdo con el dispositivo y no había que discutir, sólo quedaba la motivación. Si en la motivación se quería agregar algo o se quería hacer un voto salvado, se hacía. Se implementó ese método, y eso ha traído como consecuencia la reducción del tiempo. Trabajamos desde las 9:00 a.m. hasta la una, dos o tres de la tarde. Hay proyectos que ameritan otra discusión; por ejemplo, con relación al tema del voto electrónico hubo serias discusiones.

MS: ¿Cuántas veces se discute alguna sentencia?

RD: Hasta que tenga nueve votos. Si llevas un proyecto al pleno y tiene siete votos, ese proyecto puede ir varias veces, hasta conseguir los votos necesarios o que el ponente del proyecto decida cambiar el rumbo de ese proyecto. Nosotros no damos los proyectos por terminados hasta que los mismos no sean aprobados o rechazados por la mayoría de los integrantes del Pleno.

MS: Cuando dices que aprendiste a escuchar, ¿eso ha implicado que tú has variado posiciones, has reflexionado, en algunos casos?

RD: Sí, claro que sí, porque he aprendido que la clave de una buena respuesta está en saber escuchar.

MS: ¿Por los argumentos de los otros jueces?

RD: Sí, a veces voy con una opinión de un proyecto. Habla el juez, lo explica con sus consideraciones, lo escucho y me convence. Si es así, cambio de posición y voto a favor. Como también a veces voy con una posición a favor de un proyecto y me convencen de lo contrario. Yo no estoy amarrado a ningún proyecto, voto en función lo que está establecido en la ley y en la Constitución.

MS: ¿Cómo se manejan los intereses? En toda petición, en toda sentencia va a haber afectados y habrá gente que podrá presionar y otros no.

RD: Sé que en todos los proyectos hay intereses y hay interesados, pero se actúa en función de lo que dice la ley y la Constitución, independientemente de quien sea y en función de lo que dicen los precedentes del Tribunal. El tema, desde mi punto de vista, es lo que yo aplico.

Con los precedentes establecidos, de buenas a primeras tú no puedes, por favorecer a alguien, cambiar un precedente. Se puede cambiar, pero hay que tener un método transparente, con razones válidas, para que el cambio proceda.

MS: Lo que tú estás planteando es que lo que ustedes hacen es apegado a la conciencia y apegado a la Constitución, sin responder a ningún interés. Eso es muy importante, porque uno de los problemas que ha tenido la justicia dominicana es que ha habido muchos intereses.

RD: Una vez vino un caso de un muy amigo mío. Quería que el Tribunal le aprobara un proyecto que ya la Suprema se lo había aprobado. Era del área de la construcción. Por suerte, me tocó a mí hablar de primero. El pleno estaba cuadrado para confirmar la decisión de la Suprema, y yo les dije que ese proyecto violaba un precedente del Tribunal Constitucional. Les indiqué lo que

le faltaba, y les pregunté que cómo íbamos a aprobar un proyecto donde el Tribunal iba a quedar mal con una sentencia tan firme. No se aprobó. Lo bueno o lo malo es que yo se lo dije, que yo no podía votar en eso. Pongo ese ejemplo, pero como ese puede haber más, no sólo míos sino de otros jueces. Aquí vino un tratado internacional de Colombia, pero chocaba con la Constitución, violaba el espacio aéreo. Nos pasó también un caso con Estados Unidos. Los rechazamos. Les dijimos que si se modifican y cumplen, lo aprobamos. Como a los cinco o seis meses los mandaron de nuevo, modificados con lo que establece la ley y la Constitución.

La entrevista finalizó al caer la tarde. Casi era de noche cuando salimos del tribunal. Nos despedimos como si fuéramos viejos amigos. La chica de protocolo me esperaba pacientemente afuera. Salí contenta del encuentro. Ojalá para el magistrado Díaz Filpo haya sido tan agradable como lo fue para mí.

MAGISTRADO RAFAEL DÍAZ FILPO AFIRMA CONSTITUCIÓN DOMINICANA DE 2010 CONSAGRÓ MECANISMOS PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Publicación: Viernes 21 de Septiembre, 2018



El juez del TC subrayó que la Carta Magna del 2010 dotó al ciudadano común y al operador judicial de los instrumentos necesarios para aplicar y exigir los derechos

SANTO DOMINGO. – El magistrado Rafael Díaz Filpo, juez del Tribunal Constitucional (TC), afirmó que la Constitución dominicana de 2010 proclamó un Estado social y democrático de derecho con una democracia participativa y consagró también una extensa gama de mecanismos para hacer efectiva dicha participación.

El juez indicó que a partir de esta reforma se puede hablar en el país de una carta sustantiva que reúne los elementos necesarios para una verdadera constitucionalización del derecho, tales como contenido material e indeterminado, fuerza vinculatoria, supremacía constitucional y garantía del texto sustantivo.

Díaz Filpo dio estas declaraciones al dictar la conferencia inaugural del IV Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional ,organizado por el Tribunal Constitucional dominicano (TCRD), que se desarrolla durante esta semana en un hotel de la ciudad.

En la conferencia “La constitucionalización del derecho penal y del proceso penal”, el jurista explicó el concepto de constitucionalización del derecho y cómo, a partir del mismo, las constituciones modernas irradian todo el ordenamiento jurídico.

Señaló que la Constitución es la norma primaria que debe regular, en forma obligatoria, el derecho del país, considerando que las constituciones modernas hoy en día, “son verdaderas fuentes de derecho, de tal manera que el derecho penal, igual que las demás disciplinas, debe observar los preceptos constitucionales”.

Al repasar cómo se han modernizado las constituciones latinoamericanas, favoreciendo a la constitucionalización del derecho, el juez de la alta corte destacó la Constitución dominicana de 2010, puesto que estableció un catálogo bastante amplio de los derechos del ciudadano y los mecanismos de protección para la defensa de los mismos.

“Lo más importante -dijo al referirse a la carta sustantiva dominicana-, dotó al ciudadano común y al operador judicial de los instrumentos necesarios para aplicar y exigir los derechos, que pasaron de ser meros enunciados retóricos a verdaderos derechos exigibles ante las autoridades administrativas y, en última instancia, ante las judiciales”, puntualizó.

Por esta razón, explicó, “el derecho procesal penal no se puede ver como una estructura rígida, sino como una en permanente movimiento, que cambia y fluye desde el Sistema de Derechos Humanos y la Constitución Política hacia la Dignidad Humana”.

Dijo que si la Carta Magna es norma de normas, todo el derecho, y en especial el derecho penal, debe estar sometido a los preceptos constitucionales, citando además al penalista alemán Claus Roxin, quien indica que el Derecho Procesal Penal es el sismógrafo de la Constitución del Estado.

Explicó que en las últimas décadas se han recogido posiciones sobre la necesidad de tener en cuenta los principios orientadores del derecho penal en las constituciones de los países de la región. La República Dominicana, por ejemplo, tiene 28 principios rectores de los procesos penales con sustento en el texto fundamental, y contiene varias disposiciones penales, tanto en el aspecto procesal como sustantivo.

“Uno de los elementos más novedosos que introdujo la nueva Constitución es la separación entre “derechos fundamentales” y “las garantías a los derechos fundamentales”. Los mismos están consagrados en el Título II, en los capítulos I y II, respectivamente, de la Constitución, y abarcan desde el artículo 37 al 73”;

indicó, señalando también las principales disposiciones de carácter penal y procesal penal o relacionadas a estos, en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43.

Puso especial atención al reconocimiento de la dignidad humana que, junto a la vida, aparece en la Constitución dominicana de 2010 como uno de los valores supremos y principio fundamental, colocándola en la cima del articulado constitucional.

Con la ponencia de Díaz, el Tribunal Constitucional da inicio al panel “La Constitucionalización del Derecho Penal y del Proceso Penal: Avances y Retos en RD” en el congreso internacional que se desarrolla hasta el viernes 21 y en el que intervendrán destacados expositores de América Latina y España. El programa incluye trece conferencias magistrales y tres paneles sobre la constitucionalización de la vida política, el derecho administrativo y el derecho penal en República Dominicana.

El objetivo de este evento, que se realiza en su cuarta edición, es promover el estudio del derecho constitucional y los derechos fundamentales como elementos básicos para el fortalecimiento de un Estado social y democrático de derecho en nuestro país.

Los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury, Rafael Díaz Filpo y Víctor Joaquín Castellanos Pizano, miembros del Pleno de la alta corte, integran la comisión organizadora del cónclave, al que se espera que asistan más de 500 personas, entre profesionales expertos y estudiantes de ciencias jurídicas.

8. ENTREVISTA A LA MAGISTRADA KATIA MIGUELINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Nos encontramos la mañana del 27 de julio de 2023, en el saloncito de reuniones de la PUCMM. Llegó puntual, elegantemente vestida y con una sonrisa que destacaba su presencia. Nos saludamos como viejas amigas, aunque sólo nos conocíamos por referencia. Conectamos inmediatamente, tanto, que días más tarde me envió su libro, escrito y publicado durante la pandemia, y que aborda su posición sobre la SENTENCIA TC/0256/DEL CUATRO DE NOVIEMBRE 2014 SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.



Mu-Kien Sang (MS): A pesar de ser joven, llevabas mucho tiempo en la carrera judicial. ¿Cuántos años llevabas como jueza?

Katia Miguelina Jiménez (KJ): Llevaba catorce años en la Corte de apelación del Distrito Nacional en la primera sala penal, cuando me designaron en el Tribunal Constitucional.

MS: Cuando decides participar como candidata al Tribunal Constitucional, ¿no te interesaba la Suprema?

KJ: Yo me evalúe para una de las altas cortes, fuera para la Suprema o para el Tribunal Constitucional, pero realmente, mi aspiración genuina era ser designada para el Constitucional. Eso me surgió desde que se estaba gestando la creación del Tribunal Constitucional. Desde que se seleccionó la Comisión de juristas que estaban en las discusiones. De hecho, yo soy egresada de la

primera maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y me gradué en el año 2009, es decir, todavía el Tribunal no estaba creado. Desde ese tiempo ya esas aspiraciones estaban latentes.

MS: ¿Y participaste también como candidata a la Suprema?

KJ: Sí, me evalué para una de las dos.

MS: ¿Te preguntaron tu preferencia?

KJ: No, nunca me lo preguntaron, pero sí advertí, en las preguntas que me hacían, que eran muy de Derecho Constitucional. Con esto no quiero decir que los mismos consejeros vieron en mí una posibilidad de ir al Tribunal Constitucional más que la Suprema, pero sí se dio eso.

MS: ¿Cómo te enteraste de que habías sido electa?

KJ: Por los medios de comunicación.

MS: ¿Nadie te llamó?

KJ: No, nadie me llamó.

MS: Fuiste electa por nueve años. Leyda y otro grupo fue por seis y un grupo de cinco por doce años. ¿Cómo evalúas esa experiencia de nueve años en el Tribunal Constitucional?

KJ: Para mí fue un honroso privilegio haber sido designada en esa primera membresía del Tribunal Constitucional. Un gran desafío, sobre todo por mi condición de mujer, la más joven del Tribunal, lo que representaba un esfuerzo mucho mayor. Mucha gente cree que no, pero las mujeres tenemos que estudiar tres o cuatro veces más que hombre para llegar a las posiciones. Eso es así todavía. Fíjate que en el Tribunal no pasan de 3, sin embargo,

por ahí han pasado mujeres lumbreras y no han sido designadas. Eso es algo que yo lo viví también dentro del Tribunal; el hecho de ser mujer representaba un gran desafío, lo representó y creo que no lo hicimos mal.

MS: En todas partes, no sólo en el Tribunal. En todas las áreas laborales las mujeres tenemos que “demostrar” y lo peor es que todavía nos quedan las otras funciones comunes. Seguimos siendo esposas, amas de casa, abuelas... hay que cumplir bien con todos los roles.

KJ: Corroboro esto último que dices. En otro orden, hay un dato importante, que quiero destacar de esa primera etapa del tribunal. La primera secretaria del Tribunal Constitucional fui yo. Aunque se tenía previsto tener una secretaria general, fungí por un tiempo como secretaria. Fui quien redactó la primera acta.

MS: ¿Fuiste tú la que redactaste las primeras actas y las sentencias?

KJ: Las actas sí, pero las sentencias no. Esas las hacían los letrados y el juez que había sido designado ponente, que era el encargado de redactarla, y luego se circulaba a los demás magistrados. Yo me estoy refiriendo a las actas que se levantan en los plenos, que eso tiene que hacerlo un secretario, y el magistrado presidente Milton Ray Guevara me designó a mí como secretaria *ad hoc* en el Tribunal. Este es un dato importante, porque siempre se refieren al primer secretario del Tribunal, pero realmente el Tribunal tuvo una jueza como secretaria *ad hoc*.

MS: ¿Estás consciente de que los primeros trece jueces son los que inician la historia y tenían un papel histórico de vital importancia, que iban a marcar la pauta de una de las más importantes cortes del sistema?

KJ: Sí, siempre estuve consciente de eso, y por eso te hablo de que fue un honroso privilegio.

MS: ¿Cómo lograron ustedes adecuarse, siendo personas disímiles, que no venían de los mismos sectores, que venían de prácticas privadas, de experiencias diferentes? ¿Cómo lograron unificar procesos y criterios?

KJ: Eso nunca fue fácil, especialmente porque al Tribunal Constitucional llegaron personas, como tú dices, de diferentes sectores, no acostumbrados al trabajo colegiado. Quizá esa experiencia la tenían, por ejemplo, quienes habían sido miembros del Congreso, que de alguna manera las decisiones se trabajan colegiadas.

MS: Que eso lo tenían Ana Isabel y el propio presidente.

KJ: Exactamente. Quienes habíamos sido parte de tribunales, como es el caso de Hermógenes y mío, pero los demás no tenían esa experiencia de lograr los consensos para tomar las decisiones y a esto agregó el ego propio de los abogados, de uno que otro querer imponer su criterio. Eso se da siempre, incluso en los propios tribunales del Poder Judicial. Fue un poco difícil, porque no siempre se gana: hay que saber perder. Por eso yo aplaudo lo del voto disidente, porque si no estoy de acuerdo con una decisión, tenía el derecho de expresar cuál era mi posición.

MS: El voto disidente refleja una responsabilidad importante, pero evidencia también quiénes fueron los que no estuvieron de acuerdo con dicha sentencia.

KJ: Y eso es importante que se haga. Yo soy de las que dicen que los jueces deben ser predecibles. Las sociedades, en todas partes del mundo, deben tener acceso a un juez predecible, ¿por qué? Porque un juez predecible es aquel que cuando tú acudes en busca de justicia, tú sabes cómo reflexiona ese juez, y para ti no va a ser una sorpresa el fallo de ese magistrado, si ya conoces su ideología. Aparte también de que el voto disidente aporta mucho a la democracia en el seno de un órgano colegiado.

MS: ¿Qué opinas de que el voto constitucional sea una mayoría súper calificada de nueve votos?

KJ: Para mí eso tiene que quedarse como está.

MS: Según me dicen, había propuestas de crear salas, como existen en la Suprema. Entonces, eran cinco jueces o 4, que iban a tomar las decisiones.

KJ: La legitimidad que hoy se ha ganado el Tribunal Constitucional no se la hubiese podido ganar, porque el Tribunal ha dictado decisiones polémicas, pero son las menos. En su mayoría han sido decisiones de consenso, que han aportado a la sociedad dominicana, pero si hubieran salido con esa facilidad, eso no se logra, yo estoy segura de que es así. Aparte de que una decisión del Tribunal Constitucional es sumamente importante, políticamente hablando, por lo que no puede salir ligeramente.

MS: O sea, que fue una decisión correcta del constituyente.

KJ: Sí, y eso debe permanecer. Ha habido intentos de bajar el número de votos a seis o siete para lograr una decisión, o dar un voto calificado al presidente, tampoco estoy de acuerdo con eso. Con los nueve votos se logra un consenso, pero reflexivo, no a la ligera. Con sus resabios, pero ahí está el voto disidente, y se puede exponer.

MS: La figura de Milton Ray como presidente del Tribunal, ¿fue para ti una buena elección?

KJ: Pienso que fue una buena elección, por su experiencia en muchos ámbitos. Su experiencia política, fue un miembro del Congreso Nacional, su experiencia en la administración pública; fue ministro de Trabajo y ministro de la Presidencia, fue diplomático. En él convergen una serie de experiencias que impactaron

positivamente en su rol como presidente del Tribunal, eso no se lo discuto a nadie y se lo reconozco.

MS: Vi la cantidad de actividades que realizaron durante los primeros años y que todavía siguen. Visitas a las provincias, las conferencias, los cursos que dieron. ¿Cómo podían combinar esto con la labor jurisprudencial? Porque a los dos o tres años ya tenían 1,000 sentencias, o a los cuatro años, es mucho. ¿Cómo lograban equilibrar esas actividades? Además, con los viajes al exterior, porque también tuvieron muchas relaciones con organismos similares.

KJ: Por suerte, el Tribunal tiene una membresía de trece magistrados. No todos podían estar, por ejemplo, fuera del país. En eso el presidente fue muy celoso, y creo que lo sigue siendo. Nunca más de tres jueces podían estar fuera del país, porque el pleno había que celebrarlo con un mínimo de nueve magistrados. Por esa parte se salvaba. Con relación a las actividades fuera del país, eso también se planificaba, por lo que nunca incidía, ni impactaba en el trabajo jurisdiccional del Tribunal. El presidente fue siempre muy cauteloso con eso, lo reitero, y los viajes también se distribuían dependiendo de los temas, porque por ejemplo, a los de género íbamos las chicas.

MS: ¿A dónde te tocó viajar?

KJ: Yo viajé mucho. Le saqué muchísimo provecho a esos viajes. Hice muchas relaciones internacionales que todavía mantengo.

MS: ¿Y cómo se manejó la parte nacional?

KJ: Siempre había, y los hay todavía, muchos eventos del Tribunal Constitucional, pero eso se concebía de forma tal que no incidiera en la parte jurisdiccional, por eso es por lo que el Tribunal celebra plenos una semana sí, una semana no. En las semanas no, era que se planificaban las actividades.

MS: Pero ustedes tenían que prepararse para la semana sí. ¿Cuándo se preparaban?

KJ: Se buscaba la manera, pero se hacía. Uno también tenía la ayuda de los letrados del Tribunal Constitucional.

MS: ¿Cuándo comenzaron los letrados? Porque ustedes no tenían dinero. ¿Cuántos letrados tenían?

KJ: Ya en INESPRES fue que se vinieron a designar. En los inicios, eran dos para el Tribunal completo. Una chica que llevó el magistrado Hermógenes y la otra la llevé yo. Ambas están todavía en el Tribunal. ¿Y por qué coincidió que éramos los dos magistrados? Porque se entendió que ese personal que iba a entrar tenía la capacidad para redactar una sentencia, entonces se nos dio ese voto de confianza.

MS: ¿Y cuándo los jueces tuvieron personalmente sus letrados? ¿En qué año?

KJ: La designación de letrados, en ese momento uno para cada magistrado... Yo creo que ya estábamos en UNIBE, casi saliendo para PUCMM, cuando se designaron los primeros letrados del Tribunal.

MS: ¿Cuándo comienzan con más letrados?

KJ: Ya en INESPRES. El cúmulo de trabajo que tenía el Tribunal obviamente ameritó que se designaran otros letrados. Hubo un intento de querer hacer un cuerpo de letrados que dependiera de la presidencia del Tribunal, pero eso no tuvo éxito. Cada despacho tiene derecho a tener sus letrados, y esto no tiene por qué depender de la presidencia del Tribunal. Entonces se mantuvo la logística de letrados que hay hasta estos días, que es que cada letrado depende del despacho de un magistrado.

MS: ¿Cómo lograron ser productivos en condiciones físicas tan limitadas? Porque ahora está mejor, pero al principio no.

KJ: Yo tenía el despacho más pequeño del Tribunal Constitucional, y el magistrado Díaz Filpo. Nosotros compartíamos los despachos, éramos vecinos. Cada oficina estaba dividida en dos, y a nosotros nos tocó el último del pasillo del Tribunal, que en ese momento era donde estaban los despachos.

Hay que tener vocación para eso, interés, deseo de hacer un trabajo para uno producir en esas condiciones. No sé si te hablaron de los baños.

MS: Incluso me hicieron una anécdota de una visita de la vicepresidenta.

KJ: Ya yo era emérita cuando ella visitó el Tribunal, pero estaba ahí cuando el presidente le hizo ese comentario, y le dijo que yo le podía dar fe de que tenía que hacer fila para entrar a un baño en el Tribunal. Y ciertamente, era así. Es increíble, pero se hizo el trabajo, eso es lo que importa, al final de cuentas.

MS: Eso demuestra varias cosas, entre ellas el deseo que tenían ustedes de ser productivos, porque había muchas expectativas de parte de la sociedad. Fue tan polémica la creación del Tribunal que todo el mundo estaba a la espera de lo que ustedes hicieran.

KJ: Sí, choque de trenes, las lágrimas de sangre...

MS: De hecho, cuando se produjeron algunas sentencias, Subero volvió a hablar y dijo que lo había advertido. Él ya no era presidente de la Suprema.

KJ: Pero no hubo choque de trenes, y no creo que ya a estas alturas vaya a haberlo, especialmente porque la propia Suprema Corte de Justicia menciona los precedentes del Tribunal en sus

decisiones, es decir, está consciente de que está vinculada en función de una competencia.

MS: ¿Crees que las sentencias, casi 8,000, han sentado jurisprudencias vinculantes?

KJ: Sí, son vinculantes. Se ameritaría un trabajo, ya a nivel de doctrina, para que todas esas decisiones las inserten en las legislaciones que el Tribunal Constitucional ha ido modificando a través de sus sentencias. Es un trabajo que sería interesantísimo de hacer.

MS: La labor de producción intelectual del Tribunal ha sido muy muy grande.

KJ: Sí, cuantiosa.

MS: Ustedes, al ser disidentes en la 168-13, todas las decisiones con relación a esa ustedes siguieron votando disidente. Todas en las que se relacionaban. Tenían que ser coherentes.

KJ: Sí. El Tribunal las mencionaba en decisiones, muchas de las cuales no tenían que ver el precedente, pero el Tribunal lo mencionaba, entonces, eso nos colocaba a Ana Isabel y a mí en una posición de tener que discrepar de esa mención de una decisión en la que no iba el precedente de la 168/13. Teníamos que discrepar en esa parte de la motivación.

MS: ¿Cómo crees que esas dos sentencias afectaron la imagen del Tribunal?

KJ: La afectó muchísimo, especialmente a nivel internacional.

MS: ¿Cómo lograron recuperar la imagen? Porque el Tribunal ahora está consolidado.

KJ: Está consolidado en el país, pero a nivel internacional todavía no ha logrado recuperarse. No lo ha hecho porque el TC no se ha reconciliado con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo. Se sigue resistiendo a hacerlo, lo cual yo entiendo que es un grave error porque, al final de cuentas, un sistema de protección interamericano a quien le conviene es a la ciudadanía dominicana, no es al Tribunal Constitucional, ni a los jueces que lo componen. Es la posibilidad que tiene un dominicano, cuando no logra resolver una litis judicial en su país, donde ha agotado todas las vías internas, de irse al tribunal de protección internacional, que en el caso de América Latina, es la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Entonces se ha vedado a los dominicanos esa posibilidad, por una cuestión digamos, de ideología, hasta de racismo, porque todo esto viene por la sentencia 168-13. El problema de esa sentencia degeneró en la 256-14, entonces, el tema del racismo contra los haitianos está latente en todo eso y tengo que decirlo con su nombre.

MS: ¿Pero sí ves la consolidación a nivel interno?

KJ: Sí, ha mejorado, pero no a nivel internacional. Hubo resistencia de ciertos organismos internacionales a que la República Dominicana fuera sede de congresos de orden internacional, por la posición de la sentencia 168-13 y 256-14; no nos querían, ni nos quieren como sede todavía, y eso es algo que yo entiendo que hay que resolverlo. El país tiene que resolverlo.

MS: Sí, lleva casi diez años.

KJ: Tiene que resolverse, porque no es cierto que estamos desvinculados del sistema de protección interamericano. Para eso hay que dar unos pasos que no se han dado, y que son a nivel internacional. Es denunciar, la denuncia de la convención interamericana de derechos humanos en su conjunto. Eso no se

ha hecho. Al año de la denuncia, es que se va a ponderar la posibilidad de que nosotros dejemos de ser parte de ese organismo internacional a nivel interamericano.

MS: ¿Qué Tribunal Constitucional del mundo para ti es el ideal? Tu modelo.

KJ: Mi modelo está en América Latina, en Colombia. Porque es un tribunal de vanguardia. A mí me encanta la Corte Constitucional de Colombia. Es un tribunal con mucha historia, surge en el 1991, no es de ahora, a pesar de que hay Tribunales Constitucionales que son mucho más viejos, como por ejemplo, el Federal Alemán, pero la Corte Constitucional de Colombia se ha ganado esa legitimación, tanto de su propio país como a nivel internacional, por la manera en la que ha logrado desarrollar toda una jurisprudencia de vanguardia, progresista, en materia de derechos humanos y de derechos fundamentales, y eso es encomiable. De hecho, el Tribunal Constitucional dominicano hace suyas esas sentencias de la Corte Constitucional de Colombia.

MS: Ustedes tuvieron muchos vínculos desde el principio con el Tribunal Constitucional de Colombia, según he podido ver.

KJ: Sí, todos los jueces tuvimos la oportunidad de ir a Colombia a conocer esa Corte.

MS: Termina una fase. Se van los 13. ¿Cuál sería el gran reto que tiene el Tribunal Constitucional, también con una nueva presidencia?

KJ: Yo diría que superar la gestión de esa primera membresía va a ser difícil, porque ya está todo hecho.

MS: Otros me han dicho que ya han sentado la jurisprudencia, y que los que vengan sólo deben ver la jurisprudencia que se ha hecho.

KJ: Para el área administrativa yo diría lo mismo, ya está todo concebido, reglamentado.

MS: Eso vi desde el principio. Cómo ustedes lograron ser dinámicos en la parte jurisprudencial y sensatos y organizativos en la parte administrativa. Y transparente, porque ISO 9000 es un filtro. Si no cumplen, no le dan la garantía.

KJ: También en materia de compras, todo se hace a través del PNUD.

MS: ¿Por qué por esa vía, y no por la Dirección General de Compras y Contrataciones?

KJ: No sé si ahora se está haciendo a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, pero desde los inicios y hasta que yo salí, las compras se hacían a través del PNUD, porque daba una mayor garantía de transparencia.

MS: ¿Duraste justo los nueve años o te quedaste un poco más?

KJ: Yo salí a los nueve años.

MS: Salieron tú, Ana Isabel Bonilla, Hermógenes Acosta y Wilson Gómez.

KJ: En diciembre de 2020 designaron a los magistrados que nos iban a sustituir y los pusieron en posesión enero del 2021.

MS: En plena pandemia.

KJ: Yo recuerdo que nos hicieron un acto muy bonito, muy emotivo, pero estábamos todos con mascarillas. Yo no fui a recoger nada, porque ya yo había recogido, yo soy muy cautelosa con esas cosas.

MS: ¿Cómo te sentiste cuando dejaste el Tribunal?

KJ: Para mí fue difícil, porque salí joven. Entonces, no sabía lo que iba a hacer, en medio de una pandemia, trancada, para colmo. Llegó un momento en que yo dije que no podía seguir así. Al año de haber salido del Tribunal, de no estar haciendo nada, decidí abrir mi propia firma de abogados, aunque en medio de la pandemia escribí un libro y lo puse en *Amazon*, porque no podía realizar un acto de puesta en circulación, ni nada de eso, pero produje eso. Yo soy una persona muy activa.

MS: ¿Un libro sobre qué?

KJ: Sobre la 256-14. Ahí yo digo cosas que no pude decir en el voto disidente, porque a nosotras dos (a Isabel y a mí) y a Hermógenes se nos puso en una situación muy difícil, porque la sentencia la iban a publicar sin observar el plazo de diez días que tenemos los disidentes para redactar el voto. Yo tuve que estar hasta las cuatro de la mañana en el Tribunal, incluso le puse a la hora a la que lo terminé el voto disidente. En ese libro yo lo que hago es revelar lo que, por una cuestión de tiempo, no pude poner en el voto, entonces yo me explayo ahí. Invito a ser prologoista a un juez que fue presidente de la Corte Internamente de Derechos Humanos, que me dijo que lo puse en una situación difícil, pero que me iba a complacer, porque entendía que valía la pena.

Publiqué el libro, primero, porque tenía tiempo para hacerlo -estaba ociosa, en medio de una pandemia, y entiendo que ese fue el momento idóneo para hacerlo- y también porque, como te dije, me quedaron cosas por decir en ese voto disidente, que por un asunto de tiempo no pude hacer. Repito que la sentencia fue publicada obviando el plazo de diez días que establece el reglamento jurisdiccional para que los jueces discrepantes diéramos nuestro voto disidente razonado y lo enviáramos a la Secretaría del Tribunal. Eso se violentó en la 256-14, y hay que decirlo.

Entonces, por la premura, como yo no pude desarrollar un voto como yo acostumbro a hacerlo, lo hice a través de ese libro. No a través de declaraciones en un programa de televisión, ni nada por el estilo, sino académicamente hablando, como debe ser.

MS: ¿Y qué reacción tuvieron los jueces con tu libro? ¿Tú se lo enviaste?

KJ: No se lo envié, pero como estaba publicado en *Amazon* los que quisieron tener acceso a él lo tuvieron. Uno que otro me felicitó, pero no pasó de ahí. Ya yo estaba fuera del Tribunal.

MS: ¿Y por qué no sigues escribiendo?

KJ: Sigo escribiendo. Estoy realizando ahora una compilación de mis votos disidentes y haciendo una reflexión profunda acerca del significado de una discrepancia. Mucha gente lo ve como que esa es la jueza o el juez rebelde, pero no es así.

MS: Con tu voto disidente ¿te sentiste rechazada por alguno de los jueces? ¿Sentiste diferencias?

KJ: Sí, eso fue notorio. El voto disidente de Isabel y mío generó una situación a lo interno del Tribunal complicada, muy complicada. De hecho, hubo manifestaciones a lo externo, que llegaron al Tribunal. Un grupo de nacionalistas pidieron la cabeza mía y de Isabel en el Parque Independencia y esa manifestación terminó en el Tribunal Constitucional. Ese día llevaron una especie de trofeo, hecho en madera, elogiando al Tribunal por esa sentencia. No recuerdo qué fue lo que pusieron en una plaquita, no lo tengo fresco ahora, pero algo que sí me molesta es que cuando voy al Tribunal veo ese trofeo en el pleno, como si eso fuera algo que debiera preservarse, cuando es algo tan feo.

MS: Ha sido una de las sentencias más polémicas.

KJ: Sí, pero es que una sentencia puede ser polémica porque ninguna da ganancia a las dos partes del conflicto, siempre va a haber polémica. Lo que no puede haber es personalismo, hay que aprender a respetar la posición del otro, sin que eso se vaya a lo personal y ahí estuvo el caso.

MS: ¿Cuál consideras que es otro reto que tiene el nuevo Tribunal?

KJ: Mantener, o más bien, conservar la legitimación que se ha ganado el Tribunal Constitucional será el gran reto de la nueva membresía del Tribunal. Esos nuevos cinco jueces que ya, junto a los que están, van a conformar esa nueva membresía sin ninguno de nosotros los fundadores.

El problema que surge con los que ya no estamos es que con nuestra salida se perdió, digamos, el ala progresista del Tribunal Constitucional.

MS: Cuando se publicó la sentencia 168-13, ¿la prensa te abordó?

KJ: Sí, claro. No dije nada. No hablé con la prensa. Apenas acudí a un evento académico en UNIBE que me invitaron, y le di mi parecer a los estudiantes.

MS: Sí, porque los jueces hablan por sentencias.

KJ: Ya no creo mucho en ese adagio, porque un juez no es un ente abstracto, que vive en una bola de cristal, sino que debe estar en contacto con la colectividad en la que sirve, y eso amerita que lo haga o que hable de otra forma que no sea a través de una sentencia. Ahora, el juez lo que sí debe ser es prudente al momento en que realice algún tipo de comentario, que no vaya a adelantar un criterio que está pendiente de que lo haga jurisdiccionalmente hablando, y ese tipo de cosas, pero sí, un juez puede fijar una posición determinada con relación a un asunto que no esté pendiente de conocimiento...

MS: ... sino después de producida la sentencia.

KJ: Sí, lo puede hacer, y también en términos académicos puede dar una opinión.

MS: ¿De qué te arrepientes de tus nueve años en el Tribunal?

KJ: Del tiempo que les quité a mis hijos. Fue mucho tiempo, eran menores los dos, tenían nueve y doce años. Con ellos me ayudaban los servicios y mi mamá, porque ya yo era divorciada cuando llegué al Tribunal.

MS: ¿De qué te sientes orgullosa?

KJ: Yo diría que del trabajo que pude prestar allí, conjuntamente con los compañeros, los otros jueces.



9. ENTREVISTA CON LA DRA. BELÉN CATALINA DEL TORO

Nos encontramos el jueves 27 de julio de 2023, en horas de la tarde, en el Tribunal Constitucional. Había escuchado al presidente Milton Ray Guevara hablar de doña Belén, pero no tenía el placer de conocerla. Me recibió, como siempre, un personal de protocolo del Tribunal que me llevó al segundo piso, hasta la oficina de la señora Del Toro.



Me recibió una mujer robusta, cuya personalidad es tan abierta que el espacio le queda pequeño a esa energía envolvente que emana. La conversación fue fluida, rápida, eficiente; como son los buenos administradores. Sus respuestas eran directas, no había necesidad de teorizar.

Mu-Kien Sang (MS): ¿Cuándo llegó al Tribunal Constitucional?

Belén del Toro (BT): Cuando llegué todavía estaba en UNIBE. Yo participé en el peregrinaje urbano tan mencionado por el magistrado presidente.

MS: ¿Cómo llega al Tribunal?

BT: Yo había trabajado en el Ministerio de Trabajo, cuando Milton Ray era secretario de Trabajo, no como empleada pública sino como consultora del BID.

MS: ¿Cuál es su formación?

BT: Mi primera carrera es Ingeniería Electromecánica de la Universidad Central del Este. Trabajé en el ingenio Porvenir desde que empecé a estudiar, en la factoría, durante muchos años, y después me pasaron a la oficina principal, a dirigir a un proyecto del Banco Mundial. Después hice una maestría en Economía,

luego, una maestría en Mercadeo, después pasé a CODETEL, e hice un postgrado en Telecomunicaciones. Luego, me fui para General Electric, a dirigir la fábrica que tenían en Haina, y de ahí pasé a un proyecto del BID. Yo era consultora del BID y Banco Mundial por tiempos cortos. Me certifiqué como consultora, trabajaba esas consultorías y volvía porque me gusta mucho eso. Duré tres años en General Electric y de ahí fui a ese proyecto, con el Ministerio de Trabajo, que se tituló “Juventud y empleo”. El proyecto tenía también un componente institucional, porque la institución no estaba tan fortalecida para iniciarse en ese gran proyecto. Ahí fue que conocí a don Milton, y aunque no era una empleada del ministerio, trabajamos muy estrechamente durante los casi cuatro años que duró el proyecto. Luego, me contrataron mediante licitación, para coordinar una unidad ejecutora del proyecto que conformó las empresas descentralizadas de la antigua CDEEE, llamadas ETED, EGEDID y las EDE, con financiamiento del Banco Mundial. En ese período concluí la carrera de Derecho.

MS: ¿Dónde estabas cuando te llamaron?

BT: Yo estaba en otro proyecto del Gabinete Social, “Comer es primero”, en uno de esos proyectos del BID-Banco Mundial, en el cual me desempeñé como gerente de la unidad ejecutora a cargo de la coordinación de todos los consultores que desarrollaron el proyecto.

Cuando supe del Tribunal Constitucional me dije que no había estudiado derecho para ejercerlo, pero me interesaba hacerle el plan estratégico. Yo estudié la licenciatura en derecho por las consultorías, que siempre me encontraba con el marco legal y además, porque formé parte de los cuerpos colegiados de IN-DOTEL también por más de diez años.

Llamé al magistrado para felicitarlo por su nombramiento, y me dijo que precisamente había pedido que me localizaran, porque

él necesitaba que yo le hiciera el plan estratégico, como lo hice en la Secretaría de Trabajo. Cuando yo lo llamé estaba dirigiendo la unidad ejecutora de un proyecto del Gabinete Social. Le dije que tenía un contrato que terminaba en mayo y además tenía un convenio con el BID donde tenía que ir a Chiapas, a implementar una unidad ejecutora de proyectos, que eran quince o 20 días. Me respondió que no importaba. Le indiqué que no tenía problemas en hacerle el plan estratégico y que para eso no tenía que estar empleada en el Tribunal. Para mí era un proyecto y un reto nuevo. Me pidió reunirnos de inmediato y a los dos días nos reunimos, me dijo lo que quería, le indiqué que iba a entrevistar al secretario y otras personas que estaban en el TC, para empezar.

MS: ¿Ya había empezado Julio José?

BT: Sí, también estaba el director general administrativo. Eso fue en abril de 2012. Ya tenían cuatro meses funcionando en UNIBE, y también le habían dado una oficina en la PUC-MM, dos espacios y nos repartimos ahí, pero en la oficina de UNIBE era que celebrábamos las reuniones. Había sólo como cuatro directores, y de ahí fue que planeamos realizar el taller de planeación estratégica en un resort, con la participación de los magistrados. Ese primer taller fue para elaborar el enunciado de misión, visión, valores, ordenamiento estratégico.

MS: A mí me sorprendió que desde el principio, el Tribunal Constitucional realizara su plan estratégico.

BT: Sí, nació con un plan estratégico y un plan operativo.

MS: He encontrado en las memorias todas las evaluaciones.

BT: Para mí no fue fácil, porque yo estaba cansada de hacer planes estratégicos para el sector privado, porque yo también

soy consultora de empresas, pero nunca había trabajado en una institución nueva, que no se parecía a la Suprema Corte de Justicia, no había ningún precedente. Yo tuve que fajarme a investigar, vía internet, al Tribunal Constitucional de Perú, la Corte de Colombia, los que yo entendía que se parecían un poco más a nosotros, para ver cuál *benchmarking* era el que me convenía mejor hacer.

MS: El plan estratégico se iba definiendo cada año.

BT: Cada año se hacía una revisión de actualización. Hasta el día de hoy, todos los años hacemos un taller de actualización. Actualizamos el análisis FODA, vemos qué cosas no hicimos, qué hicimos. Por ejemplo, en el sector justicia, ninguna institución tiene certificaciones. En los POAI incluimos las estrategias de las certificaciones. Tenemos varias de gestión de calidad, como son la ISO 9001-2015, que es la de gestión de procesos, la ISO 37001, que es la de antisoborno, la ISO 14000, que es la de medio ambiente, y nos vamos a certificar ahora en la de cumplimiento normativo, que es la ISO 37301. También tenemos la UNE, que es la carta de servicio, que es una certificación de AENOR. Todo eso se va plasmando dentro del plan estratégico y el POAI. Cada año ya nosotros hacemos un taller de un día, porque ya todo el mundo aquí está familiarizado y sabe que lo que no pone en su POAI, no lo va a hacer. El taller es de refrescamiento y de inicio del POAI. Ahora mismo ya tengo el primer borrador del POAI del 2024, porque el taller lo hicimos hace un mes, porque sobre ese POAI es que se elabora el presupuesto del año que viene.

MS: ¿Cómo lograron que el Tribunal tuviera un presupuesto bastante holgado, para lo que son las instituciones públicas? Una institución que estaba comenzando, aunque sé que en el primer año pasaron trabajo...

BT: En el primer año no. Nosotros no teníamos presupuesto, sino que era una partida que daban desde el Poder Ejecutivo, pero ni siquiera teníamos centro de costos creado, ni nada de eso. Es decir, que el primer año fue un poco precario; no teníamos ni local, por tanto, los gastos operativos eran bajitos. No teníamos que pagar alquiler, ni servicios, sólo eran los salarios y estábamos muy precarios, pero ya desde que se elaboró el primer plan estratégico, que hicimos el primer plan operativo, fuimos con esto al Congreso, el magistrado presidente, el director financiero, creo que el contralor y yo, a pelear el presupuesto. Nosotros tuvimos que ir allá. Designaron una comisión de senadores y diputados para que le presentáramos el plan operativo y quedaron sorprendidos de que lo tuviéramos, siendo una institución nueva, que no existía.

MS: Fue una sorpresa agradable.

BT: Les dijimos que esa partida que habían asignado primero no era la correcta, sino que se suponía que nosotros debíamos presentar un presupuesto, y el presidente someterlo al Congreso. Nosotros aspirábamos a salir con una mayor suma asignada. Les presentamos todos los proyectos, se le explicó el POAI y así fue como nos asignaron un poco más de dinero.

MS: Entonces, ahora tienen su presupuesto.

BT: Nos ganamos el respeto. A partir de ahí, cada vez que hacíamos el plan operativo, hacíamos el presupuesto. El magistrado presidente manda su POAI y su presupuesto y ni el presidente anterior, ni el actual lo han bajado. Lo han ido subiendo tímidamente, pero siempre nos dan algo más. Por ejemplo, tal vez si pedimos 400 millones más, nos dan 200, pero siempre nos dan algo más. Hubo un año en que lo dejaron igual, no lo bajaron; hay muchas instituciones a las que se lo rebajan.

MS: ¿Cuándo empezaste a trabajar como empleada?

BT: Fue mayo de 2012, con la condición de que yo tenía que ir a Chiapas, pero como se me vencía el contrato con el BID, el magistrado lo que no quería era que yo renovara con ellos, por lo que tenía que notificárselo con 30 días de anticipación. Aunque son contratos anuales renovables, a mí no me convenía salir mal, cuando yo siempre me mantenía con consultorías. Ni al Tribunal le convenía, porque a lo mejor yo podía conseguir que nos dieran un poco de dinero, para nosotros hacer el *benchmark*, y efectivamente, conseguí un dinero que nos dio el BID, y pagó una visita al Tribunal de Perú, que fue una asistencia técnica sin costo, como una donación. Después conseguimos con la AECID, también. Con esas agencias uno no puede estar divorciado. El Tribunal no tenía dinero. Fuimos al TC de Perú, para entablar un convenio de colaboración. Ellos me ayudaron mucho, y de ahí pudimos nosotros arrancar. Pero el primer plan estratégico se hizo con el concurso de todos los jueces y de todo el personal administrativo que trabajaba aquí, que era poquito; todo el mundo aportó, participó.

MS: ¿Cuántos empleados tiene hoy el Tribunal y con cuántos comenzaron?

BT: Cerca de 440 tiene hoy. Nosotros empezamos como con 70.

MS: Empezaron con muchos.

BT: Porque había muchos que no estaban cobrando. Todo el mundo lo vio como un proyecto, y además, era Milton Ray Guevara. ¿Quién le dice que no a don Milton? Nadie, porque todo el mundo sabe que en lo que él se entraba era un éxito. Por ejemplo, en la Secretaría de Trabajo no se hablaba de la Seguridad Social. Si no hubiera sido por él, que dirigía ese proyecto, nosotros no tuviéramos hoy Seguridad Social. A él era que le

correspondía liderar la implementación. Para mí, ese es un mayor logro que lo que hizo en el Ministerio de Trabajo.

MS: Si hubiera sido un presidente que no tuviera experiencia administrativa, la historia no se escribe así.

BT: Si no hubiese sido un presidente que tuviera esa experiencia, ese liderazgo, ese don de mando, no sólo en el área administrativa, sino también en la jurisdiccional, no se hubiera sacado nada, porque liderar doce jueces diferentes no es fácil. Más fácil nos manda a nosotros, que estamos acostumbrados a eso. A menos que se hubiera buscado un equipo que fuera tan inteligente, o que se hubiera buscado un equipo similar, que tuviera la misma experiencia, lo hubiera logrado, probablemente.

MS: Los jueces, a veces, no tienen experiencia administrativa.

BT: La mayoría no la tiene porque no manejan eso. Conjugarlo que hizo don Milton es muy difícil. Los jueces, cada uno tiene su forma, su formación, su temperamento, no es solamente en el área administrativa; él tiene que liderar las dos partes.

MS: ¿Cuál es tu posición actual?

BT: Soy directora de Planificación y Desarrollo Institucional. Es decir, no es sólo plan estratégico, también hicimos todo el desarrollo institucional del Tribunal, o sea, el manual orgánico funcional con todas las descripciones de puestos, preparar la primera estructura de cómo debía funcionar el Tribunal. En el reglamento administrativo está toda la estructura del Tribunal, la función de cada área.

MS: Ya tienes doce años en el Tribunal, pero pensando... cuando uno es consultor tiene muchos momentos de bonanza.

BT: Ese dinero dejé de recibirlo. Se lo vivo diciendo a mi jefe. Tuve que dejar todo para estar aquí. Y no sólo eso. Cuando vine para acá fue ganando menos de lo que me pagaban sólo en el BID por el proyecto. Don Milton me dijo que él no me podía ofrecer lo que yo estaba ganando, pero yo lo hice por el proyecto, porque para mí era un reto elaborar un plan estratégico para una institución como esta, que si no hubiera tenido los conocimientos del estudio de derecho iba a ser un poco más complicado. Yo tenía que manejarme en las dos vertientes, no solamente en la parte administrativa y financiera, sino también en la jurisdiccional.

Además, el Tribunal me otorgó una beca para realizar una maestría en Derecho de la Administración del Estado en el IGlobal, de doble titulación con la Universidad de Salamanca, de la cual me gradué en el año 2017. En el 2018 me otorgó otra beca para realizar el doctorado en Administración Gerencial en la Universidad Benito Juárez, de México (UBJ), el cual fue concluido exitosamente el pasado año 2022.

MS: Administrativamente dependes del presidente. ¿Cómo es tu relación con los jueces?

BT: Tengo relación con todos, porque esta dirección tiene soporte transversal en todas las áreas, la jurisdiccional y la administrativa. El POAI es la base fundamental del presupuesto, sin eso no se puede hacer. En este documento cada personal define todo lo que va a hacer en el año, con descripción de actividad, fecha y monto. Quiere decir que, a la hora de hacer una actividad de esas, mandan aquí, a la Dirección de Planificación, un requerimiento del perfil de esa actividad, y se hace sujeto a que esté en el POAI y a que no se pase de ese monto, por eso que hay un control de presupuestario muy estricto. Como están todas las áreas incluidas, hay que hacerle un perfil en esta dirección. Los

magistrados cuya función nada más es jurisdiccional coordinan también actividades formando parte de una comisión designada por el Pleno.

El magistrado Justo Pedro dirige la comisión que coordina las actividades de celebración del mes de la Constitución. Todas las actividades que se hacen él tiene que planificarlas, pero están aquí en el POAI, o sea, que igual se le hace su perfil y todos nosotros le damos soporte, aunque él es quien lidera. La magistrada Alba tiene la de equidad de género y cada magistrado participa de alguna manera en las cosas administrativas, porque el magistrado Ray Guevara así lo quiso. Hay otros que son muy centralizados. Realmente, a él, como presidente, según la ley y el reglamento, le corresponde la actividad administrativa. Si él lo hubiera querido, él dirige toda la orquesta solo, pero él quiso establecer que hubiera comisiones de jueces, para que ellos también participaran en todas las actividades. El que venga, si quiere no lo hace, porque no lo obliga ninguna ley.

MS: Pero hay una tradición.

BT: Sí, pero si el que venga quiere debutar solo, y salir él solo en las cámaras, lo puede hacer.

MS: En diciembre termina de salir el completivo de los trece jueces del inicio. En el libro lo pongo como fin de una época, inicio de otra, los nuevos retos. ¿Cuáles crees que serían los retos de ese nuevo Tribunal Constitucional con un nuevo presidente?

BT: No es sólo el presidente, son cinco miembros, donde están el primer y segundo sustituto, es decir, se va a la autoridad administrativa. Es un reto para el nuevo presidente y para los sustitutos que muchas veces se quedan en lugar de presidente. Su principal reto sería, por lo menos, mantener el estándar del Tribunal, mantener el posicionamiento, la imagen institucional,

todo lo que el Tribunal se ha ganado, mantenerlo, y después de ahí, mejorarlo, porque siempre se puede mejorar, siempre hay una mejora continua. Las instituciones públicas generalmente adolecen de que cuando hay cambio de mando en cualquier orden, todo cambia, y esta no es una institución para que todo cambie, porque aquí está muy definido qué es lo que hay que hacer. Estos recursos que se reciben hay que trabajarlos, fallar una sentencia. Aquí no hay que inventar.

MS: La labor jurisprudencial está definida.

BT: Si quiere traer un equipo administrativo nuevo, lo puede hacer, porque según la Ley 41-08 todos los cargos de dirección son de libre nombramiento y remoción, igual los cargos de confianza. Nosotros no cambiamos eso porque nadie está por encima de la ley. Nosotros hicimos un reglamento de carrera, pero ni los directores, ni el personal de confianza entran en la carrera. El Tribunal podía hacerlo porque es autónomo, y podía decidir como una carrera especial, pero respetamos lo que está en la ley. El que venga solamente tiene que respetar el reglamento y debe agotar los procedimientos con el pleno de traer una terna. El pleno podría sustituir a todo el staff, si quiere, pero sería muy arriesgado.

MS: Se iría la memoria, porque ya se va la memoria histórica a nivel de los jueces.

BT: La ventaja es que fueron sustituyéndolos, para eso mismo, de manera escalonada. Los de 6, después los de nueve y los de 12, pero va quedando siempre alguien.

MS: Eso fue muy bien pensado.

BT: Sí, eso fue pensado así para que no se perdiera la memoria histórica, es decir, en la parte jurisdiccional no hay riesgo.

Además, están los letrados, que son el soporte de cada magistrado y se quedan ahí.

MS: Sí, me dijeron que al principio tenían dos letrados para todos los jueces.

BT: Sí, es que no había ni dónde sentarlos. No es que no se quisieran. De hecho, tenemos poco tiempo aquí, porque mi oficina era pequeña, allá abajo, en el primer piso. Este espacio tiene pocos meses. Cuando yo llegué, me sorprendí, porque yo venía de una oficina grande, de una gerente general. Pero no importó, trabajamos. Uno se acostumbró. Aquí el que vino desde que empezó el Tribunal tenía el pensamiento de que si se esperaba a tener todo no se iba a trabajar.

MS: No sabía que tenían tan poco tiempo con todo el espacio.

BT: Sí, es muy reciente. El trabajo se hizo durante estos años, todos juntos allá abajo, apiñados.

MS: Estoy más asombrada.

BT: Esto fue en diciembre pasado. Es nuevo. Ese mueble lo trajeron la semana pasada, y todavía ni he vaciado los libros. El librero lo traje de mi casa, y el cuadro, de mi oficina privada. Es así en todas las oficinas, porque todo el mundo fue acomodándose como pudo.

Cuando Leonel Fernández mandó a habilitar la primera planta de este edificio, su intención siempre fue a corto plazo, para mudar a INESPRES a otro lugar, porque ya prácticamente no funcionaba, para darnos el edificio completo, pero no fue así. Inmediatamente cambió el gobierno todo se quedó igual, y nos teníamos que quedar callados, porque éramos invasores y en general, ellos nos trataron muy bien. Teníamos que estar tranquilos, pero se veían los camiones de plátanos.

MS: Ustedes estaban discutiendo cosas fundamentales con plátanos y pollos a su alrededor. ¿Cómo lograron la segunda planta?

BT: El segundo y tercer nivel duraron tres años para recibirse, y todavía estamos preparándolos. Por ejemplo, las ventanas hay que cambiarlas, porque se escucha mucho ruido de las patanas que cruzan en la calle. Fue a paso lento. Todos estábamos allá abajo. En mi oficina, estaba pegada de mi secretaria, había varios cubículos pequeños.

MS: ¿Y cómo hacían tantas cosas?

BT: Porque nos acostumbramos. Al principio era cada uno con su laptop que hacía todo. El primer plan estratégico lo hice en mi casa, con mi laptop. No había dinero para comprar nada.

MS: Yo pensé que el segundo y tercer piso se los habían dado hace más tiempo.

BT: No, es que cuando INESPRES se mudó había ratones, caca-tas, esto era inhabitable totalmente.

MS: ¿Quién lo reparó?

BT: Un proyecto con Obras Públicas, pero que tomó su tiempo. Y después hubo otros temas. El caso es que finalmente entregaron, y ahora el edificio que está allá atrás es el que nosotros pensábamos que el magistrado iba a inaugurar, pero parece que no.

MS: Eso sólo tiene las columnas.

BT: Es una estructura metálica. Las construcciones son un asunto de dinero. Un día pasas por un lugar y hay un hoyo, y al otro, tienes el edificio. Este tiene tres años. Nos habían dicho que iba a estar listo en diciembre, ahora dijeron que es en marzo del año que viene.

MS: ¿Y están trabajando en él?

BT: Cuando le pagan hay mucha bulla y muchas máquinas, pero después hay un silencio. Realmente, ahí lo que pasó fue que no hicieron estudio de suelo, y cuando iban a echar la fundación fue que descubrieron la debilidad del suelo. Entonces, tuvieron que hacer un trabajo para abajo, que costó más que lo que va a costar para arriba. Esa es la realidad, pero es un asunto de dinero.

MS: La verdad es que ustedes han trabajado por vocación y por amor.

BT: Sí, esto se puede decir que es un proyecto desarrollado por vocación y por el liderazgo de Milton Ray Guevara. Si no fuera ese señor que estuviera ahí, no es verdad que este Tribunal Constitucional estuviera donde está.

MS: ¿Te arrepientes de algo?

BT: Para mí esto fue una aventura que yo emprendí consciente de lo que estaba haciendo, de que iba a incursionar en un campo nuevo, que yo desconocía totalmente, todo lo que era esta parte de la justicia. Nunca trabajé en instituciones de justicia, y no me arrepiento.

MS: Has tenido un recorrido desde la caña de azúcar hasta un Tribunal Constitucional. ¿De qué te sientes orgullosa durante tu paso en el Tribunal?

BT: De todo lo que se ha logrado. Una institución con la envergadura del Tribunal Constitucional donde pude ser la primera directora de Planificación y Desarrollo, de haber contribuido a que esta institución se creara, porque aquí todo el mundo se faja, no soy yo sola, aquí con cualquiera que puedas hablar te va a decir lo mismo. Todo el mundo aquí es fanático del Tribunal y de Milton Ray Guevara, no por él, sino por su trabajo, por su gestión y por lo *gente* que es. Muchas veces se encuentran

personas que son altos funcionarios, con mucha experiencia, con el *background* como el que él tiene, pero son impenetrables, casi no son humanos. La grandeza de tener toda esa experiencia los hace insensibles, pero nosotros estamos con un jefe que hasta del perro del patio se ocupa si está enfermo, y es en serio. Había unos perros que se quedaron adelante, vigilando, y los bautizamos como “la patrulla canina”. Es una persona tan pendiente siempre no sólo de que son sus empleados, sus colaboradores, sino que son seres humanos. Todos se sienten bien. Al contrario, ahora mismo lo que se respira aquí a veces es un temor de que se van, y ¿cómo nos van a tratar los que vengan? Porque la gente aprecia mucho eso.

MS: El trato humano es fundamental.

BT: Aparte de que él se ha preocupado porque el personal estudie, sea bien remunerado, tenga buen incentivo, hay un reglamento de becas que se otorga a todos. Hasta el que limpia está estudiando derecho, hay otro que está haciendo una maestría, y esto es desde que empezó el Tribunal, no desde ahora. Mandaba gente fuera, a hacer maestrías, es decir, que los pocos recursos que llegaban también se usaban para capacitar al personal, que es altamente capacitado. De mis colaboradores, la mayoría tienen una y dos maestrías. Los letrados son muy preparados, muy capacitados. Esa ha sido una preocupación permanente, igual que con el reglamento de carrera.

MS: ¿Qué hay en el tercer nivel?

BT: Están las áreas administrativas, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección General. Aquí en el segundo está recursos humanos y el salón del pleno, que era el espacio para el área de planificación. En el que está era la única salita que teníamos. Era del pleno y de todos. Ahora, cuando se hizo este

edificio, que todavía no teníamos el mobiliario, como estaba la pandemia y abajo es tan pequeño, el magistrado Milton pidió que habilitaran un salón más grande en el segundo nivel, para que cuando se dejara el teletrabajo no estuviéramos tan juntos, porque todavía estaba el temor. Yo sólo pensé que era el área mía que iban a coger y, efectivamente, tuvimos que hacer unos arreglos y nos acomodados aquí, porque como estábamos debajo, de cualquier forma que nos pudiéramos aquí arriba íbamos a estar mejor.

Aquí se acaba de realizar una encuesta de clima y sacamos una calificación alta, es decir, que la gente se siente bien, aún con el temor de que habrá ese cambio, la gente se siente en confianza.

MS: ¿Por qué las compras de aquí se hacen a través del PNUD y no a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones?

BT: Porque nosotros no pertenecemos al Poder Ejecutivo, somos autónomos.

MS: ¿Y por qué el PNUD?

BT: Porque ellos brindan ese servicio a nivel nacional desde hace años, y eso lo hacen con las alcaldías, con la misma Presidencia de la República. Ellos hacen unos convenios institucionales y a través de eso les dan asistencia técnica a las instituciones y también se hacen las compras. Pero eso no es gratis. Ellos tienen muchas instituciones a las que les ofrecen el servicio. El Tribunal empezó con ellos porque nosotros no teníamos ningún tipo de infraestructura.

MS: La imagen que da es de mucha transparencia.

BT: Por eso mismo el magistrado presidente hizo ese convenio el primer año, con la idea de ver cómo nos seguíamos desarrollando y se dio cuenta de que eso le aseguraba una transparencia en todas las adquisiciones.

MS: ¿De quién fue la idea de certificarse en las ISO que tienen?

BT: De nosotros, de Planificación. El magistrado me preguntó si podíamos tener certificación de calidad y le dije que sí, pero que no se lo había propuesto porque teníamos que estar listos para eso.

MS: ¿En qué año le dieron la primera certificación?

BT: Hace cinco años, en el 2018 fue la primera. Si uno se va a certificar en una gestión de calidad, hay que estar preparado. Mientras no cumpliéramos con todos los pormenores del procedimiento, listos y aprobados todos los pormenores organizacionales, todas las políticas que tienen que aplicarse, no podíamos meternos en eso, porque no íbamos a pasar. Yo venía trabajando con la norma ISO desde que estaba en CODETEL. Yo decía que cuando estuviéramos listos nos íbamos a certificar sin problemas y así mismo fue.

Hicimos la solicitud de contratación, ganó AENOR, que fue una licitación por el PNUD. Desde que ellos vinieron, hicieron la auditoría diagnóstica y nos dijeron que estábamos listos para implementar el sistema. Tomamos una capacitación todos y ahí arrancamos. Después que hicimos la ISO 9001-2015 fue que hicimos la de Carta de Servicios que está publicada en la página y está certificada también. Ahora podemos seguir con las certificaciones. Cuando terminemos, haremos el sistema integrado de calidad, para solamente hacer una auditoría, porque ahora mismo hacemos una auditoría de cada una de las ISO, pero cuando nos convirtamos en integrado sólo tenemos que hacer una auditoría para todo, porque es mucho trabajo.

Cada vez que les digo a los directores que hay auditoría, me dicen: ¿Otra vez, Belén? Yo espero que el próximo tengamos la

primera auditoría diagnóstica para cumplimiento normativo. Con esa es asegurar que si yo, en un manual de procedimiento pongo que algo está bajo el marco de la ley, por ejemplo 107-13, que realmente yo le pueda demostrar al auditor cuál artículo de esa ley aplica en eso que yo estoy realizando. En el caso del antisoborno, es terminar con cero denuncias de soborno del Tribunal. Para eso tenemos los buzones abajo, que es el indicador que lo mide.

MS: Viendo este proceso, veo que Milton acaba su larga carrera coronado.

BT: Definitivamente, aunque yo no quiero que él la acabe. Pienso que él no se va a quedar sentado en su casa. Esos cerebros así no se quedan tranquilos. Quizás hace algo más sosegado, pero no tranquilo.

MS: Vamos a hablar de tu libro “La autonomía e independencia de los órganos constitucionales extra poder de República Dominicana. ¿Mito o realidad?”. ¿Por qué te motivaste a escribir ese libro?

BT: Justo porque veía que durante el proceso de nosotros elaborar el POAI, y al final obtener un monto, que es lo que te va a dar el presupuesto del año, no bien habíamos terminado de hacer el POAI cuando ya estaba publicada en el periódico la lista de la asignación presupuestaria de todas las instituciones, y ahí aparecía el Tribunal Constitucional con una cantidad de millones. Yo decía que estaba haciendo un esfuerzo de hacer un plan operativo y ya me estaban publicando mi asignación presupuestaria. Si me están dando 200 millones y yo necesito 400, ¿de dónde voy a sacar los otros 200? Ahí yo comencé a investigar y vi que el artículo 118 de la Ley Orgánica del Tribunal dice que el Tribunal debe hacer su presupuesto y presentarlo al Congreso, para fines de aprobación.

Eso ocurrió la primera vez, porque echamos el pleito porque no teníamos presupuesto, pero después de ahí tengo que hacer el POAI, esperar que digan te voy a dar diez centavos y ajustar el POAI a esos diez centavos. Es un trabajo doble para mí, y todos los años lo tengo que hacer. Por eso yo digo que voy a actualizar el libro, porque estos últimos años ha habido un poco más de consideración al ver el resultado del Tribunal Constitucional. No estamos llevando esto para hacer bulto, estamos haciendo un plan operativo que se cumple y que se ven los resultados y que todo el mundo lo ve, porque hacemos una encuesta nacional de percepción cada dos años, y ahí están los resultados. El conocimiento que tiene la gente hoy sobre la Constitución y de lo que es el Tribunal Constitucional, es por el Tribunal, porque más nadie se ha ocupado de eso en el país, nunca ha sido de interés que la gente conozca sus derechos fundamentales. Esa es una de las cosas que me motivó a escribir el libro. Primero, porque hice mi trabajo de tesis, porque es una investigación que yo hice a nivel nacional e internacional, de varios juristas, que es lo que está plasmado ahí, y después lo convertí en un libro, cuando hice la maestría de IGlobal.



El magistrado Milton Ray Guevara junto a Belén del Toro, a la derecha y Belén Pascual de la Parte, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.



Puesta en circulación del libro LA AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONAL EXTRA PODER. ¿MITO O REALIDAD?

10. ENTREVISTA AL MAGISTRADO JUSTO PEDRO CASTELLANOS KHOURY



Nos reunimos el miércoles dos de agosto de 2023, en horas de la mañana. Llegó muy puntualmente. Lo vi cuando se desmontaba de su vehículo y le pedí a Siri que lo llamara. La famosa secretaria de la inteligencia artificial se equivocó, y llamó a otro Pedro, que no me contestó. Al no responderme, salí corriendo a encontrarlo y allí lo vi, frente al saloncito disponible del

edificio de postgrado de la PUCMM. Nos reímos porque cuando iniciábamos, el Pedro equivocado me devolvió la llamada y me saludó con mucha amabilidad, preguntándome en qué me podía ayudar. Tuve que decirle que había sido un error de Siri.

Conocía a Justo Pedro Castellanos Khoury de su época de funcionario y gestor universitario, especialmente durante sus años de rectoría en la Universidad APEC (UNAPEC). En ese momento era vicerrectora, y monseñor Agripino Núñez, el entonces rector de la PUCMM, me solicitaba con frecuencia que lo representara. En esos encuentros compartimos en muchas ocasiones.

Sigue siendo el hombre elegante y brillante. Ahora, en la plenitud de la madurez, su conversación es más interesante, porque tiene más conocimiento y puedes aprender mucho en el diálogo. Eso me pasó con la entrevista. La disfruté por su capacidad de comunicación y por sus ideas, tan claras y precisas.

Mu-Kien Sang (MS): Aunque tu formación es de abogado, sales de la academia siendo rector y pasas a algo distinto, que es el Tribunal Constitucional. ¿Cómo te sentiste con este cambio tan drástico? Y

también ¿cómo te sentiste de pasar de una posición de liderazgo y poder, a estar en condiciones diferentes en otra institución?

Justo Pedro Castellanos (JC): Fue un cambio grande, pero muy interesante. Yo recuerdo que cuando el presidente Fernández nos juramentó, cuando nos fue saludando uno a uno, me dijo: De rector a juez. Y me recordó el caso de quien terminó siendo un buen amigo mío, que es el pasado presidente del Tribunal Constitucional español, que tuvo la misma trayectoria, Pedro González Trevijano, quien fue rector de la Universidad Rey Juan Carlos y pasó a ser juez y presidente del Tribunal Constitucional de España. Cuando yo me planteé la posibilidad y se vislumbraba la posibilidad de ese cambio, no atiné a calibrar algunas cosas que ciertamente fueron impactantes íntimamente, internamente, por ejemplo, eso que tú dices. Yo pasé de ser una figura, de una posición de liderazgo y poder en la que, conforme a mi estilo, yo escuchaba a todos, pero tomaba decisiones, a ser un juez de 13. Así de simple: uno de trece. Para mí, ese fue un cambio que no te voy a decir que me traumatizó, ni mucho menos, pero fue fuerte.

MS: ¿Quién te postuló?

JC: Me postularon varias instituciones, organizaciones de la sociedad civil. Recuerdo a la Fundación Juan Bosch, la propia UNAPEC, el Club Naco, varias. Pero yo te quiero decir aquí que quien me puso sobre aquella mesa fue Agripino Núñez Collado, quien fuera mi amigo y a quien agradezco la distinción, la confianza y el apoyo. Luego, obviamente, la correlación de fuerzas de aquel momento me apoyó. Según las votaciones del Consejo me apoyaron todos, salvo Víctor José Castellanos, que se inhibió por la familiaridad, lo mismo que pasó con Víctor Joaquín. Yo saqué siete de ocho votos. Yo estaba en UNAPEC y se había implementado, unos años antes, un procedimiento que

creo que venía de INTEC, en que los períodos de la rectoría eran por dos años.

MS: Tres años era en INTEC.

JC: De INTEC lo que tomaron fue la escogencia con un método abierto al público. En UNAPEC se había implementado, un poco antes, el período de dos años renovables hasta tres períodos, es decir, hasta seis años. Yo estaba ya en mi quinto año como rector. Tal vez, si se cumplía el sexto, se buscaba alguna fórmula para que yo siguiera, no lo sé, porque no había quejas con relación a mi trabajo, ni mucho menos.

MS: Todo lo contrario, tú gestión en UNAPEC fue una rectoría muy reconocida.

JC: Pienso que sí, que se hizo un trabajo, que la universidad se abrió mucho, tuvo mucha más presencia y participó de los asuntos nacionales.

MS: Se veía como universidad; después de ti uno la reconocía como UNAPEC.

JC: Eso era algo que yo no podía controlar. Lo que yo sí podía controlar era la posibilidad de hacer ese tránsito.

MS: ¿Tenías especialidad en Constitucional?

JC: Soy abogado, y ejercí antes de venir al Tribunal, pero no tenía especialidad en Derecho Constitucional, como no la tenían muchos de los candidatos. Solo unos pocos, muy contados. El derecho constitucional como asignatura, ni siquiera como especialidad en nuestro país no tenía ninguna relevancia.

MS: ¿Y cómo hiciste? Porque tenías antes una práctica privada de derecho civil o penal.

JC: Sí, derecho civil, básicamente, y ejercí derecho penal cuando ocupé posiciones públicas como en la Fiscalía, en la Procuraduría.

MS: ¿Hiciste la maestría en Derecho Constitucional?

JC: Sí, la hice en PUCMM, y cuando presenté el trabajo de la maestría, los jurados me dijeron que tenía que llevar el tema a nivel doctoral, y eso hice. Estoy en la parte final de ese proceso.

Volviendo al tema de mi práctica privada, trabajé en la Fiscalía muy joven, como ayudante del fiscal, al inicio de mi carrera. Miriam Germán era ayudante del fiscal, Carmen Imbert también, Gisela Cueto, igualmente, entre otros. Era un grupo de ayudantes de fiscal maravilloso, eso en los años 80 y en la Procuraduría General en el año 96, con Abel Rodríguez, donde me tocó diseñar y crear el Departamento de Prevención de la Corrupción, del cual fui el primer director hasta el 99, cuando renuncié.

MS: ¿Durante qué tiempo fuiste rector de UNAPEC?

JC: Cinco años, del 2006 al 2011, pero yo tenía una trayectoria allí, pues en los noventa había sido director de la Escuela de Derecho, si bien tomé otros rumbos por aquellos años, y desde el 2001, cuando regresé, había sido decano de derecho y vicerrector académico.

El paso desde la Rectoría al Tribunal para mí tenía mucho atractivo, porque me permitía volver a mi profesión, a un área sumamente interesante, novedosa, pero que se percibía como un área de mucho impacto y desde la que se podían realizar aportes al desarrollo nacional, algo en lo que siempre he creído.

MS: ¿Te causó problemas no tener nada al llegar al Tribunal? Ustedes tenían una oficina prestada, apenas tenías una secretaria. ¿Te causó impresión?

JC: A todos nos causó problemas, quizás a unos más que otros. No teníamos ni personal, ni área de trabajo, ni equipos; no teníamos material de apoyo, no teníamos nada. Fue difícil. Creo, y yo quisiera reconocerlo, que el liderazgo de Milton, presidente del Tribunal, en ese proceso fue muy importante, diría que determinante. Lo ha sido en los doce años, yo le he dicho varias veces y lo acabo de decir en una entrevista que me hicieron en España. Yo no me imagino qué mejor inicio pudo haber tenido el Tribunal en ese aspecto. Yo busco, hay grandes abogados dominicanos, hay grandes personalidades, pero es que Milton, aparte de su sapiencia jurídica, es un auténtico líder, es un extraordinario gestor, un gerente y es un hombre de Estado, pero sobre todo, quiero subrayar su liderazgo y su capacidad gerencial, a pesar de las dificultades. Que todavía hoy en día el Tribunal no tiene un local y eso debería llenar vergüenza a la sociedad dominicana, todavía hay jueces, como yo, que con mucha frecuencia prefieren trabajar desde sus casas, porque tienen un espacio mínimamente cómodo para trabajar, porque en mi oficina, que es pequeña, estoy dentro de la oficina con mi asistente y mi secretaria. Estamos bien (mejor que antes, quiero decir) porque tenemos un espacio y un escritorio, porque antes ni eso teníamos.

MS: Y me da pena que el nuevo edificio que está tan bonito y tan bien diseñado tenga sólo las columnas después de tanto tiempo.

JC: Eso no va a estar por ahora. Siempre digo que nosotros nos vamos a ir de aquí y eso no va a estar ni siquiera cerca de terminarse, porque a esa marcha, yo no soy ingeniero ni mucho menos, pero tengo algún criterio, alguna noción de las cosas. Quién sabe cuándo va a estar listo, pero no será por ahora y es vergonzoso que ninguno de los gobiernos que han pasado le haya puesto suficiente empeño como para que esa obra terminara.

MS: ¿Comenzó en el gobierno de Danilo?

JC: Llegamos ahí en la postrimería del gobierno de Leonel. En el gobierno de Danilo hay que decir que se mostró cierta sensibilidad en cuanto a conseguirnos un local, incluso se nos asignó uno y el pleno me encargó a mí de coordinar una comisión que trabajó en la remodelación de un local que está en la John F. Kennedy, al lado de Peravia Motors. Un local que había recuperado el Banco de Reservas y el presidente Medina, luego de una visita que nos hizo allá, al edificio donde estamos, que en aquel momento era todavía de INESPRES y en el que ocupábamos solamente la primera planta, y vio las condiciones en la que estábamos, rápidamente, de allá mismo o saliendo de allí, habló con Simón Lizardo, Administrador de BANRESERVAS, se ubicó ese local y se nos asignó. Entonces, el Tribunal formó una comisión y me encargó su coordinación. Yo coordinaba esas reuniones. Se hicieron trabajos de levantamiento de todo tipo de necesidades. Se contrataron arquitectos, se hizo un diseño.

MS: Sí, recuerdo que Milton me comentó que era por deuda, cumplieron y recuperaron el edificio. Me decía que ese era el sueño divino, pero se echó para atrás y ahí surgió la alternativa de construir atrás.

JC: Exactamente. Esa opción comenzó también en el gobierno del presidente Medina, con mucho impulso, pero luego fue pausando. Ahora ha seguido con este gobierno, pero aunque dicen a veces que se ve como que va más rápido, la verdad hay que decirlo, y es que no ha habido el suficiente empeño en hacer las cosas. Es verdad que es un edificio importante, una obra importante, como se merece el Tribunal Constitucional, pero pienso que ha debido tener otro destino.

Volviendo a lo más relevante, te decía que la calidad de la Presidencia del Tribunal que nos tocó tener, que tuvimos el privilegio de tener, y que yo, la verdad te digo, he realizado muchas veces

el ejercicio mental de quién hubiera podido ser o quién hubiera podido ser tanto o mejor que Milton y me resulta difícil encontrarlo. Nosotros hemos tenido la suerte, el privilegio de tener a este ciudadano dominicano que reúne una serie de condiciones, no solamente jurídicas sino también políticas y como gerente, que ha ayudado enormemente. Es verdad que ha sido un trabajo de todos, no ha sido un trabajo personal, pero en su caso, yo creo que él se merece que se le reconozcan esas dotes, esas cualidades que han ayudado mucho a que el tribunal hoy día ocupe el lugar que tiene en la sociedad dominicana.

MS: En el primer capítulo escribí un resumen de lo que había hecho cada juez. Ustedes compartían dos cosas muy importantes que eran la labor jurisdiccional y la labor de promoción de la Constitución. Estaban llenos de actividades como las sesiones que celebraban en las provincias, ¿cómo te sentías con todas esas actividades tan disímiles?

JC: Me sentía muy bien. Ese programa de las provincias a mí me satisfizo mucho porque yo había tenido esa misma experiencia en el departamento de la prevención de la corrupción, yo hice exactamente eso cuando me tocó. Hicimos lo que en aquel momento se llamó Encuentros Regionales y ahí convocábamos a la sociedad civil, al liderazgo regional, les explicábamos los propósitos del departamento y recabábamos sus reacciones. Una experiencia bastante parecida a lo que fue esa idea de las visitas provinciales del tribunal.

MS: ¿Y no era muy agotador?

JC: Sí, mucho, pero yo creo que ha sido clave en el conocimiento de la sociedad dominicana sobre el Tribunal Constitucional, y si a mí me tocara votar nuevamente sobre esa idea, nuevamente la aprobaría. Claro, uno diría que debió seguirse por lo menos con los municipios más grandes del país, porque la idea fue por

provincias, que ya es mucho. Solamente fuimos a un municipio, que fue Verón, en Punta Cana, porque cuando fuimos a Higüey, se gestó ahí un movimiento de reclamo de que hiciéramos algo parecido, y se hizo rápidamente. En algún momento hablamos de bajar un poco más e ir a nivel municipal, por lo menos a los municipios más importantes. Hubiera sido bueno, aunque es agotador. Tiene un impacto económico, porque hay que trasladar no sólo a los jueces, también a los choferes, a la seguridad, a personal administrativo que tiene que trabajar en la organización. Eso tiene un costo económico importante, aunque yo era de los jueces que no me quedaba a dormir. Me quedé solamente cuando fuimos a San Juan de la Maguana. Iba y venía la misma noche.

Cuando yo descubrí que era riesgoso pero posible regresar la misma noche, yo jamás me quedé, por lejos que fuera, regresé la misma noche. Los colegas, comenzando por el presidente, me decían que no lo hiciera, pero con el paso del tiempo varios se fueron enganchando en la dinámica y veníamos juntos, uno detrás del otro; nos cuidábamos, pero sí era muy exigente y sobre todo el impacto económico importante, no tengo el detalle de eso, pero se puede adivinar, se gastaba en los alquileres allá, en logística, pero lo digo solamente como algo anecdótico, no como una crítica, no como algo que le reste, de alguna manera, méritos y valor a esa actividad.

MS: ¿De qué te arrepientes de tu participación de los doce años del Tribunal?

JC: No me arrepiento, pero me hubiera gustado tener más tiempo, para involucrarme más profundamente todavía en la dinámica jurisdiccional, pero es que nosotros los jueces hemos hecho tantas cosas y nos hemos involucrado en tantas actividades, algunos más que otros, que con frecuencia ese tiempo no aparecía, por

lo menos con la intensidad que yo hubiera querido. Si uno no hubiera tenido, yo en mi caso, el apoyo de un equipo extraordinario de Letrados, que siempre he tenido el privilegio de tener, los resultados míos en el ámbito jurisdiccional en cuanto a la cantidad de sentencias y en cuanto a la calidad de las sentencias, eso no hubiera sido posible, pero arrepentimiento no. Más bien es un deseo de que siguiera siendo como fue al inicio, cuando yo mismo elaboraba muchos proyectos, los revisaba uno por uno. Pero, con el paso del tiempo y la multiplicidad de funciones que nos fueron asignando, fue difícil.

MS: ¿Alguna sentencia te provocó dificultad para tomar una decisión?

JC: Sí, claro que sí.

MS: Para el juez de un Tribunal Constitucional yo me imagino que tiene mucho peso tomar una decisión, porque es última, tiene un peso moral muy fuerte en la persona que toma la decisión.

JC: Claro, a veces se han presentado situaciones en las que tú ponderas derechos, ponderas impactos y te resulta difícil. Muchos otros casos no, porque son cosas más intrascendentes, no en el término peyorativo. Tuvimos casos en los que hubo que pensar mucho y analizar mucho, pero arrepentimiento no recuerdo que lo haya sentido.

MS: ¿Y de qué te enorgulleces?

JC: Me siento muy satisfecho, incluso te puedo decir que a propósito de tu pregunta me puedo sentir orgulloso de lo que he hecho. He realizado un aporte en términos del trabajo jurisdiccional, lo digo con humildad, pero otros jueces lo pueden confirmar, la calidad de trabajo. Mis proyectos usualmente son proyectos bien hechos en todos los sentidos, conceptualmente,

en términos formales; mis opiniones en contra o en favor de otro proyecto usualmente han sido bien fundadas, sustentadas. Eso ha implicado un esfuerzo de búsqueda, de levantamiento de información, de análisis de información, pero en ese sentido me siento satisfecho del esfuerzo que he realizado y del trabajo que se ha hecho. También más allá del ámbito jurisdiccional, el Pleno me ha asignado tareas que no tienen relación con el trabajo jurisdiccional pero sí con el propósito del Tribunal, de promover el conocimiento de la Constitución, la cultura cívica, la cultura constitucional. Esto también me ha resultado muy satisfactorio, íntima e intensamente satisfactorio, es algo que hice en la Universidad, los años que estuve como rector, donde celebraba el *Mes de la Patria*, entre el 26 de enero y el 27 de febrero, con una multiplicidad de actividades de todo tipo.

MS: ¿Cómo fue el proceso de trece personas con trayectorias profesionales tan diversas, constituirse en un bloque y posiciones tan firmes? Yo me imagino que trece abogados discutiendo no es fácil.

JC: Y con temperamentos diversos. Eso no ha sido fácil, y quien te diga que no ha habido problemas es mentira. Ha habido problemas, ha habido roces personales fuertes, porque como dices, cada uno viene con una visión, cada uno viene con una trayectoria de vida, cada uno viene con un temperamento, con unas formas, con un ego, y tú me preguntabas hace un momento de qué me arrepiento. No me arrepiento de nada, pero sí he tenido frustraciones, y algunas o la mayoría tienen que ver con esa situación. En ese Tribunal yo aprendí que, por mucho que lo parezcan, no hay idea elemental, que no hay proyecto elemental, que no hay proyecto sencillo; es más, se hizo fama, porque al principio nosotros decíamos que algún proyecto era sencillo y resultaba que ese proyecto armaba un barullo terrible, y ya entre nosotros mismos, cuando alguien decía que era un

proyecto sencillo, le advertíamos que no dijera eso, porque simplemente no había proyectos sencillos. Esas trece cabezas comenzaban a elucubrar, venían con unas ideas y encontraban unas observaciones y unos reparos. Entonces te digo que, en ese sentido, tuve algunas frustraciones, porque algunas ideas que a mí me parecían elementales, que debían ser, a la mayoría no les pareció. En ese momento sentí un poco la frustración de que, tal vez, yo no había tenido la capacidad de explicar suficientemente aquello que debía ser, por eso tengo un ensayo, y así le voy a poner en un libro que voy a sacar en noviembre. Su título es *Herejías y otras certezas constitucionales*. Son mis votos, el compendio de mis votos. Lo de herejía es porque muchas de esas posiciones terminaron siendo posiciones solitarias mías. Era mi certeza, pero era una herejía, porque al final de la historia nadie la compró, nadie la compartió. En ocasiones sentí esa frustración, en el sentido de que algo que a mí me parecía clarísimo, elemental, a los demás no les pareció así, o si les pareció, fue al cabo de una lucha titánica para hacer que ese razonamiento fuera mayoritario. Fue un ejercicio, por un lado, de administración de ciertos niveles de frustración personal, en el buen sentido, nada crítico ni traumático, pero también de democracia, porque al final, como todo, hay que asumir que si es lo que la mayoría piensa, eso es, nada más hay que hablar.

MS: Y como decías, tú eres un voto entre 13.

JC: Ni más ni menos.

MS: Termina una etapa histórica, porque es la etapa de inicio, donde se ha construido y que ya ustedes han sentado jurisprudencia. ¿Cuáles son los nuevos retos del Tribunal? De ese nuevo grupo que va a formar el resto de la historia, aunque ya ha habido sustituciones, pero termina una etapa con la salida de ustedes cinco.

JC: Creo que es un reto grande que tiene la nueva conformación, en la que ya no habrá ninguno de los fundadores. Digamos que es mantener, o incluso incrementar el nivel de reconocimiento público, el reconocimiento en cuanto a la calidad del trabajo del Tribunal, en cuanto a la importancia de lo que se hace allí. Un reto que tiene la sociedad dominicana, que es un reto particularmente sensible, es la escogencia de un nuevo presidente. Y vuelvo a lo que te decía hace un rato del presidente Milton. Yo no creo que un hombre es imprescindible, y en la sociedad dominicana hay mucho talento, mucha gente buena; conozco mucha gente talentosa, responsable, honesta, comprometida, que quiere trabajar y que está dispuesta a asumir sacrificios, pero ese rol es muy delicado, muy sensible, y el Consejo Nacional de la Magistratura y la sociedad dominicana tienen por delante el gran reto de encontrar a una mujer o a un hombre con un perfil adecuado para alcanzar la vara que se deja, que es bastante alta, y continuar por lo menos a ese nivel. Yo no sé lo que van a hacer, ni cómo lo van a hacer y no sé si tienen conciencia de eso.

MS: ¿Qué piensas hacer después de que termines?

MS: Lo estoy pensando, pero seguro voy a terminar varios proyectos que tengo en carpeta, varios libros a medio talle, uno casi listo. Quiero retomar mi actividad de publicar artículos. Pienso volver al ejercicio, no sé si instalando una oficina, porque tengo un hijo que también es abogado, es muy bueno, y una idea que tengo es formar la oficina con él y aquellos de los hijos que tomen este camino. No sé si volver a la academia.

MS: A la academia quizás no a tiempo completo, pero sería bueno aprovechar la experiencia como docente. Es un desperdicio que a gente como ustedes la academia no los aproveche. Como decía Ortega y Gasset: en la Universidad, la vejez es una garantía. Es decir,

la experiencia y el conocimiento en la academia es donde se deben aprovechar. En las industrias se necesitan jóvenes, pero en la academia necesitamos gente con conocimiento y experiencias que puedan transmitir a los jóvenes.

JC: Sí, esas son opciones. Pero te digo que cuando fui rector no veía a mis hijos. O llegaba muy tarde en la noche y estaban durmiendo, o me iba muy temprano en la mañana, y estaban durmiendo, ellos estaban más pequeños. Siempre había algo en la universidad, desde la mañana hasta la noche, prácticamente todos los días. Uno siempre tenía que participar en cosas, también en otras actividades que la responsabilidad me imponía o en la propia universidad tenía actividades que exigían presencia. Era una dinámica bonita, enriquecedora, de la que yo, por supuesto no me arrepiento, pero era muy fuerte, sumamente exigente.

MS: Cuando uno se entrega es así.

JC: Y si tú te pones a inventar, como hice yo, a promover cosas, a promover participación, apertura, llevar cosas al seno de la universidad y que la universidad fuera a otros escenarios, todavía más. Por eso no vislumbro en este momento alguna posibilidad en ese sentido, aunque no te voy a decir que si se presentara la oportunidad la rechazaría, pero en principio yo lo que quisiera es volver a escribir, terminar algunos libros en carpeta. En términos históricos, quisiera hacer algún aporte al derecho constitucional.

MS: ¿Y sobre qué es tu tesis doctoral?

JC: Es sobre algo muy técnico, sobre una figura que está en nuestra ley, que se llama *especial trascendencia o relevancia constitucional*. Es un concepto que, a mi juicio, el Tribunal Constitucional dominicano no lo ha manejado de la manera

adecuada, no le ha dado el uso que le ha debido dar. Es ese análisis de una figura que no es sólo nuestra, la importamos de España, los españoles, a su vez, de Alemania, y los alemanes, de Estados Unidos y hay otras experiencias en América Latina. Yo hago ese paneo histórico, comparado y termino aquí, donde hago un levantamiento de dónde viene, cuál es el sentido y de lo que hemos hecho nosotros en el Tribunal. Es una visión crítica, porque yo creo que el Tribunal no ha usado esa figura como la ha debido usar. A mí me gustaría realizar algún trabajo de índole histórica del derecho constitucional, creo que hay espacio para hacer algún aporte sobre las reformas constitucionales más importantes que ha tenido el país, sobre todo aquellas que han tenido un signo liberal, hay un espacio histórico.

MS: Wenceslao ha hecho una historia así, pero ha sido más circunstancial, no desde el punto de vista del derecho constitucional. Tú planteas un concepto diferente.

JC: Claro, hay obras, pero a mí me gustaría trabajarlo en unos momentos específicos, sobre todo aquellas cuatro o cinco reformas constitucionales que han marcado la historia del país. Me gustaría profundizar un poco más. Hay algo que yo he comenzado a hacer, que me gustaría continuar trabajando: por un trabajo con otro libro que vengo escribiendo durante muchos años, me sumergí en la revisión de los periódicos desde 1800 y ahí fui encontrando, sin estar en eso, porque el libro no tiene nada que ver con derecho, publicaciones de artículos, de opiniones, de editoriales, relacionados con la Constitución o con el derecho constitucional, y los fui sacando aparte, y ahí los tengo, porque me parece interesante trabajarlos. Hay un material bueno, que si alguien no se sumerge ahí como lo hice yo, por otras razones, no se topa con eso. Ya que hice ese esfuerzo y tomé esa precaución, me gustaría darle continuidad.

MS: Las modificaciones constitucionales tienen mucho que ver con el momento político, porque la Constitución del 66 tiene que ver con la Guerra Fría, que estaba en su apogeo, tiene que ver con América Latina donde había una estructura, yo no quiero decir dictatorial pero sí autoritarismo en toda América Latina y la Constitución refleja eso. Es muy interesante. Yo lo veo desde el punto de vista histórico y lo interesante sería realizar una simbiosis desde el punto de vista del Derecho Constitucional y del de la historia como tal, del momento.

JC: Así es. Volviendo atrás, te hablaba del reto de escoger la presidencia del Tribunal, pero también está el reto de escoger a los nuevos jueces que son cinco de trece y en ese sentido yo creo que debería tenerse cuidado de evitar dos tendencias que yo diría que siempre están presentes que son la de escoger a militantes partidarios, por una parte, yo no digo que no sean políticos, porque todos somos políticos, y al contrario, yo creo que el Tribunal, dicho en buenos términos, es un tribunal político, y hay que tener criterio político, en el amplio sentido de la palabra, pero no partidario. Eso, por una parte, y por la otra, que es una tendencia que yo percibo, que ha ido tomando alguna fuerza, tal vez por desconocimiento de los decisores (o tal vez el que está equivocado soy yo), pero creo que debiera evitarse que el Tribunal Constitucional se llene, se vaya llenando, de jueces ordinarios, porque es que el juez ordinario tiene otra mentalidad o no tiene la flexibilidad o la sensibilidad como para abordar y encontrar las mejores soluciones a la complejidad de los temas que se presentan en el Tribunal Constitucional. Al Tribunal han ido llegando cada vez más jueces ordinarios, son colegas extraordinarios, no cuestiono para nada su integridad, ni su capacidad, ni su profesionalidad, ni sus aportes. Pero es que creo que el Tribunal Constitucional es otra cosa, no está para eso, creo que deberíamos hacer conciencia sobre ello, porque me pregunto: ¿vamos a convertir el Tribunal en otra Suprema Corte

de justicia? Esa no es la idea. No te digo que no haya uno que otro juez, pero debe controlarse la presencia y la participación en el Tribunal Constitucional de jueces que vienen de la justicia ordinaria. Ahí deben ir abogados en ejercicio, académicos, alguno que haya tenido experiencia judicial en el pasado, pero la cabeza, la visión de un juez ordinario, dicho sea con todo respeto y cariño, a veces no encaja del todo con la flexibilidad y la sensibilidad que amerita un juez del Tribunal Constitucional, donde sea, en cualquier país, no sólo aquí. Tampoco creo que haya que tenerle miedo a un pasado de militancia política, porque ahí está el caso del mismo presidente Ray Guevara, es un tema también de cómo se asumen las cosas y de la responsabilidad con que se asumen las funciones públicas. Él fue militante partidario, él fue senador como militante, fue ministro, como lo hemos sido varios, pero él supo, y otros que han pasado por ahí, y yo me incluyo, porque yo también tuve militancia partidaria antes de entrar a la universidad, deslindar las cosas, pero si no hubiéramos tenido y quiero subrayarlo, a una persona como él, que es un estadista y por tanto, tiene criterio político en el sentido amplio, las cosas hubieran tenido otro derrotero, hubiéramos tenido algunos problemas y eso lo puedes analizar si te vas al Tribunal Constitucional español, en el caso de Pedro González Trevijano, por ejemplo, que era un académico, historiador, pero tenía criterio político, eso me parece que en ese espacio en particular tiene gran relevancia. El reto es grande.

MS: Lo que tú estás planteando es que haya una mezcla de experiencias. Es bueno que haya jueces ordinarios, porque tienen una práctica en la justicia, pero es bueno que haya de otros ámbitos que conforman el Tribunal, es lo que estás planteando.

JC: Totalmente, pero también tiene que quedar clara la idea de que el Tribunal Constitucional no es una Suprema Corte

de Justicia versión dos, esa es otra cosa. No digo que no haya, los puede haber, los ha habido entre nosotros y han hecho sus aportes, pero sí debe cuidarse eso.

MS: ¿De los primeros jueces eran Hermógenes y Katia Miguelina?

JC: Exactamente.

MS: Leyda Piña había sido jueza, pero de la Junta Central Electoral, que es otra experiencia.

JC: Y tanto Lino, Idelfonso y yo habíamos trabajado en el Ministerio Público, pero jueces que vinieron de la judicatura ordinaria que pasaron al Tribunal creo que sólo fueron ellos dos, pero después vinieron más, Domingo Gil, Alba, Eunisis, José Alejandro Vargas, Manuel Ulises Bonnelly, que no vino directamente, pero fue juez, pasó su vida en la justicia. Hay varios ahora mismo, gente extraordinaria, que hace sus aportes.

MS: Pero te entiendo. Es una mezcla lo que va a enriquecer el Tribunal. Es lo que tú quieres decir, que era la riqueza que tenía el primer Tribunal.

JC: Tampoco es que el ser juez ordinario se convierta en una tacha, no es eso.

MS: ¿Qué Tribunal Constitucional de América Latina te parece tu modelo ideal? Porque en Europa es el de España.

JC: La Corte Constitucional colombiana es un paradigma, sin duda, por su impacto en la sociedad colombiana, por sus aportes jurisprudenciales de mucha calidad en muchos ámbitos. El Tribunal en ocasiones cita la Corte Constitucional de Colombia, ellos tienen una trayectoria de un gran impacto en la sociedad colombiana y a nivel continental. Nosotros no somos

los únicos que hemos visto así a Colombia, muchos tribunales lo han hecho también. El Tribunal Constitucional peruano, en algunos aspectos también, pero en aspectos más técnicos, pero la Corte Constitucional colombiana es una corte que algunos han criticado como que se ha inmiscuido en asuntos que no son propiamente jurisdiccionales y ha impactado en el quehacer del Estado colombiano en áreas que no debía hacerlo. Le han criticado lo que algunos han llamado *activismo judicial* y yo te diría que sí, que en algunos aspectos tal vez han ido más allá, pero también han hecho aportes importantes. También están la Sala Constitucional de Costa Rica, y la Suprema Corte de Justicia de México, que tiene una trayectoria interesante, sobre todo en los últimos años, que ha hecho grandes esfuerzos para convertirse, según sus propias palabras, en un Tribunal Constitucional. Ellos han trillado un camino interesante, pero sin duda que a la hora de identificar una, esa sería la Corte Constitucional de Colombia.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury Histórico actividades Mes de la Constitución dominicana

El Tribunal Constitucional dominicano asumió, desde temprano, la conmemoración del aniversario de la proclamación de la Constitución cada seis de noviembre, organizando durante todo ese mes lo que denominó el Mes de la Constitución, en el marco del cual se realizan actividades de diversa naturaleza, cívicas, artísticas, editoriales, deportivas, todas orientadas a dicha conmemoración.

Desde sus inicios, cada año el Pleno del Tribunal conformó una comisión organizadora del Mes de la Constitución, si bien siempre encargó la coordinación de la misma al magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury.

En su primera versión del año 2014, la conmemoración del 170 aniversario de la Constitución consistió en las siguientes actividades: acto de enhestamiento de bandera y ofrenda floral ante el busto de Juan Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; Gala por la Constitución –concierto de música dominicana a cargo de la Orquesta Sinfónica Nacional–, Caminata por la Constitución, Jornada de lectura de la Constitución y una puesta en circulación de las obras: La sentencia 168-13. Antología de una defensa esencial (compilación del magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury), La justa causa de la libertad (edición al cuidado del magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury), y La Constitución dominicana y sus reformas (1844-2010), tomos I y II (coordinada por el magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury y Leonor Tejada). La comisión organizadora de las actividades de esta versión del mes de la Constitución estuvo integrada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Ana Isabel Bonilla Hernández y Jottin Cury David.

En su segunda versión del año 2015, la conmemoración del 171 aniversario de la Constitución incluyó: acto de enhestamiento de bandera y ofrenda floral ante el busto de Juan Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; Gala por la Constitución –dedicada, también, a conmemorar el 50 aniversario de la

Revolución Constitucionalista de abril de 1965 y contentiva de una antología de música popular dominicana de la época–, que fuera también realizada en marzo de 2016, en el Gran Teatro del Cibao, en Santiago de los Caballeros; Caminata por la Constitución, Jornada de lectura de la Constitución y la puesta en circulación de las obras: Lecciones de Derecho Constitucional, de Eugenio María de Hostos –primer volumen de la colección Clásicos de Derecho Constitucional–, ¡Vivir en Constitución!, del magistrado presidente, doctor Milton Ray Guevara –primer volumen de la colección Discursos del presidente del Tribunal Constitucional–. La comisión organizadora de las actividades de esta versión del mes de la Constitución estuvo integrada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Jottin Cury David y Wilson Gómez Ramírez.

En su tercera versión del año 2016, el programa de actividades definido para la ocasión del 172 aniversario de la Constitución consistió en: acto de enhestamiento de bandera y ofrenda floral ante el busto de Juan de Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; Gala por la Constitución –dedicada, también, a conmemorar el quincuagésimo aniversario de la constitucionalización del Himno Nacional dominicano y en reconocimiento a la música de los maestros dominicanos Rafael (Bullumba) Landestoy y Bienvenido Brens–; Caminata por la Constitución; Jornada de lectura de la Constitución; puesta en circulación de un CD con distintas versiones del Himno Nacional dominicano; un afiche “SIGAMOS SU EJEMPLO: RINDAMOS CUENTAS”, contentivo de la rendición de cuentas de Juan Pablo Duarte; y la emisión de un sello postal por el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) alusivo al cincuentenario de la constitucionalización del Himno Nacional dominicano; y puesta en circulación de las obras: Notas sobre Derecho Constitucional dominicano, de Manuel Amiama –en la colección Clásicos de Derecho Constitucional– y Derechos económicos, sociales y culturales en la constitución 2010, del magistrado Víctor Gómez Bergés –primer volumen de la colección IUDEX–. La comisión organizadora de las actividades de esta versión del mes de la Constitución estuvo integrada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Leyda Margarita Piña Medrano, Jottin Cury David, Wilson Gómez Ramírez e Ildelfonso Reyes.

Para el año 2017, en su cuarta versión, las actividades del programa conmemorativo del 173 aniversario de la Constitución fueron: acto de enhestamiento de bandera y ofrenda floral ante el busto de Juan Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; Gala por la Constitución –dedicada, también, a conmemorar el Bicentenario del nacimiento del patricio Francisco del Rosario Sánchez y en reconocimiento al legado artístico de Ramón (Papa)

Molina y Josefina Miniño–, Caminata por la Constitución, Jornada de Reforestación, en Villa Altagracia, y puesta en circulación de las obras: La Constitución de San Cristóbal 1844-1854, de Emilio Rodríguez Demorizi – en la colección Clásicos de Derecho Constitucional–, así como Límites al Derecho de Propiedad y Áreas protegidas, del magistrado Jottin Cury, y La buena administración como base de la potestad expropiatoria estatal, de la magistrada Katia Miguelina Jiménez Martínez, ambas obras en la colección IUDEX. Además, en la provincia San Cristóbal, se realizaron tres actividades: Develamiento de tarja conmemorativa de la reunión de la Asamblea Constituyente de 1844 realizada en dicha provincia, Jornada de lectura de la Constitución, y Jornada de Arte urbano, que incluyó varios murales alusivos a contenidos constitucionales y patrióticos. La comisión organizadora de las actividades de esta versión del mes de la Constitución estuvo integrada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Leyda Margarita Piña Medrano, Jottin Cury David, Wilson Gómez Ramírez e Idelfonso Reyes.

En ocasión del 174 aniversario de la Constitución, en el año 2018, las actividades que formaron parte del programa conmemorativo fueron: acto de enhestamiento de bandera y ofrenda floral ante el busto de Juan Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; Gala por la Constitución –dedicada, también, al 180 aniversario de la fundación de la Sociedad La Trinitaria y en honor al legado musical de Rafael Solano, a propósito del 50 aniversario de la composición de la canción Por amor–; Caminata por la Constitución, Jornada de Reforestación, en Hato Nuevo, y puesta en circulación de las obras: Derecho Constitucional, de Rafael F. Bonnelly –en la colección Clásicos de Derecho Constitucional–, El Estado Social y democrático de Derecho: paradigma jurídico o realidad social, del magistrado Lino Vásquez Sámul –en la colección IUDEX– y ¡Vivir en Constitución!, del magistrado presidente, Milton Ray Guevara –en la colección Discursos del presidente del Tribunal Constitucional–. Además, en la ciudad de Moca, se realizaron otras tres actividades: la Jornada de Lectura de la Constitución; Develamiento de tarja conmemorativa de la reunión de la Asamblea Constituyente de 1868, que aprobó la Constitución de Moca; y una Jornada de Arte Urbano, en el marco de la cual se develaron varios murales alusivos a contenidos constitucionales, patrióticos y locales. La comisión organizadora de las actividades enmarcadas en esta versión del mes de la Constitución estuvo conformada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Leyda Margarita Piña Medrano, Jottin Cury David, Wilson Gómez Ramírez e Idelfonso Reyes.

Para la conmemoración del 175 aniversario de la Carta Magna, en el año 2019, las actividades del programa fueron: acto de enhestamiento de bandera y ofrenda floral ante el busto de Juan Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; Gala por la Constitución –dedicada, también, a conmemorar el 60 aniversario de la expedición patriótica de Constanza, Maimón y Estero Hondo, así como a reconocer el legado artístico y musical del maestro Johnny Ventura–; Jornada de lectura por la Constitución; Caminata por la Constitución; Develamiento de tarja conmemorativa de la reunión de la Asamblea Constituyente de 1908, en Santiago de los Caballeros; Jornada de Reforestación, en Caballona; y puesta en circulación de las obras: El sistema constitucional dominicano, de Julio Brea Franco, volúmenes I y II –en la colección Clásicos de Derecho Constitucional–, La Soberanía de la Constitución. El Patriotismo constitucional en tiempo de globalización y pluralismo, del magistrado José Alejandro Ayuso –en la colección IUDEX– y la reedición de la obra La Constitución dominicana y sus reformas 1844-2015 (dos tomos). La comisión organizadora de las actividades de esta versión de la conmemoración del mes de la Constitución estuvo conformada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Lino Vásquez Samuel, Wilson Gómez Ramírez, Ana Isabel Bonilla Hernández y Miguel Aníbal Valera Montero.

Para el 176 aniversario de la Constitución, ante la pandemia COVID-19 que afectó al país, se definió realizar únicamente las actividades: acto de enhestamiento y ofrenda floral ante el busto de Juan Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; la colocación de una tarja en conmemoración de las reuniones de la Asamblea Constituyente en la ciudad de Santo Domingo, en la sede de la Asamblea Nacional; y la puesta en circulación de las obras –realizada, por primera vez, de manera virtual, vía la plataforma Microsoft Teams–: Escritos Reunidos, de Rafael Justino Castillo –en la colección Clásicos de Derecho Constitucional–, y en la colección IUDEX, las obras Constitución política. Política Constitucional, del magistrado Rafael Díaz Filpo, El Tribunal Constitucional dominicano y los procesos constitucionales, del magistrado Hermógenes Acosta De los Santos, La constitucionalidad del derecho de propiedad y el sistema inmobiliario registral de la República Dominicana, del magistrado Wilson Gómez Ramírez. La comisión organizadora de esta edición estuvo conformada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Lino Vásquez Samuel, Wilson Gómez Ramírez, Ana Isabel Bonilla Hernández y Miguel Aníbal Valera Montero.

En conmemoración del 177 aniversario de la Constitución, aún bajo las medidas restrictivas impuestas por el Covid-19, las actividades fueron realizadas con todos los protocolos sanitarios correspondientes, a saber: Audiencia Solemne – realizada por primera vez en el marco del Mes de la Constitución– en la provincia San Cristóbal, cuna de la Carta Magna, con la presencia del presidente de la República, Luis Abinader Corona; acto de enhestamiento y ofrenda floral ante el busto de Juan Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; puesta en circulación de las obras: Manual de derecho constitucional, de Augusto Luis Sánchez Sanlley –en la colección Clásicos de Derecho Constitucional–, Generación constitucional, del magistrado presidente, Milton Ray Guevara –en la colección Discursos del presidente del Tribunal Constitucional– y Una aproximación al Derecho Penal Económico dominicano, del magistrado Manuel Ulises Bonnelly Vega –en la colección IUDEX–. Como cierre a este mes conmemorativo, fue efectuada la Caminata por la Constitución, pero sólo con un equipo representativo de la alta corte, en acatamiento de las disposiciones sanitarias oficiales. La comisión organizadora de esta versión de las actividades conmemorativas al mes de la Constitución estuvo conformada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Lino Vásquez Samuel, Alba Luisa Beard Marcos, Miguel Aníbal Valera Montero y José Alejandro Vargas Guerrero.

Para conmemorar el 178 aniversario de la Constitución dominicana, ya levantadas completamente las restricciones impuestas por la pandemia fue realizado un nutrido programa de actividades, integrado por: la Gala por la Constitución –dedicada, también, al décimo aniversario del Tribunal Constitucional de la República Dominicana y al legado artístico y musical de Luis Segura (El Añoñaíto) y Domingo García Henríquez (Tatico Henríquez), exponentes de la bachata y del merengue típico–; el acto de enhestamiento de bandera y ofrenda floral ante el busto de Juan Pablo Duarte, en el frontispicio de la sede del Tribunal; un torneo invitacional de softball Décimo Aniversario del Tribunal Constitucional, en el que participaron siete instituciones públicas; Audiencia Solemne, en San Cristóbal, con la presencia del presidente de la República, licenciado Luis Abinader Corona; Caminata por la Constitución, Jornada de Reforestación, en esta ocasión con la siembra de manglares. En el marco de este aniversario, fue efectuada la segunda edición de las Olimpiadas del Conocimiento, con la participación de estudiantes de tercero, cuarto, quinto y sexto de secundaria de centros educativos públicos y privados del Distrito Nacional y de las provincias Santo Domingo, Barahona, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís, La Altagracia (Higüey), San Francisco de

Macorís y Samaná, que pusieron de manifiesto sus conocimientos sobre la Constitución y el Tribunal Constitucional. El mes conmemorativo cerró con la puesta en circulación de las obras: Imprudencia de las principales objeciones a la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, del magistrado Víctor Joaquín Castellanos Pizano y Dulce María Vargas Corona; El principio de la irretroactividad de las leyes y la jurisprudencia dominicana, de Minerva Mirabal, y Justicia y castigo, consideraciones sobre la evolución histórica de los sistemas penales, de Manuel Aurelio Tavárez Justo, ambas en la colección Clásicos de Derecho Constitucional; y en la colección IUDEX, La naturaleza principal y directa de la acción de amparo en la República Dominicana, del magistrado Víctor Joaquín Castellanos Pizano, La tutela jurisdiccional de los derechos de los trabajadores, del magistrado Domingo Antonio Gil y Visión constitucional del derecho a la igualdad de género, obra colectiva de los magistrados Alba Luisa Beard Marcos (coordinadora), Lino Vásquez Samuel, Manuel Ulises Bonnely Vega, María del Carmen Santana de Cabrera y Eunisis Vásquez Acosta. La comisión organizadora de esta edición de las actividades contentivas al mes de la Constitución estuvo conformada por los magistrados Justo Pedro Castellanos Khoury (coordinador), Lino Vásquez Samuel, Miguel Aníbal Valera Montero, José Alejandro Vargas Guerrero y Eunisis Vásquez Acosta.

Resumen actividades Mes de la Constitución

- **Gala por la Constitución:** ocho galas realizadas (2014 al 2019 y 2022, en la Sala Carlos Piantini del Teatro Nacional Eduardo Brito, en Santo Domingo), (2016, también en el Gran Teatro del Cibao, en Santiago), nueve artistas dominicanos reconocidos.
- **Enhestamiento de Bandera y Ofrenda Floral:** nueve actos realizados en el frontispicio de la sede central del Tribunal Constitucional.
- **Caminata por la Constitución:** ocho entregas realizadas, alrededor de 25 kilómetros recorridos entre todas.
- **Jornada de Lectura por la Constitución:** Con las seis ediciones efectuadas de esta actividad (2014-2019) se han impactado **3,414 personas, entre estudiantes y docentes, así como 93 centros educativos.** El desarrollo de esta actividad implica la realización de jornadas de talleres a docentes y charlas para los estudiantes participantes, orientados a la sensibilización en el conocimiento de la Constitución dominicana, todo un proceso que viene a culminar con el Acto de Lectura del Texto Constitucional.

- **Olimpiadas del Conocimiento:** En el año 2022, la segunda edición de las Olimpiadas del Conocimiento, fue celebrada en el marco del décimo aniversario del TC y del 178 aniversario del mes de la Constitución, con la participación de estudiantes de tercero, cuarto, quinto y sexto del nivel de secundaria de centros públicos y privados de ocho demarcaciones del país: el Distrito Nacional y las provincias Santo Domingo, Barahona, San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, La Altagracia (Higüey) y Samaná. En total, tuvieron participación **144 personas (128 estudiantes y 16 docentes) de 16 centros educativos (8 públicos y ocho privados).**
- **Jornada de Reforestación:** A lo largo de estos años, se han efectuado cuatro jornadas, con la participación de cientos de servidores constitucionales que han sembrado diferentes especies de plantas en diversos puntos del país:

Año	Aniversario de la Constitución	Lugar de Reforestación	Plantas sembradas
2017	Jornada de Reforestación con motivo del 173 aniversario de la proclamación de la Constitución dominicana	Km 56 de la Autopista Duarte, Villa Altagracia	Aproximadamente ocho mil árboles de <i>Pinus caribe</i>
2018	Jornada de Reforestación con motivo del 174 aniversario de la proclamación de la Constitución dominicana	Parque Eco-Deportivo Caballona-Hato Nuevo	Aproximadamente cinco mil plantas de <i>Caoba criolla</i> , <i>Capá de Sabana</i> y <i>Penda</i>
2019	Jornada de Reforestación con motivo del 175 aniversario de la proclamación de la Constitución dominicana	Caballona-Hato Nuevo	Aproximadamente cuatro mil arbolitos de la especie endémica de <i>Sabana sabanero</i>
2022	Jornada de Reforestación con motivo del 178 aniversario de la proclamación de la Constitución dominicana	Parque Ecológico de Nigua-San Cristóbal	2 mil plantas de <i>Mangle blanco</i> , <i>Mangle botón</i> , <i>Mangle negro</i> y <i>Uva de playa</i>

- **Puesta en circulación de obras:** En el marco del Mes de la Constitución, el Tribunal Constitucional ha tenido una fructífera producción editorial enmarcada en diversas colecciones:

2014

- *La sentencia 168-13. Antología de una defensa esencial* (Compilador: magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury); reimpresa en marzo de 2015.
- *La justa causa de la libertad* (edición al cuidado del magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury).
- *La Constitución dominicana y sus reformas (1844-2010)*, tomos I y II, (coordinadores: magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury y Leonor Tejada), dos ediciones (2014 y 2019).

2015

- **Colección Clásicos de Derecho Constitucional, volumen 1:** *Lecciones de Derecho Constitucional*, de Eugenio María de Hostos
- **Colección Discursos del presidente del Tribunal Constitucional, volumen 1:** *¡Vivir en Constitución!*, del magistrado presidente, Milton Ray Guevara

2016

- **Colección Clásicos de Derecho Constitucional, volumen 2:** *Notas sobre Derecho Constitucional dominicano*, de Manuel Amiama.
- **Colección IUDEX, volumen 1:** *Derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución de 2010*, del magistrado Víctor Gómez Bergés.

2017

- **Colección Clásicos de Derecho Constitucional, volumen 3:** *La Constitución de San Cristóbal 1844-1854*, de Emilio Rodríguez Demorizi.
- **Colección IUDEX, volumen 2:** *Límites al derecho de propiedad y áreas protegidas*, del magistrado Jottin Cury David.
- **Colección IUDEX, volumen 3:** *La buena administración como base de la potestad expropiatoria estatal*, de la magistrada Katia Miguelina Jiménez Martínez.

2018

- **Colección Clásicos de Derecho Constitucional, volumen 4:** *Derecho Constitucional*, de Rafael F. Bonnelly.
- **Colección IUDEX:**
Volumen 4: *El Estado social y democrático de Derecho: paradigma jurídico o realidad social*, del magistrado Lino Vásquez Sámuel.

Volumen 5: *Simbología patriótica de la República Dominicana*, del magistrado Wilson Gómez Ramírez.

- **Colección *Discursos del presidente del Tribunal Constitucional*, volumen 2:** *Generación constitucional*, del magistrado presidente, Milton Ray Guevara.

2019

- **Colección *Clásicos de Derecho Constitucional*, volumen 5:** *El sistema constitucional dominicano*, volúmenes I y II, de Julio Brea Franco.
- **Colección *IUDEX*, volumen 6:** *La soberanía de la Constitución. El patriotismo constitucional en tiempo de globalización y pluralismo*, del magistrado José Alejandro Ayuso.
- **Segunda edición de *La Constitución dominicana y sus reformas 1844-2015***, tomos I y II, (coordinadores: magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury y Leonor Tejada).

2020 (virtual)

- **Colección *Clásicos de Derecho Constitucional*, volumen 6:** *Escritos reunidos*, de Rafael Justino Castillo.
- **Colección *IUDEX*:**
 - **Volumen 7,** *Constitución política. Política constitucional*, del magistrado Rafael Díaz Filpo.
 - **Volumen 8,** *El Tribunal Constitucional dominicano y los procesos constitucionales*, del magistrado Hermógenes Acosta De los Santos.
 - **Volumen 9,** *La constitucionalidad del derecho de propiedad y el sistema inmobiliario registral de la República Dominicana*, del magistrado Wilson Gómez Ramírez.

2021

- **Colección *Clásicos de Derecho Constitucional*, volumen 7:** *Manual de Derecho Constitucional*, Augusto Luis Sánchez Sanlley.
- **Colección *Discursos del presidente del Tribunal Constitucional*, volumen 3:** *Democracia constitucional*, del magistrado presidente, Milton Ray Guevara.
- **Colección *IUDEX*, volumen 10:** *Una aproximación al Derecho Penal Económico dominicano*, del magistrado Manuel Ulises Bonnelly Vega.

2022

- ***Improcedencia de las principales objeciones a la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional de la República Dominicana***, del magistrado Víctor Joaquín Castellanos Pizano y Dulce María Vargas Corona.

- **Colección *Clásicos de Derecho Constitucional*, volumen 8:**
 - *El principio de la irretroactividad de las leyes y la jurisprudencia dominicana*, de Minerva Mirabal.
 - *Justicia y castigo, consideraciones sobre la evolución histórica de los sistemas penales*, de Manuel Aurelio Tavárez Justo.
- **Colección *IUDEX*:**
 - **Volumen 11**, *La naturaleza principal y directa de la acción de amparo en la República Dominicana*, del magistrado Víctor Joaquín Castellanos Pizano.
 - **Volumen 12**, *La tutela jurisdiccional de los derechos de los trabajadores*, del magistrado Domingo Antonio Gil.
 - **Volumen 13**, *Visión constitucional del derecho a la igualdad de género*, obra colectiva de los magistrados Alba Luisa Beard Marcos (coordinadora), Lino Vásquez Samuel, Manuel Ulises Bonnelly Vega, María del Carmen Santana de Cabrera y Eunisis Vásquez Acosta.

**OBRAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL LANZADAS EN
EL MARCO DEL MES DE LA CONSTITUCIÓN**

INDEPENDIENTES	CLÁSICOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL	IUDEX	DISCURSOS DEL PRESIDENTE
4 volúmenes	8 volúmenes	13 volúmenes	3 volúmenes

Fuente: Despacho del magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury.

11. ENTREVISTA AL MAGISTRADO LINO VÁSQUEZ



La lluviosa y calurosa tarde del catorce de agosto de 2023 me reuní con el magistrado Lino Vásquez gracias a la magia de la tecnología. El encuentro presencial se hacía difícil y resolvimos hacerlo por el *Zoom*, un regalo que nos dejó la pandemia. A pesar de que la conversación se hizo a través de la computadora, fue muy ameno. La capacidad dialógica de Lino Vásquez y su verbo florido

y abundante fue el ingrediente mágico para que esas casi dos horas no fueran tediosas. Antes de iniciar la conversación, me comentó que me había conocido hacía más de 25 años, cuando laboraba en los diferentes cargos que ocupó en la administración pública. Le respondí que me agradaba grandemente que guardara esos buenos recuerdos de nuestros encuentros.

Mu-Kien Sang (MS): ¿Cómo llega al Consejo Nacional de la Magistratura? ¿Quién lo propuso?

Lino Vásquez (LV): Antes de llegar al Tribunal Constitucional era comisionado de Apoyo de la Reforma y Modernización de la Justicia. Ahí es que me relaciono con Milton, por una sugerencia de monseñor. Ahí es cuando me encuentro con ese inmenso hombre de los saberes, y estando en el Comisionado recuerdo que el padre de una joven que es mi asistente ahora fue a visitarme y me dijo que había pensado en proponerme como candidato en el Consejo Nacional de la Magistratura para el Tribunal Constitucional. Nunca me lo había imaginado, aunque yo luché por el Tribunal.

Voy a realizar una confesión. Para un izquierdista, ver que en su país se instale un Tribunal Constitucional donde una de sus actividades propias es la garantía de los derechos fundamentales, siempre va a ser un acontecimiento grandioso. Como defendí al Tribunal, hubo un académico que me llegó a mencionar que me estaba distanciando del ejecutivo y le indiqué que no era la posición del ejecutivo, sino la posición del Comisionado, particularmente el compromiso con la reforma que tenemos. Ese amigo, que era una persona vinculada a la izquierda, fue quien me recomendó. Es Manuel María Mercedes Medina; teníamos luchas coincidentes por el tema de derechos humanos.

Me dijo que me iba a presentar como juez del Tribunal Constitucional o del Tribunal Superior Electoral, pero cuando él fue a plateármelo, ya había depositado una instancia en el Consejo Nacional de la Magistratura. Le dije que yo no me lo había propuesto porque luché tanto por el Tribunal que me preocupaba que se pudiera pensar que lo hacía con un propósito deliberado. Él me respondió que Milton luchó también y estaba propuesto. Aunque él no quisiera, infinidad de instituciones públicas, cívicas y privadas lo habían propuesto. Le respondí que como me había propuesto para el Tribunal Superior Electoral, era como una aventura. Era como si no me escogían en uno, entonces en el otro. Le indiqué que para mí eso no era viable. Le pedí dirigir una comunicación al Consejo, diciéndoles que retiraran mi presentación al Tribunal Superior Electoral, primero, porque si con algo tengo compromiso es con los cambios que trajo esta Constitución, y no me gustaría ser miembro de ese Tribunal. Procedió a realizar la solicitud y a indicar que sólo me proponía como juez del Tribunal Constitucional.

En el debate público yo había estado enfrentando a una persona que admiraba y quería mucho y con quien había trabajado temas de reforma en el sector justicia con mi presidente, como

yo le digo a Subero Isa. Recuerdo el debate cuando la Asamblea Nacional decide dejar fuera el Tribunal Constitucional e incorporarlo en una sala de la Corte Suprema, algo muy parecido a lo que ocurre en Costa Rica, con la diferencia de que allá tiene autonomía y aquí se proponía sin autonomía. A mí me correspondió convocar una rueda de prensa.

MS: Él hizo de eso una cruzada.

JV: Por supuesto. Yo no había tenido oportunidad de responderle y pensé ahí que me había llegado el gran momento de responderle con argumentos. No sé de dónde me salió eso, pero recuerdo que dije que la Asamblea Nacional Revisora iba a rectificar y que la sociedad dominicana iba a hacer que la Asamblea reivindicara sus pasos.

MS: La creación del Tribunal había sido una demanda social.

JV: Me llamó Servio Tulio Castaños para decirme que apoyaba la decisión de la creación del Tribunal, para lo cual convocó una rueda de prensa. Los periodistas fueron donde Milton Ray, después Cristóbal Rodríguez, y comenzó a expresarse la sociedad civil. Tiempo después, Ana Isabel Bonilla, quien fue miembro no sólo del Tribunal, sino también de la Asamblea Revisora, me llamó para decirme que nos aliáramos para fijar una posición académica, ideológica, filosófica, defendible, digerible, y ahí articulamos un conjunto de discursos que nos correspondió a Servio Tulio y a mí coordinar. Eso me ocurrió sin proponérmelo.

De ahí mi preocupación de postularme, pero el amigo me convenció. Luego de eso, me propusieron otras instituciones como el Colegio de Notarios, creo que algunas fundaciones, y algunas instituciones de carácter religioso.

MS: ¿Y tu formación profesional? Porque casi ninguno tenía formación en derecho constitucional.

LV: En mi caso fue distinto, porque a raíz de mi designación de comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, viene ese gran proceso de debate de la reforma constitucional. Lo más novedoso para nosotros, a pesar de que esa Constitución tuvo tantas novedades y yo trabajaba en el sector justicia, fue el Tribunal Constitucional. Rápidamente, yo organicé actividades formativas en materia constitucional. Con cooperación española me llevé a un grupo de más de 50 personas a España, para especializarnos en la Universidad Castilla La Mancha, en el Campus de Albacete. Entre ellos estaban Pancho Álvarez, una gran cantidad de juristas que no tenían formación en materia constitucional y que vieron una gran oportunidad porque era por poco dinero, debido a la cooperación española y el propio Comisionado colaboraba. De algún modo lo hice pensando en que hubiera una representación lo más diversa posible, pero todos tenían interés en formarse y también a mí me tocó. Así que cuando llego al Tribunal Constitucional ya yo era máster en Derecho Constitucional.

MS: Entonces no tuviste que hacer el de Castilla-La Mancha que hicieron los demás.

LV: No lo tuve que hacer, pero lo lamenté, porque todos mis compañeros estaban y conversamos en medio de los plenos y yo no tenía esa vivencia.

MS: ¿Cómo te enteraste de que fuiste electo? Y cuando te enteraste de que iba a ser por doce años, ¿cómo te sentiste?

LV: Cuando yo fui a la evaluación era la primera vez que iba a ese espacio; pensaba que sólo estarían ahí los miembros del Consejo.

MS: Además, eras de los últimos, por el apellido Vásquez.

LV: Sí. Cuando llego, veo también a una cantidad de asesores, entre ellos a muchos académicos, pero especialmente me llamó la atención ver a César Pina mirándome frente a frente, porque él fue el presidente de la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal, y a mí me tocó liderar ese proceso de reforma, porque el comisionado era el director ejecutivo. Ver a todas aquellas personas mirándome era terrible.

MS: ¿Estabas muy nervioso?

LV: Sí, pero me puse más nervioso porque el presidente Subero, ahora lo valoro como un acto de sinceridad, cuando el presidente del Consejo de la Magistratura me saluda y dice que me presente, expresó que a Lino Vásquez no se le podían hacer preguntitas, que conmigo había que conceptualizar. Esto lo dijo antes de hacerme la primera pregunta, de las seis que me formuló. En mi mente se fijó la respuesta que yo le había dado en aquel momento, y entonces, él me planteó una pregunta sobre otra, lo que me forzó a olvidarme del miedo escénico y a centrarme en el saber, en las respuestas, porque estas eran muy técnicas. Eso valió para que no me hicieran tantas preguntas los demás miembros del Consejo. Cada uno me hizo una pregunta. Bien podía decir que eran preguntas muy difíciles, por su nivel de tecnicismo y daban lugar, por tanto, a respuestas también difíciles, sin embargo, no me fue tan difícil. El momento esencial fueron las preguntas del presidente Subero, respuestas que, a mi juicio, fueron satisfactorias para él. Hay un relato de él en *Listín Diario* donde dijo que yo había dado una cátedra de derecho constitucional. Esto me hizo sentir mal frente a los grandes maestros del derecho constitucional, Cristóbal Rodríguez, Milton Ray y Eduardo Jorge, quienes eran personas que ya tenían un desempeño académico y eran los grandes maestros de constitucional.

Puedo decir que fue una muy bonita experiencia. Yo no pensé que me había ido bien, pero mis compañeros que me esperaron me dijeron que lo había hecho muy bien, pero yo sentía que me había acabado ahí adentro. Me dijeron que no, que elaboré respuestas prontas, seguras, oportunas para cada uno de los planteamientos que me hicieron. Cuando llegué a la casa, estaban muy contentos.

MS: Sí, se televisó todo.

LV: Sí. Fue un proceso que a mí me encantó, no sólo fue publicitado, no sólo fue televisado, si no que previamente la sociedad tenía la posibilidad de impugnar a los candidatos. Me parece que cuando los procesos son seguidos por la sociedad, los resultados son distintos.

Yo estoy en casa, decepcionado porque no me van a escoger. En la mañana, me invita Laura Hernández, primera directora de la defensa pública, a un evento, y ahí se me perdió el celular, por lo que estaba incomunicado. Vine a mi casa y me llamaron varios amigos, diciéndome que ya habían seleccionado a los jueces, pero que parecía que no yo no había resultado electo. De todas las personas que me decían el que siempre estaba era Milton Ray, encabezando y me daba mucha alegría por la composición que me decían que habían seleccionado. Recibí una llamada al teléfono de la casa a las 11:45 de la noche, y me hablaba Víctor Gómez Casanova, para darme la noticia. Me dijo que a mí y a su padre nos habían seleccionado como miembros del Tribunal Constitucional. Yo, honestamente, no lo creía. Me dijo que su papá iba a estar conmigo y quería que lo cuidara. Cuando yo era estudiante en primaria, don Víctor Gómez Bergés era secretario de Estado de Educación y parece ser que en sus planes se propuso recorrer el país y para llegar a mi escuela, era a caballo. Recuerdo a aquel señor, alto, que llegó a caballo y ese fue un evento tan

grande que no lo he olvidado. Le pregunté que si estaba seguro del nombramiento y me dijo que sí. Mi esposa me dijo que nos levantáramos para prender la televisión. Cavada dijo los nombres que habían sido seleccionados por el Consejo y ya ahí no tuve dudas, pero tampoco me aventuré a llamar a nadie para confirmarlo. Al otro día, los medios traían la información de la designación.

MS: Tu familia debe sentirse muy orgullosa de lo que has logrado.

LV: Sí. Mi papá me vio como Ministerio Público cuando Moreno, y le encantaba. El murió admirando a Moreno. Él me encargó el modelo de fiscalía para implementar en todo el país. Y conjuntamente con un grupo de fiscales y doña Aura, trabajar la parte escrita de ese modelo.

MS: ¿Cómo fue la primera reunión de ustedes? ¿Cómo te sentiste?

LV: Yo conocía a Milton, a raíz de mi designación en el Comisionado, designación que me sorprendió también. Pienso que en el Comisionado fue que me enfermé. Me esforzaba mucho buscando soluciones. El vehículo de mi casa se perdió, porque lo utilicé rodando por todo el país para sensibilizar a la población cuando se aprobó la Constitución. De ahí llego al Tribunal y pienso que es una de las cosas más hermosas que me ha ocurrido, porque desde el Constitucional yo vi la oportunidad de impulsar mis creencias, mi mirada de la vida, mi visión filosófica e ideológica de la vida, porque era la posibilidad de materializar derechos de los ciudadanos, que de otra manera no era posible hacer desde órganos más importantes; una entidad capaz de anular un decreto del Ejecutivo, una sentencia del Poder Judicial, cualquier acto o resolución, y materializar derecho en favor de los ciudadanos. No pudo pasarme algo mejor en la vida, ni más satisfactorio que eso.

MS: Ustedes iban a construir una historia.

LV: Fuimos a una reunión a un restaurante.

MS: Ustedes iban a construir historia. Cuando te seleccionaron, ¿conocías a algunos de ellos?

LV: Conocía a Ana Isabel Bonilla, a Milton, a Wilson Gómez, a Justo Pedro Castellanos, porque en la época en que era procurador adjunto de Abel Rodríguez del Orbe, yo era Ministerio Público, y así nos conocimos. Luego, nos vimos en actividades formativas, como fue un diplomado en Alta Gerencia para abogados, es decir, que ya nos tratábamos. Conocí adicionalmente a Katia Miguelina Jiménez, porque habíamos sido compañeros en el Ministerio Público en la época de Guillermo Moreno. También conocía a Julio José Rojas, que me parece que estuvo en esa reunión, pero si no estuvo, lo vi ese día. Él era un joven inquieto, que fue paralegal en la época en que yo fui Ministerio Público. Y al magistrado Idelfonso Reyes, que también habíamos sido miembros del Ministerio Público juntos. De hecho, trabajamos en las mismas unidades, pero él era uno de los fiscales que yo coordinaba. Ese mismo grupo de fiscales trabajamos en la investigación de Orlando Martínez. Y otros, que no habían sido compañeros míos, ya en mis tiempos de Comisionado yo los conocía, porque algunos eran académicos y otros tenían responsabilidades en sociedad civil, como Wilson Gómez. También a Rafael Díaz Filpo, porque fui maestros muchos años del sector público y era dirigente de gremios magisteriales y ahí nos conocimos.

MS: Eres de los pocos que conocía a bastantes de los miembros. Los otros se fueron conociendo en el proceso. ¿Cómo fue la primera reunión?

LV: Lo de Milton era genial, porque tenía una capacidad de identificar perfiles. Ahí el identificó el perfil de todos y vio quién

daba para qué y donde podía hacer su mayor nivel de aporte. En esa primera reunión creo que comenzó diciendo lo importante que era que en la República Dominicana se hubiera instaurado un Tribunal Constitucional. Hizo un poco de historia, la cual está marcada con su nombre, y él, con mucha delicadeza, contó parte de esa historia del Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Dijo que teníamos una dificultad, pero que la podíamos convertir en fortaleza. Por mandato constitucional, las decisiones tienen que ser aprobadas por mayoría de 9, pero no teníamos salas, entonces será necesario integrar varias comisiones de trabajo y van a ser espacios previos de acuerdos de posiciones porque esas comisiones de trabajo van a ser una especie de mini tribunal, que estarían formadas entre cuatro y cinco magistrados. Eran tres comisiones de trabajo. Leyda coordinaba la primera comisión, yo la segunda. Cuando Leyda sale, la mía se convierte en la primera comisión.

MS: Pero según me dicen no funcionaron las comisiones por mucho tiempo.

LV: La mía siempre funcionó. Ya no la coordino porque pasó al primer sustituto que es Rafael Díaz Filpo, porque siempre fue el paso previo de consenso. El magistrado ponente lleva un proyecto de sentencia a esa comisión, lo discute en esa comisión, muchos días previos está en manos de cada uno de los magistrados y de ahí se va a un debate breve, pero un debate de acuerdo. La norma es que llega cinco días antes, pero reglamentariamente debe llegar al menos 48 horas antes. Hay debate previo. A mí me parece importante el consenso previo porque cuando el proyecto llega al pleno ya tiene tres o cuatro votos con igual mirada, igual posición y puede ser defendida en el pleno. Originalmente las comisiones eran especializadas, por materia, yo coordinaba la comisión de conflictos de competencia y control preventivo de

tratados internacionales y recuerdo que una de mis quejas era que llegaban muy pocos controles previos al Tribunal y pocos conflictos de competencia, por eso, como yo lo denominé, se democratizaron las materias en cada comisión de modo que las comisiones conocen de la diversidad de asuntos que llegan al Tribunal.

En esa reunión, Milton delineó algunas ideas que luego se fueron plasmando y lo recuerdo exactamente, yo creo que no hay nada que él tratara de que luego reglamentariamente no se delinearía. Fue armónica, alegres todos, etc. con las expectativas en las manos, pero él tenía muy claro la visión del Tribunal Constitucional. A mí me recuerda mucho el ejemplo de Milton en esta dirección. Los españoles cuando eligen su primer tribunal constitucional traen a un hombre que estaba en el exilio y todos los poderes públicos se ponen de acuerdo para traerlo. A él no le gusta que yo lo diga. Los poderes públicos clásicos de la República Dominicana que convergen en el Consejo Nacional de la Magistratura para designar a su mejor jurista y yo diría al gran constitucionalista dominicano y eso fue una reflexión. Fue para mí la mejor designación porque como decimos mucho, un Tribunal Constitucional es el arma más poderosa para hacer valer la Constitución pero si no se maneja con la suficiente madurez fácilmente desestabiliza el Estado democrático para los que luchan en los tribunales constitucionales o por lo menos, no ejerce adecuadamente su labor porque se puede convertir en un sello gomígrafo del Ejecutivo, en términos gerencial, se ganó dos en uno porque se ganó al gran constitucionalista y al gerente, y por eso cuando se divide la época del Tribunal Constitucional y lo convierte en capítulo y dice que uno de esos capítulos fue la consolidación, si eso no hubiera ocurrido, no se hubiera podido llegar a la etapa de consolidación en la que nos encontramos ahora. Y yo valoro eso considerablemente.

MS: Todos los entrevistados coinciden en que la capacidad administrativa de Milton fue lo que hizo que el Tribunal se hiciera efectivo.

¿Por qué la sentencia 168-13 se promulga a sabiendas de que iba a producir un sismo a nivel nacional e internacional? Pienso que hubo que luchar mucho. Afectó de hecho al Tribunal por la presión que tuvo ¿Cómo lograron superar ese bache para después lograr la consolidación? Porque apenas tenía un año funcionando.

LV: Esa sentencia que fue el 23 de septiembre del año 2013, no sé si todos estábamos convencidos del impacto que iba a tener, pero lo que sí es que la construcción de esa sentencia, y no sé si eso entra dentro de las cosas que podemos decir, fue una de las más dinámicas y larga tarea de construcción de argumentos. Porque una sentencia es un conjunto de argumentos que van aplicando reglas del silogismo que aplican principios y valores para terminar con una razón para decidir y a mí me luce que fue una de las sentencias que en cuya construcción duramos más tiempo, no creo que haya otra. De ahí que el producto que salía podría tener debilidades, pero fue la posible desde el punto de vista de los argumentos. En la construcción de una sentencia los jueces discuten sus argumentos y eso lo refleja la sentencia 168-13. Contiene en sí misma varias posiciones que se expresan y por esa razón duró tanto tiempo su construcción y su salida. Yo creo que los medios de algún modo tenían conocimiento, o se filtraba, aunque pienso que en República Dominicana es donde menos filtraciones ocurren. En todos los tribunales se filtran, porque trabajamos con recursos humanos, aunque estemos comprometidos con la confidencialidad de las deliberaciones y el fallo, el cual sólo se hace público cuando el Tribunal decide su publicidad a partir de la aprobación. Pero esta sentencia duró sin salir más o menos os siete u ocho meses y los medios de algún modo daban información de que el Tribunal había tomado una decisión o estaba por tomarla y la dirección de esa decisión.

Puedo decir que yo lo sentí también. Cuando eso se produce, la parte más importante del impacto fue cuando hablaron de la cancelación de visados a los jueces, ya yo estaba en el hospital con el riesgo de que me cancelaran el visado, de ahí por el conjunto de presiones porque además hubo señalamiento de mecanismos que esperaban al interior de órganos internacionales, de que había que perseguir a jurisdiccionales internacionales a los jueces del Tribunal Constitucional. Ya no sólo se hablaba de los recursos que pudieran haber o no en contra de las sentencias sino también de sanciones a sus jueces. Recuerdo que un momento le comenté al presidente que teníamos que prepararnos porque eso venía y que ya no era un tema del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, sino que era un tema país, porque al final de la jornada era una sentencia con autoridad irrevocablemente juzgada y que ya se constituía un precedente para todos los poderes públicos.

Para aquella oportunidad también recuerdo que estando en el hospital no querían que recibiera presiones entonces escuchaba cuando mi esposa veía en su computadora las noticias, las voces opuestas y todas esas críticas, que una de esas fue la suya, pero esa fue una crítica consciente porque la mayoría eran críticas de personas que habían hablado de la sentencia sin haberla leído. La suya me pareció que estaba más allá, que no era empujada por la pasión o por la deliberación pública en ese momento sino porque tenía conocimiento de la sentencia.

MS: Milton sabía mi posición, en el libro soy muy objetiva. Yo coloco las posiciones en contra y a favor.

LV: Pero no podía ser de otra manera porque además yo que he tenido a veces posiciones contrarias y que expreso en votos, creo que soy uno de los jueces que más votos publicados tengo, por ejemplo, en el caso de las trabajadoras domésticas yo me quedé

solo, pero tenía que expresar mi posición con esa inconstitucionalidad que se declaró.

Nosotros tenemos una publicación a propósito de la 168-13 de las voces en contra y a favor.

MS: De las voces a favor, no en contra.

LV: En el seminario que se realizó y que se publicó, en lo presentado había voces a favor y voces en contra de la 168-13. En la Trama contra la República no. Eso es un panfleto de la lucha armada.

MS: Me refiero a la selección de artículos que hizo Justo Pedro si no me equivoco.

LV: El gobierno dominicano decidió asumir el tema y de algún modo con algunos niveles de resistencia que se expresaban en el mismo gobierno. Igualmente algunos tribunales de la región expresaron posiciones más o menos en esa misma dirección que ayudó bastante pero lo más importante fue ya en la deliberación publica el debate hizo que una parte de la sociedad dominicana se identificara públicamente con la sentencia a nivel interno y esa deliberación publica de identidad a favor de la sentencia incluso hizo que los gobernantes asumieran posiciones a veces dobles o dubitativas pero nunca en contra de la sentencia 168 y eso ayudó bastante porque los primeros días de la sentencia, desde el ámbito del Ejecutivo las posiciones no eran unísonas, ni absolutamente favorables. Eso por supuesto, de algún modo impactó al Tribunal Constitucional en el tema de legitimidad porque ya ahí cuando tienes al Ejecutivo o a un parte de él enfrentada a un Tribunal Constitucional, ya la suerte de ese tribunal en términos de legitimidad, puede ser un momento determinado con independencia de la posición y los jueces desafortunadamente

hablamos por sentencias, y contestamos cuando nos preguntan y quienes nos preguntan mayormente son los ciudadanos a través de los juristas. Entonces los jueces no podíamos ir a defender la sentencias, por consiguiente en la deliberación pública cuando una parte de la comunicación dominicana asume la sentencia ayudó bastante, porque la sentencia 168-13 es verdad que tuvo ese problema, pero ayudó también a que el Tribunal Constitucional se conociera al interior de la sociedad, la capacidad que tenía ese órgano de anular y de algún modo resolver temas tan puntuales o por lo menos aproximarse a dar una visión de temas tan puntuales yo pienso que eso ayudó a que se conociera, donde no se conocía y pienso que el Tribunal se conoce en el mundo.

MS: No sólo por eso, también por la labor que se ha hecho a nivel internacional.

LV: Ciertamente tiene toda la razón, pero en ese punto el que no lo conocía quería conocerlo.

MS: En el libro escribo que la sentencia 167-13 fue obviada por la 168-13 y lo desarrollo. La 167-13 es una sentencia importantísima que hizo el Tribunal Constitucional y con tanto revuelo de la siguiente nadie habló de ella. Nadie la conocía.

LV: Eso es un valladar para Loma Miranda que no puede ser explotada mientras exista la 167-13. Y eso es una maravilla. Es una de las mejores sentencias. La conocían los ambientalistas.

MS: ¿Cómo logra el Tribunal trabajar con tantas personalidades distintas, acostumbrados a litigar o juzgar?

LV: Y egos distintos. Pasaron dos cosas. Lo primero que nos ayudó bastante fue identificar tempranamente la unidad en la diversidad y usted sabe quién fue el responsable. En segundo

lugar, el sentido de cuerpo como elemento secundario nos ayudó siempre, con independencia de las duras batallas que, por posiciones ideológicas, filosóficas y de principios sosteníamos en los debates, nunca pasar de ahí y cuando pasábamos por las tensiones propias de los humanos, pedir disculpas al día siguiente o el mismo día. Para que esta preservación del sentido de cuerpo ocurriera alguien tenía que dirigir ese cuerpo. La dirección del órgano estaba en manos del presidente, luego de Leyda como primera sustituta y en un segundo momento de Díaz Filpo y mía en estos doce años.

La dirección del pleno tuvo claro un tema que es esencial y yo se lo comentaba que fue pensar que era posible estar unidos en la diversidad con independencia de posiciones realmente filosóficas, ideológicas y de principios disidentes, pero sabiendo la alta responsabilidad que la sociedad dominicana había puesto en manos nuestras, como tener la responsabilidad de garantizar la supremacía de la Constitución, el orden constitucional y las garantías de los derechos fundamentales. Ese norte nunca se perdió a pesar de que éramos trece y de que las decisiones por mandato constitucional tenían que ser en su mayoría de 9.

Y por supuesto, aquí me sale Milton otra vez. Él tuvo claro en ese tema porque ya venía de trabajar en órganos colegiados, experiencia que no tenía yo y que tal vez podía tenerla Isabel porque fue legisladora. Podía tenerla don Víctor Gómez que había sido legislador también, lo mismo que Katia y Hermógenes que habían sido jueces, pero el que tenía más experiencia de órgano colegiado era el magistrado Milton Ray y siempre sabía que la búsqueda del consenso era lo esencial, con independencia de las posiciones disímiles, que se siguen expresando todavía. La gran satisfacción que muchos tenemos es que esas posiciones minoritarias y que se expresaba en votos disidentes, hoy ya son posiciones de mayoría del pleno y ya dejaron de

ser posiciones disidentes de un magistrado o de otro. Se han adoptado como cambios de precedentes justificados. Con relación a la sentencia 168-13, yo recuerdo a un español que decía que para saber la virtud y la fortaleza de una sentencia hay que comenzar leyendo sus votos disidentes, refiriéndose a los votos de las magistradas Katia e Ana Isabel. Lo bueno que ha ocurrido fue cómo atender la diversidad que había en el Tribunal. Los egos, los juristas que difícilmente se ponen de acuerdo y creo que fue atendiendo a esos dos principios, si se puede decir así, de unirse aun con posiciones diversas y el de la preservación del órgano. Nosotros podíamos tener cualquier diferencia, un juez va para un tema muy puntual a los medios de comunicación salvo el presidente que lo hace puntualmente cuando tiene que comunicar algo. Los medios necesitan del presidente o de alguno de nosotros para que le digamos o le aclaremos algún punto. Nos pusimos de acuerdo también en esa parte de que los jueces hablan por sentencias y hablamos cuando los ciudadanos preguntan a través de los ejercicios jurisdiccionales que se plantean.

MS: ¿De qué se siente orgullo en esos doce años de trabajo intenso? Usted como persona, como profesional. Me sorprendió que firmara la sentencia 168-13.

LV: Ya lo he dicho sin querer. Pienso que un izquierdista puede tener en determinado momento una posición nacionalista, pudiera ser. Creo que la gran mayoría de lo que la firmamos, salvo algunos, teníamos posiciones ideológicas de izquierda. Creo que lo mejor que le puede pasar a un juez, a un jurista a un ciudadano es haber creído siempre en el valor de los derechos fundamentales y de los derechos humanos y al final tener la oportunidad de hacer realidad esa creencia a través de una sentencia y si no a través de la sentencia, de la expresión de un voto de disidencia

que acoja esa posición en favor de los derechos fundamentales de la persona y más en un Estado como el nuestro que apuesta a convertirse en un Estado social democrático de derecho en que ya no sólo hacen punto de vista y de presencia los derechos de la libertad sino también aquellos derechos sociales que tienen que ver con la prestaciones que desde el Estado se destinan a esos derechos sociales. Tener la oportunidad de ser pioneros en el impulso de esos derechos creo que es lo mejor que le puede pasar a alguien que crea en ello.

MS: Tú soñaste con un tribunal constitucional que se materializara, el ser parte de la historia.

LV: Por supuesto. Uno podía soñar con ser juez del Poder Judicial. El juez que materializa lo que dice la ley. El juez constitucional parte de una norma que está compuesta por principios y valores y los principios son sólo mandatos de optimización y cuando tienes principios que se expresan en derechos fundamentales como el de la dignidad humana y tu tener la oportunidad desde esa posición de materializarlo en favor del que menos puede, del más pobre, eso yo pienso que es lo mejor y en las sociedad como la nuestra que es de pobreza, tener la oportunidad de hacerlo creo que es lo mejor que me pudo haber pasado.

MS: ¿Cuál fue tu mayor aprendizaje?

LV: Aprender a escuchar. Al principio, cuando entré al Tribunal, normalmente durábamos para conocer una sentencia a veces uno hora, dos horas, tres horas, porque el argumento contrario, era como una invitación a un discurso y hoy día ya no es así y no sólo en mi caso sino en el de todos, incluso los de la última generación. Aprendemos a escuchar y ahora intervenimos sólo en lo estrictamente necesario.

Te pongo un ejemplo del último pleno que tenía 18 proyectos de sentencias y de esos hicimos realidad 16 sentencias, cuando comenzamos eso no era posible. ¿Y por qué expresar mi posición de disidencia con algunas de las que se presentaron ese día si ya yo lo había expresado? El presidente que dirige los debates siempre dice: Este proyecto tienen tantos votos porque de entrada son disidentes X y X.

Al principio necesitábamos que nos escucharan. El tema de los derechos humanos es para mí una preocupación bastante seria y sobre todo cuando tenemos la oportunidad de abordar derechos sociales. Termina el pleno y bajo dos o tres libros que tengo que ver, los leo, los estudio y voy con todos mis artefactos a ese debate. Un asunto muy importante es que aprendimos a expresarlo en la sentencia. Exponer su punto de vista, no hay que hacerlo rebuscado. Ser breve en lo sustancial. Eso yo lo aprendí de Edgar Hernández, quien tenía 18 años en la Suprema Corte de Justicia. Me decía siendo juez que iba a ser feliz cuando ustedes los abogados aprendieran a ser breves en lo sustancial. Solo lo que el juez necesita escuchar para darle de verdad a esa verdad que has llevado al escenario.

Esa labor inicial con la que usted lucha es la pedagogía constitucional que estuvo en mis manos. Antes de irme al hospital yo tuve la responsabilidad de trabajar con aquella otra mano del Tribunal Constitucional que sé que el presidente le ha hablado tanto, que es compartir los saberes de la Constitución con los ciudadanos y estuvo bastante bien. De hecho, las líneas que decidimos y compartimos con el presidente en esa oportunidad son las que todavía hoy se desarrollan. Yo tenía la experiencia del Comisionado y quizás por eso el presidente lo puso en manos mías.

MS: La labor educativa que ustedes han hecho es magnífica. Creo que esto es lo que más le ha permitido la legitimidad al Tribunal. Ustedes

viajar e ir a los pueblos y que la gente se sintiera cercana de una alta corte, creo que fue una estrategia trabajosa. Tenían que trabajar lo jurisdiccional, tenían que dar conferencias, tenían que viajar.

LV: Sí, definitivamente. Fue terrible. Solo que después aprendimos a llevarnos a nuestras esposas, muchas de ellas que son juristas, para que ellas fueran igual parte sino de la solución cuando menos empoderadas del compromiso que tenía su marido. Eso nos ayudó.

Para las actividades no había muchos recursos, pero yo tenía a los mejores juristas y académicos del país que sabían que no había recursos. Sin mayor dificultad colaboraban conmigo, con mucha dedicación y eso fue algo positivo que nos pasó.

Si muriera y volviera a nacer sería otra vez juez del Tribunal Constitucional.

MS: ¿Qué va a hacer cuando se retire?

LV: Quiero hacer tres cosas. Primero quiero volver a la academia a enseñar un poco de la experiencia, con poco tiempo de compromiso, puede ser en postgrado. Segundo, necesito llevar a la sociedad lo que me ha dado y pienso llevar por lo menos cuatro o cinco casos gratuitos anual, a víctimas que no tengan capacidad para pagar los servicios de un abogado, pero que sean pobres en términos de excluidos sociales y de pobreza extrema pero que haya que rescatarle derechos. Quiero que Dios me dé la oportunidad de hacerlo. Y por último, quiero realizar un curso de cocina para aprender a cocinar. Aprendí en el hospital a elaborar mis alimentos. Otra cosa es que me voy a poner a escribir. Yo viajaba cuando los médicos me permitían venir. No podía trabajar, fui trabajando en la medida en la que me lo fueron permitiendo. Primero medio cuarto de tiempo, después medio tiempo, finalmente, tiempo completo como estoy ahora.

MS: ¿Y en eso el Tribunal fue solidario?

LV: Le puedo decir que, por terapia ocupacional, yo tenía que trabajar porque los médicos decían que no podía descuidar la lectura porque era muy difícil cuando había perdido tantas células buenas. Yo trabajaba allá los temas, los devolvía y mis compañeros los presentaban. Mis compañeros fueron bastantes solidarios porque sacrificaban parte de su tiempo para poder presentar los míos. Cuando yo vine la mayoría de los asuntos ya estaban aprobados o no porque no tenían mayoría.

12. ENTREVISTA CON LA MAGISTRADA ALBA BEARD



Mis relaciones con Alba datan de muchos años. Su hija Marien Montero, actual rectora de la Escuela Nacional del Ministerio Público, y ella fueron mis alumnas en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra a finales de los 90. Desde entonces, hemos tenido un vínculo fuerte y cercano, aunque no he podido lograr que la hoy Magistrada del Tribunal Constitucional

deje de llamarme “profesora”. Cuando se iba a inaugurar la Cátedra Hermanas Mirabal del Tribunal Constitucional, tuvimos contacto cercano y consulté con ella parte del discurso que escribí. Me hizo observaciones atinadas que tomé muy en cuenta.

Por esos vínculos tan fuertes no quería que estuviera ausente de este capítulo, sobre todo porque ella fue del primer grupo que eligió el Consejo Nacional de la Magistratura cuando los electos por seis años en el 2011 finalizaron su período. Ambas con agendas apretadas, logramos ponernos de acuerdo y vernos el quince de agosto de 2023 en horas de la tarde en su despacho del Tribunal Constitucional. Antes de iniciar la conversación formal, me fijé en un hermoso nacimiento hecho de cuernos. Le conté que soy coleccionista, y sin pensarlo mucho, lo tomó y me lo regaló. Solo me dijo: “En diciembre me mandas una foto para ver dónde lo colocale.” Le respondí: “Por supuesto”.

Iniciamos formalmente la entrevista. Me interesaba su perspectiva porque ella había entrado cuando había una parte construida de la historia de esta primera etapa del tribunal; pero también ha sido testigo de los últimos ingresos de magistrados y nuevos cambios.

Mu-Kien Sang (MS): Tu entras cuando sale el primer grupo donde estaba Leyda Piña, Víctor Gómez Bergés y Jottin Cury. ¿Cuándo y cómo te inspiras en participar en el concurso del Consejo Nacional de la Magistratura? porque eras una juez de carrera.

Alba Beard (AB): Así es. Yo soy egresada de la Escuela Nacional de la Judicatura. A mí me gustó siempre administrar justicia y por eso primero fui Ministerio Público durante más de tres años, lo que me daba puntos para poder entrar a la Escuela de la Judicatura.

MS: ¿Cuántos años estuviste de jueza?

AB: En el Poder Judicial casi catorce años.

MS: ¿Y no aspirabas mejor a la Suprema?

AB: Sí, en un momento aspiré a la Suprema. En el 2010 cuando se hizo la convocatoria para la primera composición del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral yo participé. Recibí al día siguiente las llamadas del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo para felicitarme y del entonces consejero Francisco Arias Valera, en nombre del magistrado Subero Isa, por lo bien que me había desenvuelto. Recuerdo perfectamente las preguntas que me hizo Leonel Fernández que en ese momento era el presidente de la República y presidente del Consejo, pero no fui agraciada. Participé nueva vez en el 2017 en la convocatoria para llenar vacantes en la Suprema Corte de Justicia y en el Tribunal Superior Electoral y tampoco tuve suerte. Ya no quería participar más porque estaba un poco triste por mi esfuerzo, porque estudiaba mucho y me iba muy bien en las entrevistas, pero parecía que no tenían ninguna validez. Sin embargo, ese mismo Consejo, que no me aceptó en el 2017, lo hizo entonces en el 2018. Apliqué el último día del plazo previsto para presentar la documentación requerida.

MS: ¿Qué te motivó?

AB: Esa última vez participé porque alguien me llamó aconsejándome que participara sin que nadie lo supiera. A todo el que me preguntaba le decía que no iba a participar y lo hice el último día. A mí me motivó, primero la administración de Justicia, en sentido general, para mí es la pasión más grande que ha pasado en mi vida y es lo que más satisfacción me ha dado, porque administrar justicia significa que una persona, un ser humano decide sobre el derecho y las libertades de otro ser humano igual y para mí eso es muy grande en la vida. Ese pensamiento lo tengo desde pequeña, desde que yo comencé a tener uso de razón. Mi papá era muy defensor de los derechos de las personas sobre todo de los campesinos y yo estaba siempre con él, por eso aprendí a ser como soy. A mí me gusta defender, aunque no conozca a nadie de los involucrados en el caso. Por ejemplo, si yo voy caminando por la calle y veo que alguien está cometiendo un abuso con otro ser humano yo defiendo al débil. Entonces siempre pensé que la mejor forma de hacer eso era insertándome en el mundo la administración de justicia. Quise entrar al Tribunal Constitucional o a la Suprema Corte de Justicia.

MS: Son diferentes

Sí pero son las dos cortes más altas que hay en la República Dominicana, las funciones y atribuciones que le da el artículo 184 al Tribunal Constitucional ya lo pone por encima de los poderes desde el Estado. Es decir, que tiene unas atribuciones y es el que revisa las decisiones de la Suprema Corte de Justicia y puede anularlas, pero a mí igual me daba si hubiera sido la Suprema o el Tribunal porque cuando decidí participar pensé que ya estaba lista para decidir en derecho aquellas cuestiones relevantes para la vida social, para la vida económica, para la vida política.

MS: ¿Tienes formación en derecho constitucional?

AB: Sí claro, a mí me apasionó siempre. Cuando nadie hablaba de la Constitución, cuando yo era chiquita mi papá siempre andaba con una Constitución en los bolsillos y siempre la usaba, cuando nadie hablaba de eso. Yo aprendí de él que la Constitución es la norma fundamental para la convivencia de todos los seres humanos y en mi primera tesis de grado propuse un órgano para la protección de los derechos del ciudadano y yo saqué una A. Examinada por Juan Manuel Guerrero, Eduardo Jorge y un tercero. Me asesoró Mariano Rodríguez. Luego realicé una segunda tesis donde expreso que ese órgano para la protección del derecho del ciudadano era más o menos de una configuración de lo que es un Ombudsman y yo traje mucho material desde España.

MS: Eso aquí ha sido un desastre.

AB: Ciertamente. Con ese material pude preparar y sustentar mi tesis. Luego hice una tesis en una maestría que era proponiendo un Tribunal Constitucional en la República Dominicana, eso fue en el 2003 la presenté 2005. En la Escuela Nacional de la Judicatura desde que iniciaron diplomados en derecho constitucional siempre los tomé. De hecho, salí del país a cuatro viajes a estudiar constitucional. Uno de ellos en Argentina en la Universidad de San Andrés de Argentina y tres en Colombia porque ha sido un referente, pues es la Corte Constitucional más vieja de América, aparte del Tribunal Constitucional de Cuba; la primera ha sido un referente para toda América Latina. También en la Universidad Autónoma de Santo Domingo hice un Máster en derecho constitucional y procesal constitucional antes de entrar al Tribunal. Luego la inicié en FUNGLODE conjuntamente con Panteón tres de París, pero cuando iba por la sexta o séptima materia me retiré por un hecho muy sencillo, pero es porque soy

rosca izquierda. Nos tocaba Milton Ray Guevara como profesor en una materia que se llama en ese pensum Historia Constitucional Dominicana y nos mandaron a un desconocido y le pedí a la Fundación Global que me diera el currículum para saber si esa persona tenía las competencias. Nunca me quisieron dar el currículum y me fui.

MS: ¿Porque en el papel quien aparecía que era Milton?

AB: Y hasta el día antes era así, pero ese día del inicio de la clase apareció otra persona entonces nunca me quisieron dar el currículum para yo tener un consentimiento informado. Nunca supe realmente el currículum de esa persona y me retiré con una carta dirigida al rector y le puse copia a Fernández, al encargado de la maestría y a Francia también. Dejé ese dinero perdido y me fui a la UASD donde no me convalidaron ninguna materia, pero me quedé en la UASD.

MS: ¿Sobre qué fue tu tesis?

AB: Versó sobre el conflicto de competencias constitucional.

MS: Cuando entras al Tribunal, ¿cómo te sentiste, ¿qué te impresionó, qué cosas te impactaron? ¿Cuándo entraste quiénes entraron contigo?

AB: El magistrado Domingo Gil, Miguel Valera y José Alejandro Ayuso. Le voy a ser sincera, en los primeros plenos que convocó el presidente yo me sentí con muchos temores porque estaba frente a mi profesor Milton Ray Guevara, un experto en derecho constitucional.

MS: ¿Él te dio clases en PUCMM?

AB: Sí, me daba mucho miedo referirme a cuestiones en las que tuviera equivocada delante de mi profesor. Ese primer día tenía

mucho miedo, después fui tomando más confianza porque entendía que lo que se hablaba no me era ajeno y que yo estaba lista y preparada para participar. Recuerdo que una anécdota que siempre cuento y es que el magistrado Milton presentó un proyecto que tenía que ver con un asunto de policía y él en su proyecto decía, más o menos, que era una sentencia que no violaba el debido proceso, pero ya en los hechos él comentaba que los hechos que se le atribuían a ese policía eran muy graves y que por esa consecuencia el Tribunal no podía ponerlo en su posición. Ahí tomé un poco de fuerza. Lo primero que hice fue disentir de su criterio. Le dije que pedía excusas porque usted había sido mi profesor, pero lamentablemente el debido proceso para mí está por encima de estas cuestiones, lo que yo entiendo es que el Estado dominicano y el Gobierno central que es de dónde depende la policía nacional deben crear mecanismos para que esas cosas no ocurrieran, pero siempre respetando el debido proceso. Él, como un hombre tan democrático, me dijo que no me sintiera mal, por el contrario, que valoraba mucho mi precisión y me dijo que creía que yo estaba en lo correcto, que no me sintiera mal por eso ni nunca le pidiera excusas cuando estuviera en desacuerdo con una decisión que él presentara al pleno en un proyecto. Esa situación me dio más confianza y realmente eso fue lo que más me impactó de ese primer pleno.

MS: ¿A quiénes conocías?

AB: A Milton Ray Guevara, a Hermógenes Acosta, a Katia Miguelina y a Wilson Gómez. Conocía a Domingo que entró conmigo, a Valera no lo conocía; yo lo conocí el día que entramos y coincidimos el día de la entrevista. No había interactuado con Domingo porque la función de él estaba en Santiago y yo trabajaba en Santo Domingo.

Otra cosa que me impactó y me sigue impactando del Tribunal y usted lo comentaba hace un momentito es su organización estructural. Hay una organización extremadamente buena, nada queda como a qué vamos a hacer. Todo está organizado, todo está reglamentado, extremadamente buena aquí. Nadie pregunta qué vamos a hacer porque todo está organizado de antemano. Todos conocen cuáles son las autoridades administrativas encargadas de cada proceso y como todo está transparentado, tenemos la oportunidad de ver cómo va caminando. Esas dos cosas a mí me han impactado tanto que siempre digo que en República Dominicana no hay en lo que yo conozco, un órgano público que tenga la organización que tiene el Tribunal Constitucional y la gente afuera tal vez no lo sabe, pero da gusto entrar y ver cómo se desenvuelve y se maneja todo.

MS: Es impresionante ver el proceso. Primero el logo, después un lema, luego un himno; en fin, detalles increíbles de organización que a mí me han sorprendido leyendo todos los materiales. Al inicio los magistrados, pude observar, estaban sometidos a una intensidad de trabajo que los dejaba exhaustos.

AB: Sigue siendo intenso y de hecho este año ha sido más. Como se vencen los cinco magistrados que más tiempo tienen que son el grupo de doce años, donde está el presidente, Justo Pedro, Lino Vásquez, Díaz Filpo, Víctor Joaquín Castellanos, se están realizando muchas actividades que contribuyen con el conocimiento. Se hace mucho énfasis en que hay que hacer uso de lo que manda la ley 137-11 que habla sobre difundir los derechos fundamentales. Entonces, cada vez que se programa junto con el pleno la publicación de algunos libros, las revistas, se hace con la finalidad de contribuir para que la sociedad como siempre, aprenda a vivir en Constitución.

MS: ¿Y la cátedra que ustedes tienen? ¿Quién ofreció la de Minerva Mirabal este año o quién la va a dar?

AB: El año pasado la impartió Wilson Gómez en el Instituto Duarte. Fue la de Rosa Duarte. La cátedra se inauguró con usted hace dos años. Este año es en homenaje a María Trinidad Sánchez y la conferencia la va a dictar Carmen Durán.

MS: Carmen Durán que se ha dedicado a la historia de la mujer.

AB: Ella tiene una historia muy linda de María Trinidad Sánchez. Nos confirmó y se va a realizar en la PUCMM, en el auditorio.

MS: ¿Tú sigues administrando esa cátedra?

AB: Sí. La comisión de género que yo coordino tiene como parte de sus actividades, la cátedra. La propuso Ana Isabel Bonilla, fue aprobada por el pleno y se entregó a la comisión.

MS: Cuando entras, ¿te sentiste bien recibida por los viejos?, porque era la primera que vez que había un cambio, ya es más rutinario.

AB: Yo llegué como dicen en el campo, un poco extraña, sin saber qué iba a encontrar.

MS: Además no es lo mismo ser jueza de cualquier tribunal que ser jueza del Tribunal Constitucional, son todos tipos de géneros muy diferentes.

AB: Sí, son trabajos muy diferentes y en sentido general yo me sentí bien acogida. El profesor Milton me trató muy bien desde el día en que me juramentaron. Él estuvo presente en el Palacio y luego al llegar aquí las mujeres que eran Ana Isabel y Katia me recibieron con mucho cariño, pero de quien más apoyo recibí fue de Rafael Díaz Filpo y nunca lo había visto en mi vida. Él era político anteriormente y ese es un mundo ajeno a mí. En

general, me sentí bien recibida por el Tribunal Constitucional. Excelentemente.

MS: Aunque los dos jueces tienen que salvaguardar la Constitución son dos jueces distintos. La posición en el TC es la última instancia de apelación. Estabas en un Tribunal ordinario entonces sí pueden apelar a las sentencias.

AB: Hay muchas diferencias. La primera es esa que usted plantea. Es realmente ir a un tribunal donde se tiene la última palabra. Que cierra todos los procesos constitucionales. Es todavía una responsabilidad mucho más grande. Se duplica la responsabilidad porque si el juez de primer grado de la corte se equivoca va a ir a otra instancia donde pueden enderezar el entuerto en el que se haya podido incurrir. Aunque uno siempre falla creyendo que está fallando lo correcto, al menos en mi caso, pero cuando se llega aquí es distinto. En ese sentido, yo quiero dar mi vida para que esa sentencia sea lo más justa posible y que realmente sirva de parámetro para que la sociedad sepa por dónde encaminarse cada vez que vaya a ejercer alguna acción en toda la sociedad por los poderes públicos y tiene un impacto en el país entero y eso es lo que más me preocupa.

MS: ¿Has sentido duda al firmar alguna sentencia?

AB: No, porque tengo la facilidad del voto disidente y soy la jueza que más lo ha hecho. La Constitución es una carta abierta, ella debe garantizar todos los derechos habidos y por haber porque es en ella donde están consagrados, no son limitativos, son enunciativos. Según ella misma establece, entonces qué resulta, puede venir, sobrevenir un derecho de igual naturaleza, aunque no esté consagrado. Yo creo que hay que cerrar los ojos como el símbolo de la justicia y aportar el derecho con los ojos cerrados sin importar absolutamente nada. Este es un Tribunal,

como siempre lo he dicho y lo he sostenido en el pleno, cuyas decisiones obviamente impactan la vida social, la vida cultural, la vida económica, la vida política del país, pero independientemente del impacto que vaya a tener hay que decidir tal cual la Constitución manda, aunque la sociedad en el momento, por ejemplo, realice una crítica fuerte, aunque los partidos hagan una crítica fuerte, no importa es una forma de decir: Mira, esa es la Constitución que tú República Dominicana tiene! Es la que tú quisiste tener y ella manda esto. Por eso lo acordamos así, pero es muy difícil en el Tribunal Constitucional porque es que la cuota es de 9.

MS: Eso es bueno, es un voto mayoritario.

AB: No es tan bueno porque a veces se emiten los votos para que el caso pase porque si no dura diez años estancado y se quedan esperando la decisión. Es preferible decidir que esperar.

MS: Desde que se estableció la Constitución vi esa mayoría muy bien porque como no hay posibilidad de apelación para mí un voto de nueve es un voto que tiene más peso.

AB: Pero pudieron crear la revisión en el mismo Tribunal Constitucional, por ejemplo, yo llegué aquí en el año 2018 y firmé amparos del 2012, 13. ¿Qué es el amparo? ¿Cómo yo voy a un tribunal a que me ampare mi derecho fundamental que está siendo violados o amenazado y que después de años el tribunal decida eso? Es gravísimo porque a lo mejor yo hasta muerto ya puedo estar. Es más, hemos visto casos donde hay accionantes o participantes fallecidos. Entonces eso duele mucho si usted viene al tribunal y dice a mí me están violentando mi derecho y se queda con los brazos cruzados esperando los seis años para que el tribunal decida si es así o no. Y mientras tanto usted pasando hambre porque no tiene trabajo. Esa parte de algún modo tiene

que ser revisada. Yo conozco otros tribunales que tienen cinco o seis y funciona muy bien.

MS: Hay una discusión de que trece es mucho para un país tan pequeño pero el voto de nueve no me parece mal.

AB: Sí, sería bueno mantener el voto de nueve para la acción directa del constitucional y para los conflictos constitucionales entre los órganos directores de competencias para ese tipo de casos que quizás no tengan que expedirse de manera tan urgente como lo es un derecho fundamental conculcado. Quizás en el futuro en algunas reformas se pudiera crear una sala sólo para reconocer amparo, que tenga cinco miembros y que tres de ellos puedan decidir urgente y rápidamente porque, aunque hay casos que se declaran urgentes, a la hora de decidir con nueve votos tiene que esperarse mucho, salvo los casos que pasan inmediatamente con nueve y más votos.

MS: Viene una nueva etapa. Se van cinco personas que han tenido doce años en el Tribunal Constitucional. Para ti, ¿cuáles son los retos de la nueva etapa y del nuevo presidente o presidenta?

AB: Yo creo que superar la gestión administrativa de la presidencia y la organización que hay en el Tribunal. Es una cuestión que va a tener que estudiarse muy a fondo sea que venga a administrar en ese ámbito. Por eso le digo, si es alguien que viene de fuera, tendrá que primero conocer para luego ir mejorando.

MS: ¿El presidente puede salir de los jueces que están?

AB: Sí. El que venga, digamos que debe conocer a fondo todo y cada día puede ir mejorando lo que haya que mejorar. Por ejemplo, tal vez dejar algunas burocracias que retardan muchos procesos sencillos, buscar mecanismos dentro de las normas existentes en la República Dominicana para quizás avanzar un poquito más en ese sentido.

Yo sé que van a haber muchos cambios y claro, tiene que ser así porque al venir cinco personas nuevas, distintas quizás a los cinco que se van y obviamente van a traer cambios como ocurrió cuando entró el grupo de nosotros, por ejemplo, que con la sentencia 345-19 la impulsamos los cuatro que entramos juntos. Esa sentencia apertura la votación popular. Le dice a todo ciudadano que puede acceder y someter a una acción constitucional y va directamente al constitucional sin necesidad de esa legitimación activa que se le requería a un ciudadano común que la ley no le afectaba directamente y el Tribunal le decía que no podría venir aquí y se declaraba inadmisibile. Yo entiendo que hay cosas que chocan con la Constitución.

MS: Hay una cosa interesante en el Tribunal Constitucional y es que ustedes tienen un programa de género. La mujer comparte todo el proceso no solamente en el ámbito de derecho sino en todos los ámbitos de la vida nacional, sin embargo, juezas mujeres ha habido muy pocas.

AB: No ha tenido más de lo que tiene ahora. Cuando la primera composición se venció, entre los seis primeros estaba Leyda Piña y la sustituyeron conmigo, fui la única mujer que entró. Luego se fueron Isabel y Katia y mandaron a Eunisis y a María del Carmen.

MS: Pero no es equitativo.

AB: No, hasta ahora siempre han sido tres juezas y diez hombres.

MS: Cuando tú hablas de cuota de género ¿a qué te refieres con eso?

AB: La verdad es que si vamos por el principio de igualdad deberían elegir igual cantidad de mujeres y hombres, es lo correcto, pero si usted se fija es una constante en los tribunales sobre todo

en las altas cortes. En la Suprema Corte de Justicia que está creada desde hace años ha habido más de 90 presidentes y más de 90 jueces, pero ¿cuántas mujeres han sido nombradas? Lo mismo ocurre con la Junta Central Electoral donde ha habido pocas mujeres en 100 años. La primera mujer fue la mamá de Juan Luis Guerra, que entró a la Junta central electoral cuando la Junta tenía funciones jurisdiccionales y por eso ya aparece en las revistas de juezas. Si usted se va el Tribunal Superior electoral es lo mismo, este nada más ha tenido como juezas a cinco mujeres. Eso es terrible, nunca ha habido una mujer presidenta de una alta corte. Eso es gravísimo. También de algún modo son indicadores de que no se cree que la mujer tenga las capacidades para desempeñar esos puestos de altas cortes. Yo entiendo que en algún momento el Consejo Nacional de la Magistratura tiene que reflexionar en ese sentido porque en República Dominicana hay muchas mujeres que pueden ocupar esos puestos y estoy segura de que pueden realizar el trabajo tan bien como los hombres.

MS: Retos de esta nueva etapa que comienza a final del año que viene en el Tribunal.

AB: Ya le hablé de la parte administrativa. En la parte jurisdiccional hay muchos asuntos sobre el tapete que no han sido propuestos y aunque no sean aprobados por la composición, estoy segura que el reto más fuerte que viene para ellos es analizar si procede o no incorporar nuevas decisiones a cambio de precedentes ya sentados del Tribunal y presentar otras decisiones más avanzadas que las que hoy día tenemos y por eso yo sé que un cambio de precedente en la parte jurisdiccional es un giro que se tendrá que dar porque estamos hablando de cinco personas.

Es la cantidad mayor que se va del Tribunal y es una cosa importante, ya que con la ida de ellos 5, el tribunal se queda sin nadie de su composición original. Nosotros vamos a tener

que arreglárnosla. Suerte que por inteligencia fueron saliendo escalonadamente. Por ejemplo, la primera composición que vino a sustituir somos cuatro y ya tenemos cuatro años y siete meses cuando ellos se vayan vamos a tener 5, tiempo en el que hemos acumulado cierta experiencia, conocemos los precedentes del tribunal, incluso cuando hay proyectos que vulneran el precedente uno los recuerda. Es importante para que se mantenga la seguridad jurídica y que haya conocimiento y quede su experiencia estando como actor interno más que nada, pero el cambio de seguro que va a venir. El reto más grande va a ser tener esos cinco nuevos jueces que van a entrar con un nuevo pensamiento, que de seguro presentarán cambios importantes y eso es bueno.

MS: ¿Qué has aprendido?

AB: Me ha obligado a estudiar de muchas maneras, comparado los comportamientos de otros tribunales de la región y de Iberoamérica, incluyendo al Tribunal Constitucional Alemán.

MS: ¿Cuál es tu tribunal constitucional modelo?

AB: El que más me gusta es el Tribunal Constitucional Alemán. Es un tribunal abierto, es realmente del pueblo que no pone ni permite obstáculos cuando se trata de garantizar un derecho, ningún tipo de obstáculo. Por ejemplo, si llega un caso que ha iniciado dentro de un proceso de fondo y a lo que llamamos incidentes y si eso pasa a la corte de la Suprema aquí, el Tribunal Constitucional de la República Dominicana dice que es inadmisibile esa alegación de vulneración de derechos fundamentales en algunos pasos de ese proceso porque todavía el asunto está pendiente con lo cual pues yo voy disidente. El tribunal alemán es mi referencia.

MS: ¿Y en América Latina?

AB: En ese caso me gusta mucho el de Colombia y también el de Perú. Pero en cuanto a la tutela de derecho sería la sala constitucional de Costa Rica porque es rápida, que, aunque pertenece al Poder Judicial, es una sala independiente.

Ellos tienen realmente un proceso escrito. No asumen ningún tipo de burocracia para poder instaurar una acción de tutela o de amparo. Nosotros tenemos 200 años sumergidos en el formalismo, pero el formalismo es bueno porque obliga a las partes a realizar las cosas de una forma, no que uno las pueda hacer de la forma que quiera. Sin embargo, cuando se trata de derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos no debería existir ningún formalismo, sino que las puertas siempre deben estar abiertas para admitir cualquier queja y decidir sobre ella, aunque en el fondo se rechace su pedido. Se debe dejar, como dice la misma ley 137-11, que cualquier ciudadano que no sepa escribir pueda presentarse ante el secretario del Tribunal y someter su pedimento, siendo responsabilidad del secretario escribir lo que él está manifestando con relación a los hechos.

MS: ¿Qué dices del sueño de tener su propio edificio del Tribunal? Porque la verdad que no pegaba un Tribunal Constitucional que es la más alta corte del país en el edificio donde vendían pollos, huevos, plátanos, ajo y cebolla. Ahora por lo menos tienen un edificio completo y el que está construyendo, aunque está parado.

AB: Cuando yo llegué aquí había una promesa de que ese edificio estaría listo. Cuando yo llegué estaban remodelando el segundo y el tercer nivel que estaba ocupado por INESPRES. Aún estaba en el primer nivel cuando llegué. Todavía quedaban gallinas en el patio. La cuestión es que aquí hemos tenido un hacinamiento total, por ejemplo, si usted observa esta oficina que tiene un

tamaño pequeño, yo debo tener a una empleada aquí dentro porque no hay espacio.

MS: Letrados apretados.

AB: Son como 3. Imagínate en el tiempo de COVID, después de trabajar a distancia, al volver teníamos que turnarnos un día uno, y al otro día otro. Finalmente, aquí hubo un día que se hizo un operativo sobre COVID y salieron 60 personas positivas. Cuando vinimos a ver todos teníamos COVID porque fue algo terrible, pero es porque estamos hacinados desde hace muchísimo tiempo. Vi que hoy, un viceministro de obras públicas acaba de decir a la prensa que para marzo o abril del próximo año ya estará listo el edificio nuevo y eso está muy atrasado. Solo columnas y ni siquiera está forrada de cemento todavía, entonces yo lo dudo a menos que ellos tengan una fórmula y como yo no soy ingeniera la desconozco, pero en realidad no ha habido la voluntad real de construir ese edificio.

MS: De ninguno de los gobiernos.

AB: Recuerdo que una vez vino Gonzalo Castillo y dijo que lo iban a construir, pero cuando comenzaron a trabajar la tierra encontraron que era muy arcillosa y lo que se había previsto entonces no se pudo hacer así y comenzaron a construir muros.

MS: ¿Por qué no se hizo estudio de suelo?

AB: Lo hicieron, pero por arribita. Comenzaron a construir un muro de contención en el fondo para poder hacer los parqueos abajo. ¿qué ocurrió? ahí mismo entró la pandemia e incluso por decreto se paralizaron todos los trabajos de construcción en el país y todo lo demás con Gonzalo Castillo se fue. Luego vinieron y nos presentaron en una pantalla la maqueta del Tribunal,

una construcción hermosísima. Después entró el presidente Abinader y siempre ha dicho públicamente que él ha dispuesto que se construya el edificio, pero lo que pasa es que una cosa es la voluntad y otra, la práctica.

MS: Aquí no hay una biblioteca.

AB: La comisión de género tiene muchísimos libros y los debemos tener en cajas en almacén, y cuando llueve se mojan. Yo tengo la colección para poder arreglarla y mandarla. Estaba todo mojado. La oficina me la cambiaron, pero la verdad que ha sido un hacinamiento terrible y con el agravante de que a este edificio se le hizo un estudio sobre su estructura y no tiene las reglamentaciones nacionales e internacionales.

MS: Es que es un edificio es viejísimo.

AB: Sí, de los años 70. Entonces ocurre que el Ministerio de Obras públicas prometió una reestructuración de este edificio, pero tienen que construir el otro primero, entonces en cualquier momento se puede presentar una situación caótica.

MS: Yo veo que el Tribunal tiene una productividad bastante alta. Tienen que elaborarse muchas sentencias ¿eso te ha significado mucho trabajo?

AB: No, pero de la forma en la que están estructurados los expedientes para mí que vengo de un tribunal donde fallaba al año 2000 casos, el trabajo es mínimo. Para mí, quizá para otros que no vienen de esa escuela les sea muy difícil, pero a mí no. Conjuntamente con la coordinación de la comisión de género, yo coordiné otras cosas más. La tercera comisión jurisdiccional que es una comisión creada reglamentariamente para el Tribunal, son tres donde se divide la cantidad en partes iguales y la comisión

aleatoriamente para cada uno de los magistrados. La carga que me mandan para mí es nada porque como le dije puedo mucho más y bueno se preparan los proyectos, se remiten al coordinador, el coordinador celebra una reunión. Se coordina en las semanas donde no hay plenos. Ahí discutíamos generalmente y lo que se procura es que cuando vaya al pleno tenga por lo menos cuatro votos y es más fácil para que pase, es una estructura muy bien formada que también camina sola.

Las comisiones dinamizan, no obstante el presidente está fuera de este proceso, porque obviamente él tiene una función administrativa del Tribunal que no le permite estar en comisiones, pero a él se le asigna una cantidad de casos bastante alta. Yo a veces le digo a él que no coja tantos expedientes, que tiene muchas cosas, pero a él se le asignan de manera directa aleatoriamente.

MS: ¿Y él tiene letrados?

AB: Sí, él tiene un equipo de letrados incluso más alto que la de los miembros jueces por la función de la que se trata y tiene un personal correspondiente para el despacho. Como presidente tiene muchas funciones que nosotros no tenemos. Él tiene un excelente equipo, tiene un ojo clínico para eso.

Terminó la entrevista cuando caía la tarde. La despedida fue larga. Teníamos que ponernos al día de cómo iban nuestras vidas. Nos despedimos con un abrazo intenso, como queriendo ratificar el cariño y el respeto que nos tenemos ambas desde hace más de dos décadas.

MAGISTRADA ALBA LUISA BEARD OFRECE CONFERENCIA MAGISTRAL SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIÓN



SANTO DOMINGO. La magistrada del Tribunal Constitucional Alba Luisa Beard Marcos pronunció la conferencia magistral “Fundamentos constitucionales del derecho administrativo”, organizada por la Escuela Nacional del Ministerio Público como parte de su especialidad en Derecho Procesal Administrativo.

Cientos de personas de la comunidad jurídica nacional e internacional participaron en este evento virtual en el que la magistrada Beard Marcos planteó que “un análisis general y sistemático de la situación actual del derecho administrativo dominicano debe partir del análisis del texto de nuestra Carta Magna”.

En su exposición, la magistrada hizo un recuento sobre la evolución histórica del concepto de derecho administrativo y el contexto actual que ofrece la Constitución dominicana sobre las funciones de la administración pública. Señaló que cada ciudadano debería tener nociones sobre este tema, “pues ello conduce a conocer derechos y deberes frente al Estado como ente de administración y, más que nada, como garante de derechos

Señaló que históricamente el presidente de la República personificaba a la Administración pública como jefe de la misma, obviando reconocer facultades administrativas a otros órganos y entes del Estado, una concepción que fue apenas abandonada en la vigente Constitución adoptada en el año 2010 modificada en el año 2015, pues hasta la Constitución del 1966, modificada en los años 1994 y 2002, continuaba la referida acepción, explicó Beard Marcos.

“La posición de la Constitución respecto al ordenamiento jurídico dominicano, y la trascendencia de la modificación al texto sustantivo del año 2010, conducen al correcto tratamiento de los principios cardinales de la nueva Administración pública dominicana, del derecho administrativo y la actividad administrativa en sentido general”, dijo la magistrada Beard Marcos, quien planteó que los lineamientos cardinales del desenvolvimiento y organización de la administración pública están definidos por disposiciones consagradas en nuestra Constitución.

Citó, como ejemplo el preámbulo de la Constitución, “impregnado de principios y valores que marcan el quehacer estatal y al hombre como centro de ese quehacer fundado en la dignidad humana” y el catálogo general de los derechos fundamentales y sus garantías. “En términos constitucionales, estas previsiones forman parte de los valores supremos y principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los cuales constituyen un ideario y catálogo aspiracional del ‘deber ser’ del Estado dominicano”, señaló.

Más de doscientas personas participaron en esta conferencia que fue moderada por el licenciado Mario Leslie, coordinador académico de la especialidad en Derecho Administrativo dirigida a fiscales y miembros del Ministerio Público.

Al concluir la exposición, la magistrada Beard Marcos resaltó que “el nuevo derecho administrativo, como yo lo denomino, a partir de la Constitución del 2010 y de la ley 107-13, centra su atención en las personas y su bienestar, pues las instituciones políticas de un Estado, tienen como misión principal, ejercer sus funciones en la consecución del bienestar de todos y su felicidad en Constitución, como ha expresado el magistrado Milton Ray Guevara, presidente del Tribunal Constitucional, al afirmar que la Constitución es un instrumento de búsqueda de la felicidad”.

La actividad, abierta a la comunidad jurídica, fue transmitida en el Aula Virtual del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP) en YouTube.

13. ENTREVISTA AL MAGISTRADO MANUEL ULISES BONNELLY



El lunes cuatro de septiembre de 2023 en horas de la tarde tuvo lugar la entrevista con el magistrado. Nos vimos en nuestra Alma Máter. Antes de iniciar la formalidad de la entrevista, nos pusimos al día. Le pregunté por su familia, especialmente sus hermanas. Muchos lazos nos atan: la PUCMM, porque allí estudiamos y en ella nos desarrollamos como docentes y coordinadores

de programas académicos; y porque su madre, Doña Vanesa Vega, fue un pilar importante en los primeros años de la universidad.

Después de ese párrafo actualizador de nuestras vidas, entramos en materia. Le expliqué el contenido del libro; y por qué lo estaba escribiendo. Asintió en todo y me dijo que se alegraba que fuera yo la elegida para hacer el trabajo.

Mu-Kien Sang (MS): ¿Por qué te decidiste al Tribunal Constitucional? Tú habías dejado de ser juez y volviste.

Manuel Ulises Bonnelly (MB): Cuando empecé en el Poder Judicial en el 98, con 32 años, siendo juez en Santiago, yo me fui a Buenos Aires con una licencia por estudios por una beca de la OEA realizar el doctorado en la Universidad de Buenos Aires. Duré dos años haciendo los estudios presenciales y luego volví al país para elaborar la tesis. Regresé a Buenos Aires a presentarla y obtuve el título de doctor, creo que fue en el 2010. Yo fui a Buenos Aires en 2004 y regresé en 2006, en ese período de estar yo en Buenos Aires me trasladan desde Santiago y me ascienden a la corte de apelación del Distrito Nacional donde estuve desde 2006 hasta 2013 en el Poder Judicial.

MS: También dirigías en la Universidad un programa de maestría.

MB: Sí. Dirigí un programa de derecho procesal penal, después otro programa en ciencias penales y también estuve un tiempo en la coordinación de todos los programas de derecho. Fui el primer coordinador en ese rol. Volviendo a lo anterior, en el 2013 que es dos años después de que se da la primera gran reforma de las altas cortes posterior a la Constitución de 2010, a finales 2011 participé en ese momento como aspirante a la Suprema y como aspirante a juez del constitucional, a ambas cortes.

Ese fue un proceso digamos que agobiante para muchos y para otros como cumplimiento de una etapa. Otros, quizá la mayoría de los jueces que aspiraron y que no lograron escalar en ese momento decidieron continuar en la carrera, pero otros decidimos que ya había llegado el momento de salir, porque la Corte de Apelación es el último escalón de la carrera judicial. Es decir, para crecer significaba ir a una alta corte y esto no necesariamente iba a depender de estar dentro de la carrera. Había que tomar en cuenta nuevas perspectivas, buscar otros horizontes y ahí decidir, independientemente de los factores económicos que agobiaban en ese momento al Poder Judicial porque los sueldos no alcanzan, yo tenía tres hijos pagando una escolaridad carísima por lo que decido irme a la vida profesional privada.

MS: ¿Pero seguiste vinculado a la Universidad?

MB: Sí, seguí vinculado. Todavía sigo, aunque por decisión del rector del momento desde que me fui al Tribunal estoy con una licencia de las que dan por trabajar en el Estado hasta que culmine mi período.

Otro de los aspectos sobre los cuales reflexioné fue que si yo algún día decidía volver a aspirar a una alta corte ya no sería una decisión que tendría que ver necesariamente con la meritocracia. Es una decisión en la que obviamente se toman en cuenta los

factores de méritos, pero es más bien una decisión de carácter político.

MS: ¿Tenías especialización en derecho constitucional?

MB: Mi especialización era en derecho penal y los conocimientos generales del derecho constitucional. Para ir al Tribunal Constitucional no se necesita eso porque efectivamente el Tribunal trabaja con todas las materias de manera que necesita profesionales de todas las ramas del derecho.

Hay algo que agradezco mucho y es haber tomado la decisión, de la cual no me arrepiento, de haber ido a trabajar en mi profesión durante esos siete años, porque me dio la oportunidad de ver la otra cara de la moneda de la justicia y sentir lo que siente el que está de este lado del banco, esperando justicia y a veces con indignación, a veces con impotencia y también comprendiendo al que está allá del otro lado. Al abogado no le es fácil comprender al juez como para el juez tampoco es fácil comprender la vida del abogado, el lado humano.

MS: Lo viviste desde la otra dimensión que no habías vivido teniendo tantos años en tren judicial. ¿Por qué decidiste volver a presentarte?

MB: Habían pasado creo que dos convocatorias. La de 2018 del Tribunal Constitucional y la de la Suprema 2017.

MS: ¿Cuándo concursas?

MB: Me postulé en el 2020 pero entré en el 2021.

MS: Sí, cuando se fueron Katia Miguelina Jiménez, Ana Isabel Bonilla, Wilson Hernández y Hermógenes Acosta.

MB: Sí. Ese proceso fue como entre octubre y diciembre, más o menos, pero dos meses antes había venido el cambio de la

Junta Central Electoral y participé en ese proceso, terminé en la misma terna que el presidente de la Junta, yo quedé segundo en la terna, es decir que quedé como preseleccionado. Obviamente que eso me anima porque ya estaba viendo las posibilidades. Lo siguiente era el Tribunal Constitucional. Ya había aspirado una vez, pero me animé y logré entrar junto con la magistrada Eunisis Vásquez, la magistrada María del Carmen Santana de Cabrera que es mi compañera de Santiago, porque habíamos sido jueces juntos allá. Además de los magistrados José Alejandro Ayuso y José Alejandro Vargas. Desde enero de 2021 estamos formando parte el Tribunal.

MS: Cuando entras al Tribunal Constitucional, ¿cómo te sentiste? ¿bien recibido, bien acogido?

MB: Me sentí extremadamente bien recibido. Comparar lo que es el Tribunal Constitucional con la experiencia que yo había vivido en el Poder Judicial tiene muchas diferencias no sólo en el tipo de trabajo que realiza el juez del Tribunal Constitucional que es un poco distinto porque el juez del TC incluso busca lo que hace el Poder Judicial. Por primera vez me sentí tratado con la dignidad de un magistrado. En el Poder Judicial no es que te maltratan, te tratan bien, pero no se percibe esa dignidad de que es la majestad de la justicia que está pasando. Cuando llegué ahí me encontré con una institución totalmente distinta a lo que es el Poder Judicial.

MS: ¿Cómo lo encontraste? Porque cuando entraste, que fuiste del último grupo, ya tenía nueve años en funcionamiento.

MB: Yo quedé gratamente sorprendido de cómo era la institución que se había construido.

MS: ¿En qué sentido?

MB: No estoy hablando de infraestructura porque de esto todavía estamos sufriendo todas las calamidades y yo entré con un edificio pintado, bonito pero todavía hoy nosotros tenemos unos despachos donde dos jueces, cada uno con un equipo de ocho empleados que sólo diera para un juez en un buen espacio adecuado. Ahora mismo estamos dos jueces y 16 empleados. Me estoy refiriendo a la organización como institución en toda la logística diaria del Tribunal, todo lo que es la organización administrativa en términos de procesos bien montados, de que usted necesita solicitar cualquier cosa y hay un proceso bien organizado, hay respeto al juez por parte de las autoridades administrativas, que es una queja muy vieja en el Poder Judicial. Además del respeto a los jueces. Es una institución sumamente organizada. Al poco tiempo de haber entrado al Tribunal Constitucional, puedo decir que nunca había tenido la oportunidad de conocer personalmente, irónicamente, a Don Milton Ray Guevara. En el tiempo en el que entré a estudiar en Santiago ya él estaba aquí en la capital. Cuando llegué a la capital, ya se había ido de la Universidad porque estaba en otras actividades y así. Nunca habíamos tenido la oportunidad de compartir trabajo. Obviamente yo sí lo conocía a él como figura pública y en un ambiente muy diferente.

MS: Pero él conocía a tu familia.

MS: Sí, claro, pero en un ambiente muy íntimo yo puedo decir que Milton Ray Guevara era de mi casa porque mi mamá, que fue profesora de él, cada vez que ella quería cacarear a sus alumnos, siempre en el grupo estaban Milton Ray Guevara y Ramón García. Para mí eso era como parte de la vida ordinaria. Yo le decía a alguien hace unos días que mi casa era una extensión de la universidad. Mi mamá llegaba con la universidad a cuestras y todo lo que giraba en mi casa era alrededor de la Universidad

hasta el día en que murió, hizo que la enterraran con la toga, con el traje académico.

Es la primera vez que tengo la oportunidad de trabajar de cerca con Milton Ray Guevara y qué gran satisfacción saber que la institución que tenemos hoy día, si bien cada uno de los que iniciaron en ella y después los que siguieron han puesto su granito de arena, no hubiera sido la misma sí la dirección, si el timón de ese barco lo hubiera guiado otra persona que no fuera Milton Ray Guevara.

MS: Ese comentario me lo han hecho todos y cada uno de los entrevistados. Todos coinciden en que la parte administrativa y la experiencia de Milton se impuso en el Tribunal en materia organizativa.

MB: Sí claro. Y sin duda, por la experiencia que da el haber estado en diferentes instituciones, en una escuela como la PUCMM, él haber estado en el Palacio muy joven, con todos los avatares de lo que es el manejo de las cosas del Estado, después de ser ministro, después Senador de la República y la experiencia de la vida. Y cosa extraña, porque no son funciones que van de la mano. Él es un gran administrador, un gran gerente, pero es también un gran jurista. No es tan fácil encontrar personas así. Nosotros tuvimos por ejemplo en la Suprema al magistrado Subero que era un buen administrador y un jurista acabado. No siempre hemos tenido eso en el sector justicia. Hemos tenido o muy buenos juristas, pero malos administradores o muy buenos administradores y no tan buenos juristas. Pero en el Tribunal Constitucional tuvimos la suerte de tener una estrella en los dos ámbitos.

MS: Ese un reto que se le plantea al Tribunal.

MB: Ese es un reto que se le plantea a la renovación direccional porque el Tribunal por mandato de la Constitución tiene que

renovarse por tercios y eso tiene un trasfondo. La idea es que el pensamiento del Tribunal se vaya renovando y que sea tan dinámico como lo es la democracia. Se fueron dos grupos de cuatro y ahora uno de cinco. Así cada tres años va cambiando. Pero ahora no es sólo que se va el grupo mayoritario de cinco, sino que en él se van el presidente junto al primer y segundo sustitutos, de manera que el timón administrativo se va y va a cambiar.

Es un reto para los que le corresponda y, sobre todo, para el que le corresponda presidir el Tribunal. Va a tener un desafío muy grande y lo primero que me viene a la cabeza es que el poder calzar los zapatos de Milton Ray, va a ser muy difícil. El que venga tiene sus grandes retos. Obviamente no va a poder ocupar el calzado de él. Tendrá que ocupar su propio calzado y seguir las huellas de él, tratando de ver cómo supera las cuestiones que todavía faltan.

MS: ¿Qué faltaría además de la nueva edificación?

MB: Yo entiendo que todavía el Tribunal debe desarrollar mucho en materia jurisprudencial, el pensamiento del Tribunal debe seguir avanzando. Hay nuevos retos en términos de pensamiento jurídico moderno. Ya es incuestionable que nosotros vamos a tener que entrar pronto en la difusión del derecho por la vida, con los pensamientos que tengamos cada quién, pero no se podrá seguir rehuyendo a esa discusión. Hay que enfrentarla y decir lo que haya que decir para enfrentarla. Quizá a mí no me toque porque la República Dominicana todavía tiene mucho conservadurismo en el pensamiento y quizá yo sea un conservador también en muchos aspectos, pero pronto tendremos que discutir los temas a los cuales nos están empujando el mundo, hacia el tema de los derechos de la igualdad en las preferencias con sus diferentes matices. El tema de la nacionalidad que sigue

en boga y por tanto, el Tribunal va a tener que seguir trabajándolo. Un reto.

MS: Está pendiente lo de la Corte Interamericana.

MB: Ya el Tribunal dijo lo que iba a decir de la Corte. El Tribunal no ha dicho que el país no puede ser miembro de la Corte. Lo que dijo fue que la forma mediante la cual el país se hizo miembro de la Corte no es la forma jurídica correcta, pero en esa misma sentencia el Tribunal reconoce que es una voluntad del Estado dominicano hacerlo, pero debe hacerlo como dijo el Tribunal, por la vía correcta que es en este caso ir al Congreso y que el Congreso apruebe por consenso, no por una voluntad del Ejecutivo que fue lo que sucedió.

El Tribunal sí va a tener el reto por ejemplo con el tema de la nacionalidad, de ver si va a continuar los pasos que hasta ahora ha tenido el pensamiento que se ha sostenido, si lo va a variar, si lo va a matizar, si lo va a hacer más drástico todavía. Es un tema que necesariamente va a quedar pendiente. Ya después que se vayan estos 5, va a estar completamente renovada la matrícula y no va a quedar ni uno de los jueces que trabajó en esa sentencia 168, que para mí, particularmente, tiene sus aportes porque por primera vez en la República Dominicana un tribunal define quién es dominicano, antes no teníamos esa definición. Se define quién es dominicano independientemente de que uno pueda decir que hay un matiz de la sentencia que a mí no me parece. Algunos hablan del tema de que se entiende que se aplicó de manera retroactiva. Quienes defienden la sentencia dicen que no hay tal retroactividad, sino que hay aplicación de una disposición que estuvo vigente siempre y que nadie la aplicó. Quizás el tema jurídico más espinoso que el de la retroactividad es la dimensión que le dieron al fallo. Es decir, no se trataba de una acción directa de inconstitucionalidad donde alguien fuera

a decir que un artículo X de la ley era inconstitucional. El Tribunal dio una interpretación que al darla le era oponible a todo el mundo porque hacía la acción directa. Esto se trataba de un amparo a una persona que fue a buscar que se le protegiera un derecho, el Tribunal se lo protegió y al protegerse lo dijo que eso era aplicable a todo el mundo. Es un caso que suele ser de efecto particular, pero se le dio un alcance de efecto general. Esto ha sido quizás de los aspectos más espinosos y agudos en términos jurídicos de criticársele al fallo. Pero el Tribunal va a repensar eso necesariamente y no significa cambiar, sino que a la nueva matrícula le van a comenzar a llegar casos y el Tribunal tendrá que decir lo que piensa.

Siempre me llega a la memoria un caso que juzgué siendo juez en la justicia y el caso envolvía intereses de empresas nacionales y extranjeras. Se le dio la razón a una empresa extranjera porque era un tema de marcas, de patentes. La patente la tenía la empresa extranjera no la local. Recuerdo que alguien, un amigo, que representaba intereses de las empresas locales y de los grupos que aglutinan las empresas locales, me dijo que había un problema de que los extranjeros quieren venir a robarnos el trabajo a los dominicanos y a robarnos el derecho que los dominicanos tenemos de realizar libre industria. Le enseñé la toga que la tenía enganchada y le dije que cuando yo tenía esa toga puesta no era Juan Pablo Duarte, ni Mella. Le dije que yo era un juez que aplica en frío el derecho y trata por igual a todos sin importar distinción de nacionalidad, raza, religión, etcétera y le da la razón al que la tiene, sea de cualquier nacionalidad, de cualquier raza, de cualquier preferencia. Ahora bien, si esos mismos extranjeros vienen mañana y se meten por la calle El Conde a querer agraviarnos a nosotros y a querer quedarse con nuestro pedazo, ven a buscarme que yo voy contigo con un fusil y bajo por la calle El Conde a enfrentarlos. Una cosa es ser juez

y otra es ser patriota. Eso no es muy fácil de comprender para mucha gente que entiende que aún vestido de juez puede ser patriota.

Así terminó nuestra conversación. Fue muy amena, interesante y edificante. El magistrado Bonnelly tiene una larga experiencia y una gran formación, además, por supuesto, de su vasta experiencia como juez. Cuando finalizó, ya oscurecía. Nos despedimos con alegría e incluso quedamos en intercambiar algunos libros.

RENUNCIA JUEZ BONNELLY VEGA DE LA CÁMARA PENAL DE LA CORTE DE APELACIÓN DICE PASARÁ AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

Diario Libre

Santo Domingo - ago. 18, 2013



SANTO DOMINGO.-El magistrado Manuel Ulises Bonnelly Vega, juez de la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, presentó su renuncia ante el Consejo del Poder Judicial, el pasado jueves quince de agosto, con efectividad al día 30 del mismo mes.

Una comunicación de prensa dice que en su carta de renuncia Bonnelly explicó “que aunque ama profundamente el ejercicio de juez, en el cual ha servido durante quince años, ha tomado la difícil decisión de abandonarlo motivado, principalmente, en la necesidad de encontrar mejores perspectivas para el desarrollo de su familia”.

Anunció, además, que al concluir el plazo fijado para la renuncia, pasará al ejercicio liberal de la profesión de abogado.

Al concluir su misiva, Bonnelly envió un mensaje, a través del Consejo del Poder Judicial, a todos aquellos colegas jueces y demás compañeros de labores que durante mucho tiempo hayan sostenido, con su conducta y rectitud, el Poder Judicial, a quienes exhortó continuar en su misión de administrar una justicia que permita consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia. La comunicación agrega que la renuncia del juez Bonnelly es la última de cuatro casos de jueces que han abandonado voluntariamente el ejercicio judicial por razones similares y que prefirieron pasar al ejercicio de la profesión.

En ese sentido se recuerda el caso de los ex jueces Juan Manuel Guerrero y Erick Hernández de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, así como Frinette Padilla del Tribunal Contencioso Administrativo.

14. ENTREVISTA CON EL MAGISTRADO DOMINGO GIL

El jueves catorce de septiembre de 2023 me dirigí al edificio que aloja al Tribunal Constitucional en la Plaza de la Bandera para reunirme con Domingo Gil. Acordamos vernos bien temprano ese día, y acudí puntual: ocho y media de la mañana.

Una joven de protocolo me esperaba. Ya somos “viejas” conocidas de tanto que he ido a las oficinas.

Nos saludamos como viejas amigas, y enseguida me dirigió al despacho del magistrado.

Entré a una pequeña sala atestada de gente, y comprobé lo que decían los demás magistrados: los letrados no tienen condiciones dignas para trabajar.

Me llevaron al despacho del magistrado Domingo Gil. Nos saludamos con cariño. Hacía un tiempo que no lo veía. Antes, cuando viajaba mucho a Santiago por razones de mis funciones en la PUC-MM, eran frecuentes nuestros encuentros. Sigue siendo el mismo hombre delgado de mirada profunda, pero ahora las canas y algunas arrugas, denotan el paso del tiempo.

Mu-Kien Sang (MS): ¿Cómo logras entrar? ¿Quién te motivó a entrar al Tribunal Constitucional?, porque tú también eras juez desde que te conocí en Madre y Maestra. ¿Cuántos años duraste en esa función? ¿Cuánto tiempo duraste entonces en la judicatura?

Domingo Gil (DG): 26 años. En la Madre y Maestra comencé como docente en enero de 1983, labor que aún desempeño. Allí fui coordinador de la Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social durante unos trece años. En la Corte de Trabajo



de Santiago fui juez durante 26 años, desde 1992 hasta 2018, cuando me nombraron juez en el Tribunal Constitucional.

MS: ¿Tú podrías retirarte ya como por los 26 años?

DG: Me faltaban unos años. Me tenía que retirar a los 70 años, edad en la que es obligatorio el retiro para los jueces de cortes de apelación o equivalentes, según la ley de Carrera Judicial.

MS: ¿Quién te motivó a participar en el Consejo Nacional de la Magistratura? Porque tu experiencia era en materia laboral.

DG: Fue un proceso largo. Yo salí como juez del Tribunal Constitucional la quinta vez que me postulé. Lo hice para la Suprema en los años 1997 y 2001; 2011 para el Tribunal Constitucional y la Suprema Corte de Justicia; en el 2017 para la Suprema y luego, en el año 2018, para el Constitucional otra vez.

MS: ¿Entraste con la magistrada Alba Beard?

DG: Sí, yo entré en ese grupo: Alba Beard, José Alejandro Ayuso, Miguel Valera y yo. En ese grupo me tocó, finalmente. Yo no iba a participar, pero me convenció un juez amigo que me dijo que había un acuerdo político para despolitizar la justicia. Fundamentalmente para que entrara gente distinta. Yo le había dicho que yo no quería, pero por esa razón me decidí a participar en la evaluación.

MS: ¿Tienes experiencia en materia constitucional?

DG: Sí, yo tengo una Maestría de derechos humanos, en la Universidad de Alcalá de Henares, y otra en Derecho constitucional, en Castilla-La Mancha-PCMM (con título dual). Soy del primer grupo de Castilla-La Mancha, en Santiago, 2007-2009, con la dicha de haber pasado todas las materias en A.

MS: ¿Cómo era que se llamaba el coordinador?

DG: José Luis García Guerrero. Nosotros somos amigos. De ahí salimos amigos porque me inscribí en el doctorado. Él era mi asesor de tesis. Le digo a él mismo que la burocracia española me venció, razón por la que no concluí el doctorado: tuve inscrita mi tesis, mi plan aprobado sobre el poder constituyente, aunque posteriormente cambié de tema, sobre el debido proceso, a sugerencia del profesor García Guerrero, porque entendió que era un tema más interesante después de la Constitución de 2010. Pero en España hubo un cambio legislativo, ellos cambiaron el programa, la metodología y las reglas sobre la preparación de las tesis de doctorado. Después de una batalla, me retiré. Me venció la burocracia, digo yo.

MS: ¿Y llegaste a ir a Casilla-La Mancha?

DG: No.

MS: Es un pueblecito muy bonito, fui en mis funciones de vicerrectora Académica de postgrado.

DG: José Luis y yo nos hicimos amigos. Cuando él viene casi siempre nos juntamos, almorzamos juntos. Él era mi asesor y después nos quedamos con esa relación.

MS: ¿Y por qué hiciste la maestría viniendo del derecho del trabajo?

DG: Porque el derecho de la Constitución es un derecho común a todas las materias. Todo el mundo tiene que saber derecho constitucional. El que no sabe derecho constitucional está perdido. El mío fue un proceso un poco largo. Estando yo en la Corte de Trabajo de Santiago, en el Poder Judicial, pues, vino a la Escuela Nacional de la Judicatura un español a impartir un curso sobre la materia y a preparar un equipo para la redacción

de un libro sobre garantías constitucionales. Fui uno de los doce autores de ese libro, el cual se publicó en el año 2000 y sirvió de soporte para el primer curso virtual impartido en la Escuela Nacional de la Judicatura; curso que hice pese a que fui uno de los autores del libro. Eso me motivó a seguir y me metí en esa ola.

MS: ¿En qué parte de Francia estudiaste?

DG: En Estrasburgo. La mejor escuela de derecho en ese tiempo era esa. Allí hice un doctorado en Derecho social (derecho del trabajo y derecho de la seguridad social). Me fui con la beca de Francia en el año 1978 y regresé en el 1982.

MS: Cuando te entrevistaron en el Consejo Nacional de la Magistratura, ¿cómo te sentiste? ¿Fuiste muy atacado? ¿Cómo fue la entrevista?

DG: Yo tengo una ventaja y es que cuando me veo en esas situaciones me fluyen las ideas. A mí me gustaría incluso que vieras la entrevista. Yo tuve una buena entrevista al punto de que alguien me dijo que a mí me habían entregado un cuestionario. Yo respondo, yo soy metódico como un estudiante francés. Nosotros aprendemos metodología y a exponer. Soy estudioso. Vengo como la gente de Francia, no improviso. Yo no soy un juez improvisado. Mi calificación de la tesis en Francia fue “très honorable” con elogio especial del jurado.

MS: ¿Tu no publicaste nunca la tesis?

DG: No, porque era un tema muy francés. Fue sobre un seguro de garantía que se creó en Francia para el pago de las acreencias laborales.

MS: Volvamos al tema de la entrevista. Te fue bien.

DG: A mí siempre me fue bien en todas las entrevistas anteriores, pero no resultó porque hubo una escogencia muy política. En esta última ocasión tuve la ventaja de que parece que había que buscar uno que legitimara el proceso. Eso es lo que me han dicho. Tuve la ventaja de tener dos amigos que echaron el pleito por mí, sin yo saberlo. Cuando yo no salí en el 2017, Pedro Acevedo encaró a Flavio Darío Espinal, amigo tuyo, mío y de Pedro también. Hubo un grupo que entró a la Suprema Corte de justicia en el 2017 y no me escogieron, pese a mis condiciones, como también ocurrió en el año 2011, cuando el primer grupo del Tribunal Constitucional, ocasión en la que estaba convencido que sería escogido como juez. Esto lo digo por varias razones. Una vez hubo un evento académico en la Madre y Maestra y Mariano Germán me preguntó mi edad; cuando se lo dije, afirmó que era una buena edad para formar parte de una de las altas cortes. Hablo del año 2011. En otra ocasión me encontré en una librería con julio César Valentín, el senador por Santiago y amigo mío desde su época de juez de paz, además de alumno mío en un diplomado sobre derecho laboral, en la UASD. En esa ocasión Valentín me dijo que no sabía que yo tenía tan buena aceptación, pues había estado en una reunión, hacía unos días, en la que estaban el presidente y el Vicepresidente de la República, reunión en la que se había hablado bien de mí. Y me dijo: “mantente con el perfil bajo”. Todo eso me hizo creer que yo iba a salir como juez para la Suprema o para el Tribunal Constitucional en el 2011 cuando se hizo la escogencia. No salí.

MS: ¿Te sentiste mal?

DG: Evidentemente que sí. En mi casa todo el mundo se sintió mal porque nosotros estábamos convencidos de que iba a salir. Recuerdo a Mariano Germán que me vio en La Vega y me dijo que recordara que “después del domingo viene el lunes”, como

queriendo decirme que mi nombramiento venía. También habló conmigo Eduardo Jorge, quien delante de un grupo de amigos me dijo que me iban a proponer para el Tribunal Constitucional. Lo que yo te estoy diciendo son hechos reales, no suposiciones.

Yo por eso estaba convencido. Nunca he hablado con nadie, nunca he pedido a nadie que me llevara como juez, que me propusiera como juez. Siempre me han dicho, me han preguntado si quería ser juez. Incluso la primera vez dije que no. Eso fue una inocentada mía. Pero nunca he pedido a nadie que me proponga, que me lleve, nunca he solicitado nada; yo he salido porque salí. En la última ocasión Pedro Acevedo habló con Flavio Darío Espinal sin yo saberlo y le recriminó no haberme propuesto en el 2017 y éste le respondió que él sabía que eso era político.

Cuando yo me presenté, dos días antes Pedro me llamó y me dijo que Flavio Darío quería hablar conmigo. Eso un sábado. La escogencia sería el lunes siguiente, diez de diciembre de 2018. Flavio Darío me dijo que se estaban diciendo de mí varias cosas. Me preguntó si conocía a alguien, cuyo nombre no recuerdo, a lo que respondí que no. También me preguntó si me había entrevistado con la gente de un partido político; le dije que no, que eso no era cierto, aunque un político quiso saber quién era yo en el marco de ese supuesto acuerdo político para nombrar candidatos no políticos en el Tribunal Constitucional. También me preguntó si era cierto que antes de la evaluación me había entregado un cuestionario. Muy extrañado, le pregunté que cuál cuestionario, pues desconocía de la existencia de cuestionario alguno. Para mí era algo ilógico, disparatado. Agregué que si hubiese sido así, yo no sería digno de mí mismo. Visto todo eso e incrédulo por lo que había pasado en las ocasiones anteriores, terminé diciéndole: “Si finalmente no salgo, tengo a mi familia, a mis amigos y a mis libros”. Y él, quien sabe quién soy, me respondió: “Déjame echar el pleito”. Lo echó ante el presidente

Medina y fui nombrado juez del Tribunal Constitucional ese lunes diez de diciembre de 2018, nos juramentamos (yo y los demás escogidos) al día siguiente, martes 11, y tomamos posesión de nuestros cargos el jueves trece de diciembre de 2018.

El año pasado, durante una cena ofrecida por el Tribunal con ocasión de un congreso internacional organizado por el Tribunal, nos encontramos en una misma mesa Flavio Darío Espinal, Cristóbal Rodríguez, Olivo Rodríguez, yo y nuestras respectivas esposas. Ahí Flavio Darío me dijo algo que yo desconocía: alguien me había objetado en una reunión con el presidente de entonces, Danilo Medina, y que él le dijo que no era cierto lo que esa persona decía de mí, que yo era un juez independiente y que, de todas maneras, todos sabían que nadie me iba a dirigir ni me iba a manipular, dando fe de quién yo era. Lo que agradezco mucho. Él me conocía muy bien. Eso quiere decir que yo no fui escogido por razones políticas; creo que fui seleccionado aquí por mi formación académica y porque un amigo echó el pleito conociendo esas condiciones mías, no por razones políticas ni porque hablé con nadie; no le pedí nunca nada a nadie en ese sentido.

MS: He escuchado algunas opiniones de que el Tribunal Constitucional no debe convertirse en un espacio conformado solamente por jueces de la judicatura, por exjueces, porque eso limita un poco la visión que debe tener un Tribunal Constitucional de manera más amplia. ¿Qué opinas de eso?

DG: Yo creo en eso.

MS: O sea, que debe haber un equilibrio.

DG: Yo creo que debe ser un tribunal diverso como lo es ahora. Creo que hay que tener una experiencia en la judicatura por cuestiones técnicas. Por ejemplo, ahora hay casos en los que uno

se da cuenta de que falla en los aspectos técnicos de manejo de la de las leyes, sobre todo en el procedimiento. Por tanto, lo jurídico es necesario. Por más estudiosa que sea una persona de afuera, que tenga –vamos a decir– una visión política de la sociedad y poco jurídica, si no tiene la visión jurídica, judicial, va a estar perdido en muchos casos, porque nosotros conocemos las revisiones de las decisiones jurisdiccionales. Por tanto, hay que tener una visión, un conocimiento técnico de lo judicial. Pero también hay que tener una visión política de la sociedad, además de histórica, sociológica, económica... Una visión más amplia de lo puramente judicial. En consecuencia, constituir un Tribunal Constitucional con una visión amplia y con gente con diferentes visiones es importante, incluso con visiones políticas distintas.

Todo el mundo tiene una ideología y por consiguiente, todo juez tiene la suya y eso es bueno; la diversidad es buena. Lo que no puede ser es que venga aquí con una ideología politizada de los partidos políticos, porque eso entonces contamina la opinión, es decir, si viene con su posición política partidista. Lo partidista es lo que no es bueno; lo político es bueno, lo ideológico es bueno porque siempre habrá una diversidad. Recuerda que la democracia tiene que tener de todo, incluido el respeto del criterio de las minorías. La verdadera democracia es aquella en que está presente la minoría. Esto es un criterio viejo.

MS: Me gusta tu opinión. Que el Tribunal Constitucional tenga jueces porque le da el peso de la visión judicial de los asuntos jurisdiccionales, pero es bueno que haya otras visiones.

DG: Por ejemplo, el presidente del Tribunal tiene una visión menos jurisdiccional, pero la tiene muy política o muy ideológica. Domina –vamos a decir– lo macro de la sociedad; eso es bueno.

MS: Cuando entras, ¿cómo fue recibido Domingo Gil en el Tribunal Constitucional?

DG: Muy bien.

MS: Yo estaba pensando que ha venido al Tribunal la Madre y Maestra: Víctor Joaquín, tú, Milton Ray.

DG: A mí me benefició una cuestión: yo soy miembro del Comité Editorial del Tribunal desde el año 2012. A partir de ahí se empieza a editar un anuario. Al ser miembro de ese comité editorial, yo venía a aquí antes de ser juez.

Conocía a Wilson Gómez desde el ejercicio profesional; conocí ahí a Isabel Bonilla y a su esposo Luis lo había conocido en la universidad; el presidente del Tribunal había sido mi profesor en la Madre y Maestra de varias materias, todas sacadas en A (fueron cuatro asignaturas. Además, Ya yo conocía a varios jueces, como a Katia Miguelina Jiménez y Hermógenes Acosta, a quien conocía bien desde la Escuela Nacional de la Judicatura e, incluso, antes de ser juez, porque lo conocí en un evento de la FINJUS, cuando Milton Ray era el presidente de esa entidad; fue cuando se armó la ley de carrera judicial. También conocía a Víctor Joaquín Castellanos desde Santiago, en la Madre y Maestra. Por tanto, conocía a la mayoría de jueces. Y fui muy bien recibido, sobre todo, por el presidente, al punto de que en el discurso de bienvenida quien habló por los jueces que entraban fui yo. Eso me facilitó las cosas.

MS: Cuando tú entras, ¿cómo encontraste el Tribunal?, porque ya tenía una historia dada, entraste en el 2019.

DG: Así es, prácticamente comenzamos a trabajar en el año 2019, porque fuimos nombrados a finales de 2018. Luego vienen los arreglos, la presentación, el tiempo muerto de Navidad. Cuando comencé mis labores en el Tribunal pasé a formar parte de una

comisión jurisdiccional de jueces ya muy laboriosos antes de mi ingreso. El Tribunal está dividido en comisiones que estudian los casos que son asignados a los jueces de esa comisión. Yo era miembro de la Comisión Jurisdiccional número tres (de la que todavía soy miembro), de la que también formaban parte los magistrados Hermógenes Acosta, Katia Jiménez y José Alejandro Ayuso, a quien conocía por Sonia Díaz, mi amiga, con quien había participado en algunos eventos; incluso me había regalado un libro sobre derecho internacional. Yo era muy cercano de Hermógenes Acosta, como dije, ya que habíamos elaborado el primer programa completo de derecho constitucional de la Escuela Nacional de la Judicatura, junto al magistrado Moricete, de La Vega.

En mi primer año en el Tribunal Constitucional me fueron asignados 77 expedientes para trabajarlos. De esos, devolví uno porque fue fusionado (realmente acumulado) con otro expediente asignado a otro magistrado. De los 76 restantes en mi despacho elaboramos 73 proyectos, dos no se pudieron trabajar por estar incompletos (faltaban documentos) y quedó sólo uno pendiente (por una mala o errada información de una letrada), que se elaboró en el mes de enero del año siguiente. De esos 73 expedientes, el Pleno del Tribunal aprobó 43 ese primer año, que es un buen número para un juez en su primer año. Por eso, ese primer año, 2019, fue un año positivo para mí, como lo han sido los demás, como lo dice el pasado año, en el que el Pleno del Tribunal aprobó 72 de los proyectos presentados por mi despacho.

Encontré un tribunal con el que, en principio estaba bastante de acuerdo. Tuve una impresión negativa en algunas cosas, pues idealicé mucho el Tribunal. Yo vengo aquí con corbata negra y camisa blanca como si fuera una promesa porque presenté un proyecto muy discutido que creía que se iba a aprobar

inmediatamente, pero por razones políticas fue difícil que pasara aunque finalmente se aprobó.

La satisfacción que tengo es que ese primer año, en las memorias que presentó el presidente en enero de 2000, mencionó doce o trece sentencias importantes o relevantes, de las cuales cuatro eran de mi despacho (y eso me satisface): una sentencia sobre la ley de partidos políticos, la sentencia sobre el llamado “voto de arrastre”, otra en materia de seguridad social y una última que no recuerdo.

MS: ¿Has tenido muchos votos disidentes?

DG: En los últimos, sí. Al principio, no. Tienen que ver sobre todo con el debido proceso. Algunos votos emblemáticos: uno sobre el caso de las Cuevas de las Maravillas, uno sobre la Junta monetarias, otro sobre el Concordato y muchos sobre el debido proceso, materia que es una de mis especialidades en materia constitucional, ya que imparto esa asignatura en la Madre y Maestra y la he impartido en otras universidades.

MS: ¿Por qué ha sido objetado? ¿Cuáles has objetado?

DG: Yo he tenido muchos votos disidentes en los “famosos” casos de desvinculación de militares y policías; casos en los que interponen acciones de amparo por haber sido desvinculados de sus respectivas instituciones sin la observancia de las garantías del debido proceso. El Tribunal adoptó una línea jurisprudencial para “salir” de esos casos con la que no estoy de acuerdo. Sostengo en mi voto disidente que las garantías del debido proceso deben ser cumplidas en esas instancias administrativas con ocasión de la desvinculación o cancelación de los militares y policías, con independencia de las faltas atribuidas, porque en esos casos no se juzga la falta, sino si la cancelación se llevó a cabo con la

observancia o no del debido proceso. Y es que nadie puede ser juzgado sin el respeto de las garantías que conforman el debido proceso. Este es un voto duro que tenemos yo y el magistrado Lino Vásquez.

El Tribunal, independientemente de las consideraciones que tenga, en el sentido si el accionante cometió una falta o un delito, debe determinar, primero que nada, si el proceso de cancelación o desvinculación se realizó bajo el cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso. Entonces, no es posible que un tribunal de garantías constitucionales no le respete el derecho al debido proceso y, por consiguiente, el derecho a la tutela judicial efectiva del justiciable. El que acude a un tribunal, a una jurisdicción cualquiera, sea administrativa, disciplinaria, policial, militar, electoral, judicial, tiene que ser juzgado de conformidad con una serie de reglas que conforman lo que se llama las garantías de debido proceso. Si eso no es así, entonces el proceso no es justo, no es proceso equitativo –como digo–, es decir, un proceso como debe ser.

MS: Ya tienes casi cinco años. Estas a la mitad de tu período. ¿Qué valores o qué destacas de estos primeros doce del Tribunal Constitucional? ,porque es iniciando una historia importante de una alta corte.

DG: Primero, digo que el Tribunal es un activo del país, de la República. La importancia del Tribunal Constitucional –creo– es inconmensurable. El inicio ha sido difícil, primero porque un político no se quiere ver juzgado en su decisión; el Poder Judicial no se quiere ver juzgado en sus decisiones, y la importancia del Tribunal Constitucional es que juzga la actuación de los poderes y órganos públicos desde la óptica de la Constitución, para sujetar toda actuación a la Constitución. Esa es la importancia del Tribunal Constitucional.

En segundo lugar, es un Tribunal de tutela. Es quien tutela los derechos fundamentales de la gente. Entonces, la visión de las cosas nace con el Tribunal Constitucional en el sentido de que es un tribunal guardián de la Constitución. La preocupación era que había que buscar una entidad que cuidara, que fuera la garante de la Constitución. Por eso se ha hablado del “guardián de la Constitución”. ¿Pero, qué tipo de órgano? Nosotros hemos decidido y eso fue lo que ganó en un famoso debate entre dos grandes juristas: un tribunal de carácter jurisdiccional, no un órgano político. Esa es la importancia del Tribunal.

MS: ¿Ha cumplido su misión?

DG: Yo creo que la ha cumplido. Se ha equivocado en algunos casos como todos los órganos jurisdiccionales. De ahí que yo tenga votos disidentes, pero vamos a decir, grosso modo, de manera general, que está cumpliendo su misión, aunque, obviamente, no la ha completado, la está cumpliendo. Se está insertando en la población, en la sociedad, en el pueblo dominicano, en los habitantes de este pueblo, no sólo en los ciudadanos, sino en todos los habitantes, poco a poco, de manera paulatina, pero segura. Ya se tiene el criterio de que hay un tribunal de garantías constitucionales y el Tribunal Constitucional lo es. Ese es su aporte: vigilar desde afuera la actuación de los poderes y de los órganos del Estado y que cuando la gente acuda a él, tenga la garantía de que tiene un órgano que vigila esa actuación. Aunque creo que hay un problema de construcción de técnica jurídica en la Ley Orgánica del Tribunal que impide que los procesos ante el Tribunal sean más ágiles, a lo que se agrega una terrible burocracia que es necesario vencer.

MS: ¿Tú no estás de acuerdo con los nueve votos?

DG: En lo jurisdiccional no. Hay dos tipos de actuaciones de manera general. Están las acciones de inconstitucionalidad y el control preventivo de los tratados y está lo fundamental en materia judicial, el control de las cuestiones jurisdiccionales. No es posible que en lo jurisdiccional un juez decida algo que luego venga aquí y tenga que ser decidido con nueve votos. O sea, que lo que un solo juez decidió, para nosotros se requieran nueve votos. Creo que para lo jurisdiccional el Tribunal debe estar dividido en dos salas, en las que los casos se decidan con mayoría simple, y que los nueve votos se dejen para los casos de control preventivo y las acciones directas de inconstitucionalidad, porque nosotros estaríamos exigiendo nueve votos para un caso en el que nunca ha habido nueve en lo jurisdiccional, ni en el Tribunal Superior Electoral ni en la Suprema Corte de Justicia ni de ningún tribunal de amparo. Entonces no es posible que nosotros seamos más papitas que el papa exigiendo más control. Se debe emitir una sentencia de calidad, pero nunca una cantidad de votos que empantane los casos. Aquí hay casos del 2008, que llegaron desde la Suprema Corte de Justicia y llegaron aquí al Tribunal y por los nueve votos no han sido decididos. Eso no es posible. Casos de 2015, 2017, 2016, 2018 porque se requieren siempre nueve votos.

MS: Pero habría que cambiar la Constitución.

DG: Sí, yo creo que sí habría que modificar la Constitución en ese sentido.

MS: Es un problema grande porque modificar la ley es más fácil.

DG: Pero lo que habría que decir es que para los casos jurisdiccionales, primero, hay que dividir el Tribunal en salas. A eso me refiero, a las revisiones constitucionales que llegan aquí por el artículo 53 de la ley 137-11 y por el 277 de la Constitución,

así como a las revisiones en materia de amparo. Algunos jueces dicen que no. Se mantienen diciendo que debe ser como un voto de calidad, el cual requiere nueve votos.

MS: Está dividida esa posición.

DG: Yo creo que es una exigencia que empantana casos, incluso aquellos de control concentrado de constitucionalidad y los de control preventivo, deberían disminuirse según vayan rechazándose los casos. Eso podría ser una alternativa. Por ejemplo, que la primera vez que un proyecto se presente requiera los nueve votos y que después solamente requiera de la mayoría simple cuando vaya la segunda o la tercera vez, pero no que dure años requiriendo nueve votos. Hay casos aquí que sólo se decidirán cuando se vayan los cinco jueces que ingresaron en el primer grupo porque tienen una posición muy cerrada con relación a algunas situaciones y que podrían cambiar solamente si vienen cinco jueces nuevos con una visión distinta, pero no es posible que nosotros hayamos requerido un voto con un caso y que eso dure años y años y nunca se decida. Por lo tanto, lo que se podría proponer es una reforma constitucional que deje que eso sea regulado mediante una ley. Que la primera vez que venga un proyecto sobre control concentrado de constitucionalidad o sobre control preventivo de un tratado al Tribunal requiera nueve votos, quizás una segunda vez, pero una tercera vez que ya sea mayoría simple, siete sobre 13, o, incluso, con mayoría simple de los jueces presentes en esa sesión, siempre que no haya menos de la mayoría simple en la sesión en la que se esté discutiendo el caso. En la Corte Suprema de los Estados Unidos (el país más importante del mundo), por ejemplo, se decide por mayoría simple, de sólo cinco sobre 9.

MS: Y nosotros somos un pedacito de un Estado norteamericano.

DG: Entonces no es posible que nosotros estemos decidiendo cosas trascendentales con tantos votos cuando en un país de esa importancia se hace así, y no es cierto que ellos quieran ir a una mayoría distinta.

MS: Yo lo veo difícil porque habría que cambiar la Constitución.

DG: Pero la Constitución se hizo así -yo creo- que para dificultar la situación, por el miedo que tenía el poder político de entonces al Tribunal Constitucional.

MS: Además, como hubo un debate tan fuerte previo a la Constitución, hubo oposición.

DG: El poder político no quería un Tribunal Constitucional porque era un tribunal de control de las presiones del poder, entonces imponer nueve votos sobre trece era una exigencia mayúscula, era dificultar la solución de casos difíciles. Por eso creo que esa mayoría se impuso fue por miedo. Creo que eso hay que bajarlo a siete votos cuando se presente un proyecto una segunda o tercera vez.

MS: Fuera de lo jurisdiccional, ¿cómo ves el funcionamiento del Tribunal?

DG: Yo creo que la labor principal de un Tribunal es lo jurisdiccional. Creo que hay una sobre empleomanía en lo administrativo. Debe reforzarse lo jurisdiccional para que salgan más sentencias en menos tiempo. Considero que hay una promoción del Tribunal que descuida lo jurisdiccional. Hay una sobrecarga de trabajo administrativo y creo que hay una empleomanía que debería reducirse. Eso abulta el presupuesto. Hay que considerar que lo fundamental es lo jurisprudencial, no la promoción del Tribunal. Yo reduciría lo administrativo y fortalecería lo jurisdiccional.

MS: ¿Cuál sería el nuevo reto de la nueva presidencia? Que no quiero decir el presidente porque puede ser una mujer.

DG: Pienso en eso que acabo de decir. Que hay un asunto que tiene necesariamente que cambiar. Aquí hay una concentración en el presidente del Tribunal de las oficinas administrativas. Hay un poder exorbitante para muchos asuntos administrativos que deberían caer en manos de una comisión que dirija los asuntos de cierta importancia en el aspecto administrativo; aquellos que, aunque importantes, que no vayan al Pleno del Tribunal.

Nosotros tenemos dos funciones: las administrativas que ejerce el Pleno del Tribunal y las del presidente. Yo creo que el primer grupo de jueces le dio funciones administrativas exorbitantes al presidente del Tribunal, lo cual ha hecho que este tenga una sobrecarga de trabajo. Considero que asuntos que tengan que ver, por ejemplo, con la elaboración del presupuesto, nombramiento de algunos servidores, con contrataciones, incluso, por ejemplo como la tuya, vayan a una comisión y que sea esta la que decida, en lugar de que el presidente y sólo el presidente sea quien decida. Hay asuntos que son presupuestarios, por ejemplo, que los maneja sólo el presidente, creo que eso no debe ser. Debería haber un mayor control. Yo confío en este presidente, pero no confío necesariamente en el que venga. Confío en el equipo administrativo y financiero que tiene el Tribunal en la actualidad, pero no necesariamente en el que venga.

Creo que habrá que tener mayores controles administrativos en el futuro y esos mayores controles podrían estar bajo la responsabilidad de una comisión administrativa en esté entre el presidente y el Pleno del Tribunal. Lo he pensado mucho, por mucho tiempo y creo en eso. Para asuntos que no los decide el Pleno, que los decide únicamente el Tribunal se podría crear una comisión que pudiera estar integrada por cinco personas, por

ejemplo: el presidente del Tribunal Constitucional y dos jueces más, el gerente administrativo y el gerente financiero. Eso podría ser, podría funcionar mejor. Si bien es cierto que confiamos en este presidente, conocemos la tradición que hay en el país y sabemos de los problemas que a nivel administrativo siempre se dan en el país; por eso creo que habría que ejercer mayor control. Esa es la manera más efectiva.

MS: Una de las cualidades que tiene Milton para ser el primer presidente del Tribunal Constitucional que han destacado otros entrevistados es que ayudó a su fortalecimiento porque no solamente tiene experiencia teórica de Constitución sino administrativa porque había sido ministro, senador, había trabajado para la presidencia y eso ayudó en esa primera etapa. ¿Cuál sería el perfil del nuevo presidente o presidenta del Tribunal Constitucional? En base ya a una historia formada.

DG: También tiene una visión política. Yo creo que primero el que venga debería tener una visión como la que tiene el presidente actual. Una formación de ese tipo, en el sentido de tener una visión macro del Estado dominicano. Una visión holística de los problemas. Que tenga buenas relaciones con las instituciones, que sea conocido fuera del país, que sea una personalidad, que tenga el carisma, que sea conocido. Pero también, y esto lo digo con mucha sinceridad, que sea más cuidadoso del culto a la personalidad, que sea más simple, que no centre en él su figura, que el Tribunal no se identifique con el presidente y yo creo que eso está pasando ahora. La gente ve al presidente como si él fuese el Tribunal.

El nuevo presidente no debe concentrar tanto poder. Que delegue poderes, que en el Tribunal haya menos culto de la personalidad. Que se entienda que el Tribunal no es el presidente. Que el Tribunal es un todo, un conjunto.

Este órgano tiene como dos alas o dos partes. Una de ellas es cumplir con su misión con su función. El Tribunal Constitucional tiene la función primigenia, principal, esencial de dictar sentencias en los casos de su competencia.

MS: Pero han emitido muchas sentencias, casi 7000.

DG: Pero si lo comparamos con otros tribunales, por ejemplo con el Constitucional de Colombia, el número es ridículo. Si lo comparamos con otros, también sería ridículo. Ahora si lo comparamos con la Corte Suprema de los Estados Unidos, ellos dan 100 o 200 sentencia por año, algo menos o algo más, ahí sería superior. Eso va a depender del contexto en el que uno se sitúe. Yo creo que hay un número bueno. Creo que también hay un aspecto que es importante y es el administrativo.

Creo que lo administrativo ha funcionado bien. Yo puedo criticar algunos aspectos, pero es un tribunal que está administrativamente bien ordenado y eso es un plus, eso es una ventaja. Se puede manejar así aunque el presidente se vaya. Con la organización que tiene sigue funcionando adecuadamente, aunque el que venga no tenga la misma experiencia. Habrá que mejorar algunas cosas: como ya dije hay una sobrepoblación administrativa, fortalecer lo jurisdiccional. Creo que vamos bien y creo que el Tribunal se ha montado en un buen vehículo a fin de que eso siga funcionando.

MS: Además todo es mejorable.

DG: Sí. Todo es mejorable, mejoraría lo jurisdiccional en el sentido que te he dicho. Creo que debe haber una reforma necesariamente. Una reforma a la ley que nos gobierna, o sea, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, la 137-11; tiene que ser mejorada.

MS: Eso es más fácil.

DG: Sí, sobre todo esta tiene algunos aspectos que critico, en términos de más empleados, algunos asuntos que puedan hacerse más claros. Creo que hay una confusión en el Tribunal Constitucional sobre el control difuso, eso tiene que cambiar, etcétera.

MS: ¿Crees que el Tribunal Constitucional en estos doce años se ha ganado el respeto de la sociedad y el respeto de las instituciones?

DG: Yo creo que sí. De la manera en que se ha manejado sí.

MS: Sin embargo, hay muchas sentencias que no se han acogido.

DG: Sí. ¿Por qué algunas sentencias han sido desacatadas? Creo que todavía no tenemos la cultura de que los poderes y órganos del Estado quieran plegarse a un órgano que diga “eso debe ser así en materia constitucional”. Es una cultura, parte del autoritarismo, eso es parte de que hay gente que entiende que no puede estar dirigida por órganos desde afuera.

MS: La gente no piensa en Estado de derecho porque nosotros tenemos una cultura presidencialista.

DG: Presidencialista, sobre todo autoritaria. Eso viene desde Santana, pasando por Báez, Lilís, Trujillo y Balaguer. Todo eso nos ha dado el autoritarismo. Es que el poder, sobre todo el poder político, no entiende que un órgano que no es político, en el sentido partidista, lo dirija en materia constitucional, y que le pueda señalar lo que está mal. Nuestro norte es la Constitución y la gente no quiere plegarse a que un órgano le diga: “no, usted ha incumplido la Constitución y tiene que someterse a ella”. Se siente como una especie de autoritarismo.

Yo señalé en un congreso de derecho constitucional (durante una ponencia) que nosotros todavía no tenemos un real Estado

de derecho, sobre todo, un Estado constitucional de derecho, en el prime la Constitución por encima de los poderes fácticos y de los poderes constitucionales. Que el agente de policía, el presidente de la República, el presidente del Senado, el ciudadano común y corriente entiendan que nosotros tenemos un orden y ese orden es el constitucional, el cual siempre debe ser respetado. Si no hay orden constitucional, no hay Estado constitucional de derecho, social y democrático.

MS: Ese es el tema porque fijate que los inicios del Tribunal Constitucional fueron muy convulsos porque el poder político se quejaba y el Poder Judicial también.

DG: Incluso se habló de choque de trenes y se ha hablado de choque de poderes. ¿Entonces qué somos nosotros? Somos un poder, el Tribunal Constitucional es un poder, de hecho es un poder constitucional y el país lo necesitaba. Cuando hubo la reforma del año 1994 se confirió otra vez el control concentrado a la Suprema Corte de Justicia, mediante el artículo 67.1, que había sido dejado atrás desde la reforma de 1927. Pero la Suprema no asumió realmente ese poder y, por lo tanto, tuvo que crearse un poder fuera de los poderes constitucionales, o sea del Poder Judicial, del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, para que pudiese existir realmente un control de los poderes y de los órganos del Estado, como dice el artículo 184 de la Constitución. Es un poco como sumirnos, adentrarnos, meternos en la cultura constitucional y de eso se ha hablado, de tener una sociedad constitucionaliza.

MS: Por eso se dice vivir en Constitución.

DG: Vivir en Constitución, o sea, una sociedad constitucionalizada, donde se entienda que el Tribunal es el último recurso para que la Constitución sea respetada.

MS: Es la garantía de un verdadero Estado de derecho.

DG: Nosotros queremos ser eso, el guardián de la Constitución realmente, o sea, el protector de la Constitución, el vigilante de la Constitución, como dice el artículo 184 de nuestra Ley Fundamental.

MAGISTRADO DOMINGO GIL DICTA CONFERENCIA EN APERTURA MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL



SANTO DOMINGO. El juez del Tribunal Constitucional (TC), Domingo Gil, pronunció la conferencia titulada “El carácter clasista del Derecho del Trabajo”, durante la apertura de la maestría en Derecho Laboral y Sistema de Seguridad Social, auspiciada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

El magistrado Gil, pone en relieve el esencial carácter ideológico que tiene el derecho, el cual es más acentuado aún en el derecho del trabajo, pues pone de frente a las principales clases antagónicas de la sociedad capitalista, esto es, al empleador como propietario de los medios de producción, y por tanto, del capital y a los trabajadores, propietarios de su fuerza de trabajo, que compra el empleador. Este antagonismo, de hecho, da origen a esta disciplina jurídica, pues es resultante de la lucha reivindicativa de aquéllos que venden trabajo por salario.

Así también, el magistrado Gil abordó los principios que sustentan el derecho laboral en el plano nacional e internacional, y destacó la influencia de leyes fundamentales internacionales en el proceso de constitucionalización de los derechos de los trabajadores.

Constituciones de gran trascendencia histórica como la de Querétaro de 1917, la soviética de 1918, y la de Weimar de 1919 «marcaron el inicio de la

constitucionalización de los derechos fundamentales de los trabajadores en los ordenamientos internos de los Estados modernos», al reconocer e incluir derechos básicos de los trabajadores, explicó el juez del TC.

En el contexto dominicano, indicó, dicho proceso inició con la Constitución de 1942, «que fue la primera Ley Fundamental dominicana que reconoció de manera expresa y particular algunos derechos en beneficio de los trabajadores» y continuó desarrollándose con importantes contribuciones de las constituciones de 1963 y 2010.

El magistrado Gil destacó el amplio catálogo de derechos laborales en la Constitución de 2010, el cual se ensancha en virtud del artículo 74.1, al disponer «que los derechos y garantías que la Constitución reconoce no tienen carácter limitativo, ya que incluye otros “de igual naturaleza”». De este modo, explicó, se conforma el llamado bloque de constitucionalidad, una especie de constitución material que supera en contenido la constitución formal votada por el poder constituyente.

«Ese bloque incluye, obviamente, los derechos fundamentales de los trabajadores reconocidos por los instrumentos internacionales (...), por ser de “igual naturaleza”. Esto permite la ampliación del catálogo de derechos laborales reconocidos de forma expresa por el artículo 62 constitucional. Lo que sigue en este caso, conforme a lo dicho, es una labor de localización de esos otros derechos, con la finalidad de incorporarlos a ese catálogo de reconocimiento explícito», consideró.

En su presentación el juez Domingo Gil, hizo referencia a los principios normativos o jurídicos, que constituyen, en sí mismos, normas o reglas de aplicación directa, referidas a principios de interpretación; a la tutela particular de los derechos de los trabajadores y a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La actividad

El acto, desarrollado en el Paraninfo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, contó con la participación de la doctora Mayra Cabral Brea, directora del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del TC. Las palabras de bienvenidas fueron ofrecidas por la directora de Post Grado, Juana Inés Ferreira, en representación del decano de Ciencias Jurídicas y Políticas, Héctor Pereyra Espailat.

Durante la actividad, a la que asistieron autoridades universitarias, jueces, juristas, maestrantes, docentes y estudiantes, el CEC distribuyó ejemplares del libro “La tutela de los derechos de los trabajadores”, de la autoría del juez Domingo Gil; así como ejemplares de la Constitución del bolsillo y folletos que hacen referencia a los derechos fundamentales.

Publicación: Viernes 17 de febrero, 2023 / 03:07 P.M Tribunal Constitucional

15. ENTREVISTA CON EL MAGISTRADO JOTTIN CURY DAVID

Con este encuentro con el magistrado Jottin Cury David, alcanzamos la entrevista No.15, el número de entrevistas que nos propusimos realizar. Nos reunimos el catorce de septiembre de 2023 en horas de la tarde, por zoom. Él en Costa Rica y yo en República Dominicana. Asuntos personales lo retenían en el país centroamericano, y tuvimos que fijar nuestro encuentro de manera remota.



No lo conocía personalmente, sin embargo, pudimos conectar fácilmente. No hubo que romper el hielo. Fue muy fácil y su conversación es fluida y amena, sin quitar su lado profundo y reflexivo.

Mu-Kien Sang (MS): ¿Qué te motivó a postularte para el Tribunal Constitucional?

Jottin Cury David (JCD): Yo había enviudado y no me encontraba en la disposición de seguir en la práctica privada. Ciertamente ese infortunio de haber enviudado fue lo que me motivó a participar en el concurso que se celebró y algunos amigos cercanos me alentaron a correr esa aventura. Incluso dos de ellos inscribieron mi candidatura y sacaron todos los documentos para que eso fuera posible. Tanto es así, que la buena fortuna obró en mi favor ya que fui seleccionado como miembro del TC dominicano. Fue algo totalmente fortuito, producto de las circunstancias, como decía Ortega y Gasset “yo soy yo y mi circunstancia”.

MS: Para la nueva composición del Tribunal, ¿cuáles consideras que son sus retos?

JCD: La correcta selección de los miembros sin influencias de algunos sectores que quisieran ingresar por intereses.

MS: ¿Existe ese tipo de presiones?

JCD: Claro que sí. Hay pugnas. No quiero entrar en detalles, pero pudieran intentar colocar ahora en esos puestos que quedarán disponibles a personas que tengan intereses y eso es algo que hay que evitar. Ahí quien tiene que jugar el papel es el Consejo Nacional de la Magistratura.

MS: ¿Cuidarse de integrar políticos?

JCD: No sólo políticos, eso es lo de menos, sino empresarios. En el primer Tribunal había dos políticos y todo fluyó bien, sin inconvenientes. Ahora bien, sería malo que se integren personas que respondan a intereses políticos, pero es más fácil que un político asuma con cierta imparcialidad que personas que responden a intereses de grupos empresariales y grupos económicos. Eso sí me preocupa y ojalá que el Tribunal no termine dañándose. No termine distorsionándose con la entrada paulatina de personas que no son idóneas para ocupar esas posiciones y tomar decisiones. Es decir, el prestigio que se ganó en los primeros años con algunas sentencias importante como la 168-13, la 256-14 y otras que no se pierda con el transcurrir del tiempo y el Tribunal termine finalmente en el descrédito. Eso es algo que debemos preservar porque el tema de la creación del Tribunal Constitucional yo recuerdo que data de la década del 70. En el año 78 se propuso un proyecto para crear el Tribunal de garantías constitucionales. Surgió el debate hasta que finalmente se logra en el 2010, comienza bien, ha seguido bien, pero se corre el riesgo de que se coloquen representantes de grupos empresariales en esas posiciones. Ese es mi temor.

MS: Algunos jueces piensan que el voto cualificado de nueve es exagerado para sentencias que no son tan trascendentes y que están de acuerdo con que el voto de nueve sea sólo para cuestiones constitucionales per se. ¿Qué opina de eso? Implicaría modificar la Constitución.

JCD: Tiene su lado positivo mantener el voto cualificado de 9, pero también tiene el lado negativo de que hay muchos expedientes que no consiguen esa mayoría y quedan entonces en el limbo sin fallarse. Pero la idea de esa mayoría calificada yo recuerdo que era evitar el darles mucho poder a pocas personas, por tanto, obliga a la construcción de un consenso. De ahí esa mayoría calificada, mayoría extraordinaria de nueve votos sobre 13, de manera que me parece buena en un sentido porque también tiene ese otro aspecto y es que algunos expedientes se quedan con seis o siete votos y nunca logran pasar.

MS: Eso genera disgusto y según me dicen hay expedientes ahí del 2008 que no han podido solucionarse, pero ¿cómo determinar qué expediente requiere o no mayoría calificada?

JCD: Es difícil. Yo creo que todo tiene su lado claro y su parte oscura. A mí me parece bien esa mayoría calificada porque a pesar de todo evita que un grupito se ponga de acuerdo para querer pasar o aprobar determinados proyectos. Soy partidario de que se mantenga la mayoría calificada y veo difícil que se cambie porque habría que reformar la Constitución y usted sabe que algo así implicaría una reforma.

MS: Hay una opinión que han expresado varios de los entrevistados y es que el Tribunal Constitucional no debe constituirse solamente con jueces de la carrera judicial porque podrían convertir el Tribunal Constitucional en una extensión de otras cortes. Que una representación mayoritaria de personas que han sido jueces en los tribunales ordinarios

limitaría la visión general para las sentencias del Tribunal Constitucional. Dicen que el tribunal debe estar compuesto por jueces porque ellos te dan la perspectiva del juez para la redacción de la sentencia, pero también por abogados, como el caso tuyo, que tengan otras experiencias y que puedan tener otras opiniones en determinados casos.

JCD: Yo estoy de acuerdo con ese punto de vista. En Francia los tribunales de Comercio están compuesto por jueces y por comerciantes no solamente por jueces. Aquí yo creo que el Tribunal Constitucional estaría mejor conformado con personas que no sean de la carrera, es decir, que vengan del Poder Judicial y otros de la práctica privada, lo más plural posible. Creo que esa es una idea muy buena.

MS: ¿Cuál crees que es el gran logro de estos primeros doce años del Tribunal Constitucional?

JCD: Primero haber sentado los precedentes más importantes en cuanto a la acción directa, cuando procede el amparo, etc. Se crearon las bases doctrinales. Algunas han sido modificadas con la entrada de nuevos jueces. Por ejemplo, te cito el caso de la acción directa que el artículo 185.1 del texto constitucional establece en provecho del presidente, una mayoría congresual y de cualquier parte con un interés legítimo y jurídicamente protegido. Dos años después el Tribunal cambia el criterio y dice que la acción directa puede ser ejercida por cualquier ciudadano cuando eso no es lo que establece el texto constitucional. Es decir, lo abrió excesivamente como si fuera una acción popular. Igual que en Colombia y eso no es lo que establece el texto constitucional dominicano. De hecho, cuando leí la sentencia observé que había varios votos disidentes con los cuales yo me identifiqué. Es decir, han ido realizando cambios en la medida en que la composición del Tribunal ha variado y eso en algunos casos es bueno y en otros no.

MS: Esa es la idea de la sustitución por tercios para que no se pierda la memoria de Tribunal.

JCD: Pero aun así se dan unos cambios de precedentes que en algunos casos serán positivos y en otros negativos.

Volviendo a la pregunta, se creó el órgano, se sentaron las bases, se dictaron las principales sentencias. Por ejemplo, en los últimos años no he visto sentencias de gran impacto que haya dictado el Tribunal. En los últimos dos o tres años como las que se dictaron al inicio, o sea que no ha habido más. Incluso no ha habido sentencias más controversiales y que hayan tenido ese impacto como las de ese primer período, como fueron la 168-13, 256-14 y otras más. Tiene mucho que ver con la posición de quienes entren sobre todo ahora en esta próxima composición para sustituir a los 5. Entonces, es preocupante porque reitero que si se logran infiltrar personas que no estén calificadas, el Tribunal puede ir perdiendo prestigio y sería muy lamentable que vaya perdiendo el respeto que se ganó en los primeros ocho o nueve años y se termine dándoles la razón a aquellos que se oponían a su creación. Yo creo que ha jugado un papel muy importante institucionalmente hablando, pero para que eso se mantenga tienen que ir personas técnicas, independientes, idóneas que no respondan a intereses políticos y empresariales, fundamentalmente eso.

MS: Para ti, ¿cuál sería el perfil ideal del nuevo presidente?

JCD: Fundamentalmente una persona capacitada, mujer u hombre, porque claro puede ser mujer, en Costa Rica hubo una mujer presidenta muy prestigiosa, Ana Virginia Calzada. Una mujer muy preparada que yo conozco. Esa persona, sobre todo, debe poseer independencia de criterio, eso es lo fundamental. Que no responda a intereses corporativos, que reitero, muchos

de los casos del Poder Judicial terminan allá y con esas pugnas que hay en determinados temas, sobre todo en la parte turística, ya se escuchan rumores de que los grupos quieren tener personas dentro para que los casos se resuelvan en el Tribunal. Ahí es donde no podemos llegar, ahí es que no debemos llegar. No dejar llegar a personas influenciadas por grupos económicos que vayan a ser defensores de sus intereses. Para mí lo más importante es que sea una persona independiente, capacitada y obviamente honesta en el manejo de los fondos. Una persona imparcial.

MS: ¿De qué te arrepientes de tus seis años en el Tribunal?

JCD: Fueron siete años porque no se convocó de inmediato. Respondiendo a la pregunta, básicamente me arrepiento de haber descuidado mi oficina. He tenido que recomenzar nuevamente desde cero. Luego de mi salida, al principio el reinicio fue difícil pero ya gracias a Dios todo ha ido marchando muy bien, es lo único.

MS: ¿Qué aprendiste?

JCD: En líneas generales te puedo decir que fue una experiencia muy buena porque aprendí mucho. Vi cómo se manejan las cosas en nuestro país, que no es fácil estar en esas posiciones, no es nada fácil. Aprendí mucho en materia constitucional. Básicamente el único aspecto negativo podría ser el haber descuidado mi oficina y tener nuevamente que reiniciar, pero una cosa se compensa con la otra.

MS: ¿Te arrepientes de tu voto en alguna sentencia?

JCD: A veces en algunos casos para que los expedientes no caigan en un limbo, aunque uno no esté de acuerdo, termina dando un voto salvado para que el expediente pase y uno fija su posición. Eso me paso en uno o dos casos. Por ejemplo, cuando se ordenó

en una ocasión el pago de una suma mediante el recurso de amparo. Sabemos que el amparo no es para cobrar sumas de dinero, pero se trataba de una injusticia tan grande y de una familia que había caído en la más extrema miseria por años por una expropiación efectuada durante el gobierno de Balaguer que yo terminé dando un voto salvado aunque sabía que la sentencia no era del todo correcta, pero lo hice para resarcir a esa pobre gente, muchos de los cuales ya habían fallecido. Lo hice para que el gobierno pudiera pagarle porque de lo contrario ya no se cobrarían nunca. Así a veces uno tiene que hacer un ejercicio, tiene que ser un tanto flexible. Pero básicamente esos casos fueron muy pocos porque siempre me guie primero, obviamente, por mis principios y segundo, por el tema de que los casos se ajustaran a la ley, salvo esas excepciones. Así aunque no he estado de acuerdo he dado un voto salvado pero para que el expediente no cayera en un limbo definitivo y las personas no sufrieran un daño mayor del que ya habían padecido. Por eso te digo que a veces hay que hacer un ejercicio de difícil ponderación.

MS: Por testimonios que he escuchado tengo entendido que hubo discusiones muy agrias entre ustedes como jueces.

JCD: Sí, es verdad. Muy difíciles. Es cierto. Hubo discusiones muy agrias e incluso ofensas en determinados momentos. Es difícil porque hay personas que a veces no pueden discutir con respeto y pasan al plano personal, al insulto. Eso pasa, tengo entendido que en todos los tribunales colegiados no solamente el constitucional sino también en la Suprema Corte de Justicia y en todas partes.

MS: ¿Cómo te hacías cuando estaban esos conflictos?

JCD: Mediaba. Soy de apaciguar las cosas porque por naturaleza no soy conflictivo, pero de que es difícil, es difícil porque a

veces uno percibe en algunos compañeros un interés marcado en un asunto y te dices bueno pero, ¿qué es lo que pasa aquí? porque no es tan complejo. Son órganos muy difíciles y yo nunca tuve ningún apego por ningún expediente, por eso siempre me respeté, nunca me vi envuelto de manera personal en ese tipo de confrontación, pero sí tuve que apaciguar muchas veces discusiones muy agrias entre compañeros. Algunas terminaron en enemistades que todavía han trascendido ya fuera del órgano. A veces uno no entiende las posiciones, pero hay personas que lo ven más allá de lo que es un debate jurídico.

MS: ¿Tuviste alguna sentencia que te hizo pensar mucho y no tomabas una decisión? Porque un juez ordinario dicta una sentencia que puede ser apelada, pero cuando el Tribunal Constitucional dicta una sentencia no puede ser apelada.

JCD: Por eso hay que ser muy concienzudo al momento de votar en esos órganos porque Tribunal Constitucional es el órgano de cierre. Pero, sí, hay casos que son difíciles, reitero, y que muchas veces para que el caso no caiga en el zafacón como hay muchos ahí porque no logran la mayoría extraordinaria de nueve votos, uno opta, aun no estando de acuerdo, por salvar el voto para evitar un mal mayor. Eso es cuando se puede, en otro caso lamentablemente cuando uno está totalmente en desacuerdo, pues no y el expediente cae en un saco roto hasta que venga una nueva composición y eventualmente pueda retomarlo, pero hay muchos casos pendientes por esa situación y otros por otras circunstancias.

MS: ¿Cómo evalúas tu participación? Porque además de la parte jurisdiccional ustedes los que estuvieron los primeros años tuvieron una vorágine de actividades que no sabían a qué hora verían los expedientes.

JCD: Así es, fue muy difícil y sobre todo viajes al exterior. A mí me tocó ir a Centroamérica en varias ocasiones. A Guatemala, a Honduras, a México a dar charlas, pero era difícil. Entonces, en ese caso lo que uno hacía era delegar en los abogados ayudantes, los letrados, quienes son los que preparan realmente el material. Uno los revisa y los discute con ellos, pero el juez, salvo en algunos casos muy importantes, delega esas atribuciones en el letrado quien prepara el proyecto y lo discute con el magistrado. Eso era lo que hacía y con el equipo cada cual lo hacía así. Y mientras estaba en esa vorágine, como tú señalas, ellos estaban trabajando en los casos.

MS: Algunos jueces me dijeron que se enfermaron.

JCD: Te voy a decir que yo ya el tercer año estaba cansado y en un momento hasta pensé dimitir. Sentía agotamiento sobre todo por las pugnas. Había días en que prefería la práctica privada, pero bueno la disciplina se impone.

MS: ¿Cómo evalúas la presidencia de Milton?

JCD: Me parece buena. Él es una persona muy hábil en el manejo de los medios y la imagen del Tribunal. Yo entiendo que sí que ha hecho una labor buena, aceptable dentro de lo que cabe. Él ha manejado bien la situación creo que ha sido buena.

MS: Vi que el Tribunal tiene una labor editorial demasiado abundante.

JCD: Muy abundante. De hecho, yo publiqué dos libros estando en el tribunal. Uno sobre el fondo de comercio y otro sobre el derecho de propiedad. Estas fueron experiencias surgidas ahí mismo en el debate. Casi todos los jueces han publicado las labores editoriales. Ha sido muy importante. Eso ha permitido que cada juez exponga sus experiencias desde

sus áreas y diferencias jurídicas que surgen en el mismo pleno. Por ejemplo, el tema de la propiedad, los límites, a mí me motivó. Y todavía prima la gran confusión de si la propiedad es un derecho fundamental. Los españoles dicen que no y yo creo que no es un derecho fundamental, que es un derecho económico. Sin embargo, como nosotros tenemos el código napoleónico, la mayoría de mis compañeros decían que era un derecho fundamental y está en la Constitución como derecho fundamental y un estudio decía así, que está como fundamental pero realmente no es fundamental por su naturaleza y sus características. Eso ha generado unos debates larguísimos. Eso me motivó, por ejemplo, a escribir sobre las áreas protegidas y la propiedad privada. Es un breve ensayo que fue publicado bajo los auspicios del Tribunal Constitucional. La de las publicaciones es una labor muy buena que el Tribunal ha mantenido de manera constante.

MS: Pero veo que el Tribunal publica de todo porque también ha publicado muchos temas de historia.

JCD: Para mí, originalmente eso se creó para jueces que quisieran, pero luego he visto a muchas personas publicando que no son jueces y temas que no son propiamente de Derecho Constitucional.

MS: Exactamente. Hay una apertura. Se ha salido de su línea original.

JCD: Entiendo que no debe de violentarse algo para lo que originalmente fue concebido.

MS: ¿De quién aprendiste más en lo que estuviste en el Tribunal?

JCD: De Hermógenes Acosta. Es una persona que considero como un técnico que se limita estrictamente al plano jurídico. Ahí tú no vas a encontrar que él tenga ningún vínculo con uno y

otro determinado expediente y sus opiniones generalmente eran muy acertadas porque ese es un juez de verdad. Fue de carrera, una persona que toda su vida ha sido juez y con él aprendí mucho. Me servía de pauta, de orientación en los casos complejos. Yo te diría que también de Katia Miguelina. Ella tiene ese perfil. Aprendí tanto de Víctor Joaquín, en el aspecto de que era muy cuidadoso con el tema de la redacción, la gramática. De ellos tres fueron de los que más aprendí.

Así finalizamos nuestra entrevista. Con él cerré con broche de oro este capítulo tan rico en opiniones y tan diverso en personalidades y perspectivas. La riqueza de estos diálogos es conocer el parecer de los principales actores de un organismo que apenas inicia su historia.

ENTREVISTA: MAGISTRADO JOTTIN CURY DAVID RESALTA ACCESO A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL



Magistrado, conforme a la Constitución ¿Cómo se accede a la justicia constitucional?

R.-A partir del artículo 68 de nuestra vigente Carta Sustantiva se exponen las garantías a los derechos fundamentales en provecho de todas las personas y se enuncia la tutela judicial efectiva, el debido proceso, el habeas data, el habeas corpus y la acción de amparo. Pero el acceso a la jurisdicción constitucional se observa con mayor precisión en el Título VII de nuestro supremo estatuto político, específicamente en los artículos 185 y 188. El primero de estos artículos le otorga competencia al Tribunal Constitucional para conocer en única instancia: 1. Las acciones directas de inconstitucionalidad contra las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, a instancia del presidente de la República, de una tercera parte de los miembros del Senado o de la Cámara de Diputados y de cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegido; 2. El control preventivo de los tratados internacionales antes de su ratificación por el órgano legislativo; 3. Los conflictos de competencia entre los poderes públicos, a instancia de uno de sus titulares; 4. Cualquier otra materia que disponga la ley.

P.-magistrado concretamente, ¿Cómo se accede a la acción directa en inconstitucionalidad?

R.-Cabe destacar que al enunciar la competencia del Tribunal Constitucional, el legislador constituyente indicó quienes tienen acceso a dicha jurisdicción según el caso de que se trate, aunque dejando un margen de configuración al legislador ordinario, que le otorgó competencia para conocer de las revisiones de las decisiones dictadas en amparo y también de las que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada con posterioridad al 26 de enero de 2010. En este último caso nos referimos a la revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales. Por otra parte, el artículo 188 de la Constitución hace referencia al control difuso, atribuyéndole competencia a todos los tribunales del orden judicial para conocer por vía de excepción de la constitucionalidad de los asuntos sometidos a su consideración. De manera, pues, que todos los litigantes pueden, en el transcurso de un proceso judicial, invocar la inconstitucionalidad de cualquier ley, decreto, reglamento, resolución u ordenanza que se le pretenda aplicar. Ahora bien, el asunto es distinto cuando se aborda el control concentrado previsto en el artículo 185 de nuestra Ley Fundamental. Hemos visto que el numeral primero del referido texto le otorga acceso en las acciones directas de inconstitucionalidad al presidente de la República, una tercera parte de los miembros del Senado o la Cámara de Diputados y a cualquier persona con un interés legítimo y jurídicamente protegido.

P.-El interés legítimo, ¿Cómo se explica?

R.-El interés legítimo ha sido definido como aquel que tienen aquellas personas que por la situación objetiva en que se encuentran, por una circunstancia de carácter personal o por ser las destinatarias de una norma, son titulares de un interés propio, distinto del de los demás individuos y tendente a que los poderes públicos actúen de acuerdo con el ordenamiento jurídico cuando, con motivo de la persecución de sus propios fines generales, incidan en el ámbito de su interés propio, aunque la actuación de que se trate no les ocasione, en concreto, un beneficio o servicio inmediato. Se advierte que no es factible equiparar el interés jurídico y el interés legítimo, pues la doctrina, la jurisprudencia y el legislador ordinario así lo han estimado, al señalar que mientras el interés jurídico requiere ser tutelado por una norma de derecho objetivo o, en otras palabras, precisa de la afectación a un derecho subjetivo; en cambio, el interés legítimo supone únicamente la existencia de un interés cualificado respecto de la legalidad de determinados actos.

P.-¿Cómo accedemos a la acción de amparo?

R.-La acción de amparo es otra de las vías de acceso a la jurisdicción constitucional. Entre nosotros dicha acción se inicia en la jurisdicción judicial y posteriormente se revisa en sede constitucional, razón por la cual podemos afirmar que el amparo es compartido por ambas jurisdicciones. De manera que cuando se vulneren derechos fundamentales puede cualquier persona incoar la acción de amparo ante el juzgado de primera instancia correspondiente, y la decisión que se dicte es siempre susceptible de ser revisada por el Tribunal Constitucional. Se trata de un acceso que tienen todos los accionantes a la jurisdicción constitucional, pero no de manera directa, sino mediante la interposición de un recurso de revisión

La Voz del Constitucional. Año tres • Núm. 26 • junio 2016

FUENTES

a) Bibliografía

Ensayos sobre Temas Constitucionales, Año 1, Tribunal Constitucional/ Programa de las Naciones de la República Dominicana Unidas para el Desarrollo, abril, 2014.

RAY G. (Milton), “La Nueva Constitución de 2010 y la Justicia Constitucional dominicana”, Casa de América Latina, París, Francia, 25 de septiembre de 2012, en ¡Vivir en Constitución! (2015), *Discursos del Presidente del Tribunal Constitucional*, Vol. I, Santo Domingo, Editora Búho.

RAY G. (Milton), *Generación Constitucional. Discursos del Presidente del Tribunal Constitucional*, Vol. II, Santo Domingo, Editora Búho, 2018.

TEJADA (Adriano Miguel), “Prólogo de la obra de Milton Ray Guevara”, en *Generación Constitucional, Discursos del Presidente del Tribunal Constitucional*, Vol. II, Santo Domingo, Editora Búho, 2018.

b) Documentos

Asamblea nacional Acta no. 055, del martes veinte (20) de octubre del año 2009.

Asamblea nacional. Acta no. 057, del jueves veintidós (22) de octubre del año 2009.

Asamblea Nacional Acta no. 059 del martes veintiséis (26) de enero del año 2010.

Constitución de la República Dominicana. Proclamada el 13 de junio de 2015. Senado de la República. Julio 2015.

Separación de poderes e independencia del Tribunal Constitucional y órganos equivalentes. Documento de la Suprema Corte de Justicia. s/f.

Decretos

Decreto núm.323-06. Decreto que Crea e Integra la Comisión Encargada de Preparar las Consultas que Fueren Necesarias Tendentes a Modificar la Constitución de la Republica. - 1 de Enero de 2006 - Gaceta Oficial de República Dominicana - Legislación - VLEX 840888848

Leyes

Ley No. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales. G. O. No. 10622 del 15 de junio de 2011. poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/LEY_137_11.pdf

Ley No. 138-11 poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/LEY_138_11.pdf

Ley No. 145-11 que modifica el Considerando Decimotercero y los artículos 12, 13, 50 y 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, No. 137-11 del 13 de junio de 2011. G. O. No. 10625 del 11 de julio de 2011. <https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/80060/LE145-2011.pdf?sequence=1>

Ley 1-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

Tribunal Constitucional

Memorias Institucionales.

Periódico La Voz del Constitucional.

Documento entregado por el Magistrado Domingo Gil. Borrador para la creación de una Sala Constitucional. 2009.

Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Instalación del Tribunal Constitucional. Aula Magna de la Universidad Autónoma de Santo Domingo Santo Domingo, República Dominicana 26 de enero de 2012”. *¡Vivir en Constitución!* (2012). Discursos del Presidente del Tribunal Constitucional. Vol. 1.

Tribunal Constitucional Plan Estratégico Institucional 2013-2016. Resumen Ejecutivo. Dirección de Planificación & Desarrollo Institucional. Septiembre 2013.

Sentencia TC/0167/13 del 17 de septiembre de 2013.

Milton Ray Guevara. Audiencia solemne de rendición de cuentas 2013: Palabras pronunciadas por el Dr. Milton Ray Guevara Magistrado Presidente Tribunal Constitucional de la República Dominicana. 27 de enero 2014. Sala de la Suprema Corte de Justicia. Dirección del Departamento de Documentación y Publicaciones. ISBN: 978-9945-8891-6-1.

Anuario 2013. Marzo 2014.

Tribunal Constitucional. Primer congreso internacional sobre derecho y justicia constitucional. “El tribunal constitucional en la democracia contemporánea.” Noviembre 2014.

Sentencia TC/0256/14 del año 4 de noviembre de 2014.

Milton Ray Guevara. Discurso presentado en la audiencia solemne de rendición de cuentas 2014. Tribunal Constitucional. Enero 2015.

Anuario 2014. Enero 2015.

Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2016”. Tribunal Constitucional.

Tribunal Constitucional (2016). “Informe de Resultados Proyecto de fortalecimiento institucional TC-AECID”. Tribunal Constitucional-Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Milton Ray Guevara. Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2015. Tribunal Constitucional. Enero 2016. <https://tribunalsitestorage.blob.core.windows.net/media/13251/discurso-magistrado-presidente-dr-milton-ray-guevara-de-rendicio-n-de-cu.pdf>

Milton Ray Guevara. Rendición de cuentas 2017. Mayo 2018.

Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne. Rendición de cuentas 2019”. “TC anuncia lema para 2023 será “Constitución y dominicanidad”. Lunes 2 de enero de 2023.

Tribunal Constitucional. “Plan estratégico institucional. 2019-2022”.

Tribunal Constitucional. Publicación 19 de Octubre de 2020.

Milton Ray Guevara. Rendición de Cuentas 2020.

“Frank Moya Pons destaca compromiso de Duarte con la construcción de una nación independiente”. Tribunal Constitucional. Publicación: 18 de Marzo de 2021.

Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2021”. Tribunal Constitucional.

Milton Ray Guevara. “Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2022”. Tribunal Constitucional.

Sentencias relevantes del Tribunal Constitucional. Período 2012-2021. Tribunal Constitucional. 2023.

c) Hemerográficas

Periódicos

Diario Libre

“FINJUS resalta creación Tribunal Constitucional”, *Diario Libre*, 22 de octubre 2009.

Federico Méndez. “Subero Isa reitera oposición a creación del Tribunal Constitucional. Afirma que pondría en peligro la seguridad jurídica del país”, *Diario Libre*, 5 de diciembre de 2010.

Diario Libre, 22 de enero 2021.

Socorro Arias. Cinco jueces del Tribunal dejan sus funciones en diciembre. *Diario Libre*, 18 de septiembre de 2023.

El Caribe

Jonathan Liriano. “Subero se despide, tras 14 años de gestión de Justicia a través de una circular dirigida a “jueces, funcionarios y demás servidores”. Jorge Subero Isa se despidió del Poder Judicial que presidió por más de catorce años”, *El Caribe*, 27 de diciembre de 2011.

Yanessi Espinal. “Un recorrido por los 24 años del Consejo de la Magistratura”. *El Caribe*, 2 de octubre de 2018.

El Día

El Día, 6 de septiembre de 2009. <https://eldia.com.do/FINJUS-defiende-creacion-de-un-tribunal-constitucional/>

El Día

“TC exalta trayectoria de Manuel Bergés Chupani como ejemplo de integridad en la carrera judicial”. *El Nuevo Diario*. 23 de junio de 2021. <https://elnuevodiario.com.do/tc-exalta-trayectoria-de-manuel-berges-chupani-como-ejemplo-de-integridad-en-la-carrera-judicial/>

HOY

Loyda Peña. “Expertos constitucionales citan retos institucionales de reforma”, *Hoy*, 3 de septiembre de 2008.

FINJUS, *Hoy*, 27 de julio de 2009.

“Subero, Pared Pérez, el Presidente y Pina Toribio defienden creación del Tribunal Constitucional”, *Hoy*, 2 de enero de 2011.

Ramón Cruz Benzán. “Reunión. CNM inicia hoy escogencia de los jueces que integrarán altas cortes”, *Hoy*, 20 de diciembre de 2011.

Eduardo Jorge Prats. “La Constitución comentada por los jueces”, *Hoy*, 5 de mayo de 2023.

Listín Diario

Norys Sánchez. “Presidente Suprema. Subero Isa: “Somos un poder totalmente independiente”. Considera impracticable en RD Tribunal de garantías constitucionales”, *Listín Diario*, 10 de diciembre de 2007.

“2008: Discurso íntegro de toma de posesión de Leonel Fernández. *Listín Diario*, listindiario.com/la-republica/2020/08/16/630964/2008-discurso-integro-de-toma-de-posesion-de-leonel-fernandez.html

Ramón Pérez Reyes. “Jueces estarán nueve años en Tribunal Constitucional. No podrán ser reelegidos según proyecto enviado por el Poder Ejecutivo”, *Listín Diario*, 12 de noviembre de 2010.

Ramón Cruz Benzán. “Juristas rechazan posición de Subero sobre nuevo tribunal”, *Listín Diario*, 29 de diciembre de 2010.

Ramón Reyes. “Magistratura estará bajo control oficial. CNM escogerá Suprema Corte y tribunales constitucional electoral”, *Listín Diario*, 4 de enero de 2011.

Ramón Cruz Benzán. “Presidente SJC Subero Isa: si me ofrecen la presidencia del Tribunal Constitucional la rechazo”, *Listín Diario*, 12 de enero 2011.

Ramón Cruz Benzán. “Subero Isa afirma que no aceptaría integrar el TC. Dice esperar que con el diálogo de hoy termine el impasse”, *Listín Diario*, 13 de enero de 2011.

Ramón Cruz Benzán. “No hay fecha para reunir CNM. Subero Isa sugiere tomar en cuenta a los jueces de carrera”, *Listín Diario*, 6 de julio de 2011.

Wanda Méndez. “Los expertos abogan por personas sin tendencias partidistas”, *Listín Diario*, 4 de agosto de 2011.

Ramón Urbáez. “Subero Isa garantiza una elección diáfana”, *Listín Diario*, 12 de agosto de 2011.

Viviano de León. “El CNM inicia hoy preselección de los jueces altas cortes”, *Listín Diario*, 07 de septiembre de 2011.

Adriana Peguero. “Vistas Públicas. CNM entrevista a 15 aspirantes para el TC”, *Listín Diario*, 26 de octubre de 2011.

Adriana Peguero. “Altas Cortes. CNM evalúa a otros 11 aspirantes al TC”, *Listín Diario*, 4 de noviembre de 2011.

Guillermo Pérez, Néstor Medrano y Ramón Pérez Reyes. “Designación de las altas cortes. Las atribuciones constitucionales del nuevo órgano. ANJE, FINJUS y el Colegio Dominicano de Abogados comentaron escogencia hecha por el Consejo de la Magistratura”, *Listín Diario*, 21 de diciembre de 2011.

“Opiniones diversas. Jueces de las altas cortes se juramentan hoy tras proceso largo y cuestionado, en un acto que será realizado en el Palacio Nacional a las 11:00 de la mañana”. *Listín Diario*, 28 de diciembre de 2011.

Abel Guzmán Then. “Participación Ciudadana entregó su informe del 2011. Afirma CNM usó criterio de reparto para las altas cortes. Ve evidencias de pacto entre el Presidente y Miguel Vargas”, *Listín Diario*, 28 de diciembre de 2011.

Viviano de León. “Ceremonia de juramento fue en el Palacio Nacional. Fernández juramenta a jueces de altas cortes. Jorge Subero Isa no asistió al acto ni envió una excusa”, *Listín Diario*, 29 de diciembre de 2011.

Wanda Méndez. “Casos de inconstitucionalidad. Jueces del TC a prueba en conocimiento de recursos”, *Listín Diario*, 19 de enero de 2012.

“TC dispone que el secretario sea quien notifique”, *Listín Diario*, 15 de septiembre de 2012.

Wanda Méndez. “Surgen nuevas Cortes en 2012. Durante este período empezaron a operar el TC, TSE y una nueva SCJ”, *Listín Diario*, 20 de diciembre de 2012.

“Constitucionales. Piden garantizar el respeto a sentencias”, *Listín Diario*, 18 de junio de 2016.

Viviano de León. “CNM decidirá hoy el método elegir jueces. La escogencia. Danilo Medina se estrena como presidente del Consejo”, *Listín Diario*, 15 de mayo de 2017.

Adriana Peguero. “Consejo de la Magistratura. Aprueban el reglamento para selección de jueces”, *Listín Diario*, 30 de mayo de 2017.

Listín Diario, 19 de julio de 2017.

Adriana Peguero. “Comisión planificará selección de jueces TC”, *Listín Diario*, 3 de octubre de 2018.

Listín Diario, 20 de octubre de 2018.

Wanda Pérez. “16 jueces de la Suprema Corte y el TC están a punto de cesar”, *Listín Diario*, 4 de septiembre de 2018.

Listín Diario, 10 de diciembre de 2018.

Jorge Cruz. Desayuno del Listín. “Nadie me ha presionado”. *Listín Diario*, 15 de octubre de 2020.

Adriana Peguero. “El Consejo Nacional de la Magistratura se reúne hoy en Palacio”. *Listín Diario*, 3 de diciembre de 2020.

Wanda Méndez. “Tribunal Constitucional considera CNM debe garantizar transparencia en la evaluación jueces SCJ. Sostiene que el CNM debe

motivar decisión cuando no confirma a un magistrado”, *Listín Diario*, 12 de diciembre de 2020.

Revistas

Carlos Bernal Pulido. “En torno a la legitimidad de la jurisdicción constitucional y la objetividad en el control de constitucionalidad de las leyes. *Revista de Derecho del Estado*. No. 7. Diciembre de 1999. Dialnet-En-TornoALaLegitimidadDeLaJurisdiccionConstitucional-5119692 (1).pdf

Humberto García Alcalá. “El Tribunal Constitucional de República Dominicana en la perspectiva comparativa con los tribunales constitucionales latinoamericanos.” *Revista de Derecho*. Universidad Católica del Norte. Sección-Ensayos. Año 19. #1,2012.

d) Internet

Alessandro Pretelli. (2017). Historia oral, diálogo y géneros narrativos. En *Revista Anuario Digital*. No. 26. <https://www.academia.edu/65652471>

“cuéntame una historia...” - Poemas de Andrés Carrera Rodríguez <https://www.poesiaspoemas.com/andres-carrera-rodriguez/cuentame-una-historia-> Poema publicado el 26 de Abril de 2017.

Consejo Permanente de la OEA. Carta democrática interamericana. Documentos e interpretaciones. 2001.P.5. [Carta Democrática Interamericana \(oas.org\)](https://www.oas.org) 4Ibid.

Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010. <https://www.acnur.org/fileadmin/documentos/bdl/2010/7328.pdf>

Discurso-de-rendición-de-cuentas-del-Mag.-Jorge-Subero-Isa-juez-presidente-de-la-Suprema-Corte-de-Justicia-en-fecha-7-de-enero-de-2007.pdf

Jorge Subero Isa. Discurso Conmemorativo Día del Poder Judicial Dr. Jorge A. Subero Isa. 7 de enero de 2011. 2011-DISCURSO DE JORGE SUBERO Isa.pdf

Juan Antonio Doncel Luengo y José Ángel Camisón Yagüe (2011). “La polémica KELSEN-SCHMITT sobre quién debe ser el «defensor de la Constitución”. Anuario de la Facultad de Derecho, ISSN 0213-988-X, vol. XXIX, 2011, 129-149. Universidad de Extremadura, España. La polémica Kelsen-Schmitt sobre quién debe ser el “defensor de la Constitución” (unex.es) 0213-988X_29_129 (1).pdf

Luis Alejandro Silva Irrázaval (2012). Sobre el garante último de la Constitución: quién es y por qué. La supremacía constitucional: fundamento y límite de su garantía por el Tribunal Constitucional. Anuario de Derecho Público. No. 1, 2012. <https://derecho.udd.cl/investigacion/files/2010/04/Luis-Alejandro-Silva-Sobre-el-garante-%C3%BAltimo-de-la-Constituci%C3%B3n-qui%C3%A9n-es-y-por-qu%C3%A9.pdf>

Rep. Dominicana. Leonel Fernández pide una reforma constitucional que desemboque en una “revolución democrática” <https://www.europapress.es/internacional/noticia-rep-dominicana-leonel-fernandez-pide-reforma-constitucional-desemboque-revolucion-democratica-20061010071730.html>

Sentimientos encontrados en un final. 25 de junio de 2011. <http://www.mundopoesia.com/foros/temas/sentimientos-encontrados-en-un-final.355713/>

e) Orales

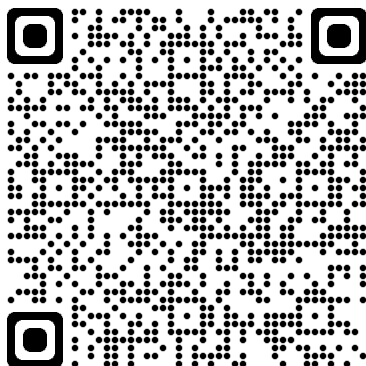
- Entrevistas a Milton Ray Guevara. 22 de febrero de 2023, 23 de marzo de 2023 y 4 de abril de 2023.
- Entrevista a Ana Isabel Bonilla. 22 de junio de 2023.
- Entrevista a Julio José Rojas Báez. 30 de junio de 2023.
- Entrevista a Leyda Margarita Piña. 10 de julio de 2023.
- Entrevista a Hermógenes Acosta. 14 de julio de 2023.
- Entrevista a Víctor Joaquín Castellanos. 18 de julio de 2023.
- Entrevista a Rafael Díaz Filpo. 20 de julio de 2023.
- Entrevista a Katia Miguelina Jiménez. 27 de julio de 2023.
- Entrevista a Belén del Toro. 27 de julio de 2023.
- Entrevista a Justo Pedro Castellanos. 2 de agosto de 2023.

- Entrevista a Lino Vásquez. 14 de agosto de 2023.
- Entrevista a Alba Beard. 15 de agosto 2023.
- Entrevista a Manuel Ulises Bonnelly. 4 de septiembre 2023.
- Entrevista a Domingo Gil. 14 de septiembre 2023.
- Entrevista a Jottin Cury David. 14 de septiembre 2023.

Para descargar las referencias de las sentencias
del Tribunal Constitucional

2011-2023

escanea el código QR



Esta edición de *Un Tribunal Constitucional para la democracia - 12 años de historia 2011-2023* del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, consta de cincuenta (50) ejemplares, se terminó de imprimir durante el mes de diciembre de 2023 en los talleres gráficos de Dento Media, S.R.L., Santo Domingo, República Dominicana.
